

**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

**CONVOCA TORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMLP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS
COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE
CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.**

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Diputado Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones.
P R E S E N T A.

**ANEXO NÚMERO 3
PROPUESTA ECONOMICA**

FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA PARA LA ADJUDICACIÓN DEL
CONTRATO DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y
PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO
DELMUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

**H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA
PRESENTE:**

EL SUSCRITO LIC. ROSA ELYVIA MAZAMÁ COLÍN REPRESENTANTE LEGAL DE LA
SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V COMPARECE
PARA EXPONER, CON RELACIÓN AL CONCURSO POR LICITACION PUBLICA MMOM-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H.
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

RECIBI OPORTUNAMENTE LAS BASES, EN LAS QUE SE DETALLA CON TODA
PRECISIÓN EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PREPARACIÓN Y LA EJECUCIÓN DEL CONCURSO
DE REFERENCIA, POR LO QUE ENTERADO DE SU CONTENIDO Y ACEPTADO INTEGRAMENTE PARA
TAL EFECTO, SE TOMO DEBIDA NOTA QUEDANDO SUJETO DE FORMA CABAL A CADA UNO DE LOS
PUNTOS SEÑALADOS EN ESA DOCUMENTAL.

DE IGUAL MANERA EXPRESO QUE HE TOMADO LAS PROVIDENCIAS A QUE SE
CONTRAE EN LAS CITADAS BASES Y QUE HE TENIDO LA PLENA PARTICIPACIÓN DE LO TRATADO Y
ASENTADO EN LA ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, ASÍ TAMBIEN DECLARÓ QUE CONOZCO EL
CONTENIDO Y LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA LEY DE ADQUISICIONES Y ADMINISTRACION DE
BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA PARA ADJUDICACION DE CONTRATOS, ASÍ COMO LAS
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS VINCULADAS AL PRESENTE CONCURSO.





Aseguradora
Patrimonial
Vida

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NUMERO MMOM-UP-01-2017 CONTINUACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS
COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TAMBIÉN SINDICALIZADOS COMO DE
CONTINUACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 02 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Octavio Rivera,
Octavo Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

DE CONFORMIDAD A LO ANTERIOR, PRESENTO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN CUYO IMPORTE ES DE:

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS: \$ 8,504,779.41 (OCHO MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL
SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 41/100) MAS I.V.A.
CUOTA TOTAL: \$8,504,779.41
MENSUAL \$708,731.62
PAGO TRIMESTRAL: \$2,126,194.85
PAGO SEMESTRAL: \$ 4,252,389.70
ANUAL \$8,504,779.41

Por lo anterior mi representada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. de C.V., excluye algún
incremento al pago fraccionado y derecho de póliza.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 11 y 1001 y 1000 104 2140 Toluca México
San Mateo Atlixco, C.P. 71320 Ciudad de México, Tel. 55 41 41 4000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 02 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Duhon Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: PROPOSICIÓN Y SOSTENIMIENTO DE LA OFERTA POR UN PERIODO DE VIGENCIA DE 45 (CUARENTA Y CINCO) DIAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL C INCISO II, De las presentes bases de licitación.

Acentamiento

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS
COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIIONADOS, TAMPO INDICALIZADOS COMO DE
COMPANIA DEL EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN S.M.A.C.A.

Mazatlán, Sonora a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dávalos Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones.
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta PROPUESTA ECONOMICA.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NÚMERAL C, De las presentes bases de licitación

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Reforma 11 2da A. 2da Pl. 91010 Mazatlán Sonora,
C.P. 81000 Mazatlán, S.N.C. Ciudad de México, Tel. 314 601 9000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO RMONLE-81-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA

Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dávalos Álvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.
PRESENTE.

QUIÉN SUSCRIBE EL LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE MI REPRESENTADA PRESENTA SU OFERTA CON PROPOSICIÓN Y SOSTENIMIENTO POR UN PERIODO DE VIGENCIA DE 45 (CUARENTA Y CINCO DÍAS) HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTO DE APERTURA DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE CHIAPAS, C.P. 11300 Ciudad de México, Tel. 52 961 401 4330

www.apvida.mx



Mazatlán, Sinaloa México a 09 de Febrero de 2017

Licitación Pública MOM-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA A FAVOR DE LOS
EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE
CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINALOA.

ESCRITO DE INTERES EN PARTICIPAR

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ALVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES
P R E S E N T E,

Por medio de la presente me permito manifestar el interés de la empresa ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. de participar en la licitación pública nacional número MOM-LP-01-2017, convocada por este H. AYUNTAMIENTO del municipio de Mazatlán a su digno cargo, en atención a lo anterior, me permito señalar la información legal de mi representada.

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: APV940521RP9

NOMBRE: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

DOMICILIO: CALLE Y NÚMERO: ARISTOTELES 77 COLONIA: POLANCO REFORMA,

DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO CÓDIGO POSTAL: 11568 ENTIDAD FEDERATIVA: CDMX

TELÉFONOS: 01 (55) 4761 25 50

CORREO ELECTRÓNICO: CONTACTO@APVIDA.MX

NO. DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTA SU ACTA CONSTITUTIVA: 31,169 FECHA: 21 DE MAYO DE 2004

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA: LIC. JOSÉ MARIA MORENO GONZÁLEZ, NOTARIA 102, DISTRITO FEDERAL.

NOMBRE DEL APODERADO O REPRESENTANTE DEL LICITANTE: ROSA ELVIRA HERNÁNDEZ COLLIN

DATOS DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES:

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ESCRITURA PÚBLICA: 79,094 FECHA: 23 DE JULIO DE 2014

NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE PROTOCOLIZÓ: F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, NOTARIA 147, DISTRITO FEDERAL.

NO. DE REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL ACTA CONSTITUTIVA: 338841

FECHA: 25-SEPTIEMBRE DE 2004

RELACIÓN DE ACCIONISTAS:

APELLIDO PATERNO

APELLIDO MATERNO

NOMBRE (S)

SALDIVAR

VILLAREAL

MARIO CARLOS

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Aristoteles 77, Pta 7, Sección 106, Col. Polanco Reforma,
Distrito Federal, México, C.P. 06100. Teléfono: 55 4761 2550

www.apvida.mx



Mazatlán, Sinaloa México a 09 de Febrero de 2017

Licitación Pública: MOM-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS DE VIDA COLECTIVA A FAVOR DE LOS
EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE
CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINALOA.

SALDIVAR	VILLAREAL	JORGE ALBERTO
SALDIVAR	VILLAREAL	FERNANDO

KNOXTS COLUMBIA

REFORMAS O MODIFICACIONES AL ACTA CONSTITUTIVA:

No. 85,168, FECHA 20 MARZO 2014, NOTARIO JOSÉ MARÍA MORENO GONZÁLEZ, NOTARIA 130, DF.

No. 81,426, FECHA 27 ABRIL 2014, NOTARIO CARLOS A. SOTELD REGIL HERNÁNDEZ, NOTARIA 185, DF.

No. 144,833, FECHA 14 AGOSTO 2015, NOTARIO ARMANDO ZACARÍAS OSTOS ZEPEDA, NOTARIA 28, DF.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL: COMPAÑÍA ESPECIALIZADA EN SEGUROS DE VIDA

Careo electrónico: CONTACTO@APVIDA.MX

Mazatlán, Sinaloa México A 09 de Febrero De 2017

Prueba lo necesario



Lic. Rosa Elvira Marzano Collin
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONEXIONA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN ENALCA.

Mazatlán, Sonora a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Ciudad Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que me representada presento: ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DE SU ACTA CONSTITUTIVA ASÍ CON SUS ÚLTIMAS MODIFICACIONES.

Lo anterior expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO AL de las presentes bases de licitación.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 70, Pte. 1, Cód. Postal 180, Col. Francisco Solano,
Del. Miguel Alemán, C.P. 11000, Ciudad de México, Tel. 55 4111 1000

www.apvvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO INMOBLE-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ortiz Álvarez,
Oskar Mayra, Presidente del
Comité de adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: ORIGINAL Y COPIA SIMPLE DEL DOCUMENTO EN EL QUE CONSTA LAS FACULTADES DE SU SERVIDORA COMO REPRESENTANTE LEGAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, (SEÑALANDO EN LA COPIA SIMPLE EL NOMBRE Y FACULTADES) ASÍ COMO COPIA SIMPLE MI IDENTIFICACIÓN OFICIAL CON FOTOGRAFÍA, (INE.)

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO A.II. De los presentes bases de licitación.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 25, Piso 5, Dept. 304, Col. Polanco Insurgencia,
Calle Miguel Alemán, C.P. 11000, Ciudad de México, Tel. 55 414 1000

www.opvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMLP-01/2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Cobos Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Cuando suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA CEDULA DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES A NOMBRE DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. EMITIDA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO EN LA QUE SE HACE CONSTAR SU INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C, INCLUYENDO SU CLAVE DE R.F.C. Y OBLIGACIONES.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO A.11, De las presentes bases de licitación

Afirmación

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.



SAT
Servicio de Administración Tributaria

CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL

CLAVE ÚNICA FISCAL DE COMERCIO
APV040521RP0

RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD
APURADOR PATRIMONIAL VISA SA

CÓDIGO
11188130

INSCRIPCIÓN EN EL R.F.C

EL SERVIDOR DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, LE DA A CONOCER EL REGISTRO FISCAL DE RESPONSABILIDAD QUE LE DA SU CÓDIGO ÚNICO FISCAL EN LAS SIGUIENTES PROPOCIONES, LAS CUALES SON MÍNIMAS RESPONSABLES (R.F.C.) Y CUMPLIMIENTOS:

FORMA DE RESPONSABILIDAD (R.F.C.)

APURADOR PATRIMONIAL VISA SA

DOMICILIO

AVENIDA HORACIO ZARAGOZA 6 CHAPALTPEC, MUNICIPIO DE CHAPALTPEC, ESTADO DE QUERÉTARO, MÉXICO

CLAVE DEL R.F.C

APV040521RP0

ADMINISTRACIÓN LOCAL

ALFARTE DEL D.F.

ACTIVIDAD: Empresas especializadas en seguros de vida

SITUACIÓN DE REGISTRO

ACTIVO

FECHA DE INSCRIPCIÓN

FECHA DE BAJA DE
OPERACIONES

31-08-2014

OBLIGACIONES

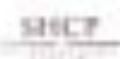
DESCRIPCIÓN	FECHA ALTA
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la Renta (ISR) dentro de los plazos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimientos de México y sus reformas.	31-08-2014
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la Renta (ISR) dentro de los plazos establecidos en el artículo 17 del Código de Procedimientos de México y sus reformas.	31-08-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen general.	31-08-2014
Presentar la declaración anual de impuestos sobre la Renta (ISR) de personas físicas del régimen general.	31-08-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por personas físicas.	31-08-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por personas físicas.	31-08-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por personas físicas.	31-08-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por personas físicas.	31-08-2014
Presentar la declaración y pago provisional mensual de impuestos sobre la Renta (ISR) por las retenciones realizadas por personas físicas.	31-08-2014

TRANSACCIONES	FECHA DE PRESENTACIÓN	FECHA DE TRÁMITE
Mig. Federal Contribuyente (Responsable) / Comercio	31-08-2014	31-08-2014
Mig. Federal Contribuyente (Responsable) / Comercio	31-08-2014	31-08-2014
Responsable Individual (Responsable) / Comercio	31-08-2014	31-08-2014
Mig. Federal Contribuyente (Responsable) / Comercio	31-08-2014	31-08-2014
Responsable Individual (Responsable) / Comercio	31-08-2014	31-08-2014

Fecha de impresión: 31 de Agosto 2014
 10:00:00 AM
 (Grupo F. Supremas) (01-800-463433)

www.sat.gob.mx | 01-800-463433 | 01-800-463433 | 01-800-463433 | 01-800-463433 | 01-800-463433 | 01-800-463433 | 01-800-463433

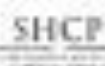
CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL



RFV040321RPO
Registro Federal de Contribuyentes

ASELURADORA PATRONAL VIDA
Nombre, denominación o razón
social

RFC: 1406114506
SALIDA DE INFORMACIÓN
FISCAL



CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL

Lugar y Fecha de Emisión
MIQUEL HIDALGO, DISTRITO FEDERAL A 13 DE JUNIO DE 2018

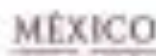
Datos de identificación del Contribuyente:

RFC:	RFV040321RPO
Denominación/Razón Social:	ASELURADORA PATRONAL VIDA
Régimen Capital:	SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (C)
Nombre Comercial:	ASELURADORA PATRONAL VIDA
Fecha inicio de operaciones:	21 DE MAYO DE 1994
Estatus en el padrón:	ACTIVO
Fecha de último cambio de estado:	06 DE NOVIEMBRE DE 2014

Datos de Ubicación:

Código Postal (5 dígitos)	Tipo de Vialidad: CALLE
Nombre de Vialidad: ARISTOTELES	Número Exterior: 71
Número Interior: 134	Nombre de la Colonia: POLANCO REFORMA
Nombre de la Localidad: MIQUEL HIDALGO	Nombre del Municipio o Delegación: MIQUEL HIDALGO
Nombre del Estado o Distrito Federal: DISTRITO FEDERAL	Bras Calle: CALLE NEWTON
V Calle: AVENIDA PRESIDENTE MASARON	Cuenta Electrónica: mazaron@avoda.mx

Figura 12 de 13



Contacto

Av. Hidalgo 71 col. Garmen, cp. 06800
México, DF.
Servicio al Cliente: 01 800 45 38 726
Servicio al Cliente México y Canadá: 011 52 55 44 726
www.sat.gob.mx

Tel. Fijo Lata: 33	Número: 4181802
--------------------	-----------------

Actividades Económicas:

Orden	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
1	Compañías especializadas en seguros de vida	100	21/05/2024	

Régimenes:

Régimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Régimen General de Ley Personas Morales	21/05/2024	

Obligaciones:

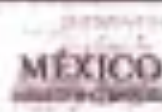
Descripción de la Obligación	Descripción Vencimiento	Fecha Inicio	Fecha Fin
Declaración informativa anual de pagos y retenciones de dividendos profesionales, Personas Morales, Impuesto Sobre la Renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/05/2024	
Declaración informativa anual de dividendos y prestaciones de bonos y servicios, Impuesto sobre la renta	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	21/05/2024	
Declaración anual de ISR del ejercicio Personas morales	Dentro de los tres meses siguientes al cierre del ejercicio	21/05/2024	
Pago provisional mensual de ISR personas morales régimen general	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde	21/05/2024	
Pago provisional trimestral de ISR de personas morales por resto de ejercicio ejercicio, Régimen General	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde	16/04/2025	
Declaración informativa anual de relaciones de ISR por sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios	A más tardar el 15 de febrero del año siguiente	16/04/2025	
Exceso de retenciones mensuales de ISR por sueldos y salarios	A más tardar el día 17 del mes inmediato posterior al periodo que corresponde	16/04/2025	
Informativa anual del sueldo para el empleo	A más tardar el 15 de febrero de cada año	16/04/2025	

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del SAT, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a cualquier Módulo de Servicios Tributarios por o través de la dirección atp@sat.gob.mx

Cadena Original Bello
Bello Digital

330180512APV840289FICCONTRATACION DE SITUACION FISCAL (308901800007600112108)
uACgIy6NLjgAX924NXX24+2T0uJgBwE2e4H5Vh8dDg9j18Fv13F4EJC0uJg9k8m7h0u0k0QegRT0m
4oCun0R8ay9H0m0m0F0uJW2R0g9Y9PRZyB0x0R,00117Cm00050eY7Y46F0u0gM0y0Y1B0gY7U0P



Contacto
 Av. Hidalgo 71, col. Guerrero, s.p. 06000,
 México, D.F.
 Atención al Cliente: 01 800 46 56 119,
 Oficina Estatal: 02466 o Correo: 1 877 44 00 119
atp@sat.gob.mx

J1



[Handwritten signature]



Contacto

Av. Alameda 11, col. Cuernavaca, CP 06200,
México, DF
Teléfono: (52) 55 22 44 222
Dirección de Asesoría Técnica y Calidad: (52) 55 22 44 222
asesoriat@ gob.mx

033112



FORMATO ÚNICO DE SOLICITUD
DE INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL
REGISTRO FEDERAL
DE CONTRIBUYENTES

MARQUE CON 'X' SI ACOMPAÑA

QUESTIONARIO

LETANZA BFC

SI POLICIA o entidad de autoridad o grupo conformador de entidad
tiene un representante autorizado en el estado donde se
está solicitando

ANTES DE INICIAR EL LLENADO DE ESTA FORMA
ESPECIAL, LEA LAS INSTRUCCIONES

2015 FEB 17 AM 11:49

CLAVES DE IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

41 RAZÓN SOCIAL
DE CONTRIBUYENTE

APV040021RPQ

42 CLAVE ÚNICA DE
REGISTRO CONTRIBUYENTE

43 CLAVE DEL DOCUMENTO PROBATORIO PARA GENERAR LA CLAVE (solo para personas físicas que no cuenten con RFC)

MARQUE CON 'X' UNA DE LAS OPCIONES

NIEN

HOMBRE

44 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD MEXICANA POR NACIMIENTO

44.1 SI AGEN DE NACIMIENTO POR NACIMIENTA APARTIR DE 1983 FUECITA CON DIF

CLAVE DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN
PERSONAL (DIF)

44.2 DATOS DE SI AGEN DE NACIMIENTO FUERON O NO CON DIF

ENTIDAD FEDERATIVA

ENTIDAD DE REGISTRO

NÚMERO DE REGISTRO

VIA DE REGISTRO

NÚMERO DE LIBRO

NÚMERO DE FOLIO

NÚMERO DE ACTA

45 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA RESIDENTES EN EL PAIS

45.1 DOCUMENTO IDENTIFICATORIO

NÚMERO DEL DOCUMENTO NACIONAL DE
EXTRANJEROS O EL NÚMERO DE
EXPOSICIÓN DEL DOCUMENTO

NACIONALIDAD

46 PERSONAS FÍSICAS DE NACIONALIDAD EXTRANJERA POR NATURALIZACIÓN

46.1 CARTA DE NATURALIZACIÓN

PAIS DE
EXPOSICIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO
DE LA CARTA DE
NATURALIZACIÓN

47 PERSONAS FÍSICAS

48 PERSONAS MORALES

APLIZADO INTERNO

ORGANIZACIÓN O
SUBSIDIARIA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA

APLIZADO EXTERNO

RESERVA DE CAPITAL SA DE CV

49 NOMBRE COMERCIAL O DE DENOMINACIÓN
AL PÚBLICO (PERSONA FÍSICA O MORAL)

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA DE CV

50 EN CASO DE DENOMINACIÓN O CAMBIO DE NOMBRE, O CAMBIO DE DENOMINACIÓN O PATRIMONIAL, MARQUE CON 'X' SI DEBE CONSERVAR LA CLAVE DEL RFC
MANDETRADA EN EL APARTADO 51

TIPO DE MOVIMIENTO

51 INSCRIPCIÓN

51.1 TIPO DE SOLICITUD
DE INSCRIPCIÓN
(Ver INSTRUCCIONES)

FECHA DE NACIMIENTO DE LA PERSONA FÍSICA O
FECHA DE FUNDACIÓN DE LA PERSONA MORAL, CONCEPTUA
ESTABLECIENDO EL TIPO DE LA ORGANIZACIÓN
DEL CONTRIBUYENTE O DE PUBLICACIÓN DEL DOCUMENTO
DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL O CORPORATIVA

51A

51B FECHA DE NACIMIENTO
DE PERSONAS MORALES

52 AVISOS (Ver INSTRUCCIONES)

52.1 DENOMINACIÓN
DEL AVISO

PERIODO AVISO
04 05 06
6 11 2014

52.2 DENOMINACIÓN
DEL AVISO

FECHA DEL AVISO
04 05 06

52.3 DENOMINACIÓN
DEL AVISO

FECHA DEL AVISO
04 05 06

CONTRIBUYENTES RESIDENTES EN EL EXTRANJERO

53 PAIS DE
RESIDENCIA FÍSICA
EL MUNICIPIO DE
RESIDENCIA FÍSICA
EL MUNICIPIO DE
RESIDENCIA FÍSICA

54 NACIONALIDAD POR
DE IDENTIFICACIÓN

55 MARQUE CON 'X' SI CUENTA CON ESTABLECIMIENTO PERMANENTE EN MÉXICO

FIDEJUMISO

56 SI SE TRATA DE LA INSCRIPCIÓN DE UN PROFESIONAL, MARQUE
ORGANIZACIÓN O
RAZÓN SOCIAL DE
LA PROFESIÓN

56.1 NOMBRE DE LA PROFESIÓN

56.2 NOMBRE DE
LA PROFESIÓN

ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN (Ver INSTRUCCIONES)

57 NOMBRE DE
LA ASOCIACIÓN

57.1 RFC O CLAVE DEL RFC DE
LA ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN

58 RFC DEL
ASOCIANTE

58 MARQUE CON 'X' SI LA CLAVE DE REGISTRO CONTRIBUYENTE DEL ASOCIANTE
ES LA MISMA QUE LA DEL ASOCIANTE

SE PRESENTA POR DUPLICADO

FUSIÓN, ESCISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE SOCIEDADES (PAR FISCALIZACIÓN)

11 FUSIÓN 11.1 INDICAR EL RFE DE LAS SOCIEDADES FUNDADORAS (De un máximo de cuatro (4) RFE)

12 INDICAR EL RFE DE LAS SOCIEDADES FUNDADORAS (De un máximo de cuatro (4) RFE)

13 INDICAR EL RFE DE LAS SOCIEDADES FUNDADORAS (De un máximo de cuatro (4) RFE)

14 INDICAR EL RFE DE LAS SOCIEDADES FUNDADORAS (De un máximo de cuatro (4) RFE)

15 EN CASO DE ESCISIÓN DE LA SOCIEDAD PREEXISTENTE INDICAR EL RFE Y LA DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DE LA SOCIEDAD O SOCIEDADES RESULTANTE(S)

16 EN CASO DE LIQUIDACIÓN INDICAR EL RFE DE LA SOCIEDAD EXISTENTE LIQUIDADA

DATOS DEL DOCUMENTO PROTECTOR (SOLAMENTE PARA PERSONAS MORTALES)

17 ALCANCE DEL DOCUMENTO PROTECTOR: PÚBLICO PRIVADO

18 FECHA DE LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL CONTENIDO: AAAA MM DD

DATOS DE UBICACIÓN (Viviendas)

8.1 INDICAR CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO

8.1.1 EN CASO DE HABER SUSEDO OTRO EN EL ANTERIOR INDICAR LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

8.2 TIPO DE DOMICILIO

8.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

8.4 TIPO DE DOMICILIO

8.5 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

8.6 TIPO DE DOMICILIO

8.7 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

9.1 INDICAR CON QUE TIPO DE MOVIMIENTO SE RELACIONA ESTE DOMICILIO

9.1.1 EN CASO DE HABER SUSEDO OTRO EN EL ANTERIOR INDICAR LA CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

9.2 TIPO DE DOMICILIO

9.3 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

9.4 TIPO DE DOMICILIO

9.5 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

9.6 TIPO DE DOMICILIO

9.7 CARACTERÍSTICA DEL DOMICILIO

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL

REGISTRADORA DE CREDITOS Y PAGOS: MACR710123E5E

CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION: MACR710123MDPNS00

APELLIDO PATERNO: MANZANO

APELLIDO MATERNO: COLLIN

NOMBRE (N): ROSA ELVIRA

19 EN ESTE ESPACIO DEBE PRESENTARSE LA FIRMA LEGAL DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD O SOCIEDADES FUNDADORAS O RESULTANTES, EN CASO DE ESCISIÓN O LIQUIDACIÓN, EN CASO DE FUSIÓN O ESCISIÓN.





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMLP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN OBAJÓA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dávila Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta ORIGINAL Y FOTOCOPIA LEGIBLE DE LOS ÚLTIMOS 3 ESTADOS FINANCIEROS A NOMBRE DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. INTEGRADOS POR EL BALANCE GENERAL Y EL ESTADO DE RESULTADOS CON CIERRE AL EJERCICIO 2016, SE ADJUNTA COPIA DE LA CEDULA PROFESIONAL DE LA PERSONA QUIEN LO ELABORA, CONCORDIENDO LAS FIRMAS EN LOS ESTADOS FINANCIEROS CON LA CEDULA PROFESIONAL.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO A. IV, de las presentes bases de licitación.

Afirmante

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 15, Piso 1, Unidad 200, Col. Polanco del Valle,
San Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, Tel. 55 4147 4000

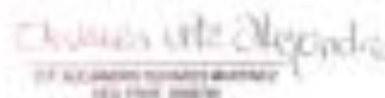
www.apvida.mx



Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
BALANCE SIMPLIFICADO al 31 de Octubre de 2019
Cifras en Pesos

Activo		Pasivo	
Activos		Activos	
Activos no corrientes	16,514,218	Reservas Técnicas	21,098,219
Terrenos		de Seguro de Vida	20,758,219
Cartera de Valores	10,712,000	Reserva para Obligaciones Pendientes de Pago	1,897,048
Cartera de Acciones de ASES	10,000,000	Por Faltas de Pago a Clientes y Reservas pendientes de P	14,219
Cartera de Valores Subordinados	11,710	Por Obligaciones Incumplidas de los Segurados y Clientes de Seguros	
Cartera de Valores de Largo Plazo	0	Reserva a los Corredores	1,732,800
Activos corrientes	1,171,246	Por Obligaciones de Seguros	15,000
Caja y Bancos	1,171,246	Reserva para el Reaseguro y Retención	600,000
Activos financieros	13,096,147	Reservas	11,096,000
Por Seguros	10,000,000	Seguros	1,100,000
Por Obligaciones de Seguros	1,000,000	de Seguros de Vida	1,100,000
Por Obligaciones de Seguros	1,000,000	Reservas	10,000,000
Por Obligaciones de Seguros	1,000,000	Reservas de Seguros	
Activos financieros	11,000,000	Otros Pasivos	1,000,000
Por Seguros	11,000,000	Por Seguros, Reservas Técnicas	1,000,000
Por Obligaciones de Seguros	0	Por Seguros	0
Otros Activos	0.000,000	Capital Contable	11,000,000
Cartera de Seguros	0.000,000	Capital y Fondos de Seguros	11,000,000
Cartera de Seguros	0.000,000	Capital y Fondos de Seguros	11,000,000
Cartera de Seguros	0.000,000	Capital y Fondos de Seguros	0
Cartera de Seguros	0.000,000	Capital y Fondos de Seguros	0
Capital Contable	11,000,000	Capital Contable	11,000,000
Reserva	11,000,000	Reserva para el Reaseguro y Retención	1,000,000
Capital	0	Reserva para el Reaseguro y Retención	0
Reserva para el Reaseguro y Retención	0	Reserva para el Reaseguro y Retención	0
Reserva para el Reaseguro y Retención	0	Reserva para el Reaseguro y Retención	0
Total Activos	30,680,411	Total Pasivos y Capital	30,680,411

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD


Cambia tu vida. Cambia tu futuro.
 Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
 Calle de la Libertad 100, Colonia Centro, Ciudad de México, CDMX 06000


Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o de Enero al 31 de Octubre de 2016
Cifras en Pesos

Primas			
Emisión		238,075,380	
(1) CANCELACIÓN		(5,573,348)	
Subtotal		232,502,032	
(2) Costos		(172,055,473)	
En Retención		47,288,263	
(3) Incremento Neto de la Reserva de Riesgos en Curso y de Fianzas en Vigor		(2,222,870)	
Prima de Selección Beneficial			<u>45,015,234</u>
(4) Costo Neto de Adquisición		11,274,883	
Comisiones de Agentes	10,702,489		
(5) Comisiones por Retegros Cedidos	5,861,500		
Coberturas de Exceso de Perdas	60,000		
Provisiones de LTI	6,170,872		
(6) Costo Neto de Solvabilidad, Reclamaciones y Otras Obligaciones Pendientes de:		17,108,611	
Salarios Gubernales	14,809,811		
Impuestos	2,298,800		
Utilidad o (Pérdida) Técnica			<u>41,282,738</u>
(7) Costos de Operación Netos		22,870,382	
Costos Administrativos y Operativos	2,828,119		
Pensionamientos y Provisiones al Personal	14,366,078		
Depreciaciones y Amortizaciones	420,668		
Utilidad o (Pérdida) de la Operación			<u>18,412,356</u>
Resultado Integral de Finanzamiento		371,368	
De Inversiones	342,948		
Por Valoración de Inversiones	(2,771)		
Por Reservas sobre Primas	40,248		
Resultado Cambiario	(22,808)		
Utilidad o (Pérdida) antes de Impuestos a la Utilidad			<u>18,783,724</u>
(8) Provisiones para el pago del Impuesto a la Utilidad		3,288,117	
Utilidad o (Pérdida) del Ejercicio			<u>15,495,607</u>

SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

Alvaro Ulises Martínez
 C.P. ALEJANDRO OLIVEROS MARTÍNEZ
 CND PROF. 688702



Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
ESTADO DE RESULTADOS DEL 1o de Enero al 30 de Noviembre de 2018
Utilidad en Pesos

Prima			
Escriba		7104100	
(1) Utilidad		17,700,128	
De Retención		<u>4,922,128</u>	
(2) Incremento Neto de la Reserva de Riesgo en Contro y de Fianza en Tipo		2,024,128	
Prima de Retención Demorada			<u>6,844,256</u>
(3) Costo Neto de Intereses		104,000	
Comisiones de Seguro	6,474,340		
Comisiones de Administración y Seguros	0		
Comisiones de Marketing y Mantenimiento General	0		
(4) Comisiones por Préstamos (Neto)	1,810,000		
Comisiones Fianza de Préstamo	140,000		
Otros	1,670,000		
(5) Costo Neto de Simulaciones Matemáticas y Otras Obligaciones Pendientes de Pago		<u>61,000,000</u>	
Utilidad y Otras Obligaciones Pendientes de Pago	14,312,000		
(6) Utilidad de Reservas de Fianza y Fianza Matemática	0		
Utilidad Pendiente de Pago	0		
(7) Incremento Neto de Otras Reservas Técnicas		0	
Reserva para Riesgo (Mortgage)	0		
Reserva para Seguro de Simulaciones	0		
Reserva de Contingencia	0		
Otros Reservas	0		
Resultado de Operaciones Analíticas y Técnicas			<u>0</u>
Utilidad (Pérdida) Global			<u>6,844,256</u>
(8) Gastos de Operación Neto		27,500,000	
Gastos Administrativos y Operativos	6,077,000		
Comunicaciones y Provisiones al Personal	10,000,000		
Comunicaciones e Incentivos	11,423,000		
Utilidad (Pérdida) de la Operación			<u>6,844,256</u>
Resultado Integral de la Operación			<u>30,644,256</u>
De Inversión	24,800,000		
De Amortizamiento	0		
De Valoración de Inversión	4,700,000		
De Riesgo sobre/Tiempo	25,000,000		
De Riesgo de Instrumentos de Deuda	0		
De Reservas/Tiempo	0		
Reservas por Utilidad	0		
(9) Gastos provisionales por reservas contingentes de seguros	0		
(10) Gastos provisionales por responsabilidades	0		
Otros	0		
Resultado Continuo	14,700,000		
(11) Resultado Participación Minoritaria	0		
Participación en el Resultado de Inversión Participada			<u>0</u>
Utilidad (Pérdida) y otros de Inversión con/ sin/ sin/ sin			<u>2,220,000</u>
(12) Provisión para el pago de impuestos a la utilidad		124,000	
Utilidad (Pérdida) y otros de Operaciones Descontinuadas			<u>6,844,256</u>
Operaciones Descontinuadas			<u>0</u>
Utilidad (Pérdida) del ejercicio			<u>6,844,256</u>
Participación Participada			<u>0</u>
Participación No Controlada			<u>0</u>

Suplemento de datos estadísticos emitidos por el Superintendente de esta entidad financiera por solicitud y contenido exclusivamente informativo con el objetivo de facilitar por los resultados de la empresa y otros que son igualmente importantes de su actividad y resultados de negocio, asumiendo toda forma de responsabilidad derivada de cualquier información en relación con los mismos.

Ciudad de México, a 28 de Diciembre de 2018.

SECRETARÍA GENERAL



SECRETARÍA GENERAL

SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

Alfonso Ute Alegria
 SUBDIRECTOR DE FINANZAS Y CONTABILIDAD

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Avilalón 71, Piso 1, Dept. 104, Col. Polanco, México, D.F.
 Tel: 5254110000 - C.P. 11500, Ciudad de México, Tel: 52 52 4111 0000

www.apvida.mx



Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
ESTADOS RESULTADOS DEL 1o de Enero al 31 de Octubre de 2017
Cifras en Pesos

Primas			
Límites		48,400,000	
11 Terceros		41,800,000	
Rebates		<u>6,600,000</u>	
11 Incremento Neto de Utilidades de Seguros en Cartera y de Primas en Negocio		5,000,000	
Primas de Seguros de Vida			5,000,000
11 Resultados de Seguros de Vida		5,000,000	5,000,000
Comisiones de seguros	5,000,000		
Comisiones de Intermedios y Agentes	0		
Comisiones por Reaseguros Reaseguradores Terceros	0		
11 Utilidad por Reaseguros Cobrados	5,000,000		
Utilidad de Seguros de Vida	50,000		
Otros	4,950,000		
11 Costo Neto de Deterioros, Subrogaciones y Otros Obligaciones Pendientes de Seguros	11,000,000	11,000,000	
Subrogación y Otros Obligaciones Pendientes de Seguros	0		
11 Subrogación Pendiente del Reaseguro de Responsabilidad	0		
Subrogación	0		
Subrogación Pendiente/Reserva	0		
11 Incremento Neto de Otros Reservas Técnicas		0	0
Reserva para Seguros de Vida	0		
Reserva para Seguros de Responsabilidad	0		
Reserva de Contingencia	0		
Otros Reservas	0		
Resultado de Operaciones de Seguros y Compras		0	0
Utilidad (Pérdida) de Seguros			5,000,000
11 Costos de Costos de Seguros		11,000,000	11,000,000
Costos Administrativos y Operativos	11,000,000		
Depreciaciones y Provisiones de Personal	11,000,000		
Depreciaciones y Amortizaciones	0		
Utilidad (Pérdida) por la Operación			11,000,000
Resultado Integral de Financiamiento		0	0
De intereses	0		
Por acciones Financieras	0		
Por valores de Bienes Raíces	0		
Por Seguros de Vida	0		
Por Seguros de Vida	0		
Por Seguros de Responsabilidad de Vida	0		
Por Seguros de Vida	0		
Otros	0		
11 Utilidad (Pérdida) por Inversión de Activos	0		
11 Utilidad (Pérdida) por Seguros de Vida	0		
Otros	0		
Resultado (Pérdida)	11,000,000		
11 Resultados por Operaciones Financieras	0		
Participación en el Resultado de Inversiones Financieras		0	0
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos y Diferencias			11,000,000
11 Provisión por el pago del Impuesto a la Utilidad		11,000,000	11,000,000
Utilidad (Pérdida) antes de Impuestos de Inversión			11,000,000
Utilidades Diferenciales			0
Utilidad (Pérdida) del Ejercicio			11,000,000
Participación Comisionada			0
Participación de Comisionados			0

"Los estados de resultados resultan modificados por los otros estados en este estado financiero consolidado y cualquier falta de abstracción referida a la situación financiera en los estados de la empresa y otros que los fundamentos reconocidos de la administración y sociedad de la materia, sustentando con los de imparcialidad de los estados financieros de cualquier naturaleza de los estados financieros."


Ciudad de México, a 30 de Enero de 2017.

REPRESENTANTE LEGAL



 I. DE VIDA EJECUTIVA S.A. DE C.V.

SUBSCRIPCIÓN DE FINANCIA Y CONTABILIDAD



 C.P. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA GARCÍA

 C.O.F. PROF. 10000


CÉDULA 5009700

SEP



México D.F. 18 de Enero del 2007



FRANZISCA TELLA

Directora de Tecnología



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CÉDULA 5009700

FRANZISCA TELLA

DIRECTORA DE TECNOLOGÍA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

México D.F.

18 de Enero del 2007

SE
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Handwritten signature in blue ink.

YO, JOSE MARIA MORALES GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA
PUBLICA NUMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MEXICO,
CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN UNA FOJA
UTIL, LA CUAL VA SELLADA E INICIALADA POR MI, ES FIEL
REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPRE Y TUVE A
LA VISTA, LO QUE QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO 34691 DEL
LIBRO DE COTEJO NUMERO DIECIOCHO A MI CARGO.-----

----- DOY FE -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO
DOS MIL DIECISEIS.-----

11A



[Handwritten signature]



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOML-P-81-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 02 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dubón Álvarez,
Oidor Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.
PRESENTE.

Quien suscribe al LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE LA IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA QUE ASISTE AL ACTO: MANUEL ALEJANDRO FIERRO ARENAS

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO A. V, de las presentes bases de licitación.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Reforma 17, Piso 1, Depto. 104, Col. Reforma, Mazatlán,
Sinaloa, México. C.P. 44100. Teléfono: 01 (52) 52 514 0000

www.opvida.mx

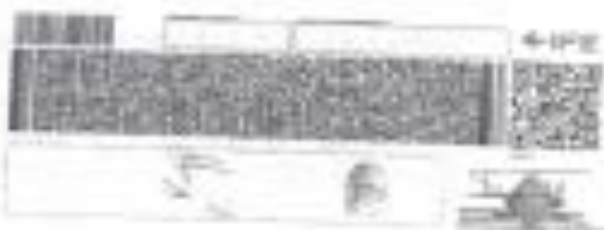




MEXICO INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL INAFVOMR



Nombre: JUAN DA
 Apellido: JUAN DA
 CURP: CTXCCD02 461 67 24 17M
 Cédula: 146 18 40754 074 0001 0000
 Clave del Estado: MEX
 Clave del Municipio: 000
 Clave del Censo: 000
 Clave del Padrón: 000



ID: MERT0922B6887<<189904340B680
 749325342313310MEX<02<<29787<T
 FZEPD<RBNAC<<MANUEL CALEJANO



11008



11001

Handwritten signature

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Seis del Distrito Federal, C E R T I F I C O:_____

Que esta copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo._____

El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número once mil ochocientos ochenta y seis, en el libro seis de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo._____

México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil catorce._____ Doy fe._____




SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O:_____

Que esta copia fotostática en dos páginas útiles, de las cuales la primera va sellada y rubricada por mí, es una reproducción fiel y exacta de la copia certificada con la que la cotejé, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento._____

El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número once mil novecientos uno, en el libro seis de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo._____

México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil catorce._____ Doy fe._____







GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dibosa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en representación presenta. **COMPROBANTE DE DOMICILIO DE DONDE SE CONSTITUYO**

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO A.VI, de las presentes bases de licitación.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Reforma 17, Piso 1, Dept. 104, Col. Reforma, Pachuca,
Hidalgo, C.P. 37300, Hidalgo, México. Tel. 01 474 411 4000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMLP-81-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Octava Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: COPIA DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL EJERCICIO FISCAL 2015 CON SU ACUSE DE RECIBO EMITIDO POR EL S.A.T. CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO A VI, de las presentes bases de licitación

"DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA JUNTA DE ACLARACIONES.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.





DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL REGIMEN GENERAL F18



DATOS DE IDENTIFICACIÓN

RFC	<input type="text"/>
ADMINISTRACIÓN O RAZÓN SOCIAL	<input type="text"/>

DATOS GENERALES

TIPO DE DECLARACIÓN	Forma	TIPO DE COMPLETARÍA	<input type="text"/>
PERÍODO	Del mes	EJERCICIO	2014
FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN	08/03/2014 11:42	NÚMERO DE OPERACIÓN	1234567890

DATOS MORALES

<small>INDICAR SI SE HA OBLIGADO A DECLARAR SUS ESTADOS FINANCIEROS</small>	<input type="checkbox"/>	<small>INDICAR SI SE TRATA DE UNA SOCIEDAD COMPARTIDA DE PROPIEDAD CON OTROS PERSONAS OLS</small>	<input type="checkbox"/>
<small>INDICAR SI OPIA CONFORME EL REGLAMENTO DEL 20 DE MARZO DE 2014</small>	<input type="checkbox"/>	<small>INDICAR SI SE TRATA DE CONTRATO INCUMPLIDO DE MEXICANOS</small>	<input type="checkbox"/>
<small>INDICAR SI OPIA POR PRESENTAR LA INFORMACIÓN O INFORMAR AL SAT COMO COMPARE EL REGISTRO INSCRIPCIÓN DEL 20 DE MARZO DE 2014</small>	<input type="checkbox"/>	<small>INDICAR SI SE CONTROLA POR EL RFC DE LA CONTRALORA</small>	<input type="checkbox"/>
<small>INDICAR SI OPIA POR OBTENER SUS ESTADOS FINANCIEROS</small>	<input type="checkbox"/>	<small>INDICAR SI SE PRESENTA PORQUE EL RFC DE LA CONTRALORA</small>	<input type="checkbox"/>
<small>INDICAR SI SE TRATA DE LA ÚLTIMA DECLARACIÓN DEL SUBSISTENTE</small>	<input type="checkbox"/>		



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
INGRESOS DERIVADOS A CARGO NACIONAL			
INGRESOS DERIVADOS A CARGO DEL GOBIERNO			
PERDIDA CARRERA			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA FAVORABLE			
RESULTADO POR POSICIÓN MONETARIA DESFAVORABLE			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS NACIONALES			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS EXTRANJERAS			
OTRAS OPERACIONES FINANCIERAS			
RESULTADO PERSONAL DE MANEJO			0.00
OTROS GASTOS NACIONALES			
OTROS GASTOS EXTRANJEROS			
OTROS GASTOS			0.00
OTROS PRODUCTOS NACIONALES			
OTROS PRODUCTOS EXTRANJEROS			
OTROS PRODUCTOS			0.00
IMPORTE POR PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y ENTIDADES			0.00
IMPORTE POR PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES Y ENTIDADES			
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS			
PERDIDA ANTES DE IMPUESTOS			0.00
00			
01			
02			
03			
04			
05			
06			
07			
08			
09			
10			
11			
12			
13			
14			
15			
16			
17			
18			
19			
20			
21			
22			
23			
24			
25			
26			
27			
28			
29			
30			
31			
32			
33			
34			
35			
36			
37			
38			
39			
40			
41			
42			
43			
44			
45			
46			
47			
48			
49			
50			
51			
52			
53			
54			
55			
56			
57			
58			
59			
60			
61			
62			
63			
64			
65			
66			
67			
68			
69			
70			
71			
72			
73			
74			
75			
76			
77			
78			
79			
80			
81			
82			
83			
84			
85			
86			
87			
88			
89			
90			
91			
92			
93			
94			
95			
96			
97			
98			
99			
100			

[Handwritten signature]



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE RESULTADOS

	PARTES RELACIONADAS	PARTES NO RELACIONADAS	TOTAL
IMPORTE DE RESULTADOS DE EJERCICIOS PREVIOS RESULTADOS POR PERIODO ANTERIOR			
UTILIDAD NETA			
PERDIDA NETA			0.00





DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

	ACTIVO		PASIVO
EFECTIVO EN OLA Y EQUIVALENTE EN MONEDAS DE CRÉDITO NACIONAL	1,141,000	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (POR OTRAS RELACIONES)	
EFECTIVO EN OLA Y EQUIVALENTE EN MONEDAS DE OTRAS MONEDAS EXTRANJERAS		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (POR OTRAS RELACIONES)	10,000,000
RESERVAS EN MONEDAS DE OTRAS MONEDAS EXTRANJERAS (RESERVAS)	10,000,000	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	10,000,000
RESERVAS EN MONEDAS DE OTRAS MONEDAS EXTRANJERAS (RESERVAS)		RESERVAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES RELACIONADAS)		CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (PARTES NO RELACIONADAS)	22,000,000	CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NACIONALES (TOTAL)	32,000,000	CONTROLES POR PAGAR	1,141,000
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES RELACIONADAS)		HIPÓTECAS CUENTAS PARTES RELACIONADAS	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (PARTES NO RELACIONADAS)		HIPÓTECAS CUENTAS PARTES NO RELACIONADAS	
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR DEL EXTRANJERO (TOTAL)		RESERVAS EN MONEDAS EXTRANJERAS (RESERVAS)	
CONTROLES A PAGAR		OTROS PASIVOS	10,000,000
INVENTARIOS		SUMA PASIVO	22,141,000
OTROS ACTIVOS CORRIENTES	1,000,000		
RESERVAS RELACIONES NACIONALES		CAPITAL CONTABLE	
RESERVAS EN MONEDAS DEL EXTRANJERO		CAPITAL SOCIAL (RESERVAS DE SUPLENCIÓN)	10,000,000
RESERVAS EN MONEDAS (TOTAL)		CAPITAL SOCIAL (RESERVAS DE SUPLENCIÓN)	
TERMINOS		RESERVAS	1,000,000
CONTRACCIONES		OTROS RESERVAS DE CAPITAL	
CONTRACCIONES EN PROGRESO		RESERVAS PARA FUTURO ALIQUOTOS DE CAPITAL	
MAQUINARIA Y EQUIPO		RESERVAS ACUMULADAS	1,000,000
RESERVAS Y GASTOS DE DEPÓSITO	1,000,000	RESERVAS DEL EMPLEADO	
DEBITO DE CAPITAL		RESERVAS ACUMULADAS	22,141,000
DEBITO DE FINANCIAMIENTO		RESERVAS DEL EMPLEADO	1,000,000
OTROS ACTIVOS FIJOS		EXCESO EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
DEPRECIACIÓN ACUMULADA	1,000,000	RESERVAS EN LA ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL	
RESERVAS Y GASTOS DE DEPÓSITO	1,000,000	ACTUALIZACIÓN DEL CAPITAL CONTABLE	



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA (BALANCE)

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
SEMI CONTABLE ACUMULADA	491,000	SEMI CAPITAL CONTABLE	491,000
SEMI PATRÓN	14,000,000	SEMI PATRÓN MÁS CAPITAL CONTABLE	14,491,000



[Handwritten signature]



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



INSPEDICIONES

ESTADO DE LA DEDUCCIÓN/RENTA DE RENTAS POR IVA (EN CLASE)	DEDUCCIÓN/RENTA DE TRABAJOS	EN	AÑO/ESTRUCTURA DE RENTAS	EN
	RENTA EN EL EJERCICIO		DEDUCCIÓN/RENTA EN EL EJERCICIO	ASIGNACIONES SUMARAS EN EL EJERCICIO
CONTRATACIONES	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
RENTAS DE INGRESOS DE CONTRATACIONES Y REPOSICIÓN	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
SALARIADA Y EQUIPO	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
RENTAS Y EQUIPO DE EJERCICIO	<input type="text"/>	\$ 0.00	<input type="text"/>	\$ 0.00
EQUIPO DE COMPUTO	<input type="text"/>	\$ 0.00	<input type="text"/>	\$ 0.00
EQUIPO DE TRANSPORTES AUTOMÓVILES	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
EQUIPO DE TRANSPORTES OTROS	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
OTRAS INVERSIONES DE BIENES AJUDES	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
GASTOS CUANTO A REPOSICIÓN Y PRODUCCIÓN DE BIENES RECEPTIVOS	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
SALARIADA Y EQUIPO PARA LA OPERACIÓN DE EJERCICIO	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TERMINOS CUANTO A INGRESOS	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
OPERACIONES Y GASTOS AJUDES PARA PERSONAS CON DEFICIENCIAS FÍSICAS	<input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>
TOTAL	<input type="text"/>	\$ 0.00	<input type="text"/>	\$ 0.00

DATOS DE ALGUNAS DEDUCCIONES AUTORIZADAS

RENTAS Y SALARIO	<input type="text"/>	\$ 0.00	CRÉDITO AL SALARIO O DOMICILIO DE TRABAJO OTROS	<input type="text"/>
RENTAS DE INGRESOS DE CONTRATACIONES Y REPOSICIÓN	<input type="text"/>	\$ 0.00	IMPORTE SUBSTITUTIVO DEL CRÉDITO AL SALARIO O DOMICILIO DE TRABAJO	<input type="text"/>
RENTAS Y EQUIPO DE EJERCICIO	<input type="text"/>		APORTACIONES PARA RETENCIÓN Y JUBILACIONES POR VUELO	<input type="text"/>
RENTAS DE INGRESOS DE CONTRATACIONES Y REPOSICIÓN	<input type="text"/>		APORTACIONES PARA CUANTO A RENTAS Y JUBILACIONES	<input type="text"/>
RENTAS Y EQUIPO DE EJERCICIO PARA LA OPERACIÓN DE EJERCICIO	<input type="text"/>		CRÉDITO AL RIESGO	\$ 0.00
RENTAS Y EQUIPO DE EJERCICIO PARA LA OPERACIÓN DE EJERCICIO	<input type="text"/>		CONSUMO EN RESTAURANTES	<input type="text"/>
RENTAS DE INGRESOS DE CONTRATACIONES Y REPOSICIÓN, EXCEPTO DEL ARTÍCULO 147 Y 148	<input type="text"/>		PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS AJUDES	<input type="text"/>
RENTAS Y EQUIPO DE EJERCICIO	<input type="text"/>	\$ 0.00	DEDUCCIÓN POR CONCEPTO DE GASTOS DE INGRESOS PARA EL TRABAJO	<input type="text"/>
PÉRDIDA POR OPERACIONES FINANCIERAS AJUDES	<input type="text"/>		RENTA TOTAL DE LAS PERSONAS QUE SON INGRESOS DE RENTA PARA EL TRABAJO	<input type="text"/>
RENTAS Y EQUIPO DE EJERCICIO	<input type="text"/>		RENTA DE INGRESOS DE RENTA PARA EL TRABAJO	<input type="text"/>



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DATOS DE SIGUAS DEDICACIONES AUTORIZADAS

CONSTITUCIÓN Y LABORANTES

4 000

SEMPRE QUE SE ENFOQUE
EN SU ACTIVIDAD PRINCIPAL
DE TRABAJO





DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



OPRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

PERCEPCIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS POR PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00
IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00	IMPORTE DE LA CUOTA DE LA CUOTA DE RENTA DE PARTICIPACIÓN	\$ 0.00



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO
PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



OFRAS AL CIERRE DEL EJERCICIO

INFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD COOPERATIVA DE PRODUCCIÓN QUE OPTA POR DEFERIR EL ISR

UTILIDAD OPERATIVA ACUMULADA
EN EL EJERCICIO ANTERIOR

UTILIDAD OPERATIVA ACUMULADA
EN EL EJERCICIO

MONTO DEL IVA CANCELADO EN EL
EJERCICIO ANTERIOR

MONTO DEL IVA CANCELADO EN EL
EJERCICIO POR FISCOS Y LICENCIAS

UTILIDAD OPERATIVA NO DEFERIBLE
EN EL EJERCICIO

UTILIDAD OPERATIVA
DEFERIBLE EQUIVALENTE AL ISR

NUMERO DE CUENTA DE LA CUENTA
DE UTILIDAD OPERATIVA



[Handwritten signature]



SEBCP

DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DETERMINACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

IMPUESTO PRECATORIO DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA COMPILACIÓN	
IMPUESTO PRECATORIO DE EJERCICIOS ANTERIORES A LA REFORMA	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA	0.74
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO EN EL EJERCICIO	
IMPUESTO SOBRE LA RENTA PAGADO POR DEBITOS CANCELADOS EN EL EJERCICIO	
CANTIDAD FISCAL DE LAS DEDUCCIONES AFOROS Y LAS PERDIDAS	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA COMPILACIÓN FISCAL Y ANTERIOR	
IMPUESTO CORRESPONDIENTE A LA COMPILACIÓN FISCAL, ANTERIOR Y ANTERIOR	

DATOS INFORMATIVOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA

TOTAL DEL ESTÍMULO POR PROTECCIÓN DE LA FAMILIA Y DEL TRABAJO Y FOMENTO DEL EMPLEO AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO		MONTO DEDUCIBLE DE LOS PAGOS PRECATORIOS POR EL USO TEMPORAL DE AUTORIDADES	
TOTAL DEL ESTÍMULO A LA INVESTICIÓN Y REFORMA PRODUCTIVA Y LA INICIATIVA DE EMPLEO AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO		MONTO DE LA DEDUCCIÓN DEL EJERCICIO QUE FORMA PARTE DEL EJERCICIO	
TOTAL DEL ESTÍMULO A PROTEGER DE INVERSIÓN Y OPORTUNIDADES FISCAL, INCENTIVO DE EMPLEO AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO		MONTO DE LA DEDUCCIÓN QUE TRANSFORMA AL SER EJERCICIO QUE FORMA PARTE DEL EJERCICIO	
DEDUCCIÓN FISCAL DEL FOMENTO DE LA INVESTICIÓN Y OPORTUNIDADES FISCAL, INCENTIVO DE EMPLEO AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO		EXERCICIOS ANTERIORES DE PAGOS DE LA COMPILACIÓN DEL EJERCICIO	
MONTO AFOROS DEL ESTÍMULO FISCAL DE OPORTUNIDADES		EXERCICIOS DEL EJERCICIO QUE SE FORMAN EN LA COMPILACIÓN DEL EJERCICIO	
		MONTO DE SALARIOS Y PRESTACIONES TRABAJADOS CON EMPLEADOS DEPENDIENTES	

DATOS INFORMATIVOS DEL ESTÍMULO FISCAL RELACIONADOS CON EL IMPUESTO SOBRE TENENCIA O USO DE VEHÍCULOS

MONTO DE SALARIOS Y PRESTACIONES TRABAJADOS CON EMPLEADOS DEPENDIENTES		MONTO DEL ESTÍMULO FISCAL AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO	
MONTO TOTAL DEL EJERCICIO POR VEHÍCULOS RELACIONADOS A PERSONAS FÍSICAS		MONTO DEL ESTÍMULO FISCAL AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO	
TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO RELACIONADOS A PERSONAS FÍSICAS		TOTAL DEL ESTÍMULO FISCAL AFOROS Y PERDIDAS EN EL EJERCICIO RELACIONADOS A PERSONAS MORALES DE EJERCICIOS ANTERIORES Y ANTERIORES	



DECLARACIÓN DEL EJERCICIO PERSONAS MORALES DEL RÉGIMEN GENERAL F18



DETERMINACIÓN DEL PAGO DE ISR PERSONAS MORALES

IMPORTE		IMPORTE A PAGAR	
IMPORTE	0.00	IMPORTE A PAGAR	
IMPORTE A PAGAR		IMPORTE A PAGAR	
IMPORTE		IMPORTE A PAGAR REALIZADO CON INTERES	
IMPORTE		IMPORTE A PAGAR CON INTERES	
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	0.00	IMPORTE A PAGAR	
IMPORTE AL SALARIO		IMPORTE POR PAGAR EN PARCELAS	
IMPORTE POR EL EMPLEO		IMPORTE DE LA PRIMER PARCELA	
IMPORTE		IMPORTE DE LA PRIMER PARCELA	
IMPORTE EN DÉBITO, IMPORTE PAGADO Y IMPORTE		IMPORTE A PAGAR	
IMPORTE AL CONTRATO POR		IMPORTE A PAGAR	
IMPORTE DE INFRAESTRUCTURA			
IMPORTE A PAGAR			



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM081-LP-21-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO ESPECIALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, BINALOA

Mazatlán, Sonora a 29 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ortiz Rivera,
Oscar Moya y Presidentes del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el representante presenta, CONSTANCIA DE NO ADEUDO DE IMPUESTOS MUNICIPALES, ESTATALES Y FEDERALES DE DONDE SE ENCUENTRA CONSTITUIDA LA EMPRESA "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V."

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL A, INCISO A VII, de las presentes bases de licitación

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Miguel Alemán S/N 11000, Ciudad de México, México DF 06700
Tel. 55 52 41 11 00

www.apvida.mx





CDMX
CIUDAD DE MÉXICO



FORMATO MÚLTIPLE DE PAGO A LA TESORERÍA

CONCEPTO DE COBRRO		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
DEMANDA POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PAGO ART. 43 FUNDAM. 43 FUND.			
DATOS ADMINISTRATIVOS DEL CONCEPTO QUE SE PAGA		LIQUIDACIÓN DEL PAGO	
RFC: AFXG8511870		CONCEPTO	IMPORTE
		DERECHOS	1179 96.24
	
	
	
	
	
	
		TOTAL A PAGAR	1179 96.24

Las certificaciones emitidas en este formato adquieren fe pública, al cumplirse con el artículo 30 del Código Fiscal de la Ciudad de México, hasta 30 días antes de pasar a efecto el pago inferior a 6 meses de 31 días antes de pasar a efecto.

ESTE FORMATO DEBE SEGUIRSE CON LA CONTINUIDAD DEL PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA FORMA DE AUTENTICIDAD CONTRACTUAL, AUTENTICA Y ÚNICA, CON LA CALIFICACIÓN DEL EMPLEADO QUE LA FIRMA O SELLO DEL EMPLEADO.

SE CUMPLE CON EL ARTÍCULO 30 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA LOS EFECTOS DE FE PÚBLICA Y VALIDACIÓN DE LAS CERTIFICACIONES DE CONCEPTOS.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEA DE CAPTURA

9416170046845T7WE4FJ



VALIDIDAD HASTA: 06-03-2017

CONCEPTO DE COBRRO

DEMANDA POR LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE PAGO ART. 43 FUNDAM. 43 FUND.

ROE KEDU, S.A., INTERIOR E. MEX METAL, S DE RL TAMBÉN RUC

ESTE FORMATO DEBE SEGUIRSE CON LA CONTINUIDAD DEL PAGO DEL ESTABLECIMIENTO, DE LA FORMA DE AUTENTICIDAD CONTRACTUAL, AUTENTICA Y ÚNICA, CON LA CALIFICACIÓN DEL EMPLEADO QUE LA FIRMA O SELLO DEL EMPLEADO.

NOMBRE Y FIRMA DEL CONTRUYENTE O REPRESENTANTE LEGAL

LÍNEA DE CAPTURA

9416170046845T7WE4FJ

ROE KEDU, S.A.

TAMBIÉN RUC

LIQUIDACIÓN DEL PAGO

CONCEPTO

DERECHOS
 1179 96.24 || ... | ... |
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
...	...		
		TOTAL A PAGAR	**1179 96.24**



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta:

PROPUESTAS TÉCNICAS:

BL- CONCEPTO, DESCRIPCIÓN y ESPECIFICACIONES DETALLADAS DE LAS COBERTURAS DE LA PÓLIZA

DESCRIPCIÓN DE LOS ALCANCES Y NATURALEZA DE LA CONTRATACIÓN CON LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

REGLA DE SUMA ASEGURADA POR SUB-GRUPO, COBERTURA Y NÚMERO DE PARTICIPANTES INICIALES:

SUB-GRUPOS	SUMA ASEGURADA	BENEFICIOS	TOTAL DE ASEGURADOS
SUB-GRUPO 1 ADMINISTRATIVOS CONFIANZA	\$75,000	BÁSICA +RGF	436
SUB-GRUPO 2 ADIVOS SINDICALIZADOS	\$142,858	BÁSICA+IMA+DIAC+RGF	973
SUB-GRUPO 3 JUBILADOS CONFIANZA	\$50,000	BÁSICA +RGF	191
SUB-GRUPO 4 JUBILADOS SINDICALIZADOS	\$19,130	BÁSICA +RGF	381
SUB-GRUPO 5 PENSIONADOS CONFIANZA	\$50,000	BÁSICA +RGF	91
SUB-GRUPO 6 PENSIONADOS SINDICALIZADOS	\$19,130	BÁSICA +RGF	61
SUB-GRUPO 7 SUPERNUMERARIOS (POLICIAS)	\$50,000	BÁSICA+IMA+DIAC+RGF	045
		TOTAL DE ASEGURADOS	3078

IMA: DOBLE INDENNIZACION POR MUERTE ACCIDENTAL - SUB-GRUPOS 2 Y 7
DIAC: INDENNIZACION POR MUERTE EN ACCIDENTE COLECTIVO. - SUB-GRUPO 2 Y 7
RGF: REEMBOLSO DE GASTOS FUNERARIOS. - \$15,000 PARA TODOS LOS SUB-GRUPOS
TOTAL ASEGURADOS: 3,078

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
Institución 17, Ofic. 1, Bldg. 400 San Francisco Solano,
C.P. 85000 Mazatlán, Sinaloa, México. Tel. 01 (52) 611 3000

www.apvida.mx





Aseguradora
Patrimonial
vida

**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LE-03-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA,

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.
P R E S E N T E.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V EN CASO DE QUE RESULTE GANADORA DE ESTE CONCURSO ACEPTARÁ LOS MOVIMIENTOS DE ALTAS O BAJAS QUE SE PRESENTEN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA, CON EL AJUSTE CORRESPONDIENTE EN PRIMA, YA SEA QUE SE EMITA UNA NOTA DE CRÉDITO A FAVOR DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN O BIEN EL RECIBO A FAVOR DE LA COMPAÑÍA ADJUDICADA.

INICIO DE LA PRESTACION DEL SERVICIO

- LA PÓLIZA DE SEGUROS QUE OTORQUE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V EN CASO DE SER ADJUDICADA EN EL PRESENTE CONCURSO CUBRIRÁ UN PERÍODO DE 12 MESES, INICIANDO SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE FEBRERO DEL 2017 Y TERMINANDO SU VIGENCIA A LAS 12:00 HORAS DEL 15 DE FEBRERO DEL 2018.

CONDICIONES DE PAGO:

- DE CONFORMIDAD ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V MANIFIESTA QUE EL PAGO SE REALIZARÁ BAJO LA FORMA TRIMESTRAL, SEMESTRAL O ANUAL SEGÚN HUBIERE DETERMINADO EL H. AYUNTAMIENTO EN EL FALLO DE LA PRESENTE LICITACIÓN Y SE HARÁ EN DIRECCIÓN DE EGRESOS DEPENDIENTE DE LA TESORERÍA MUNICIPAL UBICADA EN PLANTA BAJA DEL EDIFICIO DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE ANGEL FLORES S/N CENTRO DE ESTA CIUDAD DE MAZATLÁN, SINALOA, A PARTIR DE LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN PARA TRAMITE DE PAGO.
- EL PAGO SE REALIZARA MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRONICA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

- EL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. LOS DEMÁS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN POR MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO CORRERÁN A CARGO DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V EN CASO DE QUE RESULTE GANADORA EN EL PRESENTE CONCURSO.

PENAS CONVENCIONALES

- LOS ESTÁNDARES AQUÍ PREVISTOS SERÁN OBLIGATORIOS PARA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, Y SU INCUMPLIMIENTO DARA LUGAR A LAS SANCIONES PREVISTAS, INDEPENDIEMENTE DE LAS QUE SE ACUERDEN EN EL CONTRATO QUE SE LLEGASE A FIRMAR

SUSCRIPCIÓN

Aseguradora Patrimonial Vida S.A. de C.V.

Carretera Toluca-México, S.A. de C.V. Cal. Patrimonial Sinaloa
Calle Miguel Alemán, C.P. 71000, Ciudad de México, Tel. 55 413 1 9100

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS,**

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-IP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA,

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
P.R.E.S.E.N.T.E.

**TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO
PENAS CONVENCIONALES**

	SUSCRIPCIÓN	TIEMPO DE RESPUESTA	PENAS CONVENCIONALES
1	EMISION DE POLIZA	30 DIAS NATURALES	UN D.5 AL MILLAR DEL COSTO DE LA POLIZA POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO
2	EMISION DE MOVIMIENTOS	15 DIAS NATURALES	
3	CARTAS COBERTURAS CUANDO SE REQUIERA	5 DIAS NATURALES	
4	REEXPEDICION DE POLIZAS Y ENDOSOS EMBOSOS	15 DIAS NATURALES	
5	ENTREGA DE NOTAS DE CREDITO	15 DIAS NATURALES	

**EL TIEMPO DE RESPUESTA MÁXIMO PARA LAS ADICIONALES A LA PRESENTE POLIZA.
PENAS CONVENCIONALES**

No	SINIESTROS	TIEMPO DE RESPUESTA	PENAS CONVENCIONALES
1	PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	10 DIAS	UN D.5 AL MILLAR DEL COSTO TOTAL DE LA POLIZA POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO
2	ANALISIS DEL SINIESTRO	21 DIAS	ACEPTACION Y PAGO DEL SINIESTRO
3	ENTREGA DEL CHEQUE DE PAGO DE LA INDEMNIZACION	30 DIAS	APLICACIÓN DE CLASULA DE INTERESSES MORATORIOS
4	REPORTES DE SINISTRALIDAD A SOLICITUD PREVIA DEL AYUNTAMIENTO	7 DIAS	6 AL MILLAR DEL COSTO TOTAL DE LA POLIZA POR CADA DIA DE INCUMPLIMIENTO

Derivado de la Junta de Aclaraciones se precisa lo siguiente:

- ✓ Para todas aquellas condiciones no establecidas o especificadas en las bases de la presente licitación, operarán de acuerdo a las a las condiciones generales ofrecidas por esta Aseguradora y registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, siempre y cuando no contravengan a las Disposiciones legales vigentes.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 10, Pte. 1, Zona 100, Cd. Patrimonial, Mazatlán,
Sinaloa, Sinaloa, C.P. 44000, México. Tel. 01 52 52 444 4400

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-IP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 05 de febrero del 2017.

Dr. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.
P.R.E.S.E.N.T.E.

- ✓ Se otorgan todas las coberturas sin límite de Edad de aceptación para las coberturas de IMA y DIAC.
- ✓ La designación de beneficiarios será de forma Auto-administrada, es decir, la Convocante resguardará las designaciones de beneficiarios requisitadas por los asegurados y en caso de presentarse la eventualidad prevista en el contrato, enviará el original de la designación de beneficiarios haciendo constar que es la última que elaboró el asegurado.
- ✓ Se van a expedir una póliza y endosos por subgrupos.
- ✓ El medio a través del cual se comunicarán las altas y bajas del grupo asegurado es con formato de la convocante.
- ✓ La convocante es la encargada de recabar y resguardar los consentimientos y designación de beneficiarios de los asegurados.
- ✓ Serán reconocidos los consentimientos y designación de beneficiarios de otras aseguradoras.
- ✓ En caso de falta de la designación de beneficiarios la convocante informará los beneficiarios con carta responsiva del Municipio.
- ✓ El documento idóneo que acreditará el subgrupo al que pertenece cada asegurado es el último recibo de pago.
- ✓ El documento que acreditará el último salario del asegurado es el último recibo de pago.
- ✓ Las coberturas solicitadas son las siguientes:
 - a. SUB GRUPO 1 (Administrativos Confianza) – Coberturas: Básica y Reembolso de Gastos Funerarios.
 - b. SUB GRUPO 2 (Administrativos Sindicalizados) – Coberturas: Básica, Doble indemnización por Muerte Accidental, Indemnización por Muerte en Accidente Colectivo y Reembolso de Gastos Funerarios.
 - c. SUB GRUPO 3 (Jubilados Confianza) – Coberturas: Básica y Reembolso de Gastos Funerarios.
 - d. SUB GRUPO 4 (Jubilados Sindicalizados) – Coberturas: Básica y Reembolso de Gastos Funerarios.
 - e. SUB GRUPO 5 (Pensionados Confianza) – Coberturas: Básica y Reembolso de Gastos Funerarios.
 - f. SUB GRUPO 6 (Pensionados Sindicalizados) – Coberturas: Básica y Reembolso de Gastos Funerarios.
 - g. SUB GRUPO 7 (Supernumerarios Policías) – Coberturas: Básica, Doble indemnización por Muerte Accidental, Indemnización por Muerte en Accidente Colectivo y Reembolso de Gastos Funerarios.
- ✓ Para el caso de la cobertura de Reembolso de Gastos Funerarios, serán reembolsados una cuota de \$15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.)

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
Sinaloa 11, P.O. Box 100, C.P. Mazatlán, Sinaloa.
Calle Morelos Mazatlán, C.P. 71000, Ciudad de México, Tel. 55 4 543 6000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-IP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA,

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

- ✓ Para el caso de afectar las coberturas denominadas "IMA" y "DIAC" se deberán entregar las copias certificadas completas de las actuaciones ante el ministerio público que incluyan examen toxicológico, alcoholometría, necropsia de ley, hechos de tránsito, referente a cómo aconteció el siniestro.
- ✓ La cobertura de reembolso de gastos funerarios, será pagada al o los beneficiarios.
- ✓ Al momento de realizar una reclamación de siniestro, se podrá presentar toda la documentación que permita la plena identificación de nuestro cliente, así como acreditar el parentesco con el asegurado para efectos de dar cumplimiento a las disposiciones fiscales.
- ✓ Todos los siniestros ocurridos antes del inicio de vigencia de la presente licitación para cada una de las partidas, quedarán a cargo y serán pagados por la aseguradora que actualmente tiene el programa, sean dentro de la vigencia normal y/o prórroga.
- ✓ Los beneficiarios de la suma asegurada, presentarán en caso de ser aplicable, el acta de matrimonio o en su caso jurisdicción voluntaria de acreditación de
- ✓ Concubinato.
- ✓ El formato de designación de beneficiarios lo proporcionara la convocante.
- ✓ La compañía que resulte adjudicada aceptará los movimientos de altas o bajas que se presenten durante la vigencia de la póliza, con el ajuste correspondiente en prima, ya sea que se emita una nota de crédito a favor del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán o bien el recibo a favor de la compañía adjudicada.

Condiciones especiales que se otorgarán sin costo al H. Ayuntamiento de Mazatlán

- Garantizamos los servicios por un término de un año o de lo especificado en el contrato, contra cualquier incumplimiento.
- Garantizamos la asesoría en el uso adecuado de la póliza, cursos de capacitación al personal usuario de la misma y atención personalizada, tanto para trámites administrativos de la póliza, como en caso de siniestro.
- Garantizamos la actualización de cambios en la Ley en materia de Seguros que afecten a la póliza en cuestión.
- **Cláusula de PRESCRIPCIÓN**
Todos los acciones que deriven de esta póliza de seguro, tratándose de la cobertura de fallecimiento (natural o accidental) prescribirán en cinco años, en tanto que en los demás casos prescribirán en dos años, los plazos serán contados en términos de lo establecido por el artículo 81 de la ley sobre el contrato de seguro, en todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les da origen, salvo los casos de excepción consignados en el artículo 82 de la misma ley.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Miguel Alemán, 218 11000, Ciudad de México, México, D.F.
Tel: 5255 5252 11000, Ciudad de México, México, D.F.

www.apvida.mx



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-SP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.

PRESENTE.

El plazo de que trata el párrafo anterior no correrá en caso de omisión, falsas o inexactas declaraciones sobre el riesgo cobrado, sino desde el día en que "la aseguradora" haya tenido conocimiento de él, y si se trata de la realización del siniestro, desde el día en que haya llegado a conocimiento de los interesados, quienes deberán demostrar que hasta entonces ignoraban dicha realización. Tratándose de personas beneficiarias se necesitará, además, que estas tengan conocimiento del derecho constituido a su favor.

En términos del artículo 68 de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros y 84 de la ley sobre el contrato de seguro, la interposición de la reclamación ante la comisión nacional para la protección y defensa de los usuarios de servicios financieros, así como el nombramiento de peritos con motivo de la realización del siniestro producirá la interrupción de la prescripción, mientras que la suspensión de la prescripción sólo procede por la interposición de la reclamación ante la unidad especializada de atención de consultas y reclamaciones de la aseguradora conforme lo dispuesto por el artículo 50-bis de la ley de protección y defensa al usuario de servicios financieros.

- El representante otorgará el anticipo de \$ 15,000.00 (Quince Mil Pesos 00/100 M.N.) dentro de los 2 (Dos) días hábiles contados a partir de la notificación del siniestro.
- Se ampara suicidio desde el 3er. día de vigencia de la póliza.
- Las bases forman parte integral del contrato que se deriva de esta licitación.
- Tarifa Fija durante Toda la Vigencia de la Póliza.
- No se realizarán Ajustes de Prima por la siniestralidad alcanzada.
- En caso de resultar adjudicados, entregaremos "Carta Cobertura" a la firma de contrato.
- En caso de resultar adjudicados entregaremos 2 (dos) juegos de pólizas físicamente o los que la convocante necesite y en medio magnético, así como la papelería necesaria.
- El precio ofertado será el mismo en cualquier forma de pago que elija la convocante, ya sea de Contado, Semestral, Trimestral, o Mensual, es decir NO se cobrarán recargos por pago fraccionado.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B, INCISO BI, de las presentes bases de licitación

Atentamente

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Avenida 19 de Abril, Sinaloa, Sinaloa, México
Calle Miguel Alemán, CP 11000, Ciudad de México, Tel. 55 411 1 1000

www.opvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS.**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-IP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Osorio Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Lic. Rosa Elvira Mazarón Celis
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.





CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOM-IP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA POLICIA DE BURGOS COLLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA S.A. DE ASENTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BACATAJAN BINALUA.

Lic. Juan Manuel Cuevas Alvarez,
Quil. Manuel A. Prud'homme, Jr.
Centro de Administracion
P.B.S.C. 118

22	255 FUENTE VICTOR GUSTAVO	19660523	PUN660523TWD	SINDICALIZADO
23	260 MILLAN CASTILLO JAIWE	10500503	MFO505030V4	SINDICALIZADO
24	268 OLIVAS DOMINGUEZ ADRIAN	10530303	ODAS303059A8	SINDICALIZADO
25	278 JIMENEZ PEREZ JUAN	10600624	JPH00624808	SINDICALIZADO
26	280 OSUNA LAMARQUE JESUS	10670724	OLUS70724410	SINDICALIZADO
27	281 PAEZ ZAMUDIO MIGUEL ANGEL	10680819	PAZMB40819685	SINDICALIZADO
28	288 ESCOBAR ESTRADA RAFAEL	19781025	EDERT41025P14	SINDICALIZADO
29	292 GIBRAL MARTINEZ FRANCISCO	19731010	BEHFT731030M98	SINDICALIZADO
30	303 HERNANDEZ DIAZ GILBERTO	19751106	HEDG751108D25	SINDICALIZADO
31	306 LOZARAGA OLIVERO JOSE ANTONIO	19720125	LOJA7201259V8	SINDICALIZADO
32	340 TRIGUEROS CARDENAS EDUARDO	19591013	TRCE591013GLZ	SINDICALIZADO
33	341 MARTINEZ SANTIAGO EMILIO	19550706	MAGE550706P67	SINDICALIZADO
34	360 HERNANDEZ HERNANDEZ REYES	19630130	HEHRE630130HA3	SINDICALIZADO
35	370 LANDEY FLORES MARIA ANTONIA	19540613	LAFAS406138A8	SINDICALIZADO
36	374 BRIBARBI HERNANDEZ ROMAN	19750624	BRH7506249D0	SINDICALIZADO
37	388 BARRON AGUILAR JOSE RIGUEL	19580703	BANMS807030C06	SINDICALIZADO
38	427 DOMINGUEZ PARRA MARIA MARGARITA	19570816	DDPM570816992	SINDICALIZADO
39	442 ZARORA ACOSTA ESTEBAN	19720421	ZAAE7204219E23	SINDICALIZADO
40	558 NICOLAS CLAVEL JUAN	19570328	NCUS70328333E	SINDICALIZADO
41	565 PEREZ VARGAS LEBALDO	19681105	PEVU681105U8H6	SINDICALIZADO
42	585 LOPEZ GUZMAN JUAN MANUEL	19730626	LOGO730626UYS	SINDICALIZADO
43	587 NAVARRO TIERRA JORGE ANTONIO	19731218	NAV7312183V71	SINDICALIZADO
44	628 BELTA VEGA FRANCISCO	19470606	BEV4706283794	SINDICALIZADO

COMPARACION A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MMOML-P-11-2017
 CONTRATACION DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABUNDADOS
 Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLÁN SINALOA.

Dr. Juan Manuel Octavio Álvarez

Dirigente Mayor y Presidente del

Sindicato de Trabajadores

PROBLEMA

45	828 FLORES JUAN MANUEL	19730217	FOJIM7100117966	SINDICALIZADO
46	842 GUTIERREZ ALCARAZ CARLOS	19441018	GUACAM1028172	SINDICALIZADO
47	867 MIERAZ GARCIA ISIDRO	19660404	MEGAA603ACGFP4	SINDICALIZADO
48	876 BARAJAS JIMENEZ JUAN DE DIOS	19730308	BAUT003196696	SINDICALIZADO
49	887 GONZALEZ OSUNA ROSARIO	19490403	GOOR490403K89	SINDICALIZADO
50	896 RUIZ CARRILLO NIEGUEL ANGEL	19931206	RUCOM531296102	SINDICALIZADO
51	703 RIOS HERNANDEZ ERNESTO	19670228	RHE670228GH2	SINDICALIZADO
52	704 CARRERA MARTINEZ JUSTO	19680806	CAMUS980806PP40	SINDICALIZADO
53	708 FLORES UZARRAGA GUADALUPE	19700520	FOLD700510M49	SINDICALIZADO
54	730 GRAEDA VIRGEN JUDY ALFREDO	19790227	GAVA790227C51	SINDICALIZADO
55	738 RAZO RIVERA GERARDO	19670625	RANOS670625391	SINDICALIZADO
56	739 GARCIA GARCIA NIEGUEL ANGEL	10741018	GADM741018RDA	SINDICALIZADO
57	756 REYES SALAZAR RODRIGO	19780325	RESR740325HT7	SINDICALIZADO
58	757 REYES SALAZAR FEDERICO	19761203	RESF761203MAQ	SINDICALIZADO
59	773 RUIZ GUERRERO SALVADOR	19760326	ROGG760326B0D	SINDICALIZADO
60	774 ROMERO FELIX TITO	19670213	ROFT670213LL2	SINDICALIZADO
61	775 HERNANDEZ MEDRANO JUAN CARLOS	19751223	HENMC731223BF1	SINDICALIZADO
62	793 JIMENEZ VILLA JUAN	19680109	JV680109478	SINDICALIZADO
63	800 IBARGUEN RIVAS ANTONIO	19640808	IARAS40808499	SINDICALIZADO
64	842 GONZALEZ ORTIZ GEMETRIDO	19481113	GOOD481113DC5	SINDICALIZADO
65	861 PADILLA GOMEZ GUERTEO	19730215	PAGG670215UR1	SINDICALIZADO
66	943 TISMADO ARAUS CONCEPCION	19490214	TIAC490214HT0	SINDICALIZADO
67	946 CORDERO ZAMORA JUAN CARLOS	19690316	COZIE690316D94	SINDICALIZADO





CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MEMBRO MIMAM-LP-01-2017
CONSTATACION DE LA FOLIA DE BIENOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABANDONOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONTRATA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAGDALENA BIVALCOA.

Lic. Juan Manuel Ocasio Acosta,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Abastecimiento.

F.E.L.C.H.T.2

68	950 ANILA TIRADO ANA MARIA DEL ROSARIO	19580726	AITAS80726263	SINDICALIZADO
69	967 BELTRAN CARACHO MARCO ANTONIO	19690425	BECON090425438	SINDICALIZADO
70	980 BRECEDA RUIZ FELIPE	19760530	BEF760510BF04	SINDICALIZADO
71	986 BRECEDA RUIZ PEDRO	19701018	BER701018BF07	SINDICALIZADO
72	996 BARRBET SOSA DANIEL	19700928	BA50700928077	SINDICALIZADO
73	1076 SABABIA AGUIRRE EL ALDINO	19630812	SAAC630812690	SINDICALIZADO
74	1077 FLORES VALDEZ JUAN DIEGO	10781113	FOV1781113M08	SINDICALIZADO
75	1136 SOLIS MUÑOZ ALFREDO	10740918	SOM67409188A4	SINDICALIZADO
76	1150 RENDON VARGAS RAFAEL	10741024	BEVR741024V25	SINDICALIZADO
77	1257 MAROSO CRUZ WENCESLAD	19620928	MACV650928U45	SINDICALIZADO
78	1265 HIGUERA ZUBIGA JOSE DE JESUS	19680703	HE2440703900	SINDICALIZADO
79	1266 CAZARES RIVERA OSCAR	19700308	CAR07003085M5	SINDICALIZADO
80	1278 MILLAN OSUNA FELIPE	19720927	MIOFT109275M5	SINDICALIZADO
81	1285 BERNAL LICARRAGA HERACLIO	19610226	BEHE610226FJA	SINDICALIZADO
82	1293 MARCOS DE LA CRUZ CRESCENCIO	19670419	MAC08704190V5	SINDICALIZADO
83	1303 BARRBET ALVAREZ FERNANDO	19610823	BAAT610823LE2	SINDICALIZADO
84	1323 OLEA EUGENIO BERNARDO	19580520	OEL080520285	SINDICALIZADO
85	1325 CABRITALEZ OSUNA ACRIVAN	19760908	CAON760908M77	SINDICALIZADO
86	1332 PARTIDA BELTRAN FLORENTINO	19600807	PABF600807217	SINDICALIZADO
87	1337 SAUNAS JOSE	19561222	SAGJ561222D82	SINDICALIZADO
88	1348 ESQUINTEL JOSE LORENZO	19651126	ELD0551116CL3	SINDICALIZADO
89	1349 MIRANOMTES CONTRERAS BARRON	19611202	MICR611202RA4	SINDICALIZADO
90	1360 GAUDIOLA ROLAS ENRIQUE	19620713	GABE420713L29	SINDICALIZADO



"CONVOCA"CIÓN A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO 000001-P-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS Y PENSIONADOS, TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL R. M. PUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MAZATLÁN, SAN BALSALOA.

Lic. Juan Manuel Ochoa Acosta,

Dir. de Recursos Humanos,

Comisión de Licitaciones.

PRESENTE.

91	1362 BRAMASCO GONZALEZ ALBERTO	19750221	8464790223654	SINDICALIZADO
92	1366 MEBA ARVIZU ABAMBO	19721110	MCAA721130474	SINDICALIZADO
93	1368 SANCHEZ SANCHEZ ANDRES	19750302	8464790102898	SINDICALIZADO
94	1383 PAOLA AGUIAR ALEJANDRO	19880626	PAAS680626CA2	SINDICALIZADO
95	1386 MADROS AYLA ALFREDO RAFAEL	19750112	MAAA750112961	SINDICALIZADO
96	1389 SACASTE OSUNA JUAN GABRIEL	19760214	SACU760214483	SINDICALIZADO
97	1391 GRAJEDA VARGAS JORGE MIGUEL	19780920	GAVI780920404	SINDICALIZADO
98	1396 GRAJEDA VARGAS MANUEL RAMON	19691227	GAVI691227787	SINDICALIZADO
99	1399 PATIÑO HERMANDEZ OTILIO	19680519	PAHO680519753	SINDICALIZADO
100	1403 VALDEZ GARCIA ROBERTO	19640613	VAGB640613990	SINDICALIZADO
101	1406 MORENO ROSAS GERONIMO	19760930	MOR6760930714	SINDICALIZADO
102	1407 CASTILLO GARCIA FRANCISCO	19771023	CAGF771023M18	SINDICALIZADO
103	1413 GONZALEZ DE LEON CESAR	19800215	GOLC800215672	SINDICALIZADO
104	1416 MARTINEZ HERRERA ILIANA	19631218	MAHE631228523	SINDICALIZADO
105	1419 CAZARES GARCIA LUIS ALBERTO	19750519	CAGL7505198E3	SINDICALIZADO
106	1420 BATES DE LA TORRE RUBEN	19780911	BATE7809111E4	SINDICALIZADO
107	1422 RODRIGUEZ MARTINEZ DOMINGO	19490410	ROMD490410V58	SINDICALIZADO
108	1431 BARGLEW RIVAS PAULINA	19560622	WRPS660622Q17	SINDICALIZADO
109	1432 TIERRA ARCE MAURICIO	19590902	TUAM59090210X3	SINDICALIZADO
110	1435 SOTO OSUNA JOSE REYEMUNDO	19400419	SOC04004195E8	SINDICALIZADO
111	1441 REYES GARCIA JORGE ZAHAR	19781201	RELU781202F15	SINDICALIZADO
112	1442 MUÑOZ GUTIERREZ REMATO	19700326	MUGR700326Q84	SINDICALIZADO
113	1444 TORRES VEGA LUIS ALBERTO	19890229	TOVI8902296M1	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMLP/01/2011
CONTRATACIÓN DE LA FÓLTA DE SERVICIOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JERARQUOS
Y PENSIONADOS PARTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAESTLANS OSMALZA

La. Juan Manuel Octavio Álvarez,
Dir. de Recursos Humanos del
Ayuntamiento de Maestlans Osmalza.

F.R.E.E.M.L.E

114	1445	TOPETE LOPEZ PABLO	1009540501316	SINDICALIZADO
115	1448	GARCIA VEGA GUADALUPE	6406701225919	SINDICALIZADO
116	1449	MOSQUEDA MARTINEZ CELIA	M000000006454	SINDICALIZADO
117	1455	FRIAS BAEZA GERARDO	F000000011141	SINDICALIZADO
118	1463	HERNANDEZ HERNANDEZ JAVIER	H000000020007	SINDICALIZADO
119	1464	TORRES MENDOZA RAMON ANTONIO	T0000000523028	SINDICALIZADO
120	1465	LOPEZ MORA ROMANO	L0000000100133	SINDICALIZADO
121	1466	PIÑA GALINDO EMILIO	P000000027806	SINDICALIZADO
122	1469	GRAJEDA VARGAS JOSE MANUEL	G0000000100004	SINDICALIZADO
123	1471	HERNANDEZ GARCIA ROSELIO	H0000000000000	SINDICALIZADO
124	1473	SANTOS DE LA CRUZ ORGIBE	S0000000100000	SINDICALIZADO
125	1474	MEDINA MENDOZA FRANCISCO	M0000000100000	SINDICALIZADO
126	1475	FUJAREZ AMENEZ EFRAIN	F000000020000	SINDICALIZADO
127	1476	PIÑADO GONZALEZ JOSE HERBERTO	P0000000100000	SINDICALIZADO
128	1477	MOLICA CERVANTES ARMANDO	M0000000000000	SINDICALIZADO
129	1480	ZARATE MAYORQUEN FALSA SUSANA	Z0000000000000	SINDICALIZADO
130	1481	ZATARAIN ESCOBAR MARTIN	Z0000000000000	SINDICALIZADO
131	1484	TOSTADO RODRIGUEZ FERNANDO	T0000000100000	SINDICALIZADO
132	1490	ALARCON ZATARAIN JORGE	A000000000000	SINDICALIZADO
133	1492	BRAMASEO GONZALEZ MARTIN	B000000000000	SINDICALIZADO
134	1494	DIAZ RIVERA HERNANDEZ JHONATAN	D000000010000	SINDICALIZADO
135	1495	PIÑADO JOSE GUADALUPE	P000000000000	SINDICALIZADO
136	1496	SABANA ORTEGA GENARO ADAM	S0000000100000	SINDICALIZADO



Asesoría
Fiscal y Legal
S.A. de C.V.

México, D.F. a 10 de febrero de 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MICOM-LP-01-0117

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL N. ASENTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACATLAN SIMA, CA.

Lic. Juan Manuel Zavala, Encargado,
Oficina de Atención al Participante de
Compras de Adquisiciones,
P.R.E.L.S.S.T.E.

137	1497	ORTIZ ZARATE MARELLA	19700805	012M71000020210	SINDICALIZADO
138	1499	TORRES ANGULO JORGE MIGUEL	19770730	TC0U77007000031	SINDICALIZADO
139	1500	ROBLES PACHECO MARIA DEL REFUGIO	10500331	MOFR5905111148	SINDICALIZADO
140	1503	SANTOS HUAREZ FELIX	10760301	SAUF7603018852	SINDICALIZADO
141	1504	TRINADO CHAVEZ RICARDO	10450404	YCPA5034041091	SINDICALIZADO
142	1506	SOTO TRINADO JESUS ALBERTO	10640402	SOTI6404002802	SINDICALIZADO
143	1507	ROMERO TRINADO JOSE ALBERTO	10801010	ROT14801010347	SINDICALIZADO
144	1511	VALDEZ MEMENDEZA JUAN CARLOS	19771017	YRNU7101071015	SINDICALIZADO
145	1512	CORDONA ESCALERA CESAR	10820225	COIC8102252064	SINDICALIZADO
146	1513	GRAJON VARGAS LUIS ARTURO	10810312	GAUL8103129999	SINDICALIZADO
147	1516	AGUILAR ABATORO OYIBO	10680122	ALIAD6801229916	SINDICALIZADO
148	1519	CAMARGO BEJARI MARTIN ALBERTO	10640406	CABMA40408503	SINDICALIZADO
149	1523	CORONA AGUILAR FERNANDO	19790614	COAF7906147978	SINDICALIZADO
150	1525	LUNA MEDINA ALEJANDRO FERNANDO	10680330	LUNA6803308002	SINDICALIZADO
151	1528	TERRONES BARBERE JUAN DANIEL	10610101	TERH6101011130	SINDICALIZADO
152	1529	GONZALEZ ESPINOZA RAMON	10750313	GOER7503131120	SINDICALIZADO
153	1531	RODRIGUEZ OCHOA JESUS MANUEL	10770826	ROO77706261004	SINDICALIZADO
154	1536	GONZALEZ FLORES MARIA DEL ROCIO	10670317	GOFR6703172807	SINDICALIZADO
155	1543	QUINTERO LOPEZ JAIME	10790807	QUJ79080707301	SINDICALIZADO
156	1546	SANCIONAL NUTCHART SALVADOR	10720407	SARS7204070913	SINDICALIZADO
157	1548	CARRON MOLINA JUAN CARLOS	10810301	CARR8103011183	SINDICALIZADO
158	1551	LOPEZ CHAVEZ ANDRES	10731112	LOCA7311120005	SINDICALIZADO
159	1552	SALGADO ROSALES WELFRIDO	10600608	SARM60060808110	SINDICALIZADO



Mazatlán, Sinaloa 05 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MACM/LP/01-2017

CONTINGENCIA DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ochoa Ayala

Quiero Manos Presidente del

Sindicato de Representación

ERESLESTE

160	1611 LEARZA SARABIA BLANCA OLIVIA	19630515	IES0650515UJ77	SINDICALIZADO
161	1599 GONZALEZ IBARRA JOSE MARIA	19591022	G0R0591022FL1	SINDICALIZADO
162	1572 CARRASCO RAMIREZ RODOLFO	19610217	CAR0610217K28	SINDICALIZADO
163	1573 PACHECO GOMEZ RUBEN	19720411	PACH72041139W6	SINDICALIZADO
164	1575 CARRUALES MOYA ARMANDO	19630908	CAMA630908751	SINDICALIZADO
165	1576 MEDINA GONZALEZ DAVID FRANCISCO	19821201	MED08211201TY0	SINDICALIZADO
166	1578 RENDON JUAREZ SETH	19620508	REJ5620508PL3	SINDICALIZADO
167	1582 BECERRA LOPEZ ANTONIO	19830310	BEJAE10310T98	SINDICALIZADO
168	1585 DUCONDO GARCIA VERLUSTIANO	19810823	DAG0810823P17	SINDICALIZADO
169	1588 REAZ LIRA RAFAEL	19770828	REJF770928SE2	SINDICALIZADO
170	1594 ESTARRONA OGUINA JOSE FELIX	19591111	EAC05911113W5	SINDICALIZADO
171	1595 CABANILLAS MACORRAL JUAN	19691217	CAM1691217603	SINDICALIZADO
172	1597 VALDEZ MEMODOA GILBERTO	19760301	VAM67601017C7	SINDICALIZADO
173	1598 MARTINEZ VAZQUEZ ELIAZAR	19771017	MAVE771017786	SINDICALIZADO
174	1600 JUAREZ SENEZ GILVARDO	19641229	JUK641229463	SINDICALIZADO
175	1607 JARME LEAL JUAN MANUEL	19610922	JAL610922886	SINDICALIZADO
176	1608 PALACIOS RENTERIA ROBERTO	19510617	PARR510607NA2	SINDICALIZADO
177	1609 BARRON HERNANDEZ MARTIN OMAR	19801017	BAHM801007AY8	SINDICALIZADO
178	1610 MEDINA GONZALEZ JORGE ANTONIO	19831214	MEG8312149L9	SINDICALIZADO
179	1613 OSUNA OCHOA MARIA LOURDES	19750311	OSUN750311547	SINDICALIZADO
180	1614 VARGAS BARRERO JUAN CARLOS	19701010	VABU7010109C21	SINDICALIZADO
181	1615 GARCIA IBARRA MANUEL ANTONIO	19730615	GAUM730615C24	SINDICALIZADO
182	1618 PEREZ OSUNA SENEHE	19830930	PEOS8309303A5	SINDICALIZADO



Mazatlán, Sinaloa el 26 de Mayo del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOM/PA/1-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESERVA COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANÍA DEL B. A FORTALECIMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN, SINALOA.

Lc. Juan Manuel Corona Barral,
Omní. Honor. y Presidente del
Comité de Licitaciones
P.R.E.S.E.N.T.E.

183	1619	VIZCARRA ORTIZ ROSA GUADALUPE	19660605	VUOG660605004	SINDICALIZADO
184	1622	GARCIA CONTRERAS MARIA DE LOURDES	19771013	GACL7701363A	SINDICALIZADO
185	1623	HERNANDEZ ROBLES ANGEL	19700605	HEHA700605UMA	SINDICALIZADO
186	1626	PEREZ GALINDO FAUSTO	19800906	PEGF800906EH9	SINDICALIZADO
187	1628	RODRIGUEZ OCHOA JOSE RAMON	19740912	ROOR740912RT4	SINDICALIZADO
188	1630	CHALLE BARGUEN JOSE ARTURO	19841103	CHVA841103I45	SINDICALIZADO
189	1631	ZAMORA ULLOA LUIS ALFONSO	19561208	ZALU561208J31	SINDICALIZADO
190	1632	PATINO TORRES JESUS	19401028	EFTS401016M77	SINDICALIZADO
191	1633	VELAZQUEZ NUÑO MIGUEL	19630327	VENM630327MT3	SINDICALIZADO
192	1635	MENDOZA CISNEROS JOSE BENIGNO	19820508	MEDJ820508529	SINDICALIZADO
193	1636	SANTIAGO LOPEZ LICELARDO	19730110	SALL730110MN7	SINDICALIZADO
194	1639	ROMERO TOROADO MARIA DE JESUS	19741101	ROTI741101UJ9	SINDICALIZADO
195	1640	CAMAZALES OSUNA SARA	19820910	CAOS8209107C3	SINDICALIZADO
196	1654	ANGULO BENITEZ ALFONSO	19830220	AUBA830220PT1	SINDICALIZADO
197	1655	ZAMORA SALAZAR MARIO MARTIN	19670119	ZASMA670119EC4	SINDICALIZADO
198	1656	RUIZ RODRIGUEZ JOSE ALFREDO	19830702	RURA810702MD9	SINDICALIZADO
199	1659	TIRAZO CORTEZ SILVIANO	19840503	TRCS840503AH4	SINDICALIZADO
200	1661	OSUNA VELARDE CONSUELO	19510309	OUVN510309D14	SINDICALIZADO
201	1663	LOPEZ GOMEZ JOSE RAFAEL	19820819	LOGR820819G48	SINDICALIZADO
202	1664	RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE MANUEL	19821117	ROVA821117JF2	SINDICALIZADO
203	1665	MEDINA GONZALEZ SERGIO	19651022	MEGS6510227A6	SINDICALIZADO
204	1667	DELGADILLO RIVERA ISMAEL	19701109	DERI791109J43	SINDICALIZADO
205	1668	ARVIZU YENA GILBERTO ALONSO	19821008	ARVG821008L41	SINDICALIZADO



Municipio de Mazatlán, Sinaloa, México, 2017

CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO BMB081-P-01-2017

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS FANTO-SINDECALIZADOS COMO DE CONTINUA DEL R. ASENTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINDLA

Lic. Juan Manuel Corona Alvarez

Dir. del Mayor y Presidente del

Comité de Licitaciones

EL SIGUE EN:

200	1670 REYES HERNANDEZ MARCOS ERNESTO	198209017	REHME209127M63	SINDICALIZADO
201	1671 BARRIOS BARRERA FELIPE DE JESUS	198411123	BARFB41123M61	SINDICALIZADO
208	1675 JUAJES RODRIGUEZ BENITO	198409008	JURBB40908M54	SINDICALIZADO
209	1678 RINCON LUNA GUILLEMO	198009008	RIRG800908M48	SINDICALIZADO
210	1680 DIAZ ALBERTO FRANCISCO	195709017	DIAF570917M80	SINDICALIZADO
211	1682 VALDEZ ESCOBAR DANIEL	198210051	VAED210107M78	SINDICALIZADO
212	1683 LARA BERNAL CELINA	196909017	LARCB690917M53	SINDICALIZADO
213	1685 BARRAZA LERMA JOSE GASPAR	198201006	BALR820106M36	SINDICALIZADO
214	1687 HERNANDEZ MORENO ANTONIO	196509016	HEM650916M25	SINDICALIZADO
215	1689 GARCIA SEBASTIAN LUIS ALVARADO	198404005	GASL840405M60	SINDICALIZADO
216	1690 PERDON LAGARRAGA JOSE RAMON	198210018	REL821018M41	SINDICALIZADO
217	1691 HERNANDEZ TRINIDAD JUAN GUILLERMO	198403110	HETR840310M54	SINDICALIZADO
218	1693 JERONIMO QUEZADA RENE ABTURO	197311112	JECR731112M36	SINDICALIZADO
219	1694 SANTILLAN RODRIGAS ARTEMIO ELAGRO	198310019	SARR831019M51	SINDICALIZADO
220	1695 TRINIDAD ARCE MARTIN	198303027	TRAM830427M96	SINDICALIZADO
221	1696 TAPIA CAMACHO CARLOS JESUS	198308017	TACC830817M89	SINDICALIZADO
222	1697 RODRIGUEZ OSUNA CAYETANO	198108005	RODC810805M82	SINDICALIZADO
223	1698 CRISTINA ENRIQUETA JUAN CARLOS	198503017	CEJES0317M44	SINDICALIZADO
224	1699 ESPINOZA DIAZ ROBERTO	198410031	EDRE841031M69	SINDICALIZADO
225	1700 TRUJILLO MORENO PEDRO MANUEL	196001028	TURM600128M521	SINDICALIZADO
226	1701 MAQUARRER BASTIDAS JOSE LORETO	195508017	MAJL550817M89	SINDICALIZADO
227	1705 TRINIDAD OSUNA JORGE ANTONIO	197901017	TRIO790117M93	SINDICALIZADO
228	1706 RIVAS FLORES GABRIELA	197710002	RIFG771002M40	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MROM/LP/41-2011

CONTRATACIÓN DE LA FOLDA DE SEÑEROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Dr. Juan Manuel Ochoa Escobar
Sra. María J. Pineda de
Carrón de Alvarado

PRELIMINAR

229	1708	BONELA VELARDE PEDRO ANTONIO	19830530	BOVPE30530VW71	SINDICALIZADO
230	1709	CISNEROS ARAMBUQUE DAVID	19840219	CAU0940219A07	SINDICALIZADO
231	1710	LEAL LOPEZ ARGENTIS ALEXIS	19870819	LELA870819B03	SINDICALIZADO
232	1712	BONEL SOTO MANUEL OCTAVIO	19830519	BOVME30519M729	SINDICALIZADO
233	1716	MADIAS ESCALERA JORGE FRANCISCO	19870302	MAL870302B94	SINDICALIZADO
234	1717	TRINADO GUZMAN MARIO GUADALUPE	19860119	TIGM860119YV1	SINDICALIZADO
235	1728	LLAMAS MARTINEZ ELIAS SALVADOR	18640116	LAME840116B773	SINDICALIZADO
236	1720	ARAUZA GARCIA ADOLFO ABRAHAM	18870105	AAGA870105A92	SINDICALIZADO
237	1721	GUERRA HERNANDEZ DANIEL	18850121	GUHD850121B46	SINDICALIZADO
238	1723	CRISTINA ENRIQUEZ ANGEL MIGUEL	19820702	CEAR8207025C0	SINDICALIZADO
239	1726	ARANA CAMARENA JESUS MARCELO	19820818	AACR8208187B8	SINDICALIZADO
240	1725	ABELLANES DORANTES ADRIAN ANDRES	19860806	AEDA860806M13	SINDICALIZADO
241	1727	SOTO TRINADO GONZALO	19671012	SOTF671012GVA	SINDICALIZADO
242	1729	ZEPEDA GONZALEZ JOSE DE JESUS	19850606	ZEJO850606B90	SINDICALIZADO
243	1730	MEZA SORIA BENEE MARTIN	19761115	MESR7611155J0	SINDICALIZADO
244	1731	RODRIGUEZ CASTILLO LUIS ARMANDO	19830426	ROCL830409B9A	SINDICALIZADO
245	1732	ROGALES VENEGAS CASTILLO IVAN	19830429	ROVCS830429MUS	SINDICALIZADO
246	1734	HERNANDEZ DIAZ CARLOS	19680504	HEDU680504M85	SINDICALIZADO
247	1735	SOLIS BURGOS PEDRO	19570428	SOLPS70428F57	SINDICALIZADO
248	1737	CAMEZALES OSUNA MIGUEL	19850419	CADMS04237R5	SINDICALIZADO
249	1738	OLIVARES SEVILLA JOSE ADRIAN	19880405	DISAB880405G17	SINDICALIZADO
250	1739	OCHOA ESPINOZA JUAN CARLOS	19820913	OOFI820913A16	SINDICALIZADO
251	1740	CORONA DOMINGUEZ LEONARDO HELEODORO	19861127	COOL861127O81	SINDICALIZADO



Resolución: Sindicato 0181 - del 10 de mayo del 2011

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO 000004-01-2017

CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONTRATA DEL R. ASENTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ortiz Alvarez
Óscar Villar, Presidente del
Comité de Administración
P.E.S.T. 1.1

252	1741 SALAS GUERRERO ENOS	19761028	5AQJ7610294L3	SINDICALIZADO
253	1742 SALASAR JORGE LUIS	19760615	5A81760815Q08	SINDICALIZADO
254	1743 DELIN SANCHEZ EDGAR EDUARDO	19890425	DFSE860425313	SINDICALIZADO
255	1744 AGUILAR ORANTES MARUEL ENRIQUE	19630520	AUDM1610700C05	SINDICALIZADO
256	1745 CORDADO RODRIGUEZ PEDRO ENRIQUE	19641220	COMPE41220376	SINDICALIZADO
257	1746 MOJICA CERVANTES ALVARO	19650219	MDCM6502198N7	SINDICALIZADO
258	1747 GAYTAN MARTINEZ PAUL ENRIQUE	19850831	GAMP850831JFA	SINDICALIZADO
259	1748 AGUILAR TIRADO JOSE LUIS	19671223	AUT87122389L0	SINDICALIZADO
260	1749 CARRILLO LOPEZ ROLANDO	19741228	CAUR741228976	SINDICALIZADO
261	1751 MONTIERO MEJIA JOSE ANTONIO	19660716	MCPM6607169G4	SINDICALIZADO
262	1752 RETA ROMO FRANCISCO JAVIER	19870313	REPS870313EH3	SINDICALIZADO
263	1753 RODRIGUEZ MARTINEZ CLAUDIO	19770622	ROMAC770622G05	SINDICALIZADO
264	1754 GARCIA MONTIERO ANGEL ULISES	19810106	GAMARE10106C8E	SINDICALIZADO
265	1755 PATINO SANCHEZ VICTOR ALFONSO	19840525	PAGV8405259M8	SINDICALIZADO
266	1758 VILLA RIOS JESUS ISRAEL	19831119	VARB83111988B	SINDICALIZADO
267	1759 ALFARO GARCIA JOSE ISABEL	19620920	AAG8209208E2	SINDICALIZADO
268	1762 ZAVALA MORAN OSCAR ALBERTO	19870101	ZAMOB70101R02	SINDICALIZADO
269	1763 OVALLE IBARRA JUAN JULIAN	19861201	OALIB81201IT7	SINDICALIZADO
270	1764 LOPEZ SANCHEZ JOSE	19690223	LOSI690223225	SINDICALIZADO
271	1769 ROCHIN NAHARRIO MARIO ALFONSO	19650820	RONM6508208K3	SINDICALIZADO
272	1770 DIAZ GARCIA JOSE	19800307	OAG8803077Y4	SINDICALIZADO
273	1773 VILLA SANTOS GUILLERMO	19850903	VISG8509038Z7	SINDICALIZADO
274	1774 CORONA AGUILAR LUIS	20750420	COAL750420870	SINDICALIZADO



CONCURRENCIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-17-01-2811

CONTENCIÓN DE LA FOLIA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Ochoa Manuel, Presidente del
Comité de Intelectuales.

PRESENCIA

275	1775	PADILLA GONZALEZ IVAN	10661020	PA62861020P79	SINDICALIZADO
276	1778	GUANA MARTINEZ KARLA JUDITH	10670420	OPRKB1040P809	SINDICALIZADO
277	1783	CHAVEZ LOPEZ JOSE LUIS	10740021	CAL17400210LB	SINDICALIZADO
278	1782	FRANCO RAMIREZ ISABEL	10630422	FABE104220P07	SINDICALIZADO
279	1784	ALFARRAMO RAMIREZ JUAN PEDRO	10860603	AAR1860603J23	SINDICALIZADO
280	1785	DELGADILLO MEDINA GABRIEL	10811027	DETAG811027G3E	SINDICALIZADO
281	1787	BONILLA GENARO	10531329	BOXG531129A17	SINDICALIZADO
282	1789	RODRIGUEZ CASERO RAMON	10821227	ROCR821227D06	SINDICALIZADO
283	1790	TERRONES RAMIREZ OCTAVIO	10840322	TERO840322D04	SINDICALIZADO
284	1792	MARTINEZ GARCIA LUCIA	10791221	MAAG1791221HXA	SINDICALIZADO
285	1795	QUINTANA GONZALEZ MARTIN EDUARDO	10860508	QUQAR860508D62	SINDICALIZADO
286	1797	TISAMADO SANCHEZ FELIPE DE JESUS	10630923	TISP630923D1E	SINDICALIZADO
287	1799	BRITO HIGUERA CLAUDIA ROCIO	10661221	BRHC661221P21	SINDICALIZADO
288	1800	GONZALEZ PACHECO GERARDO	10820523	GOPG820523B8W6	SINDICALIZADO
289	1801	PEREZ MONERO CESAR EDUARDO	10800430	PERCB40430S11	SINDICALIZADO
290	1802	GOMEZ PINEZ LUIS UISES	10650717	GOPL850717W8Z	SINDICALIZADO
291	1803	MARTINEZ UZARRAGA FRANCISCO	10670201	MAUFIT0201E00	SINDICALIZADO
292	1804	CRISTERNA ENRIQUEZ JOSE ALBERTO	10660913	CIAB660913H31	SINDICALIZADO
293	1805	LOPEZ CHAVEZ SALOME	10671022	LOCS671022G40	SINDICALIZADO
294	1806	GARCIA CANO JACOBO	10591021	GALC8910211F4	SINDICALIZADO
295	1807	HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MARCEL	10591229	HEHU591229H86	SINDICALIZADO
296	1808	PATRON SALAS MARILYN	10560610	PASRPS60610RWA8	SINDICALIZADO
297	1809	PERAÑO SILVA JOSE LEONIDES	10820513	PERL820513ZAS	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MISCA-LP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA ROLLA DE SERVIDOR COLECTIVO A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABSEÑADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL # AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAZZAZULAN BINALCÁ

Lic. Juan Manuel Ortiz Acosta
Oficial Mayor, J. Procurador del
Consejo de Administración
P.R.S.E.L.T.E.

298	1818 PLAZA GUEVARA FERNANDO	19840808	PAGF840808H96	SINDICALIZADO
299	1822 AVILA RIOS MARCOS ALBERTO	19850513	APRM8905194LB	SINDICALIZADO
300	1823 HERNANDEZ ARCE DOMOTEO ALFONSO	19460303	HEAD460303A71	SINDICALIZADO
301	1824 ARVIZU NAVARRO ROSA	19660619	ANR660619E45	SINDICALIZADO
302	1825 AVILES GARCIA YAHIR ABRAHAM	19831018	AG781101A1V4	SINDICALIZADO
303	1828 RODRIGUEZ VAZQUEZ LAURA	19780222	ROV1780222A72	SINDICALIZADO
304	1830 DELFIN SANCHEZ NARRICO ANTONIO	19901111	DESN901111DU8	SINDICALIZADO
305	1831 DE LEON CHONTAL NOE	19660816	LECM660816H89	SINDICALIZADO
306	1832 BOLDAN GARCIA JOSE ANTONIO	19640324	ROGA6403241C3	SINDICALIZADO
307	1844 RODRIGUEZ PEREZ JORGE	19870827	ROP870827QJW6	SINDICALIZADO
308	1845 MARTINEZ SALAZAR JUAN RAMUNDO	19871302	MAS871102E23	SINDICALIZADO
309	1851 MEJIA MOREZ LLANAS MARIA LOURDES	19530208	MELM530208K68	SINDICALIZADO
310	1859 RAMIREZ OSUNA JUAN BAUTISTA	19801227	RAO801227M67	SINDICALIZADO
311	1860 ARVIZU YERA JOSE ALFREDO	19880213	APP880213D50	SINDICALIZADO
312	1863 GOMEZ VILLA FILIBON	19790329	GOVT790329W32	SINDICALIZADO
313	1865 VILLA RODRIGUEZ SERAFIN	19660401	VRI660401D50	SINDICALIZADO
314	1870 PICOS ARRIBOLA AMELIA	19620214	PAAB620214S8V9	SINDICALIZADO
315	1871 VILLARRIAL GUZMAN JUAN DE DIOS	19480308	VIG480308M91	SINDICALIZADO
316	1874 CARDENAS GUERRERO CESAREO	19631007	CAG631007D10	SINDICALIZADO
317	1879 GUZMAN ARAGÓN CARLOS	19621031	GUAC621031V0	SINDICALIZADO
318	1880 FIGUERA CAJENAS JONATHAN JAVIER	19860414	HCM860414M81	SINDICALIZADO
319	1887 CONTRERAS VENEGAS JUAN FRANCISCO	19870627	COV870627S64	SINDICALIZADO
320	1890 ZATARAIN VELAZQUEZ ERNESTO ALONSO	19820221	ZAV820221A84	SINDICALIZADO



Fecha: Sesión 118 de febrero de 2017

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-UP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA FÓLGA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. ASENTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAZATLÁN SINALOA

Dr. Juan Manuel del Sol Aguilar
Dirigente Sindical y Promotor del R.
Comisariado Ejecutivo

F.R.E.S.I.E.

321	1802	BARRON GARCIA GERARDO	19781121	8460781113UNA	SINDICALIZADO
322	1803	GARCIA LOACA MIGUEL ANGEL	19900620	CALVADOS301H1	SINDICALIZADO
323	1805	LEYVA MORENO MARIA GUADALUPE	19590424	LEMG19042ALN3	SINDICALIZADO
324	1801	MARTINEZ RODRIGUEZ RICARDO ANTONIO	19820301	MARR20301000	SINDICALIZADO
325	1903	PIZANO AVILA JOSE GABRIEL	19900324	PAG2003241H4	SINDICALIZADO
326	1907	CASTILLO AGUILAR JOSE RICARDO	19630117	CAMR10112C20	SINDICALIZADO
327	1906	REYES GARCIA HUMBERTO	19861016	RIGR861016620	SINDICALIZADO
328	1914	GUERRERO MENDEZ COMERCION	19721226	GUMC721226B46	SINDICALIZADO
329	1924	MEDINA CARRILLO SERAON	19610709	MESC610709F13	SINDICALIZADO
330	1928	LOPEZ CABRERA CLAUDIA GABRIELA	19701230	LOCC701230F46	SINDICALIZADO
331	1945	ROJAS RANGEL PAULINO	19750501	RONF750501B43	SINDICALIZADO
332	1948	RODRIGUEZ UMBERTO GLORIA ELVIRA	19510807	ROUG510807B47	SINDICALIZADO
333	1947	SANCHEZ OSUNA JOSE RAMON	19870831	SACU870831F17	SINDICALIZADO
334	1958	HERNANDEZ VALENZUELA GUADALUPE DEL CARMEN	19730413	HEVO730413B13	SINDICALIZADO
335	1961	ESPARZA SANCHEZ FLORENTINO	19771020	ESF771020F19	SINDICALIZADO
336	1967	OCAMPO CASTAÑEDA AMABEL	19700607	OMCAT70607F177	SINDICALIZADO
337	1968	GUEYARA MORA FRANCISCO ALEJANDRO	19670829	GUMF670829F08	SINDICALIZADO
338	1970	MENDOZA CRUZ ROBERTO	19741108	MFOR741108E24	SINDICALIZADO
339	2001	ESPARZA HERNANDEZ VICENTE	19740925	ESV740925F44	SINDICALIZADO
340	2006	TORRES ANGULO LUIS ANGEL	19810802	TOAL810802F45	SINDICALIZADO
341	2009	LOPEZ CASILLAS HELARIO	19601201	LOCH601201N29	SINDICALIZADO
342	2042	VALENZUELA CARDENAS GABRIELA	19621116	VACG621116F45	SINDICALIZADO
343	2050	HERRERA Y CARO YABAHUAN SERGIO ARISTO	19870603	HEYS670603F16	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL D. AVIANTRAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ortiz de Arce,
Oficial Mayor y Procurador de
Cuentas de esta oficina.

P.B.E.E.L.9.1.5

344	2070 PEDRO AYVEDIANO FRANCISCO	19571329	PEAF571129R449	SINDICALIZADO
345	2126 GUTIERREZ LOPEZ JUAN EDUARDO	19730307	GLAJ730507C30	SINDICALIZADO
346	2158 ANAYA GONZALEZ JOSE MARQUEL	19650704	AAAG650704J2F2	SINDICALIZADO
347	2170 MARTINEZ ENCINAS FRANCISCO	19430716	MAEF430716L25	SINDICALIZADO
348	2182 ULLOA RIVERA CANDELARIO	19640203	LORC640203D442	SINDICALIZADO
349	2186 ESCOBEDO AMARBURO ERNESTO	19571908	EQNE571008L007	SINDICALIZADO
350	2189 HERNANDEZ HERNANDEZ JUAN MOEL	19820531	HEHR20531TK0	SINDICALIZADO
351	2192 CASTILLO MARTINEZ ADAM	19810330	CAMAB810330CV5	SINDICALIZADO
352	2194 GARCIA TIERRADO HUGO ALBERTO	19900601	GATH900601N13	SINDICALIZADO
353	2196 MARTINEZ HERRERA TRINIDAD	19580709	MAHT580709G46	SINDICALIZADO
354	2203 MUÑOZ GUTIERREZ REBECA	19651118	MUGR651118R32	SINDICALIZADO
355	2280 RODRIGUEZ RAMIREZ BEATRIZ ELENA	19680316	RORE680316E40	SINDICALIZADO
356	2282 PAEZ ARELLANO SALVADOR	19660528	PAAS660528A00	SINDICALIZADO
357	2293 DIAZ RIVERA JOSE LUIS	19611213	DIBL611213M39	SINDICALIZADO
358	2329 QUEVEDO MEDINA FELIPE	19640827	QUWF640827M87	SINDICALIZADO
359	2333 JAU MORALES ARRUDA	19650225	LAMA650225G42	SINDICALIZADO
360	2334 VILLA HERNANDEZ FLORENO ANTONIO	19711005	VHF7110054F2	SINDICALIZADO
361	2355 OSUNA BARRA MARIA YUDIT	19741217	OJUY7412177M4	SINDICALIZADO
362	2364 ABURTO MENDOCIA ALFONSO	19610915	ABUR610915T83	SINDICALIZADO
363	2370 CARRERAS LAFARGA ROSA MARIA	19420219	CAUR420219R94	SINDICALIZADO
364	2385 REGINO SOLANO EPIFANIO	19750407	RESE750407S57	SINDICALIZADO
365	2387 MEZA SERRA GERMAN	19860804	MESG860804U89	SINDICALIZADO
366	2408 IBARRA RAMOS RAUL	19720927	IARR720927D85	SINDICALIZADO



Administración Pública Municipal

Fecha: Octubre 2011 de febrero de 2011

CONSEJERÍA DE LICITACION PÚBLICA MUNICIPIO DE MAZTLÁN, P. M. 2011

CONTINACIÓN DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO BIEN CALIFICADOS COMO DE COMPANÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZTLÁN, SINALOA.

Dr. Juan Manuel Ochoa Acosta

Dirigente Municipal

Comisión de Adjudicación

F. R. E. S. E. H. T. E.

367	2423	MONTONA CORONEL ROSARIO MARGARITA	19650302	MCC0650303006	SINDICALIZADO
368	2431	CRUZ OSUNA PAULA	19620302	CU09620302FD2	SINDICALIZADO
369	2470	ZAMUDIO HIZARRAGA OFELIA	19580402	240580403F26	SINDICALIZADO
370	2490	VALENZUELA LIRA ELISA LYDIA	19691011	VALE6910114M6	SINDICALIZADO
371	2516	TRINADO GUZMAN VICTOR ALFONSO	19881108	TRIV8811084M43	SINDICALIZADO
372	2520	VAZQUEZ VARGAS RAMON	19710831	VAVW720831U68	SINDICALIZADO
373	2521	CARRERON MOLINA JUAN DE DIOS	19830308	CAM18303081V3	SINDICALIZADO
374	2523	DURAN VELARDE RAUL	19590216	DUV9590226L70	SINDICALIZADO
375	2525	MEDINA CISNEROS JESUS	19700427	MEC700427F19	SINDICALIZADO
376	2529	CARVAJAL OSUNA MARIA DEL SOCORRO	19720610	CAD5720620G50	SINDICALIZADO
377	2615	SANCHEZ TRINADO ALFONSO	19600505	SATM600505GF2	SINDICALIZADO
378	2616	ROSALES VENEGAS MEL MOE	19660729	ROV1860729S77	SINDICALIZADO
379	2638	LOPEZ ZARATE CARLOTA GUADALUPE	19631116	LOOC631116T18	SINDICALIZADO
380	2681	MORENO PARRA FRANCISCO JAVIER	19691206	MOFF691206S5F8	SINDICALIZADO
381	2682	MENDOZA ORTEGA MARIA DEL REFUGIO	19720704	MEOR720704F86	SINDICALIZADO
382	2684	GOMEZ SANDOVAL GINA	19701230	GO90701230411	SINDICALIZADO
383	2685	ONTIVEROS ULARRAGA EVODIO	19680708	OU1580708PG3	SINDICALIZADO
384	2687	TRINADO AGUILAR LAURA ELENA	19681231	TR1681231Q13	SINDICALIZADO
385	2694	MENDOZA LEON BENITO MANUEL	19790914	MELE790914686	SINDICALIZADO
386	2695	MEDINA LEON LUIS ALFREDO	19510831	MELE5108318U7	SINDICALIZADO
387	2715	SALGADO LERMA HUBERTO	19490917	SALH490917E68	SINDICALIZADO
388	2739	BUEFAMA GUTIERREZ MONICA	19700210	BUEM700210A53	SINDICALIZADO
389	2752	DE AMOR SANCHEZ ANA LIZ	19621031	AAS6621031LAD	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MISCAM-IP-41-2017

CONTRATACION DE LA FOLIA DE RESERVA COLLETRA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ARRABADA E INVESTIGACIÓN TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMZATZ'AN SIMALGA.

Lc. Javier Manuel Ochoa Acosta,
Ochoa, Javier Manuel, Presidente del
Consejo de Administración

FELICITACIÓN

- 390 2754 DE LA CRUZ CERVANTES LUIS EDUARDO
- 391 2762 ARVIGU NIÑO MARTHA LETICIA
- 392 2775 BUSTAMANTE CARDENAS ALBERTO
- 393 2764 BENEZ JIMENEZ EVILIAMO ISABEL
- 394 2812 FLORES GONZALEZ RAYONA
- 395 2820 PADILLA NORAN MARTIN
- 396 2822 FLORES BENITEZ NOE
- 397 2823 ESQUIVEL JAQUES JOSE MANUEL
- 398 2824 AGUILAR SALDAÑA ROSA
- 399 2827 MOSQUEDA CABALLERO SALVADOR FRANCISCO
- 400 2851 GARCIA NELLIADO MARQUEL SALVADOR
- 401 2835 RODAS CATARIZ FCD JAYEL
- 402 2838 SANCHEZ MEDINA ADRIAN GUILLEMO
- 403 2684 MACHADO VAQUET JOSE LENIN
- 404 2851 SANCHEZ ZUMBAGA JORGE LUIS
- 405 2882 OSUNA SANCHEZ EDUARDO
- 406 2902 PERRAZA SILVA GUADALUPE
- 407 2918 GUZMAN CORNEJOS CARRVEN
- 408 2964 ZAMORA TORRES MARIA CARDELARIA
- 409 2979 CARDENAS FLORES JOSE FERNANDO
- 410 2987 BARRA FERRADO JESUS
- 411 2990 MARIN ZAMBRANO PETRA BEATRIZ
- 412 3018 ARBITONDO LOPEZ BRESSIA MARINA

- 19890702 CUCLEROS TOSORNO SINDICALIZADO
- 19730307 AJMMBT103078C8 SINDICALIZADO
- 19730926 BUCAT730926HH3 SINDICALIZADO
- 19870711 AIEE70711840 SINDICALIZADO
- 19690830 FOGP690830809 SINDICALIZADO
- 19690528 PANW690528805 SINDICALIZADO
- 19710531 F08N710531C26 SINDICALIZADO
- 19910211 EUSM910211C20 SINDICALIZADO
- 19650730 AUS9650730170 SINDICALIZADO
- 18870118 MDCC87011844A SINDICALIZADO
- 18530923 GAVAM53092303A SINDICALIZADO
- 18590129 RDC7590129P40 SINDICALIZADO
- 18870711 SANNAB707113Q8 SINDICALIZADO
- 19890315 MAY18903158L0 SINDICALIZADO
- 19830324 SAZ18303240D20 SINDICALIZADO
- 19670818 OUSE670818804 SINDICALIZADO
- 19760901 #F96760901H24 SINDICALIZADO
- 19530326 GUCC30326806 SINDICALIZADO
- 19600202 ZATC600202UP8 SINDICALIZADO
- 19800805 CAFF800805AM9 SINDICALIZADO
- 19851022 IATI8510222E0 SINDICALIZADO
- 19721023 MAZ9720203L23 SINDICALIZADO
- 28841227 AELBB81277H21 SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MSCM-1-P-01-2017

CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AMPLIADOS Y PENSIONADOS TAMTO SINDICALIZADOS COMO DE CONTRAZA DEL B. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATZUTLAN SINILOA.

Lc. Juan Manuel Ochoa Alvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Sindicato de Empleados Públicos
FRASES 3.12

413	3032 GUZMAN GARCIA ANTONIO DE JESUS	19860707	6UGA8607071V9	SINDICALIZADO
414	3033 BRIBARRI HERNANDEZ JUAN DANIEL	19921130	8H9211300Q7	SINDICALIZADO
415	3042 TOLEDO MELENDEZ MIGUEL	19521217	TOMMS21217K5	SINDICALIZADO
416	3059 CASTAÑEDA OSMEROS MARIA VERONICA	19720208	CACV7202083L7	SINDICALIZADO
417	3071 NAVARRO MARTINEZ RAYMUNDO	19720818	MAA9720818907	SINDICALIZADO
418	3080 GONZALEZ MEDINA CLAUDIA	19800218	6ORMC800218U0	SINDICALIZADO
419	3091 RODRIGUEZ VILLARREAL OSCAR	19890525	RDV0890525R08	SINDICALIZADO
420	3100 HERRERA AVENA PAUL ALBERTO	19650711	HEAPE509117R0	SINDICALIZADO
421	3131 MACIAS SALOEDO ILUWAN MARTIN	19881208	MAA8812085P0	SINDICALIZADO
422	3154 PADILLA GOMEZ DANIEL OMAR	19771209	PAGD7712093J1	SINDICALIZADO
423	3155 HAROS ROMERO MARIA TERESA	19670212	HARTE70212H04	SINDICALIZADO
424	3167 FRAYCE HERNANDEZ ROSE ANGEL	19901119	FANA901119304	SINDICALIZADO
425	3172 REGALADO LANDEY MARTHA ALICIA	19720228	RELM7202285F0	SINDICALIZADO
426	3187 RINCON MENDEZ JUAN MARGARITO	19740625	RIM7406250R7	SINDICALIZADO
427	3197 MARTINEZ VICTOR RAMON	19730224	MAA7730224R69	SINDICALIZADO
428	3198 HERNANDEZ VILLARREAL BERTHA	19660705	HEV6660705Q02	SINDICALIZADO
429	3199 TRUJILLO MEZA PEDRO ENRIQUE	19641110	TUMPE41105G0	SINDICALIZADO
430	3201 AMPARO MONTAÑO ESPERANZA	19720502	AAME7105023B9	SINDICALIZADO
431	3204 CARDENAS GARCIA MARGARITA GRISELDA	19650317	CAGRM530176A3	SINDICALIZADO
432	3205 LOPEZ HERNANDEZ JUANA	19671006	LOH1671006YH	SINDICALIZADO
433	3206 VAZQUEZ IBARRA PATRICE DEL CARMEN	19710929	VAI710929LH6	SINDICALIZADO
434	3210 RAMIREZ CORONADO MARIA DE LA LILIA	19670530	RAELD705308UE	SINDICALIZADO
435	3211 TIERRA ZATRAIAN MARCELA	19600105	TUTM600105QU8	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MISCMLP-14-2017

COMPRACION DE LA FOLIA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TIPO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Dr. Juan Manuel Osorio Álvarez,
Cebal. Manuel Primitivo del
Carrillo de Villalobos.

FOLIOCLAVE

436	3218 ALARCON TOSTADO DOLORES	19690306	AATOG60108125	SINDICALIZADO
437	3219 ROMERO MENDOZA ESMERALDA	19690321	ROMER60321004	SINDICALIZADO
438	3252 SANCHEZ PALOMERA JOSE GUSTAVO	19791006	SAPG79100679	SINDICALIZADO
439	3255 FLORES SARABIA NANCY	19521009	FOFMS21009093	SINDICALIZADO
440	3263 RODRIGUEZ GARCIA REGUEL	19561223	ROGMA561223048	SINDICALIZADO
441	3267 VALDEZ OSUNA JOSE ANDRES	19830513	VACOR830513561	SINDICALIZADO
442	3287 ARREARAN GURRUCIA ANDRES	19491110	AESA491110509	SINDICALIZADO
443	3288 PARRA UREÑA LEONEL	19710122	PAUL710122094	SINDICALIZADO
444	3289 ROSALES PATRON OLYA	19651202	ROPNOS651202717	SINDICALIZADO
445	3298 HERNANDEZ PERALTA MARITZA ROSA	19540210	HEPM5402101899	SINDICALIZADO
446	3301 SANCHEZ NOROÑA MARIA MAGDALENA	19710224	SAPRM730224090	SINDICALIZADO
447	3320 DE LA ROCHA LITARRAGA FRANCISCO GUADALUP	19841126	RCLFB841226739	SINDICALIZADO
448	3362 AMBRIZ MAGALLANES CARLOS GUILLERMO	19380510	AUMC380510020	SINDICALIZADO
449	3363 CRUZ OSUNA MARCELO BARRONA	19530426	CUOM5304260510	SINDICALIZADO
450	3364 HERRERA RAMOS OTILIA	19660418	HERD660418071	SINDICALIZADO
451	3369 MOUCA TOMADO DIEGO ARMANDO	19890902	MOTD890902030	SINDICALIZADO
452	3381 NANCAS VARGAS RUTH	19721113	MALV721113173	SINDICALIZADO
453	3384 LOPEZ CASTAÑEDA JESUS HERIBERTO	19680505	LOC6805050511	SINDICALIZADO
454	3393 SARABIA FARIANTE GUADALUPE	19720306	SAPU7203060602	SINDICALIZADO
455	3395 DIVANUYGA GARCIA RAUL	19681210	DICRE681210088	SINDICALIZADO
456	3417 RINCONES CRESPO ARELIA	19690116	RICA690116097	SINDICALIZADO
457	3420 HERNANDEZ SANCHEZ ELIOTOMASA	19750213	HESE750213028	SINDICALIZADO
458	3421 MONQUEDA VALENZUELA PATRICIA	19880617	MOVPE880617037	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA VOTO MOCULP-01-2017

COMITACIÓN DE LA FÓLDA DE SEÑORES COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MIZATLÁN SINALOA

Dr. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Ciudad Mexicali, Presidente del
Comité de Administración
F.P.I.I.I.I.I.I.

459	3449 BENDON ORTEGA GLAUCO	19730618	RIOG730818GQ3	SINDICALIZADO
460	3450 AVILA ROMERO ROSA VERONICA	19690829	A8860829TK3	SINDICALIZADO
461	3504 MEDINA RAMIREZ MARTHA	19710130	NRAM710130P5L	SINDICALIZADO
462	3511 CERVANTES ROCHIN MARTHA ELENA	19670626	CERME70626TF3	SINDICALIZADO
463	3525 GUZMAN ESPINOZA MOREUA	19750730	GUEN750730G9B	SINDICALIZADO
464	3527 SANTILLAN LOPEZ JUAN	19820514	SALJ820514L5A	SINDICALIZADO
465	3528 GUTIERREZ LOPEZ RODOLFO	19850628	GUUR850628C89	SINDICALIZADO
466	3537 RIVAS MERCEZ JESUS ALBERTO	19660809	RIMJ660809P4A	SINDICALIZADO
467	3542 GALEANA HERNANDEZ JAVIER	19711118	GAHV711118V4Z	SINDICALIZADO
468	3543 SANTOS CASTRO MARIA ELENA	19643008	SACD643008E93	SINDICALIZADO
469	3545 JUAREZ ALBAEZ BRADLEY	19780126	JUJ8780126FF1	SINDICALIZADO
470	3554 GUTIERREZ MAYORQUEN GENARO	19820707	GUMG820707B03	SINDICALIZADO
471	3639 MARTINEZ SANCHEZ ALAN ANTONIO	19831229	MAAS831229W07	SINDICALIZADO
472	3643 ANGULO ZAMORA JESUS ABRAHAM	19900511	AUJZ900511T43	SINDICALIZADO
473	3656 DELGADO ZATARAIN JESUS OCTAVIO	19910806	DEJZ910806D69	SINDICALIZADO
474	3659 RODRIGUEZ MENDEA JESUS ALBERTO	19671123	ROMBE71123A0T	SINDICALIZADO
475	3703 LEAL PERAZA WILLIAM MANUEL	19661104	LEPN661104P38	SINDICALIZADO
476	3717 ALVARAZ FLORES ROSA WELDA	19721227	AAFR721227S06	SINDICALIZADO
477	3734 UZARRAGA LOBARRAGA JOSE BERNARDO	19790407	LAB790407E60	SINDICALIZADO
478	3736 DE LA ROSA GOMEZ JUAN MANUEL	19820703	ROJG820703MHS	SINDICALIZADO
479	3738 AVILA MACEDO JOSE DE JESUS	19820602	AVM820602R8Z	SINDICALIZADO
480	3767 OCAMPO ZAMEADA MARIA GUILLERMINA	19761003	OAZO761003PM2	SINDICALIZADO
481	3775 BOWELL COLO PATRICIA	19760801	BODP7608016Y3	SINDICALIZADO



Comisión de Arbitraje Laboral

México, D.F. a 03 de febrero del 2017.

CONVOCA TORNIL A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO 880881/P-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA FÓRULA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, APELLADOS Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL E. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IMZATLIAM SINALOA.

Lic. Juan Manuel Corona Brant,
Ojalá, Secretario, Presidente de la
Comisión de Arbitraje Laboral.

F.R.E.S.E.H.I.L.L.E.

482 3777 OSUNA CUEVAS ROBERTO
483 3783 SALCIDO MERCADO ANDREW
484 3787 SALAZAR FERNANDEZ GUADALUPE
485 3801 HERNANDEZ RAMOS JOSE MARIN
486 3809 PARRA CARRILLO DANIEL
487 3814 CAMPOS MILLAN TERESITA DE JESUS
488 3815 RAMIREZ NEYREZ MARIA GUADALUPE
489 3838 MORENO DELGADO ANGEL
490 3852 VILLA RIOS ANGEL ALEJANDRO
491 3917 AUDELO CHAVEZ MARIA DEL ROSARIO
492 3924 VALDEZ NERDOLZA FERNANDO
493 3991 ALVAREZ MARTINEZ MARIA DE LA LUZ
494 3992 OSUNA MEZA VERONICA
495 3996 AUDELO ZATARAIN ANGEHICA GUADALUPE
496 3998 DIAZ MUÑOZ CECILIA
497 4000 NAVARRO ALBA MARCELO ESTEBAN
498 4006 ZARATE ESQUEVEL VALENTINA
499 4011 LANDEROS INGLERA RODOLFO
500 4014 BARRA OSUNA GUADALUPE
501 4022 PIÑA GAMEZ FIDEL
502 4028 LOPEZ GOMEZ PEDRO MARTIN
503 4042 ENRIQUETA NIETO MARIA DEL CARMEN
504 4096 IRVINEZ OSUNA JUAN AARON

19921201 OUCP8021201615 SINDICALIZADO
19810821 SAAAB3UR021N10 SINDICALIZADO
19710518 SAUG71051889J1 SINDICALIZADO
19660909 HERMERR00090908 SINDICALIZADO
19660103 PAC06601033R40 SINDICALIZADO
19590211 CAMT1902111012 SINDICALIZADO
19651212 RAN0651212JF7 SINDICALIZADO
19640922 MODA0409225X2 SINDICALIZADO
19900312 YVRA000312398 SINDICALIZADO
19891005 AUCR0910039025 SINDICALIZADO
19800906 VANR02090605721 SINDICALIZADO
19660303 AARL0603030846 SINDICALIZADO
19770803 OUNV770805620 SINDICALIZADO
19720128 AUDA7201288847 SINDICALIZADO
19771209 DINC7712094C4 SINDICALIZADO
19590721 NAAM590711E20 SINDICALIZADO
19680214 ZAEV680214683 SINDICALIZADO
19770912 LAHR770911H97 SINDICALIZADO
19581207 MOGS81207085 SINDICALIZADO
19620717 PACF020717810 SINDICALIZADO
19880225 LOGP880225U00 SINDICALIZADO
19870715 DINC070715FA3 SINDICALIZADO
19590701 BDI590701M11 SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA VERBENO MEXMLP/01/17/17

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABSEJADOS Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ortiz Alvarez,
Ciblan Mazatlán Presidente del
Gobierno Municipal
C.R.E.E.S.T.E

505	4399	INEDA LOCARRAGA ELDA VIRGINIA	19550121	MELESS012116G2	SINDICALIZADO
506	4130	FERRAL FLORES MARTHA LORENA	19620822	FEFNG0822M4R6	SINDICALIZADO
507	4123	TOLODA BARRAZA CARDELARRO	19761128	TOOC761115AFA	SINDICALIZADO
508	4127	RUIZ LOPEZ JESUS ALFONSO	19730208	RUL730208L0	SINDICALIZADO
509	4133	REPEDA RIVERA FERNANDO	19690617	ZEPR690617S70	SINDICALIZADO
510	4130	OSUNA VELARDE MARTHA AUCIA	19650902	OUVME50902P47	SINDICALIZADO
511	4173	VEGA SALAZAR JOSE ENCARNACION	19580904	VJSE580904Z23	SINDICALIZADO
512	4176	IZARRAGA PAEZ MARIU	19760622	LIPW760622481	SINDICALIZADO
513	4180	CRUZ FIGUEROA VICTOR JESUS	19730123	CUFV7301234H2	SINDICALIZADO
514	4713	HERNANDEZ ALVARADO GABRIELA DEL ROSARIO	19580729	HLAGE807298N0	SINDICALIZADO
515	4220	ROLDAN CRUZ JOSE ANTONIO DE JESUS	19830908	ROCA830908888	SINDICALIZADO
516	4250	AGUILAR LAFARGA RAMON GASPAR	19771228	ALAR771228Z84	SINDICALIZADO
517	4256	MEDINA REYES CRISTIAN JAVIER	19880113	MERC880113P70	SINDICALIZADO
518	4259	CANTU GARIBAY MARTIN ISMAEL	19780814	CAGM780814U03	SINDICALIZADO
519	4266	VARGAS MENDOZA ARTURO	19730915	VVMA730915U40	SINDICALIZADO
520	4308	PEREZ ALMANZA DANIEL GUADALUPE	19871211	PEAD871211K07	SINDICALIZADO
521	4330	VILLA SANTELLAN MARCELO	19800028	VSK800028H10	SINDICALIZADO
522	4334	ALVARAZ FLORES ANTONIO	19700314	AAFA700314G205	SINDICALIZADO
523	4315	MUÑOZ PEREZ MARTINA GABRIEL	19660130	MUPM660130RNC8	SINDICALIZADO
524	4341	ORTEGO ANDRAGE BEATRIZ AUCIA	19590128	OOAR590128U16	SINDICALIZADO
525	4348	RODRIGUEZ GARRAY PABLO ALBERTO	19720408	ROGP7204080V6	SINDICALIZADO
526	4351	GONZALEZ SALAS DANIEL ALEJANDRO	19920126	GOOS020326EAD	SINDICALIZADO
527	4352	MENDOZA OSUNA LILIANA DEL CARMEN	19640111	MEOL640101L07	SINDICALIZADO



COMISIÓN PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MAZMLP-19-2017

CONTRATOR DE LA FOLTA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ortiz Álvarez,
Cebal. Mazatlán, Sinaloa, S. de L. C.
García de Alba, Sinaloa, S. de L. C.

PRESENCIA

528	4361	ALAPZCO MARSHALL MARCO ANTONIO	19702228	AAMM70112825	SINDICALIZADO
529	4362	GOMEZ GUEVARA MARIA FERNANDA	19720219	COGF770119M52	SINDICALIZADO
530	4363	ALVAREZ IBARRA UDA	19720218	AAL720218591	SINDICALIZADO
531	4379	RODRIGUEZ LARDEY PURLA ALGARA	19790518	ROLP790518312	SINDICALIZADO
532	4383	ORTEGA HILCAR ANA BERTHA	19710304	ORHA710304M12	SINDICALIZADO
533	4395	OLIVAS DE ANDA RAMON ALFREDO	19801230	OCAR801210M63	SINDICALIZADO
534	4418	JORDAN CRUZ NARBELLA	19901205	JOCW901205L48	SINDICALIZADO
535	4434	MORENO SALCIDO JESUS ADRIAN	19850317	MWDS850317286	SINDICALIZADO
536	4435	MARIN RAMOS FAUSTINO	19870713	MARF870713M65	SINDICALIZADO
537	4438	LOPEZ ZAMUDIO BRESSIA CAROLINA	19830904	LOZB830904B67	SINDICALIZADO
538	4439	RAMOS LEYVA GERBERTO	19920729	RAUG920729M14	SINDICALIZADO
539	4446	RAMIREZ GONZALEZ GUADALUPE NATALI	19840126	RAUG840126M90	SINDICALIZADO
540	4447	BUSTILLOS RODRIGUEZ JORGE GUADALUPE	19771212	BRUR771212G29	SINDICALIZADO
541	4481	ORONA OLIVO BRENDA LEETH	19880618	OCOR880618U28	SINDICALIZADO
542	4482	HIGUERA OSUNA MARIA CONCEPCION	19700801	HIOC700801A5A	SINDICALIZADO
543	4503	CASTRO RODRIGUEZ NATALIA	19690122	CARN690122A35	SINDICALIZADO
544	4512	CAMPILLO GARCIA SANTIAGO ANTONIO	19490718	CAGS490718T86	SINDICALIZADO
545	4513	LEYVA MONTES OSCAR MARIO	19600126	LEVA600126S82	SINDICALIZADO
546	4516	SOLIS SALDAÑA FEDERICO	19561203	SOSE561203F82	SINDICALIZADO
547	4520	PORTUGAL VELAZQUEZ VICTOR HUGO	19660429	POVV660429F17	SINDICALIZADO
548	4527	GALARZA IBARRON JUAN CARLOS	19750629	GABU750629T14	SINDICALIZADO
549	4534	GONZALEZ CANCHOLA GABRIEL	19700118	GOCS700118F77	SINDICALIZADO
550	4537	QUINTERO CERVANTES JAIMÉ GREGORIO	19550201	QUJC550201M98	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO BMMMLP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA Póliza DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO ESPECIAL GARCÉS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZUTLÁN, OAXACA

La. Juan María Ochoa Escobar,
Dirección General y Presidente del
Comité de Selección

FIRME

- 551 4546 RAMOS RIVAS JESUS ACIRIAN
- 552 4551 GUILLEN GONZALEZ JOSE DE JESUS
- 553 4525 GRAVE SOTO LEONEL ANIBAL
- 554 4556 MARIN ZAMBRANO FALUSTIMO
- 555 4557 LOUBET GARCIA FRANCISCO ANTONIO
- 556 4571 LOPEZ CASILLAS MARTIN
- 557 4575 MANABARRAZ BAYARDO JESUS ANTONIO
- 558 4591 HERNANDEZ RENDON JOHAN ARTURO
- 559 4592 CORONA DUJO SERGIO
- 560 4594 ESTRADA FACILLA RAFAEL
- 561 4597 HELM VARGAS JOSE ELEAGAR
- 562 4598 SANCHEZ RAMIREZ RICARDO
- 563 4599 AGUIRRE MENESES PANTALEON
- 564 4611 BRITO ESPERIDUETA MARIA DE JESUS
- 565 4612 SANCHEZ RAMIREZ EFRAIN ALFREDO
- 566 4614 RAMIREZ MEDINA AURELIO
- 567 4623 RIVERA CASTILLO JESUS MANUEL
- 568 4625 RODRIGUEZ LARIOS OSCAR ENRIQUE
- 569 4626 GOMEZ PINEDA RAUL
- 570 4638 PEÑA PAEZ PRESCELIANA
- 571 4651 ZAVALA MORAN MARTHA ALICIA
- 572 4654 HERNANDEZ CASILLAS JUAN JOSE
- 573 4655 VERAZA GARCIA LUIS ENRIQUE

- 18401101 RABUJO1101PFL2 SINDICALIZADO
- 18860418 GUGU860418P885 SINDICALIZADO
- 18770508 GAS88710528B07 SINDICALIZADO
- 18650829 MA2760829BTV5 SINDICALIZADO
- 18770813 LOGFT708332N6 SINDICALIZADO
- 18691111 LOCM891111P16 SINDICALIZADO
- 18630923 MA8E630923J20 SINDICALIZADO
- 18681118 HE8E841118E55 SINDICALIZADO
- 18910823 COCS910823S84 SINDICALIZADO
- 18601024 EAPF801024P96 SINDICALIZADO
- 18790427 FEVE7904270251 SINDICALIZADO
- 18690820 SARR800820C39 SINDICALIZADO
- 18250727 AUMF050727NA3 SINDICALIZADO
- 18781238 REJ8781218UR5 SINDICALIZADO
- 18700727 SARE700727AW4 SINDICALIZADO
- 18681028 BAA8881028Y43 SINDICALIZADO
- 18831308 MC851308D01 SINDICALIZADO
- 18800227 ROL0803272D97 SINDICALIZADO
- 18570508 GOR8570508Y51 SINDICALIZADO
- 18531204 PEFP531202N8 SINDICALIZADO
- 18780711 ZAM88780711K51 SINDICALIZADO
- 18870934 HEJ8870924P12 SINDICALIZADO
- 18910307 VEGU810307S88 SINDICALIZADO



COMISSÃO PARA A LICITAÇÃO PÚBLICA NÚMERO MCM/MLP/18-2017
CONTRATAÇÃO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABELLADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL B.M.E.F.I.D.
DE BAZCATLÁN ENALDIA

Mr. Juan Manuel Ochoa Rivera,
César Moya y Presidente del
Comité de Evaluación.

PRELISTE

574	4656 VELAZQUEZ SALAS ERNESTO	19880613	VESE880613J5U1	SINDICALIZADO
575	4659 LOPEZ VENEGAS DANIEL	19902214	LOVD901214J3Z8	SINDICALIZADO
576	4660 DOMATO GONZALEZ REBECA OBRUJA	19690905	DOGR690905M17	SINDICALIZADO
577	4665 RINCOM MORALES ERNESTO PAVEL	19890222	RIME890222T2E	SINDICALIZADO
578	4668 ROMO TORRES DEJLID	19910304	ROTC910304QV3	SINDICALIZADO
579	4669 AUDELO OMTIVEROS IVES	19610123	AUDR610123JW3	SINDICALIZADO
580	4672 RIVERA GARCIA MARIA DEL ROSARIO	19571103	RAGR571103K8	SINDICALIZADO
581	4674 SALUDO VELARDE JUAN CESAR	19781105	SAVJ781105G22	SINDICALIZADO
582	4675 GARATE OSUNA ENCARNACION	19460226	GAGF460226K82	SINDICALIZADO
583	4577 ABUINO LOPEZ HERNA	19880522	AUAB880522JGFO	SINDICALIZADO
584	4885 FLORES CARDENAS ANGELINA	19740126	FIOCA740126GM73	SINDICALIZADO
585	4886 SANCHEZ VALDEZ ROSA MARIA	19720012	SAVR720212T88	SINDICALIZADO
586	4887 VARGAS MANSABREZ JOSE ADAM	19760203	VAMA760203J137	SINDICALIZADO
587	4888 ESPINOZA SANCHEZ JOSE MANUEL	19920509	ESMA920509QA	SINDICALIZADO
588	4890 ALVARADO HERNANDEZ IMELDA	19570809	AAFS790809PH4	SINDICALIZADO
589	4692 JIMENEZ BUEDA ELVA CAROLINA	19731109	IBRE731109MNV0	SINDICALIZADO
590	4700 VILLA GARCIA MARIA LUISA	19650528	VIGL650528EA9	SINDICALIZADO
591	4707 ZATASAIN TRINADO PERLA PATRICIA	19770322	ZATP770322AC9	SINDICALIZADO
592	4712 GUTIERREZ ARELLANO VICTOR MANUEL	19911127	GUAV911127L29	SINDICALIZADO
593	4723 SANCHEZ AGATON ROBERTO	19680513	SAAR680513N13	SINDICALIZADO
594	4727 ALTAMIRANO MELANDEZ EPRAIM	19690403	AAME690403Y80	SINDICALIZADO
595	4740 SALAS QUIROGA SAUL	19741021	SAD5741021MMA	SINDICALIZADO
596	4757 VELAZQUEZ REBECA MIGUEL ANGEL	19921101	VERM921101HWA	SINDICALIZADO



Oficina de
Defensoría
Procuraduría

Medellín, Colombia, 28 de febrero de 2017.

CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MMBCLP-17-2017

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS Y PENSIONADOS UNIDO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IBAZATLAN OMAHA.

Luzmila Bernal Gómez-Rivera
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Seguimiento

E.E.L.E.S.I.T.E

- 597 4769 MAYORQUIN BELTRAM FEDERICO
598 4788 BARRON DOMINGUEZ JOSE MAGUEL
599 4797 RUEDA GARCIA PEDRO
600 4798 QUINTERO SALAS JORGE ALBERTO
601 4818 ACEVEDO BAUTISTA DOLORES
602 4818 KELLY TOSTADO JULIAMA JANEETH
603 4820 MANABRO RAMIREZ MARIA DE LOURDES
604 4821 GLOWAN GUTIERREZ VALENTIN
605 4824 GUTIERREZ HANOS VERONICA NANCYARITA
606 4831 REYES ROS RAMON
607 4832 SARRIENTO ALFARO MAGUEL ERNESTO
608 4840 MORAN SANCHEZ ALICIA
609 4848 RODRIGUEZ MOJAS JOSE DE JESUS
610 4850 VILLA HERNANDEZ JESUS FRANCISCO
611 4858 GUTIERREZ MEDINA VICTOR NANNUEL
612 4879 SALAZAR GALINDO IRMA YOLANDA
613 4884 LOPEZ VALENZUELA RAMIRO GABRIEL
614 4889 AMENEZ ZAMORA MIGUEL ANGELO
615 4892 VILLA ORTIZ APONDOLO
616 4896 VALENZUELA NAVARRO EMERQUE
617 4900 ALVAREZ GUERRERO WILFREDO
618 4901 COMTEBAS SOLIS FRANCISCO
619 4905 AYALA BLIZ GUILLERMO

- 19520131 MABF5201313165 SINDICALIZADO
19670502 BAPM87050291E9 SINDICALIZADO
19440121 RUGP440121R9K3 SINDICALIZADO
19770414 QUSJ770414UX9 SINDICALIZADO
19640711 AEBD540711KUL6 SINDICALIZADO
19820404 KETZ200444H3 SINDICALIZADO
19640311 NARME4021LNY9 SINDICALIZADO
19890214 GUGV890214DLA SINDICALIZADO
19781216 GUFV781216158 SINDICALIZADO
19700831 REF8700831BVG SINDICALIZADO
19560214 SAAM560214A00 SINDICALIZADO
19680213 MDS4680213JL5 SINDICALIZADO
19920820 FDRP920820R58 SINDICALIZADO
19930507 VYHU930507AK7 SINDICALIZADO
19640408 DUMV940408L81 SINDICALIZADO
19800404 SAU1800404091 SINDICALIZADO
19891202 LDYR891202049 SINDICALIZADO
19771208 JZNT771208907 SINDICALIZADO
19900926 VYUJ000926U08 SINDICALIZADO
19670316 YAMES670316A3E SINDICALIZADO
19781228 AACW781228M06 SINDICALIZADO
19801005 GDSF801005F88 SINDICALIZADO
19720202 AARG720202590 SINDICALIZADO



Matrícula: 2242449111 del 16 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO 000000118-01-2017

CONTRATACION DE LA PLAZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO BINCALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAGATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Deza Alvarez
Oscar Moya, Presidente del
Comité Organizador,
R. A. S. S. A. S.

620	4904	LUSO GARCIA ARTURO
621	4910	REINFOR GARCIA LUIS EMERIQUE
622	4926	LOPEZ LOPEZ ABACU
623	4928	FLORES RUIZ NOE SANTIAGO
624	4930	OSUNA VAZQUEZ ISAAC
625	4932	GARCIA CERVANTES RAFAEL
628	4942	RUELAS DIAZ ANGEL DE JESUS
627	4948	MARISCAL SANCHEZ ANDRES DE JESUS
628	4955	FUJIDO VAZQUEZ TERESA DE JESUS
629	4964	BARRA OCHOA VICTOR HUGO
630	4974	CONTRERAS VAUKEZ JULIO CESAR
631	4975	BELTRAY VIRGEN ROSA ELENA
632	4990	MEZA SORIA CHRISTIAN GEOFFRAN
633	5006	ARMENEZ GONZALEZ GABRIEL
634	5007	ARRENTA AGUIRRE JOSE FRANCISCO
635	5023	ALVAREZ LUIS ANGEL
636	5026	OLIVA MARTINEZ JESUS DAVID
637	5041	ROBLES SANCHEZ GERARDO
638	5043	CAMBERO TRUJILLO MARTIN JAVIER
639	5051	CERVANTES MARTINEZ OMAR
640	5080	GARCIA PERALTA ELIZABETH
641	5084	PLAZA GUARDADO RICARDO
642	5087	RAMIREZ REYES ISIDRA DEL CARMEN

19600824	UGAGG0008244659	SINDICALIZADO
19710204	REG1710104R03	SINDICALIZADO
19750809	LOLA7508095550	SINDICALIZADO
19910816	FORN910816429	SINDICALIZADO
28740325	OLV17403254460	SINDICALIZADO
28770906	GACR7709064FE2	SINDICALIZADO
28770125	RUDM7011250667	SINDICALIZADO
28801011	MAS48010114098	SINDICALIZADO
29531015	PUY75310158095	SINDICALIZADO
28830805	IACV930805A21A	SINDICALIZADO
29900919	COY900919E003	SINDICALIZADO
28880306	BEY88030630X2	SINDICALIZADO
19910924	NESEC109248W3	SINDICALIZADO
19560720	IGJ560720M4A	SINDICALIZADO
19820418	ACAF820318660	SINDICALIZADO
19920720	AAU920720035	SINDICALIZADO
19920910	ORAF920910E67	SINDICALIZADO
19610909	ROSS91090900K1	SINDICALIZADO
19660407	CATRW604075E0	SINDICALIZADO
19920411	CTMCR20411E10	SINDICALIZADO
19801112	GAFER01112P84	SINDICALIZADO
28871227	PAQ9871227117	SINDICALIZADO
29821006	RABR21006M14	SINDICALIZADO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA VAREMO MOBILP-01-2017

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS SANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DE: EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN JUAN SIMBULLA.

Lic. Juan Manuel Ochoa Alvarez

Oficial Mayor y Presidente del

Consejo Municipal

PRELIMINAR

643	3093 ENOSO ZAMORA MARIA DEL CARMEN	19890412	012350412866	SINDICALIZADO
644	5113 TIZNAÑO VALDEZ SORAYA	19760804	1153760804861	SINDICALIZADO
645	5115 CARDENAS GUERRERO MARCELINO	19610712	CAGM6107125049	SINDICALIZADO
646	5117 ARRIJU NAVARRO JUANA LUCIA	19780322	ARR78032231466	SINDICALIZADO
647	5120 SANCHEZ VAREGAS JOSE GUADALUPE	19770510	SAV67705105449	SINDICALIZADO
648	5124 BARRA ZEPEDA MARIA GUADALUPE	19751002	BAZ67510021371	SINDICALIZADO
649	5130 GONZALEZ MUÑOZ PEDRO ENRIQUE	19830904	GOM830904662A	SINDICALIZADO
650	5138 ASTORGA BARRA SANTIAGO	19820819	AST82081919473	SINDICALIZADO
651	5141 RIVAS FLORES PABLO	19600726	RIF6007261636A	SINDICALIZADO
652	5153 CORDINA AGUILAR ISAMAC	19880824	CDA880824082471A	SINDICALIZADO
653	5154 GARCIA TRINADO JOSE SIMON	19751011	GATS7510111876	SINDICALIZADO
654	5155 NAVARRO ARIAS GABRIELA	19750324	NAV6750324018A	SINDICALIZADO
655	5158 ESTAVILLO AGUILAR GUADALUPE	19770411	EAA67704111765	SINDICALIZADO
656	5159 ZEPEDA CHAVEZ JOSE MARTIN	19670502	ZED6705025035R3	SINDICALIZADO
657	5160 IRIBARNEZ ZAMORA FELIPE OSWALDO	19800526	IRIF8005261639	SINDICALIZADO
658	5165 ZATARAIN ZATARAIN GABRIEL	19881103	ZAZ881103251	SINDICALIZADO
659	5169 CARDENAS AGUILAR FRANCISCO JAVIER	19791002	CAAF7910022186	SINDICALIZADO
660	5172 REYES GARCIA CARLOS ALBERTO	19760930	REG676093054W1	SINDICALIZADO
661	5174 TORRES FLORES NESTOR ALEJANDRO	19901112	TORN901112108A	SINDICALIZADO
662	5178 VELAZQUEZ LOPEZ MIGUEL ANTONIO	19900309	VEL90030909791	SINDICALIZADO
663	5180 NAVARRO SANCHEZ ANGEL	19481002	NAV48100202871	SINDICALIZADO
664	5182 FLORES CRUZ CARLOS DE JESUS	19630201	FDC63020101071	SINDICALIZADO
665	5184 FIGUEROA LEARRANGA JOSE RAMON	19460228	FLR46022888U1	SINDICALIZADO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MIMEM LP-01-2017
CONTRATACION DE LA FUERZA DE SERVIDOR COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ortega Alvarez.

Ciudad. Mazatlan Presidencia de

Gobierno Municipal.

PRESENTE.

666	5192	MOREGA ARELLANO DORA ELIZABETH	19750917	NOA0750917722	SINDICALIZADO
667	5196	KEILY LIZARRAGA AMADOR	19491112	KELA491112MY2	SINDICALIZADO
668	5202	BOUCHEGUEZ IBARRA MARIA DEL ROSARIO	19742006	BOB8741006AM1	SINDICALIZADO
669	5203	VARGAS RIOS MIGUEL ANTONIO	19581002	YARR581002RHS	SINDICALIZADO
670	5212	ZACUETA PAEZ MARGARITA	19790729	ZAPR790729B02	SINDICALIZADO
671	5218	ANGUAMO SANCIA RUTH ARACELI	19760309	AUER760309B42	SINDICALIZADO
672	5221	VALQUEZ WILLIAN ELIZABETH	19620130	YARR620130LCA	SINDICALIZADO
673	5222	RAMIREZ VALENZUELA ROSELIO	19831102	RAVR831102CNS	SINDICALIZADO
674	5230	LOPEZ ZATARAIN MARCELA	19781014	LOZM781014TFO	SINDICALIZADO
675	5231	ZAMBRANO OLIVO IRMA VERONICA	19731007	ZAO73007A24	SINDICALIZADO
676	5232	MEDINA REYES ELIEL NISAIEL	19800222	MERE800222S03	SINDICALIZADO
677	5233	MONTAÑO CASTRO JESUS ERNESTO	19800116	MOC800116R32	SINDICALIZADO
678	5236	TIRADO VARGAS MANUELA	19830917	TYMR830917J12	SINDICALIZADO
679	5257	SOTO CORONA REYES	19821230	SOCR821230G31	SINDICALIZADO
680	5268	FLORES GONZALEZ FRANCISCO ANIBER	19701204	FOGF701204T19	SINDICALIZADO
681	5271	GUEVARA ZAMUDIO SELENE JEANNE GUADALUPE	19730523	GUJST7305232C6	SINDICALIZADO
682	5276	MENDEZ RODRIGUEZ ANTONIO	19520520	MERAS520510G02	SINDICALIZADO
683	5282	PONCE RIVERA CARLOS ENRIQUE	19921029	POBR921029E58	SINDICALIZADO
684	5290	ARAGON MARTINEZ VICTOR MANUEL	19941213	AMAR941213B52	SINDICALIZADO
685	5293	DOMINGUEZ FAUSTO JESUS ARNOLDO	19921210	DOF921210T06	SINDICALIZADO
686	5296	ZATARAIN ZATARAIN JORGE ELIJU	19910722	ZAZ9107222P5	SINDICALIZADO
687	3301	GASTELUNA SALAZAR RODRIGO DE JESUS MANUEL	19880313	GASR880313P9A	SINDICALIZADO
688	3307	VEGA SALAZAR ANTONIO DE JESUS	19841008	VESA841008T46	SINDICALIZADO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MOBIL P-01-169

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AMBULADORES Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Torres Rivera,
 Oficial Mayor y Presidente del
 Consejo de Administración.

PRESENTE

689	5315 INZUNZA TORRES FRANCISCO JAVIER	19890711	UTFR90711005	SINDICALIZADO
690	5322 LOPEZ COMONILLA JOSE GUADALUPE	19821109	LOCGR21109380	SINDICALIZADO
691	5330 MORIS PAOHECO JOSE DAVID	19810816	MOPO0610816100	SINDICALIZADO
692	5336 MARTINEZ PARRA LUIS ANSEL	19900521	MAPL900521151	SINDICALIZADO
693	5350 VERDE MONTUOLA JESUS ARTHURO	19691127	VERM891127190	SINDICALIZADO
694	5362 TIRADO HERNANDEZ JORGE ALBERTO	19901001	TH901001005887	SINDICALIZADO
695	5363 SANCHEZ JORGE	19581028	SAJOS810284499	SINDICALIZADO
696	5368 ABELLANO AGUIRRE RITA PATRICIA	19500721	REARS00722853	SINDICALIZADO
697	5388 SOLANO VELARDE MARIA DE LOS ANGELES	19791225	SOVA791225110	SINDICALIZADO
698	5389 ZATARAIN OSUNA ADRIAN	19890803	ZACAR890803877	SINDICALIZADO
699	5397 ANGULO ZAVORA JONATHAN ARMANDO	19890306	AGZ890306903	SINDICALIZADO
700	5399 GUAYAS OSUNA ROGELIO	19821114	OSOR821114138	SINDICALIZADO
701	5400 SANCHEZ VELARDE ARACELI	19701208	SAVA701208033	SINDICALIZADO
702	5403 MARTINEZ HERRERA OCTAVIO	19620922	MHHDC202225M4	SINDICALIZADO
703	5413 UZARRAGA ZATARAIN FRANCISCO JAVIER	19900910	UZFR900910287	SINDICALIZADO
704	5423 MANABINO AGUIRRE JAVIER JESUS	19820413	MANA820413100	SINDICALIZADO
705	5443 LOPEZ GUZMAN DIMAR	19830215	LOGO830215081	SINDICALIZADO
706	5455 VAZQUEZ VARGAS CELIAH	19721122	VAVAC7211220660	SINDICALIZADO
707	5465 SANDOVAL ROSAS MARIA GRACIELA	19641208	SAROS641208001	SINDICALIZADO
708	5468 PAEZ DELGADO ERICA PAOLA	19600123	PADER000123027	SINDICALIZADO
709	5478 LARDEY FLORES LUCIA JEANNEE	19621215	LAFLE21215128	SINDICALIZADO
710	5510 PEREZ ALARCON ANA VIRGINIA	19740301	PEAA740301164	SINDICALIZADO
711	5512 GARATE ZATARAIN MARIA MARGARITA	19780119	GAJMT780119446	SINDICALIZADO

TRANSICIÓN A LA LETICIA PÚBLICA NÚMERO MOBIL-P49-2017

CONTRACCIÓN DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABALADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Octavio Flores
Oscar Víctor L. Fernández de
Cortés de Administraciones
F.R.E.S.I.C.I.S.

712	5665	MEZA IBARRA NARCENIO	31451118	MEXM451118M19	SINDICALIZADO
713	5669	ZAYALA AYALA AURELIA TRINIDAD	38610023	ZAAAG1010234L3	SINDICALIZADO
714	5736	CASTAÑEDA GUERRERO MOHENE	38661110	CAGM661110M16	SINDICALIZADO
715	5742	LOPEZ LCARRAGA AGUSTIN	319740010	LOLA740010L38	SINDICALIZADO
716	5778	IMINEZ GARATE CESAR	31480025	IGGC480225V20	SINDICALIZADO
717	5837	SOLER SANCHEZ SUGHEY MARIA	19751213	SOSES761213880	SINDICALIZADO
718	5838	PEÑADO TOLOSA JUAN CARLOS	19759605	PFT1759605NC8	SINDICALIZADO
719	5888	FLORES GARCIA ERMA	19810323	FOGF810323577	SINDICALIZADO
720	5884	GARATE ZAMORA ESTRELLA GUADALUPE	19831216	GAZE831216Q8A	SINDICALIZADO
721	5913	TRUJILLO GARCIA RITA ERIH	19820903	TUOP820903HE9	SINDICALIZADO
722	6015	OCHOA JIMENEZ POMPOSA	19621029	OOP621010P40	SINDICALIZADO
723	6020	LOPEZ CASTAÑEDA GREGORIA	19541207	LDC0541207P83	SINDICALIZADO
724	6021	ABAREZ RAZURA SARAI	31863109	ABRE631109M16	SINDICALIZADO
725	6147	INDIAGA ROMAS DOIRA ALICIA	318670728	IBRD670728IG4	SINDICALIZADO
726	6152	LERMA BRITO JESUS ERNESTO	219701101	LEBR701101BE4	SINDICALIZADO
727	6156	GARATE ZATAMAN LAURA	19670405	GAZL670405J40	SINDICALIZADO
728	6184	MARDOQUEAN VALDEZ RAFAEL	19620109	MAYR620109J45	SINDICALIZADO
729	6170	VALDEZ AGUIRRE OMAR FENE	19803112	VAMC801112M48	SINDICALIZADO
730	6216	TRUJILLO GUEVARA MANUEL	19641212	TUKR641212J11	SINDICALIZADO
731	6227	GUZMAN ORDONCO PEDRO	19750612	GUOP750612B33	SINDICALIZADO
732	6230	ELENES LIZARRAGA JOSE RAMON	19860626	EELR860626G52	SINDICALIZADO
733	6250	SALCIDO VELA MARTHA JULIA	19760126	SFVMT601126J43	SINDICALIZADO
734	6299	GONZALEZ HERMANDEL ROSIO YANET	319620003	GCHRE620003J20	SINDICALIZADO





Revisión: Sindicato 01/09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO 0000819461 2017
CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS CULTECRA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABRILADOS
Y PENSIONADOS SANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL B. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BAZATLÁN, SINALOA.

Lc. Juan Manuel Chávez Alvarez
Dir. de Recursos Humanos del
Ayuntamiento de Bazatlán,
SINALOA

735	8310	SANCHEZ TOLOSA MARCEA GEORGINA	19720702	54767207020216	SINDICALIZADO
736	8323	SALAS JACKES ANETH GUADALUPE	19800725	541860725163	SINDICALIZADO
737	8330	RIVAS PERAZA CARLOS ENRIQUE	19660612	81906606120553	SINDICALIZADO
738	8331	MACIAS VARGAS ANGELITA	19701101	MAVA7011010196	SINDICALIZADO
739	8332	RODRIGUEZ CARO DULCE ISABEL	19821115	80018821115043	SINDICALIZADO
740	8340	DURAN LOPEZ AJANA	19420624	DOL4102624190	SINDICALIZADO
741	8361	LANDRINOS HIGUERA MARCO ANTONIO	19801228	LAM8001228772	SINDICALIZADO
742	8381	DURAN LOUBET ESTEBAN DARRIEL	10790413	DOL2790413E1D2	SINDICALIZADO
743	8400	BAÑUELOS OSUNA MANUEL	19800326	BA080003030260	SINDICALIZADO
744	8409	MELA BORRERO GETZABEL JOROLA	10790708	ME0907080708068	SINDICALIZADO
745	8410	ZEPEDA JACOBO JORGE HORACIO	19621128	ZEL6211287031	SINDICALIZADO
746	8415	MUCÑO HERNANDEZ RUTINA	19440807	MUH44080707728	SINDICALIZADO
747	8418	TORRES ACOSTA DAVID ALBERTO	19710426	TO4171042602626	SINDICALIZADO
748	8419	CARRERA UREÑA MARIA GUADALUPE	19740423	CA047404230496	SINDICALIZADO
749	8455	VELARDE VAÑEZ FELIPE DE RUSUS	19650312	VE9550312468	SINDICALIZADO
750	6899	RAMOS NAYA LORENA	19691209	RA6912090959	SINDICALIZADO
751	6506	VALDEZ RIVERA ELIAS	19721228	VARE72122896A	SINDICALIZADO
752	6516	TORRES LEBENA JESUS	19701122	TO0701122299A	SINDICALIZADO
753	6594	GARCIA RODRIGUEZ ERLIS EDUARDO	10681013	GAR681013066A	SINDICALIZADO
754	8613	SOCHUA DELFIN GENARO	19571002	SO57110219A1	SINDICALIZADO
755	8621	CORTES ESTRADA GUADALUPE ALFREDO	19641116	CO64111616600	SINDICALIZADO
756	8623	OSUNA RODRIGUEZ MURSA ELVIRA	19720120	DURE720120758	SINDICALIZADO
757	6851	ANGULO TRAZO JAVIER ANTONIO	19780818	AU7780818681	SINDICALIZADO

CONCORDANCIA A LA LISTA DE NOMBRAMIENTO PÚBLICA NÚMERO 00008-19-01-2017

CONTRATACION DE LA FUERZA DE TRABAJO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ARRABADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

M. Juan Manuel Ochoa Salazar,
Obrero Pleno y Presidente del
Comité de Representación

F.R.E.E.L.I.H.T.E.

758	6660 BARRAZA LIZARRAGA ARIBENNA CAROLINA	19660305	BALABEDIZO ANGUS	SINDICALIZADO
759	6688 MORROY LOPEZ CARLOS	19671104	MOLCOTI 1104574	SINDICALIZADO
760	6693 VILLA GARCIA BLANCA ESTELA	19600520	VIGOROSO 20781	SINDICALIZADO
761	6696 HERNANDEZ HERNANDEZ JOSE LUIS	19810319	HEHLER 1031985	SINDICALIZADO
762	6698 RODRIGUEZ VIELA CESSAR	19590206	ROVENS 90206460	SINDICALIZADO
763	6708 NAVARRO JIMENEZ OLGA CELIA	19790417	NAUO 760417742	SINDICALIZADO
764	6714 LERMA ZATARAIN GUADALUPE	19830309	LEZOS 3090981	SINDICALIZADO
765	6766 RIVERA VEGA ROSA MARIA	19540420	RIVERA 40420022	SINDICALIZADO
766	6787 RAMIREZ LUQUIN ANTONIO	19621214	RALABEZ 1214578	SINDICALIZADO
767	6790 FLORES ESPINOZA DANIEL ERNESTO	10880730	FLORES 0730900	SINDICALIZADO
768	6803 RENTERIA SALAZAR ROSA MARIA	10701109	RENTERIA 1109000	SINDICALIZADO
769	6818 MONTAÑO CHALLE ANA	19680706	MONTAÑO 0706001	SINDICALIZADO
770	6819 LOPEZ HERNANDEZ MARIA GUADALUPE	19700729	LOPEZ 07290020	SINDICALIZADO
771	6822 PAEZ RUIZ ELVA	19730415	PAEZ 730415836	SINDICALIZADO
772	6824 JACRES THRAO ROSA ISELA	19820124	JATRES 20124000	SINDICALIZADO
773	6829 UREÑA PONCE GABRIELA	19811013	UREÑA 811013065	SINDICALIZADO
774	6834 HERNANDEZ LABRADOR PEDRO	19730414	HELPER 730414970	SINDICALIZADO
775	6839 TRUADO SANCHEZ JOSE FRANCISCO	19760004	TRUADO 760004980	SINDICALIZADO
776	6840 CONTRERAS POMERO ANA ELIZABETH	19780701	CONTRA 780701017	SINDICALIZADO
777	6841 CERVANTES SANCHEZ MELINA	19840404	CERVA 840404551	SINDICALIZADO
778	6842 DOMINGUEZ TORRELA ELISA MARIA	19660428	DORTE 660428674	SINDICALIZADO
779	6843 PEREZ CASTILLO JORGE FELIPE	19681219	PEREZ 681219139	SINDICALIZADO
780	6845 PARADA VALDIVIA SELENE	10790708	PARA 790708138	SINDICALIZADO





Vozes de Colombia 2017

CONTRATACIÓN A LA LECTURA PÚBLICA VARIOS MARBOL P-01-2017

CONTRATACION DE LA FOLIA DE SERVICIO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AMBLAGUOS Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACETAN SINACA.

Liliana Mena Ochoa Asesor
Zilma Mayra Prieto de la
Cortes de Ejecución

FOLIO 172

781	8883 VILLARREAL ESCARILLA FÉLIX CONCEPCION	19811124	VIEP811324157	SINDICALIZADO
782	8886 VALDEZ LEDON ANA ISABEL	19770529	VALA770329638	SINDICALIZADO
783	8906 POBIE ALANCON ANA VERONICA	19750803	PEAA760805694	SINDICALIZADO
784	8925 RAMIREZ CONRADO ARACELI	19771214	RACA771214816	SINDICALIZADO
785	8954 VARGAS ALVARADO DORA PATRICIA	19790328	VAAA790328989	SINDICALIZADO
786	8957 SANTOS GONZALEZ JESUS LEONARDO	19830304	SAGS830304412	SINDICALIZADO
787	8958 OSUNA CORRALES MARTHA FLESA	19671011	DUOM671011083	SINDICALIZADO
788	8967 PEREZ SANCHEZ AURIA	19850525	PESA850525695	SINDICALIZADO
789	9026 FUENTES SALAS ALVARO	19640305	FUSAG40305864	SINDICALIZADO
790	9024 AVILA OUVAS JOSE MAMUEL	19830205	AOOR830205899	SINDICALIZADO
791	7107 WEBERAS AGUIAR IRAM PAUL	19811231	WAIB811231045	SINDICALIZADO
792	7125 CHAVEZ ZAMBRANO GUADALUPE	19620625	CAZG620625112	SINDICALIZADO
793	7173 CORTERAS CRUZ FRANCISCO AVIER	19670304	COCF670304900	SINDICALIZADO
794	7191 ENRIQUEZ LAMACROD FRANCISCO	19620129	EHF620129464	SINDICALIZADO
795	7192 TAPIA MENDOZA RICARDO	19860305	TAMR860305615	SINDICALIZADO
796	7196 BUENAVISTA ALVAREZ NEQUEL ANGEL	19721029	BLUAM709210014	SINDICALIZADO
797	7204 IRIBOMEZ ANDRAGE HELENEHRA GUADALUPE	19781125	IRAH791125173	SINDICALIZADO
798	7258 BAZURA ORTEGA MARIA GUADALUPE	19460607	BADG460607313	SINDICALIZADO
799	7560 UZARRAGA VELARDE MARTINA AURIA	19630130	LVMR630130914	SINDICALIZADO
800	7434 SANCHEZ NOROTOYA MONICA	19890616	SAMM890616036	SINDICALIZADO
801	7486 MORALA ALVARADO YOLANDA	19770518	MORA770518040	SINDICALIZADO
802	7462 VEGA BRECEDA JULIO CESAR	19870329	VEBB870329996	SINDICALIZADO
803	7482 ROMERO LOPEZ MA LUISA	19570422	ROLL570422054	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO 00001491-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS (CÓMPLEXO) FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBERGADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BUCATLÁN, EMALUDA

Lic. Juan Manuel Correa Acuña,
Oficial Mayor y Excmo. Sr. Jefe,
Comité de Adquisición,
P.R. 2.2.2.4.1.1

804	7495	MORAÑA, ALVARADO LIDIA IMELDA	19800801	M08A18008012M8	SINDICALIZADO
805	7549	TELLES RODRIGUEZ LUCIA	19750215	TE817502158H7	SINDICALIZADO
806	7553	PARRAL GUTIERREZ KARLA PATRICIA	19771204	PA047711104P20	SINDICALIZADO
807	7671	GUEBIA, HERNANDEZ RUTH VIOLETA	19861015	GU86061015R12	SINDICALIZADO
808	7883	BAVAREZ SAREZ BEATRIZ	19620824	BA62082424H15	SINDICALIZADO
809	7889	RICO ESPERILETA JOSE EUSEBIO	19670328	RE670328214	SINDICALIZADO
810	7729	SARABIA PARENTE CATALINA	19730804	SA730804113	SINDICALIZADO
811	7751	TIRADO ORTEGA ALEJANDRO	19580505	TI05850505RW3	SINDICALIZADO
812	7773	RUÍÑEZ MARTINEZ MARGARITA	19660810	MUR608100610QJ0	SINDICALIZADO
813	7775	PADILLA CARDENAS GEORGINA	19461108	PA06461108M58	SINDICALIZADO
814	7802	VALDEZ SALDAÑA JUAN CARLOS	19700815	VAS7008155N0	SINDICALIZADO
815	7828	MEZA PADILLA PAUL CESEAR	19740830	ME74083004E5	SINDICALIZADO
816	7832	MEDRANO RITA MARQUEL	19590110	ME5901100PFS	SINDICALIZADO
817	7853	DONZALEZ PAEZ CELESTINO	19620815	GO620815615E79	SINDICALIZADO
818	7880	DAYTAN ULBARRA RUBEN	19721113	GA07211135C8	SINDICALIZADO
819	7873	PERAZA ALDAZ ANCAÑO	19730812	PE730812114	SINDICALIZADO
820	7898	MARIN ZAMBRANO JESUS ALOPISO	19740830	MA74083009W9	SINDICALIZADO
821	8053	NETO HIGUERA MARIA DE GUAGALLIFE	19700809	MH700809059P7	SINDICALIZADO
822	8060	DOMINGUEZ INARRA MARTHA CECILIA	19670824	DO67082402A03	SINDICALIZADO
823	8114	PERAZA SARABIA ANGELINA	19750403	PE75040303B8	SINDICALIZADO
824	8248	GÓMEZ CABRERA RAUL	19700115	GO70011519M5	SINDICALIZADO
825	8276	COLADO CARRASCO NUBIA	19540210	CO5402100E29	SINDICALIZADO
826	8284	GONZALEZ CARDENAS JOSE CARLOS	19850125	GO85012515M61	SINDICALIZADO



CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NÚMERO MISCMAJ-P-01-2017

CONTINGENCIA DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JERIBLADOE Y PENSIONADOS (AMBI BIRCAL) EMISOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BAZAFUAN, BARRA, CA.

Lic. Juan Manuel Ochoa Alvarez

Director General, Presidente del

Comité de Adjudicación

E.R.C.S.E.S.A.S.

827	8285	ONTIVEROS VILLALOBOS DOBA ELIZABETH	19681216	DIVD681116JG6	SINDICALIZADO
828	8286	VAZQUEZ RAZO ELIZABETH	19780321	VARE7805215G3	SINDICALIZADO
829	8289	SARABIA ALVARADO CLAUDIA ARIKAG	19800000	SACB000000P04	SINDICALIZADO
830	8290	LEBMA CAMPOS EDGAR	19870511	LECI0705112S3	SINDICALIZADO
831	8292	REYES RIVAS MARIA DEL CARMEN	19600010	REHC000310M04	SINDICALIZADO
832	8297	RAMOS HERNANDEZ CLAUDIA EMILIA	19710805	RAMC720805M03	SINDICALIZADO
833	8298	BERNAL HERNANDEZ CINTHYA	19931125	BEHC031125P01	SINDICALIZADO
834	8299	MELZA PACHILLA GLOPIA ESTHELA	19681106	MEPG681106P03	SINDICALIZADO
835	8300	TRUADO GARCIA MARIA DEL ROSARIO	19730123	TGRT7301231A4	SINDICALIZADO
836	8301	ORTEGA TEUTLE JUAN MANUEL	19870529	OT7870529G25	SINDICALIZADO
837	8303	SALAZAR DIAZ IDISE LUIS	19720718	SADL720718E07	SINDICALIZADO
838	8304	SANCHEZ PADILLA FRANCISCO JAVIER	19631204	SAPF631204Q04	SINDICALIZADO
839	8305	BOJAS BURGUEÑO MARIA ALVARECORA	19690320	ROBA690320E01	SINDICALIZADO
840	8307	ARAMBURU LOPEZ MIRIAM LIZET	19881024	AALM881024E11	SINDICALIZADO
841	8308	PATINO BURGOS MODESTA	19500214	PABM500214776	SINDICALIZADO
842	8309	TORRES DE LOS SANTOS ADRIANA	19870305	TC058703058026	SINDICALIZADO
843	8372	MARQUEZ BUSTAMANTE JESUS ANTONIO	19931210	MARQ931210B04	SINDICALIZADO
844	8411	BRITO RAMOS DILEGARDO	19621002	BRC0521002N1A	SINDICALIZADO
845	8423	ASTORGA IBARRA JUAN MANUEL	19680915	ADU680915M03	SINDICALIZADO
846	8432	LOUBET GARCIA EMILIO	19531017	LOGE531017848	SINDICALIZADO
847	8446	POJUELAS LIZARRAGA ANA GABRIEL	19821219	PELAB21219M03	SINDICALIZADO
848	8451	MORA BRACAMONTES VERONICA ELIZABETH	19720227	MORV720227U11	SINDICALIZADO
849	8452	RIOY BELTRAN PAOLA ELIZABETH	19820611	RIBP8208113E8	SINDICALIZADO

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MM08/LP-01-2017

CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONTRATA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEÑÍSCOLA (BALEARES).

Ll. Juan Manuel Gómez Acosta
 Director General y Presidente del
 Comité de Evaluación
 P. R. 011111

850	8453	TIRADO NUÑEZ REBECA GUADALUPE	19910717	7189520717833	SINDICALIZADO
851	8455	SANDOVAL RODRIGUEZ ROSALVA	19580908	5488580506087	SINDICALIZADO
852	8489	WILLAM OSUMA RAMON ANTONIO	19800228	8908800226730	SINDICALIZADO
853	8491	ESPINOZA MORENO FRANCISCO JAVIER	19770820	818770820114	SINDICALIZADO
854	8482	SANCHEZ PAREDES LORENA GABRIELA	19850831	549850831008	SINDICALIZADO
855	8494	SOTO BARRALES LETICIA	19840603	5084840603504	SINDICALIZADO
856	8496	PEREZ BOCHA CRISTIAN ANTONIO	19820530	882820530000	SINDICALIZADO
857	8497	MARIN ZANBRANO GABRIEL	19780328	8408780328133	SINDICALIZADO
858	8499	MORELOS SILVA ADRIANA LORENA	19840305	8054840305668	SINDICALIZADO
859	8509	PEREZ SANCHEZ UNGA ROSARIO	19930305	883910703380	SINDICALIZADO
860	8511	SORDINA GOMEZ INCIERA GANDY	19850216	86850216009	SINDICALIZADO
861	8534	ZERMEÑO HERNANDEZ CLARA GABRIELA	19650812	8090550812711	SINDICALIZADO
862	8605	ENRIQUEZ LAMARDO JOSE ALEJANDRO	19650714	814650714835	SINDICALIZADO
863	8652	IBERA MANCINAS ESQUIU	19601207	8986601207125	SINDICALIZADO
864	8641	ZUÑIGA IBARRA JESUS ENRIQUE	19771225	8007771225153	SINDICALIZADO
865	8679	FLORES LUNA MANUEL	19720816	8087720816815	SINDICALIZADO
866	8686	MADIAS MIRAMONTES GUADALUPE	19540909	88860540909272	SINDICALIZADO
867	8700	FLORES SANCHEZ CARLOS ERNESTO	19630910	8086309100262	SINDICALIZADO
868	8703	LOPEZ PENALTA SERGIO	19461007	8095663007876	SINDICALIZADO
869	8725	CASTILLO IRENEZ SANDRA LUISA	19601230	849601230859	SINDICALIZADO
870	8732	VALMUELA NAVARRO MARIA DE JESUS	19880415	88880415645	SINDICALIZADO
871	8745	BELTRAN MONDRAGON PEDRO MANUEL	19690619	888906191180	SINDICALIZADO
872	8799	RAMOS TRIGUEROS LUIS CARLOS	19700615	881700825896	SINDICALIZADO



CONCORDATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO BMM08-IP-01-2011

CONTRATACIÓN DE LA PLAZA DE SERVIDOR COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABILADOS Y PENSIONADOS TAMPO UNIFICADOS COMO DE COMPASIDA DEL E. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Lc. Juan Manuel Ochoa Frías,
 Ciudad Mayor y Presidente del
 Comité de Promoción Industrial

PRESELECCIÓN

873	8857	IBARRA CARRANZA HELEDDORO	19550604	IUCHSSOMD8P12	SINDICALIZADO
874	8880	BENTERIA OSUNA PETRA ALEJA	19420530	RECPS620510C28	SINDICALIZADO
875	8884	ORTIZ QUEVEDO MARIA DE LOURDES	19720406	0108720495M10	SINDICALIZADO
876	8885	AGUIRRE UZARRAGA MARIA DEL ROSARIO	19701203	AJUR701203M53	SINDICALIZADO
877	8886	CUEVAS GONZALEZ ANA ROSA	19720904	CUGA710904A98A	SINDICALIZADO
878	8887	LOMA PEREZ CELIA ROSA	19680224	LOPC680224637	SINDICALIZADO
879	8893	GARCIA LOBATO ROSA SELA	19650562	GAL950505090DA	SINDICALIZADO
880	8914	CAMPILLO GALEANA GRACIELA OLIVERA	19681009	CA00081009V2	SINDICALIZADO
881	8927	PARDO SALAZAR JOSE	19580962	PAS11809020202	SINDICALIZADO
882	8948	GOMEZ MORALES CELIA ALECIA	19710727	GDMC720717998	SINDICALIZADO
883	8951	CAMACHO UZARRAGA THELMA GUACHALUPE	19700729	CALT700729229	SINDICALIZADO
884	8976	PERAZA RAMIREZ REBECA	19660102	PERRE61012813	SINDICALIZADO
885	8984	RAMIREZ GOMEZ LOURDES	19630328	RAGLE3032866A	SINDICALIZADO
886	9004	LLANAS MARTINEZ MARTIN	19711226	LAMM721226P44	SINDICALIZADO
887	9012	RONAS CRESPO JESUS GABRIEL	19740610	ROC0706100692	SINDICALIZADO
888	9015	ARELLANES DORANTES JOSE RAMON	19721109	AEDR721105667	SINDICALIZADO
889	9020	SANCHEZ GARCIA ROBERTO	19730623	SAGR710923863	SINDICALIZADO
890	9033	ARIAS CISNEROS GUILLERMO	19660210	AKCG6602106LA	SINDICALIZADO
891	9039	SAMONVAL FERNANDO	19601223	SAFF001223887	SINDICALIZADO
892	9058	UZARRAGA OSUNA TOMASA	19870303	UZOT870303V8	SINDICALIZADO
893	9096	LAMEROS MORALES OCTAVIO	19581207	LAMO581207L05	SINDICALIZADO
894	9100	PADILLA DOMINGUEZ JOAQUIN	19710320	PADI710320DQ3	SINDICALIZADO
895	9116	ROBLES ARCIBIEGA ALMA ADESSAMA	19680120	ROAAB801201S2	SINDICALIZADO



Fecha: Octubre 18 de febrero de 2017

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA VOTOBO MIMOLPA-01-2017

CONTRATACION DE LA FOLIA DE SERVIDOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABSELMADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

Sal. Juan Manuel Escobar Acosta,
Cebal. Miguel y Francisco de
Carrizosa de Villavicencio

P.R. 2.0.9.1.2

896	9144	COSME ROS FLORES NANCY NAZARELY	10880928	CFN880928963	SINDICALIZADO
897	9148	DOMINGUEZ ZAMORA CATALINO	10831327	803C41127740	SINDICALIZADO
898	9154	REYES OSUNA ROBERTO	10531227	RE08531227517	SINDICALIZADO
899	9159	TIRADO VARGAS ERIKA YSERINA	10600608	TVE0000608CLA	SINDICALIZADO
900	9161	BALCAZAR LUCAS ESTEBAN	10510908	BALF510508CCTO	SINDICALIZADO
901	9162	ZAMORA HUNZARAN MARCOS ANTONIO	10620425	ZAH06204253V7	SINDICALIZADO
902	9172	BABUELOS FELIPE	10590309	BAFF59030996C3	SINDICALIZADO
903	9176	VARGAS OSUNA MARTINA ALICIA	10571214	VAD0671214190	SINDICALIZADO
904	9185	ARCE ORTEGA JOSE ANTONIO	10600729	AEO0600729035	SINDICALIZADO
905	9191	ALCARAZ VILLA FEDERICO	10660309	AAVF66030988P2	SINDICALIZADO
906	9196	CASTAÑEDA GARCIA SEBASTIAN	10580609	CAG5580608HH1	SINDICALIZADO
907	9195	MEDINA ASPURU DAVID	10601228	MEAD0601228018	SINDICALIZADO
908	9210	RIOS MAGALLANES GILBERTO	10841212	RM08412120175	SINDICALIZADO
909	9217	RUIZ ARMENTA NORBERTO	10540816	RJAM540816LDD	SINDICALIZADO
910	9218	HERNANDEZ ORTIZ REFUGIO	10700120	HEOR700120426	SINDICALIZADO
911	9224	LOZARRAGA PAEZ IRINA DELIA	10621022	LP62102200CA	SINDICALIZADO
912	9232	MEMOZZA RAMOS JOSE ABEL	10640904	MEPA640904907	SINDICALIZADO
913	9236	VILLA RODRIGUEZ JORGE ALBERTO	10720913	VVR720913GAS	SINDICALIZADO
914	9251	LOZARRAGA HERNANDEZ ANA GABRIELA	10830720	UH4807200C59	SINDICALIZADO
915	9258	CHAVEZ ROMERO JORGE ALBERTO	10760929	CAR760929L9H4	SINDICALIZADO
916	9259	GUTIERREZ GRANDE PALOMA VIOLETA	10871023	GUC0872033N18	SINDICALIZADO
917	9263	RIVAS MENDEZ MIGUEL	10710820	RIMM7108208F8	SINDICALIZADO
918	9265	GUZMAN ORNELAS DOLORES EMERQUE	10750518	GUC07505182P1	SINDICALIZADO



Vigencia: Setiembre de 2017 al Setiembre de 2017

CONVOCAFORA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOM-UP-41-2017

CONTRATACION DE LA FOLDA DE BARRIOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAGÑA DEL M. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IZACATLAN SINMUDA

Lic. Juan Manuel Ortiz Alvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Administración

F.R.E.E.H.T.E

919 9066 ALVARADO JOSE LUIS
920 9072 BELFIN PLASCENCIA EDUARDO
921 9077 MAYA MEDRANO ADALBERTO
922 9094 MARTINEZ SANCHEZ CECILIA
923 9107 ALCARAZ OLIVAS MARIA MAGDALENA
924 9127 AMENEL OSUNA MANUELA NOHEMI
925 9129 ARVIZU NAVARRO MARIA LUISA
926 9130 MANABREZ SEVILLA MARTHA GUADALUPE
927 9151 RODRIGUEZ BENDON JESUS ARMANDO
928 9155 ACOSTA CASTAÑEDA JULIO RAUL
929 9177 CRISPO AGUILERA MARTHA JOSEFINA
930 9383 GARCIA TORRES NORMA GUADALUPE
931 9398 FLORES BENITEZ CRISTOBAL SANTIAGO
932 9413 CÁBEDO BARRA JOSE MANUEL
933 9414 HERNANDEZ RUBIO MARIA DEL REFUGIO
934 9417 CÁRAMOCHO GUZMAN KARLA ANGELICA
935 9432 MORENO TORRES MARIA GUADALUPE
936 9454 HERNANDEZ NAVARRO JULIO CESAR
937 9402 REYES SILVAS DESIDERIO GILBERTO
938 9408 SANCHEZ OSUNA SIKTO GUADALUPE
939 9416 MELZA GONZALEZ JUAN CARLOS
940 9417 ESCOBAR ESTRADA EMAN ALEJANDRO
941 9440 PADILLA GONZALEZ JOSE ALFREDO

19510722 AAJLS0722H92 SINDICALIZADO
19611014 DEFE110149W4 SINDICALIZADO
19550023 RAMAS50525J77 SINDICALIZADO
19631122 MASCS11122570 SINDICALIZADO
19706801 AADR070801T131 SINDICALIZADO
19700911 NORM700811E58 SINDICALIZADO
19460006 ANLGG02063Q2 SINDICALIZADO
19540118 MASWFS40218F78 SINDICALIZADO
19430902 RORM430902JW9 SINDICALIZADO
19681324 ADC46813241M1 SINDICALIZADO
19620319 CEAM620319750 SINDICALIZADO
19590527 SATNS90627JG1 SINDICALIZADO
19622025 FORBC621025KJ5 SINDICALIZADO
19600612 CAMM680612565 SINDICALIZADO
10700328 HERR700510V39 SINDICALIZADO
10600302 CADR000302T21 SINDICALIZADO
10651115 MOTG0512154K5 SINDICALIZADO
19640725 HENR640725247 SINDICALIZADO
19570211 REYS057021L6U7 SINDICALIZADO
19621212 SACOS621212P59 SINDICALIZADO
10741007 MEGU741007A77 SINDICALIZADO
19650930 EDECG509303B4 SINDICALIZADO
19740519 PAIDA740519966 SINDICALIZADO



Oficina del Defensor Público

Medellín - Semana 1319 del 20 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MIMOM LP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA FOLLETA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AVIADOS Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL B. AJUSTAMIENTO DEL BIENEFICIO DE BRACATULAN BIVALDIA

Lic. Juan Manuel Caldas Acosta
Oficial Registrador y Fiscalizador del
Centro de Adjudicación
P.B. 2.2.1.1.1.2

942 9693 GURIO LA SANCHEZ ELIZABETH
943 9671 GARCIA RODRIGUEZ JOSE LUIS
944 9678 ROMERO TUNADO EDUARDO
945 9689 ARAGON BELTRAN VICTOR MANUEL
946 9703 ALMANDA MEDINA SOCORRO MARIOLA
947 9714 DELGADO MINJAREL JESUS ANACLETO
948 9716 ESTRADA GONZALEZ JOSE LUIS
949 9717 AGUILAR RAMON RAMON
950 9721 DERRAS GARCIA MARCO ANTONIO
951 9725 CAPERON MENDOZA LUIS DANIEL
952 9732 GAYTAN VICTORICA JOSE ISRAEL
953 9752 BARBA LEON JUAN GABRIEL
954 9766 ZEPEDA GONZALEZ ALEJANDRO
955 9767 ZEPEDA GONZALEZ SILVESTRE
956 9770 FALUSTO GALICIA GILDA RDO ARTURO
957 9773 CASTELLON GALVAN RAMON
958 9783 BETANCOURT URIBE LUIS ANTONIO
959 9784 ARAGON BELTRAN JULIO CESAR
960 9785 LUGO UZETA PEDRO MARTIN
961 9786 CORDOVA GALVAN RAMON BELEN
962 9799 BELTRAN CAMACHO HIGUINO
963 9806 MANDUJAS ORTIZ TITO ROBERTO
964 9823 OSUNA DUCHA ALMA DELIA

19850609 GUSEBSEBORNQ7 SINDICALIZADO
19720908 GARU710008917 SINDICALIZADO
19720728 ROTTE720718DU4 SINDICALIZADO
19790420 AABV74042008W5 SINDICALIZADO
10781025 AAVS781005600 SINDICALIZADO
10710711 DEMO710713AAW6 SINDICALIZADO
10750128 EAGL750118003 SINDICALIZADO
10400831 AUH8400831847 SINDICALIZADO
10720811 DEOM710813542 SINDICALIZADO
10731028 CAML711026025 SINDICALIZADO
19551017 GAVS5303789 SINDICALIZADO
19780402 BAL7804020N6A SINDICALIZADO
19730414 ZEGAT30424401 SINDICALIZADO
19720126 JEGS72012658V1 SINDICALIZADO
19550514 FAGG550514874 SINDICALIZADO
19670523 CAG8E70523V50 SINDICALIZADO
19580112 BEVA580112710 SINDICALIZADO
10710728 AABU710728ME1 SINDICALIZADO
19670223 LUDPS70223ABA SINDICALIZADO
19731208 COGR711208Q75 SINDICALIZADO
19640111 BECH6401113VA SINDICALIZADO
10710104 MADO710104UH7 SINDICALIZADO
19790628 DAUDA730628L40 SINDICALIZADO

***CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO MCMCM/ P-01 2011**

**CONTRATACIÓN DE LA ROLLA DE SEGURIDAD CON ESTEREA FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
 Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MATATLAN BINALDA.**

Lic. Juan Manuel Ochoa Bravetti,
 Alcalde Mayor y Presidente del
 Consejo de Administración.

F.R.E.E.T.E.

965	9826 VELAZQUEZ ESTRADA PUDRO NATIVIDAD	19721021	VTEP721021125	SINDICALIZADO
966	9828 HERNANDEZ RAYDOZA TORRES BALVAMERO	19620712	HERT020712H12	SINDICALIZADO
967	9831 LOAIZA LOPEZ JESUS ALBERTO	19821020	L0L821020FNA	SINDICALIZADO
968	9835 CONTRERAS JORGE ANTONIO	19620610	COJ620610TLE	SINDICALIZADO
969	9846 ESPINOZA REMON MARIA ASCENCION	19650221	ERR550223DR5	SINDICALIZADO
970	9929 MUÑOZ ROBLEDO HECTOR	19650901	MURH650901ICE	SINDICALIZADO
971	9946 RODRIGUEZ CAMO ARACELI	19781039	ROCA781039TPE	SINDICALIZADO
972	9960 GARCIA RAMIREZ MARIA DE LOURDES	19520318	GARL520318G62	SINDICALIZADO
973	9984 REVERA SANCHEZ CARLOS GABRIEL	19790202	RESC710202V06	SINDICALIZADO





Mazatlán, Sonora a 08 de Mayo de 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO 000000404-2017

CONTINUACION DE LA FOLIO DE RECURSO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO ESPECIALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN EMALOA

Lic. Juan Manuel Cibola Acosta,
Oscar Marcelo, Presidente del
Consejo Municipal,
PRESENTE.

CLAVE	NOMBRE	FOLIO	NAC.	RFC	CONTIANZA
1	1391 LUQUE ARGENTA ARTURO	19630705	LUAG630705TH3		CONTIANZA
2	1559 GONZALEZ FRANCO EDUARDO	19460309	GOFI460309723		CONTIANZA
3	1562 VERDE MORAFOQUI RAFAEL INDALECO	19720321	CENR720321N24		CONTIANZA
4	1574 HERNANDEZ RUBIO CARMEN	19630910	HERC630910612		CONTIANZA
5	1590 PEÑA CHALON GILBERTO JOSE	19470712	PECI470712K47		CONTIANZA
6	1726 SANCHEZ GALINDO TOMAS	19690919	SAG7596919283		CONTIANZA
7	1777 MENDOZA ACURIBE GONZALO	19490111	MEAC490111PC8		CONTIANZA
8	1788 BAUTISTA RODRIGUEZ GUILLEIRMO	19560517	84RG360517H7		CONTIANZA
9	2074 FIGUEROA CURRILLO GONZALO	19500925	FICG500925274		CONTIANZA
10	2171 VIELLA UZARRAGA BENJAMIN	19550510	VELB5505109W2		CONTIANZA
11	2218 PERAZA OSUNA RODOLFO	19591219	PERB591219M29		CONTIANZA
12	2399 CALDERON UZALDE FABRIQUE	19450719	CALB450719F19		CONTIANZA
13	2310 JUDDO DEL RIO BORIS	19590726	JURB590726A12		CONTIANZA
14	2353 BARRAZA UZARRAGA JAVIER GUADALUPE	19651211	BALB651211Q92		CONTIANZA
15	2483 HERNANDEZ BALCAZAR HECTOR GIOVANNY	19730922	HEBH730922392		CONTIANZA
16	2653 MEDINA SUAREZ MANUEL DE JESUS	19720928	MESM720928V28		CONTIANZA
17	2676 GOMEZ MENDOZA JOSE BARRON	19640707	GOMM640707751		CONTIANZA
18	2697 PEÑA GUEVARA FERNANDO	19600918	PEGN600918843		CONTIANZA
19	2805 QUINTERO ESCOBAR FRANCISCO JAVIER	19590402	QUFE590402QW7		CONTIANZA
20	3035 MUÑOZ ESTRADA FRANCISCO	19530130	MUFN530130MK7		CONTIANZA
21	3188 ORTIZ RAMOS CARMEN ROSA	19600315	ORRC600315M09		CONTIANZA

CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MIBOM-LP-01-2011

CONTRATACION DE LA FOLDA DE SERVICIOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO SERVICIALES COMO DE COMPAÑIA DEL N. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE BUZATLAN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ochoa Avendaño,
 Ciudad Mayor y Presidente del
 Comité de Licitaciones.

P.R.E.S.T.A.B.I.L.E

22	3253 RODRIGUEZ CARO MARIA BENEDICTO	19741203	RDCR741203EV4	CONFIANZA
23	3293 ALVAREZ IBARRA MARIA ELENA	19700224	AJE700224I1A	CONFIANZA
24	3374 FIGUEROA IBARRA COLUMBA ISABEL	19730830	FIG730830B76	CONFIANZA
25	3524 MADRIGAL VARGAS CARMEN FRANCISCA	19590125	MAVCS90125IM4	CONFIANZA
26	3924 SANCHEZ PATRON ALEJANDRO	19380217	SAPFA380217PV3	CONFIANZA
27	3990 AYLA OLIVAS IRMA ISABEL	19780116	AID780116M47	CONFIANZA
28	3942 TOSTADO RODRIGUEZ FAUSTINO	19460609	TORF460609I54	CONFIANZA
29	3944 ARREDONDO SANDOVAL GENARO ARMANDO	19570323	AESG570323GV6	CONFIANZA
30	3972 AYENA IBARRA MARIO ANDRES	19751113	AEM751113Q89	CONFIANZA
31	3979 PALOMARES CARRILLO DANIEL	19880330	PALCD880330I24	CONFIANZA
32	3887 GONZALEZ CRUZ DAVID ARMANDO	19491229	GOCDA491229Z22	CONFIANZA
33	4008 BARRAGAN MORALES GREGINA MICHAELA	19521016	BAMG521016R44	CONFIANZA
34	4021 SALAZAR MEDINA ALEJANDRA RUBI	19780327	SAMAR780327F42	CONFIANZA
35	4025 CAZADERO MEDINA MARIA SUSANA	19850826	CAMS850826R24	CONFIANZA
36	4068 JIMENEZ GUARDADO LORETO	19530521	JGLS30521472	CONFIANZA
37	4181 RODRIGUEZ CORONA HELOA	19880317	ROCR880317I11	CONFIANZA
38	4302 PALOMARES LOMEU MARIA TERESA	19630425	PALTEJ630425A23	CONFIANZA
39	4303 MEDA LICARRAGA RAUL EDUARDO	19740804	MEUR740804R44	CONFIANZA
40	4313 SORDIA ESTRADA ANTONIO	19470902	KDEA470902683	CONFIANZA
41	4335 TRUJILLO MORENO CARLOS	19630726	TUMACE50726785	CONFIANZA
42	4393 VELORDO LEJANZA EZEQUEL	19780817	VILE780817S81	CONFIANZA
43	4486 IBARRA JIMENEZ LUIS ELICLAUD	19510818	IAUL510818I48	CONFIANZA
44	4488 LOPEZ PRADA MARIA GUADALUPE	19530723	LOPMS530723E08	CONFIANZA

CONVOCA TORNA LA LICITACION PUBLICA NUMERO MMOM-LP-01-2017

CONTINUACION DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO SEGUROS COMO DE COMANDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ochoa Alvarez

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Acreditación

F.R.C.E.E.N.T.E

45- 4506 RENDON CASTAÑEDA MARCO
46- 4554 TORRES HERNANDEZ JESUS GUILLERMO
47- 4583 ZATARAIN ESCALERA FEDERICO
48- 4596 PEREZ GUZMAN MAX ALBERTO
49- 4607 SANCHEZ ENCISO SALVADOR
50- 4624 RUBIO GONZALEZ JOSE LUIS
51- 4627 MORA BLANCO VICENTE
52- 4636 MORENO RIVERO NARRIMMO
53- 4648 SILVA ONTIVEROS EDUARDO
54- 4650 CALLEJOS SANCHEZ ALVARO
55- 4657 LOPEZ AGUIRRE SANTIAGO GUILLERMO
56- 4658 RODRIGUEZ NACIAS PAQUITA DOLORES
57- 4662 MORALES GARCIA YAGER
58- 4668 HERNANDEZ LOPEZ ENRIQUE LUIS
59- 4720 MEMOZA CAZARES DANIEL
60- 4828 LOPEZ SOLANO PEDRO JESUS
61- 4842 MONARAZ ALCARAZ JOSE ROSALDO
62- 4862 RINCONES LOPEZ LUIS ROBERTO
63- 4980 PULIDO LIZARRAGA RAMON
64- 5063 GONZALEZ BERNAL CARLOS RUBEN
65- 5164 ZAVORA VENEZAS LAURA MARGARITA
66- 5204 REYES PINZON DIANA REBECA
67- 5234 GARCIA AYON FRANCISCO GUADALUPE

19740117 RECM741117T02 CONFIANZA
19750912 TDH1750912B05 CONFIANZA
19640302 ZAEFM0302L17 CONFIANZA
19690511 FEGMES0511PA1 CONFIANZA
19710210 SAF5710210H84 CONFIANZA
19600624 RUG1900624L57 CONFIANZA
19420615 MORV420615LM7 CONFIANZA
19501209 MORM501209TT1 CONFIANZA
19740111 S0E740111DR8 CONFIANZA
19790423 CASA790423HC1 CONFIANZA
19790210 LO46790210J951 CONFIANZA
19550402 ROMPF550402S98 CONFIANZA
18750724 M06Y750724S43 CONFIANZA
19590316 HELE790316S23 CONFIANZA
19503108 NEECD903108FR6 CONFIANZA
19581227 LO3P591227J93 CONFIANZA
19641105 M0AR641105S90 CONFIANZA
19780314 RIL1780314U77 CONFIANZA
19581231 PULR581231AC8 CONFIANZA
19760714 G08C760714427 CONFIANZA
19701019 ZAVJ01019MF4 CONFIANZA
19770416 REP0770416008 CONFIANZA
19671212 GAA0671212S32 CONFIANZA





Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017

"CONVOCATORIA A LA LETIFICACIÓN PÚBLICA NUMERO MM08-LP-01-2017

CONTRIBUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS Y PENSIONADOS TANTO INDIVIDUALES COMO DE CONFIANZA DEL E. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MAZATLÁN SINALOÁ.

Lic. Juan Manuel Corona Aguilar,

Dirigente Máximo y Presidente del

Comité de Representación

F.R.S.S.E.N.T.S.

68	5265	LOARRAGA, SICA-ROS JUDITH AZUCENA	15760506	LE076050621WB	CONFIANZA
69	5281	OWALLE LOPEZ GABRIEL DEL CARMEN	15741126	QAU1741126BVS	CONFIANZA
70	5369	ZAZUETA SOLIS VALENTIN ANTONIO	15760505	ZASV760505UAD	CONFIANZA
71	5370	JACKES TIRADO JESUS GUILLERMO	19830131	JAT830131FLS	CONFIANZA
72	5387	ESCOBAR BOMELL CRISTIA VALERIA	19930215	EO9C930215483	CONFIANZA
73	5394	VALLE SANCHEZ GUARDALUPE	19801212	VASG801212SLD	CONFIANZA
74	5501	LOARRAGA PIÑA TERESA DE JESUS	19731014	LPI731014WKA	CONFIANZA
75	5502	DOIAQUEZ GONZALEZ JAVIER OCTAVIO	19740706	DO01740706145	CONFIANZA
76	5604	TRADO SANCHEZ RODRIGO	19701028	TISR701028STD	CONFIANZA
77	5620	VELARDE BARATE SANTIAGO	19580717	VEGS5807175HM	CONFIANZA
78	5634	ASTORGA COVARRUBIAS MIRNA	19670828	AOCM670828BPO	CONFIANZA
79	5717	VILLA BARRAZ DAVID	19621116	VIBK621126E1B	CONFIANZA
80	5863	AGUIRRE MENDOZA SERGIO MANUEL	19561215	AJUM561215D15	CONFIANZA
81	5881	SANCHEZ PORTILLO JOSE LUIS	19630319	SAPL610319KLS	CONFIANZA
82	6032	ESCOBAR REYNOSO DAVID HAFET	19560228	FORO560228B1B	CONFIANZA
83	6039	RAMIREZ MIRANDA JOSE JOEL	19530419	RAMI5104192M5	CONFIANZA
84	6043	UZARRAGA BERNAL JOSE	19630829	UBG630829HCF9	CONFIANZA
85	6107	VALDEZ GARCIA CARLOS ALBERTO	19640917	VAGC6409179E7	CONFIANZA
86	6130	LOPEZ ACOSTA JUAN ANTONIO	19663007	LOAU661007R90	CONFIANZA
87	6139	OSUNA HERNANDEZ RAYNLINDO	19570203	QUH8570203BMD	CONFIANZA
88	6160	ARANGURE ESCOBAR ROSA IVELIA	19670515	AAER670515E58	CONFIANZA
89	6218	RAMIREZ GONZALEZ RICARDO AURELIO	19430706	RACR430706JHO	CONFIANZA
90	6258	URA GONZALEZ JAVIER	19580327	UGFS80327TQBA	CONFIANZA



Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-UP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO SE CONFIRMA DEL II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Lc. Juan Manuel Ochoa Álvarez

Secretario Municipal

Carretera de Jalisco

P.R.E.B.I.T.E.

91	6327	LOPEZ CORONA MARCO ANTONIO	19550720	LOCM550720R99	CONFIANZA
92	6328	GÓMEZ GARCÍA CARRILLO OMAR	19710413	GOCC0730413030	CONFIANZA
93	6377	SÁNCHEZ FREDOSO MARIO	19770314	SANM770314R99	CONFIANZA
94	6379	GARCÍA ORTIZ MARÍA ZENAIDA	19750605	GANDM750605R95	CONFIANZA
95	6382	GONZÁLEZ RODRÍGUEZ ALEJANDRO	19811003	GORAB11003R72	CONFIANZA
96	6396	VARGAS CARDENAS OCTAVIO	19801028	VACOB03028R75	CONFIANZA
97	6421	SALGADO GARNY HUMBERTO	19790801	SAGH790801R79	CONFIANZA
98	6438	NAVARRETE OCHOA EDITH JACQUELINE	19790812	NMOE790812R84	CONFIANZA
99	6452	JACKSON GONZÁLEZ JESÚS IGNACIO	19740523	JAGG740523R96	CONFIANZA
100	6465	TIERRA MOTTI JOSÉ HUGO	19790319	TMM790319R96	CONFIANZA
101	6466	GUTIÉRREZ GARCÍA JUAN FRANCISCO	19471119	GUGM471119R69	CONFIANZA
102	6467	CHOLLET REYES JESÚS MANUEL	19790710	COH0790710R40	CONFIANZA
103	6481	BAUTISTA SCOTT RICARDO	19570401	BASRS704010R0	CONFIANZA
104	6500	SÁNCHEZ VALDEZ HELEODORA CONCEPCION	19621208	SANHE621208R30	CONFIANZA
105	6515	GARCÍA MARTÍNEZ MARÍA DEL ROSARIO	19640511	GAMRS640511R62	CONFIANZA
106	6595	OSUNA RUBIO RICARDO	19630519	OURR630519R70	CONFIANZA
107	6598	AGUILAR ONTIVEROS ESAU	19780220	AUDE780220R71	CONFIANZA
108	6616	DE LA ROSA AYALA ANGEL	19651124	ROMA651124R34	CONFIANZA
109	6645	MURILLO CHAVEZ SILVANA DEL CARMEN	19630210	MUCS630210R33	CONFIANZA
110	6663	RENDÓN TIERRA DEMESSE GUARDALUPE	19831006	RETC831006R10	CONFIANZA
111	6665	MORENO JIMENEZ JESÚS IVAN	19830525	MOUR830525R04	CONFIANZA
112	6674	FIGUEROA GARCÓN YURITZI AMPARO	19761030	FIGY761030R13	CONFIANZA
113	6777	JUAREZ VILLARREAL RODRIGO	19750811	JUVR750811R85	CONFIANZA



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEMBRO MUNICIPAL-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA FOLDA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO BINCALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL IL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN QUIMULÁ

Dr. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Procurador del
Comité de adquisiciones

F.R.E.S.E.N.T.E

114	6803 ZATARAÍN ZATARAÍN SABINO	19850922	ZAZS850922TP6	COMFUANZA
115	6828 LABARRAGA TOLOSA DANIELA GUADALUPE	19870815	UTD870815A87	COMFUANZA
116	6881 CORRAL VELLELA ROSANA	19630226	COV8630226MFW9	COMFUANZA
117	6930 MORALES CORTÉZ OCIEL	19820823	MXCC082023LAD	COMFUANZA
118	6934 CAMACHO MAGAÑA CAROLITA PATRICIA	19833306	CAMC851105P90	COMFUANZA
119	6936 DROCCO SANCHEZ AUGENCO	19421129	DO54A21129769	COMFUANZA
120	6977 PUCHETA SANCHEZ FERNANDO	19600317	FUSF000317583	COMFUANZA
121	6984 NICHEL LUINA RICARDO	19540207	MILJ5402075D1	COMFUANZA
122	7001 TRACCO SANCHEZ JORGE LUIS	19670929	TG8E709295N0	COMFUANZA
123	7032 OCHOA ALVAREZ ALAMI MARCEL	19660331	ODAC603312089	COMFUANZA
124	7037 LUNA LOPEZ CARLOS ENRIQUE	19570826	LLAC570826NT0	COMFUANZA
125	7020 GARCIA GÓMEZ MELANIA	19700130	GAGN7001303PD	COMFUANZA
126	7035 SARABIA VILLEGAS FERNANDO	19611205	SAVF611205GV9	COMFUANZA
127	7050 ZAVILUDO PLASENSA GABINO	19780929	ZAPG7809295A8	COMFUANZA
128	7082 LABARRAGA TORROMTEGUI ROBERTO	19520920	LATRS50920N40	COMFUANZA
129	7151 MARTINEZ OSUNA OSCAR RENÉ	19840316	MACO840316DV3	COMFUANZA
130	7177 EIRRES VELOZQUEZ SANTA MONICA	19740313	EEVS740313PM48	COMFUANZA
131	7180 PATIÑO SARMIENTO ROSA MYRIAM	19730628	PASR730628W55	COMFUANZA
132	7197 CONTRERAS YURIAR CARLOS MANUEL	19620214	COYCD0214FM1	COMFUANZA
133	7222 ZAZUETA SOLÍS CARMEN ELVIRA	19790615	ZASC790615L60	COMFUANZA
134	7228 SOLER BENITEZ MANUEL EUGENIO	19800620	SOBM800620R79	COMFUANZA
135	7269 MORALES RODRIGUEZ MARTHA ALICIA	19610117	MORR610117L589	COMFUANZA
136	7388 GUTIERREZ TRUADO CELIA	19631122	GUTTG631122E56	COMFUANZA



Mazatlan, Sinaloa a 09 de febrero del 2017

***CONVOCATORIA A LA LETIFICACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08-LP-09-2017**

CONTINUACIÓN DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO UNICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Dr. Juan Manuel Ochoa Acosta,

Dirigente Municipal Presidente del

Comité de Adquisiciones.

PRESENTE

137	7294 RODRIGUEZ GARCIA ILDA ESPERANZA	19670121	RDGR670121A24	CONFIANZA
138	7513 BARRET CHEQUETE MIGUEL ANGEL	19750308	BACM750308N89	CONFIANZA
139	7521 OROZCO SALAS FELIPE	19630710	OCZF610710881	CONFIANZA
140	7589 SANCHEZ QUEVEDO BLANCA ESTHELA	19690821	SAQB690821081	CONFIANZA
141	7429 ARAMBURU ARAMBURU JULIAN ALBERTO	19830301	AAAB830301LMS	CONFIANZA
142	7481 ROLAS BAUTISTA ROLANDO	19630105	ROBR630105D12	CONFIANZA
143	7641 FUENTES BENTEZ ANIBAL	19701215	FURAJ701215G2B	CONFIANZA
144	7825 RIOS RIOS CARLOS	19580413	RIRC580413ATB	CONFIANZA
145	7836 PEDRAZA BARRA SALVADOR	19540511	PESS40511NFO	CONFIANZA
146	8000 CORNELIO VIDAL VICTOR OMAR	19910525	COVY910525H63	CONFIANZA
147	8003 LOPEZ URREA MARIA MARTHA	19600022	LOUM600022A31	CONFIANZA
148	8027 GONZALEZ BARRINEZ JOSE NABRO	19350510	GORM350510CV5	CONFIANZA
149	8045 PAREZ CALVILLO RAMONA	19591224	PACR5912246H5	CONFIANZA
150	8063 TIRADO MELLADO FRANCISCO JAVIER	19851203	TINF851203L13	CONFIANZA
151	8065 TORRES MORAN AGUSTIN GUADALUPE	19790123	TOMA7901239E4	CONFIANZA
152	8068 GARCIA OSUNA ARANZA	19931204	GADA931204856	CONFIANZA
153	8069 GARCIA LUNA JOSE JOEL	19760825	GALT7608251F8	CONFIANZA
154	8070 TORRES OSUNA ANDRES ALBERTO	19880831	TOQA880831KCD	CONFIANZA
155	8078 VALDEZ MEDRADA SINTHIA LIZETTE	19781206	VAMF781206F53	CONFIANZA
156	8116 RUELAS OSUNA JONATHAN RODRIGO	19880313	RUDR8803135U0	CONFIANZA
157	8123 JARA OCHOA HECTOR	19591210	ACHF591210EE1	CONFIANZA
158	8125 GUERRERO ROSALES JUAN MANUEL	19920825	GURR920825B17	CONFIANZA
159	8130 GUTIERREZ DE LA PEÑA ANTONIO	19770613	GUPA770613L36	CONFIANZA



Morelia, Ginebra 4/09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM001LP-09-100
CONTRATACIÓN DE LA FÓRULA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABUNDADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez,

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Abastecimiento.

F.R.C.E.P.U.T.E.

160	8134	ALVAREZ SANDOVAL FRANCISCO JAVIER	19831005	AASF831005617	CONFIANZA
161	8152	HERRANDEZ REYES MA. DE LOS ANGELES	19800130	HERA800130371	CONFIANZA
162	8156	OSUNA MUÑOZ GLADIS	19911211	OU96911211V75	CONFIANZA
163	8188	ROSALES VELARDE MIGUEL	19610315	ROVM610315H80	CONFIANZA
164	8171	RAMOS MORENO LILIANA	19740305	RAML740305CV8	CONFIANZA
165	8179	RUIZ PEREZ NORMA	19740825	RUPN740825196	CONFIANZA
166	8182	FREGOSO MARTINEZ ANA LILIA	19880305	FENH880305H84	CONFIANZA
167	8194	SANCHEZ SARAGUA JESUS	19720618	SAS6710618MA08	CONFIANZA
168	8200	GONZALEZ REGALADO JOSE DE JESUS	19881130	GR881130V89	CONFIANZA
169	8232	LIZARRAGA OSUNA RODRIGO DANIEL	19870312	LOR870312ELA	CONFIANZA
170	8241	MORENO GARCIA VICTOR MANUEL	19590728	MOGV590728D01	CONFIANZA
171	8255	VEGA MARTINEZ ABEL	19860922	VEVA860922DQ0	CONFIANZA
172	8258	ZARUJANO SALAZAR JESUS DANIEL	19840623	ZASJ840623ZWT	CONFIANZA
173	8289	ALFARO CISNEROS JOSE ROSARIO	19920224	ALFR920224UTA	CONFIANZA
174	8271	HERRERA DIAZ GISELA	19870311	HEG870311GCE	CONFIANZA
175	8275	ZEPEDA CAMACHO RICARDO	19801009	ZECR801009N17	CONFIANZA
176	8283	GALVAN MUÑOZ MARDORIO	19540309	GAMV540309TWA	CONFIANZA
177	8322	GOMEZ PINTO JESUS IVAN	19800303	GOP1800303LPO	CONFIANZA
178	8323	BUSTAMANTE JACKSON JOSEPH LUIS	19920628	BULI920628BWB	CONFIANZA
179	8325	BELTRAN GAYTAN GIBRAN SALVADOR	19871025	BEGB871025FR0	CONFIANZA
180	8327	TREWINTHA GARCIA RAQUEL	19890204	TEGR890204B80	CONFIANZA
181	8330	MARTINEZ CAMACHO DENEB ALTAMIR	19880519	MAZC880519AW8	CONFIANZA
182	8331	GUTIERREZ URRUTIA DIANA MELISSA	19830528	GUUD830528CTS	CONFIANZA



Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08-LP-01-2017

CONTRIBUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS
Y PENSIONADOS TAMPO INDICADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,

Dirigente Municipal Presidente del

Comité de Representación

F.R.S.S.E.M.T.E

183 8332 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JULIO CESAR 19791007 NORU793007TAN0 CONFIANZA
184 8371 DE LOS SANTOS SUAREZ ITZEL NOEMI 19811127 SAS811227805 CONFIANZA
185 8383 LOPEZ OSUNA LORENA ROSALIA 19840714 LOOL840714HY2 CONFIANZA
186 8402 CAMACHO URIAS JOSE LUIS 19553021 CALU553031GA7 CONFIANZA
187 8403 GONZALEZ ZATARAIN GIOVANNI GABRIEL 19680909 G02G680909886 CONFIANZA
188 8404 BRIDGEMAN ARREDONDO SOLIMAR GUADALUPE 19841301 BAS841101PFA CONFIANZA
189 8406 PEREZ GASPAR MARCELA DEL CARMEN 19690116 FEGM690116G27 CONFIANZA
190 8419 OSUNA HERNANDEZ JOSE ANTONIO 19730303 OLUH730303PW9 CONFIANZA
191 8420 GUERRA FLORES JUAN ANTONIO 19760828 GUF760828F53 CONFIANZA
192 8421 ARAMBURU VEGA FATIMA ISABEL 19890402 AAHF890402MHO CONFIANZA
193 8424 CASTAÑEDA MORENO TIBDY ISRAEL 19721020 CAHF721020E69 CONFIANZA
194 8427 TAPIA MENDOZA LEONARDO 19940814 TAPHL940814H98 CONFIANZA
195 8439 REYES VELASCO ALVARO LEONARDO 19930102 REVH930102K96 CONFIANZA
196 8441 RAMOS MATA DELIA FABIOLA 19701302 BANO701302T00 CONFIANZA
197 8442 LOPEZ TIRADO JAVIER 19770426 LD77770426DY7 CONFIANZA
198 8443 ZAMUDIO ZAMUDIO MARIA ASUNCION 19180815 ZADM180815L23 CONFIANZA
199 8444 PERAZA ZATARAIN FLOR ANGELA 19920525 PFCF920525C07 CONFIANZA
200 8459 CHUZ IVERNIZ FELIPE 19460312 CUJF460312R68 CONFIANZA
201 8465 MORALES LEJARZA BRINDA LIZETH 19831122 MCLB831122UU1 CONFIANZA
202 8466 LARA ARELLANO JORGE ALAN 19850804 LAAL850804L02 CONFIANZA
203 8467 MORA GARATE ALAN JESUS 19940104 MOGA940104LPT1 CONFIANZA
204 8468 SILVA AHUJADA MA. DE LOS ANGELES 19523016 SAA523016S9 CONFIANZA
205 8469 PEREZ RAMIREZ HIGINIO 19621206 FEH621205130 CONFIANZA



Administración
Pública

Mazatlán, Sinaloa a 28 de febrero del 2017

COMERCANTORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMBMLP-05-2017

CONTRATACION DE LA FÓRULA DE SERVICIOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO INDICULADOS COMO DE COMPAÑIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Corona-Rivera,

Coord. Ejec. y Presidente del

Comité de Adquisiciones.

F.R.E.E.N.T.E

206	8470 RAMGEL LEONZMA CESAR ANTONIO	19930810	BALCS0810CC3	CONFIANZA
207	8471 SOGA HERNANDEZ DILAN IGNACIO	19970816	SCHD970816FK5	CONFIANZA
208	8472 IBARRA GUZMAN FERNANDO GABRIEL	19960313	IAGF960313GR6	CONFIANZA
209	8476 GUEVARA MERAZ SANTIAGO	19900115	GUMS900115LE5	CONFIANZA
210	8481 ARAMBURU APAMBURU PALOMA MARILANI	19800223	AAAP800223B40	CONFIANZA
211	8482 ORTIZ GARCIA SANDRA	19780512	ORGS780512P93	CONFIANZA
212	8483 SALAZAR DELGADO ELBA ALICIA	19601205	SAGE601205L78	CONFIANZA
213	8485 CASTELAN TORRES DORA VIRGINIA	19691122	CATD691122JW9	CONFIANZA
214	8488 FERNANDEZ JAQUE MARIA TERESA	19640115	FEJTS40115JH9	CONFIANZA
215	8487 HERNANDEZ GARCIA TERESA DE JESUS	19543015	HEGT543015M63	CONFIANZA
216	8488 OSUNA RICOS MARIA DEL MAR	19540228	OUPMS40228G20	CONFIANZA
217	8513 CHAVEZ ORTEGA SAUL	19600122	CAOS600122R49	CONFIANZA
218	8515 OCHOA LOPEZ MARTIN	19870727	OOLM870727D83	CONFIANZA
219	8516 OSUNA OSUNA ABEL FRANCISCO	19842004	DUOAB41004MU4	CONFIANZA
220	8518 VALENCIA PALACIOS JOSE LUIS	19830803	VAPL830803M58	CONFIANZA
221	8519 MELIA RIOS JOSE PEDRO	19640208	MERF640208DMA	CONFIANZA
222	8520 PEREZ BERNAL MIGUEL	19660121	PERN660121F10	CONFIANZA
223	8521 MERCADO ESPINOZA MOYSES	19700220	MEEM700220B81	CONFIANZA
224	8522 REGALADO RODRIGUEZ JOSE OSCAR	19470930	REGO470930VTA	CONFIANZA
225	8523 MORA CORTES JUAN DIEGO	19780519	MDCJ780519M43	CONFIANZA
226	8525 QUÉRONES CASTRO DOMOVAN	19890619	QUCC890619BLA	CONFIANZA
227	8529 CORRALES VENEGAS AFRICA YARAIVIT	19840206	COVA840206G95	CONFIANZA
228	8530 MUÑOZ FLORES LEONIDES RICARDO	19800717	MUPL800717CJ0	CONFIANZA



CONVOCAZIONE A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MMCM-LP-01-2017
CONTINUACION DE LA FOLIA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. ATUPAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Cobos Alvarez
Oficial Mayor y Prosecretario del
Comité de Conciliación.

E.F.E.S.E.N.T.E

229	8532	AGUIRRE GARATE JESUS EDUARDO	19750812	AJG175061215A	CONFIANZA
230	8533	BERNAL VALDEZ LUIS ALBERTO	19880710	BEV18807103H1	CONFIANZA
231	8539	DELGADO GASTELUM JOSE IVAN	19711115	DEG17111151M9	CONFIANZA
232	8541	PACHA BORGUEZ MANUEL HORACIO	19851130	PAB1851110DY7	CONFIANZA
233	8543	CAMACHO BUSTAMANTE JOSE	19680614	CAB1680614K92	CONFIANZA
234	8544	ALCANTARA HERRERA JORGE HECTOR	19860711	AHH1860711TK7	CONFIANZA
235	8545	RODRIGUEZ OCHOA IMA DE LA LUZ	19840105	RO11840105H8A	CONFIANZA
236	8546	VELAZQUEZ QUIROVEZ FELIPE ANTONIO	19800928	VE18000928SM7	CONFIANZA
237	8548	RIVERA PEREZ JOSE ADRIAN	19850417	RIP1850417E44	CONFIANZA
238	8550	KELLY GARATE SERGIO GENARO	19910307	KEG19103076Q4	CONFIANZA
239	8551	FLORES GOMEZ JEANETTE	19750414	FOG1750414RH6	CONFIANZA
240	8552	ALCANTARA GOMEZ HECTOR	19550611	AAG1550611G40	CONFIANZA
241	8553	MORAS AGUIRRE ADOLFO ARTURO	19730626	MOMA730626R8A	CONFIANZA
242	8554	FELICIANO ANTONIO PEDRO	19831019	FLAP8210191Y4	CONFIANZA
243	8555	RIVERA FLORES ADELA	19521216	RIF1521216BWD	CONFIANZA
244	8556	VALDEZ PONCE CELINA DEL CARMEN	19550714	VAP15507147HD	CONFIANZA
245	8558	ORTEGA VICARRA LUIS MARIANO	19700405	DEV1700405CL3	CONFIANZA
246	8559	CRISPO LOPEZ JOSE ANTONIO	19540803	CELA540803H86	CONFIANZA
247	8560	PEREZ LUNA ANABEL	19641206	PELA641206FR2	CONFIANZA
248	8561	CAMACHO CASTRO GIOVA	19730927	CAC1730927TT5	CONFIANZA
249	8562	JAUREGUI HARINA CELIA	19760906	JAC1760906R70	CONFIANZA
250	8563	MAYORQUIN URIBE DALIA SELENE	19820818	MAL18081818P56	CONFIANZA
251	8564	ACOSTA CASTRO MARCARO	19731008	ACOM7310085R2	CONFIANZA



Mazatlán, Sonora a 28 de febrero del 2017.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 8808/17-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABALADOS
Y PENSIONADOS TAMTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SONORA.

Lit. Juan Manuel Cortés Álvarez,

Dirigente Moral y Presidente del

Sindicato de trabajadores.

PRESENTE.

252	8565	SAMCHEZ SANTOS OSCAR ALONSO	19680630	SASO680630SUSA	CONFIANZA
253	8566	BETANCOURT GOMEZ JESUS GONZALO	19730910	BEG710930GEB	CONFIANZA
254	8567	BOUCEGUEZ LOZARRAGA JOSE JOEL	19473311	BOU471111UBWD	CONFIANZA
255	8568	ABAMBURIO LIZARRAGA CRISELDA	19730132	AMU67301222V3	CONFIANZA
256	8571	ARBALLO QUINTERO ANGEL FERNANDO	19840607	AMQ840607750	CONFIANZA
257	8575	LOZARRAGA TIRADO ELADIO	19690224	LITE690224EHL	CONFIANZA
258	8576	GARCIA KELLY JESUS MANUEL	19893005	GAK893005C19	CONFIANZA
259	8577	VALENCIA PALACIOS JESUS FRANCISCO	19903020	VAP901030P7	CONFIANZA
260	8578	LOZARRAGA JASSO DIANA PATRICIA	19961231	LID961231H77	CONFIANZA
261	8579	MORALES PARRA MONICA DEL CARMEN	19690222	MOP9650222PXS	CONFIANZA
262	8581	VAZQUEZ RODRIGUEZ J REFUGIO	19581112	VAR581112881	CONFIANZA
263	8582	CARRILLO RAMOS JUAN ANTONIO	19780914	CAR780914Q26	CONFIANZA
264	8588	ROCHEN CASTRO MIGUEL ANGEL	19821206	ROCM821206946	CONFIANZA
265	8600	BLANCO ACOSTA ENICK LORENZO	19740810	BAAJ740810888	CONFIANZA
266	8601	BALDIENEGRO PERAZA GIOVANNI	19860508	BAP860508B76	CONFIANZA
267	8602	CRUZ TIRADO JUAN CARLOS	19950624	CUT950624ET18	CONFIANZA
268	8603	CORONADO AGUIRRE VICTOR MATEAS	19781223	COM781223CWA	CONFIANZA
269	8604	MENDOZA BULMES MARIA GABRIELA	19711129	MEB711129W80	CONFIANZA
270	8606	TORRES PAEZ MIGUEL ANGEL	19870813	TOP86708137W5	CONFIANZA
271	8608	MEDRANO VELARDE LUIS GUILLERMO	19620104	MTV620104E171	CONFIANZA
272	8609	CORDOVA VIRGEN JUAN ANTONIO	19640509	COV640509M87	CONFIANZA
273	8610	LEPVA SARACHEZ MOISE	19911115	LES911115800	CONFIANZA
274	8611	LOPEZ GARCIA OLGA MARINA	19700718	LOG700718Q98	CONFIANZA



Administración
Pública

Mazatlán, Sinaloa a 08 de Noviembre del 2017

CONVOCAATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NOMBRE MMBN LP 04-1017

**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABELARDO
Y PENSIONADOS TAMTO INDICULADOS COMO DE CONFIANZA DEL IL. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO**

DE MAZATLÁN, SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ceballos Arreola,

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Adquisiciones.

P.R.E.L.P.N.T.E.

275	8620	ANGUAMO ALTAVERA ANDREA ANGELICA	19651130	AJAA651310FND	CONFIANZA
276	8622	OSUNA Y OSUNA ERICA GUADALUPE	19731029	OUOE731029BAG	CONFIANZA
277	8625	BARRAZA GONZALEZ NESTOR OMAR	19910226	BAGN910226AZ7	CONFIANZA
278	8628	CHAURES POMPA ALEXIS FABIOLA	19921020	CAPA921020HYS	CONFIANZA
279	8630	YARES RODRIGUEZ ROSARIO BERENICE	19871007	YARR871007C11	CONFIANZA
280	8633	IBARRA CAÑEDO GREGIA JASSEL	19880816	IACC880816SPD	CONFIANZA
281	8638	GALIANA TORRES LETICIA	19720416	GATL720416S9N5	CONFIANZA
282	8636	LIZARRAGA TIZMADO ALMA	19890112	LITAB901127Y1B	CONFIANZA
283	8638	PEÑA DOMINGUEZ MARTHA ISABEL	19641119	PECN641119EX3	CONFIANZA
284	8640	RIVAS PERRAZA JORGE LUIS	19710117	RIP71011786A	CONFIANZA
285	8642	PADILLA DIAZ RAFAEL	19710328	PADR710328BDS	CONFIANZA
286	8643	RODRIGUEZ ONTIVEROS ROSAUNDA	19610117	ROOR610117L3B	CONFIANZA
287	8644	LIZARRAGA CALLEJOS MARIA GUADALUPE	19641118	LICG641118B84	CONFIANZA
288	8646	CASTILLO AGUILAR ZIUMMA JOCELYN	19880501	CAAZ880501S6T7	CONFIANZA
289	8647	VALDEZ CARRANCHO NITZIA PAULETTE	19930908	VAJOM930908BKA	CONFIANZA
290	8651	LIZARRAGA ALCANTAR SELVA BEATRIZ	19760927	LMS760927R83	CONFIANZA
291	8654	ROMAN PORTILLO GULNARA	19620220	NOPG620220S8H7	CONFIANZA
292	8655	RICO HERRASTI CARLOS EUGENIO	19680406	RHC680406JMI1	CONFIANZA
293	8656	SARABIA LOPEZ LOURDES	19580210	SALL580210DNE	CONFIANZA
294	8688	CORTES CASTRO ROBERTO MANUEL	19901017	COOR901017L5A	CONFIANZA
295	8679	BARRIOS CERREJOS JESUS ISMAEL	19640507	BACI640507MFO	CONFIANZA
296	8671	DIAZ SANCHEZ ANA GABRIELA	19800724	DGA800724BFS	CONFIANZA
297	8672	SERRANO ORLIZ MARIA CECILIA	19640522	SECC640522H3Z	CONFIANZA



CONTRATACION A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MMOMLP-01-1070
CONTRATACION DE LA FOLDA DE SEGURAS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBLADOS
Y PENSIONADOS TAMTO UNOCALIFICADOS COMO DE COMPAÑIA DEL E. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SONORA

Dr. Juan Manuel Ochoa Osabel
Ochoa Osabel, Presidente del
Comité de Evaluaciones

F.R.E.S.E.N.T.E

- 298 8673 ABEL TORRES MARIA BEBECA
- 299 8675 LERMA ROBLES ALFREDO ERNESTO
- 300 8676 LOPEZ GARCIA MORA MARIA
- 301 8680 ROMAN HERNANDEZ WENDY
- 302 8682 NAGALLANES ZAMORA ROSELEN
- 303 8928 OCHOA MARTINEZ PAULA FABOLA
- 304 8931 ZATARAIN RODRIGUEZ MARIA ISABEL
- 305 9011 GONZALEZ MURGUA IVETTE GEORGEANA
- 306 9017 REMON OROZCO MAYRA ROSARIO
- 307 9038 ZAMBRANO CHALLE FABOLA SUELI
- 308 9053 CAMACHO SALCIDO JOSE FRANCISCO
- 309 9055 ANGULO TIRADO CRISTINA
- 310 9063 TOMASO SANCHEZ GLADIS ANGELICA
- 311 9067 REMON BARRON MIRNA MARIBEL
- 312 9069 JIMENEZ BELTRAN SILVIA ESTHER
- 313 9079 ACUNA PEREZ JESUS ENRIQUE
- 314 9116 AGUIRRE PERAZA MIGUEL ANGEL
- 315 9130 GARCIA RODRIGUEZ PEDRO
- 316 9139 JUREZ VERDE SAURA DE JESUS
- 317 9141 LOPEZ LOPEZ LUIS ANDRES
- 318 9142 LOPEZ VALDEZ ALONSO
- 319 9149 VEGA PERAZA SERGIO OMAR
- 320 9150 ABBALDO DIAZ ZENON ARTURO

- 19511215 AETRS112121258 COMPAÑIA
- 19911221 LER8911221100 COMPAÑIA
- 19760826 LOGN760826074 COMPAÑIA
- 19910807 RCHW910807184 COMPAÑIA
- 19890314 MAD989031451A COMPAÑIA
- 19890714 OOMP850714032 COMPAÑIA
- 19831013 ZAP831013102 COMPAÑIA
- 19760511 DOM1760511082 COMPAÑIA
- 19831130 REC98311300F3 COMPAÑIA
- 19880313 ZACF840113187 COMPAÑIA
- 19790624 CASF790624890 COMPAÑIA
- 19750412 ALJT750412814 COMPAÑIA
- 19790317 TEG770317035 COMPAÑIA
- 19720719 REBM720719010 COMPAÑIA
- 19670227 IRE6670227024 COMPAÑIA
- 19850301 ALP850303003 COMPAÑIA
- 19780929 ALPM780929073 COMPAÑIA
- 19770912 G4RP770912014 COMPAÑIA
- 19881128 IUY881128579 COMPAÑIA
- 19780820 LOLL780820020 COMPAÑIA
- 19751025 LQVA751025A66 COMPAÑIA
- 19790313 VEPS790313365 COMPAÑIA
- 19501214 AAD501214698 COMPAÑIA



Mazatlán, Sonora a 09 de Mayo del 2017

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOM-IP-01-2017
CONTRATACION DE LA FUERZA DE SERVIDOR COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJERARADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SPECIALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SONORA.

Lic. Juan Manuel Torres Acosta,
Oficial Mayor y Director del
Carril de Administraciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

321	9151	MONARRREZ PALACIOS FABIOA	19801128	MOFF8011289CD	CONFIANZA
322	9153	SANCHEZ GARCIA FLOR GABRIELA	19640129	SAGF8401296H3	CONFIANZA
323	9196	OSUNA DE LA HERRERA FRANCISCO	19670518	OUHF6705186H4	CONFIANZA
324	9102	CASTRO ROMAN ISRAEL	19600508	CAR600528E03	CONFIANZA
325	9212	MARQUEZ GUTIERREZ JESUS ROBERTO	19571130	MAGJ571130582	CONFIANZA
326	9215	GONZALEZ GONZALEZ ANICADRO CANDELARIO	19680302	GOGA680302300	CONFIANZA
327	9225	MORTERA GARRA SERGIO MANUEL	19740908	MOGS740928D44	CONFIANZA
328	9245	VELAZQUEZ OSUNA JACQUELINE	19820908	VEOJ820928T24	CONFIANZA
329	9246	RUEDA GAMBOLA ROGELIO	19560825	RUJRS5608258M5	CONFIANZA
330	9290	LEYYA RAMOS VICTOR OMAR	19830303	LERV8303035J4	CONFIANZA
331	9291	VEGA PARRA JOSE LUIS	19780720	VEPJ7807203J9	CONFIANZA
332	9302	ALVARADO CONTRERAS JESUS PABLO	19780303	ANCL780303AY7	CONFIANZA
333	9305	SAMANO BETANCOURT JOSE FRANCISCO	19730820	SABF730820Q15	CONFIANZA
334	9344	BRITO ORTIZ ROSA RABRRO	19800112	BOR8001123F3	CONFIANZA
335	9379	SALAZAR ORTEGA PERLA YAVET	19780600	SADP7806009L6	CONFIANZA
336	9381	RAMIREZ VALDEZ LIZETTE GUADALUPE	19810904	RAVL8109045F7	CONFIANZA
337	9418	GARCIA SALAZAR HECTOR GABRIEL	19750303	GASH750303945	CONFIANZA
338	9431	CAVARENA OSMELOS MINISAK ONEIL	19780624	CACM7806244U1	CONFIANZA
339	9449	FLORES FIGUEROA NICHOLLE LILIANA	19800722	FOFN8007229T6	CONFIANZA
340	9453	LOUBET VELARDE ENRIQUE	19801001	LOVJ801001CK8	CONFIANZA
341	9457	SILVAS LOPEZ RICHARDO	19851227	SUR8512273P8	CONFIANZA
342	9470	MAGAÑA LOZARRAGA JAVIER ERNESTO	19620412	MAL620412TWO	CONFIANZA
343	9577	RAMOS REBLA KARLA DOLORES	19731102	RANK731102R89	CONFIANZA



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MACOLLA-31-2017
CONTRATACIÓN DE LA FOLDA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SINICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOÁ.

Dr. Juan Manuel Cobos Álvarez,
Dirigente Máximo y Presidente del
Comité de Evaluación.

P.I.E.E.S.T.E

344	9580 PLASCENCIA GONZALEZ FRANCISCO	19590801	PAGP5808021USA	CONFIANZA
345	9585 LIZARRAGA JESUS ALBERTO	19650927	LIE650927131	CONFIANZA
346	9605 NAVARRO VERDEJO LORENA PATRICIA	19641117	NAVU6411178BA	CONFIANZA
347	9607 TAPIA BATANI SAMANTHA	19911201	TAB9111018LU9	CONFIANZA
348	9615 TORRES BENITEZ MARITZA CAROLINA	19870705	TOB8707057CD	CONFIANZA
349	9626 PEÑA CONTREROS JOSE FRANCISCO	19750817	PECF750817EGD	CONFIANZA
350	9628 VARGAS DELGADO ANABEL	19801012	VAC8010128Y8	CONFIANZA
351	9629 BALLARDO BENITEZ MARIBEL	19821207	BAR8212076L2	CONFIANZA
352	9630 VINEGAS MARTINEZ JUAN MANUEL	19620624	VEM6206248W5	CONFIANZA
353	9635 AJUDELO CANDALEZ AMA LORENA	19840229	AUC8402294E3	CONFIANZA
354	9648 OBEISO CASTRO OSCAR	19470409	OECO4704096S9	CONFIANZA
355	9652 MENDOZA MOREGA OMAR EDUARDO	19890304	MEN890304WY8	CONFIANZA
356	9659 GASTELLUM MEDINA CRISTINO	19801125	GAAC801125LW4	CONFIANZA
357	9666 BARRON AGUILAR ERNESTO	19880507	BAKE8805075H3	CONFIANZA
358	9675 OSUNA GOMEZLLANOS SARAI	19831001	OUC831001T21	CONFIANZA
359	9681 MEMORA QUEVEDO JESUS ARTURO	19871027	MEQ871027M09	CONFIANZA
360	9682 LUNA SALCEDO LUIS ENRIQUE	19821004	LUS821004550	CONFIANZA
361	9684 MILLAN VALDEZ ILLIANA DEMESE	19851201	MIV8512013A0	CONFIANZA
362	9686 LOARRAGA GARZON JESUS SANTIAGO	19650725	LIG650725MNC2	CONFIANZA
363	9693 MARTINEZ LEYVA DAVID ARMANDO	19900731	MAL9007315PE	CONFIANZA
364	9694 KOJAS LABA LENA YADIRA	19790107	KOLL7901078S3	CONFIANZA
365	9698 CONDE CORDONADO MARIA UVALDINA	19750219	COCU750219D30	CONFIANZA
366	9699 HERNANDEZ LOARRAGA PERLA MARINA	19741118	HEL741118268	CONFIANZA

“CONVOCA TORNA A LA LICITACION PUBLICA MEMBRO MIBEM LP-01-2017
 CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
 Y PENSIONADOS TAMPOCO INCALCULADOS COMO DE CONFIANZA DEL M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE BIZATZEN SIMBOLO

La. Aitor Etxebarria Oñativia, Presidente del
 Consejo de Administración del Ayuntamiento de Bizatzen.

P.R.E.S.E.N.T.E

367	9700 TORRES RAMIREZ AIDA ESCARLETTE	19891228	TOMI4891228560	CONFIANZA
368	9708 XIBILLE HERNANDEZ CARLOS ISAAC	19850405	XHC8904057M9	CONFIANZA
369	9712 ZATARAIN PAEZ ISRAEL	19800922	ZAP8009222B9	CONFIANZA
370	9713 LOPEZ AGUIRRE JESUS ALBERTO	19550725	LOA550725U57	CONFIANZA
371	9715 LIZARRAGA GONZALEZ VICTOR MANUEL	19790614	LIGV7906148T4	CONFIANZA
372	9718 ZATARAIN FALARGO DOLORES	19570412	ZAFD5704129J7	CONFIANZA
373	9719 LIZARRAGA ITURBE ALBERTO	19600228	LIA600228UJ8	CONFIANZA
374	9720 ALARCON MEZA PATRICIA	19670622	AAMP6706225M5	CONFIANZA
375	9723 ONTIVEROS CANZALEZ JONATAN	19921202	ONC9212025B0	CONFIANZA
376	9724 VADQUEZ TIRADO KAREN JOSETH	19881114	VATE881114_P2	CONFIANZA
377	9726 LUGO SOLIS LUIS ALFONSO	19700125	LU5L700125Q80	CONFIANZA
378	9727 IMPERIAL JIMENEZ MARIA DEL ROSARIO	19850930	EUR850930QF5	CONFIANZA
379	9728 ENCISO SARABIA MARTIN	19790702	ESM7907029G7	CONFIANZA
380	9729 GARCIA CARDENAS RUBEN HIGINIO	19921231	GACR921231MM5	CONFIANZA
381	9730 ORNELAS AGUIRGA MARTIN	19621005	OEAM621005SS2	CONFIANZA
382	9731 GARAY GARCIA JOSE ANGEL	19591001	GAGA5910013P2	CONFIANZA
383	9733 CABANILLAS GARCIA IANET MARISOL	19780804	CAGJ780804V22	CONFIANZA
384	9734 OSUNA LIZARRAGA DAVID	19551229	OULD551229L2	CONFIANZA
385	9737 TIRADO NAVARRO BALB	19810228	TMR810228BGM	CONFIANZA
386	9738 ZUBOGA JUANREZ SILVIA	19711029	ZIUS711029K05	CONFIANZA
387	9739 LIZARRAGA ESTRADA VICTOR MANUEL	19670212	LIEV6702129H7	CONFIANZA
388	9740 APAMBURU TIRADO MARIA LUISA	19760104	AATL760104AJ8	CONFIANZA
389	9745 CEBERIOS PAREDES SOTERO	19770422	CEP57704226Q1	CONFIANZA





Matatlán, Sonora a 05 de febrero del 2017

COMPROBATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO BMOB-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABLIGADOS
Y PENSIONADOS TAMTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MATATLÁN BINALCÁ.

Liliana Mirella Córdova Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisición.

PRESENTE

390	9745 VELARDE ABELLANO MIGUEL ANGEL	19780922	VEAM7809222483	CONFIANZA
391	9746 REMONDI LOPEZ ROSAUNA	19701021	RELB7010111770	CONFIANZA
392	9747 VELARDE LICARRAGA ROBERTO	19620813	VELR62081388P5	CONFIANZA
393	9748 RAMIREZ IBARRA ROBERTO	19720206	RAMR720206M79	CONFIANZA
394	9749 ARAMBURG GONZALEZ ENRIQUE	19711021	AAGR711021922	CONFIANZA
395	9751 OSUNA ZATARAIN BERNARDO	19540520	OUOS540520T13	CONFIANZA
396	9753 ROMAN BOURGUEZ JAINE	19801031	ROBR801031903	CONFIANZA
397	9754 GAMBOA ZATARAIN JAVIER	19820926	GAZB820926P6V	CONFIANZA
398	9755 OSUNA RAMOS FEDERICO	19720302	OURF7203025W1	CONFIANZA
399	9756 LIZARRAGA PATRON RAQUEL	19580509	LIPR580509K48	CONFIANZA
400	9757 OSUNA OSUNA MARIA DE LOS ANGELES	19720926	OUOA720926969	CONFIANZA
401	9758 OSUNA SALAS JOSE MANUEL	19711102	OUSM711102K8B	CONFIANZA
402	9760 PAEZ OSUNA EDUARDO	19830529	PAOE830529T7D	CONFIANZA
403	9761 PARDO TIRADO JOSE ANGEL	19710304	PATA710304A42	CONFIANZA
404	9762 REYES GARCIA CARMELA	19501112	REGC501112B3D	CONFIANZA
405	9764 PAEZ GAMBOA RODOLFO	19511028	PAGR5120B3QD	CONFIANZA
406	9765 QUINTERO MARTINEZ GABRIEL ANGEL	19800827	QUMG800827L7D	CONFIANZA
407	9768 PAEZ SANDOVAL GRACIELA	19580723	PASG580723BE4	CONFIANZA
408	9769 VERDUGO CAMPA LILIAN	19640103	VECI640103P73	CONFIANZA
409	9774 OSUNA ZENDEJAS GABRIEL	19750706	OUOZ750706S8M4	CONFIANZA
410	9776 ACCOSTA ZENDEJAS EDUARDO	19890328	AQZG890328S4C	CONFIANZA
411	9777 OSUNA LICARRAGA RAMON	19870912	OURB870912S72	CONFIANZA
412	9778 MACAÑA SILVA LUIS ALBERTO	19760707	MAAL760707A4E	CONFIANZA



Ayuntamiento
de Mazatlán

Mazatlán, Sinaloa a 19 de Noviembre del 2017

CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO 8800M-LP-01-2017

CONTINUACION DE LA POLEZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Cobos Alvarez

Ciudad Mazatlán, Sinaloa a 19 de Noviembre del 2017

Señores de Reservas

PRESENCIA

413	9779 VALLE ENOSO CIPRIANO	19490626	VAEC4906266229	CONFIANZA
414	9780 LIZARRAGA COVARRUBIA EFREN	19781121	UCEE761121889	CONFIANZA
415	9790 TRINADO AYALA ALICIA	19563017	TWAS61017FC3	CONFIANZA
416	9818 ALCARAZ LOPEZ JUAN MANUEL	19730825	AALJ730825673	CONFIANZA
417	9848 VILLELA ROSALES SACHE RAMSE	19820609	VRS820609985	CONFIANZA
418	9858 RODRIGUEZ SALAZAR ANA LILIA	19830117	805483011787	CONFIANZA
419	9927 RODRIGUEZ ORDOCO JOSE LUIS	19720926	8001720926173	CONFIANZA
420	9928 OCEGUEDA ROSAS VICTOR	19571005	OERN571005C70	CONFIANZA
421	9930 AGUILAR MORENO MARCOS	19671007	AUMN6710071V1	CONFIANZA
422	9932 MAGAÑA TRINADO GORZALDO	19400110	MAT04001105A0	CONFIANZA
423	9933 AYLA TORRES PATRICIA	19640213	AITP640213N8B5	CONFIANZA
424	9934 ALVAREZ GARCIA JOSE	19710401	AAGC710401870	CONFIANZA
425	9935 MORENO LIZARRAGA MANUEL	19441129	MOLM441128AB5	CONFIANZA
426	9939 JUAREZ RIVAS ALFREDO	19831024	JURN871024FE4	CONFIANZA
427	9941 GONZALEZ ROSAS EZEQUIEL	19680409	GORE6804098X0	CONFIANZA
428	9944 TRINADO CHAVEZ DOÑA RAQUEL	19881130	TICD881130CL0	CONFIANZA
429	9951 GONZALEZ MIRAMONTES ALMA YADIRA	19800108	GOMA800108A60	CONFIANZA
430	9952 SANDOVAL FU MARIA DOLORES	19730612	SAFD730612775	CONFIANZA
431	9955 TAPIA LOPEZ JOSE JUAN	19820202	TALJ820202T70	CONFIANZA
432	9967 ONTIVEROS CEPALLOS ERINA DEL CARMEN	19760610	OICE760610T00	CONFIANZA
433	9970 RODRIGUEZ LUNA JOSUE GABRIEL	19930303	ROLJ930303S37	CONFIANZA
434	9988 CRUZ BERNAL MARTIN PILAR	19661115	CUBR661115H82	CONFIANZA
435	9989 SAN MARTIN TRINADO MARIA DE GUADALUPE	19681202	SATG681202A42	CONFIANZA



Mazatlán, Sinaloa a 05 de febrero del 2017

CONFERENCIA DE LA LETRACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNOM-LP-01-2017
CONTRIBUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

M. Juan Manuel Corona Aguilar,
Cabeza Mesa y Presidente del
Consejo de Administración.

P.R.E.S.E.N.T.E

436 9996 CARDENAS RAMIREZ MAREN GABRIELA

15071106 CARGO 71106000 CONFIANZA



Mazatlán, Sinaloa a 19 de Marzo del 2017.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-UP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA FÓRULA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN, SINALOA

Lt. Juan Manuel Ortega Álvarez,

Coord. Municipal de Protección del

Consumidor y Ahorro de

PRESELENTE

CLAVE NOMBRE

1	784 GONZALEZ SAMABIA ADELINO	19780104	GCSA780304LDO	POLICIA
2	888 GARCIA JIMENEZ ANTONIO	19730529	GAMJ730529QF2	POLICIA
3	1783 JURBEZ LOPEZ CESAR RAFAEL	19570225	AUCS70225GJF7	POLICIA
4	1820 REYES CRUZ FORTINO GUADALUPE	19641210	RECF641210Q8M7	POLICIA
5	1836 DIAZ SANTOS EREM	19690716	DISE690716M28	POLICIA
6	1838 ANTONIO SANTOS CARLOS	19670717	ACS6570717GJ4	POLICIA
7	1875 LIZARRAGA GARATE JORGE SALU	19530521	LJG530521888	POLICIA
8	1884 GARCIA GALAN ADOLFO	19671220	GAG64671220A10	POLICIA
9	1889 MARTINEZ GARCON ERNESTO	19501107	MAGE5011075M6	POLICIA
10	1905 ESCOBAR CAMPOS JOSE ANTONIO	19680318	EOCA6803181E6	POLICIA
11	1925 CORALES PEREZ BERNARDINO	19680520	CDPB680520886	POLICIA
12	1932 PEREZ ESCOBAR BRUNO	19681006	PETB6810060K7	POLICIA
13	1933 PIÑON RODAS JORGE ANTONIO	19610713	PIRG610713756	POLICIA
14	1934 SORDIA BURRA JOSE MANUEL	19710324	SJMT710324287	POLICIA
15	1951 MEZA AGUILAR JORGE MARCO	19670525	MEAJ670525418	POLICIA
16	1985 VALDEZ PEREZ JESUS ELADIO	19730118	VAP730118370	POLICIA
17	1988 PARDO LUCIEN JUAN LUIS	19640622	PAL6406222M98	POLICIA
18	1991 GUZMAN PERAZA JORGE ENRIQUE	19720801	GUP720801006	POLICIA
19	2003 ELZALDE RAMIREZ ALVARO	19690319	ERJAG6903198R4	POLICIA
20	2005 MORALES DURON SALVADOR	19660305	MJOS660305M64	POLICIA
21	2008 AGUILAR LOPEZ JOSE ALFREDO	19600430	AULA600430378	POLICIA
22	2020 BELTRAN BAYARDO FERNANDO	19720530	BEBF720530319	POLICIA



Mazatlán, Sonora a 05 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMLP-04-2017

CONTRATACIÓN DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMBO ESPECIALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AFIUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SONORA.

Dr. Juan Manuel Dobos Álvarez,
Ciudad Mayor y Presidente del
Comité de Adjudicaciones
P.R.E.S.B.T.E.

23 2026 SANCHEZ DOMINGO
24 2028 LARA AVENDAÑO JAIME
25 2031 MARTINEZ GARATE HECTOR DELFINO
26 2037 COBEDRA PAEZ SMADL
27 2049 MALDONADO FORTAMEL ANDRES
28 2054 OGUINA RUIZ JOSE LUIS
29 2150 JUAREZ ORTEGA JOSUE ELEGUTERIO
30 2153 GOMEZ REYES RUBEN
31 2155 ZEPEDA ZURIGA MARCO ANTONIO
32 2164 LUIS MARTINEZ SILVINO
33 2292 ANGULO ZATARAIN TOMAS
34 2299 LOPEZ MARTIN I COMESPCOM
35 2303 GARCIA SANCHEZ JOAQUIN
36 2315 HERNANDEZ ORTIZ JOSE MARRIQUE
37 2317 DIAZ FLORES GUILLERMO ENRIQUE
38 2318 FELIX GUZMAN RAUL
39 2319 BUENAVISTA MEMOZZA SAMUEL
40 2321 PAZ HERRERA JOSE LUIS
41 2449 SANCHEZ RODRIGUEZ RANORNA
42 2450 NUÑOZ CERVANTES FERMIN
43 2456 SANDOVAL GARCIA JUAN EFREM
44 2457 BEJAR GONZALEZ PEDRO FRANCISCO
45 2458 RAMIREZ LUNA ALFREDO

19590329 SAUCO590329LS4 POLICIA
19700022 LAJU700722LS4 POLICIA
19590314 MAG590314BR2 POLICIA
19721020 COP721020482 POLICIA
19591222 MAF591222074 POLICIA
19570313 OURL570313Q26 POLICIA
19650109 AJO6501097L4 POLICIA
19641127 GOR641112769 POLICIA
19701106 ZEZ701106JVO POLICIA
19611103 LUM5611103D14 POLICIA
19721227 AULT721227983 POLICIA
19671208 LOMC671208683 POLICIA
19730307 GAS730307GT3 POLICIA
19740923 HEDM7409232M4 POLICIA
19630625 DIFG630625TY9 POLICIA
19640303 FEGRE640303959 POLICIA
19740728 BUM5740728QPS POLICIA
19690417 PAHL690417090 POLICIA
19660403 SAR660403RNV3 POLICIA
19610729 MUCT6107298WB POLICIA
19670315 SAGE670315E47 POLICIA
19750107 BEGP750107AH9 POLICIA
19660603 PALA660603G62 POLICIA



Administración Pública Municipal

Mazatlán, Sonora a 03 de febrero del 2017

*CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCM/LP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMBIÉN SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SIN ROLLO.

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez,

Dirigente Mayor y Presidente del

Gorral de Representación

P.R.E.S.T.E.

46 2474 ALARICO PALOMARES JOSE HIPOKITO
47 2479 VALDEZ ZAVAJA JOSE ILIUS
48 2481 CRUZ GONZALEZ ANTONIO
49 2482 VALDEZ OSUNA JUAN CARLOS
50 2486 MERA LEYVA JESUS MARTIN
51 2499 BELAR GONZALEZ JOSE ANTONIO
52 2500 VALLEJO CRESPO MONICA ALEMANIA
53 2507 ZEPEDA CASTAÑEDA ISIDRO
54 2534 HERNANDEZ JIMENEZ FRANCISCA
55 2535 RODRIGUEZ LEYVA ALBERTO
56 2539 SANCHEZ ALCAPAZ GERARDO
57 2543 BINCOS NARRISCAL ANTONIO
58 2643 LOPEZ RAMIREZ ROBERTO
59 2648 RAMIREZ MARTINEZ IGNACIO
60 2659 RODRIGUEZ DIAZ ADELA GUADALUPE
61 2665 GARCIA PATINO FRANCISCO JAVIER
62 2672 LEON TORRES ALFONSO JUAN
63 2704 LÓPEZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO
64 2720 FELIX CASTRO JOSE ANTONIO
65 2781 VARGAS SOTO FRANCISCO JAVIER
66 2747 TORRES DELGADO DAMASO
67 2750 CORTEZ DELGADO MARTIN GERARDO
68 2764 NAVA HUERTA TITO ARTURO

19630813 AMPH630813MR2 POLICIA
19590502 VAL2590502B36 POLICIA
19740017 CUGA740017UD4 POLICIA
19721120 VAD1721120D18 POLICIA
19570301 MEL570301SUS POLICIA
19730815 BEGA730815HH8 POLICIA
19721003 VACM7210033ME POLICIA
19700404 ZEC700404H977 POLICIA
19710822 HEL710822B85 POLICIA
19640210 ROLA640210R10 POLICIA
19540515 SAUS40515M756 POLICIA
19600514 RINA6005143F0 POLICIA
19710416 LORR710416Q60 POLICIA
19531009 RAM15310093K1 POLICIA
19730423 RCOA730423396 POLICIA
19691103 GAPP691103E86 POLICIA
19701118 LETA701118Q53 POLICIA
19630427 LORR630427L20 POLICIA
19710310 FECA710310577 POLICIA
19661203 VASF6612038V8 POLICIA
19650327 TODD6503271H5 POLICIA
19661127 CODR6611278R2 POLICIA
19590206 NANT590206ECT0 POLICIA



Medellín, Guantánamo, 05 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MOBIL-FI-2017

CONTRATACIÓN DE LA FÓLDA DE RESERVA COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO INDICALIZADOS COMO DE COMPAGNA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACATELAN SINJALOA.

Lic. Juan Manuel Ortiz Alvarez,

Director Municipal, Presidente del

Comité de Licitaciones.

F.R.S.E.N.T.E

68	2768 CALDERON ZATARAJAN MELEDD	28710415	CA2M710415419	POLICIA
70	2777 LUCIANO ANGLIJO MATEO	28661204	LUAM661204H83	POLICIA
71	2781 LINCOLN DE LA CRUZ WILFRIDO	28720507	LCW720507H17	POLICIA
72	2784 GARCIA CARDENAS JOSE RAUL	28731030	GACR731030GQ3	POLICIA
73	2785 MARTINEZ CRUZ GILBERTO	28731213	MACR731213T27	POLICIA
74	2807 VENEZAS SALAZAR MARIO JAVIER	19460520	VCSM660520J96	POLICIA
75	2808 TRADO MEDINA ROBERTO	19450609	TMR650609Q01	POLICIA
76	2814 RODRIGUEZ MORALES JORGE LIBORIO	19550723	ROMR750723H16	POLICIA
77	2819 SOTO MACIAS OSCAR	19690615	SOMA690615A63	POLICIA
78	2821 BARBOSA PEREZ JOSE ALBERTO	19640321	BAPR640321T50	POLICIA
79	2841 ORTIZ ROSALES VICTOR MANUEL	19641019	ORR641019H65	POLICIA
80	2853 VELAZQUEZ OZUNA CESAR ANTONIO	19740413	VEOC740413H61	POLICIA
81	2860 VELAZQUEZ ESTRADA RENE	19720804	VEER710904H64	POLICIA
82	2873 GUERRERO BARRON JUAN ERNESTO	10711115	GURU711115S59	POLICIA
83	2881 MARQUEZ ARECHAGA SAUL	10650913	MAAS650913H89	POLICIA
84	2883 COTINO ALARCON MARTIN	10660302	CDAN660302RWS	POLICIA
85	2890 CASTAÑEDA VALDEZ JORGE ERNESTO	10701221	CAVU701221A00	POLICIA
86	2891 MARTINEZ GUERRERO INOCENTE	19721228	MAGU721228N53	POLICIA
87	2894 SANTIAGO FLORES RODRIGO	19651108	SAPR651108RFD	POLICIA
88	2917 HERNANDEZ IBARRA LUIS ALBERTO	19711121	HELU711121SH2	POLICIA
89	2923 ALTAMIRANO SENSIO	19641017	AASE641017H82	POLICIA
90	2924 MEZA CECEÑA JOSE ORLANDO	19650113	MECO650113T37	POLICIA
91	2929 GUEVARA CANALES JOSE APOLINAR	28880723	GUCR680723T60	POLICIA



Mazatlán, Sonora a 09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMZMLP/0-2017

CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJERILADOS Y PENSIONADOS TAMPO INDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL R. AFIATAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SONORA.

Lic. Juan Manuel Cota Huanuc

Oficial Mayor y Coordinador de

Control de adquisiciones.

PRESENTE

92	2946 MORENO GONZALEZ GUSTAVO ERNESTO	19701111	MGGG7011111765	POLICIA
93	2956 ALVAREZ HERNANDEZ BERTHA ALICIA	19670611	AUH8670611689	POLICIA
94	2959 BECERRA FERNANDEZ MARICELA	19610913	BEF86109133755	POLICIA
95	2975 RIVAS RUIZ MIGUEL ANGEL	19660105	RIR8660105890	POLICIA
96	2987 FLORES ALCARAZ JOSE ISABEL	19730817	FQJ4730817140	POLICIA
97	3002 ALFARO LOPEZ JORGE	19620710	AALJ620720527	POLICIA
98	3004 MENDEZ VAZQUEZ EDGAR ALEJANDRO	19730103	MEVE730203859	POLICIA
99	3008 ASTORGA GARCIA MIGUEL ANGEL	19660601	ADGN660601528	POLICIA
100	3010 LEZARRAGA AYALA LUIS ERNESTO	19721015	UAL7210151008	POLICIA
101	3012 IRVINGEZ OSUNA JESUS ENRIQUE	19720819	IRG720819109	POLICIA
102	3021 VALDEZ HUARA JAVIER	19650208	VAH650208045	POLICIA
103	3041 CORTEZ CANO CASIMIRO	19690304	COCC690304835	POLICIA
104	3047 OSUNA PARTIDA VICENTE	19611009	OUPV611009EM2	POLICIA
105	3050 MACIAS BRITO VICTOR DANIEL	19720927	MAAB7210927090	POLICIA
106	3055 TRINADO MEDINA JOSE PEDRO	19610628	TIN8610625885	POLICIA
107	3057 ANAYA IBARRA MARCO ANTONIO	19750917	AANM750917200	POLICIA
108	3062 SILVA RODRIGANO HERMENEGILDO	19730413	SIR8730413113	POLICIA
109	3066 ORTEZ PEREZ ISMAEL	19690617	OIR690617124	POLICIA
110	3077 ESCOBAR MENDOZA EFRAIN	19650117	ESME650117053	POLICIA
111	3089 ORTIZ GUILLÉN MARÍA DE LOURDES	19700908	ORGL700908819	POLICIA
112	3104 BRUNO VASQUEZ HERMENEGILDO	19620624	BRV8620624871	POLICIA
113	3205 CARTAS LUANAS AMADO	19610710	CALAE10710187	POLICIA
114	3208 PEREZ RODEA LAURO	19711119	PERL711119881	POLICIA



CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO IMOSM-UP-01-2017
CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO INDICIALIZADOR COMO SE CONFANDA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MARATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Ocupa Municipal Presidente del
Comité de Adquisiciones.

P.R.C.E.N.T.E

115	3109	CAMPOS RODRIGUEZ VICTOR MANUEL	19660707	CAM9660707N03	POUCIA
116	3114	PARTIDA OLAGUE JUAN CARLOS	19620327	PAG1620327038	POUCIA
117	3119	LOPEZ REYES OZIAS	19511020	LOR0511020UN0	POUCIA
118	3121	CELS RIGUEZ PATRICIA	19691206	CEP691206766	POUCIA
119	3122	PIÑA LOPEZ RAFAEL	19690214	PIU690214474	POUCIA
120	3123	LIZARRAGA VAZQUEZ JORGE ANDRES	19691130	LVA691130010	POUCIA
121	3127	FLORES GARCIA ISMAEL	19690801	FDG690801625	POUCIA
122	3130	LEYVA CHAVEZ AUDITH	19700430	LEC7040430881	POUCIA
123	3141	REDA PEREZ DAVID	19640322	REP0640322KH2	POUCIA
124	3150	BECCERA ESPARZA JUAN	19590624	BEES906248F5	POUCIA
125	3153	JIMENEZ SANCHEZ CESAR MEY	19710511	AJSC710511P10	POUCIA
126	3156	MEDINA ROMERO JUAN MANUEL	19661231	MED661231CP62	POUCIA
127	3170	SANTOS PALAFOX DANIEL	19630414	SAP06304142G4	POUCIA
128	3177	BALDENEGRO ZAVALA NORMA DELIA	19680420	BAZ6804208F5	POUCIA
129	3181	FLORES GONZALEZ NIGUIL ANZEL	19720903	FOGM7209033N5	POUCIA
130	3185	BARRIOS YAÑEZ JESUS ALBERTO	19630725	BAV6307253N6	POUCIA
131	3104	OSUNA NAJERA JOSE LUIS	19630218	OSUN6302163T1	POUCIA
132	3196	ALVARRADO LIZARRAGA MARIA GUADALUPE	19671204	AAL671204C77	POUCIA
133	3259	AVALES NAVIDAD BARRERO	19541115	AMARS41115J71	POUCIA
134	3261	ARCE LLAMES AARON	19610312	AELA610312605	POUCIA
135	3266	SAMAYOJA MENDEZ ABENAMAR	19561130	SAM4611303E4	POUCIA
136	3272	CAMACHO GONZALEZ GILBERTO	19630204	CAGG6302040C98	POUCIA
137	3297	MENDOZA VAZQUEZ HECTOR CESAR	19711008	MEVH711008BVS	POUCIA



Compañía de Seguros
CP

Mexico, D.F. a 08 de Mayo del 2017

*CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA NÚMERO MIMOMLP-01-2017
CONTRATACION DE LA FOLDA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO UNICUALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA

Lic. Juan Manuel Cobos Escobedo,
Sócio Mayor y Presidente del
Comité de Evaluaciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

- 138 3300 RIVAS TORRECELLAS IRMA LETICIA
- 139 3303 OSUNA ENRIQUETA JESUS ALBERTO
- 140 3316 SANCHEZ SANTIAGO CANDIDO
- 141 3321 HERNANDEZ ORTEGA JAIME
- 142 3323 MARTINEZ SANTOS ANGEL
- 143 3329 MUÑOZ RODRIGUEZ ADAM
- 144 3337 VERDE DOMINGUEZ EUSTORIO
- 145 3338 JIMENEZ TORAL JESUS
- 146 3341 PALACIOS CAMPOS JOSE MANUEL
- 147 3348 PINEDA FLORES ADRIAN
- 148 3356 QUIROZ RAMIREZ JOSE FRANCISCO
- 149 3357 ALVAREZ LOPEZ ROBERTO CARLOS
- 150 3360 ZAJUETA LOPEZ MIGUEL HECTOR
- 151 3375 LOPEZ LOPEZ VALENTIN
- 152 3378 CABANILLAS MEDINA JOSE LUIS
- 153 3379 VALENZUELA ALMERAZ JAVIER
- 154 3386 GARAY OSUNA LUIS ALONSO
- 155 3387 VILLARREAL SALAS PEDRO
- 156 3399 GUERRERO PEREZ JOSE ANTONIO
- 157 3404 ALVAREZ ENRIQUETA ADRIAN
- 158 3405 TORRES VALENZUELA GONZALO
- 159 3430 SOLIS MOYA ROBERTO
- 160 3427 HERNANDEZ AGUILAR GERMAN

- 19860126 81TH660126MA5 POLICIA
- 19741124 OUEJ741124EM6 POLICIA
- 19580202 SA9C560202BU1 POLICIA
- 19600121 HE06001210A5 POLICIA
- 19631001 MAA6633001K4 POLICIA
- 19680203 MUR6680203SW3 POLICIA
- 19601004 VEDE601004CL2 POLICIA
- 19671118 JTI671118478 POLICIA
- 19760620 PACM760620WR95 POLICIA
- 19570306 FEAS70305804 POLICIA
- 19731004 QUIR731004G35 POLICIA
- 19721117 AAUR721117FW4 POLICIA
- 19620913 ZALM620913O28 POLICIA
- 19880211 IOLV680211UG4 POLICIA
- 19711120 CAML711120C19 POLICIA
- 19731129 VAAJ731129G08 POLICIA
- 19700729 GAOL700729L23 POLICIA
- 19691202 VTS9691202BK4 POLICIA
- 19750830 GUPA750830K87 POLICIA
- 19690712 AVEA690722L80 POLICIA
- 19720111 FOWG720111347 POLICIA
- 19740125 SOMR740125460 POLICIA
- 19750623 HEAG750623A16 POLICIA



Administración
Pública

Mazatlán, Sinaloa a 08 de Noviembre del 2017

*CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08LP-01-1811

CONTRATACIÓN DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS
Y PENSIONADOS TAMBO SINDICULADOS COMO DE CONTINGENCIA DEL R. AFILIAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Adjudicación

P R E S E N T E

161	3433 FLORES GUEVARA JAUME	19630721	F061630721900	POLICIA
162	3434 GARCIA LLAMAS JOSE MANUEL	19531105	04LMS531105928	POLICIA
163	3435 SALAZAR OSUNA SANTOS ALBERTO	19740419	S4097404194932	POLICIA
164	3437 GUZMAN LABRADOR DEMETRIA	19720630	GULD7106304967	POLICIA
165	3445 GARCIA CRUZ ANIELA	19720505	GACA72010505N3	POLICIA
166	3457 JIMENEZ MARCOS CARLOS	19631104	JNOC311104897	POLICIA
167	3459 BARRON ROJO JOSE ENRIQUE	19660704	BARF660704LMO	POLICIA
168	3463 GARCIA CATANO RIGOBERTO	19610311	GACR610311GR2	POLICIA
169	3469 BRECEDA MARTINEZ ELIZABETH	19760310	BEMF760310440	POLICIA
170	3489 AREVALOS BONILLA JOSE GUADALUPE	19620124	AEBG620124FL2	POLICIA
171	3495 GALAVEZ RODRIGUEZ FERNANDO	19670614	GARF670614CF4	POLICIA
172	3509 MACIAS RAMOS MARTIN FERNANDO	19630726	MARF630726CF6	POLICIA
173	3530 CARRILLO REYNA FRANCISCO	19751127	CARF751127RW9	POLICIA
174	3539 KOCHA SILLAS HERMENEGILDO	19750211	KOSH750211999	POLICIA
175	3533 BARRON SARRIENTO RODOLFO	19570331	BASR570331LE9	POLICIA
176	3535 BONILLA GARATE FRANCISCO	19560218	BOGF560218FT9	POLICIA
177	3538 BUSTAMANTE RIOS LUIS ERNESTO	19723004	BURL721004P75	POLICIA
178	3562 GABOILA ARAMBURU FRANCISCO	19700812	GAAF700812D46	POLICIA
179	3563 BRITO RAMOS MARCO	19600109	BRIM600109V67	POLICIA
180	3567 MOREGA TRUOGO HUMBERTO	19710325	MOTH710325E95	POLICIA
181	3569 HERNANDEZ OLAMOS HECTOR JOEL	19750118	HEOL750118LMO	POLICIA
182	3572 VERDIN GARCIA MARCO ANTONIO	19730701	VEGM730701FR7	POLICIA
183	3573 ARELLANO PALACIOS GABRIEL RONERO	19631114	AEPG6311214852	POLICIA



Administración Pública

Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

CONVOCA TORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MACMLP-FI-2017

CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS Y PENSIONADOS, TAMBIÉN BANCALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Lic. Juan Manuel Osuna Aguilar,

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Adquisiciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

184 3576 REYES SILVA, JULIAN
185 3577 SUAREZ PARRA MARIA DEL ROSARIO
186 3581 ALVAREZ BALCAZAR MANUEL BALA.
187 3584 ARAMBURU GARCIA JESUS ALBERTO
188 3586 ALVAREZ OSUNA JOSE SAUL
189 3589 BARRAZA CHAVEZ MIGUEL ANGEL
190 3591 BARRAZA OSUNA JOSE MANUEL
191 3593 GONZALEZ CASTAÑEDA PEDRO DE JESUS
192 3603 ESTRADA VILELA FRANCISCO RAMON
193 3604 ESTRADA VILELA LUIS ENRIQUE
194 3607 FARIAS CASTILLO ROBERTO
195 3614 GOMEZ VELARDE RUBEN
196 3621 HERNANDEZ VALDEZ JESUS ALBERTO
197 3623 BARRA ARAMBURU JESUS MARQUEL
198 3625 BARRA ESPINOZA LUIS FELIPE
199 3628 UZARRAGA TAPIA JESUS ARMANDO
200 3629 LOPEZ ESPINOZA HECTOR WILFRIDO
201 3637 MEZA FERRADO JULIAN
202 3644 NEVAREZ OSUNA RAYMUNDO
203 3648 OLIVARES VELARDE JORGE SERGIO
204 3650 OSUNA RUBIO FRANCISCO JAVIER
205 3651 OSUNA SANCHEZ FELIPE DE JESUS
206 3654 OSUNA UREÑA JUAN BAUTISTA

19630128 RES3630128T09 POLICIA
19710127 SUPR710127AQ4 POLICIA
19690221 AKBMM952111M2 POLICIA
19620226 AAGJ1620226B72 POLICIA
19660911 AUC5660911972 POLICIA
19691007 BACN691027B99 POLICIA
19680328 BANMERO0328LV8 POLICIA
19730602 CDCP730602UM1 POLICIA
19660625 EAVT660625N39 POLICIA
19690603 EAVI690603QF6 POLICIA
19690320 FACR690320U56 POLICIA
19621204 GOFV621204Q00 POLICIA
19630811 MEV1630811T50 POLICIA
19600820 IAAU600820B00 POLICIA
19720402 IACL7204024Q7 POLICIA
19660309 LITX660309J48 POLICIA
19650804 LOEH650804A70 POLICIA
19670530 M6P70530R8P0 POLICIA
19710513 NEOR710513910 POLICIA
19690629 DFR690629392 POLICIA
19673304 OUBF673304Q02 POLICIA
19660121 OUSF660121454 POLICIA
19650624 OULU650624215 POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 03 de Mayo del 2017

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MA041.P-01-2017"

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLSTRAL A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABOLADOS Y PENSIONADOS TAMBIÉN INDICADOS COMO DE COMPANÍA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Lit. Juan Manuel Ortiz Alvarez

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Anticorrupción

PRESENTE

207	3657	PEREZ LOPEZ ANTONIO	39730510	PELA710510306	POLICIA
208	3661	PINDOM GARCIA GABINO	29650338	PHGG650328NF0	POLICIA
209	3662	PIÑA IBARRA JORGE GUSTAVO	19680631	PH68063191A	POLICIA
210	3664	PONCE RIVERA DOLORES GUADALUPE	19661207	PORD661207C05	POLICIA
211	3669	RODRIGUEZ OSUNA CESAR	19680203	ROOC680203316	POLICIA
212	3678	TORRES HERNANDEZ JORGE	19690909	TOH690909D56	POLICIA
213	3680	ULLOA NAJAR GREGORIO	19720312	UCNO720312D78	POLICIA
214	3682	VALENZUELA MORALES LUIS	19550621	VAVL550621238	POLICIA
215	3686	ZAMBRANO RAMOS JUAN CARLOS	19691121	ZARU691121TK9	POLICIA
216	3689	GARCIA GUTMAN AARON	19710701	GAGA710701BT9	POLICIA
217	3702	LICIA GUERRERO CARLOS ALBERTO	19730523	LIGC730523NM7	POLICIA
218	3705	GARCIA GONZALEZ JORGE	19590508	GAG590508R86	POLICIA
219	3710	SALAZAR REYES RAJA	19591230	SARR591230L07	POLICIA
220	3716	HEDALGO CRUZ ONED	19690120	HICO690120Q00	POLICIA
221	3720	MENAREZ MURILLO JOSE MANUEL	19690909	MEMM690909J05	POLICIA
222	3722	LOPEZ RODRIGUEZ ALEJANDRO	19760904	LORA7609043E1	POLICIA
223	3723	RODRIGUEZ GARCIA LIBIA ZULEMA	19740822	ROGL740822D47	POLICIA
224	3725	CUELLAR FLORES JOSE MANUEL	19760215	CUFM760215W021	POLICIA
225	3727	DOROTEO MOLASCO ERNESTO	19640106	DORE640106S13	POLICIA
226	3728	MURILLO CAMPOS FIDEL	19690323	MURCF690323R03	POLICIA
227	3729	LIZARRAGA LOPEZ MERNA PATRICIA	19730622	LEM730622R01	POLICIA
228	3733	PARRA SAJUDO JESUS CRISTO	19760707	PASJ760707S09	POLICIA
229	3739	OSORIO VALLADO PEDRO	19641204	OSOR641204H69	POLICIA



Asociación Patronal

Mazatlán, Sinaloa a 28 de febrero del 2017

*CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIBOM-UP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA FUERZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO UNICUALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Cobos Álvarez,
Ojalá Márquez, Presidente del
Comité de Representación

E.E.S.E.N.T.E

230	3740 GARCIA ALFARO LUIS CARALAMPINO	19550429	04AAL550429918	POLICIA
231	3741 GALLEGOS MARTINEZ ESTEBAN	19710816	04ARE7108162F8	POLICIA
232	3743 VENTURA IBARRA CESARDO ANTONIO	19730128	VEICT7101285N4	POLICIA
233	3744 ALEMAN GONZALEZ CARLOS SALVADOR	19570921	ADGCS709221748	POLICIA
234	3745 REYES MEDINA MARINO	19680409	REYRMS80409166	POLICIA
235	3747 AGUILAR MAYORQUAN CARLOS	19631104	AGRWC81104507	POLICIA
236	3749 RAMIREZ LOPEZ SERGIO HUBBERTO	19760418	RALS760418850	POLICIA
237	3751 SOTO HERNANDEZ LUIS ORVINO	19731028	SDHL731028880	POLICIA
238	3753 GARCIA LARA FRANCISCO	19680711	GALF680711347	POLICIA
239	3831 ONTIVEROS GUTIERREZ ALFREDO	19630908	ONGAF30908C49	POLICIA
240	3849 TIBADO BARRAZA FELIPE ALBERTO	19731110	TBF731210689	POLICIA
241	3850 ROBLES VILLARRREAL JOSE ALBERTO	19730728	ROVH730728P90	POLICIA
242	3851 PINZON GARCIA FERNANDO	19730130	PSGF730130782	POLICIA
243	3853 BARRAZA CHAVEZ ALFREDO	19721019	BACA721019R99	POLICIA
244	3855 ACOSTA QUINTERO JUAN FRANCISCO	19740131	ACQU740131V09	POLICIA
245	3856 BARRON DOMINGUEZ RICARDO	19760403	BADR760403T17	POLICIA
246	3859 SARABIA RIVERA JOSE CRUZ	19730506	SARNC730506761	POLICIA
247	3860 RAMOS HINOJGANTE LUIS FELIPE	19730415	RAHL730415LUM6	POLICIA
248	3861 ESTRADA DIAZ JESUS ANTONIO	19720218	EAD0720218U53	POLICIA
249	3862 RODRIGUEZ UZARRAGA JOSE FRANCISCO	19730804	ROLF730804N90	POLICIA
250	3863 LOPEZ PADILLA MARTIN	19710315	LOPM710315MS7	POLICIA
251	3864 GARCIA TORRES JORGE	19760314	GATJ760314D75	POLICIA
252	3946 IBARRA COPONADO BERTHA	19660325	IACB660325S23	POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 09 de Mayo del 2017

*CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMZML-UP-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JERARJADOS Y PENSIONADOS TAMPO UNICAFALCADORES COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Lic. Juan Manuel Córdova Álvarez,
Dirigente Municipal Presidente del
Comité de Evaluaciones.

R.F.C.E.N.T.E.

253	3997 FLORES GARCÍA VICENTE	19860830	FOGV66083000Y1	POLICIA
254	4038 GOMEZ NERODGA JOSE GUILLERMO	19601215	GOMG26012215AD9	POLICIA
255	4032 MALPICA HERNANDEZ SIMON	19770712	MAHS770712RGA	POLICIA
256	4037 SALAS CRUZ JORGE	19590804	SALCS90808RGA	POLICIA
257	4041 GARCIA ALFARO JOSE ANTONIO	19521121	GAAS521121R53	POLICIA
258	4056 ROJAS PERAZA FERNANDO	19691128	ROPF691128E50	POLICIA
259	4057 SERNA CRUZ CRESCENCIO	19701305	SECC701305TU1	POLICIA
260	4058 MARTINEZ GUERRERO ALBERTO	19790530	MAGAT790530ECS	POLICIA
261	4059 LOPEZ VILLALVA MANUEL AMBETO	19640104	LOVMS40104F09	POLICIA
262	4060 BRECEDA MARTINEZ MARIA DEL SOCORRO	19711112	80MS711112NMB	POLICIA
263	4066 HERNANDEZ ALDAMA LORENZO ALFONSO	19760701	HEAL760701F60	POLICIA
264	4068 GARCIA GONZALEZ SANTIAGO	19760517	GAGS760517SM7	POLICIA
265	4070 OSUNA LOWELL JESUS GABRIEL	19770617	OUJF770617NL2	POLICIA
266	4071 LOBARRAGA HERNANDEZ SANTIAGO ENRIQUE	19750513	LHS7505131P4	POLICIA
267	4073 MORALES ZAJUETA RAMON	19710927	MOZP710927UC3	POLICIA
268	4074 ESCOBAR CAMPOS CONCEPCION	19860610	EDCC6606109Q1	POLICIA
269	4077 ALFARO GARCIA LUIS MARTIN	19740327	AAGL740327DT6	POLICIA
270	4079 MORENO LIZARRAGA RAFAEL	19731005	MOUR731005TY8	POLICIA
271	4080 ORTIZ FERNANDEZ MIGUEL ABELARDO	19740328	OIFM740328P19	POLICIA
272	4083 MORENO OSUNA MARIA GUADALUPE	19750806	MOOS750806EVB	POLICIA
273	4084 RIVAS MENDEZ JAVIER EDUARDO	19740529	RIVJ740529G14	POLICIA
274	4087 DOMINGUEZ AHUMADA MARIA DEL CONSUELO	19640217	DOMC640217L68	POLICIA
275	4090 SALAZAR CRUZ MARIA CRISTINA	19660120	SACC660120V30	POLICIA



***CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOM-LP-01-2017**

CONTIENIENDO DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JERIBLADOR Y PERSONAJOS TANTO INDIVIDUALES COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MAZATLÁN SINALOA.

Dr. Juan Manuel Chávez Álvarez,

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Evaluación.

E.E.S.E.M.T.E

276	4091 TORRES BRACAMONTES MARTHA ALICIA	39680001	T08M68501380	POLICIA
277	4099 PEREZ OSCAR	39500209	PE0550050980	POLICIA
278	4102 TAPIA RAMIREZ VICTOR MANUEL	39571222	TAPV571222N41	POLICIA
279	4103 CABALLERO RODRIGUEZ FLORENTINO	39631223	CARFE31223180	POLICIA
280	4108 AMEZCUA BARBA FRANCISCO JAVIER	39590628	AB0F395428A10	POLICIA
281	4114 NATA PERAZA JUAN LUIS	39770619	NAP1770419582	POLICIA
282	4115 OCHOA CARRERA MARIA ESTELA	39740808	DOCE740804L54	POLICIA
283	4120 CARRERON MEDINA JOEL	39680002	CAMI880002395	POLICIA
284	4121 ARAMBURO REYES ALEJANDRO	39670817	AURNE70817200	POLICIA
285	4134 LEARRAGA COLON TRINIDAD	39750401	LACT7504031EP9	POLICIA
286	4140 RIOS GONZALEZ ZEFERINO	39560414	RIGZ560414A44	POLICIA
287	4141 DEL ANGEL CRUZ JESUS	39680005	DEGHE80029705	POLICIA
288	4150 CRUZ TORRES IRMA ARACELI	39710012	CUT1710212543	POLICIA
289	4151 MOYA RODRIGUEZ ELOISA	39780803	MORE7808134G06	POLICIA
290	4156 MARTINEZ GONZALEZ MIGUEL ANGEL	39750020	MAGM750220M67	POLICIA
291	4157 CRUZ PEREZ OSCAR LUIS	39640009	CLPO6403099900	POLICIA
292	4158 ULBARRIA SILVIA	39720608	ULB1720608980	POLICIA
293	4159 SAMTOS HERNANDEZ PABUNICIO	39640924	SAHP640924K96	POLICIA
294	4160 NORALES VELAZCO LUIS FERNANDO	39630519	MOVJ630519FA7	POLICIA
295	4164 NEVAREZ BARRON JUAN FELIPE	39641009	NEB641009G70	POLICIA
296	4170 MALDONADO IRIBARNEZ JOSE	39540003	MAUS40503796	POLICIA
297	4185 MARRUJO ALVAREZ JUAN ANTONIO	39680013	MAAJ68002130K5	POLICIA
298	4191 ALFARO GARCIA JUAN RAMON	39701012	AAG1701012K00	POLICIA



***CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA MEMBRO MIBOM-UP-2017
CONTRACION DE LA POLICIA DE SERVICIOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMBO ESPECIALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA.**

Lic. Juan Manuel Dorcas Ayerra,
Oficial Mayor y Encargado del
Centro de Adquisiciones.

PRESENTE.

299	4193 VIRGEN PARTIDA MISIAEL
300	4194 CORTES DIAZ EUSEBIO
301	4197 LOPEZ POLOS BERNABE
302	4199 SALAS OSUNA MARTIN
303	4211 BALLARDO RUELAS JOSE MANUEL
304	4213 SALINAS GARCIA CRISTOBAL
305	4226 NIENDOZA ROMERO JOSE LUIS
306	4230 VALLE JARAMILLO MARCELO ANTONIO
307	4233 CHAYDEZ SALAS RUBEN
308	4238 BELTRAN MORENO ERNESTO
309	4239 HERNANDEZ JOSE HUMBERTO
310	4241 ESPARZA VALENZUELA ROBERTO
311	4252 RIOS EDUARDO
312	4257 RENDON HERNANDEZ JUAN
313	4261 NAVARRO GARCIA MAGDALENO
314	4269 BRAVO DIAZ FLADELTO
315	4271 MANGALLANES ROMERO GONZALO
316	4273 FRANCISCO ANDRES EDMUNDO
317	4286 FLORES FLORES JOAQUIN
318	4285 GARCIA ARRENTA SERGIO
319	4305 ONTIVEROS DURANGO OSCAR FERNANDO
320	4317 RODRIGUEZ CRUZ JOSE
321	4321 CALLES JORDAN BEATRIZ

19740818	VIPMT7001818MBB	POLICIA
19650305	COGE690305651	POLICIA
19650611	LOP9650611R53	POLICIA
19650825	SACRW650825HF9	POLICIA
19650327	BANN650327H76	POLICIA
19720519	SAGUC705198P6	POLICIA
19680913	MERLE680913FNA4	POLICIA
19630613	VAJME30613964	POLICIA
19530619	CASRS306139CB9	POLICIA
19751107	BELWE751107T15	POLICIA
19740218	HEHU740218A23	POLICIA
19720716	IAVFR720716A59	POLICIA
19700305	ROE70030529L6	POLICIA
19740317	REHU7403179YD	POLICIA
19590719	NAGMS90719AVD	POLICIA
19600908	BADF60090821A	POLICIA
19700726	MAR67007269FWD	POLICIA
19641120	FAAE641120Q30	POLICIA
19680608	POTJ680608V56	POLICIA
19650628	GAAS690628ET1	POLICIA
19770530	OIC0770530U18	POLICIA
19740907	FDCK740907AU3	POLICIA
19660727	CAB8660727AC3	POLICIA



**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MIBOM-UP-81-2017
CONTINUACION DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO ESPECIALIZADOS COMO SE CONFIRMA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAUNTULAN SIMALOA.**

Lic. Juan Manuel Cordero Alvarez,
Discal Mayor y Presidente del
Comité de Licitaciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

322	4323 GONZALEZ HIDALGO MARIA ESTHELA	19780520	GOHE740610TR1	POLICIA
323	4324 GUTIERREZ OLIVERA HILARIO	19770114	GUOH7701143V0	POLICIA
324	4325 RAMOS HERNANDEZ JOSE RAMON	19650628	RAMR650628DWA	POLICIA
325	4328 LOPEZ FELIX LUJA MARGARITA	19671124	LOFL671124T17	POLICIA
326	4330 HERNANDEZ REDONDO BENITO	19640508	HERR640508ENW	POLICIA
327	4334 MONTAÑA CUADRAS LUIS RENE	19701103	MOCL701103R81	POLICIA
328	4338 HERNANDEZ DOMINGUEZ CARLOS	19703208	HEDC701208R8E	POLICIA
329	4345 ROSALES GARNICA MIGUEL ANSEL	19540803	RDGM540803AD0	POLICIA
330	4366 CORONA ROBLES ANSELMA ERIKA	19750421	COBA750421R01	POLICIA
331	4368 ALVAREZ MARTINEZ FRANCISCO JAVIER	19703006	AAMF703006159	POLICIA
332	4370 IBARRA GURROLA MARIA ELVIRA	19750126	IBGE750126JH2	POLICIA
333	4374 ESTRADA CORTES BRAULIO	19771205	EACR771203U30	POLICIA
334	4375 DELGADO VAZQUEZ JULIETA	19860730	DEVH660730JAH	POLICIA
335	4376 GIL LOPEZ ENRIQUE	19771120	GILE771120N50	POLICIA
336	4389 RODRIGUEZ PEREDA ELENA MARISOL	19791215	ROPE791215J11	POLICIA
337	4396 MEMOZA UZARRAGA JESUS ROBERTO	19720129	MELJ720129U14	POLICIA
338	4399 COPADO CASTELLANOS CYNTHIA VERONICA	19770919	COCC770919F63	POLICIA
339	4400 GÓMEZ BAUTISTA SAUL	19660315	GOBS660315J2E	POLICIA
340	4401 ORIALVA OSORIO CLEMENTE	19681124	GORO681124T70	POLICIA
341	4403 NAL CORTES YADIRA EVANGELINA	19710407	NACY710407QMG	POLICIA
342	4407 MARTINEZ RODRIGUEZ HUGO	19740217	MAAR740217EWO	POLICIA
343	4410 PADILLA MEZA JUAN JESUS	19760331	PAMI760331TH4	POLICIA
344	4411 IRIBAS ESTRADA MANUEL	19751201	RIEM7512012B3	POLICIA



CONTRATACION A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MBOM-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA POLICIA DE SERVICIOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ANSILLADOS
Y PENSIONADOS TANTO ESPECIALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZANTLAN OSMALCOA

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez,
César Mojica, Presidente del
Comité de Evaluación.

PRESENTE

345	4412 SAAJUDO ZAVALA MARIBIA TERESA	19750618	SAZTT790618010	POLICIA
346	4421 LOPEZ MARTINEZ MOEL	19650923	LONPV650923T53	POLICIA
347	4422 MOREIRA MARTINEZ TOMAS	19740307	MORHT740307M40	POLICIA
348	4424 TORRES VICARRA GANNEL	19780920	TCVVT80920H40	POLICIA
349	4427 HERNANDEZ RAMGEL MANUEL ANGEL	19750331	HERHM750331M57	POLICIA
350	4429 SUAREZ PARRA MAURELIO	19731221	SUPPV731221A99	POLICIA
351	4442 SANTIAGO LOPEZ BERNARDINO LUIS	19680520	SALUN60520O24	POLICIA
352	4452 BERNAL BARRON JORGE ALBERTO	19711220	BERBT11220F64	POLICIA
353	4454 NAVA SALCEDO ILDEFONSO	19680121	NAS36801235X2	POLICIA
354	4457 PARTIDA BELTRAN JUAN GERONIMO	19750830	P48U750830R9V1	POLICIA
355	4458 RAMOS SAUCEDA ALFONSO	19650203	RASAE50203S987	POLICIA
356	4460 VILLA LUINA LUIS DEMETRIO	19723272	VILL721222TY4	POLICIA
357	4464 MAGAÑA CONTREROS MARIA ESTHER	19640306	MACE0640306R98	POLICIA
358	4471 GALICIA CASAS EDUARDO	19661217	GACE661227D00	POLICIA
359	4473 GARCÓN MEDINA JOSE MANUEL	19731014	GAMMM731014Z00	POLICIA
360	4475 GARZÓN SALAZAR FRANCISCO JAVIER	19720228	GASF720228CC1	POLICIA
361	4477 PARDO OSUNA AARON	19750821	PACAA750821M9W8	POLICIA
362	4478 LUINA ESPINOZA ADAM	19720814	LUEA720814C0A6	POLICIA
363	4479 SALAS SARABIA JULIO EDUARDO	19660704	SASIS60704T77	POLICIA
364	4484 RIVERA VARELA ANTONIO	19771003	RIVAR771003T00	POLICIA
365	4487 BERDÓN GARCÍA JOSE ARTURO	19750523	BERDA750523O89	POLICIA
366	4580 HERRERA VAZQUEZ ENRIQUE	19610711	HEVE610723J17	POLICIA
367	4706 RAMOS GUEYARA RAUL	19691213	RAGRE691213X6A	POLICIA



COMERCANTORA A LA LICITACION PUBLICA NÚMERO MROM-LP-81-8117

CONTRATACIÓN DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SINILOA

Lic. Juan Manuel Dósta Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Administración.
P.R.E.S.N.T.E.

368	4708 VILARDE BASTIDAS CARLOS ALONSO	19791016	VEBC791016VAD	POLICIA
369	4709 JUÁRGA ESTRADA MARTIN	19621019	ZJEN621019183	POLICIA
370	4713 VALDEZ VALERQUELA RODOLFO	19700417	VAVR700417H10	POLICIA
371	4716 LERMA ESQUER DAVID	19731124	LEED731124121	POLICIA
372	4719 RESENDIZ VENTURA CERVERINO	19691030	REVC691030763	POLICIA
373	4721 SANCHEZ RAMOS AMALIA	19620905	SARAG620905M73	POLICIA
374	4815 OSUNA Y OSUNA JUANA	19650923	OUJOM650923H83	POLICIA
375	4854 LOPEZ BALDEHERRANA FEDERICO	19700516	LOBF700516R90	POLICIA
376	4855 CRTIZ LOPEZ JULIAN DAVID	19751209	DLJ751209G68	POLICIA
377	4857 ALVAREZ VEGA FERRANDO FELIX	19780525	AAVF780525H89	POLICIA
378	4858 GARATE RIVEROSES JOSE MANUEL	19770427	GARM7704271H4	POLICIA
379	4859 VILLELA ILUSTRE JOSE ALFREDO	19750512	VIAL750512A49	POLICIA
380	4860 PAEZ MICHAELIS HALLMANN	19721030	PAMH720620079	POLICIA
381	4861 MARCHEN SANCHEZ OSCAR LEONARDO	19751108	MADO751128818	POLICIA
382	4867 ALVAREZ SALIDO CARLOS	19880411	AASC880411B06	POLICIA
383	4871 DEL ANSEL HERMANDEZ INCENCO	19740311	AZHI740311MA8	POLICIA
384	4872 DE LA O PEREZ ERNESTO ALFONSO	19771108	OEPF771108F98	POLICIA
385	4875 GARCIA SANCHEZ RUBEN	19750818	GASR750818S78	POLICIA
386	4875 VAZQUEZ LIZARRAGA MANUEL	19621113	VAIN621113V62	POLICIA
387	4880 CERVANTES RODRIGUEZ ADRIAN SERGIO	19640306	CERAG640306H37	POLICIA
388	4882 PERAZA JOSE LUIS	19701004	PELI701004M08	POLICIA
389	4885 CASTAÑEDA BURRA SALVADOR	19750313	CAUS750313113	POLICIA
390	4886 RIVEROSES ORTEGA CARLOTA LETICIA	19660401	ROC660401V71	POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MM081LP-07-2017

CONTRATACION DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO SE CONFIRMA DEL II. AFILIAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MAZATLAN SINALOA.

Sr. Juan Manuel Dobos Alvarez,

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Representación

P.R.E.S.H.T.E.

391	4891	SANCHEZ LOPEZ MARIA GUADALUPE	19700501	SALG700503UN5	POLICIA
392	4893	RODRIGUEZ RAMIREZ ROBERTO	19700607	8DRR700607IM9	POLICIA
393	4894	OCHOA TORRES MAGDA Leticia	19760430	OOTM7604106D7	POLICIA
394	4895	COSSIO ONTIVEROS JUAN MANUEL	19770228	COQI770208ERM49	POLICIA
395	4896	SANTIAGO MEJIA CARLOS	19740523	SAMMC740503UD7	POLICIA
396	4920	BELTRAN BAYARDO FRANCISCO JAVIER	19700102	BEBF700302SE2	POLICIA
397	4927	SEVILLA OSUNA JESUS ANTONIO	19780725	SEOH780725TL4	POLICIA
398	4929	MUÑOZ GONZALEZ BENJAMIN	19770514	NRJG67705147M49	POLICIA
399	4933	ROBLES ZATARAIN BERTHA ALICIA	19730917	RCOB730917GF2	POLICIA
400	4934	GUTIERREZ AVILA FERNANDO MATIAS	19530224	GJAF530224EL3	POLICIA
401	4937	GARCIA CRUZ MARIA ISABEL	19670524	GACI670524QD1	POLICIA
402	4939	MARTINEZ LOPEZ HERBERTO	19691210	MACH691210AL5	POLICIA
403	4947	RUIZ MARTINEZ CLARA	19700919	RUMC70091933H	POLICIA
404	4952	GARCIA SERRANO JESUS ANTONIO	19790903	GASJ790903KG9	POLICIA
405	4953	ELSED OLGUIN AARON	19780715	EDDA780715DN8	POLICIA
406	4954	PEREZ GARCIA JESUS	19761123	PEGT761123L27	POLICIA
407	4952	MELGAR SUAREZ JESUS ARNOLDO	19760920	MESC760920AA1	POLICIA
408	4963	VASQUEZ JUAREZ EUGENIO	19721213	VAUE721213AA7	POLICIA
409	4966	RICOS ROSAS RAUL	19750126	RIRR750126LR0	POLICIA
410	4971	CHIQUETE VELAZCO AGUSTIN	19790623	CHVA790623C17	POLICIA
411	4985	SARABIA VEGA MARIO	19630319	SAVM630319V77	POLICIA
412	4986	FONSECA CARVAJAL CARLOS ROBERTO	19771214	FOCC771214UR2	POLICIA
413	4987	ALVAREZ BALCAZAR JAIME	19741222	AABJ741222ZY0	POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 15 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MCOM-LP-01-2017
CONTINUACION DE LA POLICIA DE RECURSOS COLECTIVOS A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ochoa Alvarez,
Cebal Mazatlán, Proceso No. 261,
Gobierno Municipal.

PRESENTE

- 414 4988 CAMACHO TORRES JUAN SERGIO
- 415 5030 MATEO NIKANCA MARCO ANTONIO
- 416 5032 ZATARAIN MALJAREGO AMELCAR JAVIER
- 417 5053 BERNAL SALCEDO JOSE MANUEL
- 418 5054 CAMACHO RODRIGUEZ ALEX DAMASO
- 419 5056 SARABIA HERNANDEZ JOSE MARTIN
- 420 5018 DOMINGUEZ TRINADO IGNACIO
- 421 5019 CARRILLO GARCIA IVAN ERASMO
- 422 5021 VELAZQUEZ LOPEZ MARCOS EVELIO
- 423 5025 DEL VALLE UZARRAGA MIGUEL ANGEL
- 424 5027 PEREZ DIAZ MARCO ANTONIO
- 425 5038 SALMERON ESPINOZA ALBERTO
- 426 5036 OSUNA GARCIA MIGUEL ANGEL
- 427 5037 ARAMBURU SANCHEZ JOSE LUIS
- 428 5038 SANCHEZ ANGULO FRANCISCO
- 429 5039 HERNANDEZ CABADA HEDILBERTO
- 430 5044 UZARRAGA BENDON RAFAEL
- 431 5045 GARRIBAY GOMEZ RAFAEL
- 432 5053 JUAREZ SANCHEZ HECTOR ANTONIO
- 433 5064 ANAZUA PETIT JULIAN ALBERTO
- 434 5065 ALVARADO ILLUSTRE JORGE SAMUEL
- 435 5066 HERNANDEZ OLIVOS CAROLINA
- 436 5067 PARRA PEÑA ISAAC GOLDMUNDO

- 19730731 CATJ7207311268 POLICIA
- 19730633 MAMM750633250 POLICIA
- 19730539 ZANNA73091906GL POLICIA
- 19740317 BEFM740317097 POLICIA
- 19740439 CARAT4043069M POLICIA
- 19640421 SAHME40421488 POLICIA
- 19750703 D0T75070306DA POLICIA
- 19790309 CAGI79030906BY POLICIA
- 19780722 VELM780722543 POLICIA
- 19760714 VALM7607144PA6 POLICIA
- 19600503 MEDW600503C55 POLICIA
- 19760212 SACA760212EL4 POLICIA
- 19731120 DUCJNT731120I18 POLICIA
- 19700623 AASJ70062309M POLICIA
- 19741204 SAAR741204M599 POLICIA
- 19780326 HECH780326057 POLICIA
- 19780315 LRR78031548B POLICIA
- 19721106 GAGR721106A56 POLICIA
- 19860701 JUSH690701295 POLICIA
- 19721225 AAP721225L2D POLICIA
- 19780630 AAUT800630BY5 POLICIA
- 19760430 HEOC760430CQD POLICIA
- 19790726 PAP79070902E POLICIA



*CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOR-LP-05-2017

CONTRATACIÓN DE LA FOLDA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JEBILADOS Y PERSONAS TRABAJADORAS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Correa Alvarez.
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Abogados.

F.R.E.S.E.N.T.E

437	5068 DE LEON MOLINA ANGELITA	19751102	LEMA751102820	POLICIA
438	5069 ACEVEDO MARGHELES FLOR SOLEDAD	19770705	ADM770705394	POLICIA
439	5070 GARCIA SANCHEZ ABISAI	19790326	GASA790326518	POLICIA
440	5079 CORONA CASTAÑEDA LEOPOLDO	19721115	COCL721115922	POLICIA
441	5085 VELARDE PERALTA SANTOS GUADALUPE	19690620	VEPS690620002	POLICIA
442	5092 NAVARRETE ANSULO JUAN RODOLFO	19781227	NAAU781227N23	POLICIA
443	5101 BELLO HERRERA JOSE RAMON	19760816	BEHE760816T43	POLICIA
444	5105 ACEVEDO MADRILES JUAN ANTONIO	19760634	AEMU7606147W5	POLICIA
445	5107 DIAZ REYES GUILBERTO ENRIQUE	19830716	DIRE830716TWS	POLICIA
446	5118 GUERRERO CONTRERAS SILVESTRE	19790711	GUCS790711S46	POLICIA
447	5119 DELGADO AGUIRRA MARIA CANDELARIA	19711229	DEACT11229CA0	POLICIA
448	5121 LOPEZ MARTINEZ JUAN MANUEL	19790616	LOMU790616G10	POLICIA
449	5132 OSUNA FLORES CRISTIAN	19791206	OUFC791206NH8	POLICIA
450	5116 SALAZAR ACOSTA DANIEL	19710203	SAAD710103A43	POLICIA
451	5235 CRUZ ALBINO JULIO CESAR	19890408	CUAB890408N80	POLICIA
452	5244 MARRIQUETZ GUERRERO EDUARDO ENRIQUE	19790519	MAGE790519L7	POLICIA
453	5245 GONZALEZ PACHECO TRINIDAD	19780521	GUPT780521S86	POLICIA
454	5246 SANTANA MORENO EDUARDO	19790804	SAME790804AC0	POLICIA
455	5250 SORPEÑA VARGAS FABILO RICARDO	19770911	SDVP770911SH3	POLICIA
456	5251 LOPEZ MIRAMONTES JOSE ARMANDO	19790814	LOMA790814V86	POLICIA
457	5252 DOMINGUEZ HERNANDEZ VICTOR JOEL	19810811	DCHV810811UA8	POLICIA
458	5253 LEARRAGA GARATE LEOBALDO HUMBERTO	19801029	LAGL801029LF7	POLICIA
459	5255 CEBALLOS BERNAL FERNANDO	19771231	CEBF771231B72	POLICIA



CONVOCATORIA A LA LETRAMIENTO PÚBLICA NUMERO MM00M-LP-01-2017
CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOYA.

Lic. Juan Manuel Cobos, Muebles,
Oficina Mayor y Presidente del
Comité de Representación

PRESENTE

460	5256 GUERRERO CEVALLOS FELIX VICENTE	19750823	GUJCF7508235823	POLICIA
461	5258 MINARREZ VALLE ROMAN	19770809	MNVR770809A173	POLICIA
462	5260 SANCHEZ VELARDE FRANCISCO JAVIER	19790109	SVR790109T38	POLICIA
463	5262 GONZALEZ GUERRERO ADRIAN	19770820	GOGA770820G72	POLICIA
464	5263 LOPEZ JOSE AMBRONIO	19781207	LOJA781207J40	POLICIA
465	5284 LOPEZ CABREDO EMANUEL	19800920	LDCE800920QF8	POLICIA
466	5291 IACINTO REYES JOSE SALVADOR	19781207	JARS781207J44	POLICIA
467	5295 VIDAL RAMOS JOSE ANTONIO	19760109	VIRA760109L33	POLICIA
468	5300 VENTURA IBARRA GASPAR	19770723	VEN770723J83	POLICIA
469	5302 MENDOZA MEJIA PAUL SERGIO	19770321	MEM770321756	POLICIA
470	5303 MARSHALL RODRIGUEZ ALEJANDRO	19830305	MAR830305JF8	POLICIA
471	5304 FLORES ACUÑA JOSE ADRIAN	19801128	FOM801128JF6	POLICIA
472	5305 ZAMORA OSUNA IGNACIO	19790602	ZAO790602F74	POLICIA
473	5306 AGANA ANGELES LUIS	19750825	AAAL750825B14	POLICIA
474	5312 ACUÑA ESCOBAR SEVERO	19760305	AUES760305G64	POLICIA
475	5317 RODRIGUEZ ALVAREZ RODOLFO	19741017	ROAR741017F92	POLICIA
476	5329 DOMINGUEZ BARRERA ALEX	19751111	DOB875111J55	POLICIA
477	5334 MIERAL SEGURA SANTOS	19760611	MELS760611R48	POLICIA
478	5339 IBARRA RAMIREZ AURELIO RENE	19761112	IBAR761112J615	POLICIA
479	5340 VIRGEN PATRON JESUS GUADALUPE	19800820	VPR800820G57	POLICIA
480	5341 INZUNZA SANCHEZ MANUEL	19751201	EJSM751201R80	POLICIA
481	5342 FIGUEROA TORIBIO VICENTE	19761101	FITV761101J94	POLICIA
482	5345 CAMPOS CASTILLO JESUS ELIAS	19770930	CACJ770930R24	POLICIA



***CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MICOM/LP/11-2017**

CONTRATACIÓN DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ANULADOS Y PENSIÓNADOS TAMBO INDUSTRIALES COMO SE CONFIRMA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ortiz Álvarez,

Dir. de M. y P. y Presidente del

Comité de Adquisiciones.

P.R.S.E.N.T.E

483	5344 PAREDES RODRIGUEZ RITA ISABEL	19713027	FABR811027FFB	POLICIA
484	5346 FUENTES LOPEZ AMERICA LORENA	19760714	FULA760726PH0	POLICIA
485	5347 CALVARIO IBARRA ENA CECILIA	19770603	CAE770633R92	POLICIA
486	5349 ALCALA CASTRO MERIAM JULIETA	19763007	AACM763007111	POLICIA
487	5351 CASTILLO VARELA CARLOS EDUARDO	19772212	CAVC771212AY2	POLICIA
488	5357 YAÑEZ IBARRA LORETO	19791213	YAIL791213E2B	POLICIA
489	5367 GARCIA OSORIO CLAUDIA	19680326	GADC680316A+0	POLICIA
490	5368 RENDON CASTILLO DAMOBERTO	19660316	RECD6603163F1	POLICIA
491	5371 SOTO TORRES HECTOR	19710524	SOTHT10504007	POLICIA
492	5378 VAZQUEZ HERNANDEZ LOURDES ISABEL	19770422	VAVL770422936	POLICIA
493	5381 MENDOZA MUNGUUR LUIS FERNANDO	19770428	MENL770408061	POLICIA
494	5385 AGUILAR LUCIO ERICA ISABEL	19620301	AULLE20301129	POLICIA
495	5704 PACHECO GONZALEZ JULIA SARA	19560801	PAGI560801446	POLICIA
496	5720 RAMIREZ ARAMBURU JACQUELINE ZULEMA	19771102	RAMA771102LCO	POLICIA
497	5747 ZAPARRANO PONCE NORMA YADIRA	19610620	ZAPNR610620MD3	POLICIA
498	5750 VALLEJO ORESPO EDGAR ALAN	19760923	VIACT760923677	POLICIA
499	5752 TELLEZ BECERRA JOSE LUIS	19740917	TEBL740917P12	POLICIA
500	5754 ZUÑIGA GONZALEZ MARIA ELENA	19680627	ZUJGM680827M44	POLICIA
501	5755 JUANPE TERRONES ALLEANDRO	19801207	JATA801207533	POLICIA
502	5756 HIGUERA PERAZA NICOLAS	19661205	HPN661205RYS	POLICIA
503	5758 CARRERON FLORES DANIEL EDUARDO	19770420	CAFD770420MF2	POLICIA
504	5761 GONZALEZ LIZARRAGA ERICA GUACHALUPE	19750818	GOLL750818CP1	POLICIA
505	5762 GARCIA VALENZUELA JOSE ANTONIO	19790304	GAVA790304R66	POLICIA



COMUNICATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 880081.P.01.0107
CONTRATACIÓN DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBERADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Corona Alvarez.

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de adquisiciones.

P.R.S.E.E.N.T.E.

506 5764 ROMAS PERAZA JESUS ALBERTO
507 5765 RAMIREZ SUAREZ PABLO
508 5767 IBARRA AGUILAR FAUSTO
509 5774 LOPEZ GONZALEZ JOSE MARTIN
510 5775 MOTTA JUAREZ MIGUEL ANGEL
511 5776 GUERRA BAUTISTA ANA LUCIA
512 5777 GONZALEZ PRADO JESUS ELIZABETH
513 5779 PINEDA LOPEZ JUDITH
514 5780 UZARRAGA REYES LUIS ARTURO
515 5784 SANCHEZ HERNANDEZ JOSE ROBERTO
516 5785 DIAZ CONTRERAS MARIA
517 5786 GONZALEZ ROSALES ALVARO
518 5787 GUZMAN SANCHEZ JOSE LUIS
519 5788 OLIVAS VALENTIN VICTOR MANUEL
520 5790 RODRIGUEZ MORALES JUAN RAMON
521 5798 GUZMAN MEZA JUAN CARLOS
522 5799 CRUZ HERNANDEZ MARIO ERNESTO
523 5800 SOTO MONTES LUIS ERNESTO
524 5802 VILLELA ILUSTRE CARLOS DANIEL
525 5803 FERNANDO SALAS JUAN DE DIOS
526 5804 RIOS OVALLE LUIS
527 5805 VELASQUEZ OLIVERA ALEJANDRO
528 5806 CHAVEZ VELARDE ARNOLDO

19790729 ROP17907294NS POLICIA
19770909 RAS97709096N09 POLICIA
19780403 IAAF7804034U7 POLICIA
19780804 LOGM78080844W5 POLICIA
19800123 MOJM80120123S28 POLICIA
19750101 GUBA7501011M2 POLICIA
19750203 GGP1750203F14 POLICIA
19770718 PIL1707188E9 POLICIA
19750824 LRL750824F12 POLICIA
19730121 SAPH730121Q96 POLICIA
19750407 DKCM750407C96 POLICIA
19800019 GORAB00198U8 POLICIA
19730910 GUGJ7309100150 POLICIA
19780415 OFAV780415Q93 POLICIA
19650728 ROMUN60728589 POLICIA
19810925 GUM1810925N89 POLICIA
19780204 CUHM780204LR0 POLICIA
19770819 SOWAL770819A24 POLICIA
19811017 VIBO811017G70 POLICIA
19750308 PESJ750308111 POLICIA
19731213 RDL731213S69 POLICIA
19880518 VEGAB80318G04 POLICIA
19731214 CAWV731214E52 POLICIA



***CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MBOM-UP-41-2017**

CONTRACION DE LA FUERZA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBLADOS Y PENSIONADOS TAMPO UNICIALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MACATLAN OMAJACA

Lic. Juan Manuel Ochoa Rivera,
Ciudad Muxla, Presidente del
Consejo de Administraciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

529	5828	OSUMA LOPEZ TORRES	19670507	0ULT6705507R56	POLICIA
530	5829	SANCHEZ VALDES JULIO	19631220	54VJ631220AVB8	POLICIA
531	5830	ESPIÑOLA CRUZ EFIGENIO	19670206	EIC2670206FVW8	POLICIA
532	5832	BONFACIO MARTIN OMECIRIO	19770211	BONOT770211HE9	POLICIA
533	5838	MUNDO ESCOBAR MARIA DEL CARMEN	19660221	MUEN660221S12	POLICIA
534	5817	CINTO BENITEZ GERARDO	19680720	CIB680720I18	POLICIA
535	5820	RICOS UZARRAGA FELICIANO	19591101	RILF591101I83	POLICIA
536	5821	HUERTA OSUNA FERNANDO BONFACIO	19720702	HUOF720702C20	POLICIA
537	5823	UZARRAGA LOPEZ GUILLERMO	19751226	UUG751226C49	POLICIA
538	5826	DAZ ZARATE ALVARO	19661104	DZAZ661104T38	POLICIA
539	5830	MORENO FLORES JOEL HUMBERTO	19740720	MDFI740720L05	POLICIA
540	5831	LARIOS GONZALEZ FERNANDO	19760215	LAF6760215LW5	POLICIA
541	5833	CATALAN ZAJUETA CARLOS HUMBERTO	19750226	CAZC750206S27	POLICIA
542	5836	HELARIO HERNANDEZ FERNANDO	19770422	HHF770422LCA	POLICIA
543	5838	OSUNA GARCON DIEGO ERNESTO	19681113	OU68068113V23	POLICIA
544	5841	MURATAJILLA HERNANDEZ ROBERTO	19810519	MUH8810519T89	POLICIA
545	5843	VELASQUEZ LOPEZ EDUARDO	19661207	VELE661207B23	POLICIA
546	5844	PIREZ ALAN MAURICIO	19790922	PLAN790922V88	POLICIA
547	5846	PAREDES GALINDO JESUS EDUARDO	19790409	PAGI790409T84	POLICIA
548	5874	ARREDONDO REA JUAN JESUS	19610302	AFER610302F26	POLICIA
549	5882	GUERRERO RODRIGUEZ ALEJANDRO	19781222	GU7812223F8	POLICIA
550	5888	LOPEZ NUÑEZ JARIBE	19780301	LOM780301V85	POLICIA
551	5889	DE LA CRUZ MIRANDA ENRIQUE	19781007	CUWE781007W46	POLICIA



***CONSIGNATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOM-UP-01-2017**

**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO UNICAFILIADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MACATULAN SINALOA.**

Lic. Juan Manuel Cobos Alvarez,
Candidato a Presidente del
Consejo de Administración.

P.R.E.S.E.N.T.E

552	5895	OSUNA VICARRA RICARDO	19700403	DUNY7034039U0	POLICIA
553	5897	PATROM OSUNA ROSENDO	19740721	PAOR740721MY9	POLICIA
554	5898	UZARRAGA CORONADO MARIO ARNOLDO	19700725	LICH7007253C3	POLICIA
555	5899	GAMBORA GOMEZ PALEO CESAR	19810321	GAGF810321056	POLICIA
556	5901	OSUNA BARRAZA MARTIN MONCERRAT	19800322	OLBM8003220PG	POLICIA
557	5902	AYALA SESOVIA JESUS ALBERTO	19770219	AMSL770219R88	POLICIA
558	5920	GASTELLUM RODRIGUEZ MARTHA COLUMBA	19640917	GARN640917ML7	POLICIA
559	5922	GAUNDO MOJICA JUAN PEDRO	19710928	GAMJ710928GF7	POLICIA
560	5923	CASTILLO MAZARREZ MIGUEL ANGEL	19620430	CAMM620430GG0	POLICIA
561	5932	DIAZ MARTINEZ ALBERTO	19780914	DMMA780914TQ5	POLICIA
562	5933	MONTENEGRO ESCOBAR JESUS	19660123	MOEL660123NWM	POLICIA
563	5934	SIGAS FALSTO MAXIMINO	19750108	SIFM750108AY2	POLICIA
564	5937	NEVAREZ DERAZ VICTOR MANUEL	19681223	NEID681223H69	POLICIA
565	5938	GONZALEZ GURRERO ALFREDO	19730927	GOGA730927C25	POLICIA
566	5939	GONZALEZ REYNAGA FRANCISCO GABRIEL	19741120	GGRF741120B30	POLICIA
567	5946	AQUINO ZITO	19810427	ALUD810427K18	POLICIA
568	5947	ANTONIO SANCHEZ JUAN	19640104	ADSL640104J38	POLICIA
569	5948	GARCIA ABACION ANTONIO	19720905	GANA720905LE0	POLICIA
570	5951	SFUENTES VARGAS SANTIAGO	19660216	SFVS660216F00	POLICIA
571	5955	CAMPUZANO GOMEZ LUCIANO	19701004	CAGL701004S61	POLICIA
572	5961	SANDOVAL RODRIGUEZ RAMON MANUEL	19730703	SARF730703FPA	POLICIA
573	5963	ZAMORA CUREL CRESANTO	19650520	ZACC650520D51	POLICIA
574	5964	SANCHEZ PARRA PABLO	19810417	SAPP810417T13	POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 28 de Mayo del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM081P-2017
CONTRATACIÓN DE LA FUERZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBERADOS
Y PENSIONADOS TAMPO BENDICIALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ortiz Acosta,
Cebal Mayor y Presidente del
Consejo de Administración.

P.R.E.S.E.N.T.E

573	5966	PARRA RODRIGUEZ JORGE ANTONIO	19690423	PAB1690423195	POLICIA
574	5968	RODRIGUEZ HERRERA VICTOR MANUEL	19560308	ROHV560308F07	POLICIA
577	5969	FLORES RAMIREZ GERARDO DAVID	19790319	FOAG790319606	POLICIA
578	5972	LOEZA FLORES BALDEMAR	19810212	LOFB8102127C3	POLICIA
579	5973	REYES MORENO JOSE LUIS	19801217	REML801217330	POLICIA
580	5977	MAYA CABETA JESUS	19471031	MACJ4710315H7	POLICIA
581	5980	CRUZ GONZALEZ VICTOR MANUEL	19730419	CUSG730419EY0	POLICIA
582	5986	GARCIA MENDOZA ALEJANDRO GUILLERMO	19670111	GAMA670111M59	POLICIA
583	5988	CALZADA CHAPARRO OSCAR JAVIER	19771217	CADO771217AS7	POLICIA
584	5989	SANTIAGO MELIA MARIA ISABEL	19720928	SAMIT20928GE7	POLICIA
585	5991	MORENO GONZALEZ JOSE VICENTE	19751126	MORG751126SP0	POLICIA
588	5998	CAMARENA OLIVARES JOSE ANTONIO	19710516	CADA710516M00	POLICIA
587	6086	PULIDO SALCEDO ANGEL TEODORO	19730606	PLSA730606A46	POLICIA
588	6047	DELGADO AGUILERA ANA MARIELA	19750602	DEAA750602MAD	POLICIA
589	6048	DURAN MEDINA FRANCISCO	19710401	DUMF710401EW4	POLICIA
590	6049	GONZALEZ GARCIA VICTOR SAUL	19740918	GOG740918L44	POLICIA
591	6050	MARTINEZ OLMEDO LLUVIA	19771123	MAOL771123183	POLICIA
592	6051	MORENO RUIZ JUAN MANUEL	19670719	MOR670719E19	POLICIA
593	6054	SOBERANES GAMEZ OSCAR TARDUINO	19800202	SOOC800202E35	POLICIA
594	6055	OLIVARES LOAIZA MARCO ANTONIO	19781123	OLLM781123H55	POLICIA
595	6058	ROJAS ROMERO JOSE MIGUEL	19681126	RORM681126E48	POLICIA
596	6059	VALDEZ RAMIREZ BARRON ALFONSO	19800223	VARR8002231Y0	POLICIA
597	6090	CORTES MUÑOZ RICARDO	19800422	COM88000422MRO	POLICIA



Mazatlán, Guaymas a 09 de febrero del 2017.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-UP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO ESPECIALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Cobos Álvarez,
Ochoa Wilmar y Presidente del
Comité de Admonición
P.R.E.S.E.N.T.E

598	6067	ESCARBÑO RODRIGUEZ FRANCISCO GPE. AJAM	19770822	EANF770822B16	POLICIA
599	6069	DIMAYUDA LIZARRAGA WENDOLINE	19810811	DELW810811CG4	POLICIA
600	6070	CRUZ MORENO ALICIA	19690121	CJWA690121C80	POLICIA
601	6072	BAYARDO RUELAS ALMA ROSA	19610428	BARA610428FA5	POLICIA
602	6074	DONES SALAZAR EDGAR MARIO	19800305	DD580305TWS	POLICIA
603	6075	PERALTA LOPEZ ALFONSO	19800926	PELA800924888	POLICIA
604	6076	BARRON UREÑA SERGIO ARMANDO	19811014	BAUS811014H18	POLICIA
605	6077	AGUIRRE FRAUDE ALEJANDRO	19800419	AJFA800419674	POLICIA
606	6078	RODRIGUEZ MORALES JOSE MARTIN	19670102	ROMA670102KA2	POLICIA
607	6079	SALAZAR ACOSTA JESUS ANTONIO	19750116	SAJU750116T56	POLICIA
608	6081	CORNEJO VALDÓVIMOS ISRAEL	19730326	CONV730326LJ8	POLICIA
609	6084	SANCHEZ AGUILAR KOCHIELT	19740224	SAAX7402241L3	POLICIA
610	6090	TORBUCO TORRECILLAS SUSANA DEL CARMEN	19630328	TOTS630328BV9	POLICIA
611	6067	OLIVAS VALENTIN JORGE ARMANDO	19791230	ONVJ791230L91	POLICIA
612	6151	AGUILAR FIGUEROA NORMAN ARRON	19660504	AJUN660504L44	POLICIA
613	6324	ZAZUETA SALAS OMAR TOBIAS	19820408	ZASO820408NA3	POLICIA
614	6388	PACHECO RIOS FAUSTO	19571013	PABF571013IC0	POLICIA
615	6476	GUERRERO MENDEZ JUSTINO	19660925	GUMH660925P19	POLICIA
616	6520	RODRIGUEZ MOQUEEDA JOSUE	19681217	ROMO681217B40	POLICIA
617	6544	LOPEZ ROBLES JUAN MIGUEL	19640629	LOBU640629LJA5	POLICIA
618	6572	RIOS ACUÑA GABRIEL	19680227	RIAG680227J2A	POLICIA
619	6577	GURDOLA IBARRA MIGUEL ANJEL	19691207	GURM691207F8A	POLICIA
620	6586	AQUINO ANTONIO MANUEL	19590815	AJUA590815ME3	POLICIA



Instancia: Grupos a 28 de febrero del 2017.

*CONDUCTORA A LA LICITACION PUBLICA NÚMERO MICMALP-81-2017
CONTRATACIÓN DE LA FOLIA DE SERVIDOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBLADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SIMALOA

Dr. Juan Manuel Cobos Rivera,
Ojalá Mayor Presidente del
Comité de Administración.

E.B.E.L.E.S.I.E

621	6430 YEPEZ PONCE BERENICE	19703021	YEP8701021160	POLICIA
622	6430 SOLIS BLARRA LUZ TERESA	19721213	SOL7212131714	POLICIA
623	6431 HERRERA SANCHEZ MANUELA DEL CARMEN	19740419	HESM7404196026	POLICIA
624	6435 TENAJO FELIX REYNA MARGARITA	19690306	TIFE690306105193	POLICIA
625	6449 LOPEZ AGUILAR LEONARDO	19641305	LOAL64110310665	POLICIA
626	6478 GONZALEZ OSUNA GLADIS VIDLETA	19775002	GOOG7710021464	POLICIA
627	6489 LOPEZ AGUIRRE ENRIQUE FELIX	19731215	LOME731215115151	POLICIA
628	6717 LOPEZ ALANILLA ALESYA DEL CARMEN	19770908	LOAL77090808726	POLICIA
629	6718 LOPEZ FELIX YAMIRK	19831204	LOF831110M0399	POLICIA
630	6721 LOPEZ HERNANDEZ CHRISTIAN GUADALUPE	19830718	LOHC8307180712	POLICIA
631	6722 MARTINEZ NORA JUAN PEDRO	19770627	MANO7706271627	POLICIA
632	6725 MORALES ANGUSANO DANIEL	19721211	MOAD7212111578	POLICIA
633	6727 GARCIA MONCADA JAYVER	19701205	GAMI701205910	POLICIA
634	6728 GARCIA RIVERA MANUEL	19770204	GARM7701040479	POLICIA
635	6730 HERNANDEZ PEREZ ALBERTO	19780129	HEPA7801290593	POLICIA
636	6735 JACINTO REYES JUAN CARLOS	19771130	JARJ771130847	POLICIA
637	6736 CORDERAS AYALA DINAR GUADALUPE	19791205	CAAO7912058159	POLICIA
638	6737 DOMINGUEZ RAMIREZ GIOVANNI	19830830	DORG830830815	POLICIA
639	6739 ALTAMIRANO MARTINEZ ANA MARIA	19630817	AMAM6308171885	POLICIA
640	6741 TREJO MARRQUEZ ANTONIO EVERS	19700807	TEMA700807110	POLICIA
641	6742 TUFFINO PARRA ABE	19611022	TUPA6110221005	POLICIA
642	6744 LEONARDO SAMPAYO LUIS	19780718	LESL7807180511	POLICIA
643	6745 CANNACHO MORENO MARCELO	19740116	CAMM7401166885	POLICIA



Procuraduría
General de la Nación

México, D.F., a 03 de febrero del 2017

***CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO IMOBIL-UP-06-2017**

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS Y PENSIONADOS TAMPO ENSEÑALACIÓN COMO DE CONFIANZA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL BIENEFICIO DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Correa Acosta,
Cobro Mayor y Presidente del
Comité de Representación

PRELISTE

844	6747	VARGAS BENEITEZ CARLOS LEOPOLDO	19770323	VABIC7703235MB	POLICIA
845	6748	VALLE HERNANDEZ ELSA GABRIELA	19821231	VAME8212314DD	POLICIA
846	6750	TORNADO BECERRA RUTH LUZETTE	19830209	TIBR830209HHD	POLICIA
847	6756	ROMERO CONDE DIANA MARGARITA	19810313	ROCD8103136B1	POLICIA
848	6757	RIOS LOBA ARTURO	19831209	RILO831209F48	POLICIA
849	6758	REYES CORTEZ JUAN PABLO	19760624	RECI760624US3	POLICIA
850	6760	RASGADO TOLEDO YUBER	19830421	RATY8304216T0	POLICIA
851	6763	PALACIOS GARCIA ELEAZAR	19751112	PAGE751112BWO	POLICIA
852	6764	NEVAREZ CASTAÑEDA JUAN DE DIOS	19670306	NECJ670308LA2	POLICIA
853	6767	ESTRADA GONZALEZ JADE MARTINA	19790915	EAGJ790915JAS	POLICIA
854	6769	MARTINEZ AMBROS OLGA	19781103	MAAO781103RDC	POLICIA
855	6771	BENEITEZ SALAZAR RAMON RUBERTO	19780822	RESR780822G80	POLICIA
856	6794	VERDE VENEGAS JAVIER	19801226	VEVI801226JL1	POLICIA
857	6804	GALARZA VALDEZ JUAN JESUS	19820617	GAVI820617GV5	POLICIA
858	6805	ALEMAN SIMESIO ISMAEL	19840115	AESI840115J25	POLICIA
859	6807	ORTEGA LEYVA YADIRA JETZABEL	19780308	OELY780308R68	POLICIA
860	6809	BELLO MORALES JOSE DANIEL	19831109	BEVI831109B84	POLICIA
861	6813	VASQUEZ CARDONA BLANCA BETTE	19780306	VACI7803063A5	POLICIA
862	6815	RUIZ MARTINEZ ALFONSO	19711117	NUMA7111176T2	POLICIA
863	6856	PEREZ GALVAN HUGO DANIEL	19780124	PEGH780124L34	POLICIA
864	6858	FURCHI MARTINEZ RUBEN	19811108	FUMF811108I72	POLICIA
865	6859	RUIZ CASTAÑEDA LUIS FLAVIO GUADALUPE	19841225	RUCI841225G15	POLICIA
866	6860	PERAZA GALLARDO ALEJANDRO	19800822	PEGAR800822M83	POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 23 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MOBIL-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBERADOS
Y PENSIONADOS TAMBO SINDICADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. APARTAMENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SIMBOLIA

Dr. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Cónsul Mayor y Presidente del
Comité de Intercambios.

P.R.E.S.E.N.T.E

667	8861	RIVERA IBARRA CESAR JAVIER	19820311	MIC2013103	POLICIA
668	8864	MEZA MARTINEZ PILAR	19830829	MENP810823PFS	POLICIA
669	8865	CRUZ RAMOS JOSE FRANCISCO	19830911	CURF810311E17	POLICIA
670	8882	LOPEZ MORALES CLAUDIO	19830939	LOWAC810329H01	POLICIA
671	8919	OLVAS IBARRA MARIA MAGDALENA	19660821	OHM660821343	POLICIA
672	8926	DE LA O PEREZ CHRISTIAN ARIEL	19820629	OHPC820629013	POLICIA
673	8932	MONTES LOPEZ LUIS ALBERTO	19791226	MOLL791226G82	POLICIA
674	8933	ZAMORA MONTAÑO CLAUDIA FABOLA	19740520	ZAMW740520S60	POLICIA
675	8934	ACOSTA SANCHEZ LUIS ALBERTO	19771015	AOGL771015L05	POLICIA
676	8936	RODRIGUEZ VITELA SALVADOR	18850328	ROV5850328RZ7	POLICIA
677	8942	ENCINAS SAENZ GUILLERMO EDUARDO	19781106	E5AG781106D68	POLICIA
678	7030	JUAREZ BOMILLA JULIUS	19711023	JUB711023P42	POLICIA
679	7052	CASTRO UZARRAGA PATRICIA	19671119	CAUP671119FT9	POLICIA
680	7053	QUINTERO MEDINA GUADALUPE	19550928	QUING50928P5A	POLICIA
681	7188	HERNANDEZ HUANTE ESPERANZA ALICIA	19630309	HEH6630309K66	POLICIA
682	7205	GAMBON GARCIA MARIA ANGELICA	19730121	GAAGA730121C80	POLICIA
683	7213	MARTINEZ RAMIREZ MARIA DE LA LUZ	19580823	MARL580823R28	POLICIA
684	7243	HERNANDEZ DIAS GREGORIO	19610413	HEDG610413Q01	POLICIA
685	7272	LEONARDO TEREZA FLORENTINO	19530726	LETF530726MTT	POLICIA
686	7286	REDA PEREZ JULIO CESAR	19640322	REP5640323H82	POLICIA
687	7315	ZAMORA LOPEZ CARLOS	19590713	ZALC590713KJ8	POLICIA
688	7335	ZATARAIN HERNANDEZ JORGE LUIS	19570321	ZAHU570321B81	POLICIA
689	7375	IBARRA OMTIVEROS ROSENDO	19690521	IACR6905213L2	POLICIA



CONVOCAATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MIMOM-IP-01-2017
CONTRATACION DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Octava Avendaño
Oso de Madera Presidente del
Comité de Supervisores

F.R.E.S.E.H.T.E

- 690 7398 CORTES SANCHEZ NAZARIO
- 691 7411 CORTEZ CRTEGA AXEL ALEJANDRO
- 692 7416 OSUNA JUAREZ JULIO CESAR
- 693 7417 NAVARRO ACOSTA JOEL
- 694 7419 MARTINEZ TRUJILLO RAMON
- 695 7424 GONZALEZ PRADO BERTHA GABRIEL
- 696 7425 FRANCISCO DE JESUS SILVESTRE
- 697 7436 HURTADO HERNANDEZ FLAVIO
- 698 7499 HEREDIA LOPEZ MARGDALEMO
- 699 7507 GONZALEZ IRACHEZ CLAUHTEMDC
- 700 7510 FUENTES PEREZ ENRIQUE
- 701 7512 GARAY ESCOBAR CARMELITA
- 702 7514 BELTRAN GABRIEL ELISA GABRIELA
- 703 7518 LUGO HERNANDEZ JORGE ALBERTO
- 704 7519 AHUMADA HERRERA WILTON OMAR
- 705 7528 LEON JULIAN
- 706 7530 DIONISIO GARCIA JORGE LUIS
- 707 7532 SANCHEZ GALLEGOS VICENTE
- 708 7535 CORONA DOMINGUEZ YANIRA JOSEFINA
- 709 7541 RAMIREZ HERNANDEZ JESUS
- 710 7543 ABAGON LABRADOR EFRAIN
- 711 7545 GUTIERRES LUJARRAGA ROBERTO
- 712 7587 GONZALEZ REYES FELIPE DE JESUS

- 19520612 COSAHE20612XC18 POLICIA
- 19780920 COOA780920R93 POLICIA
- 19880500 OUIU842507L42 POLICIA
- 19790713 MAAU790713PF2 POLICIA
- 19820929 MATRE20929KZ6 POLICIA
- 19840708 GCP6840708LUTE POLICIA
- 19771112 FAJ5771112BE3 POLICIA
- 19660507 HUH7660507J15 POLICIA
- 19890712 HELM890712J3E POLICIA
- 19760501 GOK760501S47 POLICIA
- 19590708 FURP590708H8E POLICIA
- 19860624 GACCB60624E79 POLICIA
- 28850216 DEGE850216SUE POLICIA
- 19830328 LUPH830328K38 POLICIA
- 19791117 ALPH8791117J16 POLICIA
- 19620412 LEJU620412F25 POLICIA
- 19860215 ONGH860215L67 POLICIA
- 19800422 SAGV800422C3E POLICIA
- 19810919 COOY810319481 POLICIA
- 19830819 RAHU830819E73 POLICIA
- 19830922 AALE830922G15 POLICIA
- 19900417 OIBR900417742 POLICIA
- 19570205 GORF570205694 POLICIA

INVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCMALP-01-2017
 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
 Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLÁN SINALOA

Lt. Juan Manuel Gómez Juárez,
 Oficial Mayor y Presidente del
 Comité de Adquisiciones.

PRESENTE.

690	7388	CORTES SANCHEZ NAZARIO	19630612	CCSN620612CLB	POLICIA
691	7411	CORTEZ ORTEGA ABEL ALEJANDRO	19780920	CCON780920P81	POLICIA
692	7438	OSUNA JUAREZ JULIO CESAR	19840507	DU18840507L42	POLICIA
693	7417	NAVARRO ACOSTA JOEL	19790713	MAA1790713PF2	POLICIA
694	7419	MARTINEZ TRUJILLO RAMON	19820929	MA19820929K26	POLICIA
695	7428	GONZALEZ PRADO BERTHA ISABEL	19840708	GOP8840708J18	POLICIA
696	7425	FRANCISCO DE JESUS SILVESTRE	19771312	FAU771312BE3	POLICIA
697	7456	HURTADO HERNANDEZ FLAVIO	19690507	HUH690507045	POLICIA
698	7489	HEREDIA LOPEZ MAGONLEMO	19800722	HELM800722K08	POLICIA
699	7507	GONZALEZ JIMENEZ CUAUHTEMOC	19760303	GOJC760303147	POLICIA
700	7530	FUENTES PEREZ ENRIQUE	19520708	FUPE520708H06	POLICIA
701	7512	GARAY ESCOBAR CARMELITA	19860824	GACCB80824EVO	POLICIA
702	7514	BELTRAN GABATE ELISA GABRIELA	19850216	BEGER50216SLK6	POLICIA
703	7518	LUGO HERNANDEZ JORGE ALBERTO	19830328	LUH830328K18	POLICIA
704	7519	AHUMADA HERRERA MELTON OMAR	19791117	AJHM791117L06	POLICIA
705	7526	LEDW AJAJAN	19620412	LEAJ620412F15	POLICIA
706	7530	DONOSO GARCIA JORGE LUIS	19860215	DIGJ860215L67	POLICIA
707	7532	SANCHEZ GALLEGOS VICENTE	19800422	SAGV800422K08	POLICIA
708	7535	CORDONA DOMINGUEZ YANIRA JOSEFINA	19810319	COOY810319M81	POLICIA
709	7541	RAMIREZ HERNANDEZ JESUS	19830818	RAH830818K13	POLICIA
710	7543	ARAGON LABRADOR EFRAIN	19830922	AALE830922G15	POLICIA
711	7545	ONTIVEROS LIARRAGA ROBERTO	19600427	OLUR600427J42	POLICIA
712	7587	GONZALEZ REYES FELIPE DE JESUS	19570205	GORF570205RFA	POLICIA



Magdalena, Colombia a 03 de Mayo del 2017

*CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MODALIA-01-2017

CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AFINCADOS Y PENSIONADOS; TANTO ENCALZADOS COMO DE CONFIANZA DEL IL. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO

DE MAGDALENA, B.M.A. CO.

Lic. Juan Manuel Correa Álvarez

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Adquisiciones

PRESENTE

713	7606 RODRIGUEZ RUIZ JORGE ALEJANDRO	19780302	RORU78030209GD	POUCIA
714	7607 BARRIOS CHAIDEZ LILIA CAROLINA	19850527	RACL850527H4Z	POUCIA
715	7608 RODRIGUEZ DIAZ DE LEON AURELIO	19801022	RODN801022HCD	POUCIA
716	7610 BARRERAZ AVILES APAREJO DE JESUS	19880827	RAAA880827L64	POUCIA
717	7611 GUZMAN CRUZ SILVINO NESTOR	19830226	GUCS830226GL9	POUCIA
718	7612 RODRIGUEZ PADILLA JUAN CARLOS	19780513	ROPJ780313V80	POUCIA
719	7723 PARDO LUNA EMARIL	19530227	PALU50220FHO	POUCIA
720	7728 LEAL ZATARAIN ZERAFIN	19590702	LEZZ590702FK3	POUCIA
721	7800 VAZQUEZ VILLALOBOS JOSE LUIS	19550725	VAVJ5507255M4	POUCIA
722	7915 MORENO HIGUERA MAURICIO	19670626	MCHM76706265M7	POUCIA
723	7931 MELLAN SANDOVAL MYRNA PATRICIA	19690712	MESM890712H79	POUCIA
724	7960 ALCARAZ SARMIENTO ISELA YOLANDA	19690618	AASG890618M43	POUCIA
725	7965 VASQUEZ ROJAS JORGE	19680423	VARI680423R52	POUCIA
726	7967 MARCHAL CRUZ CENOBIO	19581030	MACCS81030F10	POUCIA
727	8057 COVARRUBIAS SANCHEZ JOSE LUIS	19830211	COSE8302115CE	POUCIA
728	8059 GOMEZ GALINDO FRANCISCO MANUEL	19821012	GOGF821012U18	POUCIA
729	8062 SALAZAR GARCIA LAURA ELENA	19891016	SAGU891016AG4	POUCIA
730	8086 BARRON GARATE ARTURO	19871115	BAGA871115P48	POUCIA
731	8087 GARCIA OCAÑASO JOYANA	19920218	GADJ920218M84	POUCIA
732	8088 ROCHIN PATRON PAOLA MICHELLE	19920810	ROFP920810C81	POUCIA
733	8118 VELARDE GARCIA NABIO	19700906	VEGM700906L26	POUCIA
734	8122 RUIZ MORENO LUIS	19830518	RUMI830518M13	POUCIA
735	8127 GARCIA MARIA DEL ROSARIO	19570920	GARG570920QV1	POUCIA



OP
 MATAMOROS
 GOBIERNO MUNICIPAL

Matamoros, Tamaulipas a 08 de febrero del 2017.

***COMUNICATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MACMLP-81-2017**

CONTRATACION DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBERADOS Y PENSIONADOS TANTO ESPECIALIZADOS COMO DE CONTANZA DEL R. AVIANTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MATAMOROS SIMILADA.

Lic. Juan Manuel Corona Acosta,
 Oficial Mayor y Presidente del
 Comité de Adquisiciones.

PRESENTE

736	8138 VIDAL ACEVEDO EFRAIN	19580828	VIAE580628803	POLICIA
737	8139 PEREZ HERNANDEZ JOSE ALBERTO	19660914	PEHA660914350	POLICIA
738	8185 SOSA CAMACHO JOSE LUIS	19571206	SOC1571206M58	POLICIA
739	8188 GARCIA GUINOOZ GIL	19530423	GRCG530423L72	POLICIA
740	8198 ZARAGO CERVANTES DANTE	19780908	ZACD780908F07	POLICIA
741	8202 NAVARRO RUIZ ELVA JULIETA	19701022	NARE701022880	POLICIA
742	8203 ARTIAGA MORALES IVAN	19811205	AEM8111205563	POLICIA
743	8205 CERVANTES NEMOZA PEDRO IVAN	19931021	CEMP9310215V3	POLICIA
744	8206 GARCIA AVITIA LAEN DAMIEL	19850821	GAA8508219L2	POLICIA
745	8207 RIBE BASTIDAS SERGIO IVAN	19821119	86821119380	POLICIA
746	8210 GARDON GARATE KAREN YAMILETH GUADALUPE	19821222	GAG8921222707	POLICIA
747	8212 GUZMAN SANCHEZ JESUS ANTONIO	19831104	GUS8931104PM8	POLICIA
748	8214 LOADA SOTO FRANCISCO	19871111	LOS871111LU3	POLICIA
749	8217 MANCINAS GUERRERO LORETO	19850720	MA65850719865	POLICIA
750	8218 RAFAEL ILIARREZ ROLANDO	19750820	RAJ7508208F3	POLICIA
751	8219 ROLO COVARRUBIAS FRANCISCO ISAAC	19900217	ROC7900217FF3	POLICIA
752	8221 VAZQUEZ ARAMBURO JESUS BENITO	19820128	VAA8201280P4	POLICIA
753	8223 PEREZ SANCHEZ JOSE MANUEL	19891205	PE89891205152	POLICIA
754	8224 MORALES GALAVEZ AGLAEN GISEL	19851012	MOG851012AY6	POLICIA
755	8225 PEREZ GONZALEZ MAURICIO	19850813	PE858508133X1	POLICIA
756	8228 RIOS VECARRA JOSE MANUEL	19901206	RIV9001206RW0	POLICIA
757	8227 GRANADOS GARCES JOSE FRANCISCO	19900206	GAC7900206P08	POLICIA
758	8228 MARTINEZ OLINEDO PERLA ALBINA	19820118	MAO820118MFD	POLICIA



Matanzas, Domingo 8 de febrero del 2017

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCM-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO IDENTIFICADOS COMO EN COMPANÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MATZTLAN SERIAL 04.**

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Dirigente Municipal y Presidente del
Comité de adquisiciones.

PRESENTE

759	8236 ALVARADO AMARRUÑO ADELA	19660110	AMARR601101E3	POLICIA
760	8240 MURILLO GUEVARA JESUS ALBERTO	19630725	MURIG630725G3	POLICIA
761	8245 BELTRAN SARABIA LUCERO GUADALUPE	19911211	BESU911211F69	POLICIA
762	8246 VERDE CASTAÑEDA DANIEL ALBERTO	19800108	VECO800108E8	POLICIA
763	8247 AMPARO ZAMORA YURICKANA DEL ROCIO	19850524	AAR7850524V64	POLICIA
764	8248 MORENO GARCIA CINTHA GUADALUPE	19840520	MOCG840520Y71	POLICIA
765	8249 HERNANDEZ ALANIZ LUCERO	19860901	HEAL860901R16	POLICIA
766	8252 FLORES LUNA JOSE	19881116	FOL881116F41	POLICIA
767	8256 PELAYO PEÑA IGNACIO JUAN	19520829	PEPI520829A89	POLICIA
768	8259 CASTRO GUILLEN JAVIER OMAR	19901031	CASU901031S46	POLICIA
769	8260 GUERRERO IBARRA CHRISTIAN ANTONIO	19940813	GUIC940813K90	POLICIA
770	8261 ORDÁZ VERDE MARIA DEL ROSARIO	19950928	DAV950928A97	POLICIA
771	8262 MIRAMONTES LOPEZ VERONICA	19870326	MILV870326L98	POLICIA
772	8266 OVANDO OVALLE DAVID	19870123	OVOD870123L05	POLICIA
773	8267 REYES PLASCENCIA EDGAR ANTONIO	19790831	REPE790831N82	POLICIA
774	8272 ORDOZCO BENEZ MARIO	19631225	OCOR631225B62	POLICIA
775	8277 GARFAS CANGREO JOSE	19620810	GACJ620810G05	POLICIA
776	8279 CARRILLO ORTEGA RAFAEL GUADALUPE	19811024	CAR811024S70	POLICIA
777	8280 SALVADOR ROSAS CASTO	19590329	SARC590329P84	POLICIA
778	8281 MANDONAS MANCINAS JUAN FRANCISCO	19550614	MANM550614E65	POLICIA
779	8282 ENRIQUETA JURIGA ACERANA ISABEL	19940908	EJTA940908G00	POLICIA
780	8310 IBARRA PATRON BACILIA	19600426	IAP600426J6858	POLICIA
781	8312 CASTRO ORDÓZ JESUS FRANCISCO	19901005	CAD901005G45	POLICIA



Mazatlán, Sonora y Océano del Pacífico del 2017

*CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IMMOMLUP-01-2017

CONTABILIDAD DE LA POLICIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JERARQUICOS Y PENSIONADOS TAMBIEN BENEFICIARIOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SONORA.

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez

Dirigente Municipal Presidente del

Comité de Evaluación

P.R.C.E.L.E.N.T.E

782	8313	SANCHEZ GAMBON JESSICA SELENNE	19840110	54618460110030	POLICIA
783	8314	PAZOS RIOS MIGUEL	19840605	PARM840605H11	POLICIA
784	8315	PERALES RODRIGUEZ IRAK ALONSO	19881121	PER881121GN3	POLICIA
785	8316	MARTINEZ GONZALEZ LUIS ALBERTO	19831125	MAGL831125J17	POLICIA
786	8318	ALONSO MOLINA JOSE CRUZ	19840323	ACRVC840323S23	POLICIA
787	8319	URA BARRET EDGAR SAMTIAGO	19881028	UBEB881019F47	POLICIA
788	8321	GUERRERO ASTENGO ARTURO ABRON	19600701	GUAA600701REA	POLICIA
789	8342	LEON RAMOS RINERO MARTIN	19681130	LER841111DHQ8	POLICIA
790	8347	GALANIZ ROBERTO	19930326	GARG930326SVH8	POLICIA
791	8349	RIOS EMERENZ ESUS DAVID	19941029	RUS941029LD3	POLICIA
792	8350	SALINAS FLORES J. CONCEPCION	19610427	SAPCS0427JF1	POLICIA
793	8351	MILLAN MELLAN JOSE MARTIN	19571111	MINR571111H04	POLICIA
794	8352	MILLAN CRESPO EDWIN OMAR	19860706	MICE860706U83	POLICIA
795	8373	ALVAREZ VALDEZ MARIA CRISTINA	19861017	AAVC861017UJ7	POLICIA
796	8374	RAMIREZ VILA GILBERTO	19910204	NAV910204AC48	POLICIA
797	8375	BERNAL VELARDE ARMANDO	19700208	BEVA700208S02	POLICIA
798	8376	VENEGAS HERNANDEZ DENIS JOVANA	19900221	VDH9000221N1A	POLICIA
799	8385	BRAVO HERNANDEZ LIBETH MAGALY	19850226	BAHL850226S55	POLICIA
800	8386	CRUZ RAMOS LILIANA JEANNINE	19860124	CUPL860124R46	POLICIA
801	8387	ROBLES TORRES JOSE SALVADOR	19870521	ROTS870521E16	POLICIA
802	8390	LIMON VILLA JULIO CESAR	19850528	LIV850528E03	POLICIA
803	8392	TRUADO MEAVE LUIS SEBASTIAN	19910722	TRML910722J06	POLICIA
804	8393	VERDUGO HENDERSON ARMANDO KAVIER	19670719	VEHA670719S65	POLICIA



Mazatlán, Sonora a 05 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOM-UP-61-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO UNICAJALANOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN, SONORA

Lic. Juan Manuel Cobos Álvarez,
Ciudad Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

805	8394	NAVARRO OSORIO EDGELIO	19630202	NAOR0520202P205	POLICIA
806	8395	BARRON CAMACHO JONATHAN EDUARDO	19933018	BACR911018DM4	POLICIA
807	8396	BARBA REYES MIGUEL ANGEL	19830925	IAR08302525838	POLICIA
808	8399	SANCHEZ BELTRAN JESUS GUADALUPE	19931022	SAB09110225973	POLICIA
809	8409	REYES VELASCO ALBERTO MOE	19930204	REY0910204RT83	POLICIA
810	8410	GARCIA GUINTERO MAXIMINO	19930824	GAC0930824RT9	POLICIA
811	8412	CABRERA LABRADOR FELIX EDUARDO	19940618	CALF940618J82	POLICIA
812	8413	PENAZA VENEGAS MARCO ANTONIO	19950528	PEV050528H07	POLICIA
813	8416	MARABREZ VILLA DANIEL	19831104	MAV081110MFX7	POLICIA
814	8417	CORTES AUDELO CLAUDIA MOHENE	19850702	CON0850702M76	POLICIA
815	8428	PAZOS RIOS LUIS ANTONIO	19840605	PAR0840605L09	POLICIA
816	8429	OSUNA Y OSUNA JESUS DE DIOS	19881208	OUD0881208R91	POLICIA
817	8430	MARQUEZ MORENO JOSE MARIA	19900823	MAM900823E0A	POLICIA
818	8431	CABRERA LABRADOR GILBERTO	19930814	CAL030814L29	POLICIA
819	8433	AGUILAR VARGAS MARCO ERNESTO	19930205	ALV030205F08	POLICIA
820	8436	RIJANO RIBOTA ALFREDO	19830210	RUR0830210R26	POLICIA
821	8457	OSUNA MANCILLAS ADILENE BELEN	19930828	DUM09102828R25	POLICIA
822	8512	ANDRES GONZALEZ MARCIAL	19550710	AEG050710U56	POLICIA
823	8517	RODRIGUEZ CORDONA ALVARO	19681114	ROC081114R78	POLICIA
824	8542	GOMEZ MEDINA FRANCISCO	19641021	GOM0641021052	POLICIA
825	8570	DELGADILLO CASTRO JESUS	19650427	DEC050427T7A2	POLICIA
826	8572	NAVARRO CASTAÑEDA VALENTE	19600521	NAC0600521T07	POLICIA
827	8574	GUERRERO AMILLANO WILFREDO	19530228	GUW0530228A0	POLICIA



ayuntamiento
de mazatlán

Mazatlán, Sonora a 08 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO EMOBL-PA-05-2017

CONTRATACIÓN DE LA FUERZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS Y PENSIONADOS TAMPO INDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL R. ESTABLECIMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SONORA.

Lic. Juan Manuel Corona Álvarez,

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de adquisiciones.

P.R.E.S.E.M.T.E.

828 8596 ZARATE MARTINEZ TIMOTEO
829 8615 MOLAZCO MEZA ILIANA MARGARITA
830 8617 RAMOS GUTIERREZ ROGELIO ANTONIO
831 8618 NAJERA AQUINO ALONSO
832 8619 ORONMA LOPEZ LUIS GILBERTO DE JESUS
833 8653 VERDUGO FLORES FERREL
834 8881 SANCHEZ CAÑEDO RICARDO
835 8722 ROJAS ZEPEDA PAZ ARTURO
836 8727 MIRANDA ARAUJO CRESFORD
837 8751 LERMA MARRUJO ERNESTO ALONSO
838 8760 GREGORIO COTA GUILLERMO
839 8767 MORALES MEDINA JOSE SALVADOR
840 8769 BARRA VALLE JESUS JULIAN
841 8771 COMPEJO VALDOLIVIOS JAVIER
842 8774 SILVA AMARIBURO VICTOR
843 8780 VILLELA JAVIER ROBERTO
844 8781 RODRIGUEZ IBARRA CARLOS
845 8788 RUBIO RODRIGUEZ REYNALDO
846 8789 PEREZ LAJERO
847 8804 SARABIA MORENO JOSE TOMAS
848 8808 ACOSTA ESPINOZA NOEL RICARDO
849 8817 FELIX GUZMAN PIZORO
850 8820 MALDONADO TORRES ADALBERTO ORLANDO

19630308 ZAMATEA300066GV8 POLICIA
19721028 MORALES721028QID9 POLICIA
19881102 RAGREBB1102JIM3 POLICIA
19700622 NAAA700622CIB9 POLICIA
19900711 OOLL900711TET7 POLICIA
19650405 VIFE6504057AD POLICIA
19650403 SACRE650403359 POLICIA
19651221 ROUR651221BWA3 POLICIA
19550224 NIUACS90224BBI9 POLICIA
19580116 LEAFES90116TQ3 POLICIA
19580210 GECG580210PIU POLICIA
19670917 MORR5670917TII POLICIA
19700830 IAV7008308AW POLICIA
19660628 CDV3660628EX0 POLICIA
19640328 SHV640328EM3 POLICIA
19640622 VIB640622FCS POLICIA
19581005 RDC361005MMS POLICIA
19550309 BURR550309ELA4 POLICIA
19570919 FELAS710198G5 POLICIA
19670428 SAMTE70428EH7 POLICIA
19630215 ACER630215PI7 POLICIA
19651138 FEGPR65113BLT1 POLICIA
19680520 MATA680520DMA POLICIA



Administración
Pública

Magatlán, Granada s.d. de Noche del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NOMBRE MRCM-LP-81-2017

**CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANÍA DEL E. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAGATLÁN SINALOÁ.**

Lic. Juan Manuel Octavio Nuñez

Oficial Mayor y Presidente del

Comité de Adquisición

P.R.E.S. S. I. T. E.

851	8829	JMENEZ GARCIA MARCELIANO	19680129	JGM690129046	POLICIA
852	8904	MORALES PEREZ PABLO	19580814	MOPP580614913	POLICIA
853	8990	DOMINGO GARCIA NICHERRAS	19600725	DONG600725397	POLICIA
854	9155	QUINTERO SALAS CLAUDIA PATRICIA	19810929	QUSC810929ML2	POLICIA
855	9157	SANCHEZ RODRIGUEZ MORES DAGOBERTO	19840518	SARM840518HE0	POLICIA
856	9165	ARAMBURU ROJAS MARIA DE JESUS	19810225	ARUR8102252NM	POLICIA
857	9275	LOPEZ VALLES JESUS ANTONIO	19490311	LOV1490311888	POLICIA
858	9228	PRADO SANCHEZ LEONEL	19810208	PASL810208646	POLICIA
859	9233	GONZALEZ UZARRAGA GASPARE DE JESUS	19870716	GOLG870716822	POLICIA
860	9234	GONZALEZ UZARRAGA MARIA TERESA	19771222	GOLT771222Q58	POLICIA
861	9235	MACIAS ESTRADA RICARDO	19790413	MAOR790413V85	POLICIA
862	9237	SALAZAR ZATARAIN JORGE LUIS	19860506	SAZJ860506879	POLICIA
863	9238	VALDEZ AGUIRRE DANIEL ALEJANDRO	19801116	VAMD801116T07	POLICIA
864	9283	GUERRA GONZALEZ FRANCISCO	19760306	GUGF760305568	POLICIA
865	9285	CRUZ CORREA JESUS MARTIN LORENZO	19821309	CUCR821109H60	POLICIA
866	9315	CORRINGUEZ BOLAÑOS PEDRO	19560519	DOB9560519718	POLICIA
867	9322	MARTINEZ SOTO NELSI CELINA	19900130	MASN900130084	POLICIA
868	9324	BELTRAN PADILLA DULCE MARIA	19910219	BEPD910219F57	POLICIA
869	9326	MARTINEZ GARZON CLEMENTE	19700604	MAGC700604874	POLICIA
870	9331	GONZALEZ WILFARRIA ALCADIO	19780112	GOWA7801127N8	POLICIA
871	9336	GONZALEZ CAMACHO LAURA ANGELICA	19821202	GOCJ821202H74	POLICIA
872	9338	HERNANDEZ CANNACHO CARLOS ENRIQUE	19720730	HECT720730K77	POLICIA
873	9343	SOLIS MORALES JAVIER	19840726	SOMI840726930	POLICIA



COMOCORTOSA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCMALP-01-0111
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS
Y PENSIONADOS TAMTO INDICULADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AFUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Corona Alvarez,
Ojalá Mayor y Presidente del
Comité de Evaluación.

PRESENTE.

874 9346 CASTILLO MARIANO GUILLERMO
875 9347 TORRES MORALES MARIO
876 9358 DIAZ VELEZ FRANCIS PAOLA
877 9361 MEZA URIBE ANA KAREN GUADALUPE
878 9362 ANGEL RAMIREZ HORACIO
879 9363 OSUNA TIERRA OSCAR ROBERTO
880 9367 GOMEZ RAMIREZ SERGIO JAVIER
881 9370 BARRON CARRAJAL LORENZO ANTONIO
882 9376 TIERRA MORALES JESUS MANUEL
883 9377 TIERRA MORALES JESUS ANTONIO
884 9378 BERNAL IBARRA JOSE RAMON
885 9387 IBARRA PERAZA ANTONIO
886 9392 HERNANDEZ SQUEIBOS JUAN CARLOS
887 9403 CASTILLO SANCHEZ MARCOS ANTONIO
888 9405 MARTINEZ DOMINGUEZ FERNANDO
889 9411 MANJARREZ BASTIDAS JUAN RAMON
890 9454 ANGULO RAMOS MIGUEL OCTAVIO
891 9459 DOMINGUEZ HERNANDEZ ELADIO
892 9466 HERNANDEZ SANTIAGO FELICIANO
893 9467 DIAZ CONTRERAS JULIO CESAR
894 9474 TOME SERGIO GUADALUPE
895 9475 GUERRERO GALVAN JESUS RAMON
896 9477 CALDERON RIOS JUAN CARLOS

19860479 CAMIG890429P88 POLICIA
19670119 TOMN670319QK1 POLICIA
19933319 DVP9111129F11 POLICIA
19950074 MELU600714M94 POLICIA
19750306 ALPH7101053F7 POLICIA
19772008 OUTO775008Q4 POLICIA
19810404 GORT6810404D18 POLICIA
19830213 BACL830213DC2 POLICIA
19830702 TIMJ8307011W5 POLICIA
19830702 TIMJ8307011W6 POLICIA
19840204 BEIR6402041K5 POLICIA
19610825 JAPN610825S62 POLICIA
19620331 HES620331QK1 POLICIA
19931228 CASM931228QJ7 POLICIA
19590717 MACF590717J50 POLICIA
19620829 MAB620829S1V6 POLICIA
19660306 AJRN660306F64 POLICIA
19701201 DQHE701201BC7 POLICIA
19640816 HESF640816S2 POLICIA
19710225 DKCJ710225S17 POLICIA
19710103 TQSE710103CA4 POLICIA
19730111 GUGJ730111ND0 POLICIA
19730927 CARJ730927TU6 POLICIA



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO SM08-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA FÓRULA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AVELADOS
Y PENSIONADOS SANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

Dr. Juan Manuel Gómez Álvarez,
Cofundador y Presidente del
Comité de Administración.

P.R.E.S.E.N.T.E

897	9493 ARELLANO LIZARRAGA HUMBERTO	19580325	AEIH580325444	POUCIA
898	9503 QUINTERO GOMEZ JOSE DE JESUS	19600315	QJAG1690315785	POUCIA
899	9506 COSSO CRIVIEROS DANIEL ADOLFO	19710927	CO00710927440	POUCIA
900	9508 AHUMADA CAGILLAS JUAN MANUEL	19561227	AUCJ561227349	POUCIA
901	9533 ALQUENDA BERNAL RAMON	19680829	ALURP680829540	POUCIA
902	9539 DE LA CRUZ HERNANDEZ FRIED	19600302	CUHF650502056	POUCIA
903	9546 BAUTISTA SALCIDO EDELFORO	19620123	BA5620123444	POUCIA
904	9547 CASILLAS HERNANDEZ MIGUEL	19650722	CAHME50722488	POUCIA
905	9549 REYES VAZQUEZ NICOFORO LUCIO	19690209	REYNE50209444	POUCIA
906	9571 CARRAJAL GILZMAN FRANCISCO JAVIER	19560910	CAGFS60910613	POUCIA
907	9576 VELAZCO GOMEZ SALVADOR	19720219	VEG5720219445	POUCIA
908	9587 MARTINEZ BONALES ADRIAN	19670509	MAABA70509080	POUCIA
909	9588 CARRACHO LOPEZ SALA EFRAIN	19630625	CALS630625109	POUCIA
910	9597 FLORES LUNA GUSTAVO	19680716	FO1G680716712	POUCIA
911	9643 MELGONZA MELLAN GUILLERMO ALFONSO	19751025	MEM6751025471	POUCIA
912	9665 COTA RODRIGUEZ IRIS LUCYLY	19950222	CORE502224456	POUCIA
913	9701 COUO ASTORGA JOSE DE JESUS	19600319	COAJE90319440	POUCIA
914	9709 MURELLO ROMO JUAN ANTONIO	19700707	MURJUN06070662	POUCIA
915	9735 ESTRADA COLADO OSCAR ALBERTO	19700701	EACD700701011	POUCIA
916	9771 GONZALEZ PEÑA JUAN RAMON	19760202	GOP760202444	POUCIA
917	9810 MARQUEZ ANADOR JORGE	19430730	MAA430730441	POUCIA
918	9809 CASTRO SANCHEZ FURBIA MAGDALENA	19841104	CAS7841104433	POUCIA
919	9819 PIERAZA LOPEZ NATYLA PATRICIA	19680118	PELME80118441	POUCIA



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMCALP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SIMBOLIA

Lic. Juan Manuel Durán Álvarez
Alcalde Mayor, Presidente del
Comité de Adquisiciones

P.R.E.S.E.N.T.E

920	9834 NAVARRO FONSECA JOSE HUGO	19630601	NAFH6306015962	POLICIA
921	9850 SARMIENTO ZATARAIN MARIA GUACALUPE	19830822	SAZGB308221E18	POLICIA
922	9853 ORTIZ REMERIA JORGE ANTONIO	19580520	OIRUS805206L3	POLICIA
923	9854 OSUNA SANCHEZ EDGAR TOMAS	19930615	OUES010615FC3	POLICIA
924	9851 IRVINEZ CERVANTES GONZALO	19670919	JCGG670919QJ46	POLICIA
925	9856 CASTILLO GOMEZ RAFAEL	19680212	CAGRS802127UA	POLICIA
926	9867 RAMIREZ WILFREDO	19651206	RAYR651206HE4	POLICIA
927	9882 SANTOALAYA PAZ JUAN E. DE DIOS	19560308	SAPYS60308LTA	POLICIA
928	9883 MEDINA MALDONADO EDUARDO	19581212	MEME561212BWS	POLICIA
929	9884 RAMOS DIAZ JOSE SANTOS ARTURO	19620331	RA206610331BBA	POLICIA
930	9891 BRECEDA MARTINEZ ANDRES	19731216	RENA731216PZ8	POLICIA
931	9916 MARTINEZ CASTAÑEDA MARCELO	19540717	M4ACM5407179T7	POLICIA
932	9929 RAMIREZ ARIAS BLANCA MARGARITA	19850628	BAR8560528MT9	POLICIA
933	9921 SANTOS PACHECO JOSE DE JESUS	19670501	SAPY670501D34	POLICIA
934	9937 RUIZ SOBRIANO ORO	19640306	RUSCB40306QJ46	POLICIA
935	9940 GALLEGOS LOPEZ RAMULFO	19540527	GALRS40527574	POLICIA
936	9949 LUGO FELIX JORGE LUIS	19760502	LUFF760502M46	POLICIA
937	9953 PEDRO Y PEDRO JOSE MARQUEL	19690319	PEFMR903191F2	POLICIA
938	9956 MENDEZ MURILLO JUAN	19540131	MEMM540131SM6	POLICIA
939	9963 PINOYRO HERRERA OSCAR	19580510	PHOS80519C10	POLICIA
940	9972 VALENZUELA CANNACHO ALDO	19850813	VACAR808135M7	POLICIA
941	9973 OSUNA BENITEZ CARMEN NEFERI	19860715	OUBCR60715TW6	POLICIA
942	9974 ANDRES HERRERA FATIMA GABRIELA	19841215	AEHF841215M07	POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017

*CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMCM/LP-01-0917
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS
Y PENSIONADOS TAMBO UNICIALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Cobos Ayenti,
Edil de Mazatlán, Presidente del
Comité de Anticorrupción.

P.R.E.S.E.N.T.E

943 9961 AMILLANO GONZALEZ ERNESTO
944 9962 FLORES MARTINEZ GONZALO
945 9969 SANCHEZ CARRILLO EVERARDO

19900330 AFGM900330DUMB POLICIA
19630110 FOMIGR30110001 POLICIA
19600321 SACE600221GWS POLICIA



Mazatlán, Sinaloa a 18 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM/M/LP/11/2017
CONTRATACIÓN DE LA PRIMA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS
Y PENSIONADOS TAMBIÉN SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Mé. Juan Manuel Castro Acosta,
Osteo Médico y Presidente del
Comité de Intersindical.

ELECCIÓN

CLAVE NOMBRE

1	6	CAREDO SOLÍS LAURA E.
2	8	MARTINEZ GARCIA DARIO
3	11	FLORES MILLAN CARLOS
4	16	PAEZ FRANCISCO JAVIER
5	20	BELTRAN CASARES REFUGIO
6	21	PARRA TIRADO SANTIAGO
7	25	ARVIZU LLAMAS GILBERTO
8	27	NAVARRO IGNACIO
9	28	CANZALES VILLA MIGUEL DELFINO
10	30	SOLÍS LARES ALFREDO
11	51	FLORES VALDEZ JAVIER
12	55	BERNAL SERRANO VICTOR MANUEL
13	63	BARRAZ CARRELO JOSE LUIS
14	68	JIRENEZ CAMPOS FRANCISCO JAVIER
15	67	BARRA LOPEZ JOSE ROSARIO
16	54	NAVARRO MORA NICOLAS
17	63	RODRIGO CAMACHO ENRIQUE
18	78	AMAYA PEREZ EUSEBIO
19	93	CANZALEZ MANABARRAZ JESUS
20	98	LORA ANDRADE DOMINGO
21	113	PASTRANO COLIO ALFONSO

FEC. NAC.	RFC.	JUB. SINDICAL
19670115	CAGLE70113339	JUB. SINDICAL
19420225	MAGDM102238V8	JUB. SINDICAL
19490811	FOMCA909118LJ8	JUB. SINDICAL
19541203	PAREF54120378	JUB. SINDICAL
19330704	66CR330704882	JUB. SINDICAL
19351109	PATFS351109087	JUB. SINDICAL
19460417	AJLGA4604178Y7	JUB. SINDICAL
19550301	NAVES93010268	JUB. SINDICAL
19551101	CAVAM551101590	JUB. SINDICAL
19510218	SOLAS102187D6	JUB. SINDICAL
19640312	FDVJ640311880	JUB. SINDICAL
19500515	BESVS00515KJ7	JUB. SINDICAL
19420621	RACJ402621525	JUB. SINDICAL
19691122	JCFEB1122744	JUB. SINDICAL
19501001	JALP501001M73	JUB. SINDICAL
19181224	MANMT181224CV2	JUB. SINDICAL
19710919	ROCE7109198F7	JUB. SINDICAL
19001120	AAPEL2011208U1	JUB. SINDICAL
19541130	CAMUS41130F50	JUB. SINDICAL
19320804	LOAD132808M87	JUB. SINDICAL
19590101	PACAS901011H9	JUB. SINDICAL



Manzanillo, Sinaloa a 08 de febrero del 2017

CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MROM-LP-01-2017
CONTRATACION DE LA Póliza DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANIA DEL A. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA

Lic. Juan Manuel Octava Álvarez

Dirigente Mayor y Presidente del

Comité de Representantes

PRESENTE

22	124 ANAYA FRANCISCO	19280630	AA072005206V6	JUB. SINDICAL
23	127 GARCIA CONTRERAS CARLOS	19321104	GACC321104036	JUB. SINDICAL
24	133 CORONA MERAZ AMBRROCIO	195371207	COMA371207R43	JUB. SINDICAL
25	135 FLORES MILLAN OSCAR ALBERTO	19611015	FOMAO6110156R0	JUB. SINDICAL
26	136 RIVERA TORIBIO	19570401	RDTT70401051	JUB. SINDICAL
27	141 HERNANDEZ DIAZ ATANACIO	19590302	HEOAS90302R72	JUB. SINDICAL
28	143 ZUMIGA PREDADO JORGE MANUEL	19530622	ZUPR30622H97	JUB. SINDICAL
29	155 SALAS SANCHEZ ANTONIO	19550609	SASAS50609U58	JUB. SINDICAL
30	160 CORONA ESCALERA HELEODORO	19530217	COEH5302179E8	JUB. SINDICAL
31	165 TIRADO GANDAR ALFREDO	19581117	TIGAS811179M0	JUB. SINDICAL
32	166 ZAMORA BARRA FELICIANO	19480624	ZAF4306245T5	JUB. SINDICAL
33	168 ESPINOZA GONZALEZ ROBERTO	19550607	EGRS50607M89	JUB. SINDICAL
34	169 SANTILLAN SANCHEZ PEDRO	19440618	SASP440618F77	JUB. SINDICAL
35	172 MENDOZA AGUSTIN	19480505	MEPA4805054U3	JUB. SINDICAL
36	177 CRUZ LEDESMA LEANDRO	19540306	CLALS40306R90	JUB. SINDICAL
37	178 SANCHEZ QUIRTERO GERONIMO	19611029	SACUM11023893	JUB. SINDICAL
38	179 BRAMASCO ZAMORA MARTIN	19551112	BAZM551112J89	JUB. SINDICAL
39	187 SANCHEZ GARCIA MARCELO	19480115	SAGM480115638	JUB. SINDICAL
40	188 GALICIA ROBLES MAYOELD	19470519	GARMA70519R63	JUB. SINDICAL
41	205 SEDANO PEDRO ROMUALDO ANTONIO	19610711	SEPP610711P66	JUB. SINDICAL
42	209 UUGO ALEMAN POLICARPO	19550126	LUUPS50126L30	JUB. SINDICAL
43	210 TORRES SANCHEZ LUIS FELIPE	19640325	TOSL640325M74	JUB. SINDICAL



OP
Municipalidad
Pública

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MOBILP-09-070
CONTINUACION DE LA PREGUNTA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA.

Lc. Juan Manuel Ochoa Zavala,
Cabeza de Mesa y Presidente del
Comité de Administrados.

E.S.S.E.N.T.E.

- | | | | | | |
|----|-----|-----------------------------------|----------|----------------|---------------|
| 44 | 227 | ESPINOZA IBARRA CIRILO | 19700820 | E1C7000000H6 | JUB. SINDICAL |
| 45 | 229 | GURDILA MARTINEZ MARCO ANTONIO | 19040416 | GUMME4D416261 | JUB. SINDICAL |
| 46 | 239 | TORRES SALAS ALEJANDRO | 19521106 | TOSA521105684 | JUB. SINDICAL |
| 47 | 257 | RODRIGUEZ ELDONDO JOSE LUIS | 19550114 | ROEL550124030 | JUB. SINDICAL |
| 48 | 258 | GARCIA GARCIA FRANCISCO | 19611206 | GAGF6112068F6 | JUB. SINDICAL |
| 49 | 265 | PALOMARES LUIS PAULINO | 19820622 | PALPG00622NH4 | JUB. SINDICAL |
| 50 | 267 | DELGADO SALAS DRONICIO | 19410513 | DES0400513003 | JUB. SINDICAL |
| 51 | 275 | SILVA ROMERO ARTURO | 19540103 | SIRA54070337E | JUB. SINDICAL |
| 52 | 276 | GURDILA MARTINEZ ALEJANDRO | 19560523 | GUMMA5052379C3 | JUB. SINDICAL |
| 53 | 281 | LLAMAS DELGADILLO JOSE RAMON | 19550831 | LADRS50831086 | JUB. SINDICAL |
| 54 | 294 | BALZA SOSA JOSE EUGENIO | 19410803 | BASA410805AN7 | JUB. SINDICAL |
| 55 | 298 | DONZALEZ ACEVEDO TELUPE ELEUTERIO | 19470522 | GDAM4705222M0 | JUB. SINDICAL |
| 56 | 358 | DVALLE LOPEZ JOSE ARTURO | 19651016 | DALAB51016AP2 | JUB. SINDICAL |
| 57 | 402 | MARSHALL ALEJANDRO | 19510304 | MAMAS10404H5 | JUB. SINDICAL |
| 58 | 404 | RODRIGUEZ LIZARRAGA DANIEL | 19370103 | ROLD370103CH3 | JUB. SINDICAL |
| 59 | 410 | ESPINOSA MANUEL LEOPOLDO | 19471107 | TOEN471207049 | JUB. SINDICAL |
| 60 | 421 | AYALA IGNACIO | 19421022 | AAIG421022540 | JUB. SINDICAL |
| 61 | 432 | MARTINEZ VELARDE MARTHA ELVIRA | 19650313 | MAMMA50313025 | JUB. SINDICAL |
| 62 | 438 | LOAZA FRANCISCO | 19411020 | SALF411010481 | JUB. SINDICAL |
| 63 | 440 | VENIGAS ESPINOZA FRANCISCO | 19620719 | VETI620719W88 | JUB. SINDICAL |
| 64 | 450 | DIAZ RIVERA BERNARDO | 19090411 | DRRS004118F6 | JUB. SINDICAL |
| 65 | 460 | HERNANDEZ SANCHEZ MARTIN | 19451111 | HESNA451111DM1 | JUB. SINDICAL |



Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017

COMUNICATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCM/LP-01-01/17
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO INCALCULADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Dr. Juan Manuel Dibos Álvarez,
Síndic Mayor y Presidente del
Consejo de Administración.

PRESENTE

66	487 BECERRA MORENO CONCEPCION	19460517	05MCA60517FY1	JUB. SINDICAL
67	488 ORTEGA OSUNA JUAN SIMON	19560105	05OOS60325HT8	JUB. SINDICAL
68	492 ALVARADO DIAZ FRANCISCO JAVIER	19431203	AADF431203HF1	JUB. SINDICAL
69	506 RODRIGUEZ TORRES TEOCORO	19450401	RQTT450401JC8	JUB. SINDICAL
70	508 HERNANDEZ TORRES PABLO	19430802	HETPA30802480	JUB. SINDICAL
71	514 MARTINEZ SANCHEZ JORGE	19581228	MASIS81228385	JUB. SINDICAL
72	518 MORAN ORTEGA JUAN ARNALDO	19660624	MOCJ860624682	JUB. SINDICAL
73	520 TRAZO VALDEZ JOSE MARIA	19441117	TIVW441117HT5	JUB. SINDICAL
74	527 LOPEZ MONTES MACARIO	19421005	LONMA421005HR1	JUB. SINDICAL
75	529 SARABIA GAMBORA FELIX	19470420	SA6SF470420687	JUB. SINDICAL
76	540 MORAN ORTEGA MARTIN	19631128	MCOM463111860	JUB. SINDICAL
77	544 UREÑA ZAMORA PATRICIO	19410317	UEZPA10317LL3	JUB. SINDICAL
78	572 CRUZ CADENAS JOSE LUIS	19500110	CUCLS00316LMO	JUB. SINDICAL
79	611 HERNANDEZ ANGULO JOSE JUAN	19620913	HEAJS0913AY3	JUB. SINDICAL
80	612 PEREZ ZARAGOZA MARCELINO	19450428	PEZPA450426H4A	JUB. SINDICAL
81	620 LEYVA ALVAREZ SANTOS MANUEL	19580404	LEASS80404CS5	JUB. SINDICAL
82	629 VAZQUEZ CASAS BARTOLO	19480824	VACBA80824MF8	JUB. SINDICAL
83	635 CABRERA AYULA MANUEL	19510722	CAMMA510722EY5	JUB. SINDICAL
84	717 RIVERA ISMAEL	19410617	RISA10617GWF3	JUB. SINDICAL
85	735 VILLA LOPEZ JESUS	19250512	VIL250512QD4	JUB. SINDICAL
86	762 VALDEZ GARAY LORENZO	19420905	VAGLA20905SP1	JUB. SINDICAL
87	766 MEZA BRETADO RAQUELA	19710615	MEB710615ZQ8A	JUB. SINDICAL



Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LITIGACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCM/LP-01/2017
CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Cobos Acosta,
Oficial Mayor y Encargado del
Centro de Administraciones
P.R.E.S.T.I.T.E.

88	794 FLORES GAUNDO FERNANDO	19410530	FOGF4305305J3	JUB. SINDICALI
89	851 CASTAÑEDA TORRES PABLO	19480629	CATP480629Q25	JUB. SINDICALI
90	1000 CORDOBAO PAEZ JUANA	19491203	COP491203T89	JUB. SINDICALI
91	1002 ARRIOLA ALATORRE MARIA ELENA	19281108	ATAE281108NCS	JUB. SINDICALI
92	1007 ARREDONDO MARTINEZ NORA ALICIA	19621216	ATMA621216DN1	JUB. SINDICALI
93	1009 VELARDE MARIA DEL ROSARIO	19410815	VEOR410815ACD	JUB. SINDICALI
94	1045 FRAUDE SANCHEZ MARCO ANTONIO	19581207	FASM581207Q24	JUB. SINDICALI
95	1053 BUSTOS OBESO RAFAEL SANTANA	19430809	BUCR430809M5	JUB. SINDICALI
96	1055 HERNANDEZ MARTINEZ ESTEBAN	19581128	HEMES81128LW3	JUB. SINDICALI
97	1056 LOPEZ GARCIA FEDERICO	19521227	LOGFS21227J55	JUB. SINDICALI
98	1057 TORRES LERENA MIGUEL	19600229	TOLM600229R10	JUB. SINDICALI
99	1059 ZAPATA CHAIRES LUIS DANIEL	19620705	ZACL620705TQ4	JUB. SINDICALI
100	1083 MELARA DIAZ JESUS	19560411	MEDD560411A65	JUB. SINDICALI
101	1084 RUEDA FLORES VALDIVIA JORGE	19530427	RUVU530427J25	JUB. SINDICALI
102	1085 LANDEROS ZADUETA JOSE FLORENTINO	19471016	LAZT471016E80	JUB. SINDICALI
103	1224 GARCIA GRAJEDA VICTORIANA	19460402	GAGV460402PU9	JUB. SINDICALI
104	1237 REYES REYES LIDIA	19490326	REEL490326Q88	JUB. SINDICALI
105	1244 DIAZ RUIZ JOSE LUIS	19460730	DARL460730L16	JUB. SINDICALI
106	1272 VALENZUELA BAUTISTA MARIA GUACALUPE	19470415	VABG470415AZ7	JUB. SINDICALI
107	1281 LOPEZ SANTELLAN EUFEMIO EMILIANO	19570713	LOSE570713CV8	JUB. SINDICALI
108	1287 ARAMBURU DARIO	19551219	AADM551219EL6	JUB. SINDICALI
109	1288 FAZ BLANCO RAMON	19460830	FABR460830J651	JUB. SINDICALI



Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM-2017-P-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA FOLIA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOYA.

Lic. Juan Manuel Cobos-Ruano,
Diputado Local y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
P.R.E.S.E.N.T.E.

110	1291	NOREGA HERMOSEILLO CARMEN PATRICIA	19610823	MOHCS10823467	JUB. SINDICALI
111	1324	KOSALES RAMIREZ HEROLITO	19380813	ROH180813688	AJB. SINDICALI
112	1341	SANTILLAN MENDOZA CATALINO	19580302	SAMCS80302822	AJB. SINDICALI
113	1343	MUÑOZ CLAUDIO HILBERERTO	19560812	MURCS60812777	AJB. SINDICALI
114	1357	MORA BORRAZ MARIA MARICELA	19560419	MORM560419481	AJB. SINDICALI
115	1359	RODRIGUEZ MORALES IRENE	19421019	ROM421019596	AJB. SINDICALI
116	1401	MARTINEZ SANDOVAL MARIA ISELA	19640809	MAS1640809158	AJB. SINDICALI
117	1406	CHARES MEZA ALICIA	19560905	CAMA50905595	JUB. SINDICALI
118	1410	MERAZ GARCIA CERACLEO MATIAS	19630206	MEGCE30206717	JUB. SINDICALI
119	1412	FLORES UREÑA PORFIRIO	19390914	FOLP390914080	JUB. SINDICALI
120	1429	SALAZAR CARRVALANA	19480726	SACA480726389	JUB. SINDICALI
121	1521	POWCE PARTIDA LUIS ANTONIO	19661020	POFL661020003	JUB. SINDICALI
122	1540	MUÑOZ ROBERTO	19630423	MUMNS30423978	JUB. SINDICALI
123	1541	PARTIDA LAFARGA MARIA LOURDES	19630210	PALL630210014	AJB. SINDICALI
124	1567	LOPEZ MORAN EUSEO NELQUARDES	19460614	LOME460614616	AJB. SINDICALI
125	1577	CAMACHO MARQUEZ VICTOR GONZALO	19620112	CAMV620112189	AJB. SINDICALI
126	1580	TIRADO CARDENAS ROSA ELENA	19600428	TKCR600428M86	AJB. SINDICALI
127	1581	ORTIZ TORRES TERESA DE JESUS	19621015	ORTT621015747	JUB. SINDICALI
128	1662	VALDEZ HERNANDEZ LUCIANO	19590630	VAHE590630152	JUB. SINDICALI
129	1641	ALARCON ITURBIDE CARLOS	19520411	AAACS204110291	JUB. SINDICALI
130	1649	DE LA PAZ TOLOSA ROSA ELVIRA	19480205	PATRA480205595	JUB. SINDICALI
131	1676	HERRANDEZ MARIN MANUEL	19500815	HEMNS08152985	JUB. SINDICALI



Mazatlán, Sonora a 18 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO BIMOM-UP-01-2017
 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE RESERVA COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ABEJADOS
 Y PENSIONADOS TAMBIÉN SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL 8. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLÁN SIMILOA.

Mé. Juan Manuel Gómez Álvarez,
 Oficial Mayor y Presidente del
 Comité de Adquisiciones.

PRESENTE

152	1796	RICOS CRUZ	19350503	RIC8350903C74	JUB. SINDICAL
153	1790	HERNANDEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	19540930	HEM8440930LA	JUB. SINDICAL
154	1791	PEREZ LOPEZ ALBERTO	19520316	PELA520316RCI	JUB. SINDICAL
155	1815	VALDEZ ARAMBURU VIDAL	19500630	VAAR500630TL8	JUB. SINDICAL
156	1854	LIZARRAGA MAYEN JESUS	19420619	UMI420619K69	JUB. SINDICAL
157	1902	VELAZCO CHAVARRIA FERNANDO	19523003	VEOF521003C22	JUB. SINDICAL
158	1981	VELARDE PINEDA JOSEFA	19490827	VEPA490827R83	JUB. SINDICAL
159	2056	ROJAS CHANG GUADALUPE	19633002	ROCO6651002583	JUB. SINDICAL
160	2059	LOPEZ ROMERO CONCEPCION	19570624	LOP9570624P90	JUB. SINDICAL
161	2100	SANCHEZ UZARRAGA DIANA ELIZABETH	19620923	SAL0610923HM9	JUB. SINDICAL
162	2162	HERNANDEZ SANTANARIA ARMIDA	19601216	HESA601216R89	JUB. SINDICAL
163	2166	CABALLERO ESTRADA MARIA CRISTINA	19630709	CAIC630709LKA	JUB. SINDICAL
164	2206	MARTINEZ GARATE HUMBERTO	19381300	MAGH381102J0	JUB. SINDICAL
165	2212	AGUIRRE LEZARRAGA ELVIA	19621127	AULE621127R0A	JUB. SINDICAL
166	2215	BARRON PEINADO MARIA ARMIDA	19660410	BAP660410CWX9	JUB. SINDICAL
167	2218	RICOS GARCIA RAQUEL	19660812	RIC660812AQA	JUB. SINDICAL
168	2335	CAMARENA AYALA MARIA GUADALUPE	19540917	CAM6540917N03	JUB. SINDICAL
169	2336	LEYVA MORENO MARTHA ALICIA	19620318	LEMM620318A89	JUB. SINDICAL
170	2468	TIRADO AGUIRRE HELDA ISLA	19631117	TIAR631117M53	JUB. SINDICAL
171	2574	COMONACO PAREZ AMAZA	19560913	COPA560913NV5	JUB. SINDICAL
172	2627	GAZ PAREZ JOSE GABRIEL	19550729	GAPE550729K06	JUB. SINDICAL
173	2630	GARCIA CASTILLO SERGIO ARTURO	19591218	GAIC591218L40	JUB. SINDICAL



CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM0611P-01/2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL F. ATENTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SIMULOR.

Lic. Juan Manuel Gallo Rivera,
Dir. de Medios y Prestación del
Servicio de Administraciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

154	2752 FLORES ALEJANDRO ALEJANDRO	19620217	FOMAG20217688	JUB. SINDICAL
155	2763 GRANDE QUEVEDO VIOLETA MARIELO	19580925	GADQV580925225	JUB. SINDICAL
156	2884 HERNANDEZ LANDA ELBA ALICIA	19620124	HELLE10124007	JUB. SINDICAL
157	3026 FLORES RUBI FRANCISCO JAVIER	19671010	FORF671010620	JUB. SINDICAL
158	3054 FUENTES GONZALEZ DAGOBERTO	19550907	FUGO550907178	JUB. SINDICAL
159	3070 ZAMUDIO PATRICIA DEL CARMEN	19601124	ZAPPE011248463	JUB. SINDICAL
160	3120 GARNICA ASTORGA ANTONIO	19670226	GAAA670226027	JUB. SINDICAL
161	3157 FLORES NORIEGA MARIA DEL CARMEN	19631020	FOMOC31020565	JUB. SINDICAL
162	3179 BOMEL COLO ANA BERTHA	19681219	BOCAF81219416	JUB. SINDICAL
163	3209 ALARCON TOSTADO BEATRIZ CARLOTA	19580325	AATCS803250498	JUB. SINDICAL
164	3212 BRECEDA GARCIA MARGARITA GRACIELA	19630222	BEGMA30222E59	JUB. SINDICAL
165	3213 TREJO BELTRAN PAZ ANTONIA	19591124	TREBP591124028	JUB. SINDICAL
166	3214 VELARDE ALARCON EDNA ULIA	19480615	VEAE480615C12	JUB. SINDICAL
167	3216 RAZO BURGUEÑO CLEOTILDE	19470902	RABCF709022G8	JUB. SINDICAL
168	3217 ALARCON LIZARRAGA ARIANDA	19391117	AALAS91117337	JUB. SINDICAL
169	3231 PAEZ MORALES JESUS ERNESTO	19530803	PAMIS10803A20	JUB. SINDICAL
170	3239 HERNANDEZ ESTRADA HUGO	19690601	HEEH690601T51	JUB. SINDICAL
171	3251 CASTILLO ZATARAIN VICTOR MANUEL	19550304	CAZVS50304SR40	JUB. SINDICAL
172	3440 DIAZ VALENZUELA EDUARDO	19631215	DVAE631215RE6	JUB. SINDICAL
173	3454 TOLEDO BETANCOURT GRACIA MARIA	19630214	TORG630214L51	JUB. SINDICAL
174	3456 FAUSTO GUZMAN MARIA	19360925	FAGNM360925S53	JUB. SINDICAL
175	3464 SILVA PADOCS CRISTINA GUADALUPE	19581212	SIFCS9812127D4	JUB. SINDICAL



Mazatlán, Sinaloa a 04 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MRCM-LP-17-1811
CONTINUACIÓN DE LA PÓLIZA DE RECURSOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Córdova Álvarez,
Ciudad Mayor y Presidente del
Consejo de Administración.

P.R.E.S.E.N.T.E

176	3472 SAENZ GARCIA ELEUTERIO	19440503	SAGE440503PL2	JUB. SINDICALI
177	3490 TRINADO ABALIZ RODOLFO	19570301	TNRS70001RFS	JUB. SINDICALI
178	3500 MURILLO CASTAÑEDA JAIME	29700701	MUCI700701QUI	JUB. SINDICALI
179	3514 VELARDE CRUZ MARTHA ELENA	29660508	VECE660508T13	JUB. SINDICALI
180	3519 ONALLE CAMPOS JUANNA	29450624	OACH850624D29	JUB. SINDICALI
181	3532 DOMINGUEZ ALTAMIRANO RUBEN ARMANDO	19630412	DOAMP030412R78	JUB. SINDICALI
182	3548 INDA UZARRAGA ALMA ARCELLA	19630429	MLAE304029LJ6	JUB. SINDICALI
183	3578 REYES REYES MARIA ELENA	19500818	REPM500818V87	JUB. SINDICALI
184	3580 VILLA GARCIA DORA MARIA	19630622	VGDME10622R16	JUB. SINDICALI
185	3611 RAMOS TRIGUEROS JESUS	19680414	RATN650414D02	JUB. SINDICALI
186	3661 FLORES OSUNA MARIA ESTHER	19621105	FOOE521105G21	JUB. SINDICALI
187	3677 MORENO ROBLES SANTOS	19700804	MORVS700804FMD	JUB. SINDICALI
188	3713 HERNANDEZ RAMOS FELIX NAVON	19600812	HELF500812R73	JUB. SINDICALI
189	3797 RAMIREZ ARMENTA JOSE	19631111	RAAR631111U02	JUB. SINDICALI
190	3856 ARO REYES OCTAVIANO	19710322	ACROD710322R02	JUB. SINDICALI
191	3925 CORONA ESCALERA JORDO	19680515	COE1880515S05	JUB. SINDICALI
192	3969 MARTINEZ HERRERA ROSA DELIA	19670115	RAAHR670115S91	JUB. SINDICALI
193	3970 REYES CORTES EUNICE	19670331	RECE670331R01	JUB. SINDICALI
194	4010 ARCOO GONZALEZ MAR BEATRIZ	19990421	ARGB590421ALO	JUB. SINDICALI
195	4124 OVAL HERNANDEZ JUANNA	19540322	DEU540322S80	JUB. SINDICALI
196	4205 OSUNA OSUNA MARIA DEL CARMEN	19680826	OUJOC680826S00	JUB. SINDICALI
197	4236 AVILA RODRIGUEZ JUSTO	19480228	AVU480228R60	JUB. SINDICALI



México, Ciudad de México a 09 de febrero del 2017

CONVOCAFORMA A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEMBRO MOBIL-LP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMBO SIEMPREVALUADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SIMILOA.

Lic. Juan Manuel Covarrubias,
Ciudad Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.
PRESENCIA

198	4240 MORENO DUEÑAS VICTOR	19500025	M004500225A8	JUB. SINDICAL
199	4258 MORTERA BLANCARTE KARINA	19700003	M08K700003SLO	JUB. SINDICAL
200	4332 SANCHEZ RAMOS INES	19681005	SAR681005V49	JUB. SINDICAL
201	4355 GUEVARA JIMENEZ ARCELIA GUADALUPE	19490812	GU4490812882	JUB. SINDICAL
202	4356 RODRIGUEZ TIRADO MARCO ANTONIO	19720229	RD7M710129T46	JUB. SINDICAL
203	4357 MARIN AGUIRRE TERESA DE JESUS	19661015	MAAT661015A99	JUB. SINDICAL
204	4358 BECERRA CARRILLO SILVIA	19640406	BECS640406189	JUB. SINDICAL
205	4359 PEREZ MARTINEZ DORA ERNESTINA	19550627	PEMD550627UFE	JUB. SINDICAL
206	4362 SANCHEZ GUZMAN AMALIA	19600720	SAGA600706Y4	JUB. SINDICAL
207	4461 ZUÑIGA IBARRA OSCAR MARCELO	19700131	ZUJO7001314FO	JUB. SINDICAL
208	4462 CASTILLO ROSALES NICOLAS	19711208	CARN711206G38	JUB. SINDICAL
209	4552 CALZADA RIVERA DANIEL	19410721	CARD410721R25	JUB. SINDICAL
210	4601 CERVANTES MANCILLAS SILVESTRE	19380106	CEMS380106180	JUB. SINDICAL
211	4730 OCHOA OZAGUIRRE FIDELDON	19521122	OO65211228C4	JUB. SINDICAL
212	4751 RINCON BAYGODA JOSE ISABEL	19581119	RRI681119K74	JUB. SINDICAL
213	4784 CANO MOSQUERA ANTONIA	19621895	CANA651105716	JUB. SINDICAL
214	4807 LOPEZ GARCIA JESUS ALEJANDRO	19611102	LOGU611102782	JUB. SINDICAL
215	4846 ARMENTA VILLA GLORIA ELIANA	19650314	AEVG650314R56	JUB. SINDICAL
216	4870 MARTINEZ CAGILLAS FRANCISCO	19400025	MNCT490025G93	JUB. SINDICAL
217	4907 GARCIA NAVA MARIA DE LOS ANGELES	19630810	GANA630810S46	JUB. SINDICAL
218	4949 HERNANDEZ LOPEZ RAMIRO	19390801	HELR390801K04	JUB. SINDICAL
219	4951 AGUILAR ZAFARIN ANGEL	19481125	ALZA481125R15	JUB. SINDICAL

CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MMORLP-01-2017
 CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS
 Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL II. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLAN SONORA

Dr. Juan Manuel Dobos Ayala,
 Ciudad Mayor y Presidente del
 Consejo de Administración

PRESENTE

220	4956 DELGADILLO RIVERA JOSE ANTONIO	19700612	DER700612280	JUB. SINDICALI
221	4970 CONTRERAS GUTIERREZ PEDRO ANTONIO	19610417	CDG1610417H72	JUB. SINDICALI
222	4993 TAPIA BARRON CARLOS MARUEL	19581104	TABC581104272	JUB. SINDICALI
223	5048 CARRAZCO GARCIA MARIA GUADALUPE	19660315	CAG0660315058	JUB. SINDICALI
224	5052 OROQUETE THAZO ARACELI	19670227	CTA670227QL8	JUB. SINDICALI
225	5100 ORESIMO AGUILERA LEDRISILDA	19530930	CRALS30930C98	JUB. SINDICALI
226	5104 AYILA SALAZAR PEDRO	19650128	ADP650128587	JUB. SINDICALI
227	5142 RENDON JAUREGUI MARTIN ALBERTO	19670118	REJMS70118821	JUB. SINDICALI
228	5183 PERAZA MORAN RAFAEL	19470513	PMR470513340	JUB. SINDICALI
229	5187 GARCIA GRAJEDA JOSE MANUEL	19520610	GAGMS20610964	JUB. SINDICALI
230	5191 NAVARRETE SANDOVAL AGUSTIN	19620414	NASAS00414706	JUB. SINDICALI
231	5194 CORONA ESCALERA ALEJANDRO	19650710	COEAS50710690	JUB. SINDICALI
232	5199 RIOS LUCAS MATEO	19581021	RIUM58101441	JUB. SINDICALI
233	5213 RUIAS RODRIGUEZ PETRA ALICIA	19650623	ROPPA50623506	JUB. SINDICALI
234	5218 BEMTEZ WILLIAM DANIEL	19611011	BEMD611011338	JUB. SINDICALI
235	5220 PEREIRA SALCIDO GREGORIO	19570227	PE56570227210	JUB. SINDICALI
236	5241 GARCIA MARQUEZ ORILA	19500309	GAMCS003091M1	JUB. SINDICALI
237	5243 REINTERIA DADO RODOLFO MARTIN	19551117	REDRS51117280	JUB. SINDICALI
238	5254 RIOS BELTRAN JESUS ELIZABETH	19640903	RIEBS409030M3	JUB. SINDICALI
239	5274 MURILLO CASTRO RAMONA	19680805	MUCR680805JM5	JUB. SINDICALI
240	5279 MONTERO MEDA FRANCISCO	19581005	MONMF581005TE0	JUB. SINDICALI
241	5280 SANCHEZ MARTINEZ GEDRGINO	19400329	SAMS40031292C7	JUB. SINDICALI





Resolución, Gub. n.º 001 de febrero del 2017

COMISIÓN ADHOC PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08-LP-01-2017
CONTINGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS FARMIS (MEDICAL) COMO DE CONTINGENCIA DEL R. AJUSTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BAZATLÁN SIMILOA.

M. Juan Manuel Cobos Álvarez

Discal María L. Presidenta del

Comité de adjudicación.

P.R.E.S.E.N.T.E

242	5283	CONTEBRAS ZAYAS JESUS ERNESTO	19600817	CO26008172E9	AJB. SINDICAU
243	5316	GOMEZ CARRILLO MIGUEL	19520929	GDCHVS20929KX8	AJB. SINDICAU
244	5353	CRAWFORD PUYAN CARMEN ARMIDA	19620219	CAVPC00219G17	AJB. SINDICAU
245	5402	AGUIAR CARLOS	19570622	ALCA5705228K5	AJB. SINDICAU
246	5405	MOMTOYA PEÑADO RUTH ROSARIO	19621016	MOVRE21016M47	AJB. SINDICAU
247	5434	FLORES LUNA ORLANDO	19640501	FOLOG605018V0	AJB. SINDICAU
248	5514	LIZARRAGA ROBLES ENRIQUE	19650713	UR06507131Q4	AJB. SINDICAU
249	5613	FURCHI AGUIRRE JOSE CARLOS	19670130	FLUC670130V06	AJB. SINDICAU
250	5649	HERNANDEZ TAPIA LIBRADO	19700720	HET1700720M91	AJB. SINDICAU
251	5677	HERNANDEZ NUÑEZ JOSE DE JESUS	19581123	HEN1581123QW8	AJB. SINDICAU
252	5753	MARTINEZ ANGULO JUDITH	19600227	MAAA6012773G1	AJB. SINDICAU
253	5783	ESPINOSA LOPEZ RICARDO	19120020	EUR320220U71	AJB. SINDICAU
254	5807	DIAZ MELENDEZ ESPERANZA	19520426	DVRE5204264N2	AJB. SINDICAU
255	5819	FLORES CERVANTES MARIA DE LOS ANGELES	19690407	FOCA690407H36	AJB. SINDICAU
256	5891	ARAMBURO LARRABAGA OJGA ALICIA	19481103	AALC481103LW8	AJB. SINDICAU
257	5942	RUIÑEZ SUAREZ MANUEL	19630425	RASM630425V88	AJB. SINDICAU
258	5954	CAZAREZ MORALES XOCHELT	19670418	CAM3670418CH6	AJB. SINDICAU
259	5956	PEREYRA FERNANDEZ ANILCAR ZAMORA	19630419	PEFA6304190E3	AJB. SINDICAU
260	5957	DE LOS SANTOS CASTINO MERCEDES	19620924	DOCM610924U25	AJB. SINDICAU
261	5982	GUEVARA IÑIÑEZ HECTOR	19541011	GUPE541011J33	AJB. SINDICAU
262	5984	SANCHEZ ANGULO EVERARDO	19630316	SAHE630316T22	AJB. SINDICAU
263	5986	SANCHEZ TINADO GABRIELA	19701217	SATG701217GQ6	AJB. SINDICAU



Mazatlán, Sonora a 08 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MNCALP-17-187
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN, SONORA.

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez,
Dir. del Mazatlán, Procuraduría del
Constituyente.
P.R.E.S.E.N.T.E

264	5957 MONTEIRO LÓPEZ JULIA	19340730	MCLJ940710L30	JUB. SINDICALI
265	6002 PIÑA CHAVEZ SOFIA	19392520	PKCS392520EM	JUB. SINDICALI
266	6003 LIZARRAGA LIZARRAGA MARTHA OFELIA	19680400	LJUN68040000H	JUB. SINDICALI
267	6009 RODRIGUEZ VILLEGAS MARIA	19411018	RDVW411018HW8	JUB. SINDICALI
268	6023 BUESO ZATAVIN MARIA DE LOS ANGELES	19670425	BLZAE70425P78	JUB. SINDICALI
269	6054 BARRA HERNANDEZ DAVID	19551126	IBHD551126RFA	JUB. SINDICALI
270	6094 SOLIS BURGOS ALFONSO	19491206	SOBA491206G96	JUB. SINDICALI
271	6099 FUENTES SALAS PEDRO	19680629	FUSP680629Q00	JUB. SINDICALI
272	6120 GARCIA LOPEZ RICARDO	19370501	GAUR700501HB3	JUB. SINDICALI
273	6154 MACHADO SALAZAR PABLO	19610223	MA5P610223OU6	JUB. SINDICALI
274	6221 GARZON SANCHEZ ABRAHAM	19630806	GA5A63108061M7	JUB. SINDICALI
275	6225 PEREZ LIZARRAGA JESUS JAVIER	19680608	PELJ680608082	JUB. SINDICALI
276	6259 JAIME NAVARRO BERNARDO	19640229	JAMB640229LCT	JUB. SINDICALI
277	6264 REYES RIVAS NORMA ALICIA	19580224	REYM580224BU6	JUB. SINDICALI
278	6298 LAGUNAS DELGADO MIGUEL ANGEL	19000817	LADM600817KV9	JUB. SINDICALI
279	6323 RAMOS VELARDE MARIA DE JESUS	19580920	RAVNS80920MNC3	JUB. SINDICALI
280	6361 ROSAS GONZALEZ MARIA GUADALUPE	19701019	ROGG701019G80	JUB. SINDICALI
281	6378 QUINTANA GUZMAN DELFINA	19661223	QIGD661223SM43	JUB. SINDICALI
282	6385 GÓMEZ RIVERA CVELIA	19621115	GOVI621115PA40	JUB. SINDICALI
283	6412 RIOS CHAVEZ ADRIAN	19510305	RICAS100305781	JUB. SINDICALI
284	6422 VALDEZ JIMENEZ OSCAR ELIAS	19740322	VAJO740322LU03	JUB. SINDICALI
285	6426 LUCES SILVA RAMON	19691020	LUDM691020I03	JUB. SINDICALI

TEMOQUICATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MRCM/LP-01/2017
 CONFIRMACION DE LA FOLIA DE SEGBOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
 Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLAN SINALOA.

Cd. Juan Manuel Cortez Acosta,
 Oficial Mayor y Presidente del
 Comité de Representación.

P.R.E.S.E.N.T.E

286	6491 OSUMA WILLAN YUD PAUL	19710414	CUMVY710414674	JUB. SINDICALI
287	6509 LUWA ALATORRE BENITO	19550921	LUAB550321802	JUB. SINDICALI
288	6567 BRACAMONTES RODRIGUEZ MARGARITA	19651018	BARM651018777	JUB. SINDICALI
289	6568 RAMOS NAVA GILBERTO	19710124	RAMG710124673	JUB. SINDICALI
290	6570 MAVARRIO TORRES TERESA DE JESUS	19620404	NAT7620404V42	JUB. SINDICALI
291	6606 HERNANDEZ SAENZ MARTHA PATRICIA	19660205	HESM660205G87	JUB. SINDICALI
292	6658 GONZALEZ VERDUGO TERESA DE JESUS	19641224	GOTV7641224PW6	JUB. SINDICALI
293	6661 DIAZ HERNANDEZ ANASTASIO	19590421	DHASS0421P54	JUB. SINDICALI
294	6667 JASSO VAZQUEZ PATRICIA	19680210	JAVY680210U10	JUB. SINDICALI
295	6683 VELARDE GAVIÑO IRASEMA	19620228	VEIG620228D44	JUB. SINDICALI
296	6695 LLAMAS ROSALES MARTIN	19411211	LARM411111589	JUB. SINDICALI
297	6724 GARCIA SANCHEZ GRISEIDA	19710212	GASG710212D94	JUB. SINDICALI
298	6726 TRADO ORTIZ SEVERO ERNESTO	19601015	TIO5601015W65	JUB. SINDICALI
299	6768 GARCIA MORAZ JOSE LUIS	19500621	GAMI500621D40	JUB. SINDICALI
300	6820 ARELLANO ZATARAIN JESUS ALEJANDRO	19730821	AEZA730821PW2	JUB. SINDICALI
301	6821 BATTRES HURTADO AGUSTIN	19581216	BAHA581216BWO	JUB. SINDICALI
302	6852 GARCIA LOPEZ FLEMON GERARDO	19740429	GALF740429J66	JUB. SINDICALI
303	6854 SANTOS HERNANDEZ FELIPE DE JESUS	19730205	SAMF730205T88	JUB. SINDICALI
304	6875 LOPEZ CHAVEZ JOSE CARLOS	19690219	LOCCE90219Z79	JUB. SINDICALI
305	6878 SALDAÑA OCCAMPO LUIS-FELIPE	19731031	SACO731031864	JUB. SINDICALI
306	6892 LIZARRAGA RIVERA FRANCISCO	19571203	LIRF571203921	JUB. SINDICALI
307	6897 CORONA LIZARRAGA PROYLAN FCO	19631005	CDLJ611005F74	JUB. SINDICALI





CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08-UP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ARREGLADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Cobos Navarín,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisición.

PRESENTE

308	6003	MARIA LOPEZ JUANQUIN	19560516	MAJ5905160F3	JUB. SINDICAL
309	6009	OSUNA RAMOS GUADALUPE	19701212	OUARG7012128Q4	JUB. SINDICAL
310	6030	CANALES LEPE RAUL	19720907	CALR72090711UA	JUB. SINDICAL
311	6078	ALQUENDA BERNAL MARIA DE LOS ANGELES	19581009	AUBA581009034	JUB. SINDICAL
312	6098	HERNANDEZ JAZUETA ROSA ELENA	19630627	HEZ9630627535	JUB. SINDICAL
313	7070	MANRIQUEZ SEVILLA MARIA GRACIELA	19511230	MA50511230317	JUB. SINDICAL
314	7099	OSUNA LIZARRAGA GERARDO	19560306	OUL6560306868	JUB. SINDICAL
315	7105	RANRREZ VALENQUELA JUAN	19710328	RAVJ710328506	JUB. SINDICAL
316	7121	LOPEZ GARCIA GUADALUPE	19541128	LDG541128490	JUB. SINDICAL
317	7175	IBARRA PERAZA LUIS REY	19660830	IAPL660830713	JUB. SINDICAL
318	7278	PONCE PARTIDA EFRAIN	19640806	POPE640806F13	JUB. SINDICAL
319	7279	RAMOS TRIGUEROS CAROLINA	19590306	RATCS9030608F9	JUB. SINDICAL
320	7281	BENDON LIZARRAGA MARGARITA	19670128	RELME70128143	JUB. SINDICAL
321	7322	PINEDA MARTINEZ SANDRA GUADALUPE	19711211	PIM5711211685	JUB. SINDICAL
322	7385	VILLALPANDO ACOSTA ESTHER	19670414	VIA670414015	JUB. SINDICAL
323	7370	AGUILAR ZATARAIN HUMBERTO	19380329	ALDH380329145	JUB. SINDICAL
324	7431	MEJIA RUEDA NARRO	19731009	MERM731009083	JUB. SINDICAL
325	7437	VILLA RODRIGUEZ ENRIQUE	19621002	VIRE621002684	JUB. SINDICAL
326	7447	OSUNA SANCHEZ ROBERTO	19540915	OUSP540915083	JUB. SINDICAL
327	7451	MUNOZ GONZALEZ ALCIA	19511025	MUGA5110250M3	JUB. SINDICAL
328	7460	RAMIREZ SUAREZ VICTOR MANUEL	19700216	RASV7002164V5	JUB. SINDICAL
329	7471	DIAZ LEDW LUIS ANTONIO	19700309	DILL700309M73	JUB. SINDICAL



Mazatlán, Sinaloa a 25 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMORLP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO ORGANIZADORES COMO DE COMPAÑIA DEL N. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOYA.

Mé. Juan Manuel Ochoa Escobar,
Ciudad Mayor y Presidente del
Consejo de Administración.

PRESENTE.

330	7472	TIRADO OGUNA MARIA ELVIRA	29650125	T06690125581	JUB. SINDICAL
331	7593	RAMIREZ GURROLA ISMAEL	29720717	RAG720717588	JUB. SINDICAL
332	7617	ARANA HERNANDEZ CONCEPCION ALEJANDRO	29881208	AHHC881208965	JUB. SINDICAL
333	7653	CASTRO FIGUEROA JUAN GABRIEL	29730324	CAF730324884	JUB. SINDICAL
334	7655	TORRES NOMALES VICENTE	29730908	TOMV730928190	JUB. SINDICAL
335	7684	AMALLA GONZALEZ JESUS	29730618	AMGU710638961	JUB. SINDICAL
336	7686	ESPINOZA RODAS ALBERTO	29650829	ERAS650829367	JUB. SINDICAL
337	7694	AVENDAÑO RAMOS JOSE	29520019	AERUS201239FFA	JUB. SINDICAL
338	7747	RODRIGUEZ ABIAS NORMA ELENA	29660421	RDAM66042123A	JUB. SINDICAL
339	7762	RIVERA VEGA KAREM	29740718	RVK740718814	JUB. SINDICAL
340	7812	BONELL COLO JORGE	29571398	BDC5711038M11	JUB. SINDICAL
341	7814	ROJAS ESPINOZA JOSE GUADALUPE	29440126	ROEG440126P911	JUB. SINDICAL
342	7840	GUERRERA DELGADO GILBERTO	29581201	GUJG581201L05A	JUB. SINDICAL
343	7874	ANGULO PERRAGO DONACIANO	29612016	AUP0611016A9P5	JUB. SINDICAL
344	7896	DURAN GUASDABA FRANCISCO	29902020	GAJGF5910106G1	JUB. SINDICAL
345	8035	RUIZ GUTZMAN MARTHA	29660222	RUGM660222773	JUB. SINDICAL
346	8088	SANCHEZ SABA JULIETA	29801220	SAS801220L00	JUB. SINDICAL
347	8161	LOAIZA MEDINA CARLOS JAVIER	29720577	LDMC720127916	JUB. SINDICAL
348	8163	LOAIZA MEDINA RAFAEL	29651127	LONR651127V57	JUB. SINDICAL
349	8175	DIAZ ROMERO CARLOS	29403501	DRRC403501PQ3	JUB. SINDICAL
350	8216	GONZALEZ SANCHEZ MARISELA DOLORES	29661125	GD5M661125100	JUB. SINDICAL
351	8238	MILLAN VELARDE ARACELI	29670919	MVVA670919088	JUB. SINDICAL



Matatán, Sevilla a 04 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MECOM-UP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMBIÉN SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL BARRIO
DE BAZATLAN SIMSLOA

Lic. Juan Manuel Cobos Álvarez,
Cobos Wilson y Presidentes del
Comité de Adjudicación.

PRELIMINAR

352	8291 ECHEGARAY GARDUÑO RAMONA JOSEFINA	19670418	EE09670416TR7	AJUB. SINDICAL
353	8363 RICO ANGULO JUANA	19670823	RIAS20623JW2	AJUB. SINDICAL
354	8365 INFANTE JIMENEZ DELIA	19641128	JAD0641128A94	AJUB. SINDICAL
355	8440 CARRERA SANCHEZ RAMON	19450905	CASRA509057D5	AJUB. SINDICAL
356	8463 UZARRAGA GUÑONEZ NANJEL	19711228	UQUM711228SE0	AJUB. SINDICAL
357	8531 ARROYO HERNANDEZ YANEL GUADALUPE	19670103	ACHY620103IM6	AJUB. SINDICAL
358	8580 AGUIRRE IBARRA VICTOR MANUEL	19701222	AUM70322253A	AJUB. SINDICAL
359	8587 CUENTANA UROJALDEZ MARGARITA MARIA	19591114	QUJUV991114D35	AJUB. SINDICAL
360	8607 DELGADILLO RIVERA JUAN MANUEL	19750209	DERJ750209W4	AJUB. SINDICAL
361	8612 VALDEZ RIVERA JUAN FRANCISCO	19750620	VARJ750620K02	AJUB. SINDICAL
362	8613 VALDEZ RIVERA ABELARDO	19740130	VARA740130K60	AJUB. SINDICAL
363	8639 MEZA PADILLA JUAN CARLOS	19670127	MEP7670127Y97	AJUB. SINDICAL
364	8662 MUÑOZ VALDIVIA ARTURO	19421003	MUJVA421003RFB	AJUB. SINDICAL
365	8664 GARCIA GAVILANES PORFIRIO	19560122	GAGP560122LH1	AJUB. SINDICAL
366	8700 ORNELAS RAMOS VICTOR MANUEL	19610418	ORVY610418FS6	AJUB. SINDICAL
367	8733 LEJARZA SARABIA ZEFERINA	19620828	LES0620826UR3	AJUB. SINDICAL
368	8734 FIGUEROA PLANCARTE EVELIA	19660923	FIPE660923950	AJUB. SINDICAL
369	8800 GONZALEZ GAMBOA GILBERTO	19640313	GOGG640313C33	AJUB. SINDICAL
370	8971 LEJARZA HIGUERA CONCEPCION	19570125	LEHC370125P63	AJUB. SINDICAL
371	9006 HERNANDEZ MEDINA CAULDS ENRIQUE	19700702	HEMC700702N01	AJUB. SINDICAL
372	9021 PEREZ CHAVEZ JESUS	19641015	PECJ641015807	AJUB. SINDICAL
373	9031 PEREZ BICA IDAQUEM OCTAVIO	19570909	PEI570909M09	AJUB. SINDICAL



Mazatlán, Sinaloa a 29 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO 0008-UP-01-0117
CONTRATACIÓN DE LA FOLDA DE SERVICIOS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AMBULOSOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPANÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Ochoa Aguilar,

Cóndul Municipal Presidente del

Comité de Adquisiciones.

P.R.S.E.N.T.E

374 9060 SAMABIA CRITEGA DANIEL
375 9061 SANCHEZ SCHORER JOSE MANUEL
376 9061 VAZQUEZ LEYVA FRANCISCO
377 9063 REBOLLAR DIAZ LUIS ROBERTO
378 9102 RODRIGUEZ PADILLA CARLOS INES
379 9181 MUÑOZ DIAZ NICOLAS
380 9486 GARCIA FERRAS ALFONSO
381 9687 MARISCAL CRUZ JAVIER

19760915 SAO0760915T49 JUB. SINDICALI
19621220 S45062122DPH7 JUB. SINDICALI
19280821 VALFS0821DGG9 JUB. SINDICALI
19731123 REDLJ31113MUS JUB. SINDICALI
19780121 R0PC740121DMS JUB. SINDICALI
19601223 MLD0N601213R20 JUB. SINDICALI
19701224 GANJ701224QIM48 JUB. SINDICALI
19690320 MACR690320G23 JUB. SINDICALI

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MIMAM-UP-61-2017
 CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
 Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLAN SINALOA.

Dr. Juan Manuel Corona Alvarez,

Cofundador y Presidente del

Comité de Subastas.

P.R.E.S.E.N.T.E

CLAVE NOMBRE

	FECH. MAC.	RFC	
1	19420106	JUAE420106BE1	PENS.SINDICALI
2	19221005	AUCP221005MA1	PENS.SINDICALI
3	19240712	ZALN240712BL2	PENS.SINDICALI
4	19280807	TPI1280807J13	PENS.SINDICALI
5	19400716	PEFU400716AL6	PENS.SINDICALI
6	19370728	LEAV370728KG3	PENS.SINDICALI
7	19450612	COED450612CU6	PENS.SINDICALI
8	19410311	SOCLA10311F25	PENS.SINDICALI
9	19470701	PEZC470701ST8	PENS.SINDICALI
10	19250417	TOHU250417BU3	PENS.SINDICALI
11	19370107	MEBF370107CSA	PENS.SINDICALI
12	19500225	SAAE500225SN7	PENS.SINDICALI
13	19311128	RODAT311128BX1	PENS.SINDICALI
14	19380929	MUAM380929TM9	PENS.SINDICALI
15	19200824	RECA200824SA3	PENS.SINDICALI
16	19190130	FUN1190130LI0	PENS.SINDICALI
17	19431226	VAA0431226V9	PENS.SINDICALI
18	19430724	SABU430724QT3	PENS.SINDICALI
19	19340913	COFR340913HW7	PENS.SINDICALI
20	19430907	CAFM4109079E1	PENS.SINDICALI
21	19380202	GAU1380202A28	PENS.SINDICALI



CONTRATACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MIMOMLP-01-2017
 CONTRATACIÓN DE LA FOLIA DE SEGURIDAD COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
 Y PENSIONADOS TAMPO QUE REALIZADOR COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLÁN SINALOYA.

Lic. Juan Manuel Corona Alvarez,

Quiero Saludar y Felicitarlo por

Completar de satisfactoria.

P.R.E.S.E.N.T.E

22	2177 BELTRÁN RODRIGUEZ MANUEL	19480524	BERM300524EX9	PENS.SINDICAU
23	2351 MAGAÑA MORALES YOLANDA ANTONIA	20430306	MAMF4303061Q4	PENS.SINDICAU
24	2362 NAVARRO ALMADA ANA ALICIA	19540915	NAAS40915T89	PENS.SINDICAU
25	2563 MUÑOZ SALAZAR PROYCTUOSO	19531307	MUFS11107629	PENS.SINDICAU
26	3036 CONTRERAS LOPEZ GUMERSINDO	19470313	COLG470313DA2	PENS.SINDICAU
27	3220 VELAZQUEZ LAURA ELENA	19440906	VELL440906MA45	PENS.SINDICAU
28	3248 RAMIREZ CHAVEZ FRANCISCA	19311205	RACF311205E68	PENS.SINDICAU
29	3564 ZARATE CRUZ MARIA DEL CARMEN	19490709	ZACC490709FH0	PENS.SINDICAU
30	3605 RODRIGUEZ RODRIGUEZ JESUS	19300701	RORU000701AQ6	PENS.SINDICAU
31	3730 MENDEZ LEYVA GABRIEL	19460228	MELG460228E84	PENS.SINDICAU
32	4360 FOCEROS MONCAGA GUADALUPE	19410924	POMG410924S71	PENS.SINDICAU
33	4372 TRILADO GUZMAN PORFIRIO	19420315	TROP420315TS2	PENS.SINDICAU
34	4633 JUAREZ BUENOSTRO TERESA DE JESUS	19380007	AUBT380007I21	PENS.SINDICAU
35	4600 CASTILLO GALLARDO ELEAZAR	19570823	CAGE170823FV6	PENS.SINDICAU
36	4827 ORJIVA GARCIA ANTONIO	19340820	ODGA340826BNS	PENS.SINDICAU
37	4865 ROJAS GONZALEZ MARIBELIANO	19290112	ROGM290112IG8	PENS.SINDICAU
38	5324 ROJAS CORTEZ FELIPE	19280515	ROCF280515NV6	PENS.SINDICAU
39	5690 MACHADO RAYMUNDO	19240621	MACH240621HP7	PENS.SINDICAU
40	6291 OLEA AURELIO EUSEBIO GUADALUPE	19320814	ODAL320814PH1	PENS.SINDICAU
41	6501 CARAMILLAS RODRIGUEZ ANDRES	19371130	CARA371130HY3	PENS.SINDICAU
42	8511 LOPEZ MORAEN FEDERICO	19290303	LOMF290303KR9	PENS.SINDICAU
43	8706 MORALES PALOMARES JOSE	19470220	MOP4470220AX2	PENS.SINDICAU





Mazatlán, Sinaloa a 03 de Mayo del 2017.

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEMBRO MMOMLP-PL-0917
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN SINALOA.

M. Juan Manuel Ortiz Escobar,
Cofundador y Presidente del
Comité de Administración.

P.R.E.S.E.N.T.E.

44	6867 CEDANO MORENO JOSE NATIVIDAD	19421002	CENVA21002489	PENS SINDICALI
45	7188 BELTRAN URQUIDEZ MARIA LAURA ELENA	19520903	BEUL520903GB8	PENS SINDICALI
46	7833 RUBIO HERNANDEZ HELIBERTO	19410723	RUHE410723651	PENS SINDICALI
47	8033 QUINTERO ESTRADA HERMINIA	19541022	QUEH541022189	PENS SINDICALI
48	8172 TRIQUEROS LIBARRAGA JESUS	19360301	TILJ360301469	PENS SINDICALI
49	8295 PAEZ IBARRA OSCAR RAMIRO	19430820	PAIO430820A11	PENS SINDICALI
50	8415 MORALES AGUIAR NICOLAS	19431206	MOA4431206CB2	PENS SINDICALI
51	8418 JIMENEZ DELFIN BENJAMIN	19480401	JID8480401J95	PENS SINDICALI
52	8450 ABELLANO MARTINEZ SALVADOR	19431201	AEMS451101014	PENS SINDICALI
53	8536 RAMIREZ CANNACHO CARLOS	19650709	RACC650705L99	PENS SINDICALI
54	8635 VALDEZ BURGARA FRANCISCO	19375004	VAB7372004U30	PENS SINDICALI
55	8790 QUINTERO VALDEZ ARIWE JESUS	19320828	QUV3120828U16	PENS SINDICALI
56	9174 DOMINGUEZ VILLALPANDO JOSE GILBERTO	19390904	DOVG390904790	PENS SINDICALI
57	9332 CHAÑES MEZA ROBERTO	19370725	CAMR3707255H4	PENS SINDICALI
58	9399 LOAIZA RODRIGUEZ RODRIGO	19380313	LORR380313J55	PENS SINDICALI
59	9591 HERNANDEZ TORRES GIL	19401001	HETG401001J85	PENS SINDICALI
60	9692 JIMENEZ DELFIN ENRIQUE	19460809	JICE460809N14	PENS SINDICALI
61	9874 BRANCAMONTES DIAZ ROSA MARIA	19500813	BADR500813635	PENS SINDICALI



Mazatlán, Sinaloa a 09 de Mayo del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MM08/LP-01-2017
CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ASILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AFURTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Corona Alvarez
Oficial Mayor y Coordinador del
Comité de Adquisiciones

PRESENTE

CLAVE NOMBRE

1	74	SANCHEZ ZAMUDIO RAMON	FEC. NAC.	RFC	IUB. CONFIANZA
2	110	ZAMAGO ESPINOSA JESUS	19240831	SAZP240831EED	IUB. CONFIANZA
3	601	COMANADO FLORES ALVARADO	19460430	ZAE1460430DMS	IUB. CONFIANZA
4	1005	ASTORGA SALAZAR ROBERTO	19420610	COFA420610GHI3	IUB. CONFIANZA
5	1018	GARATE SORDIA MARIA GUADALUPE	19480704	AD58480704CS8	IUB. CONFIANZA
6	1041	PAEZ TELIDA ARNOLDO	19331122	GA56331122R28	IUB. CONFIANZA
7	1054	LUNA MARRIQUET JESUS	19320509	PATA320509Q80	IUB. CONFIANZA
8	1087	ZALDIVAR RIVES OSCAR	19411001	LUN04110218D4	IUB. CONFIANZA
9	1089	ALMEYDA GUTIERREZ CARMEN	19380711	ZAR0380711MF2	IUB. CONFIANZA
10	1108	BENDON MARTINEZ OCTAVIO	19250713	AE61250713G56	IUB. CONFIANZA
11	1127	PABLO PACHECO RAMON	19311120	REMO311120F30	IUB. CONFIANZA
12	1129	ITURBIDE ALVARADO TEODORO	19500811	PAPR500811B84	IUB. CONFIANZA
13	1139	TORRES AYALA RAYMUNDO	19200326	IUA1200326C18	IUB. CONFIANZA
14	1142	GARCIA RIOS JOSE GUADALUPE	19400315	TCAR400315JED	IUB. CONFIANZA
15	1146	BURGUEÑO GOMEZ ALFONSO	19091212	GARG091212D60	IUB. CONFIANZA
16	1149	GUERRERO BALDERAS ANGEL	19400802	BUGA400802D29	IUB. CONFIANZA
17	1151	LINCEZ GONZALEZ ARISTEO	19500815	GURAS00815QV73	IUB. CONFIANZA
18	1152	TORRES CERVANTES LUCIANO	19360903	LUGA360903H76	IUB. CONFIANZA
19	1215	ZAMUDIO QUINONES MARIA GUADALUPE	19110106	TDCL110106O43	IUB. CONFIANZA
20	1221	CARRILLO MAGAÑA MARIA DEL CARMEN	19500920	ZACG500920T15	IUB. CONFIANZA
21	1223	SEVILLA ARAMBURU MARIA DEL CARMEN	19510823	CAMCS10823734	IUB. CONFIANZA
			19581108	SEAN561108N17	IUB. CONFIANZA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA MEMBRO MIMOMLP-81-8111
 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS
 Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE BAZATLÁN SIMILOA.

Sr. Juan Manuel Castro Rivas,
 Oficial Mayor y Presidente del
 Comité de Adquisiciones.

PUBLICANTE

22	1225	BARRA HERNANDEZ RAYMUNDO	19290330	DAH2903308CA	AJB. CONFIANZA
23	1229	UZARRAGA DIAZ CARITINA	19361105	LDC361105CJD	AJB. CONFIANZA
24	1232	HERNERA GONZALEZ PORFIRIO OCTAVIO	19320329	HEGP3203298F6	AJB. CONFIANZA
25	1235	BLANCARTE BELTRAM MARTHA ELBA	19460708	BABM460708LW0	AJB. CONFIANZA
26	1240	EMG MEDINA RIMA MARGARITA	19490516	EXM4905161E3	AJB. CONFIANZA
27	1243	GUEVARA FONSECA GLORIA DEL CARMEN	19470420	GURF4704203P8	AJB. CONFIANZA
28	1245	GOMEZ LEAL RAFAELA	19361024	GORL361024E61	AJB. CONFIANZA
29	1246	PACHECO OSORIO DANILA	19510812	PAOD5108128T6	AJB. CONFIANZA
30	1267	ORTIZ NARANJO FLORENCIO	19461207	ONF4612071V9	AJB. CONFIANZA
31	1273	GUTIERREZ IZAGUIRRE JOSEFINA	19320519	GIJ3200519G90	AJB. CONFIANZA
32	1294	MEMOZA FAUSTO LORETO	19461210	MEFL461220L21	AJB. CONFIANZA
33	1296	PEREZ LOPEZ FRANCISCO	19501004	PELF501004A21	AJB. CONFIANZA
34	1302	VALEN GARCIA SOYTERO	19320422	VAGS320422UG3	AJB. CONFIANZA
35	1313	ABCE SEGURA GREGORIO EDUARDO	19420617	AESG420617V91	AJB. CONFIANZA
36	1347	CORDONILLA LUMA RAUL	19560301	COLR560301SMT	AJB. CONFIANZA
37	1352	FALCON BARBOZA ANTONIO	19450612	FABM450612H71	AJB. CONFIANZA
38	1418	LOPEZ ESTRADA JORGE ARNULFO	19450716	LOC450716L33	AJB. CONFIANZA
39	1426	VALDEZ PARRA INDALFEO	19320207	VAP502071U1	AJB. CONFIANZA
40	1427	VICTORICA DELGADO JUAN	19340301	VICD340301Z89	AJB. CONFIANZA
41	1452	SANCHEZ MADERA ENRIQUE	19510504	SAMT510504QD4	AJB. CONFIANZA
42	1454	SERRANO ARELLANO GUADALUPE	19460118	SEAG460118A20	AJB. CONFIANZA
43	1530	LUCAS FIDEL	19370703	LULF370703E93	AJB. CONFIANZA





CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MCOML-F-17-1917
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBLADOS
Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL N.º AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BOGOTÁN SINDICAL

Lc. Juan Ramos Ochoa Rivera,
Ochoa Rivera y Asociados S.A.
Carretera de Administraciones

PRELISTE

44	1555 GONZALEZ RODRIGUEZ MIGUEL ANGEL	19540425	608NVS40425A4	JUB. CONFIANZA
45	1556 PEREZ INCA ANGEL RAMON	19500831	FE1AS00831631	JUB. CONFIANZA
46	1603 GARCIA TORRES ELVA CECILIA	19570711	GATE570711A50	JUB. CONFIANZA
47	1681 CONTRERAS CRUZ ABEL	19640805	CDCA640805C97	JUB. CONFIANZA
48	1888 VILLALBOS ROSAS FRANCISCO JAVIER	19620209	V18F620209030	JUB. CONFIANZA
49	1739 RANGEL AVILA RIGOBERTO	19590305	RAAF590305T10	JUB. CONFIANZA
50	1733 LOPEZ ULLOA JOSE GERARDO	19601003	LDUG601003T53	JUB. CONFIANZA
51	1756 MENDOZA MORALES SILVERIO	19680620	MEFM580620H06	JUB. CONFIANZA
52	1888 CASTAÑEDA BARRERO RICARDO	19690928	CARR490928Q95	JUB. CONFIANZA
53	2096 TRUJILLO GONZALEZ PEDRO	19670429	TUGP670429R04	JUB. CONFIANZA
54	2125 MARTINEZ BARRERO JUAN MANUEL	19560612	MA86560612KZA	JUB. CONFIANZA
55	2178 UZARRAGA GARATE JUAN DIEGO	19551217	UG551217SLA	JUB. CONFIANZA
56	2265 MATA TRUJILLO SANTIAGO	19590601	MA59590601A18	JUB. CONFIANZA
57	2283 MORENO URREA RAFAEL	19420811	MOUP420811B98	JUB. CONFIANZA
58	2414 SALAS IBARRA AGUSTIN	28711212	SALA711222R8B	JUB. CONFIANZA
59	2475 MOJUNA AYON JULIO	28570817	MOAJ570817T80	JUB. CONFIANZA
60	2518 CANNACHO DIAZ CARLOS EDUARDO	19600104	CACD600104Q40	JUB. CONFIANZA
61	2597 LOBARRAGA ARELLANO MAXIMILIANO	19281012	LOAR281012D62	JUB. CONFIANZA
62	2662 SARUBIA VILLA JOSE GUADALUPE	19561128	SARV561128RQ1	JUB. CONFIANZA
63	2758 PEÑA-ELAS CASTRO MARIO	19610119	PECM610119T56	JUB. CONFIANZA
64	2759 GARCIA CASTRO MARIA DE LOURDES	19630420	GACU630420C72	JUB. CONFIANZA
65	2760 MENDOZA MARIA DEL CARMEN	19600629	MEMC600629H97	JUB. CONFIANZA



Municipio, Bacatlan s/n de México del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA MEMBRO MIMOMLP-81-2017
CONTRATACION DE LA FUERZA DE SERVICIO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, PENSIONADOS
Y PENSIONADOS TAMBO ESPECIALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BACATLAN BINALUA

Lt. Juan Manuel Ochoa Arias,
Oscar Magaña Presidente del
Comité de Evaluación

PRESENTE

66	2761 GARCIA BARRON MARIA SILVIA	19430425	GARS430425069	A.B. CONFIANZA
67	2900 FLORES GONZALEZ NATALIA	19560310	FOGN560310294	A.B. CONFIANZA
68	3034 JIMENEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	19620923	JHFN620923263	A.B. CONFIANZA
69	3044 ZAMORA ANGULO MARTIN	19650506	ZAMM650506170	A.B. CONFIANZA
70	3183 LEDIANA LAMARQUE LEONCIO	19570801	LELL570801175	A.B. CONFIANZA
71	3250 RAMIREZ RODRIGUEZ BELSEN	19620508	RARR620508287	A.B. CONFIANZA
72	3318 ARMENTA SOTO JOSE LUIS	19450815	ARSL450815004	A.B. CONFIANZA
73	3333 MEZA RODRIGUEZ ASCENCION	19480506	MEAR480506496	A.B. CONFIANZA
74	3361 CAMACHO CAMACHO GILCARDO	19431120	CACG431120107	A.B. CONFIANZA
75	3496 LOPEZ CAMARENA ISIDRO	19620515	LDL620515962	A.B. CONFIANZA
76	3547 JIMENEZ AGUILAR CLARA	19640812	JACB460812181	A.B. CONFIANZA
77	3582 ALVARAZ FLORES CRISTINA	19610126	AFAC610126183	A.B. CONFIANZA
78	3583 AVENA ARELLANO JUAN JOSE	19600206	AFJA600206038	A.B. CONFIANZA
79	3595 CORNEJO VALDIVINOS M.A. IRMA	19690114	CONV690114767	A.B. CONFIANZA
80	3598 DIAZ RODRIGUEZ SIXTO ROLANDO	19590806	DRSS590806074	A.B. CONFIANZA
81	3600 DONES MADERO ALICIA	19650915	DONM650915670	A.B. CONFIANZA
82	3601 DONES MADERO BEY DAVID	19561229	DONR561229671	A.B. CONFIANZA
83	3613 GÓMEZ JOSE TRINIDAD GUADALUPE	19590727	GOTT590727187	A.B. CONFIANZA
84	3616 GUZMAN OSUNA JOAQUIN	19540707	GUJO540707268	A.B. CONFIANZA
85	3617 GUERRA OSUNA ROBERTO	19520111	GUOR520111565	A.B. CONFIANZA
86	3618 GUERRERO ONTIVEROS SERGIO	19580626	GUOS580626163	A.B. CONFIANZA
87	3626 UZARRAGA ARANGLURE MARIA FRANCISCA	19580222	UAFF580222582	A.B. CONFIANZA



CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MMCM-LP-911971
CONTRATACION DE LA FOLDA DE SERVICIO COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AMBILACION
Y PENSIONADOS TANTO INDICIALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL N. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN ENRIQUETA.

Cal. Juan Manuel Ochoa Escobar,
Calle Mayor y Presidente del
Socorro de jubilacion.

PRELISTE

88	3627	LIZARRAGA LOPEZ LORENDO	19530913	LEL530913795	A.B. CONFIANZA
89	3631	LOPEZ PERA LUIS HUMBERTO	19610928	LOPL610928GHO	A.B. CONFIANZA
90	3634	MARICAL QUEVEDO JOSE MARIO	19550119	MARQV550119BSS9	A.B. CONFIANZA
91	3638	MENDOZA CRISTERNA FELIPE DE JESUS	19540118	MECF540118FSS	A.B. CONFIANZA
92	3640	MORENO LIZARRAGA ADALBERTO	19610228	MOLA610228NMG	A.B. CONFIANZA
93	3645	ORTEGA VAZQUEZ FRANCISCO JAVIER	19581020	OEVF581020DNO6	A.B. CONFIANZA
94	3652	OSUNA TIRADO JESUS MANUEL	19620417	OUT620417KQ5	A.B. CONFIANZA
95	3655	PERA ALDAR JUAN MANUEL	19560305	PEJAS60305SAH1	A.B. CONFIANZA
96	3658	FERNADO SALAS P NGELA	19600729	PEJAS650719G99	A.B. CONFIANZA
97	3660	PEREZ SORIA JAVIER	19540612	PEJAS40612D90	A.B. CONFIANZA
98	3665	RAZON SANCHEZ RAFAEL	19371024	RASP371024AW3	A.B. CONFIANZA
99	3666	REYNOSA YUDARRA SERGIO GILBERTO	19620204	REYS6202DMEAB	A.B. CONFIANZA
100	3667	RODRIGUEZ CASAS ESTEBAN JOSE M.	19521013	ROCE521013FT7	A.B. CONFIANZA
101	3671	SALAS LOPEZ JOSE ALFREDO	19560112	SALA560112D89	A.B. CONFIANZA
102	3676	TIRADO OSUNA SAUL ENRIQUE	19531130	TIO531130DMA	A.B. CONFIANZA
103	3679	UREÑA VIZCARRA APARUNDO ENRIQUE	19510331	UEVAS103312G4	A.B. CONFIANZA
104	3684	VILLELA BARAJAS LORETO	19530907	VIBLS309072G3	A.B. CONFIANZA
105	3685	ZAMUDIO AMORADE HECTOR	19520903	ZAAH550603B80	A.B. CONFIANZA
106	3688	FERNADO SALAS ROSA MARIA	19630519	PEJRS630519G22	A.B. CONFIANZA
107	3699	OSUNA SILVA RAMIRO	19630829	OSUS6308297P0	A.B. CONFIANZA
108	3805	RAYGOZA CORREA RODOLFO	19391231	RAYCR391231MUT	A.B. CONFIANZA
109	3833	MOREGA CASTRO HECTOR MANUEL	19580824	MOCM580824H84	A.B. CONFIANZA



Mazatlán, Sonora a 08 de Mayo del 2017

***CONVOCA TORIA A LA LICITACION PUBLICA NUBERO MMZBLA-01-2017**

CONTINUACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AMBULADOS Y PENSIONADOS TAMPO INDICACIONES COMO DE COMPAÑIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SONORA.

Lic. Juan Manuel Cortez Alvarez

Edicor Mazatlán y Tuxtla, S. de CV

Comité de adquisiciones

P.R.E.C.E.M.T.S.

110	3949	MONTES BARAJAS JOSE MANUEL	19551204	MOBMA551204TR3	JUB. CONFIANZA
111	4072	FAYELA SANCHEZ MARIA MARCELA	19670612	FASMA670612L12	JUB. CONFIANZA
112	4088	ORTIZ VERDUGO JULIAN	19490309	QIV19490309A78	JUB. CONFIANZA
113	4143	VARGAS LEMUS JOSE	19640918	VAL1640918A61	JUB. CONFIANZA
114	4251	DAZ CONTRERAS MARIA DOLORES	19651018	DICD651018RQ3	JUB. CONFIANZA
115	4329	TAPIA LOPEZ JESUS VENANCIO	19690519	TALJ590519G66	JUB. CONFIANZA
116	4511	HERRERA VELAZQUEZ MARCOS	19461007	HEVMA461007A47	JUB. CONFIANZA
117	4603	MARTINEZ RAMOS JESUS	19560804	MARJ560804KJ0	JUB. CONFIANZA
118	4644	UZARRAGA BERRAL JUAN	19510227	UBR510227CJ8	JUB. CONFIANZA
119	4645	GOMEZ JESUS RANOW	19540303	GOME540303UM8	JUB. CONFIANZA
120	4693	RENTERIA SILVA ABEL HUMBERTO	19600528	RESA600528A20	JUB. CONFIANZA
121	4790	ESTRADA ESPARZA ANTONIO	19550119	EALAS50119J54	JUB. CONFIANZA
122	4897	CONTRERAS CARDENAS GLEGARIO	19550615	COCOS50515E07	JUB. CONFIANZA
123	4899	REMON RAMOS EDUARDO	19531013	RERES31013D18	JUB. CONFIANZA
124	4938	CALVARIO IBARRA MARIA MONSERRATO	19570804	CAUM570824G12	JUB. CONFIANZA
125	5005	RODRIGUEZ RUBIO LUIS CONSUELO	19601105	RORL601105J84	JUB. CONFIANZA
126	5083	ALVARADO FACILLA VICTOR MANUEL	19630508	ANPVS30508R21	JUB. CONFIANZA
127	5095	ARELLANO ACOSTA JOSE MANUEL	19601221	AEAM601221CW8	JUB. CONFIANZA
128	5116	UZARRAGA BELTRAN JESUS	19540302	UBR540103R21	JUB. CONFIANZA
129	5156	OLMEDO CRUZ COMRADO JORGE	19551215	ORCC551215EP3	JUB. CONFIANZA
130	5285	BUNGUERO PINTO JUAN	19530820	BUPJ530820JN4	JUB. CONFIANZA
131	5408	FRANCISCO CRISTERIA SILVESTRE	19521130	FACS521130R67	JUB. CONFIANZA



Magdalena, Colombia a 09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM09-LP-01-2017
CONTINUACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AVILADOS
Y PENSIONADOS TAMBIÉN INCALCULADOS COMO DE CONFIANZA DEL E. AJUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAGNITLAN SINALOA.

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez,
Director Municipal Presidente del
Comité de adquisiciones.

PRESENTE

132	5415 TORRES DELGADO JUAN	19646006	70D680206Q13	IUB. CONFIANZA
133	5416 MARTÍNEZ GODOY J. SANTOS	19646504	MAG66AD05D49GA	IUB. CONFIANZA
134	5620 PATIÑO CAÑEDO MARIA DEL ROSARIO	19696925	PACR690925A110	IUB. CONFIANZA
135	5623 TRUJILLO DEL HOYO ARTURO	19635903	TUP4670901U93	IUB. CONFIANZA
136	5708 VELARDE ARMENTA JESUS ARMANDO	19732503	VEAJ7036035HD	IUB. CONFIANZA
137	5912 TRUJILLO OLIVAS DAVID	19651230	TUD06651230FA6	IUB. CONFIANZA
138	5917 RIVERA JUAREZ OSCAR	19650305	RUD660305IA8	IUB. CONFIANZA
139	5945 BARRILETOS MORALES JULIO CESAR	19730330	8AMU730330R11	IUB. CONFIANZA
140	5962 UZARRAGA ASTORGA EDGAR FERNANDO	19690211	UAEE690111C73	IUB. CONFIANZA
141	6204 LOPEZ HERMANDEZ JESUS	19621028	LDH6211096VA1	IUB. CONFIANZA
142	6252 SALAS ORTIZ ARTURO	19631215	SAC4631215BU0	IUB. CONFIANZA
143	6275 MEDINA GOENA ROBERTO	19690907	MDC9890607T57	IUB. CONFIANZA
144	6393 GONZALEZ AGUIRRE JOSEFINA	19650310	GCAJ650310FW9	IUB. CONFIANZA
145	6460 MIRANDA MOLAZZO SAUL	19651227	MWNS651227TV6	IUB. CONFIANZA
146	6490 MEDINA CASTELLO JORGE RAMON	19420807	MECJ420407V46	IUB. CONFIANZA
147	6618 MARTINEZ BONALES JOSE LUIS	19640626	MABEL640626ABD	IUB. CONFIANZA
148	6628 IBARRA RODRIGUEZ HECTOR MANUEL	19610720	IARR651072DN37	IUB. CONFIANZA
149	6650 SANCHEZ MARTINEZ GUADALUPE	19670609	SARR6670669GWA	IUB. CONFIANZA
150	6743 LOPEZ SIENNA ROBERTO	19650809	LOSR650808BF6	IUB. CONFIANZA
151	6748 VALDEZ ANGULO JORGE LUIS	19750510	VMAJ7905104B5	IUB. CONFIANZA
152	6779 ZAPATA JUAN FRANCISCO	19610906	ZAJC610905PQ4	IUB. CONFIANZA
153	6912 CABRALES LOZANO PEDRO	19610810	CALP610810D15	IUB. CONFIANZA



Mazatlán, Sonora a 08 de Mayo del 2017

CONVOCA TORNA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MMDBLP-01-1917

CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLAN SIN ALCA.

Lic. Juan Manuel Corona Alvarez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Administración
P.R.S.S.E.M.T.E

154	6552 NARES GONZALEZ JAVIER ALFONSO	19530908	NAD1530908264	JUB. CONFIANZA
155	6960 LEONARDO VELAZQUEZ MIGUEL	19540208	LEV1540508752	JUB. CONFIANZA
156	6962 GOMEZ MALDONADO HELIO EUGENIO	19610709	GOM16107095788	JUB. CONFIANZA
157	6965 FLORES MOREIRA OSCAR	19570328	FORN0570328617	JUB. CONFIANZA
158	6989 REYES AMBROSIO DIAGOBERTO	19571223	READ571223060	JUB. CONFIANZA
159	7216 ALVAREZ VERDE MARIA DE JESUS	19690611	AAV1690611206	AJB. CONFIANZA
160	7247 LOPEZ LOPEZ HERLINDO CLAUDIO	19581030	LLO1581030818	AJB. CONFIANZA
161	7299 OSUNA RODRIGUEZ NOBERTO	19661122	OUR1661122814	AJB. CONFIANZA
162	7308 CARTAS URIBE ROSALINDO	19570923	CAU1570923077	AJB. CONFIANZA
163	7317 RIVERA ESTRADA MARIA DE JESUS	19570313	RIE1570313902	JUB. CONFIANZA
164	7323 AGUILAR LEY CLAUDIA	19651108	ALA1651108014	JUB. CONFIANZA
165	7397 MALDONADO NOLASCO FERNANDO ADALBERTO	19600530	MAN1600530610	JUB. CONFIANZA
166	7562 ORTIZ RAMOS MARIA CRISTINA	19611108	ORIC611108842	JUB. CONFIANZA
167	7576 MORENO TRUADO JOSE MARIA	19381126	MOT1381126500	JUB. CONFIANZA
168	7711 MURILLO ALVARO AMERICO	19641228	MU16464228612	JUB. CONFIANZA
169	7721 ALVAREZ MANDILLAS IRMA PATRICIA	19610420	AAM1610420587	JUB. CONFIANZA
170	7758 BENITEZ RODRIGUEZ ENRIQUE	19570715	BER1570715748	AJB. CONFIANZA
171	7766 CARRILLO PALLARES JOSE GUADALUPE	19580112	CAP1580112011	AJB. CONFIANZA
172	7784 MENDOZA OLEA DAVID	19590509	MEO0590509625	AJB. CONFIANZA
173	7798 RAMIREZ VALDEZ NARRIA AURORA	19720128	RAN1720128118	AJB. CONFIANZA
174	7935 RUIZ OSUNA SERGIO	19520726	RUC0520726016	JUB. CONFIANZA
175	7950 ALVAREZ OSORIO NARITHA AUCIA	19540130	A401540130047	JUB. CONFIANZA



Mazatlán, Guaymas y Oaxaca a 09 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO IMMOR-LP-01-2017
CONTRATACION DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJERADOS
Y PENSIONADOS TAMPO SIROCALIZADOS COMO SE CONFIRMA DEL # 4 ATENTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLAN SIHALOIA.

Lic. Juan Manuel Corona Alvarez

Ciudad Mazatlán, Sinaloa

Comisión de adquisiciones

P.R.E.S.E.N.T.E

176	7972 BRAMBILLA COLINDO IRMA ITZACHEL	19470315	84C4702313025	IUR. CONFIANZA
177	8076 VELAZQUEZ MARIA SILVINO	19490608	VER4540068MS7	IUR. CONFIANZA
178	8102 POSADAS ESQUIVEL RAFAEL	19380319	PDEP300215M93	IUR. CONFIANZA
179	8250 DE LOS SANTOS PERAZA JUAN FRANCISCO	19430625	54P4030825217	IUR. CONFIANZA
180	8438 CARDENAS OLIVO PLACIDO	19380224	CACF300224C73	IUR. CONFIANZA
181	8775 VELAZQUEZ RAMIREZ ANTONIO	19390613	VER4590613052	IUR. CONFIANZA
182	8835 PERAZA BARRON MIGUEL ANGEL	19400527	FEBR4002527770	IUR. CONFIANZA
183	8909 BARRUTIA ANILA GERARDO	19681117	BAAG481117877	IUR. CONFIANZA
184	8911 OSUNA ZATARAIN ESTEBAN	19631123	QU20531123813	IUR. CONFIANZA
185	9018 GUERRERO ROSAS JOSE RAMON	19711128	GLRR711128PE8	IUR. CONFIANZA
186	9079 VELARDE ARMENTA OSCAR FERNANDO	19730623	VEAG7306234443	IUR. CONFIANZA
187	9481 ZARATE SANTIAGO DOMINGO	19670804	ZAS06758040264	IUR. CONFIANZA
188	9922 RUIZ PACHECO JESUS	19671003	RUIP671003741	IUR. CONFIANZA
189	9965 ZUÑIGA CAZAREZ JACOBO	19581012	ZUC1581012043	IUR. CONFIANZA
190	9980 CORTES AMOZURRUTIA JOSEFINA	19460319	COA460319M70	IUR. CONFIANZA
191	9993 SALAS CALVELLO GILBERTO	19640418	SAC6440418840	IUR. CONFIANZA



Macatlan, Ciénega 03 de febrero del 2017.

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO BMM01-19-01-2017
CONTRATACION DE LA FUERZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBIADOS
Y PENSIONADOS TAMBO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE IMAZATLAN SINALOIA.

Lic. Juan Manuel Dávalos Álvarez,
Gobernador Constitucional del
Estado de Sinaloia.

P.R.E.S.E.N.T.E

CLAVE NOMBRE

		FEC. NAC.	RFC	PENS. CONFIANZA
1	534 ESPINOZA FELIX JUAN BENJAMIN	19671114	GFM71114KQD	PENS. CONFIANZA
2	1190 GUTIERREZ MALDONADO MARIA ELENA	19301013	GJME301013EQ4	PENS. CONFIANZA
3	1191 BUELAS ALBA MARTHA CECILIA	19511122	RJAMMS1112259A	PENS. CONFIANZA
4	1193 CRUZ FAJARDO MARIA DEL CARMEN	19300228	CJFC300228A27	PENS. CONFIANZA
5	1203 ORAZ REYES FELICITAS	19550306	ORRF550306FMS	PENS. CONFIANZA
6	1204 BUELA ZAZUETA MARIA DE LOS ANGELES	19551029	BZAZ551029J10	PENS. CONFIANZA
7	1074 IBAÑEZ RICO IRENE	19260217	IARI260217UY6	PENS. CONFIANZA
8	1846 HUERTA RODRIGUEZ SALVADOR	19450413	HURS450413681	PENS. CONFIANZA
9	1898 ZAMUDIO ZAMORA ADELAIIDO	19500813	ZAZAS00813P39	PENS. CONFIANZA
10	1942 MORALES LEON JOSE DE JESUS	19500422	MOLJ500422CMI	PENS. CONFIANZA
11	1973 MARTINEZ CASILLAS ALEJANDRO	19820603	MACR820603S2B	PENS. CONFIANZA
12	1986 BURGUEÑO LIZARRAGA JUAN RAMON	19850708	BULJ850708M5CI	PENS. CONFIANZA
13	2033 RODRIGUEZ ARELLANO JUAN ANTONIO	19740711	ROJAL740711BWB	PENS. CONFIANZA
14	2072 PEREZ QUIONES AZELA	19291214	PEQA291214M4D	PENS. CONFIANZA
15	2167 CRUZ AVENDAÑO ROBERTO MACARIO	19470220	CJUA470220D14	PENS. CONFIANZA
16	2298 MELLAN OSUNA RAUL	19300104	MOR300104MEX5	PENS. CONFIANZA
17	2316 GUTIERREZ VALDEZ JAVIER	19870915	GJVB870915VW0	PENS. CONFIANZA
18	2405 CASTAÑEDA CRISTERNA ARMANDO	19471213	CRCA471213M79	PENS. CONFIANZA
19	2522 SOSA FERNANDEZ FERNANDO	19620627	SOFF620627R02	PENS. CONFIANZA
20	2664 ROBLES MARTINEZ GUINALUPE	19470523	ROM6470523FC1	PENS. CONFIANZA
21	2920 ORAZ EMIGDIO FERNANDO	19740803	ORDE740803M6G6	PENS. CONFIANZA



Basatlán, Batah a 08 de Mayo del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NUMERO MICOM-LP-01-2017
CONTRATACION DE LA FUERZA DE SEGURIDAD COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
Y PENSIONADOS TAMPO UNIFICADORES COMO DE CONFIANZA DEL M. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE BAZATLAN EMBALOA

Dr. Juan Manuel Ochoa Escobar,
Cebalzar, Miguel, Presidente del
Consejo de Administración.

P.R.E.E.L.T.E

22	2939	SANTOS SANCHEZ JORGE	19761117	SASJ741117419	PENS. CONFIANZA
23	2943	PARRA FELIX CELESTINO	19620908	PAFC220906003	PENS. CONFIANZA
24	2993	PALOMARES MONCADA JESUS ENRIQUE	19730715	PAME730715TV7	PENS. CONFIANZA
25	3045	MARTINEZ CHAVEZ TOMAS	19361221	MANCT361221Q74	PENS. CONFIANZA
26	3065	LOPEZ ALZATE APOLINAR	19510929	LOAAS106209089	PENS. CONFIANZA
27	3283	NAVARRO LOPEZ MARIO	19720908	NALN720908Q04	PENS. CONFIANZA
28	3292	BARJO PADUA MARTHA OLIVIA	19490428	BAPM490428T80	PENS. CONFIANZA
29	3403	OSUNA MELLAN JOEL LEONEL	19660606	OUMM66060698A	PENS. CONFIANZA
30	3466	PEREZ HERNANDEZ ABADINA VERONICA	19670715	PEHA670715KPT	PENS. CONFIANZA
31	3484	GUERRERAMA DIAZ GILDAURO	19400608	GUDG400628Q0A	PENS. CONFIANZA
32	3493	MORALES RODRIGUEZ JULIAN	19460109	MORU460109H62	PENS. CONFIANZA
33	3560	VARGAS CHAVEZ EMANUEL	19741001	VALT741001J69	PENS. CONFIANZA
34	3635	MARTINEZ SOLORZANO ANTONIO	19830530	MASAS30530D3	PENS. CONFIANZA
35	3712	RIOS CORONADO SERGIO	19860603	RICS860603Q02	PENS. CONFIANZA
36	3817	OSUNA AVENDANO MANUEL ANTONIO	19691104	OUIA691104E6A	PENS. CONFIANZA
37	3832	RAMIREZ HERNANDEZ JOSE	19760502	RAVU7605029M8	PENS. CONFIANZA
38	4061	GALINDO BERNAL MANUEL	19731217	GABN731217V33	PENS. CONFIANZA
39	4078	ORDONEZ RIOS MIGUEL	19720929	OORN720929J88	PENS. CONFIANZA
40	4130	HERNANDEZ CUMOS ALFREDO	19690828	HECA690828J49	PENS. CONFIANZA
41	4180	ZAPATE ALZAMAN FELIPE	19620102	ZAAF620102Q19	PENS. CONFIANZA
42	4265	RODRIGUEZ VAZQUEZ JOSE TRINIDAD	19720103	ROVU720103J46	PENS. CONFIANZA
43	4278	LIZARRAGA PATRON MARIANO	19450131	LIPM450131D00	PENS. CONFIANZA



Mazatlán, Sonora a 09 de Marzo del 2017

CONVOCATORIA A LA ELECCIÓN PÚBLICA MÚLTIPLE MASOBLA-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBICADOS
Y PENSIONADOS TAMBIÉN SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MAZATLÁN, SONORA.

Lic. Juan Manuel Corona Acuña,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Administración,
P.R.E.S.E.H.T.E.

44	4284 MARTINEZ LOPEZ LUIS	198530601	MAILS106013K7	PENS. CONFIANZA
45	4733 GUERAS OSUNA ERNESTO	19291003	DUOE293000LU0	PENS. CONFIANZA
46	4943 LUISES ROSAS EDGAR EDUARDO	19760617	LURE760617R58	PENS. CONFIANZA
47	5069 GUZMAN VALDEZ JOSE JAVIER	19710406	GUJA710406S28A	PENS. CONFIANZA
48	5313 OSUNA SANCHEZ JUAN MANUEL	19790613	OUS790613B14	PENS. CONFIANZA
49	5409 SANCHEZ CONTRERAS DONACIANO	19330906	SACD330906CB1	PENS. CONFIANZA
50	5757 GARCIA LEDESMA JOSE OSVALDO	19760402	GALO760402DF2	PENS. CONFIANZA
51	5814 AGUILAR FRIENTEL FRANCISCO	19771203	AUJF771203GQ9	PENS. CONFIANZA
52	5840 LARA ABELLANO JOSE RUBEN	19420319	LARA420319B75	PENS. CONFIANZA
53	6272 TRUJILLO DEL HOYO CRISTOBAL	19690820	TUHO690820T61	PENS. CONFIANZA
54	6755 RAMOS RESENDIS LEONARDO	19621003	RARL621003A02	PENS. CONFIANZA
55	7058 CARRILLO OSUNA ANTONIO	19330701	CACO330701R00	PENS. CONFIANZA
56	7080 PALACIOS SALAS ENRIQUE	19420715	PASE420715D90	PENS. CONFIANZA
57	7206 BARRIA PATRON JUANNA	19470308	IAPJA70308TF3	PENS. CONFIANZA
58	7241 SALAS ARROYO ALBERTO	19480319	SARA480319EG3	PENS. CONFIANZA
59	7242 BERNAL ONTIVEROS DIEGO ARMANDO	19600910	BEOD600910CE8	PENS. CONFIANZA
60	7257 ONDZCO JIMENEZ ANSELMO SIREON	19700421	COJA700421ED2	PENS. CONFIANZA
61	7314 ESTRADA RUIZ FLORENTINO	19471017	EABF471017R54	PENS. CONFIANZA
62	7539 ROMERO RINCON HERMILDO H.	19450413	RORH450413K59	PENS. CONFIANZA
63	7550 SANTIAGO REYES VICENTE	19440614	SARV440614N78	PENS. CONFIANZA
64	7704 RIVERA ENRIQUEZ JOSE	19491228	RIEJ491228F49	PENS. CONFIANZA
65	7722 MORENO TAPIA JESUS ANTONIO	19400606	MOT1400606B90	PENS. CONFIANZA

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08-17-01-2017
 CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS
 Y PENSIONADOS TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
 DE MAZATLÁN SINALOA

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
 Oficial Mayor y Procurador del
 Síndico de Administración.

PRESENTE

66	7998 VALDES OSUNA CORNELIO	19430712	YAOCA30712JWB8	PENS. CONFIANZA
67	8089 VIZCARRA PAREDES DAVID	19420823	YFD420823SL4	PENS. CONFIANZA
68	8201 RANGEL CATÁÑO JESUS MANUEL	19891001	RAC8910012M4	PENS. CONFIANZA
69	8209 LUANO FAJARDO JAIME JESUS	19491229	LLFJ491229489	PENS. CONFIANZA
70	8283 HAYO MEJIA HUMBERTO	19480706	HAMH480706AG3	PENS. CONFIANZA
71	8308 CERVANTES ALVAREZ JESUS ROBERTO	19501210	CEJAS01210MDZ	PENS. CONFIANZA
72	8348 GARCIA DIAZ JOSE SANTOS	19490323	GADG490323710	PENS. CONFIANZA
73	8361 CASTILLO MONTELL AGUSTIN	19360828	CANA360828T15	PENS. CONFIANZA
74	8674 CRUZ MIGUEL JERONIMO	19470821	CLM4708217V1	PENS. CONFIANZA
75	8816 BENDON NUÑEZ ROBERTO	19540329	REMR5403290W7	PENS. CONFIANZA
76	9354 OSORIO RODRIGUEZ JESUS	19371225	OOR371225R38	PENS. CONFIANZA
77	9360 PEREZ LÓPEZ ESTEBAN	19470213	PELE470213KVD	PENS. CONFIANZA
78	9388 LUIS ALTAMIRANO FELIPE	19420822	LUAF420822JC7	PENS. CONFIANZA
79	9407 VALDEZ CAZARES RAUL	19370710	VADR370720VA5	PENS. CONFIANZA
80	9430 ZALUETA VELAZQUEZ JOSE ANGEL	19521029	ZAVAS2102971A	PENS. CONFIANZA
81	9436 SOGA LAGOS ADALBERTO	19300212	SOLA300212L72	PENS. CONFIANZA
82	9475 GUERRA LERMA ANTONIO MANUEL	19470908	GUJLA70908002	PENS. CONFIANZA
83	9494 ESCOBAR HERNANDEZ JUAN	19400624	EOHJ4006245V8	PENS. CONFIANZA
84	9505 PEREZ SUAREZ LAURO	19441001	PESL441001K30	PENS. CONFIANZA
85	9510 AGUIRRE LOPEZ ELIZABETH	19660329	ALJL660329D10	PENS. CONFIANZA
86	9576 BAILON FRANCO MAURO	19601121	BATM6011211H4	PENS. CONFIANZA
87	9608 ZAMORANO PARRA ROBERTO	19630214	ZAPR630224HR0	PENS. CONFIANZA





Mexico, Ciudad de México, 08 de febrero del 2017

CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MM00MLP-01-2017
CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, ASESORES
Y PENSIONADOS TANTO EN CALIFICACIONES COMO DE CONFIANZA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO
DE MINATULÁN, SINALOA.

Lic. Juan Manuel Octavio Álvarez,
Ciudad de México, 08 de febrero del 2017.
Comité de adquisiciones.

P.R.E.S.E.N.T.E

88 9868 FIDRES MORENO JOSE LUIS
89 9907 QUEVEDO MARTINEZ MARQUEL
90 9720 HERNANDEZ SANTIAGO ULISES
91 9947 LOPEZ AGUILAR JUAN

19550723 FOMLS507233E1 PENS. CONFIANZA
19551220 QJUNWRS1220C20 PENS. CONFIANZA
19710329 HESJ710323A05 PENS. CONFIANZA
19461009 LQJ461009J11 PENS. CONFIANZA



**Aseguradora
Patrimonial**
Vida^{MR}

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A DE C.V.

**SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV**



I.	COBERTURA BÁSICA	5
1.	Beneficio Básico	5
II.	COBERTURAS ADICIONALES POR ACCIDENTE	6
1.	Indemnización por Muerte Accidental (IMA)	6
2.	Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas (IMAPO)	6
3.	Indemnización por Accidente Colectivo (IAC)	6
III.	COBERTURAS ADICIONALES POR INVALIDEZ	9
1.	Seguro Saldado por invalidez Total y Permanente (SSIT)	9
2.	Pago de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (PASI)	9
IV.	DEFINICIONES	11
1.	Contratante	11
2.	Grupo Asegurable	11
3.	Grupo Asegurado	11
4.	Asegurado	11
5.	Beneficiarios	11
V.	PRIMAS	12
1.	Primas	12
2.	Periodicidad	12
3.	Pago	12
4.	Contribución de los Asegurados	12
5.	Lugar de Pago	12
6.	Ajuste de primas	12
7.	Moneda	13
VI.	CLÁUSULAS GENERALES	14
1.	Contrato	14
2.	Vigencia	14
3.	Renovación	14

4. Prescripción	14
5. Omisiones o Declaraciones Inexactas	14
6. Modificaciones y Notificaciones	15
7. Rectificación de la Póliza	15
8. Competencia	15
9. Carencia de Restricciones	15
10. Suicidio	15
11. Disputabilidad	15
12. Comisión	16
VII. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS	17
1. Cambio de Contratante	17
2. Derecho de los Asegurados al Separarse del Grupo	17
3. Reporte de Movimientos	17
4. Altos	17
5. Bajos	18
6. Registro de Asegurados	18
7. Ajuste a la Suma Asegurada	18
8. Ajuste por edad	18
9. Aviso	19
10. Pago de la Suma Asegurada	19
11. Pruebas	19
12. Pagos Improcedentes	19
13. Interés Moratorio	19
14. Acción Directa de los Beneficiarios	21
15. Falta de Beneficiarios	21
16. Cambio de Beneficiarios	22
17. Advertencia	22
VIII. PRINCIPALES CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO	



Asseguradora
Patrimonial
SA

Sistema Global de Iniciales SA
Plan de Contingencias Junio de 2012

TW 4.1

EXPERIENCIA PROPIA SIN PARTICIPACION EN LAS SITUACIONES ANV 13



SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV

COBERTURA BÁSICA

I. COBERTURA BÁSICA

1. Beneficio Básico

La Compañía pagará la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura a los beneficiarios designados correspondientes, si el Asegurado fallece mientras esta Póliza y su Certificado se encuentren en vigor.

Las edades mínima y máxima para la contratación de estas coberturas son 18 y 90 años, respectivamente, en tanto que la edad máxima de renovación será hasta los 99 años.



Aseguradora
Patrimonial

SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV

COBERTURAS ADICIONALES POR ACCIDENTE

II. COBERTURAS ADICIONALES POR ACCIDENTE

1. Indemnización por Muerte Accidental (IMA)

La Compañía pagará la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un Accidente mientras esta Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, y el fallecimiento ocurra dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

2. Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas (IMAPO)

La Compañía pagará el porcentaje de la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura que corresponda según la Escala que haya sido seleccionada (Escala A o Escala B), si a consecuencia de un Accidente ocurrido mientras esta Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre cualesquiera de las pérdidas enunciadas:

Por la pérdida de:	Escala A	Escala B
La vida	100%	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%	100%
Una mano y un pie	100%	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo	100%	100%
Una mano o un pie	90%	50%
La vista de un ojo	30%	30%
El pulgar de cualquier mano	15%	15%
El índice de cualquier mano	10%	10%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	-	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice	-	30%
Tres dedos de una mano, que no sean el pulgar o el índice	-	25%
El pulgar de una mano y otro dedo que no sea el índice	-	25%
La audición total e irreversible en ambos oídos	-	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	-	20%
Apartamiento de por lo menos 5 cm., de un miembro inferior	-	15%
El dedo medio o el anular o el meñique	-	5%
Cualquier dedo del pie	-	5%

La responsabilidad de La Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, aun cuando el Asegurado sufiere, en uno o más eventos, varias de las pérdidas especificadas.

3. Indemnización por Accidente Colectivo (IAC)

Mediante esta cobertura quedan amparados los beneficios especificados en la Cobertura de Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas, duplicándose la indemnización correspondiente si la muerte o las pérdidas orgánicas causadas por el Accidente son sufridas por el Asegurado:

- Mientras viaje como pasajero en algún vehículo público, no aéreo, con licencia para llevar pasajeros y operado por una empresa de transportes públicas contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeto a itinerarios regulares.

COBERTURAS ADICIONALES POR ACCIDENTE

- b) Mientras viaje como pasajero en un ascensor que opere servicio de pasajeros, con **exclusión de los ascensores usados en minas.**
- c) A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público en el cual se encuentre el Asegurado al iniciarse el incendio.
- d) Cuando se encuentre en un evento público y ocurran más de tres muertes o sufran pérdidas orgánicas, en forma simultánea y que se consideren que han muerto o sufrido pérdidas orgánicas a consecuencia de un accidente por autoridad competente.

Las edades mínima y máxima para la contratación de estas coberturas son 18 y 70 años, respectivamente, en tanto que la edad máxima de renovación será hasta los 80 años.

Definición de Accidente

Será aquel acontecimiento proveniente de una causa externa, súbita, violenta y fortuita, que cause la muerte o lesiones corporales en la persona del Asegurado. No se considerarán accidentes las lesiones corporales provocadas intencionalmente por el Asegurado.

Definición de Pérdida Orgánica

Por pérdida de un pie, una mano o de los dedos pulgar o índice, se entenderá la amputación quirúrgica o traumática de esa parte completa o su anquilosamiento total; por pérdida de un ojo, se entenderá la pérdida completa e irreparable de la función de la vista de ese ojo.

Se entiende por pérdida de las manos, su separación o anquilosamiento de la articulación carpometacarpiana o arriba de ella; por pérdida del pie, su separación o anquilosamiento de la articulación tibio-tarsiana o arriba de ella y por pérdida de los dedos, la separación o anquilosamiento de dos falanges completas cuando menos.

Exclusiones. Las coberturas por Accidente no amparan:

1. Accidentes originados por la participación directa del Asegurado en:
 - a. Servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
 - b. Actos delictivos intencionales.
 - c. Aviación privada.
 - d. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
2. Cuando el Asegurado esté recibiendo los beneficios que para el caso de invalidez estuvieran contratados.
3. Los siguientes eventos:
 - a. Enfermedad corporal o mental.
 - b. Suicidio o cualquier intento del mismo, o mutilación voluntaria, aun cuando se cometan en estado de enajenación mental.
 - c. Envenenamiento de cualquier origen o naturaleza, excepto si se demuestra que fue accidental.



Aseguradora
Patrimonial
S.A.

SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV

COBERTURAS ADICIONALES POR ACCIDENTE

- d. Infecciones, con excepción de las que resulten de una lesión accidental.
- e. Complicaciones que se manifiestan 90 días después de ocurrido el accidente.

III. COBERTURAS ADICIONALES POR INVALIDEZ

1. Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente (S\$IT)

Si el Asegurado sufre un estado de Invalidez Total y Permanente mientras esta Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, La Compañía conviene en otorgarle sin costo un Seguro Saldado de Vida, el cual estará vigente a partir de que transcurra el periodo de espera especificado en la carátula de la póliza. Este periodo no se considerará cuando se trate de Pérdida de Miembros Invalidantes.

2. Pago de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (PASI)

Si el Asegurado sufre un estado de Invalidez Total y Permanente mientras esta Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, La Compañía le pagará en una sola exhibición la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, inmediatamente después de transcurrido el periodo de espera especificado en la carátula de la póliza. Este periodo no se considerará cuando se trate de Pérdida de Miembros Invalidantes.

Las edades mínima y máxima para la contratación de estas coberturas son 18 y 70 años, respectivamente, en tanto que la edad máxima de renovación será hasta los 80 años.

Definición de Invalidez Total y Permanente

- Se entenderá por invalidez total y permanente la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona, cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que lo imposibiliten para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. A fin de determinar esta invalidez, se requerirá que haya sido continua durante el periodo establecido en la carátula de la póliza (3 o 6 meses, según se haya pactado), o
- La pérdida absoluta e irreparable de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambas manos, de ambos pies o de una mano y un pie, o una mano o un pie y la vista de un ojo, en los términos que ha quedado definida la pérdida orgánica. En estos casos no se tomará en cuenta el periodo a que se refiere el inciso a).

Pruebas

La comprobación del Estado de Invalidez Total y Permanente será por cuenta del Asegurado. Si el Asegurado se rehúsa a la comprobación o se demuestra que la invalidez no es total y permanente, no procederá el pago de la suma asegurada.

A fin de determinar el estado de invalidez, el Asegurado deberá presentar a la Compañía, además de lo establecido en la cláusula de pruebas, el dictamen de invalidez avalado por una Institución o médico con cédula profesional, certificados y especialistas en la materia, así como todos los exámenes, análisis y documentos que sirvieran de base para determinar su invalidez.

En caso de Invalidez Total y Permanente, las bases para considerar que un dictamen tiene plena validez, son las siguientes: Las personas que se encuentren afiliadas al seguro social (entendándose IMSS o ISSSTE) deberán presentar ante la Compañía la determinación de Invalidez Total y Permanente efectuada por el seguro social, en los formatos oficiales de la institución respectiva, la cual será evaluada



Aseguradora
Patrimonial
S.A.

SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV

COBERTURAS ADICIONALES POR INVALIDEZ

por un médico especialista que elija el Asegurado dentro de los previamente designados por la Compañía y certificado por el Consejo de la Especialidad de Medicina del Trabajo. En caso de que el Asegurado no sea derechohabiente del seguro social, deberá presentar todos los exámenes, análisis y documentos requeridos por el médico especialista certificado por el Consejo de la Especialidad de Medicina del Trabajo que elija el Asegurado dentro de los previamente designados por la Compañía, a fin de determinar si procede o no el dictamen de Invalidez Total y Permanente. En caso de proceder el estado de Invalidez Total y Permanente, la Compañía hará efectiva la cobertura contratada.

Exclusiones. Las coberturas por Invalidez no cubren:

1. Estado de Invalidez Total originado por la participación directa del Asegurado en:
 - a. Servicio militar, actos de guerra, rebelión, revolución o insurrección.
 - b. Actos delictivos intencionales.
 - c. Aviación privada.
 - d. Pruebas o contiendas de velocidad, resistencia o seguridad en vehículos de cualquier tipo.
2. Suicidio o cualquier intento del mismo, lesiones o enfermedades provocadas intencionalmente por el Asegurado.
3. Estado de Invalidez Total originado por afecciones de la columna vertebral, salvo que sea a consecuencia de un accidente.

IV. DEFINICIONES

1. Contratante

La persona moral o física con la que se celebra el contrato de seguro, se compromete a realizar el pago de las primas y a recabar la información necesaria para el aseguramiento del grupo.

2. Grupo Asegurable

Los integrantes del grupo sobre los que se hace la oferta del seguro.

3. Grupo Asegurado

Es cualquier conjunto de personas que pertenecen a una misma empresa o que mantengan un vínculo o interés común que sea lícito, previo e independiente a la celebración del contrato de seguro, que han cumplido con los requisitos que se establecen en cada caso para quedar asegurados y que den su consentimiento expreso para ello.

4. Asegurado

Cada uno de los miembros del Grupo Asegurado, que cumplen con los requisitos de elegibilidad y que han quedado cubiertos por los riesgos amparados por la póliza respectiva.

5. Beneficiarios

Las personas que reciben el Beneficio amparado por las diferentes coberturas, en caso de la realización del siniestro.



V. PRIMAS

1. Primas

La prima total del grupo deberá ser equivalente a la suma de las correspondientes a cada uno de los Asegurados, de acuerdo con su edad, ocupación y Sumas Aseguradas de las coberturas contratadas en la fecha de inicio de cada período de seguro. La prima básica será anual.

En cada fecha de vencimiento del contrato, se calculará la cuota promedio por millar de suma asegurada que se aplicará en el período. La cuota promedio es la que resulta de dividir la prima total entre la suma asegurada total.

2. Periodicidad

El Contratante puede optar por liquidar la prima anual de manera fraccionada, ya sea con periodicidad mensual, trimestral o semestral, en cuyo caso se aplicará la tasa de financiamiento por pago fraccionado correspondiente, vigente en la fecha de emisión de la póliza o en cada fecha de renovación y deberá conocer por escrito al Contratante previamente.

3. Pago

La prima vencerá al inicio de cada período pactado. La obligación del pago de primas será del Contratante. Los efectos del contrato cesarán automáticamente 30 días después de la fecha de vencimiento de la prima no pagada. Si dentro del plazo mencionado ocurre un siniestro, La Compañía podrá deducir del importe del seguro, la prima total del grupo correspondiente a los 30 días de espera.

4. Contribución de los Asegurados

Los miembros del Grupo Asegurado podrán contribuir al pago de la prima. Cuando un miembro del Grupo Asegurado no cubra al Contratante la parte de la prima a que se obligó, este podrá solicitar su baja del grupo a La Compañía.

5. Lugar de Pago

Las primas convenidas deberán ser pagadas en las oficinas de La Compañía contra entrega del recibo expedido por la misma, salvo que se haya pactado hacer el pago mediante transferencia o depósito en la cuenta que la Compañía le proporcione al Contratante, en cuyo caso el comprobante de dicha operación será prueba del mismo.

6. Ajuste de primas

En caso de alta o baja de Asegurados, o de aumento o disminuciones de Beneficios Adicionales, La Compañía cobrará o devolverá al Contratante o a los Asegurados, en su caso, la prima correspondiente, calculada desde la fecha del movimiento hasta el vencimiento de la siguiente prima según la forma de pago, cobrándose o devolviéndose dicha prima en un plazo no mayor a 30 días contados a partir de la



Aseguradora
Patrimonial
S.A.

SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV
PRIMAS

fecha en que la Compañía haya recibido notificación por escrito del Contratante del movimiento en cuestión.

A cada miembro del Grupo que no ingrese precisamente en la fecha de aniversario del contrato y a los que se separen definitivamente del Grupo, se les aplicará la cuota promedio por meses completos.

7. Moneda

Todos los pagos relativos a este contrato ya sean por parte del Contratante o de La Compañía, se efectuarán en Moneda Nacional conforme a la Ley Monetaria vigente en la fecha en que se efectúen los mismos.



VI. CLÁUSULAS GENERALES

1. Contrato

Son testimonio de este contrato: La Solicitud del Seguro, esta Póliza, el Registro de Asegurados, los Consentimientos, los Certificados, los Recibos y los Endosos que se le agreguen.

2. Vigencia

Este contrato estará vigente durante el periodo de seguro pactado que se especifica en la carátula de la póliza.

3. Renovación

Este contrato será renovable, por periodos de igual duración, mediante endoso a la póliza, en las mismas condiciones en que fue contratado, siempre que se reúnan los requisitos del Reglamento del Seguro de Grupo para las Operaciones de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán las primas de tarifa conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en las notas técnicas respectivas.

4. Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescribirán en cinco años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley.

La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros.

La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de La Compañía, exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas.

5. Omisiones o Declaraciones Inexactas

El Contratante y los Asegurados están obligados a declarar por escrito a La Compañía, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o deban conocer en el momento de la celebración del contrato.

La omisión o declaración inexacta de tales hechos facultará a La Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro.

Esta cláusula sólo será aplicable, en aquellos casos en que, por el monto de la suma asegurada máxima individual que corresponda, se requieran requisitos de asegurabilidad.



**Aseguradora
Patrimonial**
1908

SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV

CLÁUSULAS GENERALES

6. Modificaciones y Notificaciones

Sólo tendrán validez las modificaciones que consten por escrito en endosos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, y previo acuerdo entre el Contratante y La Compañía.

Toda notificación por parte del Contratante o de los Asegurados a La Compañía deberá hacerse por escrito y dirigirse a su domicilio social.

7. Rectificación de la Póliza

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordasen con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Este derecho se hace extensivo al Contratante.

8. Competencia

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo competente además el juez del domicilio de dicha delegación.

9. Carencia de Restricciones

Este contrato no se afectará por razones de cambio de residencia, ocupación, viajes y género de vida del Asegurado, posteriores a la contratación de la póliza.

10. Suicidio

En caso de muerte por suicidio ocurrido dentro del primer año de la vigencia continua del Contrato y del respectivo certificado individual de seguro, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, La Compañía solamente devolverá la prima pagada no devengada respecto del miembro del Grupo Asegurado al cual correspondiera el Certificado Individual. Este será el pago total que se hará por concepto del seguro de dicho Asegurado.

11. Disputabilidad

Este contrato, dentro del primer año de su vigencia, siempre será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcione el Contratante y/o los Asegurados para la apreciación del riesgo. Tratándose de miembros de nuevo ingreso al grupo asegurado, el término para hacer uso del derecho a que se refiere esta cláusula, se contará a partir de la fecha en que quedó asegurado.



Aseguradora
Patrimonial
S.A.

SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV

CLÁUSULAS GENERALES

Esta cláusula sólo será aplicable, en aquellos casos en que, por el monto de la suma asegurada mínima individual que corresponda, se requieran requisitos de asegurabilidad.

12. Comisión

Durante la vigencia de la póliza, el contratante podrá solicitar por escrito a la Compañía le informe el porcentaje de la prima que, por concepto de comisión o compensación directa, corresponda al intermediario o persona moral por su intervención en la celebración de este contrato. La Compañía proporcionará dicha información, por escrito o por medios electrónicos, en un plazo que no excederá de diez días hábiles posteriores a la fecha de recepción de la solicitud.

VII. PROCEDIMIENTOS OPERATIVOS

1. Cambio de Contratante

Cuando el objeto de este seguro sea otorgar una prestación laboral y haya un cambio de Contratante, La Compañía podrá rescindir el contrato o rechazar la inclusión de nuevos integrantes al grupo, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del cambio. Sus obligaciones terminarán 30 días naturales después de haber sido notificada la rescisión de manera fehaciente al nuevo Contratante. La Compañía reembolsará a quienes hayan aportado la prima, de manera proporcional, la prima neta no devengada.

2. Derecho de los Asegurados al Separarse del Grupo

En caso de que la contratación de este seguro tenga por objeto otorgar una prestación laboral, la Compañía tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al integrante del Grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que está comercializando, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Compañía. Para ejercer este derecho la persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Compañía, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Compañía, considerando la edad alcanzada del Asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El solicitante deberá pagar a la Compañía la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor.

3. Reporte de Movimientos

El Contratante debe reportar los movimientos de alta, los de baja y los de aumento y disminución de beneficios, dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que ocurran, salvo convenio específico.

4. Altas

Las personas que ingresen al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trate.

Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que soliciten su ingreso al grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Compañía, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarse, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Cuando la Compañía exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.



5. Bajas

Las personas que se separen definitivamente del Grupo Asegurado dejarán de estar asegurados desde el momento de su separación, quedando sin validez alguna el certificado individual expedido. En este caso, la Compañía restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente.

En caso de que se haya contratado la cobertura de Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente y la causa de baja sea por motivo del riesgo cubierto por esta cobertura, sus efectos se iniciarán conforme a lo previsto específicamente.

No se considerarán separados definitivamente los asegurados que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del seguro hasta la terminación del periodo del seguro en curso.

6. Registro de Asegurados

Con base en los datos proporcionados por el Contratante, La Compañía mantendrá un registro de asegurados, el cual contendrá los siguientes datos:

- Nombre completo, fecha de nacimiento y sexo de cada uno de los miembros del Grupo.
- Suma Asegurada o regla para determinarla.
- Fecha en que entran en vigor los seguros de cada uno de los miembros del Grupo y fecha de terminación de los mismos.
- Número del certificado individual.
- Coberturas contratadas.

7. Ajuste a la Suma Asegurada

Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la Suma Asegurada que apareció en el Certificado, no concuerda con la regla para determinarla, La Compañía pagará la Suma Asegurada que correspondiera, aplicando la regla en vigor. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, La Compañía por su propio derecho, o a solicitud del Contratante, hará la modificación correspondiente, sustituyendo el Certificado, debiendo el contratante, en su caso, remitir los nuevos consentimientos de los Asegurados.

En uno u otro caso deberá ajustarse la prima a la nueva Suma Asegurada, desde la fecha en que se operó el cambio.

8. Ajuste por edad

Si se comprueba que al expedirse la póliza, la edad real del asegurado se encontraba fuera de los límites de admisión, especificados en cada cobertura, La Compañía considerará rescindido el contrato, devolviendo al asegurado la prima no devengada existente en la fecha de rescisión.

Si en vida del asegurado se comprueba que al expedirse la póliza su edad real era



- a) **Menor que la declarada.** La Compañía reducirá las primas subsiguientes y reembolsará la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria, de acuerdo con la edad real y conforme a la tarifa vigente en la fecha de celebración del contrato.
- b) **Mayor que la declarada.** La Compañía no efectuará ningún ajuste sobre la prima pagada, pero reducirá las obligaciones a lo que la prima alcance a cubrir.

Si después de ocurrido un siniestro, se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del Asegurado y ésta se encuentra dentro de los límites de edad admitidos, la Compañía pagará la cantidad que resulte de multiplicar la suma asegurada por el cociente obtenido de dividir las primas relativas a la edad inexacta y real del Asegurado en el último aniversario de la póliza.

Las edades declaradas por los Asegurados podrán comprobarse legalmente cuando así lo juzgue necesario la Compañía, la cual en ese momento hará la anotación correspondiente en la póliza o certificado respectivo, o le exhibirá otro comprobante, y no podrá exigir nuevas pruebas cuando haya que pagar siniestro por muerte del Asegurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 172 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

9. Aviso

Cualquier evento que pueda ser motivo de indemnización deberá ser notificado a La Compañía dentro de un plazo de 5 días posteriores a la fecha de su realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo proporcionar lo pronto desaparezca el impedimento.

10. Pago de la Suma Asegurada

La Compañía pagará a los Beneficiarios correspondientes, la indemnización que proceda dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que recibe todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación.

11. Pruebas

El reclamante presentará a su costa a La Compañía, además de las formas de declaración que ésta le proporcione, todas las pruebas del hecho que genera la obligación y del derecho de quienes solicitan el pago.

La Compañía tendrá derecho, siempre que lo juzgue conveniente, a comprobar a su costa, cualquier hecho o situación de la cual se derive para ella una obligación. La obstaculización por parte del Contratante, del Asegurado o de sus Beneficiarios para que se lleve a cabo dicha comprobación liberará a La Compañía de cualquier obligación.

12. Pagos Improcedentes

Cualquier pago realizado indebidamente por desconocimiento o por el reporte equivoco de un movimiento de baja, alta o cambio, obliga al Contratante a reintegrar el pago a La Compañía.

13. Interés Moratorio

Si la Compañía no cumple con sus obligaciones bajo este Contrato, deberá pagar a los beneficiarios según corresponda una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de



la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, que a la letra señala:

ARTÍCULO 276.- Si una Institución de Seguros no cumple con las obligaciones asumidas en el contrato de seguro dentro de los plazos con que cuenta legalmente para su cumplimiento, deberá pagar al acreedor una indemnización por mora de acuerdo con lo siguiente:

- I. Las obligaciones en moneda nacional se denominarán en Unidades de Inversión, al valor de éstas en la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y su pago se hará en moneda nacional, al valor que las Unidades de Inversión tengan a la fecha en que se efectúe el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Además, la Institución de Seguros pagará un interés moratorio sobre la obligación denominada en Unidades de Inversión conforme a lo dispuesto en el párrafo anterior, el cual se capitalizará mensualmente y cuya tasa será igual al resultado de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en Unidades de Inversión de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.
- II. Cuando la obligación principal se denomine en moneda extranjera, adicionalmente al pago de esa obligación, la Institución de Seguros estará obligada a pagar un interés moratorio el cual se capitalizará mensualmente y se calculará aplicando al monto de la propia obligación, el porcentaje que resulte de multiplicar por 1.25 el costo de captación a plazo de pasivos denominados en dólares de los Estados Unidos de América, de las instituciones de banca múltiple del país, publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, correspondiente a cada uno de los meses en que exista mora.
- III. En caso de que a la fecha en que se realice el cálculo no se hayan publicado las tasas de referencia para el cálculo del interés moratorio a que aluden las fracciones I y II de este artículo, se aplicará la del mes inmediato anterior y, para el caso de que no se publiquen dichas tasas, el interés moratorio se computará multiplicando por 1.25 la tasa que las sustituya, conforme a las disposiciones aplicables.
- IV. Los intereses moratorios a que se refiere este artículo se generarán por día, a partir de la fecha del vencimiento de los plazos referidos en la parte inicial de este artículo y hasta el día en que se efectúe el pago previsto en el párrafo segundo de la fracción VIII de este artículo. Para su cálculo, las tasas de referencia a que se refiere este artículo deberán dividirse entre trescientos sesenta y cinco y multiplicar el resultado por el número de días correspondientes a los meses en que persista el incumplimiento.
- V. En caso de reparación o reposición del objeto siniestrado, la indemnización por mora consistirá únicamente en el pago del interés correspondiente a la moneda en que se haya denominado la obligación principal conforme a las fracciones I y II de este artículo y se calculará sobre el importe del costo de la reparación o reposición.
- VI. Son irrenunciables los derechos del acreedor a las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo. El pacto que pretenda extinguirlos o reducirlos no surtirá efecto legal alguno. Estos derechos surgirán por el solo transcurso del plazo establecido por la Ley para el pago de la obligación principal, aunque ésta no sea líquida en ese momento. Una vez fijado el monto de la obligación principal conforme a lo pactado por las partes o en la resolución definitiva dictada en juicio ante el juez o árbitro, las prestaciones indemnizatorias establecidas en este artículo deberán ser cubiertas por la Institución de Seguros sobre el monto de la obligación principal así



determinado;

VII. Si en el juicio respectivo resulta procedente la reclamación, aun cuando no se hubiere demandado el pago de la indemnización por mora establecida en este artículo, el juez o árbitro, además de la obligación principal, deberá condenar al devolver a que también cubra esas prestaciones conforme a las fracciones procedentes;

VIII. La indemnización por mora consistente en el sistema de actualización e intereses a que se refieren las fracciones I, II, III y IV del presente artículo será aplicable en todo tipo de seguros, salvo tratándose de seguros de caución que garanticen indemnizaciones relacionadas con el impago de créditos fiscales, en cuyo caso se estará a lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

El pago que realice la Institución de Seguros se hará en una sola exhibición que comprenda el saldo total por los siguientes conceptos:

- d) Los intereses moratorios;
- e) La actualización a que se refiere el primer párrafo de la fracción I de este artículo, y
- f) La obligación principal.

En caso de que la Institución de Seguros no pague en una sola exhibición la totalidad de los importes de las obligaciones asumidas en el contrato de seguros y la indemnización por mora, los pagos que realice se aplicarán a los conceptos señalados en el orden establecido en el párrafo anterior, por lo que la indemnización por mora se continuará generando en términos del presente artículo, sobre el monto de la obligación principal no pagada, hasta en tanto se cubra en su totalidad.

Cuando la Institución interponga un medio de defensa que suspenda el procedimiento de ejecución previsto en esta ley, y se dicta sentencia firme por la que queden subsistentes los actos impugnados, el pago o cobro correspondientes deberán incluir la indemnización por mora que hasta ese momento hubiere generado la obligación principal, y

IX. Si la Institución de Seguros, dentro de los plazos y términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, el juez o la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, según corresponda, le impondrán una multa de 1000 a 15000 Días de Salario.

En el caso del procedimiento administrativo de ejecución previsto en el artículo 278 de esta Ley, si la institución de seguros, dentro de los plazos o términos legales, no efectúa el pago de las indemnizaciones por mora, la Comisión le impondrá la multa señalada en esta fracción, a petición de la autoridad ejecutora que corresponda conforme a la fracción II de dicho artículo.

14. Acción Directa de los Beneficiarios

Los Beneficiarios designados tendrán acción directa para cobrar a La Compañía la Suma Asegurada que les corresponda, de acuerdo a las reglas establecidas en el contrato.

15. Falta de Beneficiarios



En caso de que al ocurrir el siniestro no hubiese Beneficiarios designados o hubiesen fallecido antes o simultáneamente con el Asegurado, el importe del seguro se cubrirá a la sucesión legal del Asegurado.

16. Cambio de Beneficiarios

El Asegurado podrá en cualquier tiempo hacer cambios en la designación de beneficiarios mediante notificación a La Compañía, la cual pagará el importe del seguro a los últimos beneficiarios de que haya tenido conocimiento, quedando así cumplida su obligación. El Asegurado puede renunciar a este derecho, si así lo desea, haciendo una designación irrevocable comunicándolo a la Compañía y al propio beneficiario, para su anotación correspondiente.

El Contratante no podrá intervenir en la designación de beneficiarios ni podrá, en ningún caso, figurar con este carácter, salvo que el objeto del Contrato sea el de garantizar créditos concedidos por el Contratante o prestaciones legales, voluntarias o contractuales a cargo del mismo. En el primer caso el importe del seguro para el Contratante no podrá ser mayor al saldo inscrito correspondiente.

17. Advertencia:

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización.

Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones.

La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombra beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de septiembre de 2010, con el número CNSF-80869-0699-2010.



VIII. PRINCIPALES CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA DE SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN PARTICIPACION EN LAS UTILIDADES APV

Las coberturas ofrecidas son:

1. Cobertura básica

Pago de la Suma Asegurada a los beneficiarios designados por fallecimiento del asegurado.

2. Coberturas adicionales

Beneficio Adicional de Pago Anticipado de la Suma Asegurada Básica al Fallecimiento del Asegurado para Gastos Funerarios.

La Compañía, dentro de las 48 horas siguientes a partir de la presentación del certificado médico de defunción del Asegurado, se obliga a pagar a los Beneficiarios designados, mediante solicitud expresa de los mismos, un anticipo, siempre y cuando la Póliza y el Certificado se encuentren en vigor al momento del siniestro. El importe de este anticipo será el porcentaje estipulado en la carátula de la póliza de la suma asegurada básica inicial contratada, previa deducción de cualquier adeudo que gravé la misma y sin considerar cualquiera de las sumas aseguradas de los beneficios adicionales de indemnización por Muerte Accidental.

Indemnización por Muerte Accidental (IMA)

La Compañía pagará la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, si el Asegurado fallece a consecuencia de un Accidente mientras la Póliza y el Certificado se encuentren en vigor y el fallecimiento ocurre dentro de los 90 días siguientes a la fecha del accidente.

Indemnización por Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas (IMPO)

La Compañía pagará el porcentaje de la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura que corresponde según la Escala que haya sido seleccionada (Escala A o Escala B), si a consecuencia de un Accidente ocurrido mientras esta Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, y dentro de los 90 días siguientes a la fecha del mismo, el Asegurado sufre cualquiera de las pérdidas enunciadas:

Por la pérdida de:	Escala A	Escala B
La vida	100%	100%
Ambas manos o ambos pies o la vista de ambos ojos	100%	100%
Una mano y un pie	100%	100%
Una mano o un pie, conjuntamente con un ojo	100%	100%
Una mano o un pie	50%	50%
La vista de un ojo	30%	30%
El pulgar de cualquier mano	15%	15%
El índice de cualquier mano	10%	10%
Amputación parcial de un pie, comprendiendo todos los dedos	--	30%
Tres dedos de una mano, comprendiendo el pulgar o el índice	--	30%
Tres dedos de una mano, que no sean el pulgar o el índice	--	25%
El pulgar de una mano y otro dedo que no sea el índice	--	25%
La audición total e irreversible en ambos oídos	--	25%
El índice y otro dedo de una mano que no sea el pulgar	--	20%
Acortamiento de por lo menos 5 cm., de un miembro inferior	--	15%



El dedo medio o el anular o el meñique	-	8%
Cualquier dedo del pie	-	8%

La responsabilidad de La Compañía en ningún caso excederá de la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, aun cuando el Asegurado sufra, en uno o más eventos, varias de las pérdidas especificadas.

Indemnización por Accidente Colectivo (IAC)

Mediante esta cobertura quedan amparados los beneficios especificados en la Cobertura de Muerte Accidental y Pérdidas Orgánicas, duplicándose la indemnización correspondiente si la muerte o las pérdidas orgánicas causadas por el Accidente son sufridas por el Asegurado:

a).- Mientras viaje como pasajero en algún vehículo público, no aéreo, con licencia para llevar pasajeros y operado por una empresa de transportes públicos contra pago de pasaje, sobre una ruta establecida para servicio de pasajeros y sujeta a itinerarios regulares.

b).- Mientras viaje como pasajero en un ascensor que opere servicio de pasajeros, 00% **exclusión de los ascensores usados en minas.**

c).- A causa de incendio en cualquier teatro, hotel u otro edificio público en el cual se encuentre el Asegurado al iniciarse el incendio.

d).- Cuando se encuentre en un evento público y ocurran más de tres muertes o sufran pérdidas orgánicas, en forma simultánea y que se consideren que han muerto o sufrido pérdidas orgánicas a consecuencia de un accidente por autoridad competente.

Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente (SITP)

Si el Asegurado sufre un estado de Invalidez Total y Permanente mientras la Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, la Compañía conviene en otorgarle sin costo un Seguro Saldado de Vida, el cual estará vigente a partir de que transcurra el periodo de espera especificado en la carátula de la póliza. Este periodo no se considerará cuando se trate de Pérdida de Miembros Invalidantes.

Periodo de espera especificado en la carátula de la póliza de 3 o 6 meses contados a partir de que se diagnosticó el estado de invalidez total y permanente.

Pago de la Suma Asegurada por Invalidez Total y Permanente (PIAS)

Si el Asegurado sufre un estado de Invalidez Total y Permanente mientras esta Póliza y el Certificado se encuentren en vigor, la Compañía le pagará en una sola exhibición la Suma Asegurada en vigor de esta cobertura, inmediatamente después de transcurrido el periodo de espera especificado en la carátula de la póliza. Este periodo no se considerará cuando se trate de Pérdida de Miembros Invalidantes.

Definición de Invalidez total y permanente

a. Se entenderá por invalidez total y permanente la pérdida total de facultades o aptitudes de una persona, cuyo origen sea derivado de un accidente o enfermedad que lo imposibilite para desempeñar cualquier trabajo por el resto de su vida. A fin de determinar esta invalidez, se requerirá que haya sido confirmada durante el periodo establecido en la carátula de la póliza (3 o 6 meses, según se haya pactado); o



b. La pérdida absoluta e irreparable de la vista en ambos ojos, la pérdida de ambos brazos, de ambos pies o de una mano y un pie, o una mano o un pie y la vista de un ojo, en los términos que ha quedado definida la pérdida orgánica. En estos casos no se tomará en cuenta el período a que se refiere el inciso a.

Periodo de espera especificado en la carátula de la póliza de 3 o 6 meses contados a partir de que se diagnostique el estado de invalidez total y permanente.

En las coberturas adicionales aplican exclusiones que se señalan en las condiciones generales de la póliza.

Contribución de los Asegurados

Los miembros del Grupo Asegurado podrán contribuir al pago de la prima. Cuando un miembro del Grupo Asegurado no cubra al Contratante la parte de la prima a que se obligó, éste podrá solicitar su traja del grupo a La Compañía.

Renovación

Este contrato será renovable, por periodos de igual duración, mediante endoso a la póliza, en las mismas condiciones en que fue contratado, siempre que se reúnan los requisitos del Reglamento del Seguro de Grupo para las Operaciones de Vida y del Seguro Colectivo para la Operación de Accidentes y Enfermedades, en la fecha de vencimiento del contrato. En cada renovación se aplicarán los primas de tarifa conforme a los procedimientos registrados ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en las notas técnicas respectivas.

Prescripción

Todas las acciones que se deriven de este Contrato de Seguro, prescriban en dos años, contados en los términos del Artículo 81 de la Ley Sobre el Contrato de Seguro, desde la fecha del acontecimiento que les dio origen, salvo los casos de excepción consignados en el Artículo 82 de la misma Ley. La prescripción se interrumpirá no sólo por las causas ordinarias, sino también por aquellas a que se refiere la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros. La presentación de la reclamación ante la Unidad Especializada de Atención de Consultas y Reclamaciones de La Compañía, exclusivamente suspende la prescripción de las acciones respectivas.

Rectificación de la Póliza

Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concudaren con la oferta, el Asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente, dentro de los treinta días que sigan al día en que se reciba la póliza. Transcurrido este plazo, se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Este derecho se hace extensivo al Contratante.

Competencia

En caso de controversia, el quejoso podrá hacer valer sus derechos en los términos previstos por la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros, pudiendo a su elección, determinar la competencia por territorio, en razón del domicilio de cualquiera de las delegaciones de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, siendo competente además el juez del domicilio de dicha delegación.



Suicidio

En caso de muerte por suicidio ocurrido dentro del primer año de la vigencia continua del Contrato y del respectivo certificado individual de seguro, cualquiera que haya sido su causa y el estado mental o físico del Asegurado, La Compañía solamente devolverá la prima pagada no devengada respecto del miembro del Grupo Asegurado al cual correspondía el Certificado Individual. Este será el pago total que se hará por concepto del seguro de dicho Asegurado.

Derecho de los Asegurados al Separarse del Grupo

En caso de que la contratación de este seguro tenga por objeto otorgar una prestación laboral, la Compañía tendrá la obligación de asegurar, por una sola vez y sin requisitos médicos, al integrante del Grupo que se separe definitivamente del mismo, en cualquiera de los planes individuales de la operación de vida que ésta comercialice, con excepción del seguro temporal y sin incluir beneficio adicional alguno, siempre que su edad esté comprendida dentro de los límites de admisión de la Compañía. Para ejercer este derecho la persona separada del Grupo deberá presentar su solicitud a la Compañía, dentro del plazo de treinta días naturales a partir de su separación. La suma asegurada será la que resulte menor entre la que se encontraba en vigor al momento de la separación y la máxima suma asegurada sin pruebas médicas de la cartera individual de la Compañía, considerando la edad alcanzada del Asegurado al momento de separarse. La prima será determinada de acuerdo a los procedimientos establecidos en las notas técnicas registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. El solicitante deberá pagar a la Compañía la prima que corresponda a la edad alcanzada y ocupación, en su caso, en la fecha de su solicitud, según la tarifa en vigor.

Aviso

Cualquier evento que pueda ser motivo de indemnización deberá ser notificado a La Compañía dentro de un plazo de 5 días posteriores a la fecha de su realización, salvo caso fortuito o fuerza mayor, debiendo proporcionar lo tan pronto desaparezca el impedimento.

Beneficiarios

Los Beneficiarios designados tendrán acción directa para cobrar a La Compañía la Suma Asegurada que les correspondiere, de acuerdo a las reglas establecidas en el contrato. En caso de que al ocurrir el siniestro no hubiere Beneficiarios designados o hubiesen fallecido antes o simultáneamente con el Asegurado, el importe del seguro se cubrirá a la sucesión legal del Asegurado. El Asegurado podrá en cualquier tiempo hacer cambios en la designación de beneficiarios mediante notificación a La Compañía, la cual pagará el importe del seguro a los últimos beneficiarios de que haya tenido conocimiento, quedando así cumplida su obligación. El Asegurado puede renunciar a este derecho, si así lo desea, haciendo una designación irrevocable comunicándolo a la Compañía y al propio beneficiario, para su aceptación correspondiente. El Contratante no podrá intervenir en la designación de beneficiarios ni podrá, en ningún caso, figurar con este carácter, salvo que el objeto del Contrato sea el de garantizar créditos concedidos por el Contratante o prestaciones legales, voluntarias o contractuales a cargo del mismo. En el primer caso el importe del seguro para el Contratante no podrá ser mejor al saldo insoluto correspondiente.



Advertencia

En el caso de que se desee nombrar beneficiarios a menores de edad, no se debe señalar a un mayor de edad como representante de los menores para efecto de que, en su representación, cobre la indemnización. Lo anterior porque las legislaciones civiles previenen la forma en que deben designarse tutores, albaceas, representantes de herederos u otros cargos similares y no consideran al Contrato de Seguro como el instrumento adecuado para tales designaciones. La designación que se hiciera de un mayor de edad como representante de menores beneficiarios, durante la minoría de edad de ellos, legalmente puede implicar que se nombre beneficiario al mayor de edad, quien en todo caso solo tendría una obligación moral, pues la designación que se hace de beneficiarios en un contrato de seguro le concede el derecho incondicionado de disponer de la suma asegurada.

Intento Moratorio

Si La Compañía no cumple con sus obligaciones bajo este Contrato, deberá pagar a los beneficiarios según corresponda una indemnización por mora de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 276 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas.

Disputabilidad

Este contrato, dentro del primer año de su vigencia, será disputable por omisión o inexacta declaración de los hechos necesarios que proporcione el Contratante y/o los Asegurados para la apreciación del riesgo. Tratándose de miembros de nuevo ingreso al grupo asegurado, el término para hacer uso del derecho a que se refiere esta cláusula, se contará a partir de la fecha en que quedó asegurado. Esta cláusula sólo será aplicable, en aquellos casos en que, por el monto de la suma asegurada máxima individual que corresponda, se requieran requisitos de asegurabilidad.

Carencia de Restricciones

Este contrato no se afectará por razones de cambio de residencia, ocupación, viajes y género de vida del Asegurado, posteriores a la contratación de la póliza.

Altas

Las personas que ingresen al Grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento para ser asegurados dentro de los treinta días naturales siguientes a su ingreso, quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza, desde el momento en que adquirieron las características para formar parte del Grupo de que se trata. Con independencia de lo previsto en el párrafo anterior, tratándose de personas que solicitan su ingreso al grupo asegurado con posterioridad a la celebración del contrato y que hayan dado su consentimiento después de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que hubieran adquirido el derecho de formar parte del mismo, la Compañía, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha en que se le haya comunicado esa situación, podrá exigir requisitos médicos u otros para asegurarse, si no lo hace quedarán aseguradas con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza. Cuando la Compañía exija requisitos médicos u otros para asegurar a las personas a que se refiere el párrafo anterior, contará con un plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha en que se hayan cumplido dichos requisitos para resolver sobre la aceptación o no de asegurar a la persona, de no hacerlo se entenderá que la acepta con las mismas condiciones en que fue contratada la póliza.

Bajas

Las personas que se separen definitivamente del Grupo Asegurado dejarán de estar aseguradas desde



el momento de su separación, quedando sin validez alguno el certificado individual expedido. En este caso, la Compañía restituirá la parte de la prima neta no devengada de dichos integrantes calculada en días exactos, a quienes la hayan aportado, en la proporción correspondiente. En caso de que se haya contratado la cobertura de Seguro Saldado por Invalidez Total y Permanente y la causa de baja sea por motivo del riesgo cubierto por esta cobertura, sus efectos se iniciarán conforme a lo previsto específicamente. No se considerarán separados definitivamente los asegurados que sean jubilados o pensionados, y por lo tanto continuarán dentro del seguro hasta la terminación del período del seguro en curso.

Pago de la Suma Asegurada

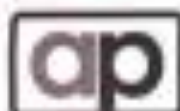
La Compañía pagará al Beneficiario la indemnización que proceda dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que reciba todas las pruebas requeridas que fundamenten la reclamación.

Ajuste a la Suma Asegurada

Si con posterioridad a un siniestro se descubre que la Suma Asegurada que aparece en el Certificado, no concuerda con la regla para determinarla, La Compañía pagará la Suma Asegurada que corresponda, aplicando la regla en vigor. Si la diferencia se descubre antes del siniestro, La Compañía por su propio derecho, o a solicitud del Contratante, hará la modificación correspondiente, sustituyendo el Certificado, debiendo el contratante, en su caso, recabar los nuevos consentimientos de los Asegurados. En uno u otro caso deberá ajustarse la prima a la nueva Suma Asegurada, desde la fecha en que se operó el cambio.

Ajuste por Edad: Si se comprueba que al expedirse la póliza, la edad real del asegurado se encontraba fuera de los límites de admisión, La Compañía considerará rescindido el contrato, devolviendo al asegurado la prima no devengada existente en la fecha de rescisión. Si en vida del asegurado se comprueba que al expedirse la póliza su edad real era menor que la declarada, La Compañía reducirá las primas subsiguientes y reembolsará la diferencia entre la reserva existente y la que habría sido necesaria, de acuerdo con la edad real y conforme a la tarifa vigente en la fecha de celebración del contrato. Si la edad es mayor que la declarada, La Compañía no efectuará ningún ajuste sobre la prima pagada, pero reducirá las obligaciones a lo que la prima alcance a cubrir. Si después de ocurrido un siniestro se descubre que hubo falsedad en la declaración relativa a la edad del asegurado y ésta se encuentra dentro de los límites de edad admitidos, La Compañía pagará la cantidad que resulte de multiplicar la suma asegurada por el cociente obtenido de dividir las primas relativas a la edad inexacta y real del asegurado en el último aniversario de la póliza. Las edades declaradas por los Asegurados podrán comprobarse legalmente cuando así lo juzgue necesario la Compañía, la cual en ese momento hará la anotación correspondiente en la póliza o certificado respectivo, o le exhibirá otro comprobante, y no podrá exigir nuevas pruebas cuando haya que pagar siniestro por muerte del Asegurado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 173 de la Ley sobre el Contrato de Seguro.

Omisión o Declaraciones Inexactas: El Contratante y los Asegurados están obligados a declarar por escrito a La Compañía, de acuerdo con los cuestionarios relativos, todos los hechos importantes para la apreciación del riesgo que puedan influir en las condiciones convenidas, tal como los conozcan o debían conocer en el momento de la celebración del contrato. La omisión o declaración inexacta de tales hechos facultará a La Compañía para considerar rescindido de pleno derecho el contrato, aunque no hayan influido en la realización del siniestro. Esta cláusula solo será aplicable, en aquellos casos en que, por el monto de la suma asegurada máxima individual que corresponda, se requieran requisitos de asegurabilidad.



Aseguradora
Patrimonial

SEGURO DE GRUPO EXPERIENCIA PROPIA SIN
PARTICIPACIÓN EN LAS UTILIDADES APV
PRINCIPALES CLÁUSULAS DE LA PÓLIZA

"En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 202 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la documentación contractual y la nota técnica que integran este producto de seguro, quedaron registradas ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a partir del día 14 de septiembre de 2010, con el número CNSF-S0069-0899-2010".



GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-25-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SERVICIALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 28 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Cotoa Rivas,
Dirigente Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: **CLAUSULA DE PRELACIÓN**

"CLAUSULA DE PRELACIÓN"

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES PRESENTADOS EN ESTAS BASES, ANEXOS TÉCNICOS Y JUNTA DE ACLARACIONES, PREVALECERÁN SOBRE LAS CONDICIONES GENERALES CON QUE OPERA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
Sede México C.T. Río 1, Suroeste 104, Cal. Intercontinental
San Miguel Ahucotlán, C.P. 11000 Ciudad de México Tel. 01 52 55 531 9100
www.apvida.mx



Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
Sede México C.T. Río 1, Suroeste 104, Cal. Intercontinental
San Miguel Ahucotlán, C.P. 11000 Ciudad de México Tel. 01 52 55 531 9100
www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMA-P-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 03 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Cortés Rivera
Ochoa Mayor, Presidente del
Comité de Adquisiciones.
P R E S E N T E.

ANEXO 4
CARTA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

ME REFIERO A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMA-IP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA, SOBRE EL PARTICULAR MANIFIESTO QUE:

OPORTUNAMENTE SE TUVO CONOCIMIENTO DE LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL EN CUESTIÓN, Y SE HA TENIDO DEBIDO CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LAS MISMAS, ACEPTÁNDOSE INTEGRALMENTE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LAS CITADAS Bases, LAS MODIFICACIONES QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE RELAJACIÓN DE Bases A LAS BASES ASÍ COMO EN EL D LOS CONTRATOS QUE SE SUSCRIBAN.

DE IGUAL FORMA MANIFIESTO QUE SE CONOCE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES Y ACEPTA QUE ESTA NORMATIVIDAD RIGE EN LO CONDUJENTE.

NOMBRE DEL LICITANTE: Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL: Lic. Rosa Elvira Marcano Colín
CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL: DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL:

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 27 Paso a Paso, 10a. Cal. Patrimonial Estación,
Paseo Internacional, C.P. 11000, Mazatlán, Sinaloa, México. Tel. 01 (52) 441 4444

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACION PÚBLICA NÚMERO MMGM-LP-01-2017 CONTRATACION DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUARDOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFORMIDAD DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez
Cónsul Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presente, ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTICULOS 60 Y 63 PENÚLTIMO PARRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACION DE BIENES MUEBLES DEL ESTADO DE SINALOA, APLICANDO DE MANERA SUPLETORIA EL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, DE CONFORMIDAD CON EL (ANEXO 8).

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido En El NUMERAL II, INCISO B II. De las presentes bases de licitación.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Reforma 11, Piso 1, Zona 100, Col. Reforma, Mazatlán,
Del. Miguel Alemán, C.P. 11300 Ciudad de México, Tel. 55 5301 1555

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONDICIONALES A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Gómez Rivera,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones.
PRESENTE.

ANEXO B

CARTA MANIFIESTO DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECEN LOS ARTICULOS 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS, ARTICULOS 60 Y 63 PENULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES Y MUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LA EMPRESA QUE REPRESENTO: ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. PARA PARTICIPAR EN DICHA LICITACIÓN NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 8 FRACCIÓN XX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LOS ARTICULOS 60 Y 63 PENULTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES PARA EL ESTADO DE SINALOA.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Marzano Colón
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 17, Bar 1, Zona 100, Col. Polanco del Valle,
San Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México, Tel. 52 55 44 11 0000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IMMOB-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 28 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Cobos Rivera,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en representación presenta CARTA DE ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTES BASES Y SUS ANEXOS DE CONFORMIDAD CON EL (ANEXO 5).

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B, INCISO B.IV. De las presentes bases de licitación

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Carretera 17ª. Pista 1 Sur, No. 100 Col. Polanco-El Estero,
Cd. Miguel Alemán, C.T. 12000, Ciudad de México, Tel. 56 5011-9000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, APENDIMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dobos Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

ANEXO NUMERO 5
CARTA DE ACEPTACIÓN PARA PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN.

POR MEDIO DEL PRESENTE MANIFIESTO, QUE HEMOS LEIDO LAS BASES, ANEXOS Y CONTRATO DEL CONCURSO DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA, ASÍ MISMO ACEPTAMOS CUMPLIR Y PARTICIPAR DENTRO DE LICITACIÓN CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS QUE SE ESTABLECEN EN ELLA.

Atestamos

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Avilalobos 20, P.O. Box 138, Col. Harmon Park,
San Miguel de Allende, C.P. 37100 Ciudad de México, Tel. 52 541 1 999

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

***CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IMMOBILP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JERARQUADOS Y PENSIONADOS, TAMBIÉN SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.**

Mazatlán, Sinaloa a 28 de febrero de 2017.

Lic. Juan Manuel Ceballos Álvarez
Síndico Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
P.R.S.C.H.T.E.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada presenta AMEXO 4. CARTA DE CONOCIMIENTO DEL CONTENIDO DE LA CONVOCATORIA.

Lo anterior expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NÚMERO B, INCISO B.II. De las presentes bases de licitación.

Atentamente,

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Reforma 17, Piso 1, Col. Centro, Mazatlán, Sinaloa, México.
Tel. Miguel Alemán, CP. 71000 Ciudad de México, Tel. 014421-1330

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM018-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dávalos Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: ESCRITO EL CUAL AUTORIZA Y FACULTA AL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, A REVISAR, VERIFICAR Y COMPROBAR LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN QUE SE HA PROPORCIONADO, EN CASO DE ENCONTRARSE ALGUNA IRREGULARIDAD, EN EL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DE ELLO LA CONVOCANTE DESCALIFICARÁ A QUIEN HUBIESE INCURRIDO EN ALGUNA FALTA.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B, INCISO B.V. De las presentes bases de licitación

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Arriaga 25, P.O. Box 1, Zona 104, Col. Estrella del Sur
Cm. Miguel Alemán, C.P. 11540, Ciudad de México. Tel. 55 4401-0000

www.apvida.mx





Aseguradora
Patrimonial
Vida

GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

**CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MROM-LP-01-2017. CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS
COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE
CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.**

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dávalos Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones.
PRESENTE.

"ESCRITO"

Quien suscribe el LIC. ROSA ELYRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE autorizó y facultamos al H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA, a revisar, verificar y comprobar la veracidad de la información que se ha proporcionado, en el entendido que de encontrar alguna irregularidad, en el momento en que tenga conocimiento de ello la convocante descalificará las propuestas de mi representada únicamente en caso de que hubiéramos incurrido en alguna falta.

Atentamente

Lic. Rosa Elyra Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Miguel Alemán, C.P. 11000, Ciudad de México, Tel. 55 5141 1000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MROM-LP-61-2017 CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TAMPO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Gómez Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones.
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en el representada presenta: CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD. De conformidad con el ANEXO 5) de estas bases de licitación.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B. INCISO B.VI. De las presentes bases de licitación.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Miguel Alemán, C.P. 11000, Ciudad de México, No. 21 W-11100

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Octavio Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones,
PRESENTE.

**ANEXO NUMERO 9
CARTA DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD**

POR ESTE CONDUCTO, YO LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V MANIFIESTO EL ABSTENERME POR MI O POR INTERPOSITAS PERSONAS, DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE "EL MUNICIPIO", INDLZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE ME OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMAS PARTICIPANTES EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMCM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Afirmamento

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Libertad 77, Piso 1, Zona 104, Col. Progreso Mazatlán,
94400 Mazatlán, S.L.P. México. Ciudad de México, Tel. 55 5111 1100

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZTLAN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO IMMOR-LP-21-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZTLAN SINALOA.

Mazatlan, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de Adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: ESCRITO FIRMADO POR SU SERVIDORA COMO REPRESENTANTE LEGAL EN EL QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL SERVICIO OFERTADO EXCLUYE LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS O LAS NORMAS MEXICANAS Y A FALTA DE ESTAS, LAS NORMAS INTERNACIONALES, O EN SU CASO LAS NORMAS DE REFERENCIA O ESPECIFICACIONES, YA QUE LOS SEGUROS DE PERSONAS NO ESTÁN SUJETOS AL CUMPLIMIENTO DE NORMAS OFICIALES REGULADAS POR LA LEY FEDERAL SOBRE METROLOGÍA Y NORMALIZACIÓN, SINO A LA REGLAMENTACIÓN RELATIVA EN MATERIA DE SEGUROS, COMO SON LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO Y DEMÁS DISPOSICIONES EMITIDAS POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B, INCISO B.VII. De las presentes bases de licitación, SEGÚN MODIFICACIÓN EN JUNTA DE ACLARACIONES.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Niños Héroes 12, Pta. 1, Sección 040, Zona Progreso Estación,
Del. Miguel Alemán, C.P. 71600, Ciudad de México, México

www.apvvida.com





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08/LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Cobos Rivera,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones.
PRESENTE.

"ESCRITO"

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V manifiesto bajo protesta de decir verdad, que el servicio ofertado excluye las normas oficiales mexicanas o las normas mexicanas y a falta de estas, las normas internacionales, o en su caso las normas de referencia o especificaciones, ya que los seguros de personas no están sujetos al cumplimiento de normas oficiales reguladas por la ley federal sobre metrología y normalización, sino a la reglamentación relativa en materia de seguros, como son ley de instituciones de seguros y de fianzas, la ley sobre el contrato de seguro y demás disposiciones emitidas por la comisión nacional de seguros y fianzas.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Independencia 177, Piso 1, Zona 100, Col. Polanco Reforma,
Dist. Miguel Alemán, C.P. 07000 Ciudad de México, Tel. 55 6443 4900

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MM08/17-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBERNADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINILOA.

Mazatlán, Siuteca a 08 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Cobos Álvarez,
Ulises Mayra y Presidente del
Comité de adquisiciones,
P.R.E.S.E.N.T.E.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADA, DARA CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B, INCISO B.VIII. De las presentes bases de licitación. (ANEXO 10)

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colin
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Reforma 11, Piso 3, Dept. 304, Col. Reforma, Saltillo,
Coahuila de Zaragoza, S.L. 25000, Ciudad de México, Tel: 01 477 7000

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

CONVOCA TORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 08 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Ochoa Nolasco,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones,
PRESENTE.

**ANEXO 18
PROPIEDAD INDUSTRIAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

CON RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. MANIFIESTA A USTED BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:

CONFORME A LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-LP-01-2017 Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO, CON RELACIÓN A LA CONTRATACIÓN DEL SEGURO PARA LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA DAREMOS CABAL CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES.

Ahorramiento

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Hidalgo 77, Pte. 11, Zona 1101, Mazatlán, Sinaloa
Tel. Mazatlán, Sinaloa: 01 52 562 210 11 11 11 11 11

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS**

CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-IP-01-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUERILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 02 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Octavo Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones,
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada **ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V.** Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada presenta: **ESCRITO EN DONDE SE ESTIPULA QUE SE ENCUENTRA ESTABLECIDA CON UN MÍNIMO DE 5 AÑOS EN EL MERCADO ASEGURADOR DANDO EL SERVICIO REQUERIDO POR ESTE MUNICIPIO.**

Lo antes expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B, INCISO B IX, De las presentes bases de licitación.

Afirmante

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Hidalgo 17, Piso 1, Zona 106, Col. Polanco Reforma,
Del. Miguel Alemán, C.P. 07000, Ciudad de México, Tel. 55 4141 0000

www.apvida.mx





**GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, APRENDIZAJES Y SERVICIOS**

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMONLP-81-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL IL. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 03 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Cobos Rivera,
Obrero Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones,
PRESENTE.

"ESCRITO"

Quien suscribe LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representado se encuentra establecida con un mínimo de 5 años en el mercado dando el servicio requerido por este municipio.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.





SECRETARÍA PARTICULAR

101.- 731.1/328055

INSTITUCIONES DE SEGUROS. Se les otorga autorización para funcionar con ese carácter.

México, D.F., 24 de agosto de 2004.

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.

A/c.: Sr. Alejandro Dibildox Nieto,
Representante.

Esta Secretaría con oficio 366-IV-274 del 6 de marzo del 2004, expresó su conformidad para que se organizara y constituyera Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. como institución de seguros, en los términos del proyecto de estatutos sociales que nos exhibieron y respecto del cual se les manifestó nuestra opinión favorable.

En virtud de lo anterior, el Sr. Alejandro Dibildox Nieto, con escrito del 25 de mayo del 2004, sometió a nuestra consideración el primer testimonio notarial de la escritura No. 37,109 otorgada el 21 de mayo citado, ante la fe del Notario Público No. 102, Lic. José María Morera González, con ejercicio en el Distrito Federal, en donde se contiene la escritura constitutiva y los estatutos sociales de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A.

Toda vez que Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., reúne los requisitos legales aplicables para que se le faculte como institución de seguros y después de haber escuchado la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en los artículos 31, fracciones VIII y XXV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 1º, 2º, 5º, 7º, fracción I y 8º, fracción I de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros y 6º, fracción XXXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, les manifiesta que ha resuelto dictar la siguiente:

AUTORIZACIÓN QUE OTORGA EL GOBIERNO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, A ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A., PARA ORGANIZARSE Y FUNCIONAR COMO INSTITUCIÓN DE SEGUROS EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:



SECRETARÍA PARTICULAR

101.- H.F. 1111
731.1/328065

Hoja No. 2

ARTÍCULO PRIMERO.- En uso de la facultad que al Gobierno Federal confiere el artículo 5º de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, esta Secretaría autoriza a Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., para organizarse y funcionar como institución de seguros.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La institución de seguros está autorizada para practicar en seguros la operación de vida.

ARTÍCULO TERCERO.- La institución de seguros se sujetará a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como a las que se deriven de la misma, a la Ley General de Sociedades Mercantiles, a las demás leyes que le sean aplicables y, en particular a las siguientes bases:

I.- La denominación será Aseguradora Patrimonial Vida, Sociedad Anónima.

II.- El capital social será de \$45'000,000.00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS 00/100) Moneda Nacional.

III.- El domicilio social de la institución de seguros será la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Por su propia naturaleza esta autorización es intransmisible.

El Secretario,


Lic. José Francisco Gil Díaz

c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Inn,
Insurgentes Sur No. 1871, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe
Inn, C.P. 01020.- Ciudad.

c.c.p.- Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios
de Servicios Financieros.- Insurgentes Sur No. 762, Piso 10, Col.
Del Valle, C.P. 03100.- Ciudad.

CMA
CEMA.

YO, JOSE MARIA MOGERA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CINCO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :-
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA, EN DOS FOJAS UTILES DE LAS
CUALES LA PRIMERA VA SELLADA E INICIALADA POR MI, ES UNA
REPRODUCCIÓN FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA
COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE QUEDO ASENTADO BAJO EL
NUMERO DIECINUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, DEL LIBRO
DE REGISTRO DE COTEJO NUMERO DIEZ A MI CARGO.-----

-----DOY FE.-----

MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE ENERO DEL AÑO
DOS MIL OCENO.-----

HL





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, APRENDIZAJES Y SERVICIOS

***CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOMLP-81-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJRILADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE COMPAÑÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.**

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dávalos Juárez
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones
PRESENTE.

Quien suscribe el LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en representación presenta, **ESCRITO DONDE SE ESTABLECE EL DOMICILIO EN EL MUNICIPIO, SEÑALANDO DIRECCIÓN, TELEFONO.**

Lo irás expuesto para cumplir con lo establecido EN EL NUMERAL B, INCISO B.X. De las presentes bases de licitación.

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Miguel Alemán, CP. 11335, Ciudad de México, Tel. 55 5132 1000

www.apvida.mx





GOBIERNO MUNICIPAL DE MAZATLÁN
COMITÉ DE ADQUISICIONES, APRENDIZAJES Y SERVICIOS

"CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO MMOM-IP-41-2017 CONTRATACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, AJUBILADOS Y PENSIONADOS, TAMPO SINICALIZADOS COMO DE COMPAÑIA DEL R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN SINALOA.

Mazatlán, Sinaloa a 09 de febrero del 2017.

Lic. Juan Manuel Dobos Álvarez,
Oficial Mayor y Presidente del
Comité de adquisiciones,
PRESENTE.

"CARTA"

Quien suscribe al LIC. ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN en carácter de Representante Legal de la empresa denominada ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A. DE C.V. Manifiesto bajo protesta de decir verdad, que en representación tiene su domicilio ubicado en:

Av. Camarón Sábalo #4480 Locales 18, 19 y 20
Plaza Balboa, Zona Dorada
Mazatlán Sinaloa México CP 8211
Teléfono: (669) 913 0122 / (669) 913 0128 /
(669) 913 0005 / 01800-001-3262
e-mail: licitacioneseguros1@outlook.com

Atentamente

Lic. Rosa Elvira Manzano Colín
Representante Legal
Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.

Av. Miguel Alemán, C.P. 71000, Ciudad de México, Tel. 55 5544 1000

www.apvida.mx



Lic. José María Herrera González
Tribunal de la Nueva Póliza No. 102 del D.F.

102
NOTERIA PUBLICA

TESTIMONIO

PROTO 10970
CAPITULO 100
10970



CONSTITUCION

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXISTE PARA
LA OTORGANTE "ASESORADORA PATRIMONIAL
VIDA", ENTIDAD ASOCIADA.

37.139

Vol. 1663

Año 2004.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México - La Ciudad de la Esperanza

SUBDIRECCIÓN DE COMERCIO Y
ORGANIZACIONES COLELES

DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRO
PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO

OFICIO

BPPVC/SCyOC-C/018/2005

México, D. F., a 18 de mayo de 2005

C. HUGO LEMUS ZAVALA
PRESENTE

Por instrucciones del Lic. Héctor Muñoz Barrá, Director General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en referencia a su atento escrito de fecha 6 de mayo de 2005, turnado a esta Subdirección para su atención, mediante el cual solicita la rectificación de la inscripción de la escritura 37,108 de fecha 21 de mayo de 2004, otorgada ante la fe del Lic. José María Mónica González, Notario número 102 del D. F., en el Folio Mercantil número 328941 correspondiente a la sociedad mercantil "ASECURADORA PATRIMONIAL VIDA", S.A.

Sobre el particular, se hace de su conocimiento que con fundamento en los artículos 2° y 20 del Código de Comercio, 74 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, aplicado subsidiariamente al Reglamento del Registro Público de Comercio, y en cumplimiento a la circular DG/200504 de 14 de diciembre de 2004 susrita por el Director General, se ordenó a realizar la solicitud quedando debidamente resuelta con fecha 17 de mayo de 2005.

Se adjunta al presente documento copia de petición, por correspondencia folio 130418 de fecha 11 de mayo de 2005, y original del primer instrumento de la escritura número 37,108 de fecha 21 de mayo de 2004.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR DE PROCESO REGISTRAL
IMMOBILIARIO Y DE COMERCIO

LIC. MARTÍN MARTÍNEZ CÁNEZ

EL C. REGISTRADOR DE COMERCIO

LIC. JUAN MARTÍN BUSTO MARTÍNEZ

Lic. José María Moreno González

ESTRADA PUBLICANUM 102
PASAD NORWICH ST
DEL URBAN DE CHARLOTTE
C.R. 11222, MONTEBELL



16503

Page 7 June 14 14
Prop. 42000 de Dittman

20-ENE-06

13:23:12

LIN Y TREE. -----

INSTRUMENTO PUBLICO NUMBER TREINTA Y SEIS MIL CINCO CIENTO

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veintiocho de mayo del año

del mil noventa y cinco, JOSE MARIA MORENO GONZALEZ, Titular de

Notaria Publica Número Ciento Dos del Distrito Federal,

testifican: ----- 03416

EL CONTRATO DE SOCIEDAD MERCANTIL por el que se constituyó

"ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA

integradas "TRACONEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

y "COMERCIAL CRONEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

ambas representadas por el señor Alejandro Hernández Nieto, el

tenor de los estatutos siguientes y de conformidad con el

permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores

con número cero noventa y cinco mil setecientos veintinueve

expediente dos cero cero cuatro cero nueve cero cinco

este nueve cinco y fecha dos ocho dos O con seis / mil

fecha veintiocho de mayo del año dos mil noventa y cinco,

el apéndice de este instrumento firmado con la

----- ESTATUTOS ----- 303827

----- CLAUSULAS ----- 28-SEP-04

----- DENOMINACION ----- 10:48:40

PRIMERA.- La Institución se denominará "ASEGURADORA

PATRIMONIAL VIDA", a la cual se le agregarán siempre las

palabras "SOCIEDAD ANONIMA", o sus abreviaturas "S.A.". A

través de estos estatutos se la denominará "Institución".

----- OBJETO -----

SEGUNDA.- La Institución tiene como objeto funcionar como

Institución de Seguros de conformidad con la autorización

otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de

Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I,



Handwritten signature in blue ink.

Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (a la que en lo sucesivo se la referirá como la "Ley"), estando facultada para practicar la operación de Seguro de Vida.

El funcionamiento de la Institución como institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley.

Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

I.- Practicar, además, las operaciones de reaseguro y cesesión de la operación a que se refiere el primer párrafo de esta Etiqueta.

II.- Calcular operaciones de reaseguro financiero en términos de las fracciones I Bis y III Bis del artículo treinta y cinco de la Ley.

III.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley.

IV.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos e indemnizaciones les corresponden los asegurados o sus beneficiarios.

V.- Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente relacionados con las actividades que las son propias. Al efecto se considera que están vinculadas a las actividades propias de las instituciones de seguros las fiduciarias de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se otorgan.

También podrá ser fiduciaria en el caso de fiduciarias en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones y jubilaciones del personal, complementarias o las que

Lic. José María Moreno González

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PASADISO INTERNACIONAL 289
CALLE LINDERA DE GUADALUPE
C. P. 11000, MÉXICO, D.F.



de los leyes sobre seguridad social y de paises
del

VI.- Administrar las reservas retenidas a instituciones
del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones
de reaseguro.

VII.- Dar en administración a las instituciones del
país o del extranjero, las reservas constituidas por prima
reservadas correspondientes a operaciones de reaseguro.

VIII.- Efectuar inversiones en el extranjero por las
sociedades o en cumplimiento de otros requisitos técnicos
correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.

IX.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en
bancos del extranjero en los términos de la Ley.

X.- Recibir títulos de documento y redención
institucionales y organizaciones auxiliares del crédito
fondo permanentes de fomento económico afectas
fiduciarias por el Gobierno Federal en instituciones de
crédito.

XI.- Otorgar préstamos a créditos.

XII.- Operar con valores en los términos de las disposiciones
de la ley y de la Ley del Mercado de Valores.

XIII.- Proporcionar de manera directa, a las sociedades de
inversión servicios de distribución de acciones, en los
términos de la Ley de Sociedades de Inversión.

XIV.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia,
para la realización de su objeto social.

XV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para
la realización de su objeto social.

XVI.- Invertir en el capital social de otras instituciones de
seguros o de instituciones de fianzas, del país o del
extranjero en el capital de sociedades de inversión o de



[Handwritten signature]

sociedades operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la Ley. -----

XVII.- Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de convertirse obligatoriamente en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en los artículos XIII Bis y XIII Bis-bis del artículo treinta y cinco de la Ley. -----

XVIII.- Adquirir, poseer y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares. -----

XIX.- Invertir en el capital de las administraciones de fomento para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fomento para el retiro en los términos de la Ley y otras disposiciones legales aplicables. -----

XX.- Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras para efectos de la presente en los incisos uno y dos de la fracción III del Artículo treinta de la Ley. -----

XXI.- Ejecutar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones financieras y comercio que autorice. -----

XXII.- Efectuar y otorgar los seguros, reaseguros y contratos reasegurados para el cumplimiento de su objeto social. -----

DOMICILIO

TERCERA.- El domicilio social de la Institución será la Ciudad de México, Distrito Federal. La Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración estarán facultados expresamente para que, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta y cinco de la Ley, la Institución establezca sucursales u oficinas de servicio, así como el cambio o clausura de las mismas, de acuerdo de la legislación aplicable y para designar domicilio convencionales con

La. Inst. Nueva Mexico S.A.

ESTADO LIBRE SOBERANO DE
PUERTO RICO
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
DEPARTAMENTO DE COMERCIO
Y TURISMO



estructurales determinados, sin que por ello se
estime cambiado el domicilio social de la Institución, para
lo cual se deberá dar aviso previo a la Secretaría de
Economía y Comercio de Puerto Rico y a la Comisión Nacional de
Seguros y Fianzas, por lo menos ses días hábiles de
anticipación.

La Institución podrá establecer sucursales fuera
del territorio nacional, previa autorización de la Secretaría de
Economía y Comercio de Puerto Rico.

DURACION

CUARTA.- La duración de la institución es por tiempo
indefinido, pero no podrá ser inferior a treinta años.

NACIONALIDAD

QUINTA.- La sociedad será mexicana. Toda extranjera
al acto de la constitución o en cualquier tiempo
adquiera un interés o participación en la Institución
considerada por este simple hecho, como mexicana respecto de
los asuntos que adquiera o sea titular, así como de los
derechos, acciones, participaciones o intereses de
que sea titular la Institución, o bien de los derechos y
obligaciones que desiven de los contratos en que sea parte la
propia Institución con autoridades mexicanas, se entenderá
que conviene en su favor la protección de su Gobierno, bajo
la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho
interés o participación en beneficio de la Nación Mexicana.
En ningún momento podrán participar en forma alguna en el
capital de esta Institución, ya sea directamente o a través
de interpuestas personas, públicas o dependencias oficiales
extranjeras.

CAPITAL SOCIAL

SESTA. - VI.I. El capital social de la Institución es de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por acciones sin expresión de valor nominal, que estarán sujetas a un reajuste en esta Comisión. -----

VI.II. El capital social de la Institución será fijo, debiendo contar con un capital mínimo pagado por cada operación o caso que tenga autorización, expresando en términos de inversión, el cual se deberá cubrir en moneda nacional a más tardar el treinta de junio del año en que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público lo determine durante el primer trimestre de cada año. Asimismo, el capital social pagado estará representado por acciones integramente escritas y pagadas. Cuando el capital social exceda del mínimo legal deberá valer pagado cuando menos en un cincuenta por ciento, siempre que esta proporción no sea menor de la que mismo establecido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. -

VI.III. La inversión ordinaria, en su caso, deberá hacerse consistir en una serie especial de acciones representativas del capital de la Institución, como que en ningún caso podrá rebasar el cincuenta y nueve por ciento del capital pagado de la Institución. Las acciones representativas del capital social otorgarán a sus titulares iguales derechos y obligaciones, y conferirán a sus titulares el derecho a un voto por cada acción en Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas. -----

VI.IV. La Institución podrá emitir acciones con expresión de valor nominal así como preferencia o de voto limitado. En caso de que existan más de una serie de acciones, deberá indicarse expresamente el porcentaje del capital pagado que podrá corresponder a cada serie. -----

----- **A C C I O N E S** -----

Lic. Just Maria Mercedes Gonzalez

OFICINA REGISTRAL DEL
PALACIO DE JUSTICIA
CALLE DE LA JUSTICIA
C.A. 1001, PUERTO RICO



SEPTIMA. VII.I. Los títulos definitivos o los certificados provisionales podrán representar una o más acciones. Cada acción es indivisible y en consecuencia, cuando haya accionistas de una misma acción, cooperarán en su representación común, y al no ser posible de acuerdo en el momento será hecho por la autoridad judicial, según lo establecido por el artículo cinco existente en la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII.II. La propiedad de las acciones implica la aceptación de todas las disposiciones contenidas en estos estatutos sociales, así como las resoluciones adoptadas debidamente por la Asamblea de Accionistas o por el Consejo de Administración.

VII.III. Los títulos de las acciones contendrán, las cláusulas que se refieren al artículo cinco existente en la Ley General de Sociedades Mercantiles, una descripción de la acción y la Cláusula segunda de estos estatutos, y contendrán en forma notarial el texto de la Cláusula Quinta de estos estatutos y los artículos de las Cláusulas Sexta y Séptima de estos mismos estatutos. Los títulos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario del Consejo de Administración o por cualquiera de sus miembros propietarios del Consejo de Administración. Sus firmas podrán estar impresas en papelil, conforme a lo previsto por la fracción VIII del artículo cinco existente en la Ley General de Sociedades Mercantiles. En tanto se emitan los títulos definitivos, se entregarán a los accionistas certificados provisionales apareados al número de acciones de que sean titulares. Los títulos definitivos o los certificados provisionales deberán llevar adheridos el número de acciones



[Handwritten signature]

que determine el Consejo de Administración para el pago de dividendos y ejercicio de otros derechos corporativos. -----

VII.IV. Además de los Libros de Actas de Asambleas de Accionistas y de Juntas del Consejo de Administración, en su caso, la Institución deberá llevar un libro de Registro de Accionistas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos ciento veintidós y ciento veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en el que se identificará la participación accionaria en cada una de las Sesiones de accionistas. La Institución esta reconocida como titular de las acciones a las personas que se encuentren inscritas en el Libro de Registro de Accionistas. -----

VII.V. Los accionistas serán responsables solamente por el importe total de sus acciones. Tales las acciones confieren a sus titulares iguales derechos y obligaciones, autorizan la asistencia y el voto en las Asambleas de Accionistas y confieren una participación proporcional en las utilidades y bienes de la Institución. -----

VII.VI. En caso de extrarita, robo o destrucción del algún título de acción, la Institución se expedirá duplicado del caso pero alguno sino mediante el procedimiento señalado por ley y cuando sea sentencia judicial ejecutoriada en la materia, siendo los gastos que se originen por cuenta del accionista interesado y sin que la Institución sea responsable de las dificultades que puedan surgir entre los tenedores del antiguo y el nuevo título. -----

OCTAVA. - Las personas que adquieren o transmiten acciones por más del diez por ciento del capital social pagado de la Institución, deberán dar aviso a la Secretaría de Hacienda de Crédito Público, dentro los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transmisión. -----

Dr. José María Rivera Treviño

OFICINA PÚBLICA N.º 102
PUNTO NOROCCIDENTAL N.º 212
CALLE DE LOS CAROLINOS
C. P. 10000, SAN JUAN, P. R.



La Institución con una o varias acciones que en conformidad con la Ley de Seguros de Vida, cuando excedan del cinco por ciento del capital social pagado, sólo podrá llevarse a cabo con autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

En el supuesto de que una o más accionistas pretendan obtener el control de la Institución se deberá solicitar autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público acompañando la información y documentos a que hace alusión el artículo II, numeral dos del artículo veintinueve de la Ley. Para el efecto del presente capítulo, se entenderá que la Institución sujeta al control de la Institución cuando (i) en su momento el treinta por ciento o más de las acciones representativas del capital social pagado de la Institución, (ii) se ejerza el control de la Asamblea General de Accionistas, (iii) se encuentre en posibilidad de someter a la mayoría de los miembros del consejo de administración, o por cualquier otro medio (iv) se someta a la Institución.

La Institución deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, la información que estas les requieran con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social pagado, en la forma y sujeta a las condiciones que establezca mediante disposiciones de carácter general.

Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Eléctricas, las acciones que tengan el control de una Institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en las fracciones II y III del artículo veintinueve de la Ley y



[Handwritten signature]

en las fracciones III y IV del artículo ciento treinta y nueve de la ley. -----

Los poseedores que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que como una de ellas aporte. -----

Salvo lo dispuesto en la ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las referidas sociedades no podrá participar directa o indirectamente otra sociedad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o de fianzas, cajas de ahorro, sociedades fiduciarias de objeto limitado, sociedades operativas de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del comercio, administraciones de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o cajas de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público señale mediante disposiciones de carácter general como incompetentes en razón de sus actividades. -----

----- ADVERTOR DE CAPITAL -----

NOTA. - I.I. Los aumentos y disminuciones del capital social deberá ser aprobada por una Asamblea Extraordinaria de Socios, con la correspondiente modificación estatutaria, resolviendo para tales efectos autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. El acta de la Asamblea Extraordinaria respectiva deberá protocolizarse ante notario público y la protocolización deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la institución. -----

I.II. No se requerirá aprobación de la Asamblea Extraordinaria para resoluciones del Consejo de Administración

La Just. María Mercedes González



SECTOR PÚBLICO N.º 120
FRANCO-BOLETA N.º 120
C.º DE LOMAS DE S.º FRANCISCO
C.º DE LOMAS DE S.º FRANCISCO

casos de aumento de capital pagado, y si el que
se emite sea igual al del capital mínimo que determine la
Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a menos que el
incremento deba ser cubierto por suscripción de nuevas
acciones, en cuyo caso si se requiriera aprobación de la
Asamblea Extraordinaria de Accionistas.

IX.III. Las acciones de serie pagadas íntegramente en el
de ser emitidas.

IX.IV. En la fecha en que se decreta el aumento, las
accionistas que aparezcan en el libro de Registro de
Accionistas de la Institución tendrán derecho de preferencia
para suscribir las que se emiten, en proporción a su
las que sean propietarias. Tal derecho durará el
dentro de un período de quince días contados a partir de la
fecha de publicación del aviso correspondiente en el
Oficial de la Federación o en el periódico de
circulación en el domicilio de la Institución. Si al concluir
el plazo para ejercitar el derecho al que se refiere esta
párrafo, hubiere acciones no suscritas, se ofrecerá para
suscripción a los demás accionistas, y en caso de que éstos
no se interesen, a compradores extraños a la Institución, en
las condiciones y plazos establecidos por la Asamblea que
hubiere decretado el aumento, y en su defecto, en las que
aprueba el Consejo de Administración, sujeto siempre a lo
dispuesto en la Fracción II del artículo veintinueve de la
Ley.

IX.V. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas que
decretan los aumentos de capital distribuirán los boletines en
que tales aumentos deberán llevarse a cabo, y podrán acordar
que las acciones en tesorería se entreguen para su suscripción



y pago en los términos en que interese al Consejo de Administración.

IX.VI. Los aumentos de capital se podrán hacer mediante suscripción y pago mediante capitalización de reservas, de utilidades, o de cuentas del capital corriente, como así resulta, en la inteligencia de que las capitalizaciones que se deriven de utilidades y reservas por revaloración de inmuebles se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

IX.VII. En caso de que se capitalice el Fondo de reserva de que trata la fracción VIII del artículo veintidós de la Ley, la institución deberá reconstituirla a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo con el nuevo monto del capital.

IX.VIII. Transcurre de entonces que sean consecuencia de la capitalización de reservas, de utilidades o de cuentas del capital corriente, los derechos del aumento correspondiente de cuota proporcional a los propietarios de las acciones que representen el capital social pagado y que aparezcan en el libro de Registro de Accionistas de la Institución.

IX.IX. Las disminuciones del capital social estarán sujetas a lo previsto en el artículo veinte de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital no podrá disminuirse al punto de dejar a que el capital pagado sea inferior al que debe tener la Institución de acuerdo con lo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de los estatutos sociales.

IX.X. Hasta los incrementos o reducciones del capital social deberán hacerse a cargo de cuenta tal que la proporción de acciones cubra con las contingencias establecidas en los

Dr. José María Rivera González

SECRETARÍA PÚBLICA DEL ISE
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE
PUERTO RICO DE LOS ESTADOS UNIDOS
DE AMERICA



La Asamblea de Accionistas y sus partes sus (tramas) de
la Cláusula Sexta anterior, después de dicho procedimiento
preliminar. -----

ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS

DECIMA. - La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida en
conformidad con las formalidades establecidas en los estatutos
de la ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles,
ejercerá la suprema autoridad de la Institución
empresarial e todos los accionistas; sus decisiones
operativas válidamente adoptadas, obligan a todos los
accionistas, incluyendo a aquellos que retiraron acciones y
a los dividendos, sujetos a los derechos que se les otorgan
por operación de ley. -----

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y
Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocan de
acuerdo con lo establecido en la Cláusula Décimo-Tercera, y las
Asambleas Extraordinarias de los asuntos correspondientes en la
Cláusula Décimo Cuarta. -----

DECIMO PRIMERA. - Las Asambleas de Accionistas deberán
celebrarse en el domicilio social, debiendo estar éste
siempre dentro del territorio de la República, previa
autorización que se expide como se estipula en la Cláusula
Décimo Quinta de los estatutos sociales. -----

DECIMO SEGUNDA. - Serán Asambleas Ordinarias aquellas
convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados
en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de
Sociedades Mercantiles y aquellas sobre asuntos que se
desarrollan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con
dicha ley o los estatutos sociales se actúan expresamente
convocadas para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas.



- 10.- Cambio de nacionalidad de la Institución. -----
- 11.- Transformación de la Institución. -----
- 12.- Cualquier otro asunto comprendido en el artículo ciento ochenta y tres de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto sea compatible con la naturaleza de las instituciones de seguros. -----

DECIMO QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Consejo de Administración, por los directores, su Secretaría o por cualquiera de los Comisionados de la Institución, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria conforme a lo siguiente: -----

El Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Comisionados de la Institución, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición de dichos accionistas, a menos que se esté en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista independientemente del monto de su tenencia accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Comisionados se negasen a hacer la convocatoria, o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la



Los Jueces Marianos González

SEDE PUBLICA EN EL
PRESDENCIO N. 212
CALLE LEON DE CHALISQUE
20-11000, PUEBLO, Q.F.

...e solicitud de los accionistas interesados, sustituyendo al efecto los títulos de los accionistas.

... Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración de la Institución la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de Administración no estudiare la convocatoria pedida, por un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la Asamblea.

Comunicado a modo de los accionistas interesados, expedir la convocatoria en los términos en que el Consejo de Administración autorizó. En caso de que los Comisionados se negaran a expedir la convocatoria o no la hicieran dentro del término de treinta días desde que hayan recibido la solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser expedida por la Autoridad Judicial del domicilio de la Institución.

...solicitud de los accionistas interesados. Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el diario oficial de la Federación y en un periódico de gran circulación en el domicilio social de la Institución, con un plazo de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán mencionar la Orden del Día, con inclusión de los asuntos sometidos en el caso de Asambleas Generales que se someter a deliberación e impliquen resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las inicien. La convocatoria se será normativa si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la



[Handwritten signature]

liberidad de las acciones en que se divide el capital social de la institución en momentos prescritos o representados en las Asambleas. En la segunda convocatoria que se publique por un llamado obtenido primer en la ciencia, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada y emitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea.

La convocatoria e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración.

DECIMO OCHO. - Para asistir a las asambleas, los accionistas tendrán una "constancia de cumplimiento de requisitos", que se otorgará al estar inscritos en el libro de Registro de Accionistas tres días antes de la fecha en que la asamblea deba celebrarse.


Para recibir la constancia a la que hace referencia el párrafo anterior, con el fin de asistir a las Asambleas de Accionistas de la institución, los accionistas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Manifestar por escrito al carácter con el que se comparece, sea este el de asociado, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representante. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de Accionistas en nombre propio.

El Consejo se asista a la Asamblea de Accionistas con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier otro tipo de representación así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá manifestar

Law José María Herrera González

LEY NÚM. 100
PRADO NÚM. 1141
DIA. LEYENDO DE GUAYMAL
EL 11 DE JUNIO DE 1917



... nombre del accionista o de los accionistas y
quienes pertenecían las acciones que representen, y en caso
irrevocablemente el número de acciones que a cada acción
correspondan. Ni los miembros del Consejo de Administración,
los Comisarios de la Institución podrán fungir como
representantes de las acciones, se consideren como
representaciones legítimas de los accionistas para asistir
las Asambleas, a las que tuvieron poder general de
administración de bienes, los tutores, albaceas y
curadores que por ley o providencia judicial tengan la
representación del accionista. -----

Para la participación de los accionistas en las Asambleas,
tendrán en consideración las reglas de carácter general que
dicte la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con
el fin de promover el cumplimiento estricto de lo dispuesto
en el artículo veintinueve de la Ley. -----

Los escrutadores en cada Asamblea estarán obligados a
verificar de la observancia de lo dispuesto en esta
Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará
constar en el acta respectiva. -----

DECIMO SEPTIMA. - La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá
elegirse a virtud de póliza convocatoria si los titulares
del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el
capital social, cuando menos, se encuentran presentes o
representados. Si no existe quórum para la celebración de
dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea
podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones
presentes o representadas. -----

DECIMO OCTAVA. - Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias
de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de
cualquier número de las acciones presentes o



Handwritten signature in blue ink.

representados, ya que si la Asamblea se reúne en primera o ulterior convocatoria;

DECIMO NOVENA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si se encuentran presentes o representadas por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se reúnen el treinta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado con derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto afirmativo de las acciones representativas del treinta por ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o ulterior convocatoria.

VIGESIMA.- El Presidente del Consejo de Administración, podrá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea. Para hacer el llamado de las acciones que accionistas representadas en la Asamblea, el Secretario deberá dar lista. El Presidente nombrará de entre las personas propuestas, a uno o más Escrutadores, cuya función consistirá en examinar si las nominaciones se han hecho de acuerdo con los estatutos y en los términos de la fracción III del

Don José María Moreno Bruch

OFICINA PÚBLICA N.º 102
PRADO NOROCCIDENTAL 312
CALLE LOMAS DE SAN RAFAEL
C. P. 11002, MONTEVIDEO, U. R. U.



al nuevo de la ley, si están debidamente
confianza los poderes de los accionistas que no concurren en
persona; si las personalidades de los representantes legalmente
están debidamente comprobadas y oscurecidas del carácter
que se otorga a los accionistas y de que se precisa
quiere de la o las personas a quienes pertenecen las
acciones representadas con el número de acciones que a
ellas corresponde. Habiendo el número bastante
acciones representadas, el Presidente declarará que
la Asamblea queda legalmente constituida y se procederá a
discutir los puntos comprendidos en la Orden del Día. -----

VEGINTO PRIMERA. - En todas las Asambleas de Accionistas,
cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas
fueren propietarias primitivas de una acción, cualquiera
de ellas en representación común. Si en la Asamblea
prevalecerá conforme a lo dispuesto por el artículo cinco
veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VEGINTO SEGUNDA. - Si no fuera posible tratar todos los
asuntos para los que fue convocada una Asamblea en una sola
reunión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que
representen el treinta y tres por ciento de las acciones
representadas en esa Asamblea, podrá aplazar para dentro de
tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación
de cualquier asunto respecto del cual se se consideren
suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse
más de una vez por para el mismo asunto. -----

VEGINTO TERCERA. - Ningún asunto que se este comprendido en
la Orden del Día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la
Asamblea, a menos que este representado en la misma, la
totalidad de las acciones del capital social pagado para el
asunto a resolver. Y por esta misma razón que se menciona



secretario. Podrá variarse el orden en que deben leerse los asuntos listados en la convocatoria, siempre que así lo acuerden la Asamblea. -----

VEGINTI CUARTA. - Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso, también, para todos los efectos legales, se tienen válidas por el haberse sido adoptadas mediante en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración será responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas y de poner la resolución que se haya aprobado uniformemente en el libro de Actas en la fecha indicada. -----

VEGINTI QUINTA. - Todas las actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones que por falta de quórum no hubieran podido constituirse en Asamblea, se levantarán por duplicado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario que concurre y por él a los Secretarios. Una de las actas se custodiará en un libro especial y la otra se archivará en la Secretaría en unión de la lista de asistencia de accionistas, de los ejemplares de los periódicos en que se hayan publicado las convocatorias, los informes, las cuentas y los demás documentos relativos a la Asamblea. -----

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta en una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará esta acta. -----

Cuando hubiera que expedir copias o extractos de alguna acta de Asamblea, la certificación será hecha por el Secretario o el Presidente del Consejo. -----



Los Señores **Los Asesores Generales** *Excmos. Señores*

SECRETARIA PUBLICA NUM. 108
PRADO NOROCCIDENTAL 312
CALLE LINDAS DE CHARLOTTA
EN 1902, PUNTO 57

Los Asesores Generales Extraordinarios según
preconizados ante Notario e inscritas en el Registro
Público de Comercio. -----

ADMINISTRACION

VIGESIMO SEXTA.— La administración de la Institución estará
encabezada a un Consejo de Administración y a un Director
General, en sus respectivas esferas de competencia; el número
de consejeros propietarios no podrá ser inferior a cinco
ni superior a quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por
ciento deberá ser independientes, según esta cifra podrá
quedar definido posteriormente. -----

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración
deberá residir en territorio nacional. -----

Por cada Consejero Propietario se designará su suplente,
en el entendido de que los Consejeros Suplentes y los
Consejeros Independientes, deberán tener este último
carácter. En caso de ausencia de un Consejero Propietario, lo
substituirá su suplente. -----

Cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo
menos un diez por ciento del capital pagado de la
Institución, tendrá derecho a designar un consejero. Dicho
podrá revocarse al consentimiento de estos Consejeros cuando se
revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto
por el artículo treinta y uno de la Ley. -----

VIGESIMO SEPTIMA.— Los miembros del Consejo de
Administración, desempeñarán sus puestos durante el término
de un año sin embargo, permanecerán en el desempeño de sus
cargos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen
posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de
Administración podrán ser reelectos. -----



[Handwritten signature or initials in blue ink]

VEGINTI OCTAVA.- Los consejeros de consejeros de la Institución deberán ser en personas con reconocida calidad técnica, idoneidad, anterioridad crediticia satisfactoria, así como con amplios conocimientos y experiencia en materias financieras, legal y administrativas. -----

XXVIII.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso podrá ser consejero: -----

a) los familiares y empleados de la Institución, con excepción del Director General o su equivalente y Fundadores de la sociedad que ocupen cargo por los que jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquel, sin que estos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración; -----

b) los acreedores de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con uno de los Consejeros; -----

c) las personas que tengan litigio pendiente con la Institución; -----

d) las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar su empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano; -----

e) los comisionados que no hayan sido rehabilitados; -----

f) los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las Instituciones de seguros; -----

g) quienes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de los mismos; -----

h) los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional

La Just. Maria Mercedes Bonetto

SECRETARIA PUBLICA N.º 118
PASADISO N.º 118
CALLE LOMAS DE CHALUPIN
CA 11000, MONTEVIDEO



delos Valores y la Comisión Decisiva para la
Profesión y Defensa de los Valores de Servicios
Financieros, y -----

El Quiénes participe en el Consejo de Administración de una
Institución de seguros o de una sociedad controladora de una
institución de seguros que practique la misma operación o
rango, cuando la Institución en cuestión posea patrimonio
de control entre las mismas, en los términos establecidos en
la fracción II del Artículo veintinueve de la Ley General de
Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro, excepto
cuando sea propietario directo o indirectamente de cuando
menos el dos por ciento de las acciones representativas del
capital social de ambas instituciones o sociedades. -----

XXXXIII.- Para ser Consejeros Independientes, se
requerirá además haber prestado por lo menos cinco años
servicios en puestos de alta nivel decisorio, cuyo desempeño
requiera conocimientos y experiencia en materia financiera,
legal, administrativa o relacionada con la actividad
aseguradora, en la inteligencia que en ningún caso podrán
ser: -----

a) Empleados o funcionarios de la Institución en el momento
de su designación, incluyendo aquellos personas que hubieran
ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. -----

b) Accionistas que no ser empleados o funcionarios de la
institución, excepto poder de voto sobre los funcionarios de
la misma. -----

c) Empleados o empleados de sociedades o asociaciones que
presten servicios de asistencia o consultoría a la Institución
o a las empresas que pertenecieran al mismo grupo económico del
cual forme parte esta, si las percepciones que aquellas



[Handwritten signature]

reciben de otras representen el diez por ciento o más de sus ingresos: -----

d) Filiales, proveedores, sucursales, sucursales, sucursales, Consejería o equivalentes de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Institución. -- Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le presta la Institución o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al veinte por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte. -----

e) Empleados de una Institución, asociación o entidad civil que reciban sueldos importantes de la Institución. ----- Se consideran sueldos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de sueldos recibidos por la fundación, asociación o entidad civil de que se trata: -----

f) Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la Institución: -----

g) Compañeros o consociados, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o nivel, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos a) y f) del tercer artículo para un número de esta familia o nivel, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h) del citado artículo: -----



Dr. José María Álvarez Brindley

BOLETA PUBLICA NUM. 128
PAGO MONI NUM. 513
CALLE LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 11000, PUEBLO, D.F.

ii) ~~Quelquiera~~ haya ocupado un cargo de dirección administrativa en la Institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenece la propia Institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, y -----

ii) Agente, apoderado de apoderado persona moral y ajustados. -----

Los Consejeros independientes no podrán ser designados ni ser verificados de empleado o funcionario de la Institución. -----

Los miembros del Consejo tendrán la responsabilidad inherente a su mandato, y la derivada de las obligaciones que por ley y los estatutos sociales les imponen. El cargo de miembro del Consejo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Los miembros del Consejo de Administración podrán hacer operaciones por virtud de las cuales resulten deudores directos de la Institución. -----

Los miembros del Consejo de Administración, en su capacidad para gestionar su consejo, a menos que así se lo requiera la Asamblea de Accionistas que los nombra. -----

La Institución, deberá verificar, según corresponda, que las personas que sean designadas como Consejeros, Comisarios, Controlador Ejecutivo, Director General, o su equivalente, y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro. -----

VERIFICACION NOMINA. - El Presidente del Consejo de Administración será elegido por la Asamblea de Accionistas. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. La Asamblea de Accionistas, o el mismo Consejo de Administración, podrá nombrar otros funcionarios, incluyendo un Secretario y un -----



[Handwritten signature in blue ink]

Teorista, quienes podrán ser o no sea administradores o miembros de Consejo de Administración, y asimismo podrá establecer sus facultades y obligaciones y en cada caso la compensación que recibirá dichas funciones.

TRIGESIMA. - El Consejo de Administración podrá celebrar sus Juntas cuando sea convenientes indistintamente, por el Presidente, el Secretario, cualquiera de los miembros de la Institución, o por la mayoría de sus miembros, y se celebrarán en el domicilio social de la Institución, excepto en caso forzoso o fuerza mayor debiendo estar siempre dentro de la República Mexicana, así y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos quince días naturales de anticipación a la fecha de la Junta, por telegrama, por fax o correo electrónico.

Los miembros del Consejo podrán revocar al requisito de la convocatoria escrita y ésta no se suspenderá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes. Para dichos efectos, la asistencia en persona de cada uno de los miembros y sea por ciento de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes del Consejo, en el momento de que cuando menos sea uno por cada Consejo Independiente, se considerará como quórum suficiente para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias y para la adopción de las resoluciones que en la misma se lleven a cabo se requerirá el voto afirmativo de los miembros presentes. De cada resolución del Consejo de Administración se levantará acta que certificará el Presidente o el Secretario o ambos.

No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por voluntad de sus miembros titulares, para todos los efectos legales, la misma valdrán que si



Don José María Rivera Escobar

BOLETA PUBLICA N.º 102
PRIMO HONTE N.º 119
DEL LEGISLADO DE GUAYMAS
EN 1902, SEPTIEMBRE 23

señalará, para adoptarse en sesión de consejo, siempre que se
contiene por escrito, en la que se contera en forma precisa
el texto de la resolución de que se trata. -----

El Consejo de Administración deberá reunirse en sesión
ordinaria por lo menos cada tres meses y, en forma
extraordinaria, cuando sea convocada por el Presidente del
Consejo; al menos el veintinueve por ciento de
Consejeros o cualquiera de los miembros de la Institución.

El Contador Normativo deberá ser sometido a las Resoluciones
del Consejo de Administración y de los Comités a los que se
refiere la Fracción I, inciso tres del Artículo veintinueve
bis de la Ley, participando con voz pero sin voto. -----

VEINTESIMO PRIMERA. - El Presidente del Consejo de
Administración, dará cumplimiento a las resoluciones de las
Asambleas Generales de Accionistas. Los funcionarios de la
Institución deberán informar al Presidente del Consejo de
Administración sobre la marcha de los negocios sociales. -----

VEINTESIMO SEGUNDA. - El Consejo de Administración es el órgano
representativo de la Institución y tiene las siguientes
atribuciones y deberes, siempre que no sean de la competencia
exclusiva de la Asamblea de Accionistas: -----

I. - Poder general para pleitos y causas, de conformidad
con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil
quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el
Territorio Federal, con inclusión de todas aquellas facultades
generales y especiales que requieran poder o licencia
especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos
cincuenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos
mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos
cubierta y siete de los que siguen en el Código Civil Federal y
en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto,



[Handwritten signature]

de causa reivindicativa mas no liberativa, quienes autorizados para demandar de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en arbitraje, articular y absolver posiciones presentar demandas peculiares y comparecer como parte oponente en materia penal hacer cesion de bienes, renunciar, recibir pagos y velar por toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Institucion, ante toda clase de personas y autoridades como ante jueces, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaria de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de los Feduccionarios Primera y Cuarta del Artículo Veintinueve Constitucional, en Ley Orgánica y su Reglamento.

II.- Poder general para actos de administracion, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la Republica Mexicana.

III.- Poder general para ejercer actos de dominio en los terminos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la Republica Mexicana, debiendo observarse en todo caso las disposiciones de la Ley.

IV.- Poder para suscitar títulos de crédito y realizar operaciones, en los terminos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.



Lic. José María Rivera Brindley

ESTADO LIBRE SOBERANO DE
MEXICO
CALLE DE LOS CAROLINOS
S. P. 11000, PUEBLA, D. F.

- V.- Contratar, practicar operaciones y realizar todo acto implícito en el objeto social lo que se relaciona directamente y que la ley permite o no prohibir -----
- VI.- Otorgar los documentos necesarios a los contratos y actos de la Institución, y entre ellos expedir pólizas de seguros y reaseguro, endosos, cancelaciones, recintos y los títulos de crédito que las acciones o la administración de la Institución requiera: -----
- VII.- Manejar los recursos de la Institución, en atención a las necesidades de la misma y con sujeción a la disposición de la ley -----
- VIII.- Emitir los certificados provisionales de acciones, y otras mismas en su caso, así como los recibos de entrada de capital: -----
- IX.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y fijar sus atribuciones. El Director General podrá ser miembro del Consejo de Administración: -----
- X.- Nombrar y remover al Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, los cuales podrán ser ajenos al propio Consejo: -----
- XI.- Constituir apoderados y apoderes de las facultades que estime pertinentes, y revocar los poderes que otorgar: -----
- XII.- Fijar la planta general de empleos y demás gastos de la Institución: -----
- XIII.- Vigilar el trabajo del Director General e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Institución: -----
- XIV.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la Institución: -----
- XV.- Facilitar para fines de la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Institución y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----



[Handwritten signature]

- XVI.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----
- XVII.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. -----
- XVIII.- Preaparar a la Asamblea General Ordinaria anual la distribución de las utilidades de la Institución. -----
- XIX.- Preparar la información financiera anual y emitirla a los Comisarios por lo menos un mes antes del día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----
- XX.- Presentar un resumen por escrito de las operaciones realizadas y de los trabajos llevados a cabo en el año anterior a la Asamblea General Ordinaria anual y una exposición a las Extraordinarias sobre los asuntos que hayan entrado en consideración, precisando los puntos y decisiones que se tengan para discutir y resolver. -----
- XXI.- Supervisar y cuidar de que se haga con sujeción a la ley, la publicación de la información financiera anual. -----
- En virtud de lo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables: -----
- I) La definición y aprobación de: -----
- I.- las pautas y normas de política de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reservas, reservas financieras, comercialización, desarrollo de la Institución y fidejaticios de sus operaciones, así como las políticas estratégicas en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento. -----
- II.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas. -----
- III.- La constitución de Comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del Director General,

Lic. Justo María Moreno González

BOGOTÁ, COLOMBIA, A LOS 10
DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 1972
EN LA OFICINA DE SECRETARÍA
DE LA INSTITUCIÓN



al Consejo de Administración y que tengan por objeto
asistir a dicho Consejo en la determinación de la política y
estrategia en materia de inversiones y administración
integral de riesgos, y seguros. -----

Los Consejeros y demás miembros de los Comités a los que se
refiere el párrafo anterior, estarán obligados a asistir
expresamente de participar en la deliberación y votación de
cualquier asunto que implique para sí o un conflicto de
interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad
respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos
relativos a la Institución, así como de toda deliberación que
se lleve a cabo en los Comités, sin perjuicio de la
obligación que tendrá la Institución de proporcionar toda la
información que le sea solicitada al amparo de la Ley General
de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, en virtud de las
disposiciones de carácter general, señalará los Comités que
como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración,
sus facultades, así como las normas relativas a su
integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y
suficiencia de la información que deberá suministrar: -----

IV.- La realización de operaciones de resaca de siniestros y
la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de
crédito, y -----

V.- El funcionamiento del Control Normativo de la
Institución; -----

III) La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo
de por lo menos tres cuartas partes de los Consejeros que
estén presentes en las Sesiones del Consejo de
Administración, y siempre que se cuente con el voto favorable
de la mayoría de los Consejeros Independientes presentes; ---



I.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses: -----

II.- La autorización de contratos o realización de operaciones con "Personas Relacionadas", cuando corresponda el monto que para estos efectos determine la Asamblea de Accionistas. -----

Para efectos de lo previsto en esta disposición se considerarán "Personas Relacionadas", las que se indican a continuación: -----

a) Las personas físicas o jurídicas que posean directa o indirectamente el control del día por ciento o más de las títulos representativos del capital de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente: -----

b) Los miembros del Consejo de Administración, de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenezca: -----

c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en las dos últimas anteriores: -----

d) Las personas a las que se refiere la fracción III del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros: -----

e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma pueden otorgar a la Institución: -----

f) Las personas físicas, así como los Consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, posea directa o



Lic. José María Álvarez González

NOTARIA PÚBLICA N.º 102
PLAZA NOROCCIDENTAL 312
CAL. LOMAS DE GUADALUPE
C. A. VIGILANTE 2.ª

indirectamente el control del diez por ciento o más de los
títulos representativos de su capital, y -----

4) Las personas morales en las que cualesquiera de las
personas señaladas en los cinco incisos anteriores, así como
las personas a las que se refiere la fracción XII del
Artículo sexenta y dos de la Ley General de Instituciones y
Sociedades Mutualistas de Seguro, posean directa
indirectamente el control del diez por ciento o más de los
títulos representativos de su capital. -----

Los Consejeros y funcionarios se acusarán de participar en
las decisiones y se abstendrán de votar en los casos en que
tengan un interés directo. -----

En todo caso, las operaciones con "Personas Relacionadas" se
celebrarán celebrarse en términos y condiciones más favorables
que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen
con el público en general. -----

Las operaciones de seguros con "Personas Relacionadas"
requerirán la aprobación del Consejo de Administración, en la
inteligencia, sin embargo, de que en los casos que el propio
Consejo defina, deberá hacerse del conocimiento del propio
Consejo, poniendo a su disposición la información relativa a
las mismas, en los términos que establezcan las normas para
prevenir y evitar los conflictos de intereses que afronta el
Consejo de Administración. -----

Para los fines establecidos en esta fracción, se entenderá:
por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad
en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y
afinidad en línea colateral en segundo grado a nivel por
funcionarios, el Director General o el cargo equivalente y a
los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata
inferior a la de aquél; y por interés directo, cuando el

carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas. Lo tenga el Consejo del Consejo y Funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, directa o indirectamente el control del día por ciento o más de los títulos representativos de su capital. -----

TRIGESIMO TERCERA.- El Consejo de Administración deberá contar al Director General de la Institución. Dicho funcionario deberá ser una persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad y que además cumpla los requisitos siguientes: -----

a).- Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación. -----

b).- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel jerárquico, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa. -----

c).- No tener alguno de los impedimentos que para ser Consejero señalan los incisos c) a f) y h) del artículo veintiocho punto uno transitorio de la Cláusula Vigésima Octava de estos estatutos sociales: -----

d).- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. -----

El Director General deberá elaborar y presentar para su aprobación al Consejo de Administración, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Institución, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades



Los Just. Maria Morano Gonzalez

NOTARIA PUBLICA NUM. 102
PRADO NORTE NUM. 212
AV. LÓPEZ DE HARO, 107
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

propósito de la Institución y a la consecución de sus fines. El Director General deberá en todos los casos proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones.

Los Funcionarios que ocupen cargos en las dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, además de cumplir con los requisitos previos en el primer párrafo y en los incisos a), b) y c) de esta Cláusula, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en materias que se relacionen con las funciones que le sean asignadas.

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos en la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán necesariamente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

Si el Director General, en las demás funciones administrativas de la Institución que designe el Consejo de Administración, también que concierne su trabajo o actividades de manera alguna, a menos que así se lo requiera el Consejo de Administración que los nombra.

TRIGESIMO CUARTA.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I.- Llevar la firma social y firmar todos los documentos e instrumentos públicos en que se consignen los estatutos que se celebren, así como la correspondencia de la Institución.
- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- III.- Inspeccionar las oficinas y dependencias de la Institución, participando al Consejo de Administración los



inconvenientes que sobrevinieren y dictar en su caso las medidas convenientes. -----

IV.- Preparar al Consejo de Administración cuando considere conveniente y beneficioso a los intereses de la Institución. ---

V.- Otorgar poderes y revocarlos, dentro de sus facultades. -

VI.- Preparar el estudio de los negocios que hayan de ser resueltos por el Consejo de Administración e informar en cada sesión sobre las operaciones que haya realizado. -----

VII.- Autorizar los recibos y pagos que exijan los reportes de la Institución siempre que se hagan con toda exactitud, de acuerdo con las medidas que dicta el Consejo de Administración. -----

VIII.- Vigilar la contabilidad y tener siempre al corriente las cuentas y libros de la Institución. -----

IX.- Ejecutar todos los actos de conservación de los bienes e intereses de la Institución. -----

X.- Consultar al Consejo de Administración cuando juzgar necesaria su opinión y concurrir a todas las juntas de dicho Consejo. -----

XI.- Dirigir el despacho de las oficinas de la Institución, vigilar la conducta de los empleados y suspenderlos en casos graves, hasta que el Consejo de Administración acuerde lo conveniente. -----

XII.- Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las pautas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Institución, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Institución y a la consecución de sus fines. -----



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 108
PRINCIPIOS NUM. 217
CALLE JUAN DE DIABOLAZO
C.P. 71000, QUERÉTARO, Q.F.

XLIII. - En las atribuciones y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le impongan.

TRIGESIMO QUINTA. - La institución realizará su objeto social por medio de uno o más funcionarios que se designen especialmente al efecto y de cuyos actos responderá directa e ilimitadamente la Institución. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo del Jefe de Gobierno, podrá en todo tiempo determinar los procedimientos a la emisión o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Contralor Normativo, directores generales, administrativos, directores y gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que pueden obligar con su firma a la Institución, cuando considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica, idoneidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúnen los requisitos al efecto establecidos o incurren de manera grave u reiterada en infracciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella derivan. En los dos casos supuestos, la propia Comisión podrá además, inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un periodo de seis meses hasta cinco años, sin perjuicio de las sanciones que conforme a esta u otras disposiciones legales fueren aplicables. Antes de dictar la resolución correspondiente, la citada Comisión deberá oír al interesado y a la Institución.

----- V I G I L A N C I A -----

TRIGESIMO SECTA.- Contralor Normativo. El Contralor Normativo será responsable de vigilar el cumplimiento de la normatividad externa e interna aplicable, conforme a lo previsto en el Artículo veintinueve Bis-uno de la Ley. -----

El cumplimiento de Contralor Normativo de la Institución deberá recaer en una persona con calidad técnica, honestidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa quien deberá residir en el territorio nacional. -----

El Contralor Normativo, deberá además acreditar haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, y que en ningún caso será: -----

a) Empleados o funcionarios de la Institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieran ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. ----

b) Accionista que sin ser empleado o funcionario de la Institución, tenga poder de mando sobre los funcionarios de la misma. Los accionistas no podrán ser Contralor Normativo de la Institución; -----

c) Socio o empleado de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la Institución o a las empresas que pertenecieran al mismo grupo económico del cual forme parte esta, si los perceptores que aquéllas reciben de éstas representan el diez por ciento o más de sus ingresos; -



Don José María Moreno Brundin

MOYANA PUEBLA N.º 100
FRASES N.º 100
CALLE ALVARO DE CUBA N.º 100
S.º 1.º 1900, PERIODO 1.º

el Cliente, proveedor, deudor, acreedor, socio, Consejero y empleado de una sociedad que sea cliente, proveedor, socio o acreedor importante de la Institución. -----

Se considerará que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le presta la Institución o las ventas que le hace a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor respectivamente. Asimismo, se considerará que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es el quince por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte. -----

e) Empleado de una fundación, asociación o sociedad civil que reciba donativos importantes de la Institución. -----

Se considerarán donativos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civil de que se trate; -----

f) Consejero, Director General o funcionario de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la Institución; -----

g) Cónyuge o consueñario, así como pariente por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos e) a f) de idéntico artículo punto uno (uno) de la Clausula Vigésima Octava de estos estatutos o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos e), f), y g) del inciso veintiocho punto uno (uno) de la Clausula Vigésima Octava de estos estatutos; -----

h) Quien haya ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Institución o en el grupo financiero o económico al

Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large blue signature at the bottom right.

que, en su caso, perteneciera la propia Institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, e -----

ii) Amoro, apoderado de apoderado persona moral o ajustador. --
La Institución deberá notificar al Contralor Normativo de los recursos humanos y materiales que requiera para el buen desempeño de las funciones a su cargo. -----

El Contralor Normativo deberá ser nombrado por el Consejo de Administración de la Institución, quien podrá suspenderlo, removerlo o revocar su nombramiento debidamente notificado de este hecho a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, dentro de los diez días hábiles siguientes. En el supuesto de suspensión, remoción o revocación del nombramiento, en dicha comunicación deberá exponerse las razones por las cuales se adoptó esa decisión. -----

El Contralor Normativo reportará únicamente al Consejo de Administración, sin perjuicio de que la Asamblea de Accionistas de la Institución pueda en cualquier momento requerir reportes del Contralor Normativo, en estando subordinado a ningún otro órgano social ni funcionario de la Institución. -----

El Contralor Normativo realizará las siguientes funciones: --
a) Prevenir al Consejo de Administración de la Institución la adopción de medidas para prevenir conflictos de intereses y evitar el uso indebido de la información; -----

b) Recibir los dictámenes de los auditores estatutarios contable y actuarial, y, en su caso, los informes del Comisario, para su conocimiento y análisis; -----

c) Revisar y dar seguimiento a los planes de regularización de la Institución en términos de lo previsto en los Artículos tercero y cuarto y sexto y cuarto Bis de la Ley; -----



Lic. José María Rivera Sánchez

NOTARÍA PÚBLICA NÚM. 109
FRANCO MORA NÚM. 219
CALLE LÓPEZ DE HARO NÚM. 219
C.P. 11000, MÉXICO, D.F.

El Opinar y dar seguimiento respecto de los programas de autoinspección de la Institución necesarios para eliminar las irregularidades e incumplimientos de la normatividad vigente e intema aplicable en términos de lo previsto en el Artículo setenta y cuatro Bis-dos de la Ley: -----

El Presentar anualmente a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas un informe del cumplimiento de las obligaciones que le corresponde, en la forma y términos que establezca la propia Comisión mediante disposiciones de carácter general, y -----

El Informar al Consejo de Administración, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas y, en su caso, al Director General o a la Asamblea de Accionistas, de cualquier irregularidad grave que detecte en el ejercicio de sus funciones, aunque no sea materia de la aplicación de los programas de autoinspección a los que se refiere el artículo setenta y cuatro Bis-dos de la Ley. -----

Las funciones del Contralor Normativo se ejercerán sin perjuicio de las que correspondan al Comisario y a los auditores externos de la Institución, de conformidad con la legislación aplicable. -----

El Contralor Normativo será responsable por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones previstas en la Ley, pudiendo ser sancionado de conformidad a lo previsto en la misma. -----

TRIGÉSIMO SEPTIMA.- El Órgano de Vigilancia de la Institución estará integrado por uno o más Comisarios designados por la Asamblea Ordinaria de Accionistas. Los Comisarios y, en su caso, sus respectivos suplentes, desempeñarán sus cargos durante un año y tendrán las facultades y obligaciones a que se refieren los artículos ciento sesenta y seis y ciento sesenta y nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles,

Los Comisarios no tendrán obligación de garantizar el desempeño de su cargo. El o los Comisarios en ejercicio no serán liberados de sus obligaciones hasta en tanto no entreguen todos los documentos propiedad de la Institución que se encuentren en su poder al finalizar sus funciones. ---

TRIGÉSIMO OCTAVA. - No podrán ser comisarios propietarios o suplentes de la Institución: ---

I.- El Director General o los gerentes de la Institución. ---

II.- Los miembros del Consejo de Administración, propietarios o suplentes. ---

III.- Los funcionarios o empleados de instituciones de crédito, de seguros, de fianzas, de casas de bolsa, de organizaciones auxiliares del crédito, de casas de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro, o de cualquier otro intermediario financiero; ---

IV.- Los miembros del consejo de administración, propietarios o suplentes, directores generales, gerentes o auditores externos de las sociedades que a su vez controlen a la Institución, o de las empresas controladas por las sociedades mayoritarias de la misma; y ---

V.- Los auditores contables y actuariales externos de la Institución. ---

VI.- Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución. ---

VII.- Las personas sentenciadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero nacional. ---

VIII.- Las concursadas que no hayan sido rehabilitadas. ---



Dr. José María Moreno Bonilla

SECRETARÍA PÚBLICA ECONOMÍA
PASEO NORTE 1408 372
ED. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 04500, MÉXICO D.F.

IX.- Las Secretarías públicas de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros.

El Contralor de Contabilidad sólo podrá recaer en aquellos que cumplan con los siguientes requisitos: -----

el Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación y -----

no se estén realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. -----

----- INFORMACIÓN FINANCIERA Y EJERCICIOS SOCIALES -----

TRIGESIMO NOVENA.- En los términos del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, al final de cada ejercicio social el Consejo de Administración deberá preparar, para su presentación a la Asamblea General Ordinaria Anual de Accionistas, la información financiera correspondiente, en unión del informe que recibirá el Contralor de Contabilidad, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo ciento sesenta y seis del citado ordenamiento legal. -----

CUADRAGESIMA.- Los informes de que trata la Cláusula anterior deberán ponerse a disposición de los accionistas por lo menos quince días antes de la fecha señalada para la celebración de la Asamblea en la que se dé cuenta de tales documentos. -----
Los accionistas tendrán derecho a que se les entregue una copia del informe correspondiente. -----

CUADRAGESIMA PRIMERA.- Dentro de los quince días siguientes a la fecha en la que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el artículo general del artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación los estados financieros relativos, y conjuntamente los datos y el sistema del Contralor. -----

CUADROSEXIMO SEGUNDA.- Los ejercicios sociales correrán del primer de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. - La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, mediante disposiciones de carácter general, señalará las bases a que se sujetará la aprobación de los estados financieros por parte de las administraciones de la Institución. Los auditores externos, que dictaminen los estados financieros de las empresas de seguros, deberán contar con cédula profesional y certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad y registrarse ante la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, previa satisfacción de los requisitos que ésta fija. -----

----- UTILIDADES, PERDIDAS Y RESPONSABILIDADES -----

CUADROSEXIMO TERCERA.- De las utilidades de cada ejercicio social se deducirán las certidudes que correspondan al impuesto sobre la renta del ejercicio, a reparto de utilidades al personal, si fuere el caso, y a amortizar las pérdidas de ejercicios anteriores. -----

De las utilidades: -----

I.- Se separará cuando menos en diez por ciento para constituir un fondo ordinario de reserva, hasta que dicho fondo alcance una suma igual al setenta y cinco por ciento del capital pagado de la Institución, de conformidad con la fracción VIII del artículo veintinueve de la Ley y disposiciones aplicables. -----

II.- Se constituirán las reservas técnicas establecidas por la Ley y las que ordene constituir la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para consultar y depurar la posición económica de la Institución y en su caso las que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas. -----



Don José María Moreno Borrero

NOTARIA PÚBLICA N.º 100
PRADO MARTÍNEZ 112
CALLE LÓPEZ DE HARO 100
C. P. 11000, MONTECERDE, C.R.

III. En su defecto, si lo hubiere, se aplicará en la forma que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

Los dividendos que se decreten se pagarán en la fecha, lugar y términos que determine la Asamblea que los haya decretado, o que apruebe el Consejo de Administración de la Institución, si la Asamblea hubiere sido omisa al respecto.

No se podrán distribuir dividendos a los accionistas si no están integradas las reservas previstas por la Ley o por las disposiciones generales que se dicten con apoyo en la misma, ni cuando se hubieren constituido tales reservas, mientras haya déficit en las mismas o cuando la Institución tenga faltante del capital mínimo o del capital mínimo con garantía.

No se podrá pagar los dividendos decretados por cualquier Asamblea, antes de que haya concluido la revisión de los estados financieros por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de la Ley.

Los repartos efectuados en contravención a lo dispuesto en el párrafo anterior, deberán ser restituidos a la Institución. Serán solidariamente responsables a este respecto los accionistas que los hayan recibido y los administradores y funcionarios que los hayan pagado.

El pago de los dividendos se dará a conocer a los accionistas mediante publicación de un aviso en cualquier diario de las de mayor circulación del domicilio social.

Los dividendos que no se cobren dentro de los cinco años siguientes a la fecha en que sean exigibles prescribirán en favor de la Institución.

CUADROSEXIMO CUARTA. - Las pérdidas acumuladas que registre la Institución deberán aplicarse directamente y en el orden indicado, a los siguientes conceptos: (i) a las utilidades



[Handwritten signature]

pendientes de aplicación al cierre del ejercicio, siempre y cuando no se deriven de la revaluación por lateralidad en títulos de esta variable (iii) a las reservas de capital, y (iiii) al capital pagado. En ningún momento el capital pagado deberá ser inferior al mínimo que determine la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y en caso contrario, deberá repararse o procederse en los términos del Artículo setenta y cuatro de la Ley.

Las pérdidas se repartirán entre los Accionistas en proporción al número de acciones de las que sean titulares y hasta por el valor aportado en pago de sus acciones, ya que la obligación de los Accionistas de la Institución se limita exclusivamente al pago del valor de suscripción de sus acciones.

FUSION, TRASPASO Y ESCISION

CUADRAGESIMO QUINTA.- La fusión de la Institución con otra institución de seguros, el traspaso de cartera de la Institución a otra aseguradora o su escisión, requerirá la autorización previa de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y cumplir con lo establecido en el artículo sesenta y seis de la Ley.

DEL CONCURSO MERCANTIL Y DE

LA LIQUIDACION ADMINISTRATIVA

CUADRAGESIMO SEXTA.- Concurso Mercantil. La Institución podrá ser declarada en concurso mercantil en los términos de las disposiciones establecidas en el Capítulo III del Título Octavo de la Ley de Concursos Mercantiles, con las modalidades establecidas en el Capítulo I del Título Cuarto de la Ley, sólo podrá otorgarse la declaración de concurso mercantil de la Institución la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en términos de las disposiciones aplicables.



Lic. José María Álvarez González

OFICINA PÚBLICA NÚM. 128
FRANCO SURTE NÚM. 212
CALLE LÓPEZ DE HARO NÚM. 100
C. P. 11000, MÉXICO, D. F.

CUADROVEINGTINO SEPTIMA.- En caso de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público realice la liquidación de la Institución, deberá procederse conforme al Capítulo II del Título Cuarto de la Ley, pudiéndose aplicar supletoriamente, en cuanto a lo que no esté previsto en el mismo, la Ley de Comarcas Mercantiles. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público mandará entregar a un liquidador contratado por ella, todos los libros, pólizas, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, archivos, documentos y, en general, todo lo que sea propiedad de la Institución. -----

Los liquidadores que se designen de acuerdo con los preceptos del Capítulo II del Título Cuarto de la Ley, serán representantes legales de la Institución, tendrán las mismas atribuciones que el Consejo de Administración, y responderán como mandatarios por los actos que ejecuten expedidos en los límites de su encargo. -----

----- **DISPOSICIONES GENERALES** -----

CUADROVEINGTINO OCTAVA.- Los estatutos sociales y sus modificaciones posteriores, se someterán a la previa aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Una vez aprobados, los estatutos se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la Institución, sin que sea necesario mandamiento judicial. -----

CUADROVEINGTINO NOVENA.- Para todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados o Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos sea parte, en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la legislación mercantil, en los usos y prácticas mercantiles y en las normas del Código Civil Federal. -----

La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, de conformidad con lo establecido por el Artículo ciento veintiseis de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

----- CLAUSULAS TRANSITORIAS -----

PRIMERA.- El capital social es la suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, del cual queda integramente suscrito y pagado en efectivo la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de la siguiente manera: -----

ACCIONISTAS -----	TOTAL -----
"TRACOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -----	VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA -----
"TRA-840222-500" (TRA guión ocho cuatro ----- caso dos dos dos guión cinco 0 cero). -----	MIL PESOS, MONEDA -----
"COMERCIAL CRIMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE -----	DOSCIENTOS TREINTA -----
"CCM-130127-204" (CCM guión siete tres ----- cero uno dos siete guión 20 cuatro). -----	MIL PESOS, MONEDA -----
	NACIONAL -----
TOTAL: -----	VEINTITRES MILLONES -----
	DE PESOS, MONEDA -----
	NACIONAL -----

Los accionistas suscritores en inmediata disposición el pago del valor de suscripción de las acciones; sin embargo, tomando en cuenta el hecho de la transparencia contable necesaria que debe aplicarse en especial para una empresa aseguradora, el pago del precio de suscripción de las acciones por los accionistas, es decir la cantidad de VEINTITRES MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL, habrá de realizarse una vez que la Institución haya establecido cuentas bancarias y estén en condiciones de operar de

Los Justos Moros Unidos



BOGOTÁ, COLOMBIA, CALLE 100
FRANCO NORTE NÚM. 372
CALLE LONDA DE CHAPARRAL
CÓDIGO TELEFÓNICO 24

con la autorización que expide la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

SEGUNDA.- Los accionistas fundadores acuerdan:

I.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Sexta de los estatutos sociales se confía la administración de la sociedad a un Consejo de Administración integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican:

MIEMBROS PROPIETARIOS --- CARGO --- MIEMBROS SUPLENTE

Gerardo Tameja de la Cuesta --- Presidente --- Reyes Huerta Orjeda

Harzo Antonio González --- Vocal --- Juan Manuel Antonio Regal

Kastor Jacobo Touche --- Vocal --- Norma Esther Alvarado

Arquímedes Salazar --- Vocal --- Mario Ernesto Cepeda

Elliott Margulita Freeman --- Vocal --- Felipe de la Garza de la Garza

Guillermo Fieito Ferrán --- Vocal --- Alejandro Pedro Ruiz Torres

Felisa Alejandra --- Vocal --- Enrique Escobar

Consejeros Generales --- Consejo Independiente

Bernardo Carlos Lasso --- Secretario --- Ricardo Arturo Poma

Consejeros Independientes --- Consejo Independiente

Consejeros Independientes --- Consejo Independiente

II.- De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Trigésima Sexta, los accionistas designan como Contralor Interventor de



la sociedad al señor HERNAN ESCOBAR SALAZAR, quien no tiene impedimento legal para desempeñar el cargo.

III.- De conformidad con lo dispuesto en la cláusula Trigésimo Tercera de los estatutos sociales, se designan como Funcionarios Administrativos de la sociedad a las siguientes personas y con los cargos que se indican:

FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS

<u>NOMBRE</u>	<u>CARGO</u>
Alejandro Obaldos Niata	Director General
David Franco Nohie Ramirez	Director de Operaciones
Gustavo Enrique Sánchez Peralta	Subdirector de Sistemas
Cerardo Salcedo Aguirre	Subdirector de Finanzas
Jorge González González	Subdirector de Operaciones

Es de advertir que el ejercicio en la República Mexicana de los cargos de funcionarios de la sociedad, por las personas de nacionalidad extranjera antes designadas, queda sujeto a la obtención de la autorización migratoria correspondiente.

IV.- Nombrar como Apoderado de la sociedad al señor ALFONSO HERRERA NIETO, quien gozará de las siguientes facultades:

a). PLEITOS Y COMANDAS: Poder general para pleitos y comandas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Estado Federal, con inclusión de todas aquellas facultades sucesivas y especiales que regulen poder e cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de Ley de Ley que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades ya sean federales,



Law. Just Maria Mercedes Gonzalez

SENERA PUBLICA N.º 102
FOLIO CUARTO N.º 212
VOL. LIBRO DE EMPLAZADOS
C.º 1.º DE JUNIO DE 1912

municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el presente poder otorga facultades expresas para interceder en clase de juicios y recursos y desistirse de ellos, incluso del embargo para formular posturas en subastas, pajas y adjudicarse bienes en favor de la mandante; para presentar denuncias y querrelas, coadyuvar con el Ministerio Público constituido en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el pedida del ofendido y desistir de las querrelas que a su nombre se hubieran presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; ameter juicios e interposición de arbitros o arbitradores, peritar procedimientos convencionales; articular y absolver posiciones; interrograr testigos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores se mencionan solamente en forma evocativa, más no limitativa.

b). **ADMINISTRACION:** Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

c). **DOMINIO:** Poder general para actos de dominio, en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

d). **OPERACIONES FINANCIERAS Y TITULOS DE CREDITO:** Poder para celebrar operaciones y suscribir títulos de crédito, en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo



Handwritten signature

previsto por el artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito así como para abrir y cerrar cuentas bancarias ante cualquier institución de crédito así como para designar a las personas que podrán girar y firmar cheques en contra de las mismas, sin existir límite alguno en cuanto a las cantidades que intervengan las transacciones de que se trata.

vi. **SUSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales o especiales y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue.

V.- Nombrar como apoderado de la sociedad al señor **DAVID FRANCO NORIE RAMIREZ**, quien gozará de las siguientes facultades:

vi. **PLEITOS Y COBRANZAS:** Poder general para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. El poder que se otorga podrá ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades: ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, el

Lic. José María Moreno González

INTERMUNICIPAL S.A. DE
CASA MEXI S.A. DE
C.A. LEON DE CHAPULTEPEC
C.A. 11000, MEXICO, D.F.



se otorga facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y asistir de ellos, incluso del amparo para formular posturas en subastas, pajes y adjudicaciones bienes en favor de la sociedad; para presentar devociones y querrelas, comparecer con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y asistir de querrelas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar convenios judiciales o extrajudiciales; someter juicios y decisiones de árbitros o esbitros, pactar procedimientos convencionales articular y atender posturas; interponer recursos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores se mencionan en forma enumerativa, más no limitativa.

II. **ADMINISTRACION:** Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del presente párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

III. **SUSTITUCION Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- Facultades para sustituir total o parcialmente los poderes generales indicados en los incisos anteriores, con o sin reserva de su ejercicio, así como para otorgar poderes generales o especiales y para revocar los poderes que sustituya o los que otorgue.

VI.- Nombrar como Apoderado de la sociedad a los licenciados **EDUARDO GUERRERO TORRES** y **BERNARDO CARLOS LEONARDO URIBE**, quienes gozarán **CONJUNTA** e **SEPARADAMENTE** de las siguientes facultades:

al. PLEITOS Y CONFINANZAS: Poderes generales para pleitos y cobranzas, en los términos del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que regulen poder o cláusula especial, en los términos del artículo dos mil quinientos ochenta y siete del mismo Código y sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Los poderes que se otorgan podrán ejercitarse ante toda clase de personas y autoridades, ya sean federales, estatales, municipales, empresas descentralizadas o de participación estatal, administrativas, militares, laborales y judiciales. Sin limitar la generalidad de lo anterior, los presentes poderes otorgan facultades expresas para intentar toda clase de juicios y recursos y desistir de ellos, incluso del amparo; para formular peticiones en abastos, pajes y adjudicarlos bienes en favor de la vivienda; para presentar denuncias y querrelas, mediar con el Ministerio Público, constituirse en parte civil y presentar toda clase de pruebas, otorgar el perdón del ofendido y desistir de las querrelas que a su nombre se hubieren presentado; celebrar conciliaciones judiciales y extrajudiciales; someter juicios a la decisión de árbitros o arbitradores, pactar procedimientos convencionales; articular y desistirse posiciones; interrogar testigos; celebrar contratos individuales o colectivos de trabajo. Las facultades anteriores se ejercitarán solamente en forma voluntaria, más no limitativa.

Los Señores Alumnos

SECRETARÍA PÚBLICA DE ECONOMÍA
TRAZO NORTE S/N. 512
CALLE LÓPEZ DE HARO 1570
C.P. 11000, PUNTO 24



ARTICULO PRIMERO. Poderes generales para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y las correlativas de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. -----

VII.- Las partes autorizan a los licenciados **EDUARDO SIQUEIRAS TOMEY, BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE y DANIELA ESTERELLA CARRASCO** y a los señores **RODOLFO SALVADOR LÓPEZ CAVALA, RICARDO ARMANDO CALLEJO RAMÍREZ y JOSÉ LUIS ALDEAN SOLÍS**, para que, conjunta o separadamente, realicen los trámites administrativos que sean necesarios para inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente, al libro testimonio de este instrumento, así como para que presenten ante las autoridades, dependencias oficiales e instituciones privadas, todos los avisos administrativos y demás que se requieran, con motivo del inicio de operaciones de la sociedad, así como gestionar y obtener la cédula de identificación fiscal. -----

VIII.- Designar como representante de la sociedad al señor **GABRIEL HERNÁNDEZ TELLES**. -----

IX.- Que el primer año de ejercicio de la Institución correrá a partir de la fecha en que se inicie a sus operaciones y concluirá el treinta y uno de diciembre del año dos mil cuatro. -----

TERCERA. - El compareciente de este instrumento manifiesta que para en la caja de la sociedad la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL**, importe del capital social. -----

El compareciente se exhibe dos oficios de autorización expedidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



[Handwritten signature]

Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas, Subdirección de Seguros, Departamento de Autorización y Operación de Seguros. "44-IV-274" (tres seis seis quince IV quince dos siete cuatros), "731.1/326030" (siete tres uno punto uno diagonal tres dos seis cero cinco cinco) y "44-IV-275" (tres seis seis quince IV dos siete cinco), "731.1/326033" (siete tres uno punto uno diagonal tres dos seis cero cinco cinco), para la constitución de la sociedad, que acompaño en copias fotostáticas al apéndice de este instrumento marcadas con las letras "C" y "D", respectivamente. -----

----- **P E R S O N A L I D A D** -----

El señor **ALBERTO SINDOR NUNO** manifiesta que sus representados tienen capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, que no le ha sido revocado, ni en forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente, y se acredita su carácter de Director General y Apoderado de "TRACOMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y de "COMERCIAL CRIMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, respectivamente, con las certificaciones notariales que en el Surcio acompaño al apéndice de este instrumento con las letras "C" y "D" y a los testamentos que del presente se expiden. --

FO EL NOTARIO CERTIFICO: -----

I.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que la sociedad que por el presente instrumento se constituye cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene inserción extranjera alguna en su capital social. -----

II.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que la sociedad "COMERCIAL CRIMEX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE cuenta con cláusula de



Lic. José María Moreno González

NOTARIA PUBLICA NUM. 152
PRINCIPAL NUM. 575
DOL. LOMAS DE CHAPULTEPEC
C.P. 17000, MEXICO, D.F.

... extranjeros en sus estatutos sociales pero no
tiene inversión extranjera alguna en su capital social. ---

III.- Que de conformidad con lo dispuesto por el Consejo
Fiscal de la Federación, hago constar que la solicitud al
comparaciente las Cédulas de Identificación Fiscal de los
accionistas de la Sociedad, las cuales se en fueron
proporcionadas, por lo que dará el aviso previsto por dicho
ordenamiento. ---

IV.- Que a mi juicio a los comparcientes les concedo
según lo legalmente para la celebración de este acto y que
se asegure de su identidad en los términos de la Ley
Notarial para el Distrito Federal en vigor, de acuerdo con
la relación de identidad que agrego al apéndice de este
instrumento suscrito con la letra "U". ---

V.- Que explico al comparciente que deberá advertir a
miembros del Consejo de Administración, Financiero y
Apoderado de la sociedad de nacionalidad extranjera que para
el total cumplimiento de sus cargos y facultades,
respectivamente, en el territorio nacional, deberán obtener e
conservar en su poder, la calidad migratoria correspondiente
ante la Secretaría de Gobernación de conformidad con lo
previsto por la Ley General de Población y su Reglamento. ---

VI.- Que el comparciente declara por sus generales ser: ---
Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde
nació el día treinta de julio de mil novecientos noventa,
casado, con domicilio en Avenida Ejército Nacional número
quinientos treinta y nueve, séptimo piso, Colonia Ampliación
Cristóbal, en México, Distrito Federal, director. ---

VII.- Que advierto al comparciente que deberá acreditarme
dentro del mes siguiente a la fecha de firma del presente
instrumento haber presentado la solicitud de inscripción de



[Handwritten signature]

la sociedad en el Registro Federal de Contribuyentes, y que en caso de no exhibirme dicha solicitud, procederé a dar el aviso correspondiente a las autoridades fiscales competentes.

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en este instrumento. -----

IX.- Que le hice saber al compareciente su derecho de leer personalmente el presente instrumento y de que su contenido le fue explicado por el suscrito Notario. -----

X.- Que leído este instrumento por el compareciente, explicó que le fue por el suscrito Notario y advertido de las penas en que incurrir quisiera declarar falsamente, manifestó su entera comprensión y conformidad con él y lo firmó el día veintuno de mayo del año dos mil cuatro mil noventa y seis en que lo suscribo definitivamente. --- Hoy fe. ---

ALFONSO DOMÍNGUEZ NIETO. ----- FIRMA. ---

JOSE MARIA MIRENA GONZALEZ. ----- FIRMA. ---

----- EL SELLO DE AUTORIDAD. -----

CON LA LETRA "A" REFERIDA AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) SOLA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO DE LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO. -----

----- ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO -----

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todas las poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----



Lic. José María Herrera Gamboa

NOTARIA PUBLICA NUM. 108
FRANCO MONTES NUM. 212
CALLE LOYOLA DE CHARLESFOUR
C.P. 11320, MEXICO, D.F.

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los textos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se omitirán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Las Notarías insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

-----DOCUMENTOS DEL APODERADO-----

[Lined area for documents]



[Handwritten signature]

INTERNAL USE ONLY



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS
DIRECCIÓN DE PERMISOS ARTÍCULO 27 CONSTITUCIONAL
SUBDIRECCIÓN DE SOCIEDADES

63

PERMISO
EXPEDIENTE
FOLIO

0008727
20040000778
28201639

En atención a la solicitud presentada por el (a) C. ALVARADO DARÍO HÉCTOR este Decreto se concede el permiso para constituir una SA bajo la denominación:

ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA SA

Este permiso quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 16 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar una fe pública judicial al instrumento correspondiente a la constitución de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, así mismo se otorga en perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos: 27, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

TLAQUEPAQUE, D.F., a 28 de Marzo de 2004

SE EXPIDE CON FUNDAMENTO EN EL ART. 14 FRAC. VI
DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA S.R.E.

EL SUBDIRECTOR

ERNESTO ZARCO HERNÁNDEZ



SECRETARÍA
DE RELACIONES
EXTERIORES



MAR 29 2004



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

SIN TEXTO

[Handwritten signature]



DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
366-IV-274
731.1028055

INSTITUCIONES DE SEGUROS.- Se manifiesta nuestra conformidad para que se organice y constituya la que se indica, asimismo, se emita opinión favorable respecto a sus estatutos sociales.

México, D.F., 8 de marzo del 2004.

SR. ALEJANDRO GIBLDOX NIETO
Montes Urales No. 470, Primer Pao.
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000.
Ciudad.

Hacemos referencia a sus diversos escritos fechados el último de abril y 2 del mes en curso, por medio de los cuales en representación de Tracomex, S.A. de C.V. y de Comercial Crymax, S.A. de C.V. solicita autorización de esta Dependencia para constituir una institución de seguros bajo la denominación de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., la que tendrá como objeto social la práctica en seguros de la operación de vida, contará con un capital social de \$45'000,000.00, del cual se suscribirá y pagará la cantidad de \$22'500,000.00 siendo sus accionistas Tracomex, S.A. de C.V. con el 99% y Comercial Crymax, S.A. de C.V. con el 1%, señalando que su inversión la harán con recursos propios y su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.

Acompaña a su solicitud la información a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, así como el comprobante de depósito No. 306278, expedido por el Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S.N.C. por la cantidad de \$2'169,005.00, a nombre de Tracomex, S.A. de C.V.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo dispuesto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, 2º, 18, 20, fracciones I y B, inciso a) y 3 de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, le manifiesta que ha resuelto expresar su conformidad para que se proceda a organizar y constituir la institución de seguros que se denominará Aseguradora Patrimonial Vida, S.A.



SIN TEXTO



67

DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES.
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas.
Subdirección de Seguros.
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
386-N-274
731.1029055

Hoja No. 2

Asimismo, en virtud de que el proyecto de estatutos sociales de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., por constituirse se ajusta a lo previsto en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; esta Secretaría con base en lo establecido por los artículos 32 y 33, fracción II de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, expresa su opinión favorable con el mismo, en el concepto de que para estar en aptitud de otorgar, en su caso, la autorización a que se refieren los artículos 5º, 7º, fracción I y 29, fracción IX, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, deberán remitirse en un plazo de 60 días hábiles, contado a partir de la fecha de recibo del presente oficio, el primer testimonio original y tres copias por cada copia, en donde conste la protocolización de la escritura constitutiva de la nueva institución de seguros, así como el permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores relativo a su denominación, quedando en caso contrario sin efecto la presente conformidad y la opinión favorable que se otorga, sin perjuicio de que posteriormente se pueda presentar nueva solicitud respecto de la misma.

Finalmente, se les indica que conforme a los artículos 36, 36-A, 36-B y 36-D de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, la nueva institución de seguros deberá remitir, en su oportunidad, a la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para su registro, las notas técnicas de los seguros a operar, los documentos contractuales, los planes y programas que aplicará, así como todos los elementos que adicionalmente prevé la citada Ley.

Atentamente
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.


Lic. Ignacio López Merlo

- c.c.p.- Dirección General de Seguros y Valores - Edificio.
c.c.p.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas - Plaza Inn, Insurgencias Sur
No. 1971, Torre Norte 2, Piso 2, Col. Guadalupe Inn, C.P. 01020 -
Ciudad.


CENA

SIN TEXTO



69 DIRECCIÓN GENERAL DE SEGUROS Y VALORES
Dirección General Adjunta de Seguros y Fianzas
Subdirección de Seguros
Departamento de Autorizaciones y
Operación de Seguros.
399-IV-275
731.1/321058

INVERSIÓN EN INSTITUCIONES DE SEGUROS
Se autoriza la participación de la sociedad que se
indica.

México, D.F., 6 de marzo del 2004.

TRACOMEX, S.A. DE C.V.
Montes Urales No. 470, Primer Piso.
Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000,
Ciudad.

El señor Alejandro Diblanc Nieto, mediante diversos escritos fechado el último de ellos el 2 del mes en curso, por medio de los cuales en su representación solicita autorización a esta Dependencia para constituir una institución de seguros bajo la denominación de Aseguradora Patrimonial Vida S.A., la que tendrá como objeto social la práctica en seguros de la operación de vida, contará con un capital social de \$45'000,000.00, siendo el suscrito y pagado la cantidad de \$22'500,000.00, sus accionistas serán Tracomex, S.A. de C.V. con el 99% y Comercial Cymex, S.A. de C.V. con el 1%, señalando que el suscrito se hará con recursos propios, y su domicilio social estará ubicado en la Ciudad de México.

Sobre el particular, después de escuchar la opinión de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, esta Secretaría con fundamento en lo previsto por los artículos 32 y 33, fracción IX de su Reglamento Interior y previo acuerdo superior, así como 2º, 26, fracciones I Bis, inciso a) y II, numeral 3, de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, les manifiesta que ha resuelto autorizar a Tracomex, S.A. de C.V. para que detente el 99% del capital pagado de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A., por constituirse.

Aterramente.
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
El Director General Adjunto.

Dr. Andrés López Nieto

C.C.P.- Dirección General de Seguros y Valores.- Edificio,
C.C.P.- Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.- Plaza Ins.
Insurgentes Sur No. 1871, Torre Norte 2, Piso 2, Col.
Cuauhtémoc Imt, C.P. 06030.- Ciudad.



CEMA





YO, **ESTRELLITA MORENO GONZALEZ**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, **CERTIFICO**: Que señor **ALEJANDRO BUSTILLOS NIETO**, manifiesta que representado tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como personalidad que ostenta, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente, lo que me acredita en carácter de Director General de "TRACOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento público número dos mil trescientos cincuenta y tres, de fecha veintitrés de enero de mil novecientos ochenta y cuatro, otorgada ante el licenciado Juan Guillermo Domínguez Narro, titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y cuatro del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número sesenta y siete mil quinientos diez, mediante el cual, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "TRACOMEX", **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros, capital social mismo fijo de ciento cuarenta y tres mil pesos moneda nacional, máximo ilimitado, y teniendo por objeto:

- a).- La adquisición, explotación, disposición, gravamen, arrendamiento o enajenación, directa o con reserva de dominio, de bienes muebles, concesiones o permisos, así como de bienes inmuebles y sus sucesiones que permitieran las Leyes Mexicanas y de los derechos personales y reales que sean necesarios o convenientes para la realización del objeto principal de la sociedad. Las citadas adquisiciones y enajenaciones podrán ser efectuadas en México o en el extranjero, por lo que la Sociedad estará facultada para realizar operaciones de importación y/o exportación.
- b).- La celebración de operaciones mercantiles de consignación o de comisión sobre los bienes señalados en el párrafo anterior y la instalación y operación de talleres de reparación y mantenimiento de los mismos.
- c).- La adquisición y disposición de acciones, partes, sociales y valores de sociedades mexicanas o extranjeras y la participación en empresas o negocios que tengan fines similares y sea distintos a los de esta sociedad.
- d).- La obtención, explotación, utilización y disposición de patentes, licencias, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, que se relacionen con el objeto de la sociedad.
- e).- La emisión, aceptación, aval, endoso y en general la negociación de toda clase de títulos de crédito, incluyendo obligaciones con o sin garantía hipotecaria o real y constituirse en fidejao a favor de terceros.
- f).- La obtención y el otorgamiento de financiamiento en cualquier que sean de interés para la sociedad.
- g).- En general la ejecución de todos los actos, la celebración de todos los contratos y la realización de las operaciones necesarias o convenientes para consecución de los objetos antes mencionados o que se realicen con los mismos, que no estén prohibidos por la Ley a la Sociedad, ya sean civiles o mercantiles.
- h).- La compra-venta, importación y exportación de relaciones y partes automotrices, así como la reparación necesaria para cumplir los fines de la sociedad.
- i).- Adquisición, explotación, cesión, consignación, mediación, distribución, importación, exportación y la realización de toda clase de actos de comercio con artículos



Handwritten signature or initials in blue ink.

de la Industria extractiva, especialmente equipos, máquinas (así reparaciones, accesorios y materiales de trabajo relacionadas con el caso.

Así como la prestación de toda clase de Servicios Técnicos y profesionales".

Y de dicho Instrumento copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente:

"...ARTICULO NONENO.- El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:

A.- Sesión ordinaria o extraordinaria.

Ordinarias si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deben resolverse en extraordinaria, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada.

B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.

C.- Sesión convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los accionistas, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación en la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de cinco días, a la fecha en que deba celebrarse.

Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

E.- Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas.

F.- Los accionistas depositarán ante el secretario del consejo o ante el administrador único, a más tardar la víspera del día señalado para la reunión, los títulos de sus acciones o las constancias de depósito que a su favor hubiere otorgado algún banco del país o del extranjero.

Dentro del depósito, se entregará a tarjeta de ingreso.

G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento sesenta y cinco y ciento sesenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

H.- Las votaciones, en las que cada acción representa un voto serán nominales, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.

I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consagrado en el artículo noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el presidente, el secretario, los escrutadores y el comisario.

ARTICULO DECIMO.- La administración se confía a un administrador único que será siempre mexicano, o a un consejo de administración, que estará integrado por mayoría de mexicanos. La participación de la inversión extranjera en los órganos de administración de la empresa, no podrá exceder de su participación en el capital.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- El consejo de administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el número que autorice la asamblea que lo designe.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Si se opta por el consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.



ARTICULO DECIMO TERCERO.- El administrador unico o los miembros del consejo de administracion, podran ser reelectos, durante en su encargo un año, a contar de la fecha de su designacion, pero continuaran en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesion.

ARTICULO DECIMO CUARTO.- El consejo se considerara legalmente instalado con la mayoria de los consejeros, si fueren mas de dos.

Cuando el consejo este integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalacion.

El presidente tiene voto de calidad.

ARTICULO DECIMO QUINTO.- En su primera sesion, los consejeros designaran al presidente y al secretario.

Esta ultima podra o no ser consejero.

Las actas del consejo seran firmadas por el presidente y el secretario.

ARTICULO DECIMO SEXTO.- El consejo de administracion de la Administrador Unico, tendran las mas amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad.

Excoyisativa y no limitativamente, actuara con las siguientes poderes y facultades:

A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aun con las especiales, que de acuerdo con la Ley requieran poder o cláusula especiala, (así en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los Estados,

de acuerdo excoyisativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos inclusivo aparo.

II.- Para transigir.

III.- Para comprometer en arbitraje.

IV.- Para absolver y arbitrar posiciones, incluso de carácter laboral.

V.- Para recusar.

VI.- Para hacer censo de bienes.

VII.- Para recibir pagos.

VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la Ley.

IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la repaeracion civil del dano.

X.- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercitara ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las juntas de conciliacion y arbitraje, locales o federales y autoridades de trabajo.

C.- Poder general para actos de administracion, en los terminos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil.

D.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.

E.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los terminos del artículo sesenta de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

F.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, jefes de secciones o empleados de la sociedad.

G.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comite.

H.- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros.

T R A S E I T O R I O . . .

...SEGUNDA.- Los Asociados constituidos en primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas acordaron lo siguiente: -
 C).- Nombrar Director General de la Sociedad al señor ALEJANDRO DIRILDOM NIETO, al cual se le otorgan todas y cada una de las facultades enunciadas en el Artículo Décimo Sexto de los presentes Estatutos Sociales...
 Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO DIRILDOM NIETO. COPIO LA PRESENTE CERTIFICACION NOTARIAL, LA CUAL ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TUBE A LA VISTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CINCUENTA Y CINCO, FRACCION CUARTA, DE LA LEY DEL GOBIERNO PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN VIGOR. - COTEJACA. -----
 DOS FE. -----

DOA/TRACORRIGI



[Handwritten signature]



TO. **JOSÉ MARÍA MONTEA GONZÁLES**, Titular de la Notaría Pública Número Ciento Dos del Distrito Federal, CERTIFICO: Que el señor **ALEJANDRO DIBILDOE NIETO**, manifiesta que es representada tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, que no la ha sido revocada, la forma alguna limitada o modificada y que continúa vigente, y se acreditó su carácter de Apoderado de "COMERCIAL CRIMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con el instrumento público número ocho mil novecientos siete, de fecha veinticinco de julio de mil novecientos ochenta y nueve, otorgada ante el licenciado Juan Guillermo Hernández Sánchez, Titular de la Notaría Pública número ciento cincuenta y nueve del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número diecinueve mil trescientos veintinueve, se hizo constar la formalización de los acuerdos adoptados en Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMERCIAL CRIMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, en la que, entre otros, se tomaron los de:

1.- Modificar el punto doce de los estatutos sociales.

2.- Cambiar las ejecuciones sociales para quedar regidas del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año y

3.- Otorgar poder en favor del señor **ALEJANDRO DIBILDOE NIETO**, y de dicho instrumento depicó en su parte condicional, lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar:
LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "COMERCIAL CRIMEX", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, celebrada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho...
Y que sigue a la inserción de los datos del permiso otorgado por la Secretaría de Relaciones Exteriores, el cual agregó al apéndice de esta escritura bajo la letra "A" y que son los siguientes:

FEMINO NUMERO: CERO VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS SOVENTA Y TRES.

EXPEDIENTE NUMERO: CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.

De fecha ocho de mayo de mil novecientos ochenta y nueve. ---
...En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las doce horas del día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho, día y hora señalados para que tenga verificativo la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Comercial Crimex, S.A. de C.V. y en el Hotel Camino Real de la propia ciudad de México,...

Por lo anterior y estando representado el total de capital social, el Presidente declara válidos y legalmente instalada la Asamblea y en consecuencia válidos los acuerdos que en ella se tomen, poniendo a continuación a consideración de la Asamblea la siguiente Orden del Día:

1.- Asuntos Varios. ---
Puesta a consideración de los presentes la mencionada Orden del Día, la misma fue aprobada por unanimidad...

2.- A continuación y en uso de la palabra el Presidente del Consejo de Administración, señor C.F. Luis Salido hace del conocimiento de los presentes la necesidad de que por diversidad de operaciones que muchas veces se realizan en Comercial Crimex, S.A. de C.V., y que en algunas ocasiones no es posible para el Director General de la Empresa atender

todas ellas, pues hay veces que existen citas varias el mismo día, considere conveniente se tenga una persona de confianza, que también pueda tener los mismos poderes que tiene el Director General de Comercial Crymax, S.A. de C.V., para que así en ausencia o en ayuda de éste, atender los asuntos de la Empresa.

Tras deliberaciones varias, cambios de impresiones y propuestas, por unanimidad de los asistentes, se acordó designar para tal efecto al señor Ingeniero Alejandro Divillos Nieto, quien es Director General del Grupo Tráconex, a quien se le otorgará Poder General para Pleitos y Controversias, Actos de Administración, Actos de rigoroso dominio, con facultades, para suscripción, otorgamiento y aval de títulos de crédito, en términos del artículo 30, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, y designándolo asimismo Gerente General para asuntos laborales, y dándole también facultades para otorgar y recibir los poderes que dentro de sus atribuciones tuviese necesidad para ello. ----
Los presentes por unanimidad, también acuerdan otorgarle sin limitación alguna las más amplias facultades al señor Ing. Alejandro Divillos Nieto para que pueda representar a la Empresa ante toda clase de Autoridades, debiendo asimismo registrarse su firma en las diversas cuentas de cheques que la Empresa maneja en las Instituciones de Crédito correspondientes....

Este expuesto, al comparecerse otorga las siguientes: ----

----- C L A U S U L A S -----
PRIMERA.- Queda preautorizada para todos los efectos legales a que haya lugar, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "COMERCIAL CRYMAX", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de mayo de mil novecientos ochenta y ocho....

CUARTA.- Se otorga poder al señor Ingeniero ALEJANDRO DIVILLOS NIETO, en los términos mencionados. ----

----- P E R S O N A L I D A D -----

El señor Licenciado FRANCISCO TORRADO HAZA manifiesta, bajo protesta de decir verdad que es representado en esta escritura capacitada legalmente para la celebración de este acto y justifica la personalidad que ostenta bajo protesta de que no le ha sido revocada ni en forma alguna limitada con los siguientes documentos: ----

a).- Con el Acta de Asamblea antes transcrita. ----
b).- Con la escritura número siete mil seiscientos cuarenta y nueve, de fecha ocho de diciembre de mil novecientos ochenta y dos, otorgada ante la fe del Notario número ciento dos del Distrito Federal, Licenciado JOSÉ G. ARCE Y CERVANTES, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de esta Capital bajo el número ochenta y cuatro, a folios ciento treinta y ocho, del volumen ochocientos cincuenta y ocho, libro tercero, Sección de Comercio, el día catce de enero de mil novecientos ochenta y tres, por la que se constituyó "CENTRAL DE AUTO-VENTAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, y de dicha escritura copia: ----

----- DENOMINACION - DOMICILIO -- INSUFICION -- OBJETO -----
ARTICULO 1.- La sociedad se denominará "CENTRAL DE AUTO-VENTAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE. ----
2.- El domicilio de la sociedad será esta Ciudad de México, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales u oficinas en cualquier otra parte y países dominios convencionales. ----

3.- La dirección de la sociedad será de cincuenta años, que empezarán a contarse desde la fecha de firma de la presente escritura. ----



4.- Constituye el objeto social: I.- Enajenar al Gobierno Federal, a sus dependientes, a los organismos descentralizados, empresas de participación estatal y a cualquiera otra en las que tenga participación el Gobierno Federal, los productos que fabrica y vende "Chrysler de México", Sociedad Anónima, así como sus partes, refacciones y accesorios y demás bienes relacionados con la industria y comercio automotriz II.- Celebrar toda clase de actos, convenios y contratos que se relacionen con los fines establecidos, con inclusión de la adquisición y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles.

5.- Toda extranjero, que en el acto de la constitución o en cualquier tiempo ulterior, adquiere un interés o participacion social en la sociedad se considerará por un simple hecho como mexicano respecto de uno y otro, y se entenderá que conviene en no invocar la protección del Gobierno, bajo la pena, en caso de faltar a su convenio, de perder dicho interés o participacion en beneficio de la Nación Mexicana.

CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES

6.- El capital social es variable pues será susceptible de aumentar por aportaciones posteriores y por admisión de nuevos socios, y de disminuir por retiro parcial o total de aportaciones, en los términos y sin esa formalidad de requisitos que los que menciona el capítulo VIII de la Ley General de Sociedades Mercantiles y estos ESTADUTOS, el capital social autorizado es de diez millones de pesos, el capital mínimo se fija en un millón de pesos...

ADMINISTRACION

11.- La administración y gobierno de la sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración compuesto de tres o más miembros, que no podrán pasar de quince, o de un Administrador General, según lo determine la Asamblea en cada caso.

Cuando hubiere Consejo, la minoría que represente un veinticinco por ciento del capital social, podrá nombrar uno de los Consejeros...

12.- Los Consejeros o el Administrador durarán en su encargo sus años y podrán ser reelegidos. Al efecto, los años se contarán de una Asamblea Ordinaria a otra....

13.- Con la escritura número siete mil seiscientos noventa y tres, de fecha veintidós de enero de mil novecientos sesenta y tres, otorgada ante la fe del mismo Notario que la otorgó, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el número doscientos noventa y tres, a fojas doscientos cincuenta y ocho, del volumen ochocientos cincuenta y cinco, libro tercero, el día dos de abril de mil novecientos sesenta y tres, por la que "CENTRAL DE AUTOVENTAS", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, cambió su denominación por la que actualmente ostenta "COMERCIAL CHRYSLER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE....

14.- Por escritura número quinientos noventa y cinco, de fecha trece de enero de mil novecientos ochenta y tres, ante mí, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad en el Folio Mercantil número diecisiete mil trescientos veintinueve, se aumentó el capital social en su parte variable en la suma de SEISCIENTOS MILLORES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, modificándose al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales....

Y PARA DOCUMENTAR LA PERSONALIDAD DEL SEÑOR ALEJANDRO DÍAZ VILLO, EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION NOTARIAL, LA CUAL ES UNA REPRODUCCION FIEL DE SU ORIGINAL QUE TENE A LA VISTA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTICULO CIENTO

CINCUENTA Y CINCO, FRACCION CINCO, DE LA LEY DEL NOTARIADO
PARA EL DISTRITO FEDERAL. EN VIGOR. - COTEJADA. -----
----- DOS TL. -----
----- Pgs/COMERCIAL-CRIMES

111





RELACION DE IDENTIDAD

a) Que Conozco:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

b) Se identifica en los términos de la Ley del Notariado con:

- 1.- PASAPORTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EMISIÓN POR LA SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES NÚMRO MEX0007155, EN FAVOR DE ALEJANDRO BILIBIOS RIVERA.
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

[Handwritten signature]

SIN TEXTO



Notaria Pública de la Ciudad de México, D.F.

NOTARIA PÚBLICA MEX. 102
FRACC. NORTE SURA 318
COL. LOMAS DE CHALCOPRÍE
C.P. 06100, MÉXICO D.F.

CO PRIMER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA OTORGANTE
"ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, EN CONFORMIDAD
Y SUS RATOSAS.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTICINCO DE MAYO DEL AÑO DEL
MIL QUATRE.

W10-C

Handwritten initials: HL



INSCRITO EN LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO

EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 102000

DE FECHA: 15 de Mayo de 2011 ASÍ EN CALA DE LOS ANGELES

PLA. DE LOS ANGELES DE MEXICO

EN MEXICO, D.F. EN FECHA DEL AÑO

REGISTRADOR UC ANTONIO VELAZQUEZ GONZALEZ

Handwritten numbers: 201111 - 201111 - 201111

Handwritten signature of the Registrar
EL REGISTRADOR

Handwritten notes and stamps, including a circular stamp from the Registro Público de Comercio.

SIN TEXTU

[Handwritten signature]

131916

VENTANILLA ÚNICA Y
CENTRO DE GESTIÓN
DOCUMENTACIÓN
-PENDENCIA-

C. Lic. SEBASTIÁN GARCÍA
Director General del Registro Público
de la Propiedad y del Comercio del
Distrito Federal
P R E S E N T A .

139416

3116

26 FEB. 2005

31 MAY 05

ASUNTO: CORRCCIÓN DE ANTECEDENTES

SEBASTIÁN GARCÍA, en mi carácter de delegado de la
Sección de Asesores de ASSEURADORA PATRIMONIAL VISA,
S.A., señalo como domicilio para oír y recibir todo clase
de notificaciones el primer piso del edificio marcado con el
número 470 de las calles de Santos Dyalos, Colonia Lomas de
Chapultepec, C.P. 1009, en esta Ciudad, autorizando para
tal efecto a los señores José Luis Alnemán Solís y César
Hoyos Vergara, ante usted con el debido respeto comparecer
para exponer.

Que por medio del presente escrito, voy a
solicitar la corrección del registro de sociedad de la
compañía ASSEURADORA PATRIMONIAL VISA, S.A. la cual fue
registrada erróneamente en el sistema de datos con "S.A. DE
C.V.", debiendo ser "S.A." como se tiene constancia en el primer
testimonio de la escritura número 37109 de fecha 31 de mayo de
2004, otorgada ante la fe del licenciado José María GARCÍA
González, Notario Público número 103 del Distrito Federal, y
inscrito en el Folio Mercantil no. 128941, con fecha de
otorga de 2004, que certifica la constitución de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto, a Usted, C. Director
del Registro Público, atentamente solicito:

ÚNICO.- Se sirva ordenar la corrección en el
sistema de datos del registro de sociedad de la compañía antes
mencionada.

(De acuerdo como referencia, el primer testimonio de
la escritura pública número 37109 materia de la corrección
solicitada).

México, D.F. a 05 de mayo de 2005.

Protesta lo necesario.

31 MAY 05

26 FEB 2005

26 FEB 2005

Handwritten notes and signatures at the bottom right.

SIN TEXTO

[Handwritten signature]

YO, JOSE MARIA MORA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CINCO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :-
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN CUARENTA Y CUATRO FOLIOS
UTILES DE LAS CUALES LAS CUARENTA Y TRES PRIMERAS VAN
SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y
EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE Y TUVE A LA
VISTA, LO QUE QUEDO ASERTADO BAJO EL NUMERO DERRIBADO MIL
NOVECIENTOS CINCO, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJO NUMERO DIEZ
A MI CARGO. -----DOT FE-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A QUINCE DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL
SIETE.-----



YO, JOSE MARIA MORA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA
NUMERO CINCO DOS DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C O :-
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, EN CUARENTA Y CUATRO FOLIOS
UTILES DE LAS CUALES LAS CUARENTA Y TRES PRIMERAS VAN
SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y
EXACTA DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE Y TUVE A LA
VISTA, LO QUE QUEDO ASERTADO BAJO EL NUMERO VEINTINUE MIL
QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS, DEL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJO
NUMERO CINCE A MI CARGO. -----DOT FE-----
MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DIEZ DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL OCHO.-----



EL JOSE MARIA MURRAY GONZALEZ, TITULAR DE LA SECRETARIA
PUBLICA NUMERO CINCO DOS DE LA CIUDAD DE MEXICO,
CERTIFICA QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA ES CUARENTA Y
CINCO PAGAS UTILES DE LAS CUALES LAS PAGINAS CUARENTA Y
CINCO VAN SELLADAS E INICIALIZADAS POR MI, EN PRE-
SENCIA DE SU COPIA IDENTIFICADA, CON EL QUE LA COMPROBA
Y TUVE A LA VISTA, LA QUE QUEDO ASIGNADO BAJO EL NUMERO
24473 DEL LIBRO DE CONTROL NUMERO DIECIOCHO A MI CARGO.

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A ONCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS
MIL DIECISENTE.

11A-



Don José María Moreno González

653166
A. J. MORENO GONZALEZ S. DE
PASEO DE LOS MARRAGUENOS 4044 50
CALLE MEXICALCATECO S. 100
CALLE MEXICALCATECO S. 100
C.P. 56200 MEXICO D.F.



LIBRO DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS. --- 3661/100/MEX.
INSTRUMENTO PUBLICO NUMERO SESENTA Y CINCO MIL DIENTO SESENTA
Y OCHO. 226219

EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a veinte cuatro del 22230 mil
milnovecientos, en POSE MARIA ESCOBAR GONZALEZ.

Notaria Pública Numero ciento Dos del Distrito 28-MAR-14
señalar la formalización de los siguientes actos: 09:53:28

A.- LA REVOCACION DE LOS PODERES otorgados por ASOCIADORA
PATRIMONIAL VIDA*, SOCIEDAD ANONIMA, a los señores ALEJANDRO
VICENCIO MORENO, SOCIRTE JACQUELINE RAMIREZ ESCOBAR, JADRE
SALVADO ABTADA, MARCO ANTONIO VIEIRA RAMIREZ, OSAR ORJEL
LITVA, BLANCA AIDE PEREZ MORALES, GERARDO SALCUDO AUSTINO,
TITO MANUEL MILLAN SANTIAGO, ALEJANDRO BUSTILLOS NIETO, DAVID
FRANCO HUELLE RAMIREZ, EDUARDO RIQUELME TRONCER, BERNARDO
CARLOS LEONARDO URIBE y ROSA ELVIRA RAMIRO COLIN y

B.- LOS PODERES GENERALES otorgados por ASOCIADORA
PATRIMONIAL VIDA*, SOCIEDAD ANONIMA, en favor de los señores
MARIO CARLOS SALCUDO VILLARREAL, ARMANDO JESUS HERRERA
LEAL, JESUS FRANCISCO BACCOLA FERRER, EDGAR GUZMAN SANTANA,
FRANCISCO FISHERA CORTES y ROSA ELVIRA RAMIRO COLIN.

Que resulta de la preformalización del acto que contiene las
resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime
de los accionistas, de conformidad con la cláusula vigésima
cuarta de los estatutos sociales y el artículo ciento setenta
y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades
Mercantiles, con efectos a partir del día catorce de marzo
del año dos mil catorce, que realice a solicitud del
licenciado MANUEL ISLESIAS ACUTILLA, (es su carácter de
delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y
cláusulas:

ANTECEDENTES

Ref
102

2. 11/11/71

1.- ESCRITURA CONSTITUTIVA.- Por instrumento público número treinta y siete mil cinco noventa, de fecha veintidós de mayo del año dos mil noventa, otorgada ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos veintidós mil novecientos noventa y uno, mediante el cual se constituyó, previa permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "ASEGURADORA PATRIARCAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, Inscripción indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de noventa y cinco millones de pesos, moneda nacional, y teniendo por objeto: -----

"OBJETO.- La institución tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (a la que en lo sucesivo se le referirá como la "Ley"), estando facultada para practicar la operación de Seguro de Vida. -----

El funcionamiento de la Institución como Institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley. -----

Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades: -----

1.- Practicar, además, las operaciones de reaseguro y conaseguro en la operación a que se refiere el primer párrafo de esta cláusula. -----



Dr. José María Rivera González

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PASEO DE LA REFORMA 1484 - 150
C.P. 06000 SECCIÓN 5 - P.O.
C.A. MEXICO DE LAS COMUNICACIONES
C.P. 06000 MEXICO D.F.



II. Celebrar operaciones de reaseguro financiero en virtud de las fracciones I Bis y III Bis-una del artículo treinta y cinco de la ley. -----

III. Constituir e invertir las reservas previstas en la ley. -----

IV. Administrar las cesas que por concepto de dividendos e indemnizaciones les refieren los asegurados o sus beneficiarios. -----

V. Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias. Al efecto se considerará que están vinculados a las actividades propias de las instituciones de seguros los fiduciarismos de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren. -----

También podrá ser fiduciaria en el caso de fiduciarismos en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y cesas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de primas de antigüedad. -----

VI. Administrar las reservas retenidas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro. -----

VII. Dar en administración a las instituciones cuberas, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro; -----

[Handwritten signature]

- VIII.- Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otras regulaciones necesarias, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. --
- IX.- constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la ley. -----
- X.- recibir títulos en Gaceros y subsecuente a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico afectos en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. -----
- XI.- Otorgar préstamos o créditos. -----
- XII.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley y de la Ley del Mercado de Valores. -----
- XIII.- Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la ley de sociedades de inversión. -----
- XIV.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social. -----
- XV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social. -----
- XVI.- Invertir en el capital social de otras instituciones de seguro o de instituciones de fianza, del país o del extranjero; en el capital de sociedades de inversión o de sociedades operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la ley. -----
- XVII.- Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser inconvertibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en las



Don José María Álvarez González

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PASADIZO DE LOS ILUSTRACIONES NÚM. 101
AV. AMARILLO, SUCURSAL P.B.
C.P. 06000 DE LA ALFONSO
C.P. 06000 MÉXICO D.F.



TRANSICIÓN XIII Bis y XIII Bis-120 del Artículo treinta y cinco de la Ley.

XVIII.- Adquirir, constituir y administrar viviendas de vivienda social e inmuebles urbanos de producción regular.

XIX.- Invertir en el capital de las administraciones de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en los términos de la Ley y otras disposiciones legales aplicables.

XX.- Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en los artículos uno y dos de la fracción III del Artículo tercero de la Ley.

XXI.- Ejecutar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autorice.

XXII.- Ejecutar y otorgar los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social.
Y de todos los instrumentos que en su parte concuerda lo que es del tenor literal siguiente:

... ASAMBLAS DE ACCIONISTAS

DECIMA.- La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos, en la ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituye la suprema autoridad de la institución y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujetos a los derechos que de las mismas por operación de ley.

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los



[Handwritten signature]

asuntos contemplados en la cláusula Séptima Tercera, y las Asambleas Extraordinarias de los asuntos contemplados en la cláusula Séptima Cuarta. -----

DECIMO PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, debiendo estar ésta siempre dentro del territorio de la República, previa convocatoria que se expide como se estipula en la cláusula Séptima Quinta de los estatutos sociales. -----

DECIMO SEGUNDA.- Serán Asambleas Ordinarias aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas otras asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con dicha ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas. Las Asambleas Especiales serán aquellas en que se reúnan los accionistas de alguna categoría específica de acciones, para deliberar sobre los asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, excepto que se refiera para tratar los asuntos a que se refiere el artículo ciento sesenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. -

DECIMO TERCERA.- Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: -----

1.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso del informe presentado por el Consejo de Administración sobre la



Dr. José María Moreno González

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA
INSTITUTO MEXICANO DE SEGUROS SOCIALES
AV. ANTONIO ROQUERÓ, 28
CALLE MEXICALCATECOS, 100
C.P. 06702, MÉXICO, D.F.



- gestión administrativa del año social anterior y en general el estado de los negocios de la Institución por medio de:
- a).- De informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Institución en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes.
 - b).- De informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios estables de información seguidos en la preparación de la información financiera.
 - c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Institución a la fecha de cierre del ejercicio.
 - d).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Institución durante el ejercicio.
 - e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio.
 - f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, ocurridos durante el ejercicio.
 - g).- Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que administran los estados anteriores.
 - h).- Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la Institución presentada por el Consejo de Administración.
 - i).- Acordar la distribución de las utilidades obtenidas, la creación de fondos de reserva con fines determinados o de simple provisión y tomar las demás resoluciones que se juzgare convenientes en relación con la distribución y aplicación de las utilidades obtenidas.

[Handwritten signature]

IV.- Nombrar a ratificar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios. -----

V.- Determinar los sueldos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. -----

VI.- Resolver sobre los demás asuntos incluidos en la convocatoria. -----

DECIMO CUARTA.- Serán Asambleas Extraordinarias aquellas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan: -----

a).- Disolución anticipada de la Institución. -----

b).- Aumento o disminución del capital social de la Institución. -----

c).- Modificación del objeto social de la Institución. -----

d).- Fusión de la Institución con otra sociedad, traspaso de esta a otra institución de seguros o escisión de la Institución, según sea el caso. -----

e).- Modificación de los estatutos sociales. -----

f).- Prórroga de la duración de la Institución. -----

g).- Cambio de nacionalidad de la Institución. -----

h).- Transformación de la Institución. -----

i).- Cualquier otro asunto comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto sea compatible con la naturaleza de las instituciones de seguros. -----

DECIMO QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias deberán ser hechas inmediatamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por cualquiera de los Comisarios de la Institución, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas



Dr. José María Herrera González

SECRETARÍA PÚBLICA DE ECONOMÍA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
C/404 AV. CALZADA DE LA LOMA
C/404 AV. CALZADA DE LA LOMA
C/404 AV. CALZADA DE LA LOMA

para obtener la publicación judicial de la convocatoria
conforme a lo siguiente: -----

a) Los accionistas que representen por lo menos el treinta y
cinco por ciento del capital social pagado de la Institución,
podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de
Administración o a los Comisarios de la Institución, la
convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de
Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la
petición de dichos accionistas, a menos que se esté en el
supuesto del Artículo dieciocho octava y novena de la Ley
General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición
antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista
independientemente del monto de su tenencia accionaria. En
caso de que el Consejo de Administración o los Comisarios se
retusen a hacer la convocatoria, o no la hicieran dentro
del término de quince días desde que hayan recibido la
solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria
podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la
Institución, a solicitud de los accionistas interesados,
señalando al efecto los títulos de los accionistas. -----

b) Los accionistas que representen por lo menos el diez por
ciento del capital social pagado de la Institución, podrán
pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de
Administración de la Institución la convocatoria para una
Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de
Administración no exhibiere la convocatoria pedida, señalando
un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que
reciba la petición para la reunión de la Asamblea, los
Comisarios a socios de los accionistas interesados, expedirán
la convocatoria en los términos en que el Consejo debiere

2

[Handwritten signature]

hacerlo. En caso de que los Comisarios se refusen a hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados. -----

Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el diario oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Institución, con un mes de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberá crearse la Orden del día, con inclusión de los asuntos comprendidos en el orden de asuntos generales que se someten a deliberación e impliquen resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las hicieren. La convocatoria no será necesaria si, al momento de la celebración de un determinado asunto, los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Institución se encuentran presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. -----

La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá



Dr. José María Álvarez González

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
ESTADO DE QUERÉTARO
CALLE DE LOS HERÓES, S/N.
C.P. 76100 QUERÉTARO, Q.R.



ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con

quinze días de anticipación a su celebración. -----

DECIMO SEIVA. Para asistir a las Asambleas, los accionistas

presentarán una "constancia de cumplimiento de requisitos", que

se otorgará al estar inscritos en el Libro de Registro de

Accionistas tres días antes de la fecha en que la Asamblea

debe celebrarse. -----

Para constar la constancia a la que hace referencia el

párrafo anterior, con el fin de asistir a las Asambleas de

Accionistas de la Institución, los accionistas deberán

cumplir los siguientes requisitos: -----

a) Manifestar por escrito el carácter con el que se comparezca,

sea éste el de accionista, mandatario, comisionista,

fiduciario o cualquier otro tipo de representante. Los

mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes

no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de

Accionistas en nombre propio. -----

b) El Cuento se asista a la Asamblea de Accionistas con el

carácter de mandatario, comisionista o cualquier otro tipo de

representación así como en los demás casos que determine la

Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá manifestar

por escrito el nombre del accionista o de los accionistas a

quienes pertenecieran las acciones que representen, y señalar

invariablemente el número de acciones que a cada accionista

corresponda. Si los miembros del Consejo de Administración o

los Comisionados de la Institución pedían fuese como

representantes de los accionistas. Se consideren como

representantes legítimos de los accionistas para asistir a

las Asambleas, a los que tuvieren poder general de

administración de bienes, los tutores, albaceas y demás

[Handwritten signature]

personas que por ley o providencia judicial tengan la representación del accionista. -----

Para la participación de los accionistas en las Asambleas, se tomará en consideración las reglas de carácter general que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vista a procurar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la fracción III del artículo veintinueve de la Ley. -----

Los secretarios en cada Asamblea estarán obligados a cerciorarse de la concurrencia de lo dispuesto en esta cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. -----

DECIMO SEPTIMA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, cuando menos, se encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. -----

DECIMO OCTAVA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de cuando menos la mitad de las acciones presentes o representadas, ya sea si la Asamblea se celebra en primera o ulterior convocatoria. -----

DECIMO NOVENA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si se encuentran presentes o representados por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, menos de la Institución con derecho a voto. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria



Dr. José María Moreno González

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE ECONOMÍA
CALLE MEXICO 66, SECCION 5.ª - 1.ª
C.P. 06000 MEXICO D.F.



se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se resuelve el
treinta por ciento de las acciones en que se divide el
capital social pagado de la Institución con derecho a voto.
Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas
deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de las acciones
que representen por lo menos el ochenta por ciento de las
acciones en que se divide el capital social pagado con
derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto
afirmativo de las acciones representativas del treinta por
ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de
segunda o ulterior convocatoria.

VEINTIDENA.- El Presidente del Consejo de Administración,
deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su
ausencia, presidirá la persona que sea designada por la
Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá
actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su
ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea.

Para hacer el cómputo de las acciones que estuvieren
representadas en la Asamblea, el Secretario formará una
lista. El Presidente nombrará de entre las personas
presentes, a uno o más Revisadores, cuya función consistirá
en examinar si las representaciones se han hecho de acuerdo con
los estatutos y en los términos de la fracción III del
artículo veintinueve de la Ley, si están debidamente
conferidos los poderes de los accionistas que no concurren en
persona; si las personalidades de las representaciones legales
están debidamente comprobadas y resolverse del carácter con
que se compare a las Asambleas; y de que se precise el
nombre de la o las personas a quienes pertenecían las
acciones representadas con el número de acciones que a cada

accionista correspondiente. Hubiéndo el número bastante de accionistas representados, el Presidente declarará que la Asamblea queda legalmente constituida y se procederá a discutir los puntos comprendidos en la Orden del Día. -----

VEGINTO TERCERA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

VEGINTO CUARTA.- Si no fuera posible tratar todos los asuntos para los que fue convocada una Asamblea en una sola sesión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, podrá aplazar para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual se se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse más una sola vez para el mismo asunto. -----

VEGINTO QUINTA.- Ningún asunto que no esté comprendido en la orden del día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la Asamblea, a menos que esté representado en la misma, la totalidad de las acciones del capital social pagado para el asunto a resolver, y por votación también que resulte bastante. Podrá variarse el orden en que deban tratarse los asuntos listados en la convocatoria, siempre que así lo acuerde la Asamblea. -----

VEGINTO SEXTA.- Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría



aspe
 par
 hof
 equ
 acc
 traq
 de
 el i
 VIM
 o K
 se
 per
 Sec
 por
 mil
 eje
 con
 de
 Cas
 act
 act
 Cas
 act
 Sec
 Los
 pro
 pú



Dr. José María Álvarez González

NUMERO PUBLICACION 102
FOLIO DE LOS REGISTROS 102
809 ACRE. SECCION D. PA
C.A. UNIDAD DE LA UNAM
C.P. 04510, MEXICO, D.F.



[Handwritten signature]

especial de sesiones de que se trata, en su caso, tendrán
para todos los efectos legales, la misma validez que si
hubieran sido adoptadas concurridas en asamblea general o
especial, respectivamente, siempre que se confirmen por
mayoría. El Secretario del Consejo de Administración será
responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas y
de asentir la resolución que se haya aprobado unánimemente en
el libro de Actas de la Institución.

VIGÉSIMA QUINTA. - Todas las actas de las Asambleas Ordinarias
o Extraordinarias y de las sesiones que por falta de quórum
no hubieran podido constituirse en Asamblea, se levantarán
por duplicado y serán firmadas por el Presidente y el
Secretario de la Asamblea, por el Comisario que comparezca y
por el o los Escriptores. Una de las actas se asentará en un
libro especial y la otra se archivará en la Secretaría en
unión de la lista de asistencia de accionistas, de los
ejemplares de los periódicos en que se hayan publicado las
convocatorias, los informes, las cuentas y los demás
documentos relativos a la Asamblea.

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el
acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará
este acta.

Cuando hubiera que expedirse copias u extractos de alguna
acta de Asamblea, la certificación será hecha por el
Secretario o el Presidente del Consejo.

Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán
protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro
Público de Comercio.

ADMINISTRACIÓN

VEGÉSIMO SESTA.- La administración de la Institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia; el número de consejeros propietarios no podrá ser inferior a cinco y no más de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, según este concepto queda definido posteriormente. -----

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá residir en territorio nacional. -----

Por cada Consejero Propietario se designará su respectivo suplente, en el entendido de que los consejeros suplentes de los Consejeros independientes, deberán tener este mismo carácter. En caso de ausencia de un Consejero Propietario, lo substituirá su suplente. -----

Cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento del capital pagado de la Institución, tendrá derecho a designar un consejero. Ello podrá revocarse el nombramiento de estos Consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley. -----

VEGÉSIMO SEPTIMA.- Los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus puestos durante el término de un año; sin embargo, permanecerán en el desempeño de sus mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos. -----

VEGÉSIMO OCTAVA.- Los nombramientos de consejeros de la Institución deberán recaer en personas que reúnan las condiciones de seriedad, honrabilidad, historial crediticio satisfactorio,



del
finan
servi
en a
a)
merc
func
jers
apud
Caso
ni
para
grad
ci
di
inte
para
públ
el
El
la
pl
lran
mobi
el
para
del
Barr



Dr. José María Moreno González

SECRETARÍA DE ECONOMÍA DEL
ESTADO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
CALLE MEXICALCATEPEC S/N.
C.P. 06000, MÉXICO, D.F.



del mismo con amplios conocimientos y experiencia en materias
financieras, legal o administrativa.

XXVIII.1.- En obstante lo dispuesto en el párrafo anterior,
en ningún caso podrán ser consejeros:

a) los funcionarios y empleados de la Institución, con
excepción del Director General o su equivalente y
funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos
jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de
aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del
Consejo de Administración;

b) los cónyuges de los mismos o las personas que tengan
parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo
grado, o civil, con más de dos consejeros;

c) las personas que tengan litigio pendiente con la
Institución;

d) las personas sentenciadas por delitos patrimoniales
intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o
para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio
público, o en el sistema financiero mexicano;

e) los consejeros que se hayan sido rehabilitados;

f) los servidores públicos de las entidades encargadas de
la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros;

g) Quiénes realicen funciones de regulación de las
Instituciones de seguros, salvo que exista participación del
Gobierno Federal en el capital de las mismas;

h) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto
para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional
del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional
Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la

2

Protección y Defensa de los Derechos de Servicios Financieros, y -----

b) Quiénes participen en el Consejo de Administración de esta institución de seguros o de una sociedad controlada por una institución de seguros que practiquen la misma operación o ramo, cuando la institución se entregue a una participación de control entre las mismas, en las térmicas establecidas en la fracción II del Artículo veintidós de la Ley General de Instituciones y Modalidades Mutualistas de Seguros, excepto quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el dos por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades. -----

XVIII. II.- Para ser Consejero Independiente, se deberá acreditar además haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, en la inteligencia que en ningún caso podrán ser: -----

a) Empleados o funcionarios de la institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieran ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. -----

b) Accionistas que no sea empleados o funcionarios de la institución, conges poder de mando sobre los funcionarios de la misma. -----

c) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la institución o a las empresas que pertenecan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquéllas



recib
ingre
di
mece
proce
de oc
las a
la a
servi
empes
acros
al q
cuen
a) p
q
se
repre
recib
que
fi
nivel
parti
de
q
cuen
repre
ci
Ciba
pere
intri



Dr. José María Moreno González

NOTARÍA PÚBLICA N.º 101
PROVINCIA DE LOS RÍOS
CALLE NOROCCIDENTAL N.º 101
CALLE NOROCCIDENTAL N.º 101
CALLE NOROCCIDENTAL N.º 101



recibidos de fechas representen el diez por ciento o más de sus
ingresos; -----

a) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios,
Consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente,
proveedor, deudor o acreedor importante de la institución.

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando
los servicios que le presta la institución o las ventas que
le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los
servicios o ventas totales del cliente o del proveedor,
respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o
acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor
al quince por ciento de los activos de la institución o de su
contraparte. -----

b) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles
que reciban donativos importantes de la institución. -----

Se considerarán donativos importantes a aquellos que
representen más del quince por ciento del total de donativos
recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de
que se trate; -----

El Consejo, directores generales o funcionarios de alto
nivel de una sociedad es cuyo Consejo de Administración
participe el Director General o un funcionario de alto nivel
de la institución; -----

c) Cónyuges o consubstanciales, así como los parientes por
consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil,
respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos
a) y b) del artículo veintisecho previo sólo tomará de esta
Cláusula o bien, hasta el tercer grado, en relación con las
personas mencionadas en los incisos a), b), y c) del citado
artículo; -----

El Consejo habrá ocupado su cargo de dirección o administrativo en la institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenezca la propia institución, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación, y

II Agentes, apoderados de agentes perennes morales o ejecutivos.

Los Consejeros Independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la institución.

Los miembros del Consejo tendrán la responsabilidad inherente a su mandato, y la derivada de las obligaciones que por Ley y los estatutos sociales les imponen. El cargo de miembro del Consejo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representación. Los miembros del Consejo de Administración no podrán hacer operaciones por virtud de las cuales resulten o puedan resultar deudores directos de la institución.

Los miembros del Consejo de Administración, no requerirán garantías en su manejo, a menos que así se lo requiera la Asamblea de Accionistas que los nombra.

La institución, deberá verificar, según correspondiera, que las personas que sean designadas como Consejeros, Comisarios, Consejero Normativo, Director General o su equivalente, y Funcionarias con las dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, cumplan con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros.

VIGÉSIMO NOVENA. - El presidente del Consejo de Administración será elegido por la Asamblea de Accionistas. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. La Asamblea de Accionistas, o el mismo Consejo de Administración, podrá



Dr. José María Álvarez Espinosa

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - 100
FRENTE A LOS SEÑORES
CIVIL NOTAR, SECCION 2 - 20
CIVIL NOTAR DE LA LOCALIDAD
C.P. 50200 MEXICO, D.F.



202

[Handwritten signature]

celebrar otras funciones, incluyendo un Secretario y un
Tesorero, quienes pueden ser o no ser accionistas o miembros
del Consejo de Administración, y asimismo podrá establecer sus
facultades y obligaciones y en cada caso la compensación que
recibirán dichos funcionarios.

TERCERA.- el Consejo de Administración podrá celebrar sus
Juntas cuando sea convocadas indistintamente, por el
Presidente, el Secretario, cualquiera de los Comisarios de la
Institución, o por la mayoría de sus miembros, y se
celebrarán en el domicilio social de la Institución, excepto
en caso fortuito o fuerza mayor debiendo estar siempre dentro
de la República Mexicana, tal y como se determine en la
convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos con
quince días naturales de anticipación a la fecha de la Junta,
por telegrama, por facsimile o correo electrónico.

Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la
convocatoria escrita y ésta no se requerirá, cuando la
totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos
suplentes estén presentes. Para dichos efectos, la asistencia
en persona de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de
los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes del
Consejo, en el entendido de que cuando menos uno debe ser
Comisario Independiente, se considerará como quórum
suficiente para la celebración de las sesiones ordinarias y
extraordinarias y para la adopción de las resoluciones que en
la misma se lleven a cabo se permitirá el voto afirmativo de
los miembros presentes. De toda resolución del Consejo de
Administración se levantará acta que certificará el
Presidente o el Secretario o ambos.

En obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirmen por escrito, en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate.

El Consejo de Administración deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; el menos el veinticinco por ciento de los Consejeros; o cualquiera de los comisarios de la Institución.

El Contralor Ejecutivo deberá ser convocada a las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités a los que se refiere la fracción I, inciso tres del Artículo veintinueve Bis de la Ley, participando con voz pero sin voto.

VEINTENOVENA PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración, dará cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Asociados. Los funcionarios de la Institución deberán informar al Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios sociales.

VEINTENOVENA SEGUNDA.- El Consejo de Administración es el órgano representativo de la Institución y tiene las siguientes atribuciones y deberes, siempre que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea de Asociados:

I.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o comisión especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos



SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ECONOMÍA



Dr. José María Moreno González

ESTADO PLURILINGÜE Y
BILINGÜE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
CON. ASISTENTES DE LA LEGAL
C. P. MEXICO, D.F.



[Handwritten signature]

ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera especialista mas no limitativa, quedan autorizados para desistirse de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones, presentar demandas penales y aparecer como parte citada en materia penal; hacer cesión de bienes, recusar, recibir pagos y celebrar todo clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Institución, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de los fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento.

II.- Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el código civil federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

III.- Poder general para ejecutar actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, debiendo observar en todo caso las disposiciones de la ley.



- IV.- Poder para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
- V.- Celebrar contratos, practicar operaciones y realizar todo acto legítimo en el objeto social de que se trata directamente y que la ley prescriba o no profija.
- VI.- Otorgar los documentos necesarios a los contratos o actos de la institución, y entre ellos expedir pólizas de seguros y reaseguro, endosos, cesionaciones, recibos y los títulos de crédito que los negocios o la administración de la Institución requiera.
- VII.- Manejar los recursos de la institución en atención a las necesidades de la misma y con sujeción a lo dispuesto en la Ley.
- VIII.- Emitir los certificados provisionales de acciones, y estas mismas en su caso, así como los recibos de entera de capital.
- IX.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y fijar sus competencias. El Director General podrá ser miembro del Consejo de Administración.
- X.- Nombrar y remover al Secretario o Tesorero del Consejo de Administración. Los cuales puede ser ajeno al propio Consejo.
- XI.- Constituir apoderados y agentes con las facultades que estime pertinentes, y revisar los poderes que otorgue.
- XII.- Fijar la planta general de empleados y demás gastos de la Institución.
- XIII.- Vigilar el manejo del Director General e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la institución.

[Handwritten signature]

XIV.
 Insti
 XV.
 Insti
 XVI.
 Insti
 XVII.
 Insti
 XVIII.
 Insti
 XIX.
 Insti
 XX.
 Insti
 XXI.
 Insti
 XXII.
 Insti
 XXIII.
 Insti



Dr. José María Álvarez González

SECRETARÍA PÚBLICA DE ECONOMÍA
INSTITUTO DE LOS SEGUROS Y FIANZAS DE
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - IFS
CALLE MEXICO DE LAS LOMAS
C.P. 06700, MEXICO, D.F.



[Handwritten signature]

XIV.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la Institución; -----

XV.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Institución y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas. -----

XVI.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos. -----

XVII.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones. -----

XVIII.- Proponer a la Asamblea General Ordinaria anual la distribución de las utilidades de la Institución; -----

XIX.- Preparar la información financiera anual y remitirla a los Comisarios por lo menos en sus autos del día fijado para la Asamblea General ordinaria de Accionistas; -----

XX.- Presentar un informe por escrito de las operaciones realizadas y de los trabajos llevados a cabo en el año anterior a la Asamblea General Ordinaria anual y una exposición a las Extraordinarias sobre los asuntos que hayan surgido en convocatoria, proclamado los puntos y cuestiones que se tengan para discutir y resolver; -----

XXI.- Disponer y cuidar de que se haga con sujeción a la ley, la publicación de la información financiera anual. -----

En adición a lo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones inalienables; -----

II de definición y aprobación de: -----

I.- las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, inversiones, administración integral de riesgos, reaseguro, reaseguro financiero, comercialización, desarrollo de la Institución y financiamiento de sus operaciones, así

como los objetivos estratégicos de crisis sanitarias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento. -----

II.- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas. -----

III.- La constitución de Comités de carácter consultivo que reporten, directamente o por conducto del Director General, al propio Consejo de Administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho Consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de inversiones y administración integral de riesgos, y reaseguro. -----

Los Consejeros y demás miembros de los Comités a los que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos datos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los Comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. -----

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general, señalará los Comités que como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deben considerarse. -----

IV. .
 la en
 credi
 V. .
 Insti
 III)
 de p
 está
 Admi
 de la
 I. .
 lito
 II. .
 con
 Para
 con
 con
 el I
 Insti
 tito
 soci
 empr
 part
 arr
 bi
 Inst
 tiva
 que.



Dr. José María Herrera González

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y
FINANZAS
INSTITUTO NACIONAL DE SUPERVISIÓN DE
BANCOS Y ENTIDADES FINANCIERAS
CALLE 100, BOULEVARD LA ALBAZAR,
C.P. 0801, PANAMÁ, P.R.

17.- La realización de operaciones de resguardo financiero y
la emisión de obligaciones subordinadas a de otros títulos de
crédito, y

18.- El nombramiento del Contralor Ejecutivo de la
Institución;

19.- La resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo
de por lo menos tres cuartas partes de los Consejeros que
estén presentes en las sesiones del Consejo de
Administración, y siempre que en cuenta con el voto favorable
de la mayoría de los consejeros independientes presentes:

I.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de
intereses;

II.- La celebración de contratos o realización de operaciones
con "Personas Relacionadas", cuando exceda el monto que para
estos efectos determine la Asamblea de Accionistas.

Para efectos de lo previsto en esta disposición se
considerarán "Personas Relacionadas", las que se refieren a
continuación:

a) Las personas físicas o morales que posean directa o
indirectamente el control del dos por ciento o más de los
títulos representativos del capital de la Institución, de la
sociedad controladora o de las entidades financieras y
empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso,
pertenece la propia Institución, de acuerdo al registro de
accionistas más reciente;

b) Los miembros del Consejo de Administración, de la
Institución, de la sociedad controladora o de las entidades
financieras y empresas integrantes del grupo financiero al
que, en su caso, esta pertenece;



c) Las cópulas y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos incisos anteriores; -----

d) Las personas a las que se refiere la fracción XII del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro; -----

e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma pueden obligar a la institución; -----

f) Las personas morales, así como los Consejeros y funcionarios de éstas, en las que la institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital; y -----

g) Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los cinco incisos anteriores, así como las personas a las que se refiere la fracción XII del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguro, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital. -----

Los Consejeros y funcionarios se necesitará de participar en las discusiones y en abstenerse de votar en los casos en que tengan un interés directo. -----

En todo caso, las operaciones con "Personas Relacionadas" se deberán celebrar en términos y condiciones más favorables, que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general. -----

Las operaciones de seguro con "Personas Relacionadas" no requerirán la aprobación del Consejo de Administración, en la inteligencia, sin embargo, de que en los casos que el propio



Dr. José María Muñoz González

SECRETARÍA PÚBLICA DE SALUD
DIRECCIÓN DE LOS HOSPITALES
CALLE DE LOS HOSPITALES, SECCIÓN 2 - 14
C.P. 06700, MÉXICO, D.F.



[Handwritten signature]

Consejo define, deberá hacerse del conocimiento del propio Consejo, poniendo a su disposición la información relativa a las mismas, en los términos que establezcan las normas para prevenir y evitar los conflictos de interés que aquejan al Consejo de Administración.

Para los fines establecidos en esta fracción, se entenderá por parentesco, al que exista por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado o civil, por funcionarios, al Director General o el cargo equivalente y a los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de aquel; y por interés directo, cuando el carácter de acreedor o obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del Consejero o funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona moral respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, detenta directa o indirectamente el control del 10% por ciento o más de los títulos representativos de su capital.

TERCERA.- El Consejo de Administración deberá nombrar al Director General de la Institución. Dicho nombramiento deberá recaer en persona que cuente con elegibilidad crediticia y honorabilidad y que además reúna los requisitos siguientes:

a).- Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación.

b).- Haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel decisorio, cuyo desempeño requiera conocimiento y experiencia en materia financiera, legal o administrativa;

aj.- No tomar alguno de los impedimentos que para ser Consejero señalan los incisos c) a f) y h) del inciso veintiocho punto uno (romano) de la Leyenda Vigésima Octava de estos estatutos sociales; -----

di.- No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros. -----

El Director General deberá elaborar y presentar para su aprobación al Consejo de Administración, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la institución, los cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la institución y a la consecución de sus fines. El Director General deberá en todos los casos proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones. -----

Los funcionarios que ocupen cargos con los dos jerarquías inferiores a la del Director General o su equivalente, además de cumplir con los requisitos prescritos en el primer párrafo, y en los incisos a), c) y d) de esta cláusula, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en las materias que se relacionan con las funciones que le sean asignadas. -----

Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente. -----

21
admi
arbit
de m
de la
TRIB
Deseo
T.-
trati
se m
II.-
III.
Inst
incro
IV.-
V.-
VI.-
reco
mal
VII.
La l
arce
Bde
VIII
las
IX.-
inte



Justo Sierra Moreno González

SECRETARÍA DE ECONOMÍA
PASEO DE LOS MEXICANOS S/N
CERRO DE LA VILLA, SECCIÓN 5.ª DEL
D.F. MÉXICO, D.F.



ni el Director General, ni los demás funcionarios administrativos de la Institución que designe el Consejo de Administración, tendrán que cuestionar en manejo o actividades de manera alguna, a menos que así se lo requiera el Consejo de Administración que los nombra.

TRIGESIMO CUARTA.- Son facultades y obligaciones del Director General:

- I.- Llevar la firma social y firmar todos los documentos e instrumentos públicos en que se consignen los estatutos que se celebren, así como la correspondencia de la Institución.
- II.- Ejecutar los acuerdos del Consejo de Administración.
- III.- Inspeccionar las oficinas y dependencias de la Institución, participando al Consejo de Administración los inconvenientes que note y dictar en su caso las medidas correspondientes.
- IV.- Proponer al Consejo de Administración cuanto considere conveniente y beneficioso a los intereses de la Institución.
- V.- Imponer penas y sanciones, dentro de sus facultades.
- VI.- Preparar el estudio de los negocios que hayan de ser resueltos por el Consejo de Administración e informar en cada ocasión sobre las operaciones que haya realizando.
- VII.- Autorizar los cobros y pagos que exijan los negocios de la Institución cuidando que se hagan con toda exactitud, de acuerdo con las medidas que dicte el Consejo de Administración.
- VIII.- Organizar la contabilidad y tener siempre al corriente las cuentas y libros de la Institución.
- IX.- Ejecutar todas las obras de conservación de los bienes e intereses de la Institución.

[Handwritten signature]

X.- Ceder al Consejo de Administración cuando juzgue necesario su opinión y concurrir a todas las juntas de dicho Consejo.

XI.- Dirigir el despacho de las oficinas de la Institución, vigilar la conducta de los empleados y suspendidos en casos graves, hasta que el Consejo de Administración acuerde lo contrario.

XII.- Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las peticiones para el aumento de empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Institución, los cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la institución y a la consecución de sus fines.

XIII.- Las demás atribuciones y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le impongan.

TRIMESTRE QUINTA.- La Institución realizará su objeto social por medio de uno o más funcionarios que se designen especialmente al efecto y de cuyos actos responderá directa e ilimitadamente la Institución. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarán invariablemente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá en todo tiempo determinar que se proceda a la remoción o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Censalor Normativo, Directores



gerenci
financi
la in
sufici
credir
en los
mas
dispo
dos f
instit
carpo
en pe
las y
legali
ca
instan
II.-
Por o
julio
del C
los =

sigan

legai
Elia
marzo
legai
Savia
Serva



Dr. José María Moreno González

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
EMPRESAS ESTATALES SECCIÓN D-101
CALLE JUÁREZ DE LA CROCE 14
C. P. 06000, MÉXICO, D.F.



[Handwritten signature]

gerenciales, comisionarios, directores y gerentes, delegados, fiduciarios y funcionarios que pueda obligar con su firma a la institución, cuando considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial condicional satisfactorio para el desempeño de sus funciones, se reúnen los requisitos al efecto establecidos e incurren de manera grave e reiterada en infracciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella derivan. En los dos últimos supuestos, la propia Comisión podrá además, inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un período de seis meses hasta cinco años, sin perjuicio de las sanciones que conforme a leyes u otras ordenamientos legales fueren aplicables. Antes de dictar la resolución correspondiente, la citada Comisión deberá escuchar al interesado y a la Institución...*

II.- NOMBRAMIENTO DE MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.-

Por resoluciones sucesivas de Accionistas de fecha veintiocho de julio del año dos mil tres, se acordó nombrar como miembros del Consejo de Administración a las siguientes personas y con los cargos que se indican.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN		
MIEMBRO PROPONENTE	CARGO	MIEMBRO
		SECRETARIO
Rafael Ricardo del Palacio	Presidente	Rafael Huerta
Eduardo		Celso
Rafael	Vocal	Juan Manuel A.
Xavier Jesús Toral	Vocal	Diego Franco
Ramón		Norma Esther
		Alicia García

Arnaldo Olivares de	Vocal	Jorge Berrón
España		Levet
Elliot Margolin	Vocal	María Jesús
Friedman		Villegas Valdez
Gallardo Prieto	Vocal	Alejandro Pedro
Pottón		Rita Torres
Ana María Sánchez	Vocal	Enrique Rosales
Lozano		Brisberg

----- (consejero independiente)
 Bernardo C. Lozano ----- Secretario - Ricardo A. Domínguez
 Hilde ----- Secretario

(consejero independiente) ----- (consejero independiente)

III.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES QUINIENTAS DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VISA", SOCIEDAD ANONIMA, adoptaron en su Asamblea las siguientes resoluciones por votación unánime, con efectos a partir del día catorce de marzo del año dos mil catorce, cuya acta que al efecto se levantó el correspondiente se exhibe en diez folios útiles y se exhibe protocolice con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por analogía, la cual, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y transcribo íntegramente lo que es del tenor literal siguiente:

----- "ASEGURADORA PATRIMONIAL VISA, S.A.-----

----- RESOLUCIONES QUINIENTAS DE ACCIONISTAS -----

----- EN FECHA 14 DE MARZO DE 2014 -----

Los suscritos Mario Carlos Saldivar Villaverde y Armando Jesús Hernández Leal, como propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la

CIB



Socio

Vigilante

Accionista

Administrador

Procurador

Defensor

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador

Procurador



Don José María Moreno González

NOTARIO PÚBLICO PARA LOS
PODERES DE LOS SEÑORES MORENO Y
SUYOS EN EL DISTRITO FEDERAL
CALLE BOULEVARD DE LAS LOMAS
S/N 06700-067000 MEXICO, D.F.



Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula
Vigésima (XX) Oستا de los estatutos sociales de la
Sociedad, confirmamos que hence adoptado en forma unánime las
siguientes resoluciones que, para todos los efectos, tendrán
la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea
General de Accionistas de la Sociedad.

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se resuelve cancelar todos y cada uno de los poderes
otorgados a los anteriores miembros propietarios, apoderados, e
independientes, según sea el caso del Consejo de
Administración de la Sociedad así como apoderados en
favor del Comisario de la Sociedad. Asimismo, se resuelve
cancelar todos y cada uno de los poderes que se señalan a
continuación:

los poderes otorgados al señor Alejandro Vicensio Moreno, a
través de la escritura pública 111,687 de fecha 18 de febrero
de 1999 ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos
Magaña, titular de la notaría pública número 9 del Distrito
Federal.

los poderes otorgados a los señores Alejandro Vicario
Moreno, Edgardo Jacobo de Sosa de Escamilla, Jaime Salgado
Arriaga, y Marco Antonio Vieyra Ramírez a través de la
escritura pública 111,938 de fecha 15 de mayo de 2008, ante
la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña, titular de
la notaría pública número 9 del Distrito Federal.

los poderes otorgados a los señores Omar Grajel Leyva, Elvira
Aida Pérez Monsalvo, y Gerardo Salcedo Apéite a través de la
escritura pública 111,101 de fecha 11 de diciembre de 2006
ante la fe del licenciado José Ángel Villalobos Magaña,
titular de la notaría pública número 9 del Distrito Federal.

Handwritten signature and initials "AAZZ" in blue ink.

Los poderes otorgados a favor de Tito Masael Millán Serrillón a través de la escritura pública 18.150 ante la fe del licenciado José María Herrera González, titular de la notaría pública 103 del Distrito Federal.

Los poderes otorgados a los señores Alejandro Dabilda Nieto, David Franco Noble Ramírez, Eduardo Figueroa Tenney, y Bernardo Carlos Ledesma Uribe a través de la escritura pública 17.189 de fecha 21 de mayo de 2004, ante la fe del licenciado José María Herrera González, titular de la notaría pública 103 del Distrito Federal.

Los poderes otorgados a Esra Elvira Mercedes Colla a través de la escritura pública 41.113 de fecha 11 de agosto de 2004 ante la fe del licenciado José María Herrera González, titular de la notaría pública 103 del Distrito Federal.

Derivado de lo anterior, la Sociedad acepta, asume y ratifica todas y cada una de las actividades, actos y/o hechos realizados por los apoderados referidos en la presente resolución, por lo que a los señores Alejandro Vicencio Muñoz, Echeid Jaramera Rosales Escamilla, Jaime Salgado Arriaga, Marco Antonio Vieyra Rendón, Oscar Cruzel Leyva, Esra Elvira Pérez Mucalvo, Gerardo Salcedo Apino, Tito Masael Millán Serrillón, Esra Elvira Mercedes Colla, Alejandro Dabilda Nieto, David Franco Noble Ramírez, Eduardo Figueroa Tenney, y Bernardo Carlos Ledesma Uribe, la Sociedad las libera de toda y de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño y ejercicio de dichos poderes, en atención a siempre haber actuado de conformidad con las instrucciones dictadas por la Sociedad, o en aquellos casos en los que así se hubiera

per
de
S.A.
Soc
Harr
Pérr
Sant
Niet
y im
en
pudi
pudo
EXXO
sarc
sigu
(a)
mit
Diat
y p
Sant
toda
aquí
el p
cubi
suar
Los
civi
liber



Don José María Moreno González

BOLETIN NUM. 102
TRABAJO DE LOS TRIBUNALES NUM. 102
SEP. AGOSTO, DICCIONARIO PA
COL. TRIBUNALES DE LAS LEYES
C. P. DE LAS LEYES 102



[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

permitido, actuando siempre en beneficio de la Sociedad.
de conformidad con lo anterior, Asseguradora Patrimonial Vida,
S.A. les otorga a los señores Alejandro Vicensio Moreno,
Eduardo Jarambada Samales Sarmiento, Jaime Salgado Arriaga,
Miguel Antonio Vieyra Ramirez, Omar Drejel Leyva, Blanca Aide
Mora Morales, Gerardo Calcedo Aquino, Tito Manuel Millan
Castilla, Rosa Elvira Moreno Ruiz, Alejandro Roldan
Blanco, David Franco Noble Ramirez, Eduardo Hipolito Tenney,
y Fernando Carlos Ledesma Uribe el más amplio fidejucito que
su derecho proceda respecto de las actividades en que
pudiesen haber intervenido como resultado del desempeño de sus
poderes.

SEGUNDA. Se revocan otorgas para ser ejecutadas
concomitantemente en favor de los señores María Carlos
Saldivar Villarreal y Arsenio Jesús Hernández Leal, los
siguientes poderes:

el Poder General para Fideicomiso y Cobranzas, de conformidad
con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2554 (de
mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el
Distrito Federal y sus correlativos y concurrentes en todos
y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los
Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con
todas las facultades generales y especiales, incluyendo
aquellas que requieran cláusula especial de conformidad con
el Artículo 2587 (de mil quinientos ochenta y siete) del
Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y
concurrentes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de
los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código
Civil Federal, entre las que, expresiva y
limitativamente, se encuentran las siguientes; ejecutar toda

clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y en todo de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, como estas partes de conciliación y tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y recursos; comparecer a cualquier jurisdicción; actuar y absolver posiciones; recabar registros, jactas, secretarios, peritos y demás personas razonables en derecho; desistirse de la principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera apuros, los cuales podrá promover cuantas veces lo estimen convenientes; recibir toda clase de pruebas; reconocer firmas y documentos, objetarlos, redarguirlos de falsos; asistir a jactas, diligencias y almonedas; hacer posturas, pajas y señoras y obtener para la Sociedad adjudicación de toda clase de bienes, formular amerciones, desamortizaciones y quiebras; otorgar el perdón y constituirse en partes en causas criminales o procedimientos del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera.

ii) Poder General para Actos de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 254 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concordantes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, expresativa y no limitativamente, se encuentran las de



calabr
 unob
 servi
 antic
 cualq
 se re
 tiaci
 de lo
 sara
 la-
 Admi
 prev
 0001
 0002
 0003
 0004
 0005
 0006
 0007
 0008
 0009
 0010
 0011
 0012
 0013
 0014
 0015
 0016
 0017
 0018
 0019
 0020
 0021
 0022
 0023
 0024
 0025
 0026
 0027
 0028
 0029
 0030
 0031
 0032
 0033
 0034
 0035
 0036
 0037
 0038
 0039
 0040
 0041
 0042
 0043
 0044
 0045
 0046
 0047
 0048
 0049
 0050
 0051
 0052
 0053
 0054
 0055
 0056
 0057
 0058
 0059
 0060
 0061
 0062
 0063
 0064
 0065
 0066
 0067
 0068
 0069
 0070
 0071
 0072
 0073
 0074
 0075
 0076
 0077
 0078
 0079
 0080
 0081
 0082
 0083
 0084
 0085
 0086
 0087
 0088
 0089
 0090
 0091
 0092
 0093
 0094
 0095
 0096
 0097
 0098
 0099
 0100



Don José María Moreno González

NOTARÍA PÚBLICA DEL
ESTADO DE GUAYMAS
CALLE MORENO, SECCION 4.ª
C.D. ANTONIO DE LA LAGUNA
C.P. 85200, GUAYMAS, S.T.

celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de mutuo y de crédito, de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole. Así como, presentar solicitudes, avisos, trámites, documentos, responder a cualquier oficio y en general, realizar cualquier trámite que se requiera o permita, conforme a las distintas autoridades (incluyendo fiscales) sus disposiciones, leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos ya sean de carácter federal, estatal, local o municipal.

El Poder General para Pliegos y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2784 del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que requieran además especial de conformidad con el Artículo 2587 del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera especial, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser representantes legales de la Sociedad, teniendo incluso la representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y en todo de autoridades civiles, penales,



[Handwritten signature]



De la
patro
nomo
Basil
reles
miles
peric
suall
sano
sano
el si
Trab
Dere
corp
lira
lega
para
los
Frac
dese
Arti
cast
con
dese
sede
mi
set
rep
ad

mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del
trabajo a cualquier otro tipo que pudiera haber, como Juntas
de Conciliación o Tribunales de Arbitraje, locales o
federales; contestar demandas, oponer excepciones y
recursos; someterse a cualquier jurisdicción; articular
y absolver posiciones; recabar registros, juicios,
secretarías, peritos, y demás personas susceptibles en derecho;
desistirse de la principal, de sus incidentes, de cualquier
recurso y el apoyo, el que podrá promover cuantas veces lo
estime conveniente; recibir toda clase de pruebas, reconocer
firmas y documentos, sijetar dictos y redargüirlos de falso,
asistir a juntas, diligencias y alencas; hacer posturas,
rejas y mejoras y obtener para la sociedad mediante
adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en
ábitros; formular asociaciones, deudas y quiebras;
enorgar el perdón y constituirse en partes en causas
criminales o coadyuvantes del Ministerio Público, causas en
las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el
caso requiera.

Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente
a la Sociedad haciendo incluso la representación personal de
la misma en los términos de los artículos 33 (base), 46
(inciso a y seis), 47 (inciso a y siete), 134 (inciso a y
cuatro) Fracción III, 134 (equivalentes veintiseis), 302
(incisos a y b) y dos) Fracciones I, II y
III, 786 (incisos a y b), 787 (incisos
a y b), 879 (incisos a y b), 874
(incisos a y b), 876 (incisos a y
b), 881 (incisos a y b), 881 (incisos a y
b), 884 (incisos a y b) y demás relativos



Dr. José María Álvarez González

OFICINA PÚBLICA DE
MEXICO LOS ANGELES, CALIF. 900
100 N. W. 10th St. - 10th
FL. ROOM 1010 - 10th
CITY, LOS ANGELES, CALIF. 900



[Handwritten signature]

de la Ley Federal del Trabajo. Los representantes legales
patronales y apoderados generales podrán, de manera
executiva y no limitativa, actuar ante o frente a los
Sindicatos con los cuales existan celebradas contratos
colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos
colectivos; podrán actuar ante o frente a los trabajadores
generalmente considerados y para todos los efectos de
conflictos individuales, en general, para todos los asuntos
inter-patronales y para ejercitarse ante cualquier una de las
autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere
el Artículo 525 (quinientos veinticinco) de la Ley Federal del
Trabajo; podrán asimismo comparecer ante las Justas de
Conciliación y Arbitraje, ya sean locales o federales; en
consecuencia, llevada la representación patronal para
efectos del Artículo 51 (cincuenta y uno) y 52 (cincuenta y dos)
de dicha Ley, y también la representación
legal de la empresa para los efectos de acreditar la
personalidad y la capacidad en juicio o fuera de ellas, en
los términos del Artículo 482 (cuatrocientos ochenta y dos)
Fracciones II y III de dicha Ley, podrán comparecer al
desahogo de la prueba confesional, en los términos de los
Artículos 781 (setecientos ochenta y siete) y 782
(setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del Trabajo,
con facultades para articular y absolver posiciones y
desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrán
señalar domicilios convencionales para recibir
notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos
setenta y seis) de dicha Ley, podrán comparecer con toda la
representación legal bastante y suficiente, para acudir a la
audiencia a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos



estados y caso de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 873 (incisos primero y cinco), 874 (incisos primero y seis) Fracciones I y VI, 875 (incisos primero y cinco) y 876 (incisos primero y cinco) de la Ley Federal del Trabajo; también podrá acudir a la audiencia de conciliación y audiencias de pruebas, en los términos de los Artículos 878 (incisos primero y ocho) y 881 (incisos primero) de la Ley Federal del Trabajo así como acudir a la audiencia de embargo de pruebas, en los términos de los Artículos 882 (incisos primero y tres) y 884 (incisos primero y cuatro) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se las confiere facultades para proponer arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representantes de la Sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualquier autoridad; asimismo podrá celebrar contratos de trabajo y conciliación.

[Handwritten signature]

(d) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º (segundo) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(e) Poder para abrir y cancelar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para sacar las cuentas y remesas a personas para que los saquen.

(f) Poder General para otorgar toda clase de poderes generales o especiales y revocar los poderes que otorgase.

para
de su
TERCE
Frav
del
de
del
Diat
y a
Este
tod
aga
el
Cód
los
Civ
liv
Civ
la
de
en
el
en
en
p
y
p
i



Don José María Álvarez González

NOTARIO PÚBLICO EN EL
PAÍS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
MEX. 1999, SECCION 2 - PR
DEL PODER DE LOS LIBROS
C.F. MEX. MEXICO, D.F.



[Handwritten signature]

pero siempre conservando los apoderados al ejercicio general de sus facultades.

TERCERA. Se revocó ~~otro~~ en favor del señor don Pascasio Julián Pierró, los siguientes poderes:

El Poder General para Pleitos y Cobranzas, de conformidad

con lo dispuesto en el primer párrafo del Artículo 2551 de la Ley de Procedimiento Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concurrentes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos, y del Código Civil Federal, con todas las facultades generales y especiales, incluyendo aquellas que requirieron cláusula especial de conformidad con el Artículo 2557 (de la Ley de Procedimiento Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y concurrentes en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, entre las que, suscritiva y no limitativamente, se enumeran las siguientes: ejercer toda clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta y en trata de autoridades civiles, judiciales, administrativas, fiscales o del trabajo, sean éstas juntas de conciliación o tribunales de arbitraje, locales o federales; contestar demandas, oponer excepciones y reservas, comparecer a cualquier jurisdicción, articular y absolver posiciones; tutelar registros, juicios, secretarías, peritos y demás procesos tramitables en derecho; desistirse de lo principal, de sus incidentes y de cualquier recurso, incluyendo cualesquiera seguros, los cuales podrá promover

cuantas veces lo estime conveniente; recibir toda clase de puestas, revisar firmas y documentos, objetarlas, redargüirlas de falsas; asistir a juicios, diligencias y alcaudales; hacer posturas, pajas y mejoras y cobros para la Sociedad adjudicatada de toda clase de bienes; formular acusaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y conciliación en parte en causas criminales a comparente del Ministerio Público, todas en las cuales podrá ejercitar las más amplias facultades que el caso requiera. -----

l) Poder General para Actos de Administración de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quincecientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos y equivalentes en todas y cada una de los Códigos Civiles de los Estados de los Estados Unidos Mexicanos y del Código Civil Federal, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, sustrictiva y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, de subarrendamiento, de comodato, de arrendamiento de obra, de prestación de servicios y de cualquier otra índole; así como, presentar solicitudes, avisos, trámites, documentos, responder a cualquier oficio y en general, realizar cualquier trámite que se requiera o permita, conforme a las distintas autoridades con disposiciones, leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos ya sean de carácter federal, estatal, local o municipal. -----

l) Poder General para Fletes y Cobranzas y para Actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2554 del



Libro José María Mirón González

SECRETARÍA PÚBLICA DE LA
FIDEICOMISARIA DE LOS TRABAJADORES DEL
SECTOR NOROCCIDENTAL - PS
CALLE BOQUERÓN DE LAS LOMAS
C.P. 06000 MÉXICO, D.F.



102

[Handwritten signature]

Código Civil Federal y sus artículos correspondientes del
Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos
correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de
las demás entidades federativas de los Estados Unidos
Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales
que requieran cláusula especial de conformidad con el
Artículo 2887 del Código Civil Federal y del artículo
correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y
de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los
Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los
Estados Unidos Mexicanos, entre las que de una manera
exhaustiva, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser
representante legal de la Sociedad, teniendo incluso la
representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda
clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de
la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de las
Municipios, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o
mixta y en todas las autoridades civiles, - generales,
especializadas, judiciales, fiscales, administrativas o bien del
trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, sean Juntas
de Conciliación - Tribunales de Arbitraje, locales o
federales; contestar demandas, oponer excepciones y
reconvenciones; comparecer a cualquier jurisdicción; Artículos
y absolver posiciones; recabar registros, juicios,
secretarios, peritos, y demás personas resposables en derecho;
desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier
recurso y el appeal, el que podrá promover cuantas veces lo
estime conveniente, recibir toda clase de pruebas, reconocer
firmas y documentos, objetar éstos y redarguirlos de falsos;
asistir a juntas, diligencias y alreos; hacer posturas,

pagos y mejoras y obtener para la Sociedad mediante adjudicación de toda clase de bienes; comprometer en árbitros; formular amonestaciones, denuncias y querrelas; otorgar el perdón y constituirse en parte en causas criminales o coadyuvante del Ministerio Público, causas en las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el caso requiera.

El apoderado tendrá facultades para representar legalmente a la Sociedad cuando interese la representación patronal de la misma en los términos de los Artículos 11 (cometido), 46 (cometido y asistido), 47 (cometido y asistido), 114 (cometido asistido y asistido) Fracción III, 223 (equivalentes veintitres), 202 (interdicción absoluta y dos) Fracciones I, II y III, 780 (interdicción absoluta y asistido), 787 (interdicción absoluta y asistido), 871 (interdicción absoluta y asistido), 874 (interdicción absoluta y control), 875 (interdicción absoluta y asistido), 880 (interdicción absoluta), 881 (interdicción absoluta y asistido), 884 (interdicción absoluta y control y demás relativos de la ley Federal del Trabajo. El representante legal patronal y apoderado general podrá, de manera exclusiva y no limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y para todos los efectos de conflictos colectivos, podrá actuar ante o frente a los trabajadores personalmente considerados y para todos los efectos de conflictos individuales; en general, para todos los asuntos obrero-patronales y para ejercitar ante cualquiera de las autoridades del trabajo y servicios sociales a que se refiere el Artículo 211 (equivalentes veintitres) de la ley Federal del Trabajo; podrá asimismo comparecer ante las Juntas de Conciliación y





Dr. José María Álvarez González

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ
SECRETARÍA DE FERIAZ

Activaje, ya sean locales o federales; en consecuencia,
llevará la representación personal para efectos del Artículo
II (once), III (cuarenta y cinco) y IV (treinta y siete) de
dicha ley, y también la representación legal de la empresa
para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad
en juicio o fuera de ella, en los términos del Artículo 692
(veintidós noventa y dos) Fracciones II y III de dicha ley;
podrá comparecer al desahogo de la prueba confesional, en los
términos de los Artículos 787 (setecientos ochenta y siete) y
788 (setecientos ochenta y ocho) de la Ley Federal del
Trabajo, con facultades para formular y abjurar posiciones
y desahogar la prueba confesional en todas sus partes, podrá
solicitar diligencias procesales para recibir
notificaciones, en los términos del Artículo 878 (ochocientos
setenta y ocho) de dicha ley, podrá comparecer con toda la
representación legal bastante y suficiente, para acudir a la
mediación a que se refiere el Artículo 873 (ochocientos
setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus dos
etapas de conciliación y de desahogo y excepciones, en los
términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cinco),
876 (ochocientos setenta y seis) Fracciones I y VI, 878
(ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y
nueve) de la Ley Federal del Trabajo, también podrá acudir a
la mediación de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los
términos de los Artículos 878 (ochocientos setenta y ocho) y
880 (ochocientos setenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo así
como acudir a la mediación de desahogo de pruebas, en los
términos de los Artículos 883 (ochocientos ochenta y tres) y
884 (ochocientos ochenta y cuatro) de la Ley Federal del
Trabajo; asimismo, se le confiere facultades para proponer

SECRETARÍA DE FERIAZ

arreglos conciliatorios, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramitan ante cualesquiera autoridades; asimismo podrá celebrar contratos de trabajo y inscribirlos.

(d) Poder para abrir y manejar cuentas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y retiros, para manejar las cuentas y suscribir a personas para que las manejen.

(e) Poder General para otorgar toda clase de poderes generales e especiales y revocar los poderes que otorgue, pero siempre conservando el apoderado el ejercicio general de su mandato.

CUARTA. Se resuelve otorgar para sus ejércidos, conjuntos o separadamente en favor de los señores Enrique Durán Herrera y Francisco Figueroa Calles, Poder General para Violitos y Cokranas y para actos de Administración en Materia Laboral de conformidad con lo previsto en los dos primeros párrafos del Artículo 2004 del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los Estados Unidos Mexicanos, con todas las facultades generales y especiales que regulan cláusula especial de conformidad con el Artículo 2007 del Código Civil Federal y del artículo correspondiente del Código Civil para el Distrito Federal y de sus artículos correlativos en todos y cada uno de los Códigos Civiles de las demás entidades federativas de los



Don. José María Herrera González

SECRETARÍA PÚBLICA DE ECONOMÍA
OFICINA DE LOS SEÑORES SECRETARÍAS
CALLE FIDELIDAD DE LAS FLORES
C.P. 06000, MÉXICO, D.F.

En las causas mercantiles, entre las que de una manera
sumaria, pero no limitativa, se citan las siguientes: ser
representante legal de la sociedad, incluido incluso la
representación laboral de la misma, pudiendo ejercer toda
clase de derechos y acciones ante cualesquiera autoridades de
la Federación, de los Estados, del Distrito Federal y de los
municipios, ya sean en jurisdicción voluntaria, contenciosa o
mixta y en tanto de autoridades civiles, penales,
mercantiles, judiciales, fiscales, administrativas o bien del
trabajo o cualquier otro tipo que pudiera haber, como éstas
Justas de Conciliación o Veintinueve de Arbitraje, locales o
federales; contestar demandas, oponer excepciones y
reconvenciones; someterse a cualquier jurisdicción; articular
y absolver posiciones; recusar magistrados, jueces,
secretarios, peritos y demás personas inculcadas en derecho;
desistirse de lo principal, de sus incidentes, de cualquier
recurso y el reparto, el que podrá promover cuantas veces lo
estime conveniente; rendir toda clase de pruebas, reconocer
firmas y documentos, objetar éstos y redargüirlos de falsos;
asistir a justas, diligencias y almonedas; hacer posturas,
pleas y mejoras / otorgar para la Sociedad mediante
autorización de toda clase de firmas, comprometer en
arbitros; formular renunciaciones, denuncias y querrelas;
otorgar el perdón y constituirse en parte en causas
criminales o coadyuvarle del Ministerio Público, causas en
las cuales podrá ejercer las más amplias facultades que el
caso requiera.

Los apoderados tendrán facultades para representar legalmente
a la Sociedad incluido incluso la representación patronal de
la misma en los términos de los Artículos 11 y 100 del 48



[Handwritten signature]

(noventa y seis), 43 (noventa y siete), 114 (ciento trece)
 y Cuatro Fracción III, 223 (quinientos veintitrés), 292
 (ciento noventa y dos) Fracciones I, II y
 III, 388 (ciento ochenta y ocho) y 389 (ciento
 ochenta y nueve) (ciento ochenta y tres), 389 (ciento
 ochenta y tres), 390 (ciento noventa), 391 (ciento
 noventa y uno), 392 (ciento noventa y dos) y demás relativos
 de la Ley Federal del Trabajo. El representante legal
 patronal y espóroco general podrá, de manera exclusiva y
 en limitativa, actuar ante o frente a los Sindicatos con los
 cuales existan celebrados contratos colectivos de trabajo y
 para todos los efectos de conflictos colectivos; podrá actuar
 ante o frente a los trabajadores personalmente constituidos y
 para todos los efectos de conflictos individuales; en
 general, para todos los asuntos obrero-patronales y para
 ejercitarse ante cualquier instancia de las autoridades del trabajo
 y servicios sociales a que se refiere el Artículo 531
 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo; podrá
 también comparecer ante las Juntas de Conciliación y
 Arbitraje, ya sean locales o federales; en consecuencia,
 llevará la representación patronal para efectos del Artículo
 11 (once), 46 (cuarenta y seis) y 47 (cuarenta y siete) de
 dicha ley, y también la representación legal de la empresa
 para los efectos de acreditar la personalidad y la capacidad
 en juicio o fuera de él, en los términos del Artículo 600
 (seiscientos) noventa y dos Fracciones II y III de dicha ley;
 podrá comparecer el desahogo de la prueba profesional, en los
 términos de los Artículos 389 (ciento ochenta y tres) y
 390 (ciento noventa) de la Ley Federal del



Don José María Moreno González

SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL
PASEO DE LOS MARIACHES S/N
CALLE NORTE, SECCION 18
C.D. MONTERREY, NUEVO LEÓN
C.P. 64000 MÉXICO D.F.



20

[Handwritten signature]

Trabajo, con facultades para articular y abrogar disposiciones y desarrollar la prueba concursal en todas sus partes, podrá señalar domicilio convencional para recibir notificaciones, en los términos del Artículo 876 (ochocientos setenta y seis) de dicha ley, podrá comparecer con toda la representación legal bastión y suficiente, para acudir a la audiencia a que se refiere el Artículo 874 (ochocientos setenta y tres) de la Ley Federal del Trabajo en sus dos etapas de conciliación y de demanda y excepciones, en los términos de los Artículos 875 (ochocientos setenta y cuatro), 876 (ochocientos setenta y cinco) Fracciones I y VI, 878 (ochocientos setenta y ocho) y 879 (ochocientos setenta y nueve) de la Ley Federal del Trabajo, también podrá acudir a la audiencia de ofrecimiento y admisión de pruebas, en los términos de los Artículos 878 (ochocientos setenta y ocho) y 880 (ochocientos ochenta) de la Ley Federal del Trabajo así como acudir a la audiencia de desahogo de pruebas, en los términos de los Artículos 881 (ochocientos ochenta y tres) y 884 (ochocientos ochenta y seis) de la Ley Federal del Trabajo; asimismo, se le confiere facultades para proponer excepciones conciliatorias, celebrar transacciones, tomar toda clase de decisiones, negociar y suscribir convenios laborales; al mismo tiempo podrá actuar como representante de la Sociedad, respecto y para toda clase de juicios o procedimientos de trabajo que se tramiten ante cualesquiera autoridades; asimismo podrá celebrar contratos de trabajo y modificarlos.

QUINTA. Se remite a la señora Rosa Elvira Martínez-Castañeda Poder para recibir y cancelar cuotas bancarias y de valores a nombre de la Sociedad, así como para hacer

depósitos y retiros, para manejar las cuentas y nombrar a personas para que los manejen. -----

SESTA. Se resuelve designar como delegados a los señores Manuel Iglesias Aguilera y Nicolás Alejandro Hilar Campos para que, inmediatamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar en escritura pública las resoluciones acordadas en el presente, otorgar los testimonios correspondientes y realicen los trámites que sean necesarios para inscribir el primer testimonio expedido en el Registro Público de Comercio de esta ciudad. -----

Con base en las anteriores resoluciones, los suscritos mencionados firman en aprobación la presente Acta que transcribe y aprueba dichas resoluciones. -----

Por: Mario Carlos Saldivar Villarreal. -----

Cargo: Asesorista de Seguros Patrimonial -----

Vida, S.A. -----

Firma. * -----

Por: Armando Jesús Hernández Leal. -----

Cargo: Accionista de -----

Seguros Patrimonial Vida, S.A. -----

Firma. * -----

Signan firmas legítimas. -----

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes. -----

C L A U S U L A S

PRIMERA. - queda protocolizada el acta que contiene las resoluciones adoptadas en la Asamblea por votación válida de los accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ARGENTINA, con efectos a partir del día setecientos de marzo del año dos mil setecientos, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. -----



José María Moreno González

NOTARIO PÚBLICO EN
PAIS DE LOS GUAYANOS N.º 118
CALLE NOROCCIDENTAL N.º 12
C.A. BOVENA DELA LINDA
CALLE NOROCCIDENTAL

PRIMERA.- Queda formalizada la revocación de los poderes otorgados por "ASEURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ARGENTINA, a los señores ALEJANDRO VICENCIO MORENO, SOCHITI, INCREBANDA ROSALES ESCOBAR, JAIME SALGADO BARRIGA, MARCO ANTONIO VINYA BARRERA, DORA CRISTAL LETIVA, BLANCA ALICE PEREZ MORELLINO, EDUARDO SALIDO AQUINO, TITO MANUEL KILLER SANTILLAN, ALEJANDRO DIONISIO NIETO, DAVID FRANCO NORIE RARRIFE, EDUARDO EUGENIO TRONET, BERNARDO CARLOS LUDENA TRINE y ROSA ELVIRA BERNARDO COLIN, en los términos del acto antes transcrito.

TERCERA.- Quedan formalizados los poderes otorgados por "ASEURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ARGENTINA, en favor de los señores MARIO CARLOS SALDIVER VILLARREAL, OSWALDO JESUS BERNARDEZ LEAL, JESUS FRANCISCO BASTOLA VINCENOS, ROSAL OJEDAN SANTANA, FRANCISCO FERRERA CRUVES y ROSA ELVIRA BERNARDO COLIN, quienes gozarán de las facultades señaladas en el acto antes transcrito.

P E R S O N A L I D A D

El licenciado MANUEL DOLESIAS AGUIARRA manifiesta que en representación tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de "ASEURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ARGENTINA, que no le ha sido revocada, ni es norma alguna limitada o modificada, y que continúa vigente, con el acto que ha quedado inscrito en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Socios y de la adopción de resoluciones fuera de Asamblea que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento.

YO EL NOTARIO CERTIFICO:



[Handwritten signature]

I.- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que es representado dentro del círculo de admisión de socios/as en sus estatutos sociales pero no tiene inversión extranjera alguna en su capital social. -----

II.- Que a su juicio el compareciente lo conceptúa capacitado legalmente para la calibración de este acto y que se aseguró de su identidad en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal en vigor, de acuerdo con la relación de identidad que agregó al ejemplar de este instrumento notarial con la letra "C". -----

III.- Que le informó a la revocada a través de su representante legal, de sus obligaciones para recoger la documentación relativa al otorgamiento y ejercicio de los poderes a los revocados, así como de notificarnos el contenido de la presente revocación de poderes y, en su caso, según lo dispuesto en el artículo dos mil quinientos noventa y siete del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, notificarle a la o las personas con quienes los apoderados hubieran o llegaran a contratar sobre el contenido de la misma, en el entendido que de no cumplir con sus obligaciones la revocación podría incurrir en responsabilidad ante los efectos que surjan de su mandato apertado. -----

IV.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley del Notariado para el Distrito Federal, procedió a dar los avisos correspondientes de la presente revocación de poderes. -----

V.- Que el compareciente declara por sus generales ser: -----
 Mexicano, originario de México, Distrito Federal, lugar donde nació el día once de septiembre de mil novecientos noventa y



Dr. José María Herrera González

SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FALSA
PASEO DE LOS PARAMOS 1484 104
CALLE MEXICO 1000000 100
C. P. 06000 DE LAS LOMAS
C. P. 06000 MEXICO D.F.



[Handwritten signature]

ciudad, cultura, con domicilio en Torre Arco Mexpan, Fases
de los Tamarindos número catastral 107, piso octavo,
colonia Escopas de las Lomas, en México, Distrito Federal,
inscrito en el Registro de Comercio con Clave Única de Registro de
Instituciones (CURP) número "12871503110000000000" (12871503110000000000)
.....

VI.- que tuvo a la vista los documentos citados en este
instrumento.

VII.- que en los términos de la Ley del Notariado para el
Distrito Federal, hago constar que no tengo indicio alguno de
la falsedad de la autenticidad de resoluciones fuera de México,
el del acta que por el presente instrumento se protocoliza.

VIII.- Que he sido saber al compareciente su derecho de leer
personalmente el presente instrumento y de que su contenido
le sea explicado por el suscrito Notario.

IX.- que leído este instrumento por el compareciente,
explicado que le fue por el suscrito Notario y advertido de
las penas en que incurriría si declarara falsamente,
manifestó su entera comprensión y conformidad con el y lo
firmó el día diecinueve de marzo del año dos mil catococ,
siendo momento en que lo autorizo definitivamente.

..... hoy fe.

MARTEL IGLESIAS REVILERA FIRMA

JOSÉ MARÍA HERRERA GONZÁLEZ FIRMA

..... EL SELLO DE AUTORIDAD

CON LA LETRA "A" ACEDO AL EFECTUO DEL PRESENTE INSTRUMENTO
LA (1) INICIAL BLANCA (1) SELLO (1) Y FIRMAS (1) POR EL
SECRETARIO NOTARIO EN LA (1) QUE SE CONTIENE (1) LA TOTALIDAD
DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO.

..... ARTICULO DOS DEL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO

En cumplimiento a la disposición por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y su correlativo del Código Civil Federal, inserto el texto de dicho artículo que dice: -----

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requiere dicha causa especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

En los poderes generales para ejercer acción de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los detalles insertados en este artículo en los testimonios de los poderes que otorgara". -----

-----DOCUMENTOS DEL ABRENDO-----



RELACION DE IDENTIDAD



a) Que Conozco:

- 1.- _____
- 2.- _____
- 3.- _____
- 4.- _____
- 5.- _____

b) Se identifica en los términos de
la Ley del Notariado con:

- 1.- CITULA PROFESIONAL EMITIDA POR LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIO-
RES NUMERO 4165233 EN FAVOR DEL SEÑOR MANUEL IGLESIAS AGUILERA

- 2.- _____

- 3.- _____

- 4.- _____

- 5.- _____

 SIN TEXTO



59



Handwritten notes in blue ink, including a large scribble and a long vertical line.

 SIN TEXTO



Dr. José María Álvarez González

NOTARIO PÚBLICO EN EL
MUNICIPIO DE LOS MADEROS DEL
ESTADO DE GUERRERO D. F. MEX.
C. P. NOTARIO DE LA CIUDAD
C. P. NOTARIO MEXICO D. F.

ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE ESPIDE PARA LA OTORGANTE
"ASESORADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, EN SEGURO
Y BIEN PROINAE.

MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE NOVENO DEL AÑO DOS MIL
CATORCE.

ACT.

111



102



[Handwritten signature]

~~A~~ SIN 74



ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL
DISTRITO FEDERAL
COMISIÓN JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

NÚMERO DE ENTRADA: 22330
NÚMERO DE INSTRUMENTO: 68168
FECHA DE INSTRUMENTO: 20/03/2014
NÚMERO DE NOTARÍA: 102

FECHA DE ENTRADA: 28/03/2014



REGISTRADO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO EN EL FOJO
NÚMERO: FOJO MERCANTIL 228881

DESCRIPCIÓN: S 1486
LÍNEA DE CAPTURA / CALA: 82903092612912347A1
DE FECHA: 25/03/2014
SUA BANCOMER S.A.
PARTIDA:

MEXICO D.F., A 2 DE ABRIL DE 2014

EL REGISTRADOR


LIC. ENRIQUE SORIA SANTOS

Lic. José Luis Flores Olvera, jefe de la Unidad Ejecutiva de
Cobranza "A", adscrito a la Dirección del Registro Instrumental y
de Comercio de la Secretaría de Economía, Puntos de Registro y
de Cobranza de S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad
y del Comercio del D.F. con el número de identificación 4 y 8 Nacional
con el fin de registrar el presente Instrumento de Propiedad del Estado
Federal y de garantizar que el cobro en la Cuenta 14863098
subsista en el momento de 2014 en la Cuenta 2800 del Estado
Federal, conforme al artículo 10 de la Ley de Cobranza Instrumental.



F. JAVIER GUTIERREZ SALVA, NOTARIO PUBLICO NUMERO CIENTO CUARENTA Y SEITE DEL DISTRITO FEDERAL, C E N T I F I C O, QUE LA COPIA FOTOSTATICA QUE ANTECEDE, QUE CONSTA DE TRENTA Y DOS FOJAS UTILES, ES UNA REPRODUCCION FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, A LA QUE ME REMITO Y TENGO A LA VISTA. DEL PRESENTE COTEJO ARRIBO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARIA A MI CARGO, EL REGISTRO MARCADO CON EL NUMERO SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTIDOS, DE ESTA MISMA FECHA.

..... MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A TRENTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


LIC. F. JAVIER GUTIERREZ SALVA,
NOTARIO 147 DEL D.F.





LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
Notario

6140007/acsm — LIBRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO —

INSTRUMENTO PUBLICO

SESENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS VEINTISEIS

EN MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a siete de abril del año dos mil catorce. Yo, el Licenciado CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ, Notario Público número Ciento Sesenta y Cinco del Distrito Federal, hago constar la formalización de los siguientes actos:

A.- LA RENUNCIA de los señores ANGEL GERARDO DEL PALACIO ELIZONDO, BERNARDO CARLOS LEDESMA URIBE, REYES HUERTA ORTEGA, RICARDO A. PONS MESTRE, MARCO ANTONIO GONZALEZ ROGEL, XAVIER JACOB TOUCHE HERNANDEZ, ARMANDO OLIVARIS IMPARAN, ELLIOT MARGOLIS FRIEDMAN, GUILLERMO PRIETO FORTUN, ANA MARIA RAMIREZ LOZANO, JUAN MANUEL A. DIEZ FRANCO, JORGE BARRON LEVET, MAHIO JESUS VILLEGAS VALDEZ, ALEJANDRO PEDRO RUIZ TORREZ, NORMA ESTHER ALMEDA GARCIA y ENRIQUE ROSSANO GRIMBERG, como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA;

B.- LA RENUNCIA DEL SEÑOR ALEJANDRO DIBILDOX NIETO, como Director General de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA;

C.- LA DESIGNACION de los señores ARMANDO JESUS HERNANDEZ LEAL, MARIO CARLOS SALDIVAR VILLARREAL, ROLANDO MARCELO VILLARREAL CERECERES, JESUS FRANCISCO BADOOLA FERRO, ROBERTO RAUL MIGUEL GARCIA, ANTHONY V. MINOPOLI, MARIA PATRICIA LUNA DIAZ, GILBERTO GARCIA ARCOS, DAVID HERNANDEZ GARZA, JUAN LUIS MONTEBO GARCIA, GABRIELA VILLARREAL MARTINEZ, ERIK C. JURGENSEN BELL IRVIN, HERNAN JESUS MIGUEL GARCIA, LUIS FERNANDO GUEVARA LARA, ANA MARGARITA GARCIA REYES y GREGORIO MEDINA GARCIA, como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA; y



D.- LA DESIGNACION del señor JESUS FRANCISCO BADOOLA FIERRO, como Director General de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA.

Que resulta de la protocolización del acta que contiene las resoluciones adoptadas fuese de Asamblea por votación unánime de los accionistas, de conformidad con la cláusula vigésimo cuarta de los estatutos sociales y el artículo ciento sesenta y ocho, segundo párrafo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil cuatro, que realizó a solicitud del licenciado Nicolás Alejandro Díaz Campos, en su carácter de delegado especial, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas.

PROTESTA DE LEY

Para los efectos de las declaraciones que el compareciente hará en este acta, procedí a protestarlo para que comparezca con verdad, advertiéndolo de las penas en que incurrir los que declaran con falsedad, en virtud del contenido de los artículos ciento sesenta y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambos para el Distrito Federal en vigor.

ANTECEDENTES

L- ESCHITURA CONSTITUTIVA.- Por Instrumento público número treinta y siete mil cuatro noventa, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil cuatro, otorgado ante el suscrito Notario, cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, mediante el cual se constituyó, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de admisión de extranjeros, capital social de cuarenta y cinco millones de pesos, moneda nacional, y tenencia por objeto.

"SEGUNDA.- La Institución tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades



LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL, HERNÁNDEZ
Notario

Mutualistas de Seguros (a la que en lo sucesivo se le referirá como la "Ley"), estando facultada para practicar la operación de Seguro de Vida. _____

El funcionamiento de la Institución como institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley. _____

Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades: _____

I.- Practicar, además, las operaciones de reaseguro y coaseguro en la operación a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula. _____

II.- Celebrar operaciones de reaseguro financiero en términos de las fracciones I Bis y XIII Bis-cuando del artículo treinta y cinco de la Ley. _____

III.- Constituir e invertir las reservas previstas en la Ley. _____

IV.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confiere los asegurados o sus beneficiarios. _____

V.- Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias. Al efecto se considera que están vinculados a las actividades propias de las instituciones de seguros los fiduciarios de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que se celebren. _____

También podrá ser fiduciaria en el caso de fiduciarias en que se afecten recursos relacionados con primas de antigüedad, fondos individuales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de primas de antigüedad. _____

VI.- Administrar las reservas otorgadas a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro; _____

VII.- Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero, las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de reaseguro; _____

VIII.- Dictar avales en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país. _____

- IX.- Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley. _____
- X.- Recibir títulos en descuento y refinanciarlos a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económico afectos en fideicomiso por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. _____
- XI.- Otorgar préstamos o créditos. _____
- XII.- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley y de la Ley del Mercado de Valores. _____
- XIII.- Proporcionar de manera directa, a las sociedades de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión. _____
- XIV.- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social. _____
- XV.- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social. _____
- XVI.- Invertir en el capital social de otras instituciones de seguros o de instituciones de fianzas, del país o del extranjero, en el capital de sociedades de inversión o de sociedades operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la Ley. _____
- XVII.- Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser no susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en las fracciones XIII Bis y XIII Bis-bis del artículo treinta y cinco de la Ley. _____
- XVIII.- Adquirir, constituir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares. _____
- XIX.- Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en los términos de la Ley y otros ordenamientos legales aplicables. _____
- XX.- Actuar como comisionista con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en las fracciones una y dos de la fracción III del Artículo tercero de la Ley. _____
- XXI.- Ejecutar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que anterior. _____



LIC. CARLOS A. BOTELO REQUE HERNANDEZ
Notario

XXI.- Efectuar y otorgar los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social." _____

Y de dicho instrumento copia en su parte conducente lo que es del tenor literal siguiente: _____

_____ **ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS** _____

DECIMA.- La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos, en la Ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituye la suprema autoridad de la Institución y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los disidentes, sujeto a los derechos que se les otorga por operación de ley. _____

Las Asambleas de Accionistas serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Tercera, y las Asambleas Extraordinarias de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Cuarta. _____

DECIMO PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, debiendo estar éste siempre dentro del territorio de la República, previa convocatoria que se expida como se estipula en la Cláusula Décimo Quinta de los estatutos sociales. _____

DECIMO SEGUNDA.- Serán Asambleas Ordinarias aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con dicha ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para las Asambleas Extraordinarias de Accionistas. _____

Las Asambleas Especiales serán aquellas en que se reúnan los accionistas de alguna categoría específica de acciones, para deliberar sobre los asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de



Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. —

DECIMO TERCERA.— Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: —

I.- Discusión, aprobación o modificación, en su caso del informe presentado por el Consejo de Administración sobre la gestión administrativa del año social anterior y en general el estado de los negocios de la Institución por medio de: —

a).- Un informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Institución en el ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su caso, sobre los principales proyectos existentes. —

b).- Un informe en que se declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables de información seguidos en la preparación de la información financiera. —

c).- Un estado que muestre la situación financiera de la Institución a la fecha de cierre del ejercicio. —

d).- Un estado que muestre debidamente explicados y clasificados, los resultados de la Institución durante el ejercicio. —

e).- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. —

f).- Un estado que muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos durante el ejercicio. —

g).- Las notas que sean necesarias para completar y aclarar la información que suministrasen los estados anteriores. —

II.- Analizar el informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la Institución presentada por el Consejo de Administración. —

III.- Acordar la distribución de las utilidades obtenidas, la creación de fondos de reserva con fines determinados o de simple provisión y usar los demás recursos que se juzgan convenientes en relación con la distribución y aplicación de las utilidades obtenidas. —

IV.- Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios. —



V.- Determinar los emolumentos correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. _____

VI.- Resolver sobre los demás asuntos incluidos en la convocatoria. _____

DECIMOCUARTA.- Serán Asambleas Extraordinarias aquellas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan: _____

a).- Disolución anticipada de la Institución. _____

b).- Aumento o disminución del capital social de la Institución. _____

c).- Modificación del objeto social de la Institución. _____

d).- Fusión de la Institución con otra sociedad, traspaso de cartera a otra institución de seguros o cesión de la Institución, según sea el caso. _____

e).- Modificación de los estatutos sociales. _____

f).- Prórroga de la duración de la Institución. _____

g).- Cambio de razón social de la Institución. _____

h).- Transformación de la Institución. _____

i).- Cualquier otro asunto comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuanto sea compatible con la naturaleza de las instituciones de seguros. _____

DECIMO QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o Extraordinarias deberán ser hechas inmediatamente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por cualquiera de los Comisarios de la Institución, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria conforme a lo siguiente: _____

a) Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Comisarios de la Institución, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición de dichos accionistas, a menos que se esté en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista independientemente del monto de su tenencia.

2

accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Comités se rehusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones. —————

En los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración de la Institución la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de Administración no exhibiere la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que recibe la petición para la reunión de la Asamblea, los Comités a ración de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Consejo debiera hacerlo. En caso de que los Comités se rehusaren a hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados. —————

Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Institución, con no menos de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener la Orden del Día, con inclusión de los asuntos comprendidos en el rubro de asuntos generales que se someterá a deliberación e incluyen resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las hicieren. La convocatoria no será necesaria si, al momento de la votación de un determinado asunto, los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Institución se encuentran presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada o remitida de la manera



establecida anteriormente, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. _____

La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. _____

DECIMO SEXTA.- Para asistir a las asambleas, los accionistas recibirán una "constancia de cumplimiento de requisitos", que se otorgará si están inscritos en el Libro de Registro de Accionistas tres días antes de la fecha en que la asamblea deba celebrarse. _____

Para recabar la constancia a la que hace referencia el párrafo anterior, con el fin de asistir a las Asambleas de Accionistas de la Institución, los accionistas deberán cumplir los siguientes requisitos: _____

a) Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representante. Los mandatarios, comisionistas o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de Accionistas en nombre propio. _____

b) Cuando se asista a la Asamblea de Accionistas con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier otro tipo de representación así como en los demás casos que determina la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá manifestar por escrito el nombre del accionista o de los accionistas a quienes pertenecen las acciones que representen, y señalar invariablemente el número de acciones que a cada accionista correspondan. Ni los miembros del Consejo de Administración ni los Comisarios de la Institución podrán fungir como representantes de los accionistas. Se consideren como representantes legítimos de los accionistas para asistir a las Asambleas, a los que tuvieren poder general de administración de bienes, los tutores, albaceas y demás personas que por ley o providencia judicial tengan la representación del accionista. _____

Para la participación de los accionistas en las Asambleas, se tendrán en consideración las reglas de carácter general que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vista a procurar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la fracción III del artículo veintinueve de la Ley. _____

Los escrutadores en cada Asamblea estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. _____

DECIMO SEPTIMA.- La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, cuando meren, se encuentran presentes o representadas. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. _____

DECIMO OCTAVA.- Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de cuando menos la mitad de las acciones presentes o representadas, ya sea si la Asamblea se celebra en primera o ulterior convocatoria. _____

DECIMO NOVENA.- Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si se encuentran presentes o representadas por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se mantiene el treinta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de las acciones que representan por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado con derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto afirmativo de las acciones representativas del treinta por ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o ulterior convocatoria. _____

VIGESIMA.- El Presidente del Consejo de Administración, deberá preside las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea. _____



L.C. CARLOS A. BOTELLO FIGUEROA, HERNÁNDEZ
Notario

Para hacer el cómputo de las acciones que estuvieren representadas en la Asamblea, el Secretario formará una lista. El Presidente reunirá de entre las personas presentes, a uno o más Escrutadores, cuya función consistirá en examinar si las convocatorias se han hecho de acuerdo con los estatutos y en los términos de la fracción III del artículo veintinueve de la Ley, si están debidamente conferidos los poderes de los accionistas que no concurren en persona; si las personalidades de los representantes legales están debidamente comprobadas y conocerse del carácter con que se concurre a las Asambleas; y de que se precise el nombre de la o las personas a quienes pertenezcan las acciones representadas con el número de acciones que a cada accionista correspondía. Habiendo el número bastante de acciones representadas, el Presidente declarará que la Asamblea queda legalmente constituida y se procederá a discutir los puntos comprendidos en la Orden del Día. —

VIGESIMO PRIMERA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más personas fueren propietarias proindiviso de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hacen, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo cinco veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. —

VIGESIMO SEGUNDA.- Si no fuera posible tratar todos los asuntos para los que fue convocada una Asamblea en una sola reunión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en esa Asamblea, podrá aplazar para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la votación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. —

VIGESIMO TERCERA.- Ningún asunto que no esté comprendido en la Orden del Día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la Asamblea, a menos que esté representado en la misma, la totalidad de las acciones del capital social pagado para el asunto a resolver, y por votación unánime que resuelva tratarlo. Podrá variarse el orden en que deban tratarse los asuntos listados en la convocatoria, siempre que así lo acuerde la Asamblea. —

VIGESIMO CUARTA.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todas las efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas reunidas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración será responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas y de asentar la resolución que se haya aprobado unánimemente en el Libro de Actas de la Institución. —————

VIGESIMO QUINTA.- Todos los actos de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones que por falta de quórum no hubieran podido constituirse en Asambleas, se levantarán por duplicado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Comisario que concurre y por el o los Escriptores. Una de las actas se asentará en un libro especial y la otra se archivará en la Secretaría en unión de la lista de asistencia de accionistas, de los ejemplares de los periódicos en que se hayan publicado las convocatorias, los informes, los cuentas y los demás documentos relativos a la Asamblea. —————

Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. —————

Cuando hubiera que expedirse copias o extractos de alguna acta de Asamblea, la certificación será hecha por el Secretario o el Presidente del Consejo. —————

Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. —————

ADMINISTRACION

VIGESIMO SEXTA.- La administración de la Institución estará encomendada a un Consejo de Administración y a un Director General, en sus respectivas esferas de competencia; el número de consejeros propietarios no podrá ser inferior a cinco y no más de quince, de los cuales cuando menos el veinticinco por ciento deberán ser independientes, según este concepto pueda definirse posteriormente. La mayoría de los miembros del Consejo de Administración deberá residir en territorio nacional. —————



Por cada Consejo Proprietario se designará su respectivo Suplente, en el entendido de que los Consejeros Suplentes de los Consejos Independientes, deberán tener este mismo carácter. En caso de ausencia de un Consejo Proprietario, lo sustituirá su suplente.

Cada accionista o grupo de accionistas que represente por lo menos un diez por ciento del capital pagado de la Institución, tendrá derecho a designar un consejero. Sólo podrá revocarse el nombramiento de estos Consejeros cuando se revoque el de todos los demás, sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo treinta y uno de la Ley.

VIGESIMO SEPTIMA.- Los miembros del Consejo de Administración, desempeñarán sus puestos durante el término de un año sin embargo, permanecerán en el desempeño de los mismos hasta que sus sucesores hayan sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los miembros del Consejo de Administración podrán ser reelectos.

VIGESIMO OCTAVA.- Los nombramientos de consejeros de la Institución deberán recaer en personas con reconocida calidad técnica, honestidad, historial crediticio satisfactorio, así como con amplios conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa.

XVIII.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, en ningún caso podrán ser consejeros:

a) Los funcionarios y empleados de la Institución, con excepción del Director General o su equivalente y funcionarios de la sociedad que ocupen cargos con las dos jerarquías administrativas inmediatas inferiores a la de aquél, sin que éstos constituyan más de la tercera parte del Consejo de Administración;

b) Los cónyuges de los mismos o las personas que tengan parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado, o civil, con más de dos Consejeros;

c) Las personas que tengan litigio pendiente con la Institución;

d) Las personas sancionadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;

e) Los concursados que no hayan sido rehabilitados;

g) Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros; _____

h) Quiénes realicen funciones de regulación de las instituciones de seguros, salvo que exista participación del Gobierno Federal en el capital de las mismas; _____

i) Los servidores públicos del Banco de México, del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario, la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, y _____

j) Quiénes participen en el Consejo de Administración de otra institución de seguros o de una sociedad controladora de una institución de seguros que practiquen la misma operación o ramos, cuando la institución no mantenga nexos patrimoniales de control entre las mismas, en los términos establecidos en la fracción II del Artículo veintinueve de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros, excepto quien sea propietario directa o indirectamente de cuando menos el diez por ciento de las acciones representativas del capital social de ambas instituciones o sociedades. _____

XXVIII.H) Para ser Consejeros Independientes, se deberá acreditar además haber prestado por lo menos cinco años sus servicios en puestos de alto nivel directivo, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal, administrativa o relacionada con la actividad aseguradora, en la inteligencia que en ningún caso podrán ser: _____

a) Empleados o funcionarios de la institución en el momento de su designación, incluyendo aquellas personas que hubieron ocupado dichos cargos durante el año inmediato anterior. _____

b) Accionistas que sin ser empleados o funcionarios de la institución, tengan poder de mando sobre los funcionarios de la misma. _____

c) Socios o empleados de sociedades o asociaciones que presten servicios de asesoría o consultoría a la institución o a las empresas que pertenezcan al mismo grupo económico del cual forme parte ésta, si las percepciones que aquellas sociedades de éstas representen el diez por ciento o más de sus ingresos. _____



d) Clientes, proveedores, deudores, acreedores, socios, Consejeros o empleados de una sociedad que sea cliente, proveedor, deudor o acreedor importante de la Institución. _____

Se considera que un cliente o proveedor es importante cuando los servicios que le preste la Institución o las ventas que le haga a ésta, representen más del diez por ciento de los servicios o ventas totales del cliente o del proveedor, respectivamente. Asimismo, se considera que un deudor o acreedor es importante cuando el importe del crédito es mayor al quince por ciento de los activos de la Institución o de su contraparte. _____

e) Empleados de una fundación, asociación o sociedad civiles que reciban donativos importantes de la Institución. _____

Se consideran donativos importantes a aquellos que representen más del quince por ciento del total de donativos recibidos por la fundación, asociación o sociedad civiles de que se trate. _____

f) Consejeros, directores generales o funcionarios de alto nivel de una sociedad en cuyo Consejo de Administración participe el Director General o un funcionario de alto nivel de la Institución. _____

g) Cónyuges o concubinas, así como los parientes por consanguinidad, afinidad hasta el primer grado, o civil, respecto de alguna de las personas mencionadas en los incisos c) a f) del inciso veintiocho punto uno (romano) de esta Cédula o bien, hasta el tercer grado, en relación con las personas señaladas en los incisos a), b), y h) del citado inciso. _____

h) Quiénes hayan ocupado un cargo de dirección o administrativo en la Institución o en el grupo financiero o económico al que, en su caso, pertenece la propia Institución, durante el año anterior al momento en que se pretende hacer su designación, y _____

i) Agentes, apoderados de agentes persona moral o ayudantes. _____

Los Consejeros Independientes no podrán ser designados con el carácter de empleado o funcionario de la Institución. _____

Los miembros del Consejo tendrán la responsabilidad inherente a su mandato, y la derivada de las obligaciones que por Ley y los estatutos sociales les imponen. El cargo de miembros del Consejo es personal y no podrá desempeñarse por



modo de representación. Los miembros del Consejo de Administración no podrán hacer operaciones por virtud de las cuales resulten o puedan resultar deuderos directos de la Institución. —

Los miembros del Consejo de Administración, no requerirán garantizar su manejo, a menos que así se lo requiera la Asamblea de Accionistas que los nombra. —

La Institución, deberá verificar, según corresponda, que los personas que sean designadas como Consejeros, Comisarios, Contralor Normativo, Director General o su equivalente, y funcionarios con los dos jerarquías inmediatas inferiores a las de este último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. —

VIGESIMO NOVENA.- El Presidente del Consejo de Administración será elegido por la Asamblea de Accionistas. El Presidente tendrá voto de calidad en caso de empate. La Asamblea de Accionistas, o el mismo Consejo de Administración, podrá nombrar otros funcionarios, incluyendo un Secretario y un Tesorero, quienes pueden ser o no ser accionistas o miembros de Consejo de Administración, y asimismo podrá establecer sus facultades y obligaciones y en cada caso la compensación que recibirán dichos funcionarios. —

TRIGESIMA.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus juntas cuando sean convocadas indistintamente, por el Presidente, el Secretario, cualquiera de los Comisarios de la Institución, o por la mayoría de sus miembros, y se celebrarán en el domicilio social de la Institución, excepto en caso fortuito o fuerza mayor debiendo estar siempre dentro de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se transmitirá cuando menos con quince días naturales de anticipación a la fecha de la junta, por telegrama, por fax o correo electrónico. —

Los miembros del Consejo podrán renunciar al respecto de la convocatoria escrita y ésta no se requerirá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus respectivos suplentes estén presentes. Para dichos efectos, la asistencia en persona de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes del Consejo, en el entendido de que



LIC. CARLOS R. BOTELLO HERRERA HERNANDEZ
Presidente

cuando estos no debe ser Consejo Independiente, se considerará como quórum suficiente para la celebración de las sesiones ordinarias y extraordinarias y para la adopción de las resoluciones que en la misma se lleven a cabo se necesitará el voto afirmativo de los miembros presentes. De toda resolución del Consejo de Administración se levantará acta que certificarán el Presidente o el Secretario o ambos. _____

No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo, por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trata. _____

El Consejo de Administración deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada tres meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por: el Presidente del Consejo; al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros o cualquiera de los comisarios de la Institución. _____

El Contralor Normativo deberá ser convocado a las Sesiones del Consejo de Administración y de los Comités a los que se refiere la fracción I, inciso tres del Artículo veintinueve Bis de la Ley, participando con voz pero sin voto. _____

TRIGESIMO PRIMERA.- El Presidente del Consejo de Administración, dará cumplimiento a las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas. Los funcionarios de la Institución deberán informar al Presidente del Consejo de Administración sobre la marcha de los negocios sociales. _____

TRIGESIMO SEGUNDA.- El Consejo de Administración es el órgano representativo de la Institución y tiene las siguientes atribuciones y deberes, siempre que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea de Accionistas: I.- Poder general para pleitos y cobranzas, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todas aquellas facultades generales y especiales que requieran poder o cláusula especial, de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República

Mexicana. Por lo tanto, de manera excluyente pero no limitativa, quedan autorizados para dar trámite de toda clase de juicios y recursos, transigir, comprometer en árbitros, articular y absolver posiciones; presentar demandas penales y aparecer como parte ofendida en materia penal; hacer cesión de bienes, renunciar, recibir pagos y celebrar toda clase de actos especificados expresamente por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Institución, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintisiete Constitucional, su Ley Orgánica y su Reglamento. —

II.- Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. —

III.- Poder general para ejercer actos de dominio en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, debiendo observarse en todo caso las disposiciones de la Ley. —

IV.- Poder para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. —

V.- Celebrar contratos, practicar operaciones y realizar todo acto implícito en el objeto social de que se relacione directamente y que la Ley proscriba o no proscriba. —

VI.- Otorgar los documentos necesarios a los contratos o actos de la Institución, y entre ellos expedir pólizas de seguros y reasegros, endosos, cancelaciones, recibos y los títulos de crédito que los negocios o la administración de la Institución requieran. —

VII.- Manejar los recursos de la Institución en atención a las necesidades de la misma y con sujeción a lo dispuesto en la Ley; —



Sr. CARLOS A. BOTELO RIVERA, HERNANDEZ,
Notario

- VIII.- Emitir los certificados provisionales de acciones, y estas mismas en su caso, así como los recibos de crédito de capital; _____
- IX.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y fijar sus emolumentos. El Director General podrá ser interino del Consejo de Administración; _____
- X.- Nombrar y remover al Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, los cuales pueden ser ajenos al propio Consejo; _____
- XI.- Constituir apoderados y agentes con las facultades que estime pertinentes, y revocar los poderes que otorga; _____
- XII.- Fijar la planta general de empleados y demás gastos de la Institución; _____
- XIII.- Vigilar el manejo del Director General e inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la institución; _____
- XIV.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la Institución; _____
- XV.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la Institución y designar a las personas que habrán de girar en comiso de ellas; _____
- XVI.- Realizar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos; _____
- XVII.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones; _____
- XVIII.- Proponer a la Asamblea General Ordinaria anual la distribución de las utilidades de la Institución; _____
- XIX.- Preparar la información financiera anual y remitirla a los Comisarios por lo menos un mes antes del día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas; _____
- XX.- Presentar un resumen por escrito de las operaciones celebradas y de los trabajos llevados a cabo en el año anterior a la Asamblea General Ordinaria anual y una exposición a las Extraordinarias sobre los asuntos que hayan motivado su convocatoria, precisando los puntos y cuestiones que se tengan para discutir y resolver; _____
- XXI.- Disponer y cuidar de que se haga con sujeción a la Ley, la publicación de la información financiera anual; _____

En adición a lo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones indelegables: _____

I) La definición y aprobación de _____

L- Las políticas y normas en materia de suscripción de riesgos, intervenciones, administración integral de riesgos, resseguro, resseguro financiero, concesionalización, desarrollo de la Institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en estas materias y los mecanismos para monitorear y evaluar su cumplimiento. _____

II- Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la Institución en el ejercicio de las funciones que tienen asignadas; _____

III- La constitución de Comités de carácter consultivo que reporten directamente o por conducto del Director General, al propio Consejo de Administración y que tengan por objeto auxiliar a dicho Consejo en la determinación de la política y estrategia en materia de intervenciones y administración integral de riesgos, y resseguro. _____

Los Consejeros y demás miembros de los Comités a los que se refiere el párrafo anterior, estarán obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique para ellos un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los Comités, sin perjuicio de la obligación que tendrá la Institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. _____

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas mediante disposiciones de carácter general, señalará los Comités que como mínimo deberá establecer el Consejo de Administración, sus funciones, así como las normas relativas a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y suficiencia de la información que deban considerarse; _____

IV- La realización de operaciones de resseguro financiero y la emisión de obligaciones subordinadas o de otros títulos de crédito; y _____

V- El nombramiento del Comisario Normativo de la Institución; _____



LIC. CARLOS A. BOTELO FERRI, SEÑALADO
Notario

En la resolución de los siguientes asuntos, con el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los Consejeros que estén presentes en las Sesiones del Consejo de Administración, y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los Consejeros Independientes presentes: _____

I.- Las normas para prevenir y evitar conflictos de intereses. _____

II.- La celebración de contratos o realización de operaciones con "Personas Relacionadas", cuando excedan el monto que para estos efectos determine la Asamblea de Accionistas. _____

Para efectos de lo previsto en esta disposición se considerarán "Personas Relacionadas", las que se indican a continuación: _____

a) Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos del capital de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente. _____

b) Los miembros del Consejo de Administración, de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, esta pertenezca; _____

c) Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en los dos ítems anteriores; _____

d) Las personas a las que se refiere la fracción XII del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros; _____

e) Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma puedan obligar a la Institución; _____

f) Las personas morales, así como los Consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenezca la propia Institución, posean directa o indirectamente el control del diez por ciento o más de los títulos representativos de su capital, y _____

g) Las personas morales en las que cualesquiera de las personas señaladas en los cinco ítems anteriores, así como las personas a las que se refiere la fracción XII del Artículo sesenta y dos de la Ley General de Instituciones y Sociedades



III.- Inspeccionar las oficinas y dependencias de la Institución, participando al Consejo de Administración los inconvenientes que notare y dictar en su caso las medidas convenientes. _____

IV.- Proponer al Consejo de Administración cuanto considere conveniente y beneficioso a los intereses de la Institución. _____

V.- Otorgar poderes y revocarlos, dentro de sus facultades. _____

VI.- Preparar el estado de los negocios que haya de ser sometido por el Consejo de Administración e informar en cada sesión sobre los operacionos que haya realizado. _____

VII.- Autorizar los cobros y pagos que originen los negocios de la Institución cuidando que se hagan con toda exactitud, de acuerdo con las medidas que dicte el Consejo de Administración. _____

VIII.- Organizar la contabilidad y tener siempre al corriente las cuentas y libros de la Institución. _____

IX.- Ejecutar todos los actos de conservación de los bienes e intereses de la Institución. _____

X.- Convocar al Consejo de Administración cuando juzgue necesaria su opinión y concurrir a todas las juntas de dicho Consejo. _____

XI.- Dirigir el despacho de las oficinas de la Institución, vigilar la conducta de los empleados y suspenderlos en caso grave, hasta que el Consejo de Administración acuerde lo conveniente. _____

XII.- Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, los planes para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la Institución, los cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la Institución y a la consecución de sus fines. _____

XIII.- Las demás atribuciones y obligaciones que la Ley y los estatutos sociales le impongan. _____

TRIGÉSIMO QUINTA.- La Institución realizará su objeto social por medio de uno o más funcionarios que se designen especialmente al efecto y de cuyos actos responderá directa e inmediatamente la Institución. Los actos del Director General



y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligarlo invariablemente a la institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

La Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá en todo tiempo determinar que se proceda a la rescisión o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Contralor Normativo, directores generales, gerentes, directores y gerentes, delegados fiduciarios y funcionarios que puedan obligar con su firma a la institución, cuando considere que no cuentan con la suficiente calidad técnica, honorabilidad e historial crediticio satisfactorio para el desempeño de sus funciones, no reúnan las requisitos al efecto establecidos o incurren de manera grave o reiterada en infracciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven. En los dos últimos supuestos, la propia Comisión podrá además, inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero mexicano, por un periodo de seis meses hasta cinco años, sin perjuicio de las sanciones que conforme a éste u otros ordenamientos legales fueren aplicables. Antes de darse la resolución correspondiente, la citada Comisión deberá escuchar al interesado y a la institución.

II.- ACTA QUE CONTIENE LAS RESOLUCIONES UNANIMES DE ACCIONISTAS QUE SE PROTOCOLIZA.- Los accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, adoptaron fuera de Asamblea las siguientes resoluciones por votación unánime, con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil catorce, cuya acta que al efecto se levantó el compareciente me exhibe en seis hojas útiles y me solicita protocolizar con fundamento en el artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por analogía, la cual, agrego al apéndice de este instrumento con la letra "B" y transcribo íntegramente lo que es del tenor literal siguiente:

-----"ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.-----
-----RESOLUCIONES UNANIMES DE ACCIONISTAS-----
-----DE FECHA 4 DE ABRIL DE 2014-----



Los suscritos Mario Carlos Solórzano Villarreal y Armando Jesús Hernández Leal, como propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad, confirmamos que hemos adoptado en forma unánime las siguientes resoluciones que, para todos los efectos, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

—RESOLUCIONES—

PRIMERA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Ángel Gerardo del Palacio Elizondo y Bernardo Carlos Ledesma Uribe a sus cargos como presidente propietario y secretario propietario independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, agradeciéndoles la Sociedad, por el desempeño de sus cargos y librándolos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos. De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Ángel Gerardo del Palacio Elizondo y Bernardo Carlos Ledesma Uribe el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

SEGUNDA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Reyes Huerta Ortega y Ricardo A. Pires Mestre a sus cargos como presidente suplente y secretario suplente independiente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, agradeciéndoles la Sociedad por el desempeño de sus cargos y librándolos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Reyes Huerta Ortega y Ricardo A. Pires Mestre el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

TERCERA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Ángel Gerardo del Palacio Elizondo, Marco Antonio Gutiérrez Rojas, Xavier Jacobo



Toscha Hernández, Armando Olivares Espartero, Elliot Margulís Friedman y Guillermo Prieto Fortín a sus cargos como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles la Sociedad por el desempeño de sus cargos y librándolos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiesen haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos. De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Ángel Gerardo del Palacio Echeanda, Marco Antonio González Rogel, Xavier Jacobo Toscha Hernández, Armando Olivares Espartero, Elliot Margulís Friedman y Guillermo Prieto Fortín el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudiesen haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

CUARTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por la señora Ana María Ramírez Luzano y por el señor Bernardo Carlos Ledesma Uribe a sus cargos como consejeros propietarios independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles la Sociedad por el desempeño de sus cargos y librándolos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiesen haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a la señora Ana María Ramírez Luzano y por el señor Bernardo Carlos Ledesma Uribe el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudiesen haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

QUINTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Róger Horta Ortega, Juan Manuel A. Díez Francos, Jorge Borrón Levet, Mario Jesús Villegas Valdez, Alejandro Pedro Ruiz Torrez y de la señora Norma Esther Almeida García a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles la Sociedad por el desempeño de sus cargos y librándolos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiesen haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Reyes Huerta Ortega, Juan Manuel A. Díez Francos, Jorge Basilio Leves, Mario Jesús Villegas Valdez, Alejandro Pedro Ruiz Torres y de la señora Norma Esther Almeida García el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieren haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

SEXTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Enrique Rosales Grinberg y Ricardo A. Poma Mestre a sus cargos como miembros suplentes independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles la Sociedad por el desempeño de sus cargos y librándolos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieren haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Enrique Rosales Grinberg y Ricardo A. Poma Mestre el más amplio finiquito que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieren haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

SÉPTIMA. Se resuelve designar a los señores Armando Jesús Hernández Lant y Gilberto García Arco como presidente propietario y secretario propietario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento han aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de sus cargos.

OCTAVA. Se resuelve designar a los señores Mario Carlos Saldivar Villareal y Juan Luis Montero García como vicepresidente propietario y vicepresidente suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento han aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de sus cargos.

NOVENA. Se resuelve designar a los señores David Hernández García y Gregorio Medina García como presidente suplente y secretario suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento han aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de sus cargos.



DÉCIMA. Se resuelve designar a los señores Arruando Jesús Hernández Leal, Mario Carlos Saldívar Villanov, Rolando Marcelo Villarmal Caroceros, Jesús Francisco Babelo Ferro, Roberto Raúl Miguel García y Gilberto García Arco como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento han aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de sus cargos.—

UNDÉCIMA. Se resuelve designar a los señores David Hernández Garza, Juan Luis Montero García, Gabriela Villarmal Martínez, Erik C. Jurgensen Bell Irvin y Hernán Jesús Miguel García como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento han aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de sus cargos.—

DUODÉCIMA. Se resuelve designar a los señores Anthony V. Minopoli y María Patricia Lisa Díaz como miembros propietarios independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento han aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de sus cargos.—

DÉCIMA TERCERA. Se resuelve designar a los señores Luis Fernando Guevara Lara y Ana Margarita García Reyes como miembros suplentes independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento han aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de sus cargos.—

DÉCIMA CUARTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Enrique Andrade Gutiérrez a su cargo como Comisario propietario de la Sociedad, agradeciéndole la Sociedad por el desempeño de su cargo y liberándolo de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiese haber incurrido como resultado del desempeño de dicho cargo.—

DÉCIMA QUINTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor Alejandro Driblitz Nieto su cargo como Director General de la Sociedad, agradeciéndole la Sociedad por el desempeño de su cargo y liberándolo de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza



en la que pudiese haber incurrido como resultado del desempeño de dicho cargo.

DÉCIMA SEXTA. Se resuelve designar a los señores Enrique Andrade Gutiérrez como Contador y al señor José Francisco Badilla Flores como Director General de la Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible nombramiento ha aceptado el mismo protestando el fiel y cumplido desempeño de su cargo.

DECIMA SÉPTIMA. Los consejeros y contadores nombrados acordan renunciar a percibir emolumentos por el desempeño de sus respectivos cargos.

DECIMA OCTAVA. Con base en lo anterior, el Consejo de Administración, Contador y Director General de la Sociedad quedará integrado de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS PROPIETARIOS	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
Armando José Hernández Leal	Presidente	Direl Hernández García
Mario Carlos Salazar Villanuel	Vicepresidente	Juan Luis Montero García
Bolando Marcelo Villanuel Cereceres	Consejero Propietario	Gabriela Villanuel Martínez
José Francisco Badilla Flores	Consejero Propietario	Erik C. Jørgensen Bell Irujo
Roberto Raúl Miguel García	Consejero Propietario	Hernán José Miguel García
Anthony V. Mispodi	Consejero Independiente	Luis Fernando Cuervo Lara
María Patricia Lana Olaz	Consejero Independiente	Ana Margarita García Rojas
Gilberto García Azco	Secretario	Gregorio Medina García
	Contador	



Enrique Andrade

Director General

Jesús Francisco Badiola Fierro

DÉCIMA NOVENA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los integrantes de los Comités de Reaseguro, Riesgos y de Inversión de la Sociedad, agradeciéndole la Sociedad por el desempeño de su cargo y liberoslos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiesen haber incurrido como resultado del desempeño de dicho cargo.

VIGÉSIMA. Se resuelve designar a un nuevo Comité de Reaseguro, Comité de Riesgos y Comité de Inversión de la Sociedad que quedarán conformados de la siguiente manera:

COMITÉ DE REASEGURO

Miembros Propietarios	Cargo
Jesús Francisco Badiola Fierro	Presidente (Voz y Voto)
Rodrigo Vidal Quintero	Secretario (Voz y Voto)
Rosa Elvira Marzano Cofin	Vocal (Voz y Voto)
Esther Cecilia Villacal Marrasquin	Vocal (Voz y Voto)
Carlos Valero Rangel	Vocal (Voz y Voto)
María Patricia Lina Díaz	Asesor Externo (Voz y Voto)
Germán Becerril Nájera	Invitado no miembro (Voz pero sin Voto)

COMITÉ DE RIESGOS

Jesús Francisco Badiola Fierro	Presidente (Voz y Voto)
Rosa Elvira Marzano Cofin	Responsable del Área para la Administración Integral de Riesgos (Voz y Voto)
Carlos Valero Rangel	Vocal (Voz pero sin Voto)
Rodrigo Vidal Quintero	Vocal (Voz pero sin Voto)
María Patricia Lina Díaz	Vocal (Voz pero sin Voto)
Enrique Leyroa Abejo	Experto Independiente (Voz y Voto)
Silvia González Noya	
Germán Becerril Nájera	Invitado no miembro (Voz pero sin Voto)

COMITÉ DE INVERSIÓN

Jesús Francisco Badillo Flores — Presidente (Voz y Voto) —
Esther Cecilia Villanad Marruquin — Secretario (Voz y Voto) —
Rosa Heira Murrano Collin — Vocal (Voz pero sin Voto) —
Rodrigo Vidal Quiñeros — Vocal (Voz pero sin Voto) —
Carlos Valero Rangil — Vocal (Voz pero sin Voto) —
Ana Sofía Sede Carró — Vocal (Voz pero sin Voto (así) —
Enrique Loyola Abedo — Experto Independiente (Voz y Voto) —
Silvia González Meza —
Germán Beveril Nájera — Invitado no miembro (Voz pero sin Voto) —

VIGÉSIMA PRIMERA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por las personas que ocupaban los cargos de Contralor Normativo y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad, agradeciéndole la Sociedad por el desempeño de su cargo y librándolos de cualquier responsabilidad mercantil, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dicho (así) cargos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Se resuelve designar a los cargos de Contralor Normativo y Oficial de Cumplimiento a las siguientes personas:

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Subdirector de Actuario — Rodrigo Vidal Quiñeros —

CONTRALOR NORMATIVO

Contralor Normativo — Germán Beveril Nájera —

VIGÉSIMA TERCERA. Se resuelve designar como Delegados a los señores Manuel Iglesias Aguilera y Nicolás Alejandro Díaz Carreras para que, asistidamente, en nombre y representación de la Sociedad, acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar en escritura pública las resoluciones acordadas en el presente, obtengan los testimonios correspondientes y, realicen los trámites que sean necesarios para inscribir el primer testimonio expedido en el Registro Público de Comercio de esta ciudad.—
Con base en las anteriores resoluciones, los señores accionistas dieron en aprobación la presente Acta que transcribe y aprueba dichas resoluciones.—

Por: Mario Carlos Saldivar Villarreal — Por: Armando Jesús Hernández Leal —



LIC. CARLORA BOTELLO HUEL HERNÁNDEZ
Notario

Cargo: Accionista de _____ Cargo: Accionista de _____

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. — Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. —

Signen firmas ilegibles: _____

EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes: _____

CLAU S U L A S

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta que contiene las resoluciones adoptadas fuera de Asamblea por votación unánime de los accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con efectos a partir del día cuatro de abril del año dos mil catorce, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar. _____

SEGUNDA.- Queda formalizada LA RENUNCIA de los señores ANGEL GERARDO DEL PALACIO ELIZONDO, BERNARDO CARLOS LEDESMA URBIBI, REYES HUERTA ORTEGA, RICARDO A. PONS MESTRE, MARCO ANTONIO GONZALEZ ROGEL, XAVIER JACOBO TOUCHE HERNANDEZ, ARMANDO OLIVARES IMPARAN, ELLIOT MARGOLIS FRIEDMAN, GUILLERMO PRIETO FORTUN, ANA MARIA RAMIREZ LOZANO, JUAN MANUEL A. DIEZ FRANCOS, JORGE BARRON LEVET, MARIO JESUS VILLEGAS VALDEZ, ALEJANDRO PEDRO RUIZ TORREZ, NORMA ESTHER ALMEIDA GARCIA y ENRIQUE ROSSANO GRIMBERG, como MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos del acta antes transcrita. _____

TERCERA.- Queda formalizada LA RENUNCIA del señor ALEJANDRO DIEILDON NIETO, como Director General de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, en los términos del acta antes transcrita. _____

CUARTA.- Queda formalizada LA DESIGNACION de los MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, quedando el mismo integrado por las siguientes personas y con los cargos que se indican: _____

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS PROPIETARIOS — CARGO — MIEMBROS —

SUPLENTES _____

Armando Jesús Hernández Leal	Presidente	David Hernández
		García
Mario Carlos Saldívar Villarreal	Vicepresidente	Juan Luis Montano
		García
Rolando Marcelo Villarreal	Consejero	Gabriela Villarreal
Cerecros	Propietaria	Martínez
José Francisco Badiola Ferro	Consejero	Erik C. Jørgensen Bell
	Propietaria	Iris
Roberto Raúl Miguel García	Consejero	Hernán Jesús Miguel
	Propietario	García
Anthony V. Minopoli	Consejero	Luis Ferrnando Guevara
	Independiente	Lara
Mario Patricia Lusa Díaz	Consejero	Ana Margarita García
	Independiente	Reyes
Gilberto García Aron	Secretario	Gaspario Medina
		García

QUINTA.- Queda formalizada LA DESIGNACION del señor JESUS FRANCISCO BADIOLA FERRO, como Director General de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, en los términos del acta antes transcrito.

PERSONALIDAD

El licenciado NICOLAS ALEJANDRO DIAZ CAMPOS manifiesta que su representante tiene capacidad legal para la celebración de este acto y acredita su legal existencia, así como la personalidad que ostenta, como delegado especial de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, que no le ha sido revocada, ni en forma alguna limitada o modificada, y que continúa vigente, con el acta que ha quedado insertada en el texto del presente instrumento y con las facultades de la Asamblea de Accionistas y de la adopción de resoluciones fuera de Asamblea que han quedado igualmente transcritas en los antecedentes de este instrumento.



LIC. CARLOTA BERNAL RUIZ HERNÁNDEZ
Notario

Yo, el Notario en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil vigente, inserto el texto de dicho artículo que dice: _____

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requiera cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidas sin limitación alguna. _____

En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. _____

En los poderes generales para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones, a fin de defenderlos. _____

Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones o los poderes serán especiales. Los Notarios insertarán este artículo en las testamentos de los poderes que otorguen". _____

— G E N E R A L E S —

Por sus generales, bajo protesta de decir verdad y quedando advertido de las penas en que incurren los que declaran con falsedad, el compareciente manifiesta ser de veintisiete años de edad, por haber nacido el día veinticuatro de julio de mil novecientos ochenta y siete, soltero, abogado, con domicilio en Torre Arco Bosques, Paseo de los Tamarindos número cuatrocientos "B", Piso novena Colonia Bosques de las Lomas, en México, Distrito Federal, de donde es vecino y originario, mexicano por nacimiento, con Clave Única de Registro de Población (CURP) número "DHCN850724HDFZMC08" (DHCN ocho siete cero siete dos cuatro HDFZMC cero ocho) y se identifica con credencial para votar con fotografía con el folio número "202433577943" (dos cero dos cuatro uno cero cinco siete siete siete nueve cuatro tres), expedida por el Instituto Federal Electoral, Registro Federal de Electores, que agrego en copia fotostática con la letra "C". _____



YO EL NOTARIO CERTIFICO _____

a)- Que el compareciente declara de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que su representada cuenta con cláusula de admisión de extranjeros en sus estatutos sociales pero no tiene inversión extranjera alguna en su capital social. _____

b)- Que tuvo a la vista los documentos citados en este instrumento. _____

c)- Que en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de la adopción de resoluciones fuera de Asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza. _____

d)- Que me identifique plenamente como notario. _____

e)- Que lo transcrito y relacionado concuerda con sus originales que tuvo a la vista y a los cuales me remito. _____

f)- Que el compareciente se identifica con el documento que obra relacionado al final de sus generales. _____

g)- Que doy fe de la capacidad legal del compareciente, en virtud de no observar en él signos de incapacidad natural y no tener noticia de que este sujeto a incapacidad legal. _____

h)- Que llevo al compareciente acerca del valor, los conocimientos y alcance legal del contenido de este instrumento. _____

i)- Que en los términos de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, hago constar que no tengo indicio alguno de la falsedad de la Asamblea, ni del acta que por el presente instrumento se protocoliza; y _____

j)- Que le he leído el presente instrumento, haciéndole saber el derecho que tiene a verlo personalmente, de que manifestó su conformidad, comprensión plena del acta y de que firmo el día siete de abril del año dos mil once. _____

AUTORIZANDO INMEDIATAMENTE YO, EL NOTARIO CON MI FIRMA Y SELLO.- DOY FE. _____

NICOLAS ALEJANDRO DIAZ CAMPOS. _____ FIRMA. _____

CARLOS A. SOTELO BEGIL HERNÁNDEZ. _____ FIRMA. _____

_____ EL SELLO DE AUTORIZAR. _____



LIC. CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ
Notario

CON LA LETRA "A" ACORDO AL APENDICE DEL PRESENTE INSTRUMENTO LA (S) FECHA(S) BLANCA (S) SELLADA (S) Y FIRMADA (S) POR EL SUSCRITO NOTARIO EN LA (S) QUE SE CONTIENE (N) LA TOTALIDAD DE LAS NOTAS COMPLEMENTARIAS DE ESTE INSTRUMENTO.

NOTAS COMPLEMENTARIAS

NOTA PRIMERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. HOY EXPEDI EN CUARENTA Y UN PAGINAS PRIMER TESTIMONIO PARA LA OTORGANTE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA. DOY FE --

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ. Rúbrica --

NOTA SEGUNDA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A SIETE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE. HOY EXPEDI EN CUARENTA Y UN PAGINAS SEGUNDO TESTIMONIO PARA LA OTORGANTE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA. DOY FE --

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ. Rúbrica --

NOTA TERCERA.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A VEINTE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE. EL TESTIMONIO A QUE SE CONTRA LA NOTA PRIMERA, QUEDO DEHIDAMENTE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO DE ESTA CAPITAL, EL DIA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CATORCE, EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO "32641". DOY FE --

CARLOS A. SOTELO REGIL HERNÁNDEZ. Rúbrica --



[Handwritten signature]

SIN TEXTO

**DOCUMENTOS
DEL APÉNDICE**



ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A.
RESOLUCIONES UNIFORMES DE ADMINISTRACIÓN
DE FOLIO 4 DE ABRIL DE 2014

Los señores Mario Carlos Ladrón Villalón y Fernando Luis Hernández León, como propietarios de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Vigésima Cuarta de los estatutos sociales de la Sociedad, resuelven como se tiene adaptada en forma adicional los siguientes resoluciones que, para todos los efectos, tendrán la misma validez que si hubieran sido adoptadas en Asamblea General de Accionistas de la Sociedad.

RESOLUCIONES

PRIMERA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Ángel Gerardo del Palacio Elizondo y Fernando Carlos Ladrón Ubea a sus cargos como presidente propietario y secretario propietario (respectivamente) del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, agradeciéndoles la lealtad, por el desempeño de sus cargos y libertándolos de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral, o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos. De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Ángel Gerardo del Palacio Elizondo y Fernando Carlos Ladrón Ubea el más amplia facultades que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

SEGUNDA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Eloya Huerta Orrego y Ricardo A. Pineda Méndez a sus cargos como presidente suplente y secretario suplente (respectivamente) del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, agradeciéndoles la lealtad por el desempeño de sus cargos y libertándolos de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Eloya Huerta Orrego y Ricardo A. Pineda Méndez el más amplia facultades que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

TERCERA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Ángel Gerardo del Palacio Elizondo, Marco Antonio González Riquel, Xavier Jacobo Troncoso Hernández, Armando Oliveros Sepúlveda, Elías Margulán Fernández y Guillermo Prieto Fortín a sus cargos como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles la lealtad por el desempeño de sus cargos y libertándolos de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos. De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a los señores Ángel Gerardo del Palacio Elizondo, Marco Antonio González Riquel, Xavier Jacobo Troncoso Hernández, Armando Oliveros Sepúlveda, Elías Margulán Fernández y Guillermo Prieto Fortín el más amplia facultades que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

CUARTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por la señora Ana María Ramírez Lizaso y por el señor Bernardo Carlos Ladrón Ubea a sus cargos como miembros propietarios independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciéndoles la lealtad por el desempeño de sus cargos y libertándolos de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. les otorga a la señora Ana María Ramírez Lizaso y por el señor Bernardo Carlos Ladrón Ubea el más amplia facultades que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.



QUINTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Raymundo Guerra Ortega, Juan Manuel A. Díaz Franco, Jorge Barrios Lavret, Mario Jesús Villagón Valdés, Alejandro Pablo Ruiz Torres y de la señora Norma Fabian Alcocer Guada a sus cargos como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciendoles la Sociedad por el desempeño de sus cargos y libérenlos de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Anagráfica Farmacéutica Vida, S.A. les otorga a los señores Raymundo Guerra Ortega, Juan Manuel A. Díaz Franco, Jorge Barrios Lavret, Mario Jesús Villagón Valdés, Alejandro Pablo Ruiz Torres y de la señora Norma Fabian Alcocer Guada el más amplio beneficio que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

SEXTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los señores Enrique Rosendo Grimborg y Ricardo A. Posa Madero a sus cargos como miembros suplentes independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, agradeciendoles la Sociedad por el desempeño de sus cargos y libérenlos de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dichos cargos.

De conformidad con lo anterior, Anagráfica Farmacéutica Vida, S.A. les otorga a los señores Enrique Rosendo Grimborg y Ricardo A. Posa Madero el más amplio beneficio que en derecho proceda respecto de las actividades en que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de sus cargos.

SEPTIMA. Se resuelve designar a los señores Armando Jesús Hernández Lara y Gilberto García Arce como presidente propietario y secretario propietario del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible consentimiento han aceptado el mismo presentando el folio y cumplido el desempeño de sus cargos.

OCtava. Se resuelve designar a los señores Mario Carlos Saldivar Villaverde y Juan Luis Moreno García como vicepresidente propietario y vicepresidente suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible consentimiento han aceptado el mismo presentando el folio y cumplido el desempeño de sus cargos.

NOVENA. Se resuelve designar a los señores David Hernández Guerra y Domingo Medina García como presidente suplente y secretario suplente del Consejo de Administración de la Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible consentimiento han aceptado el mismo presentando el folio y cumplido el desempeño de sus cargos.

DÉCIMA. Se resuelve designar a los señores Armando Jesús Hernández Lara, Mario Carlos Saldivar Villaverde, Eduardo Marcelo Villaverde Daza, Juan Francisco Barrios Flores, Roberto Raúl Miguel García y Gilberto García Arce como miembros propietarios del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible consentimiento han aceptado el mismo presentando el folio y cumplido el desempeño de sus cargos.

UNDÉCIMA. Se resuelve designar a los señores David Hernández Guerra, Juan Luis Moreno García, Gabriela Villaverde Martínez, Eva C. Argueta Dell. Irujo y Hernán José Miguel García como miembros suplentes del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible consentimiento han aceptado el mismo presentando el folio y cumplido el desempeño de sus cargos.

DODICÉSIMA. Se resuelve designar a los señores Anthony V. Milopod y María Patricia Lora Díaz como miembros propietarios independientes del Consejo de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible

entonces se aceptó el mismo presentado al tal y cumplido desempeño de sus
cargos.

DÉCIMA TERCERA. Se resuelve designar a los señores Luis Fernando Quiroz
Lara y Ana Margarita García Reyes como miembros suplentes independientes del Consejo
de Administración de la Sociedad, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible
incumbencia los aceptó el mismo presentado al tal y cumplido desempeño de sus
cargos.

DÉCIMA CUARTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor
Enrique Andrade Gutiérrez a su cargo como Contador propietario de la Sociedad,
agradeciéndole la Sociedad por el desempeño de su cargo y liberándolo de cualquier
responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiera
haber incurrido como resultado del desempeño de dicho cargo.

DÉCIMA QUINTA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por el señor
Alejandro Domínguez Nieto su cargo como Director General de la Sociedad, agradeciéndole
la Sociedad por el desempeño de su cargo y liberándolo de cualquier responsabilidad
económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiera haber incurrido
como resultado del desempeño de dicho cargo.

DÉCIMA SEXTA. Se resuelve designar a los señores Enrique Andrade Gutiérrez
como Contador y al señor Jesús Francisco Badilla Flores como Director General de la
Sociedad, respectivamente, quienes habiendo tenido conocimiento de su posible
incumbencia los aceptó el mismo presentado al tal y cumplido desempeño de sus
cargos.

DÉCIMA SÉPTIMA. Los estatutos y constitución societaria deberán
revisarse a fin de actualizarlos por el desempeño de sus respectivas cargas.

DÉCIMA OCTAVA. Con base en lo anterior, el Consejo de Administración,
Consejero y Director General de la Sociedad acuerda integrar de la siguiente manera:

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

MIEMBROS PROPIETARIOS	CARGO	MIEMBROS SUPLENTE
Alejandro Domínguez Nieto	Presidente	David Hernández García
María Carlos Saldaña Villaverde	Vicepresidente	José Luis Villaverde García
Esteban Marcelo Villaverde Carrasco	Comisario Propietario	Gertrudis Villaverde Martínez
Jesús Francisco Badilla Flores	Comisario Propietario	Diego O. Espinoza Rodríguez
Rubén Raúl Miguel Ochoa	Comisario Propietario	Herminio José Miguel Ochoa
Anthony V. Mijangil	Comisario Independiente	Luis Fernando Quiroz Lara
María Patricia Lara Díaz	Comisario Independiente	Ana Margarita García Reyes
Gilberto Ochoa Arana	Secretario	Gregorio Muñoz Ochoa

Consejero

Enrique Andrade

Director General

Jesús Francisco Badilla Flores



DÉCIMA NOVENA. Se resuelve aceptar la renuncia presentada por los integrantes de los Comités de Resguardo, Fomento y de Incentivos de la Sociedad, aprobada por la Sociedad por el desarrollo de su cargo y liberados de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en lo que pudieran haber incurrido como resultado del desempeño de dicho cargo.

VEGÉSIMA. Se resuelve designar a los nuevos Comités de Resguardo, Comité de Fomento y Comité de Incentivos de la Sociedad que quedarán conformados de la siguiente manera:

COMITÉ DE RESGUARDO

Miembros Propietarios	Cargo
José Francisco Badiola Pérez	Presidente (Voz y Voto)
Rodrigo Vidal Quiroz	Secretario (Voz y Voto)
Rosa Elena Martínez Colla	Vocal (Voz y Voto)
Esther Cecilia Villalón Marín	Vocal (Voz y Voto)
Carlos Valero Rangel	Vocal (Voz y Voto)
Marta Patricia Luna Díaz	Asesor Externa (Voz y Voto)
Germán Humberto Rojas	Interventeur (Voz pero sin Voto)

COMITÉ DE FOMENTO

José Francisco Badiola Pérez	Presidente (Voz y Voto)
Rosa Elena Martínez Colla	Responsable del Área para la Administración Integral de Resguardo (Voz y Voto)
Carlos Valero Rangel	Vocal (Voz pero sin Voto)
Rodrigo Vidal Quiroz	Vocal (Voz pero sin Voto)
Marta Patricia Luna Díaz	Vocal (Voz pero sin Voto)
François Cayula Alarín	Experto Independiente (Voz y Voto)
Marta Cecilia Mesa	
Germán Humberto Rojas	Interventeur (Voz pero sin Voto)

[Handwritten signature]
 [Stamp: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12]
 [Stamp: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12]
 [Stamp: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12]
 [Stamp: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12]

COMITÉ DE INVERSIÓN

José Francisco Muñoz Flores	Presidente (Voz y Voto)
Rubén Cortés Villacís Montoya	Secretario (Voz y Voto)
Rosa Elena Mazono Colla	Vocal (Voz pero sin Voto)
Rodrigo Vidal Quiroga	Vocal (Voz pero sin Voto)
Carlos Valera Saquet	Vocal (Voz pero sin Voto)
José María Salas Cortés	Vocal (Voz pero sin Voto)
Diego López Alado	Experto Independiente (Voz y Voto)
Elvia González Mora	
Germán Suarez Rojas	Asesor no miembro (Voz pero sin Voto)

VEGÉSIMA PRIMERA. Se resolverá aceptar la responsabilidad por las personas que ocupen los cargos de Controlador Normativo y Oficial de Cumplimiento de la Sociedad, aceptando la Sociedad por el desempeño de su cargo y disponibilidad de cualquier responsabilidad económica, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza en la que pudiera haber incurrido como resultado del desempeño de dicho cargo.

VEGÉSIMA SEGUNDA. Se resolverá designar a los cargos de Controlador Normativo y Oficial de Cumplimiento a las siguientes personas:

OFICIAL DE CUMPLIMIENTO

Subdirector de Asesoría	Rodrigo Vidal Quiroga
-------------------------	-----------------------

CONTROLADOR NORMATIVO

Controlador Normativo	Germán Suarez Rojas
-----------------------	---------------------

VEGÉSIMA TERCERA. Se resolverá designar como Delegados a los señores Manuel Iglesias Aguilera y Ramón Alvarado Díaz Campos para que, indistintamente, en nombre y representación de la Sociedad, actúen ante el Registro Público de su distrito o jurisdicción en cualquier pública o privada actividad económica en el presente, siempre que dichas actividades no impliquen la realización de actos que sean materia de primer nivel de competencia de la Registración Pública de Comercio de esta ciudad.



Con base en las anteriores resoluciones, las asambleas accionistas de ambas se aprobaron la presente Acta que transcribe y aprueba dichas resoluciones.


Por: Pedro María de la Cruz Villaverde
Cargo: Asamblea de
Asamblea Fundamental Vial, S.A.


Por: Asambleas de Accionistas
Cargo: Asamblea de
Asamblea Fundamental Vial, S.A.



C



~~Handwritten signature or mark in blue ink.~~

SIN TEXTO

[Handwritten signature]



ES TERCER TESTIMONIO EN SU ORDEN, TERCERO QUE SE EXPIDE PARA LA EMPRESA "ASURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, COMO INTERESADA, VA EN CUARENTA Y SIETE PAGINAS - EN LA CIUDAD DE MÉXICO A VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS - DOY FE.

pm

[Handwritten signature in black ink, partially obscured by a diagonal line]



[Handwritten signature in blue ink]

Armando Z. Ostos Zepeda

Notario

3o Testimonio, del Instrumento número 144,833
que contiene:

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ASEGURADORA
PATRIMONIAL VIDA" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,
CELEBRADA CON FECHA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE,
QUE OTORGA EL SEÑOR JOSÉ MANUEL CARRILLO MÉNDEZ, EN SU
CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA.

Monte Cárcano 1295 "B"
Lomas Chapultepec
México, D. F. 11000
Teléfono 55-20-55-11 y 55-20-07-63

A02*uno

10/10/10

10/10/10

Armando Z. Ostos Zepeda
Notario



DP: 9-C-2,001 AG/ev

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES
LIBRO CINCO MIL QUINCE

EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, a los catorce (14) del mes de agosto del año mil quince. Yo, el Licenciado ARMANDO ZACAÑAS OSTOS ZEPEDA, Titular de la Notaría Veinte del Distrito Federal, hago constar: LA PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha tres de agosto de dos mil quince, que otorgó el señor JOSÉ MANUEL CARRILLO MÉNDEZ, en su carácter de delegado especial de la Asamblea y que se consignó al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

DECLARA EL COMPARECIENTE:

1. ESCRITURA CONSTITUTIVA Y REFORMAS.

A). Que por escritura número treinta y siete mil cuatro mil noventa y cinco, de fecha veintinueve de mayo de dos mil quince, otorgada ante la fe del Licenciado José María Álvarez Cervantes, Notario Titular de la Notaría número Ciento Dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad mercantil denominada "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, formada por suscripción de acciones y con capital suscrito CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, de dicho instrumento copio en la presente como sigue:

SEGUNDA.- La Institución tiene como objeto funcionar como institución de Seguro de vida y demás servicios autorizada otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mercantiles de Seguro (a la que se le aplicará en lo relativo a lo que la Ley) en sus artículos relativos para facilitar la operación de Seguro de Vida. El funcionamiento de la institución como institución de seguro quedará sujeto a lo dispuesto en la Ley. Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades: I.- Practicar, además, las operaciones de reaseguro y cooperar en la operación a que se refiere el primer párrafo de este artículo. II.- Conducta operaciones de reaseguro de riesgos de terceros de las Naciones I y II y III.- Sociedades anónimas y otras de la Ley. IV.- Constituir e operar las reservas previstas en la Ley. V.- Administrar las sumas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les corresponda a los asegurados o sus beneficiarios. VI.- Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les corresponden. Al efecto se considera que están vinculadas a las actividades propias de las instituciones de seguro las fiduciarias de administración en que se afecten recursos relacionados con el pago de primas por las unidades de seguro que se cobren. También podrá ser fiduciaria en el caso de administración en que se afecten recursos relacionados con primas de seguridad, fondos de pensiones de personas, rentas vitales, jubilaciones y otras asignadas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal, complementarias a las que establecen los leyes sobre



seguridad social y de prima de antigüedad. --- II. --- Administrar los recursos recibidos a instituciones del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de seguros. --- III. --- Dar su conformidad a las instituciones receptoras del país o del extranjero, los recursos constituidos por primas recibidas correspondientes a operaciones de seguros. --- IV. --- Ejecutar inversiones en el extranjero por las reservas técnicas o en cumplimiento de otras requisitos necesarios, correspondientes a operaciones prácticas hechas del país. --- V. --- Corregir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley. --- VI. --- Recibir títulos en depósito y reclamos a instituciones y organizaciones auxiliares del crédito y a bancos penales de fomento económico eficientes en las acciones por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. --- VII. --- Cargar préstamos a crédito. --- VIII. --- Operar con valores en los términos de las disposiciones de la Ley y de la Ley del Mercado de Valores. --- IX. --- Proposición de reserva directa a las sociedades de inversión servidas de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión. --- X. --- Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la realización de su objeto social. --- XI. --- Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización del objeto social. --- XII. --- Invertir en el capital social de otras instituciones de seguros o de instituciones de fomento, de fomento y del extranjero, en el capital de sociedades de inversión o de sociedades operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la Ley. --- XIII. --- Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser susceptibles de convertirse en acciones o de convertirse obligatoriamente en acciones, así como emitir otros títulos de crédito, en los términos previstos en las fracciones XII Bis y XII Bis pro del Artículo treinta y cinco de la Ley. --- XIV. --- Adquirir, emitir y administrar valores de interés social e intereses urbanos de productos regulares. --- XV. --- Invertir en el capital de las administraciones de fondos para el ahorro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el ahorro en los términos de la Ley y otras disposiciones legales aplicables. --- XVI. --- Actuar como comisionado con representación de empresas extranjeras para efectos de la presente en los países uno y dos de la Nación. II del Artículo treinta de la Ley. --- XVII. --- Ejecutar, en los términos que señala el Secretario de Hacienda y Crédito Público, las operaciones similares y conexas que a él toque. --- XVIII. --- Ejecutar y otorgar los actos, contratos y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. --- A 24 M E L C 4 3 D E A C C I O N I S T A S. --- DECIMA. --- La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con los procedimientos establecidos en los estatutos en la Ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituye la máxima autoridad de la institución y representa a todos los accionistas, sus demandas y resoluciones válidamente adoptadas, otorga a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que no hayan asistido y a los disidentes, según el derecho que se les concede por el presente de la Ley. --- Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se convocarán de los asuntos contemplados en el Capítulo Decimo Tercero y las Asambleas Extraordinarias de los asuntos contemplados en el Capítulo Decimo Cuarto. --- DECIMO PRIMERA. --- Las Asambleas de Accionistas deberán reunirse en el domicilio social, debiendo estar este siempre dentro del territorio de la República, previa convocatoria que se expida como se establece en el Capítulo Decimo Cuarto de los estatutos sociales. --- DECIMO SEGUNDA. --- Serán Asambleas Ordinarias aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo veinte anterior y una de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellas otras sesiones que se reúnan en la Orden del Día de la misma, que se acuerden con dicha ley o de estatutos sociales no estén expresamente reservadas para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. --- Las Asambleas Especiales serán aquellas en que se reúnan los accionistas de alguna categoría específica de acciones, para discutir asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo veinte anterior y



de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. --- DECIMO TERCERA. - Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuarenta y cinco días siguientes a la clausura de cada ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: --- 1.- Discusión, aprobación o modificación en su caso del informe presentado por el Consejo de Administración sobre la gestión administrativa del año social anterior y en general el estado de los negocios de la Institución por medio de: --- a)- Un informe del Consejo de Administración, sobre la gestión de la Institución en el ejercicio, así como sobre los conflictos surgidos por los administradores y, en su caso, sobre las principales propuestas pendientes. --- b)- Un informe en que se declare y explique las principales pérdidas y créditos constantes de información respecto a la preparación de la información financiera. --- c)- Un estado que muestre la situación financiera de la Institución a la fecha de cierre del ejercicio. --- d)- Un estado que muestre detalladamente las ganancias y pérdidas, los resultados de la institución durante el ejercicio. --- e)- Un estado que muestre los cambios en la situación financiera durante el ejercicio. --- f)- Un estado que muestre los cambios en los patrimonios que integran el patrimonio social, aprobado durante el ejercicio. --- g)- Los datos que sean convenientes para completar y aclarar la información que suministre los estados anteriores. --- 2.- Analizar el informe rendido por el Consejo sobre la información financiera de la institución presentada por el Consejo de Administración. --- 3.- Aprobar la distribución de los utilidades obtenidas, las reservas de fondo de reserva con fines determinados o de simple provisión y tomar las demás resoluciones que se juzguen convenientes en relación con la distribución y aplicación de las utilidades obtenidas. --- 4.- Nombrar o cubrir a los miembros del Consejo de Administración y a los Comisarios. --- 5.- Determinar los empujones correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. --- 6.- Resolver sobre los demás asuntos referidos en la convocatoria. --- DECIMO CUARTA. - Serán Asambleas Extraordinarias aquellas convocadas para discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan: --- a)- Disolución anticipada de la Institución. --- b)- Aumento o disminución del capital social de la Institución. --- c)- Modificación del objeto social de la Institución. --- d)- Fusión de la Institución con otra sociedad, después de haberse celebrado la institución de seguros a espaldas de la Institución, según sea el caso. --- e)- Sustitución de los miembros sociales. --- f)- Prórroga de la duración de la Institución. --- g)- Cambio de la nacionalidad de la Institución. --- h)- Transferencia de la Institución. --- i)- Cualquier otro asunto comprendido en el artículo ciento ochenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, siempre que se comparezca con la Institución de los Instituciones de seguros. --- DECIMO QUINTA. - Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser hechas individualmente por el Consejo de Administración, por su Presidente, su Secretario o por cualquiera de los Comisarios de la Institución, en ejercicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas para obtener la publicación judicial y de la convocatoria conforme a lo siguiente: --- a)- Las convocatorias que representen por lo menos el veinte por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Comisarios de la Institución la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición de dichas convocatorias, o menos que se está en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser otorgada por cualquier accionista independientemente del monto de su inversión accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Comisarios se refusaren a hacer la convocatoria, o no lo hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la Institución, y



... 10) Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración de la institución la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de Administración no expidiera la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que recibe la petición para la reunión de la Asamblea, los Comisionados a elección de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Consejo debiera hacerlo. En caso de que los Comisionados se refusaren a hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial competente de la institución, a substitución de los comisionados.

... Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de su clase que se publique en el sistema social de la institución, con un número de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener la Orden del Día, una relación de los asuntos comprendidos en el rubro de asuntos generales que se someterán a deliberación e implicar resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las hicieren. La convocatoria no será necesaria al cumplimiento de la intención de un determinado asunto, los asuntos de la totalidad de los accionistas en que se discute el capital social de la institución se encuentren presentes y representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse el hecho y deberá ser publicada o remitida en el mismo establecimiento anteriormente, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. ... La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. ...

(OCTAVO) OCTA. - Para asistir a las asambleas, los accionistas recibirán una 'ordenanza de cumplimiento de requisitos, que se otorgará si están inscritos en el Libro de Registro de Accionistas tres días antes de la fecha en que la asamblea debe celebrarse. ... Para recibir la ordenanza no que hace referencia al párrafo anterior, con el fin de acudir a las Asambleas de Accionistas de la institución, los accionistas deberán cumplir los siguientes requisitos: ... el Mandatario por escrito acordado con el que se concurre, sea éste el de mandato, mandatario, comisionado, Abogado o cualquier otro tipo de representante. Los mandatarios, comisionados o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de Accionistas en número propio. ... 10) Cuando se acuda a la Asamblea de Accionistas con el carácter de mandatario, comisionado o cualquier otro tipo de representación del mismo en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá manifestar por escrito al nombre del accionista o de los accionistas a quienes pertenecen las acciones que representan; y señalar simultáneamente el número de acciones que a cada accionista correspondan. Si los miembros del Consejo de Administración o los Comisionados de la institución pueden elegir como representantes de los accionistas. Se considerará como representantes legítimos de los accionistas para asistir a las Asambleas, a los que el Poder Judicial de Fianza de la Federación, alfonso y otros personas que por ley o providencia judicial tengan la representación de las acciones. ... Para la participación de los accionistas en las Asambleas, se tomará en consideración las reglas de carácter general que el Poder Judicial de Fianza y Crédito Público, han emitido a probar el cumplimiento escrito de la disposición por la Parte II del artículo veintinueve de la Ley. Los secretarios en cada Asamblea estarán obligados a declarar de la observancia de lo dispuesto en este Código y firmar antes de la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectivo. ...



Armando Z. Ocas Zepeda
Notario

SEPTIMA - La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse en virtud de primera convocatoria si los titulares del cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social, o veinte menos, se encuentran presentes o representados. Si no es así, se convoca para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repite y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de accionistas presentes o representados. --- **NOVENA OCTAVA** - Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de cuarenta y cinco por ciento de los accionistas presentes o representados, ya sea si la Asamblea se celebra en primera o ulterior convocatoria. --- **DECIMO OCTAVA** - Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si se encuentran presentes o representados por lo menos el veinte por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la institución con derecho a voto. Si no es así, se convoca para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repite y la Asamblea podrá celebrarse si se reúnen el veinte por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la institución con derecho a voto. --- Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de accionistas deberán ser aprobadas por el voto afirmativo de los accionistas que representen por lo menos el veinte por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado con derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto afirmativo de los accionistas representados del veinte por ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o ulterior convocatoria. --- **NOVENA** - El Presidente del Consejo de Administración, deberá convocar las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, procederá a primera vez, sea designado por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea. --- Para hacer el cómputo de los accionistas que estuvieron representados en la Asamblea, el Secretario formará una lista. El Presidente nombrará de entre las personas presentes, a uno o más Escrutadores, cuya función consistirá en evaluar si las convocatorias se han hecho de acuerdo con las estatutos y en los términos de la fracción II del artículo veintinueve de la Ley, si están debidamente verificados los poderes de los accionistas que se constaren en persona, si los representantes de los accionistas legítimos están debidamente constituidos y convenientemente acreditados con que se compare a las Asambleas, y de que se precise el número de las o las personas a quienes pertenecen las acciones representadas con el número de acciones que a cada accionista correspondan, habiendo el número de acciones representadas, el Presidente decidirá que la Asamblea puede legítimamente celebrarse y se procederá a discutir los puntos correspondientes en la Orden del Día. --- **NOVENA PRIMERA** - En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si son o más personas las que representen a un accionista, deberán designar un representante común. Si en la misma, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo veinte veintidós de la Ley General de Sociedades Mercantiles. --- **NOVENA SEGUNDA** - Si en la misma puede haber todos los asuntos para los que ha sido convocada una Asamblea en una sola reunión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que reúnan un tercio y tres por ciento de los accionistas representados en una Asamblea, podrá solicitar para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la ratificación de cualquier asunto pendiente del cual no se celebrasen anteriormente o formalmente. Dicho acuerdo no podrá celebrarse sino una sola vez para el mismo asunto. --- **NOVENA TERCERA** - Ningún asunto que no esté comprendido en la Orden del Día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la Asamblea, a menos que con consentimiento en la misma, la totalidad de los accionistas del capital social pagado para el asunto a resolver, y por votación unánime que resulte favorable. Para validarse el acuerdo que dichos accionistas hubieren tomado en la convocatoria, bastará que así lo acuerde la Asamblea. --- **NOVENA CUARTA** - Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por consentimiento de los accionistas que representen la totalidad



en acciones con derecho a voto a la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso, tenidas, para todos sus efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adquiridas mediante un acuerdo general a especial, resolutorio, siempre que se verificara por escrito. El Secretario del Consejo de Administración será responsable de recibir las firmas de los accionistas y de emitir la resolución que se haya aprobado unánimemente en el LDO de Actas de la Asamblea. ---

INGESIMO CUARTA - Todas las actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones que por falta de quórum no hubieran podido constituirse en Asambleas, se levantará por duplicado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Consejo que concurre y por uno de los Ejecutivos. Una de las actas se asentará en un libro especial y la otra se archivará en la Secretaría en orden de la lista de asistencia de asistentes, de los ejecutivos de los partidos en que se haya publicado las correspondientes, las actas, los cuantos y los demás documentos relativos a la Asamblea. ---

--- Cuando por cualquier circunstancia no pueda asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. --- Cuando hubiera que expedirse copias o extractos de alguna acta de asamblea, la certificación será hecha por el Secretario o el Presidente del Consejo. --- Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. ---

..... **EL**- Que por escritura número setenta y nueve mil quinientos treinta y cinco de fecha veintinueve de diciembre de dos mil noventa otorgada ante la Fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Seis del Distrito Federal, cuyo primer instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio número el número trececientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, de fecha veis de noviembre de este mil noventa, en la que se resolvió el aumento de capital social en su parte mínima fija, en la suma de Nueve Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de Cuarenta y Cuatro Millones Doscientos Ochoenta Mil Pesos Moneda Nacional, y la consecuente reforma a la cláusula sexta de los Estatutos Sociales, así como la adopción del régimen de Capital Variable y la reforma de reforma de las cláusulas Primera, Sexta, Novena y Décimo Cuarta de los Estatutos Sociales de la Sociedad. ---

..... **CL**- Que por escritura número setenta y nueve mil quinientos cuarenta y cuatro de fecha veinte de enero de dos mil noventa, otorgada ante la Fe del Licenciado F. Javier Gutiérrez Silva, Titular de la Notaría número Ciento Cuarenta y Seis del Distrito Federal, cuyo primer instrumento quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal bajo el folio número número trececientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, se hizo constar la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha treinta y uno de diciembre de dos mil noventa, en la que se acordó el aumento de capital social en su parte mínima fija, en la suma de Dos Millones Ochocientos Cincuenta Mil Pesos, Moneda Nacional, para quedar en la cantidad de Cincuenta y Seis Millones Dos Mil Pesos Moneda Nacional, y la consecuente reforma a la cláusula sexta de los Estatutos Sociales. ---

..... **EL ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA**, - Que la reunión de los accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada con fecha veis de agosto de dos mil noventa, una Asamblea General Extraordinaria de



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

Asimismo, de las mismas se levantó la respectiva acta que está inscrita en libro y cinco folios útiles, escritas todas ellas por el presente únicamente, debidamente firmadas por el Presidente y Directores de la Asamblea, más un documento anexo compuesto de una sola hoja útil escrita por el presente únicamente, misma que contiene la lista de asistencia a la mencionada Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, la cual se encuentra debidamente firmada por la totalidad de los Accionistas de la Sociedad, documentos que se agregan al expediente en el legajo numerado con el número de este instrumento bajo la letra "A" y que copia literalmente como sigue:

----- En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 3 de agosto de 2015, se reunieron en el domicilio social de Aseguradora Patrimonial Vela, S.A. de C.V. (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad Knights of Columbus representados por el señor Luis F. Gomez Lara, de conformidad con la carta poder exhibida y los señores Mario Carlos Saldívar Villareal, Jorge Alberto Saldívar Villareal y Fernando Saldívar Villareal, cuyo nombre y firma aparecen en la Lista de Asistencia que se adjunta al acta de la presente Asamblea con la letra "W", con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). También estuvieron presentes el señor Jesús Francisco Balcáza Fariñ y la señora Rosa Elena Merzano Colín como invitados especiales de la Asamblea.

----- Por designación unánime de los presentes, el señor Mario Carlos Saldívar Villareal fungió como Presidente de la Asamblea y la señora Rosa Elena Merzano Colín fungió como Secretaria de la Asamblea.

----- El Presidente actuante designó Ejecutor de la Asamblea al señor Jorge Alberto Saldívar Villareal, quien aceptó su nombramiento y, en el desempeño de su cargo, firmó la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se encuentra representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la forma que a continuación se expresa:

Accionista	Número de Acciones		Porcentaje
	Parte fija	Parte variable	
(Serie "W")			
Mario Carlos Saldívar Villareal	30,428,100	*****	44.87%
RFC: SAJN880406AA2			
Jorge Alberto Saldívar Villareal	11,465,528	*****	16.81%
RFC: SAJG700919 000			
Fernando Saldívar Villareal	12,304,275	*****	18.22%
RFC: SAJFT30707K3A			
Knights of Columbus	*****	13,962,500	20.00%
Saldívar	54,250,000	13,962,500	
TOTAL		67,812,500	100%

----- Estando representadas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, sin ser necesaria la publicación de la Convocatoria correspondiente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 180 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusula Décimo Quinta de los estatutos

[Handwritten signature]



accionistas de la Sociedad, por estar presentes y representados el 100% (cien por ciento) de las acciones representativas de la totalidad del capital social de la Sociedad.

..... Acto continuo, el Presidente dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:.....

ORDEN DEL DÍA

..... 1. Proyecto y, en su caso aprobación, para llevar a cabo una reforma integral a los estatutos de la Sociedad.

..... 2. Nombramiento de Delegados especiales para la formalización de los acuerdos adoptados por la Asamblea.

..... PUNTO UNO. Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente informó a los accionistas presentes que el pasado 4 de abril de 2012 entró en vigor la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, misma que abrogó la anterior Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros. Como resultado de lo anterior, resulta necesario reformar diversas disposiciones de los Estatutos Sociales de la Sociedad a fin de adecuarlos a lo previsto por la nueva Ley de Instituciones Seguras y Fianzas.

..... Al respecto, el Presidente mencionó que la disposición Décimo-Octava Transitoria del Decreto por el que se expide la Ley de Instituciones Seguras y Fianzas y se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley del Contrato de Seguro, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 4 de abril de 2012, establece y prevé la autorización expresa a efecto de que las diversas instituciones de seguros reformen sus estatutos sociales conforme a lo previsto en el artículo 34 de la Ley de Instituciones Seguras y Fianzas, en relación con el segundo párrafo del artículo 191 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, motivo por el cual, la Sociedad no requiere autorización alguna a fin de reformar la cláusula Décimo Novena de sus Estatutos Sociales, conforme a la disposición transitoria y legal antes citada. Por lo que hace al resto de las disposiciones transitorias que requieren revalidación, éstas deberán ser aprobadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas.

..... Expuesto lo anterior, el Presidente señaló entre los accionistas presentes, para su discusión y, en su caso, posterior aprobación, un proyecto de reforma integral de estatutos que contempla la totalidad de las modificaciones necesarias a la luz de la nueva Ley de Instituciones Seguras y Fianzas. Dicho documento se agregó al legajo de la presente acta con la letra "E".

..... Después de discutir el anterior, los accionistas por unanimidad de votos, adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

..... 1. Se resuelve reformar la cláusula Décimo Novena de los estatutos sociales, para quedar rubricada de la forma siguiente:.....

..... DÉCIMO NOVENA. Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán constituirse en virtud de primera convocatoria si los convocantes presentes o representados por la mayoría del referido por ciento de las acciones en que se divide el capital accionariado de la institución con derecho a voto. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se reuniera el cincuenta por ciento de las acciones en que se divide el capital accionariado de la institución con derecho a voto. Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de Accionistas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de las



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

extremos que representen por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado con derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto afirmativo de las acciones representativas del cincuenta por ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o ulterior convocatoria.

2. Sujeto a la condición suspensiva de que la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas otorgue la aprobación a que se refiere el artículo 66 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, se resuelve modificar las Disposiciones Seguros, Tercera, Octava, Novena, Décimo Quinta, Décimo Sexta, Vigésima, Vigésimo Primera, Vigésimo Sexta, Vigésimo Octava, Trigésima, Trigésimo Segunda, Trigésimo Tercera, Trigésima Cuarta, Trigésimo Quinta, Trigésimo Octava, Cuadragésimo Primera, Cuadragésimo Segunda, Cuadragésimo Tercera, Cuadragésimo Cuarta, Cuadragésimo Quinta, Cuadragésimo Sexta, Cuadragésimo Séptimo, Cuadragésimo Octavo y Cuadragésimo Novena de los Estatutos Sociales de la Sociedad, para quedar redactados como sigue:

SEGUNDA.- La Institución será constituida funcionalmente como institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas (en lo sucesivo, la "Comisión"), en los términos del Capítulo Único, Título Primero de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas (a lo que en lo sucesivo se le referirá como la "Ley"), entendiéndose facultada para practicar la operación de Seguros de Vida.

El funcionamiento de la Institución como institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley.

Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades:

I. Practicar las operaciones de seguros, fideicomiso, reaseguro y reafianzamiento a que se refiere la autorización que expide esta Ley, sin aceptar ningún mayor de los establecidos en el artículo 260 de la Ley.

II. Realizar operaciones de Reaseguro Financiero, en términos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley.

III. Constituir las reservas técnicas previstas en esta Ley.

IV. Invertir las reservas técnicas, así como los demás recursos que resulten del ejercicio de sus operaciones.

V. Administrar las reservas técnicas a Instituciones de Seguros y a entidades aseguradoras del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro y reafianzamiento.

VI. Dar en administración a las Instituciones de Seguros del exterior o a las entidades aseguradoras del extranjero, las reservas técnicas constituidas por primas recibidas, correspondientes a operaciones de reaseguro o reafianzamiento.

VII. Efectuar inversiones en el extranjero para recibir las reservas técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a operaciones practicadas fuera del país.

VIII. Constituir depósitos en instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley.

[Handwritten signature]
Z

- IX. Realizar flujos en divisas y rediseño, en términos de lo previsto en el artículo 125 de la Ley;.....
- X. Otorgar préstamos o créditos;.....
- XI. Operar con valores, en los términos de las disposiciones de la Ley y de la Ley del Mercado de Valores;.....
- XII. Realizar operaciones de préstamo de valores y depósitos, en términos de lo previsto en el artículo 127 de la Ley;.....
- XIII. Realizar Operaciones Financieras Derivadas, en términos de lo previsto en el artículo 130 de la Ley;.....
- XIV. Operar con documentos mercantiles por cuenta propia para la realización de su objeto social;.....
- XV. Proponer de nuevo directo a los fondos de inversión servicios de distribución de acciones, en los términos de la Ley de Fondos de Inversión;.....
- XVI. Adquirir, conducir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares;.....
- XVII. Adquirir los bienes muebles e inmuebles necesarios para la realización de su objeto social;.....
- XVIII. Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, en los términos de la legislación aplicable;.....
- XIX. Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser su susceptibles de convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir otros flujos de crédito, en los términos previstos en el artículo 138 de la Ley;.....
- XX. Realizar operaciones mediante las cuales transfieren porciones del riesgo de su cartera relativa a riesgo mercado al mercado de valores, en los términos previstos en el artículo 136 de la Ley;.....
- XXI. Administrar las sumas que por concepto de dividendos e indemnizaciones les transfieren los asegurados o sus beneficiarios;.....
- XXII. Administrar las reservas correspondientes a contratos de seguros que tengan como base planes de pensiones relacionados con la edad, jubilación o retiro de personas, a que se refiere el segundo párrafo de la fracción I del artículo 27 de la Ley;.....
- XXIII. Actuar como institución fiduciaria en negocios directamente vinculados con las actividades que les son propias. Al efecto, se considera que están vinculados a las actividades propias de las Instituciones de Seguros, los fiduciarios de administración en que se afectan recursos relacionados con el pago de primas por los contratos de seguros que les otorgan. Asimismo, podrán actuar como institución fiduciaria en los fiduciarios de garantía a que se refiere la Sección Segunda del Capítulo V del Título Segundo de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, aplicándose a lo que dispone el artículo 95 bis de la Ley de Instituciones de Crédito. También se considera vinculados con las actividades que les son propias, los fiduciarios en que se afectan recursos relacionados con sumas de seguridad, flujos institucionales de pensiones, rentas vitalicias, dividendos y sumas aseguradas, o con la administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones.



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

del personal, complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de prees de antigüedad. Sin perjuicio de lo anterior, la institución podrá actuar como fiduciaria en otros tipos de fiducias, conforme lo dispuesto por las disposiciones de carácter general que emita en materia de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, o por la opinión del Banco de México y de la Comisión.

..... XXIV. Actuar como comisionada con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en el artículo 20 de la Ley.

..... XXV. Realizar las demás operaciones previstas en esta Ley.

..... XXVI. Efectuar las operaciones similares y conexas que autorice la Secretaría de Hacienda y Crédito Público o por la opinión de la Comisión y, en su caso, del Banco de México y

..... XXVII. Dictar y otorgar los actos, contratos y certidones necesarios para el cumplimiento de su objeto social.

..... TERCERA.- El domicilio social de la Institución será la Ciudad de México, Estado Federal. La Asamblea de Accionistas y el Consejo de Administración estarán facultados especialmente para que, previo cumplimiento a lo dispuesto en el artículo ciento sesenta y cuatro de la Ley, la Institución establezca sucursales u oficinas de servicio, así como el cambio a cualquier de las mismas, dentro de la República Mexicana y para designar domicilio convencional con propósitos convencionales determinados, en que por ello se entienda cambiado el domicilio social de la Institución, para lo cual se deberá dar aviso previo a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión, por lo menos de diez días hábiles de anticipación. La Institución podrá establecer sucursales fuera del territorio nacional, previa autorización de la Comisión.

..... OCTAVO.- Las personas que adquieran o transfieran acciones por más del diez por ciento del capital social pagado de la Institución, deberán dar aviso a la Comisión, dentro de los tres días hábiles siguientes a la adquisición o transferencia.

..... La emisión de una o varias acciones que un accionista pretenda realizar cuando exceda del cinco por ciento del capital social pagado, sólo podrá llevarse a cabo con la autorización previa de la Comisión.

..... En el supuesto de que una persona o grupo de personas, accionistas o no de la Institución, pretenda adquirir el 20%, veinte por ciento o más de las acciones representativas del capital social pagado o obtener el control de la Institución se deberá obtener autorización previa a la Comisión, acompañando la información y documentos a que hace alusión la fracción II del artículo cincuenta de la Ley.

..... Para efectos del presente capítulo, se entenderá por control, la capacidad de imponer, directa o indirectamente, decisiones en las asambleas generales de accionistas de la Institución, mediante la titularidad de derechos que permitan, directa o indirectamente, ejercer el voto respecto de más del 10% (diez por ciento) del capital social de la Institución, dirigir, directa o indirectamente, la administración, la estrategia o las principales políticas de la Institución, ya sea a través de la propiedad de acciones o por cualquier otro acto jurídico.



..... La institución deberá proporcionar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión, la información que fulfil los requisitos con respecto a las personas que directa o indirectamente hayan adquirido las acciones representativas de su capital social pagado, en la forma y sujetándose a las condiciones que establezcan mediante disposiciones de carácter general.....

..... Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, las sociedades que tengan el control de una institución de seguros estarán sometidas a la inspección y vigilancia de la Comisión y les será aplicable al igual que a sus accionistas lo dispuesto en la Ley.....

..... Las personas que aporten acciones de una o varias instituciones de seguros al capital de una de las sociedades a que se refiere el párrafo anterior, podrán mantener la participación que resulte en el capital de la misma, por el valor de las acciones que cada una de ellas aporte. Salvo lo dispuesto en la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras, en el capital de las entidades acaudaladas no podrá participar directa o indirectamente otra entidad del mismo tipo, sociedades mutualistas de seguros, instituciones de crédito o de fideicomiso, casas de bolsa, sociedades financieras de objeto múltiple, reguladas o no reguladas, sociedades operadoras de sociedades de inversión, organizaciones auxiliares del crédito, administraciones de fondos para el retiro, entidades de ahorro y crédito popular o bases de cambio, así como aquellas sociedades que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público vea de mediana disposiciones de carácter general como incompatibles en razón de sus actividades.....

..... **NOVENA.-** DCI. Los aumentos y disminuciones del capital mínimo tipo deberán ser aprobados por una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, con la correspondiente modificación estatutaria, requiriendo para tener efectos aprobación previa de la Comisión. El acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas respectivo deberá protocolizarse ante notario público y la protocolización deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio correspondiente al domicilio de la institución.....

..... DCL. La parte variable del capital social será susceptible de aumento o disminución en sus formalidades que los previera en el capítulo relativo de la Ley General de Sociedades Mercantiles; en este sentido, se prevé expresamente que dicho capital variable, en términos de lo previsto por el artículo 210 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, podrá ser aumentada o disminuida mediante resolución o adopción por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.....

..... DCLII. Las acciones deberán pagarse íntegramente en el acto de ser emitidas.....

..... DCLIV. En la fecha en que se dicte el aumento, las acciones que aparezcan en el Libro de Registro de Accionistas de la institución tendrán derecho de preferencia para suscribir las que se emitan, en proporción a aquellas de las que sean propietarias. Tal derecho deberá ejercerse dentro de un periodo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del aviso correspondiente en el sistema electrónico que establezca la Secretaría de Economía de conformidad con lo previsto por el artículo 132 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si al concluir el plazo para ejercer el derecho al que se refiere este párrafo, hubiere acciones no suscritas, se otorgarán para suscripción a los demás accionistas, y en caso de que éstos no se interesen, o comparezcan en forma a la institución, en las condiciones y plazos establecidos por



la Asamblea que hubiere decretado el aumento, o en su defecto, en las que apruebe el Consejo de Administración, sujeto siempre a lo dispuesto en el artículo cincuenta de la Ley.

IX.V. Las Asambleas de Accionistas que decreten los aumentos de capital determinarán los términos en que tales aumentos deberán llevarse a cabo, y podrán acordar que los aumentos en efectivo se cobren por suscripción y pago en los términos en que resulte de Consejo de Administración.

IX.VI. Los aumentos de capital se podrán hacer mediante suscripción y pago mediante capitalización de reservas, de utilidades, o de cuentas del capital variable, cuando así proceda, en la inteligencia de que las capitalizaciones que se deriven de utilidades y reservas por renovación de inventarios se ajustarán a las disposiciones de carácter general que al efecto emita la Comisión.

IX.VII. En caso de que se capitalice el fondo de reserva de que trata el artículo sesenta y cinco de la Ley, la institución deberá constituirlo a partir del ejercicio siguiente, de acuerdo con el nuevo nivel del capital.

IX.VIII. Tratándose de aumentos que sean consecuencia de la capitalización de reservas, de utilidades o de cuentas del capital variable, las acciones del aumento correspondiente de manera proporcional a los propietarios de las acciones que representen el capital social pagado y que operen en el Libro de Registro de Accionistas de la institución.

IX.IX. Las disminuciones del capital mínimo fijo social estarán sujetas a lo previsto en el artículo nueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles. El capital no podrá disminuirse si esto da lugar a que el capital pagado sea inferior al que deba tener la institución de acuerdo con lo que determinen la Comisión, conforme a lo previsto en la Cláusula Sexta de los estatutos sociales.

IX.X. Todos los aumentos de contribuciones del capital social deberán llevarse a cabo de manera tal que la población de acciones cumpla con las restricciones establecidas en la Cláusula Séptima anterior, después de dichos incrementos o reducciones.

DÉCIMO QUINTA.- Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias deberán ser hechas indistintamente por el Consejo de Administración, por el Presidente, su suplente o por cualquiera de los Consejeros de la institución, en ejercicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas para obtener la publicación judicial de la convocatoria.

Los accionistas que representen por lo menos el treinta y tres por ciento del capital social pagado de la institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Consejeros de la institución, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición de dichos accionistas, a menos que está en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista independientemente del monto de su tenencia accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Consejeros se refusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieren dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial.



social de la Institución de que se trate a tal sociedad o grupo empresarial al que pertenecía la Institución, o el poder de voto en cualquiera de ellos.-----

----- El Agente de seguros, agente de bienes o apalabrados de seguros, así como accionistas, apoderados o empleados de agentes persona moral, de intermediarios de Resseguro, de apalabrados de seguros o de las personas físicas a las que se refiere el artículo 107 de la Ley, y-----

----- XI. Quiénes hayan estado comprendidos en alguno de los supuestos anteriores, durante el año anterior al momento en que se pretenda hacer su designación. Los Consejeros independientes no podrán ser designados con el carácter de empleados o funcionarios de la Institución.-----

----- Los miembros del Consejo tendrán la responsabilidad inherente a su mandato, y la derivada de las obligaciones que por Ley y las estatutos sociales les imponen. El cargo de miembro del Consejo es personal y no podrá desempeñarse por medio de representante. Los miembros del Consejo de Administración no podrán hacer operaciones por virtud de las cuales resulten o puedan resultar devoluciones directas de la Institución.-----

----- Los miembros del Consejo de Administración, no responderán garantizar su mandato, a menos que así se lo requiera la Asamblea de Accionistas que los remite.-----

----- La Institución, deberá verificar, según correspondiera, que las personas que sean designadas como Consejeros, Curadores, interventores o cónsules, Director General o su equivalente, y funcionarios con las dos jerarquías inmediatas inferior a las de este último, cumplan, con anterioridad al inicio de sus gestiones, con los requisitos señalados en la Ley.-----

----- TRIGÉSIMA.- El Consejo de Administración podrá celebrar sus Juntas cuando sean convocadas instantáneamente, por el Presidente, el Secretario, cualquiera de los Consejeros de la Institución o por la mayoría de sus miembros, y se celebrarán en el domicilio social de la Institución, excepto en caso fortuito o fuerza mayor debiendo celebrarse siempre dentro de la República Mexicana, tal y como se determine en la convocatoria escrita, la cual se convocará cuando menos con quince días hábiles de anticipación a la fecha de la Junta, por fax, correo electrónico, por telex o por correo electrónico.-----

----- Los miembros del Consejo podrán renunciar al requisito de la convocatoria escrita y sólo lo requerirá, cuando la totalidad de sus miembros propietarios o sus representantes estén presentes. Para efectos prácticos, la asistencia en persona de cuando menos el cincuenta y uno por ciento de los miembros propietarios o de sus respectivos suplentes del Consejo, en el entendido de que cuando menos uno deba ser Consejero Independiente, se considerará como quórum suficiente para la constitución de los sesiones ordinarias y extraordinarias y para la adopción de las resoluciones que en la misma se levanta caso se requiera el voto afirmativo de la mayoría de los miembros presentes. De toda resolución del Consejo de Administración se levantará acta que conferirá el Presidente o el Secretario o ambos.-----

----- No obstante lo anterior, las resoluciones tomadas fuera de sesión de consejo por unanimidad de sus miembros tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubiesen sido adoptadas en sesión de consejo, siempre que se confirme por escrito, en la que se contenga en forma precisa el texto de la resolución de que se trate.-----

----- El Consejo de Administración deberá reunirse en forma ordinaria por lo menos cada tres



meses y, en forma extraordinaria, cuando sea convocado por el Presidente del Consejo, al menos el veinticinco por ciento de los Consejeros, o cualquiera de los comités de la Institución.

..... TRIGÉSIMO RECUERDA.- El Consejo de Administración es el órgano representativo de la Institución y tiene las siguientes atribuciones y deberes, siempre que no sean de la competencia exclusiva de la Asamblea de Accionistas:

..... I.- Poder general para litigar y contratar, de conformidad con las disposiciones del primer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, con inclusión de todos aquellos facultades generales y especiales que requieran poder o licencia especial de acuerdo con el artículo dos mil quinientos ochenta y siete, y de sus correlativos de los artículos dos mil quinientos cincuenta y cuatro y dos mil quinientos ochenta y siete de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana. Por lo tanto, de manera exclusiva pero no limitativa, quedan autorizados para recibir de toda clase de juicios y recursos, transigir, comparecer en arbitros, articular y alegar posiciones, presentar demandas penales y aparecer como parte afectada en materia penal, hacer causa de bienes, recusar, recibir pago y otorgar toda clase de actos expresamente permitidos por la ley, entre los que se encuentra el representar a la Institución, ante toda clase de personas y autoridades como son: penales, civiles, militares, administrativas y laborales, ante tribunales y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores con el objeto de celebrar convenios con el Gobierno Federal de conformidad con las disposiciones de las Fracciones Primera y Cuarta del Artículo Veintinueve Constitucional, la Ley Orgánica y su Reglamento.

..... II.- Poder general para actos de administración, de conformidad con las disposiciones del segundo párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y en todos los Estados de la República Mexicana.

..... III.- Poder general para ejercer todos los derechos en los términos del tercer párrafo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos de los que rigen en el Código Civil Federal y en todos los Estados de la República Mexicana, debiendo observar en todo caso las disposiciones de la Ley.

..... IV.- Poder para suscribir títulos de crédito y realizar operaciones, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

..... V.- Celebrar contratos, producir operaciones y realizar toda otra que se refiera en el objeto social de que se tratare declaradamente y que la Ley prescriba o no prohiba.

..... VI.- Otorgar los documentos necesarios a los contratos o actos de la Institución, y emitir otros expedientes pólizas de seguros y reaseguro, endosos, cancelaciones, recibos y los títulos de crédito que los negocios o la administración de la Institución requiera.

..... VII.- Manejar los recursos de la Institución en atención a las necesidades de la misma y con sujeción a lo dispuesto en la Ley.

..... VIII.- Emitir los certificados provisionales de acciones, y otros recibos en su caso, así como los recibos de entres de capital.

..... IX.- Nombrar y remover al Director General de la Institución y fijar sus instrumentos. Q



- Director General (excluído sus miembros del Consejo de Administración).....
- X.- Nombrar y remover al Secretario o Tesorero del Consejo de Administración, los cuales puede ser quien el propio Consejo.....
 - XI.- Conceder apoderados y apoderes con las facultades que estime convenientes, y revocar las potestades que otorgar.....
 - XII.- Fijar la planta general de empleados y demás gastos de la institución.....
 - XIII.- Vigilar el manejo del Director General e imputacion los libros, cuentas y papeles de la institución.....
 - XIV.- Nombrar y remover libremente a los empleados de la institución.....
 - XV.- Facultad para autorizar la apertura o cancelación de cuentas bancarias a nombre de la institución y designar a las personas que habrán de girar en contra de ellas.....
 - XVI.- Revisar todos los actos autorizados por los estatutos sociales o que sean consecuencia de los mismos.....
 - XVII.- Convocar a Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y llevar a cabo sus resoluciones.....
 - XVIII.- Proponer a la Asamblea General Ordinaria anual la distribución de los utilidades de la institución.....
 - XIX.- Preparar la información financiera anual y remitir a los Comisionados por lo menos un mes antes del día fijado para la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.....
 - XX.- Presentar un resumen por escrito de las operaciones realizadas y de los trabajos llevados a cabo en el año anterior a la Asamblea General Ordinaria anual y una exposición a las Extraordinarias sobre las asuntos que hayan tocado a la información, pasando los puntos y cuestiones que se tengan para discutir y resolver.....
 - XXI.- Disponer y cuidar de que se haga con sujeción a la Ley, la publicación de la información financiera anual.....
- En adición a lo anterior, el Consejo de Administración tendrá las siguientes obligaciones delegadas:
- a) La definición y aprobación de:
 - a) El sistema de gobierno corporativo de la institución, en términos de lo dispuesto por el artículo 68 de la Ley, las mecanismos para monitorear y evaluar de manera permanente su ejecución y cumplimiento, así como las medidas que resulten necesarias para su adecuado funcionamiento.....
 - b) Las políticas y normas en materia de cumplimiento, desarrollo de productos de seguros y de fianzas, reaseguro o refinanciamiento, según sea el caso, Reaseguro Fianzas, comercialización, desarrollo de la institución y financiamiento de sus operaciones, así como los objetivos estratégicos en esta materia y las recomendaciones para monitorear y evaluar de manera permanente su cumplimiento.....
 - c) La realización de operaciones de Reaseguro Fianzas y la emisión de obligaciones subordinadas y de otros títulos de crédito.....
 - d) La realización de operaciones mediante las cuales transfieran potestades del riesgo de su cartera relativa a riesgo técnico al mercado de valores.....
 - e) Las normas para evitar conflictos de intereses entre las diferentes áreas de la



Integración en el ejercicio de las funciones que le son asignadas:.....

..... 3) La política de inversión de activos de la institución a que se refiere el artículo 247 de la Ley, y cuya aprobación recaerá del voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes. Dicha política deberá incluir un anexo explícito lo relativo a la evaluación de Riesgos Financieros Derivados:.....

..... 4) Las políticas generales en materia de prestación de servicios y atención de sus usuarios, así como la relativa a la divulgación de información en que la institución sustente el cumplimiento de la obligación señalada en el artículo 300 de la Ley:.....

..... 5) La solicitud de autorización para el uso por parte de la institución de un modelo interno para el cálculo del requerimiento de capital de solvencia a que se refiere el artículo 232 de la Ley:.....

..... 6) La designación del experto independiente a que se refiere la fracción IV del artículo 237 de la Ley:.....

..... 7) La designación del actuario a que se refiere el artículo 244 de la Ley:.....

..... 8) La designación del actuario independiente que deberá emitir sobre la suficiencia y suficiencia de las reservas técnicas que la institución debe constituir en términos de la Ley:.....

..... 9) La designación de los auditores internos independientes que deberán emitir estados financieros anuales de la institución, y:.....

..... 2. El establecimiento de los mecanismos necesarios para control de riesgos potenciales:.....

..... a) El diseño y validación técnica y financiera de los procesos de seguros o de factos de la institución:.....

..... b) La valuación y registro de los activos e inversiones de la institución:.....

..... c) La constitución, valuación y registro, así como la suficiencia de las reservas técnicas:.....

..... d) La suficiencia de los activos e inversiones para cubrir la base de inversión de la institución:.....

..... e) El cálculo del requerimiento de capital de solvencia:.....

..... f) La suficiencia de los Fondos Propios Adicionales para respaldar el requerimiento de capital de solvencia:.....

..... g) Las inversiones de la institución, así como el apego a la política de inversiones aprobada por el propio consejo de administración, así como a lo previsto por la Ley en esa materia:.....

..... h) Los riesgos asumidos por la institución, la capacidad financiera para cubrirlos, así como sus operaciones de reaseguro y reafianzamiento:.....

..... 3. La revisión y evaluación, al menos anualmente, de los resultados de la puesta en práctica dinámica de la institución:.....

..... 4. La constitución de comité de calidad ejecutivo que reporten, directamente o por conducto del director general de la institución, al propio consejo de administración, y que tengan por objeto auxiliar a dicho consejo en el diseño, operación, vigilancia y evaluación de las políticas y estrategias de los aspectos que integran el sistema de gobierno corporativo a que



se enlaza al artículo 69 de la Ley.....

..... Los consejeros y demás miembros de los comités están obligados a abstenerse expresamente de participar en la deliberación y votación de cualquier asunto que implique o sea un conflicto de interés. Asimismo, deberán mantener absoluta confidencialidad respecto de todos aquellos actos, hechos o acontecimientos relativos a la Institución, así como de toda deliberación que se lleve a cabo en los comités, en perjuicio de la obligación que llevará la Institución de proporcionar toda la información que le sea solicitada al amparo de la presente Ley.....

..... En adición al comité de auditoría a que se refiere el artículo 72 de la Ley y al comité de inversiones previsto en el artículo 242 de la Ley, la Comisión, mediante disposiciones de carácter general, señalará los comités que como mínimo deberá establecer el consejo de administración, sus funciones, así como los temas relativos a su integración, periodicidad de sus sesiones, oportunidad y relevancia de la información que deba considerar, y.....

..... E. La resolución de los siguientes asuntos, así el acuerdo de por lo menos tres cuartas partes de los consejeros que estén presentes en las sesiones del consejo de administración y siempre que se cuente con el voto favorable de la mayoría de los consejeros independientes presentes.....

..... a) Los temas para prevenir y evitar conflictos de intereses; y.....

..... b) La celebración de contratos o realización de operaciones con personas relacionadas, cuando existan al menos que para tales efectos determine la asistencia de comités.....

..... En todo caso, las operaciones con personas relacionadas no deberán celebrarse en términos y condiciones más favorables que las operaciones de la misma naturaleza que se realicen con el público en general.....

..... Para efectos de la presente disposición, se considerarán personas relacionadas, las siguientes.....

..... A. Las personas físicas o morales que posean directa o indirectamente el control del 10% o más de los votos representativos del capital de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, pertenece la propia Institución, de acuerdo al registro de accionistas más reciente.....

..... B. Los miembros del consejo de administración de la Institución, de la sociedad controladora o de las entidades financieras y empresas integrantes del grupo financiero al que, en su caso, ésta pertenece.....

..... C. Los cónyuges y las personas que tengan parentesco con las personas señaladas en las dos fracciones anteriores.....

..... D. Las personas a las que se refiere los artículos 143 y 163 de la presente Ley.....

..... F. Las personas distintas a los funcionarios o empleados que con su firma pueden obligar a la Institución.....

..... G. Las personas morales, así como los consejeros y funcionarios de éstas, en las que la Institución o la sociedad controladora del grupo financiero al que, en su caso, pertenece la propia Institución, poseen directa o indirectamente el control del 10% o más.....



de las tábulas representativas de su capital.

----- La participación indirecta de las instituciones y de las sociedades controladas a través de las eventuales instituciones que prevé el artículo 15 de la Ley de Instituciones de Crédito, no computará para considerarse a la empresa emisora como relacionada;

----- f) Las personas a través de las que los funcionarios de las instituciones sean miembros o administradores o ocupen cualquiera de los tres primeros niveles jerárquicos en dichas personas físicas, y

----- i) Las personas físicas en las que cualquiera de las personas señaladas en los párrafos anteriores, así como las personas a las que se refieren los artículos 142 y 143 de este ordenamiento, pasasen directa o indirectamente al control del 10% o más de las tábulas representativas de su capital o bien en las que tengan poder de mando.

----- Asimismo, se considerará una operación con personas relacionadas aquella que se realice a través de cualquier persona o personas, durante la compra y venta de pago de dicha operación dependa de una de las personas relacionadas a que se refiere este artículo. Para los fines establecidos en esta disposición y en el artículo 70 de la Ley, se entenderá (i) por parentesco, al que existe por consanguinidad y afinidad en línea recta en primer grado, y por consanguinidad y afinidad en línea colateral en segundo grado o civil; (ii) por funcionarios, al director general o el cargo equivalente, y a los funcionarios que ocupen cargo con la jerarquía inmediata inferior a la de aquél; (iii) por interés directo, durante el carácter de deudor u obligado en la operación con personas relacionadas, lo tenga el cónyuge del consejo o funcionario, o las personas con las que tenga parentesco, o bien, una persona física respecto de la cual alguna de las personas antes mencionadas, ostente directa o indirectamente el control del 10% o más de las tábulas representativas de su capital; y por (iv) Poder de Mando, al supuesto que actualice una persona física acorde a lo establecido en la fracción XXI del artículo 2 de la Ley.

----- **TRIGÉSIMO TERCERA.** El Consejo de Administración deberá nombrar al Director General de la institución. Dicho nombramiento deberá hacer en persona que cuente con elegibilidad académica y profesional y que además reúna las siguientes condiciones:

----- a) Ser residente en territorio mexicano en términos de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación;

----- b) Haber prestado por lo menos cinco años los servicios en puestos de alta nivel de confianza, cuyo desempeño requiera conocimientos y experiencia en materia financiera, legal o administrativa;

----- c) No tener alguno de los impedimentos que para ser Consejo señalan los incisos d) e) y f) de la fracción IV de la Ley;

----- d) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros;

----- El Director General deberá elaborar y presentar para su aprobación al Consejo de Administración, las políticas para el adecuado empleo y aprovechamiento de los recursos humanos y materiales de la institución, las cuales deberán considerar el uso racional de los mismos, restricciones para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la institución y a la

Consecución de sus fines el Director General deberá en todos los casos proporcionar datos e informes precisos para auxiliar al Consejo de Administración en la adecuada toma de decisiones.

..... Los funcionarios que ocupen cargos con las más jerárquicas inferiores a la del Director General o su equivalente, estarán de cumplir con los requisitos previstos en el presente artículo, y en los incisos a), c) y d) de esta Clausula, deberán contar con experiencia y conocimientos de al menos cinco años en los materias que se relacionan con las funciones que le sean asignadas. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen cargos con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, estarán sujetos a limitadamente a la institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

..... No el Director General, ni los demás funcionarios administrativos de la institución que designe el Consejo de Administración, estarán que caucionar su manejo o actividades de ninguna especie, a menos que así lo requiera el Consejo de Administración que los nombró.

..... TRIGÉSIMO CUARTA.- Son facultades y obligaciones del Director General:

..... I.- Llevar la firma social y firmar todos los documentos e instrumentos públicos en que se consignan los comités que se crearen, así como la correspondencia de la institución.

..... II.- Ejecutar las resoluciones del Consejo de Administración.

..... III.- Inspeccionar las oficinas y dependencias de la institución, justificando al Consejo de Administración los inconvenientes que notare y élidar en su adecuada medida conveniente.

..... IV.- Preparar al Consejo de Administración cuanto cuantifique conveniente y oportuno los intereses de la institución.

..... V.- Dirigir judicial y extrajudicial, dentro de sus facultades.

..... VI.- Preparar el estudio de los negocios que hayan de ser resueltos por el Consejo de Administración e informar en cada sesión sobre las operaciones que haya realizado.

..... VII.- Autorizar los recibos y pagos que exijan los negocios de la institución sujeta que se hagan con toda exactitud, de acuerdo con las resoluciones que dicte el Consejo de Administración.

..... VIII.- Organizar la contabilidad y tener siempre al corriente las cuentas y libros de la institución.

..... IX.- Ejecutar todas las actos de conservación de los bienes e intereses de la institución.

..... X.- Comunicar al Consejo de Administración cuando juzgue necesaria su opinión y compare a todas las juntas de dicho Consejo.

..... XI.- Dirigir el despacho de las ofinas de la institución, vigilar la conducta de los empleados y suspenderlos en casos graves, hasta que el Consejo de Administración acuerde lo conveniente.

..... XII.- Elaborar y presentar al Consejo de Administración, para su aprobación, las pólizas para el adecuado empleo y aprovechamiento de sus recursos humanos y materiales de la institución, los cuales deberá considerar en sus resoluciones de los recursos, necesidades para el empleo de ciertos bienes, mecanismos de supervisión y control, en general, la aplicación de los recursos a las actividades propias de la institución y a la consecución de sus fines.

..... XIII.- Las demás facultades y obligaciones que la Ley y los estatutos conferiere le



Impóngase:

----- TRIGÉSIMO QUINTA.- La valoración realizará su objeto social por medio de uno o más funcionarios que se designen especialmente al efecto y de cuyos actos responderá directa e inmediatamente la Institución. Los actos del Director General y de los funcionarios que ocupen su lugar con la jerarquía inmediata inferior a la de éste, en el desempeño de sus funciones, obligan directamente e inmediatamente a la Institución, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en que incurran personalmente.

----- La Comisión, con acuerdo de su Junta de Gobierno, podrá en todo tiempo determinar que se proceda a la renovación o suspensión de los miembros del Consejo de Administración, Consejo Normativo, directores generales, comités, directores y gerentes, miembros titulares y funcionarios que puedan obligar con su firma a la Institución, así como suspender de tres meses hasta cinco años a las personas antes mencionadas, cuando considere que no cuentan con la suficiente cualificación técnica, profesional y moral crediticia satisfactoria para el desempeño de sus funciones, no reúnan los requisitos al efecto establecidos o incurren de manera grave e reiterada en infracciones a la Ley o a las disposiciones de carácter general que de ella deriven. En los casos siguientes, la propia Comisión podrá además inhabilitar a las citadas personas para desempeñar un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero nacional, por el mismo período de tres meses hasta cinco años, sin perjuicio de los sanciones que conlleven a éste o otros ordenamientos legales fueren aplicables. Antes de dictar la resolución correspondiente, la citada Comisión deberá escuchar al interesado y a la Institución. Para los efectos de este artículo se entenderá por:

----- I. Suspensión, a la interrupción temporal en el desempeño de las funciones que el infractor sufre dentro de la Institución en el momento en que se haya cometido o se detecte la infracción, pudiendo realizar funciones idénticas a aquellas que dieron origen a la sanción, siempre y cuando no se encuentren relacionadas directa e indirectamente con el cargo y actividad que dio origen a la suspensión;

----- II. Pesección, a la separación del infractor del empleo, cargo o comisión que tuviera en la Institución al momento en que se haya cometido o se detecte la infracción, y

----- III. Inhabilitación, al impedimento temporal en el ejercicio de un empleo, cargo o comisión dentro del sistema financiero nacional.

----- TRIGÉSIMO SEXTA.- Las Instituciones deberán contar con un comité de auditoría, con carácter consultivo, que será el órgano responsable de vigilar el apego de la Institución a la normatividad interna derivada por el Consejo de Administración, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y administrativas aplicables. El comité de auditoría deberá integrarse y funcionar de conformidad con lo siguiente:

----- I. El comité de auditoría deberá, como mínimo, dar cumplimiento al cumplimiento de:

----- a) Las peticiones en materia de gobierno corporativo de la Institución, adoptadas por el Consejo de Administración, en términos de lo señalado en el artículo 89 de la Ley;

----- b) Las actividades de auditoría interna y externa, así como las de control interno de la Institución, salvo que dichas actividades sean desarrolladas por un comité o órgano específico que reporte directamente al Consejo de Administración, y

----- C. Las disposiciones legales y administrativas aplicables a la institución;-----

----- E. El comité de auditoría deberá mantener informado al Consejo de Administración respecto del desempeño de sus actividades;-----

----- III. Los miembros del comité de auditoría deberán ser seleccionados de entre los integrantes del Consejo de Administración de la institución por su capacidad y prestigio profesional, así como por sus conocimientos y experiencia en materia financiera, o de auditoría y control interno. En ningún caso podrán ser designados como miembros del comité de auditoría, los funcionarios y empleados de la propia institución;-----

----- IV. El comité de auditoría se integrará con al menos tres y no más de cinco miembros del Consejo de Administración de la institución, quienes podrán ser propietarios o suplentes, y de los cuales cuando menos uno deberá ser consejero independiente;-----

----- V. Los consejeros propietarios o suplentes que sean miembros del comité de auditoría, podrán ser suplidos por cualquier otro consejero, decidiendo sobre ello el depositante en las fracciones III y IV de esta cláusula;-----

----- VI. El comité de auditoría deberá ser presidido por un consejero independiente. En caso de ausencia del presidente en alguna sesión del comité, se integrará designando de entre los consejeros independientes propietarios o suplentes del comité, a la persona que debe presidir esa sesión;-----

----- VII. Las sesiones del comité de auditoría serán válidas con la participación de la mayoría de sus miembros, siempre y cuando intervenga su presidente. Los acuerdos que se tomen se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo el presidente voto de calidad en caso de empate. El comité deberá contar con un secretario, quien será el responsable de llevar las actas de las sesiones respectivas y quien podrá o no ser miembro integrante de aquél;-----

----- VIII. El comité de auditoría deberá sesionar, cuando menos, trimestralmente, haciendo constar las asistencias tomadas en actas debidamente suscritas por todos y cada uno de los miembros participantes, en el entendido de que dichas sesiones podrán celebrarse por medios electrónicos, videoconferencia o teléfono;-----

----- IX. A las sesiones del comité de auditoría podrán asistir como invitados, con derecho a voz pero sin voto, el director general, el responsable de las funciones de auditoría externa, el o los consejeros, el o los responsables de las funciones de control interno de la institución, así como cualquier otra persona a solicitud del presidente de dicho comité cuando se considere apropiado en razón del tema a discutirse, debiendo retirarse cuando así lo estime conveniente este último, por la naturaleza de los asuntos a tratar o para llevar a cabo sus deliberaciones;-----

----- X. El responsable de las funciones de auditoría interna y el director general de la institución, podrán asistir a convocatoria del comité, asiente para su asistencia dentro del orden del día;-----

----- XI. El comité de auditoría deberá proponer, para aprobación del consejo de administración, el sistema de control interno que la institución requiere para su adecuado funcionamiento, así como sus actualizaciones;-----

----- TRIGÉSIMO OCTAVA.- No podrán ser consejeros propietarios o suplentes de la



Institución:

- I.- El Director General o los gerentes de la institución;
- II.- Los miembros del Consejo de Administración, presidente o suplente;
- III.- Los funcionarios o empleados de instituciones de seguros, de instituciones de fianzas, de instituciones de crédito, de casas de bolsa, de sociedades generales de depósito, de arrendadoras financieras, de empresas de factoring financiero, de Uniones de crédito, de sociedades financieras de objeto múltiple reguladas o no reguladas, de sociedades operadoras de fondos de inversión, de sociedades cooperativas de ahorro y préstamo, de sociedades financieras populares, de sociedades financieras comunitarias, de organismos de integración financiera SA de CV, de casas de cambio, de administradoras de fondos para el retiro, de sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro o de cualquier otra entidad financiera;
- IV.- Los miembros del consejo de administración, presidente o suplente, directores generales, gerentes o señores externos de las sociedades que a su vez controlen a la institución, o de las empresas controladas por las acciones mayoritarias de la misma;
- V.- Los auditores contables y actuariales externos de la institución;
- VI.- Las personas que tengan pago pendiente con la institución;
- VII.- Las personas sancionadas por delitos patrimoniales intencionales, las inhabilitadas para ejercer el comercio o para desempeñar un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o en el sistema financiero mexicano;
- VIII.- Los concursados que no hayan sido rehabilitados;
- IX.- Los servidores públicos de las autoridades encargadas de la inspección y vigilancia de las instituciones de seguros, el reentrenamiento de Carrizosa sólo podrá recibir un permiso que cumpla con los siguientes requisitos:
 - a) Si se requiere en territorio mexicano un miembro de lo dispuesto por el Código Fiscal de la Federación, y
 - b) No estar realizando funciones de regulación de las instituciones de seguros.

..... CUADRAGÉSIMA PRIMERA.- Dentro de los quince días siguientes a la fecha en que la Asamblea General Ordinaria de Accionistas haya aprobado el informe a que se refiere el enunciado general del artículo ciento treinta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, deberá publicarse en el sistema financiero que establece la Secretaría de Economía, los estados financieros básicos, y conjuntamente las notas y el dictamen del Director.

..... CUADRAGÉSIMA SEGUNDA.- Los ejercicios sociales deberán del primer de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. La Comisión, mediante disposiciones de carácter general, señalará las bases o que se sujetará a aprobación de los estados financieros por parte de los administradores de la institución. Los auditores externos independientes que suscriban el dictamen a los estados financieros en representación de las personas físicas que proporcionan los servicios de auditoría externa, deberán contar con cédula profesional y certificación vigente emitida por el colegio profesional de la especialidad; contar con honorabilidad en términos del artículo 41, fracción I, inciso d), de la Ley



al efecto, insertar el Presente Testimonio de la Escritura Pública que corresponde en el Registro Público de Comercio del domicilio social; y (j) en general, llevar a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fe cumplimiento a las Resoluciones suscitadas por la presente Asamblea ".....

----- El suscrito preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar, no habiéndose, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, fue firmada por el Presidente y la Secretaría de la Asamblea. Demos fe.....

----- **Miguel Carlos Saldivar Villarreal**.- Presidente de la Asamblea - **Rosa Elena Mancera Colla**.- Secretaria de la Asamblea.- **Talibonca Regillos**".....

----- **II.- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**.- Que por efecto de cumplir con la obligación de los fedatarios públicos de constar en el que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de personas morales concuerda con la clave de identificación fiscal respectiva, por lo que se refiere a los señores Miguel Carlos Saldivar Villarreal, Jorge Alberto Saldivar Villarreal y Fernando Saldivar Villarreal citados compareciente exhibió las citadas constancias, mismas que se agregan al expediente en el folio marcado con el número de este instrumento bajo la letra **II**.....

----- Por lo que se refiere a la sociedad extranjera "Knights of Calvernia", en consecuencia manifesté que se trata precisamente de una persona moral de nacionalidad extranjera, es siendo contribuyente de impuestos dentro de la República Mexicana, tal y como se muestra en su clave del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo Veintiseis del Código Fiscal de la Federación y en cumplimiento de la regla emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación a la obligación contenida en el ordenamiento legal de referencia, se le explicó al compareciente la obligación que tiene la sociedad "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de dar el aviso de identidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.....

----- **IV.- INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS**.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversiones Extranjeras, el suscrito Notario solicitó al compareciente que "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, está debidamente inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, exhibiendo al efecto la constancia de inscripción, misma que en copia se agregó al expediente en el folio marcado con el número de este instrumento bajo la letra **IV**.....

----- **V.- DECLARACIONES DEL COMPARECENTE**.....

----- a).- Que el texto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada mediante el presente instrumento es auténtico.....

----- b).- Que no tiene conocimiento de que la Sociedad tenga más antecedentes que los relacionados en este instrumento.....

----- c).- Que el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza mediante el presente instrumento, se transcribió con puntualidad en el libro de Actas correspondiente.....

El depósito de carteras de la institución a otra aseguradora o su cesación, requiera la autorización previa de la Comisión cuando con el establecimiento en los artículos doscientos sesenta, doscientos sesenta y una y doscientos sesenta y dos de la Ley.

..... CUADRAGESIMO SEXTA.- Concurso Mercantil. La institución podrá ser declarada en concurso mercantil en las hipótesis de las disposiciones establecidas en el Capítulo II del Título Único de la Ley de Concursos Mercantiles, con las excepciones establecidas en el Capítulo II del Título Décimo Segundo de la Ley. Sólo podrá declarar la declaración de concurso mercantil de la institución la Comisión, en términos de las disposiciones aplicables.

..... CUADRAGESIMO SEPTIMA.- En caso de que la Comisión resuelva la liquidación de la institución, deberá procederse conforme al Capítulo I del Título Décimo Segundo de la Ley, pudiéndose aplicar supletoriamente en cuanto a lo que no está previsto en el mismo, la Ley de Concursos Mercantiles. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público deberá entregar a un liquidador nombrado por ella, todos los bienes, valores, créditos, valores, bienes muebles e inmuebles, libros, pólizas, documentos y, en general, todo lo que sea propiedad de la institución.

..... Los liquidadores que se designen de acuerdo con los preceptos del Capítulo I del Título Décimo Segundo de la Ley, serán representantes legales de la institución, también las mismas actuaciones con el Consejo de Administración, y responderán como mandatarios por los actos que ejecuten excediéndose de los límites de su encargo.

..... CUADRAGESIMO OCTAVA.- Los estatutos sociales y sus modificaciones posteriores, en armonía con la previa aprobación de la Comisión. Una vez aprobados, los estatutos se inscribirán en el Registro Público de Comercio del domicilio de la institución, sin que sea necesario mandamiento judicial.

..... CUADRAGESIMO NOVENA.- Para todo lo no previsto en estos Estatutos Sociales, se estará a las disposiciones contenidas en los Tratados y Acuerdos Internacionales de los que los Estados Unidos Mexicanos son parte, en la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, en la Ley General de Sociedades Mercantiles, en la legislación mercantil, en las costumbres y prácticas mercantiles y en las normas del Código Civil Federal.

..... La Sociedad estará sujeta a la inspección y vigilancia de la Comisión, de conformidad con lo establecido por el Artículo trescientos sesenta y dos de la Ley.

..... "3. En este acto se incluye al señor Jesús Francisco Badillo Pardo, apoderado de la Sociedad, para que exhiba de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas la aprobación correspondiente, a fin de que las modificaciones aquí adoptadas surtan plenos efectos."

..... PUNTO SEGUNDO. Pasando a leer el Tercer Punto del Orden del Día, los accionistas presentes por unanimidad de votos, ratificaron lo siguiente:

RESOLUCIÓN

..... Se designan Delegados de la presente Asamblea a la señoras Frida Alvarado Cuevas Villanueva, así como a los señores licenciados Luis Alberto Bárcenas Fernández y José Manuel Carillo Méndez para que conjunta e independientemente, en caso de considerarlo necesario, se asistan al Registro Público de su domicilio a protocolizar todo o parte del Acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea, (3) por el o por la persona que designen

al efecto, inscriban el Presente Instrumento en la Escritura Pública que corresponda en el Registro Público de Comercio del domicilio social y (j) en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fe cumplimiento a las Resoluciones tomadas por la presente Asamblea.

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar, no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Asamblea. Dadas fe:

Melo Carlos Saldivar Villares.- Presidente de la Asamblea.- Rosa Elvira Manzano Colón.- Secretaria de la Asamblea.- Rubricas legibles.

III. REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. Que para efecto de cumplir con la obligación de los fedatarios públicos de asegurarse de que la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas de personas naturales concuerda con la cédula de identificación fiscal respectiva, por lo que se refiere a los señores Melo Carlos Saldivar Villares, Jorge Alberto Saldivar Villares y Fernando Saldivar Villares el citado compareciente exhibió las citadas cédulas, mismas que se agregan al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "C".

Por lo que se refiere a la sociedad extranjera "Frights of Colombia", el compareciente manifestó que se trata precisamente de una persona moral de nacionalidad extranjera, no siendo contribuyente de impuestos dentro de la República Mexicana, razón por la cual no cuenta con su clave del Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo Veintinueve del Código Fiscal de la Federación y en cumplimiento de la ley emitida por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en relación a la obligación contenida en el ordenamiento legal de referencia, se le explicó al compareciente la obligación que tiene la sociedad "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de dar el aviso de identidad a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

IV. INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS. Que en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo treinta y cuatro de la Ley de Inversiones Extranjeras, el suscrito Notario solicitó al compareciente que acredite que "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, está debidamente inscrita en el Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, exhibiendo al efecto la constancia de inscripción, misma que en copia se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "D".

V. DECLARACIONES DEL COMPARTECIENTE.

a) Que el texto del Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada mediante el presente instrumento es auténtico.

b) Que no tiene conocimiento de que la Sociedad tenga más antecedentes que los relacionados en este instrumento.

c) Que el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que se protocoliza mediante el presente instrumento, se transcribirá con posterioridad en el libro de actas correspondiente.



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

EXPUESTO LO ANTERIOR, LA COMPARECIENTE OTORGA LAS SIGUIENTES:

CLAU S U L A S

PRIMERA. El señor **JOSÉ MANUEL CARRILLO MÉNDEZ** en representación de sus accionistas de **"ABSORBIDORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, como delegado especial de la Asamblea General Extraordinaria de accionistas celebrada el día tres de agosto del presente año, deja **PROTOCOLIZADA** para todos sus efectos legales el Acta de la referida Asamblea General Extraordinaria de Accionistas que ha quedado inserta en el antecedente E (segundo romance) de esta escritura.

SEGUNDA. De acuerdo con lo acordado en la mencionada Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, por medio de la presente escritura se otorgan: **La Fichera Integral de los Estatutos Sociales de la Sociedad** previamente en los términos que han quedado inserta en el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada, los que se tienen aquí por representados como si se insertasen a la letra para que surtan sus efectos legales.

P E R S O N A L I D A D

El compareciente acredita la personalidad que ostenta declarando que su representada tiene capacidad legal y que la representación que ostenta, y por la que actúa, está vigente en sus términos protestando la vigencia del cargo de Delegado con el que comparece, con lo relacionado e inserto en los antecedentes de este instrumento.

G E N E R A L E S

El compareciente manifiesta por sus generales ser: de nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, un donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, casado, Licenciado en Derecho y con domicilio en Paseo de los Tamarindos número noventa y cinco, octavo piso, Torre B, Colonia Doctores de las Lomas, en esta Ciudad de México Distrito Federal, con Registro Federal de Contribuyentes número "CAMM 0611 910 con dos cero ocho nueve R 01" y con Clave Única del Registro Nacional de Población número "CAMM 0611 910 con dos cero ocho H07981V cero 0100".

Se identifica con el documento que en copia se agrega al apéndice en el legajo numerado con el número de este instrumento bajo la letra **III**.

YO, EL NOTARIO HAJO CONSTAR BAJO MI FE:

I.- Que el compareciente se identificó como apersona en el capítulo de generales y que a mi juicio tiene capacidad legal para el otorgamiento de presente instrumento, no apareciendo en él ningún signo de incapacidad natural y sin tener noticias de que se encuentre sujeta a interdicción civil.

II.- Que en observancia de lo establecido por el artículo cuatro de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, el suscrito Notario procedió a examinar físicamente la identificación escrita por el compareciente.

III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente este instrumento y de que su contenido le sea explicado por mí.

IV.- Que fui a la vista los documentos que me presentó el compareciente para la



formación del presente instrumento.

..... **Y.-** Que todo lo declarado y manifestado por el compareciente en el presente instrumento se entiende que se hizo de manera expresa, bajo protesta de decir verdad y aprehensión de las penas en que incurre quien dicta con falsedad, haciendo especial mención que el compareciente manifestó haber leído y conocer el contenido de los artículos cuarenta y cinco y cinco de la Ley del Notariado y trescientos once del Código Penal, ambas para el Distrito Federal.

..... **W.-** Que se identificó ante el compareciente como Titular de la Notaría Veinte del Distrito Federal, quien expresamente se reservó el carácter antes mencionado.

..... **WL.-** Que en términos del artículo treinta y ocho de la Ley del Notariado para el Distrito Federal, no tenga indio alguno de falsedad en este protocolizado.

..... **WL.-** Que en términos de lo establecido por el artículo quince de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, procedió a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se reciben estos, previendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados.

..... **XL.-** Que el compareciente, mediante la firma del presente instrumento, autorizó de pleno derecho al suscrito Notario para el uso, abarcamiento y divulgación de sus datos personales, con la finalidad de que se presenten los avisos y se cumpla con las obligaciones que se refieren a la propia Ley del Notariado para el Distrito Federal y las demás disposiciones legales aplicables, imponer a los Notarios Públicos, en relación con el acto que en el presente instrumento se otorga.

..... **II.-** Que todo el presente instrumento a lo compareciente y fe pública suscrita respecto del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, manifestó su comprensión plena y conformidad con el mismo, firmándolo en presencia del suscrito Notario, el mismo día de su otorgamiento.

..... **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES. - DON FE -**

..... **FIRMA: JOSÉ MANUEL CARRILLO MÉNDEZ**

..... **FIRMA: ARMANDO ZACARAS OSTÓS ZEPEDA**

..... **EL SELLO DE AUTORIZAR: "LIC. ARMANDO ZACARAS OSTÓS ZEPEDA - NOTARIA 20 - DISTRITO FEDERAL, MÉXICO, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS - EL ESCUDO NACIONAL"**

..... **NOTAS COMPLEMENTARIAS**

..... **NOTA 1ª A 14 DE AGOSTO DE 2015, CON ESTA FECHA SE EXPIDIÓ EN SU FOLIO 1º Y 2º TESTIMONIO (C) A FAVOR DE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA" S.A. DE C.V. COMO INTERESADA - DON FE.**

..... **ARMANDO ZACARAS OSTÓS ZEPEDA - FIRMA**

..... **NOTA 2ª EL TESTIMONIO A QUE SE REFIERE LA NOTA 1ª FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F. EN EL FOLIO**



Armando Z. Ostos Zepeda
Notario

33

MERCANTIL NÚMERO 33641 MÉXICO, D.F. A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2015.- OXYRE.-

..... ARMANDO ZACARLAS OSTOS ZEPEDA - PLÉDICA

..... ES TERCER TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA "ASESORADORA
PATRIMONIAL VISA" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, COMO
INTERESADA, ESTA ESCRITO CON TINTA PUA, VA EN DIECISIETE FOLIOS ÚTILES,
COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS

..... CIUDAD DE MÉXICO, A CINCO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS.- OXZE.-



CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1001	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	10000	10000	100000000
1002	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	20000	20000	400000000
1003	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	30000	30000	900000000
1004	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	40000	40000	1600000000
1005	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	50000	50000	2500000000
1006	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	60000	60000	3600000000
1007	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	70000	70000	4900000000
1008	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	80000	80000	6400000000
1009	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	90000	90000	8100000000
1010	ACCIONES DE CAPITALIZACIÓN	100000	100000	10000000000




EN CASO DE QUE EL CAPITAL SOCIAL SEA SUPERIOR A CIENTO (100) MILLONES DE PESOS (100.000.000), DEBE AMPLIAR LA DOCUMENTACIÓN QUE COMPRENDE EL INGRESO DE LA INVERSIÓN ESTIMADA.

El presente documento es válido por el término de 90 (noventa) días hábiles, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución. En caso de no haberse cumplido con el trámite dentro del término establecido, se entenderá que el interesado ha renunciado a su derecho de inscripción de la inversión.

Para mayor información, consulte el sitio web de la Secretaría de Economía y Finanzas: www.sef.gov.co



INSTITUCIÓN	FECHA	INDICADOR	VALOR	UNIDAD	COMENTARIOS
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2017	ALFABETIZACIÓN	95.5	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2018	ALFABETIZACIÓN	96.2	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2019	ALFABETIZACIÓN	96.8	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2020	ALFABETIZACIÓN	97.1	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2021	ALFABETIZACIÓN	97.5	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2022	ALFABETIZACIÓN	97.8	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2023	ALFABETIZACIÓN	98.1	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2024	ALFABETIZACIÓN	98.4	%	
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	2025	ALFABETIZACIÓN	98.7	%	

En el presente informe se detallan los datos de los indicadores de alfabetización en las diferentes etapas de la educación básica, así como el nivel de alfabetización de la población en general, considerando el género y el nivel educativo.

CONCLUSIONES

EN CASO DE REPORTAR FUENTES DE FINANCIAMIENTO EN ESPañOL O CAPITALIZADAS, DEBE APLICAR LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE.

Elaborado por: [Nombre]

[Firma]

[Sello]

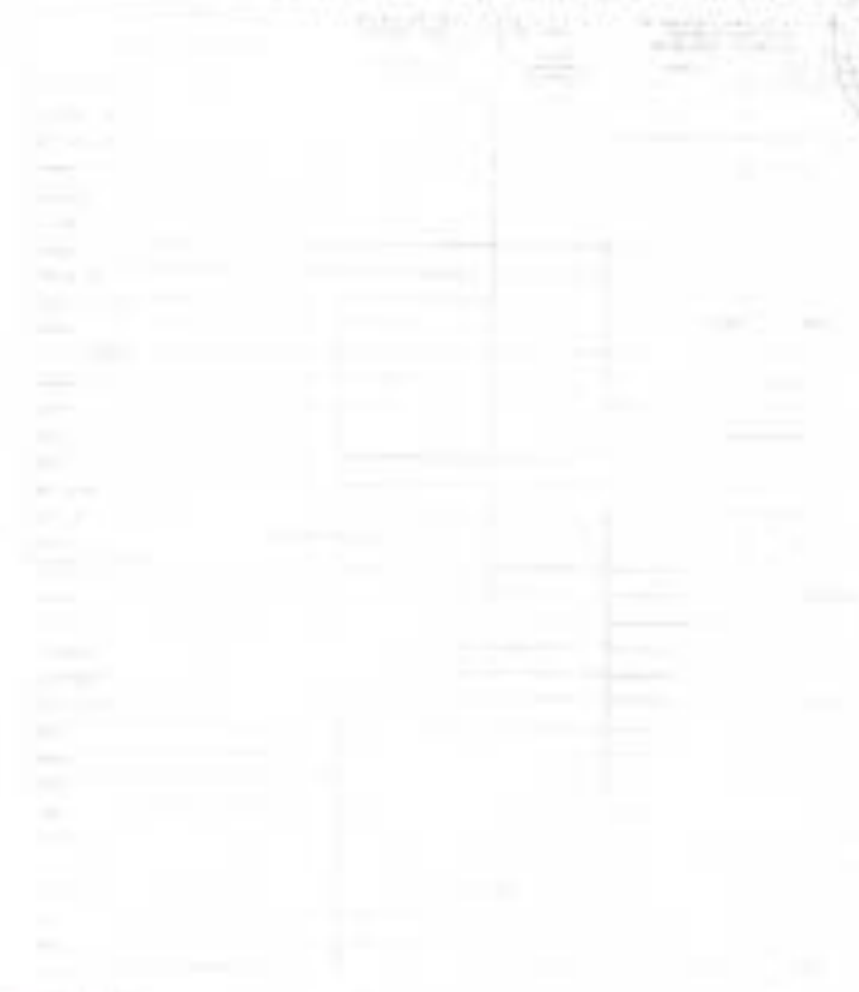
EL SOCIETE NUNCA DEBE RESPONDERLE EN CASO SI FUERA LA SOCIEDAD HAYE RECIBIDO RECURSOS DE EFECTIVO Y SAUVALENTES, DIVERSIFICADO ACTIVO MAS UNO MUY NO DEL INGRESO DE LA INVERSION EXTRANJERA.

RESOLUCION EXTERNA DE INVESTIGACION

CON INFORMACION DE LA ACTIVIDAD DE INVESTIGACION Y DIVERSIFICACION DE LA SOCIEDAD, EN EL CASO DE LA SOCIEDAD HAYE RECIBIDO RECURSOS DE EFECTIVO Y SAUVALENTES, DIVERSIFICADO ACTIVO MAS UNO MUY NO DEL INGRESO DE LA INVERSION EXTRANJERA.



[Handwritten signature in blue ink]



RESOLUCION

LOS MÓDULOS DE F SE DEBEN LLENAR ÚNICAMENTE EN EL CASO DE QUE LA DIMENSIÓN
EXTRAJERA HUBIERA SIDO POSTERIOR A LA FECHA DE CONSTITUCIÓN

EXTRADIMENSIONALIDAD DE LA DIMENSIÓN

El presente formulario debe ser diligenciado por el interesado en el momento de la inscripción de la dimensión en el registro de la dimensión.

Fecha de inscripción: _____

Nombre del interesado: _____

Código: _____

Identificación: _____

EXTRADIMENSIONALIDAD DE LA DIMENSIÓN

El presente formulario debe ser diligenciado por el interesado en el momento de la inscripción de la dimensión en el registro de la dimensión. El presente formulario debe ser diligenciado por el interesado en el momento de la inscripción de la dimensión en el registro de la dimensión.

EXTRADIMENSIONALIDAD DE LA DIMENSIÓN

EXTRADIMENSIONALIDAD DE LA DIMENSIÓN	EXTRADIMENSIONALIDAD DE LA DIMENSIÓN	EXTRADIMENSIONALIDAD DE LA DIMENSIÓN
1. Descripción de la dimensión	2. Descripción de la dimensión	3. Descripción de la dimensión
4. Descripción de la dimensión	5. Descripción de la dimensión	6. Descripción de la dimensión
7. Descripción de la dimensión	8. Descripción de la dimensión	9. Descripción de la dimensión
10. Descripción de la dimensión	11. Descripción de la dimensión	12. Descripción de la dimensión
13. Descripción de la dimensión	14. Descripción de la dimensión	15. Descripción de la dimensión
16. Descripción de la dimensión	17. Descripción de la dimensión	18. Descripción de la dimensión
19. Descripción de la dimensión	20. Descripción de la dimensión	21. Descripción de la dimensión
22. Descripción de la dimensión	23. Descripción de la dimensión	24. Descripción de la dimensión
25. Descripción de la dimensión	26. Descripción de la dimensión	27. Descripción de la dimensión
28. Descripción de la dimensión	29. Descripción de la dimensión	30. Descripción de la dimensión
31. Descripción de la dimensión	32. Descripción de la dimensión	33. Descripción de la dimensión
34. Descripción de la dimensión	35. Descripción de la dimensión	36. Descripción de la dimensión
37. Descripción de la dimensión	38. Descripción de la dimensión	39. Descripción de la dimensión
40. Descripción de la dimensión	41. Descripción de la dimensión	42. Descripción de la dimensión
43. Descripción de la dimensión	44. Descripción de la dimensión	45. Descripción de la dimensión
46. Descripción de la dimensión	47. Descripción de la dimensión	48. Descripción de la dimensión
49. Descripción de la dimensión	50. Descripción de la dimensión	51. Descripción de la dimensión
52. Descripción de la dimensión	53. Descripción de la dimensión	54. Descripción de la dimensión
55. Descripción de la dimensión	56. Descripción de la dimensión	57. Descripción de la dimensión
58. Descripción de la dimensión	59. Descripción de la dimensión	60. Descripción de la dimensión
61. Descripción de la dimensión	62. Descripción de la dimensión	63. Descripción de la dimensión
64. Descripción de la dimensión	65. Descripción de la dimensión	66. Descripción de la dimensión
67. Descripción de la dimensión	68. Descripción de la dimensión	69. Descripción de la dimensión
70. Descripción de la dimensión	71. Descripción de la dimensión	72. Descripción de la dimensión
73. Descripción de la dimensión	74. Descripción de la dimensión	75. Descripción de la dimensión
76. Descripción de la dimensión	77. Descripción de la dimensión	78. Descripción de la dimensión
79. Descripción de la dimensión	80. Descripción de la dimensión	81. Descripción de la dimensión
82. Descripción de la dimensión	83. Descripción de la dimensión	84. Descripción de la dimensión
85. Descripción de la dimensión	86. Descripción de la dimensión	87. Descripción de la dimensión
88. Descripción de la dimensión	89. Descripción de la dimensión	90. Descripción de la dimensión
91. Descripción de la dimensión	92. Descripción de la dimensión	93. Descripción de la dimensión
94. Descripción de la dimensión	95. Descripción de la dimensión	96. Descripción de la dimensión
97. Descripción de la dimensión	98. Descripción de la dimensión	99. Descripción de la dimensión
100. Descripción de la dimensión	101. Descripción de la dimensión	102. Descripción de la dimensión



[Handwritten signature]

EXTRADIMENSIONALIDAD DE LA DIMENSIÓN

El presente formulario debe ser diligenciado por el interesado en el momento de la inscripción de la dimensión en el registro de la dimensión. El presente formulario debe ser diligenciado por el interesado en el momento de la inscripción de la dimensión en el registro de la dimensión.

1. *[Faint, illegible text]*

2. *[Faint, illegible text]*

3. *[Faint, illegible text]*

4. *[Faint, illegible text]*

5. *[Faint, illegible text]*

6. *[Faint, illegible text]*

7. *[Faint, illegible text]*

8. *[Faint, illegible text]*



[Handwritten signature or initials in blue ink]

SEAT

CONSTANCIA DE REGISTRO EN EL RFC

NÚMERO DE

MARIO CARLOS SALDANA VILLARREAL

CURP
SAYMS040609L1794Nombre
MARIO CARLOS SALDANA VILLARREAL

Tipo de Documento: Documento Único

Fecha de Emisión: 01/05/2011

Período de Vigencia: Indefinido

Número de Documento: 00000000

000000



Este documento es emitido por el Sistema de Información de Datos Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

Este documento es emitido por el Sistema de Información de Datos Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

Este documento es emitido por el Sistema de Información de Datos Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

El presente documento es emitido por el Sistema de Información de Datos Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

El presente documento es emitido por el Sistema de Información de Datos Personales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley de Procedimiento Administrativo Federal.

01800

INFOSAT



Código de Documento: 00000000	Fecha de Emisión: 01/05/2011	Número de Documento: 00000000
-------------------------------	------------------------------	-------------------------------

Página 17 de 17



CONSTANCIA DE IDENTIFICACION FISCAL
 Lugar y Fecha de Emisión
 MONTENEGRO, NUEVO LARÁN A 11 DE NOVIEMBRE DE 2014



[Handwritten signature]

Datos de identificación del contribuyente:

RUT: 9401000000
Código: 94010000000000000000
Apellido Paterno: DE LA ROSA
Apellido Materno: DE LA ROSA
Nombre: JUAN CARLOS
Fecha inicial de inscripción: 01/01/2000
Exclusión de gestión: 00/00/00
Fecha de última actualización de: 01/01/2014
Clase de Contribuyente:
Clase de Contribuyente:

Tipos de Actividad:
Actividad Principal:
Actividad Secundaria:
Actividad Tercera:
Actividad Cuarta:
Actividad Quinta:

Nombre COMERCIAL:
Núm. SA:
Código:
Municipio:
Código Postal:

Actividades Económicas:

Código	Actividad Económica	Porcentaje	Fecha Inicio	Fecha Fin
01	Actividad económica del comercio al por mayor	100	01/01/2000	

Regímenes:

Regimen	Fecha Inicio	Fecha Fin
Regimen de Contribuyentes Contribuyentes Activos y Pasivos	01/01/2000	
Regimen de los Contribuyentes Pasivos con Actividad Empresarial y Transaccional	01/01/2000	
Regimen de Contribuyentes y Pasivos e Ingresos Adicionales a Salario	01/01/2000	

Resoluciones:

Resolución de la Delegación	Resolución Vinculante	Fecha Inicio	Fecha Fin
Resolución emitida por SAT en fecha de 01/01/2000	Conjuntamente con la declaración anual de impuestos	01/01/2000	
Resolución emitida por SAT en fecha de 01/01/2000	A más tardar el día 11 del mes siguiente posterior al período que corresponde	01/01/2000	

Activaciones de tarjetas de crédito y débito de clientes y asociados. Ingresos de venta de MIS	A todo fin del 31 de febrero del año siguiente	00000000	
Activación de tarjetas de crédito de asociados con límite de \$10	A todo fin del primer día del mes siguiente (primera quincena del mes siguiente)	00000000	
Activación de tarjeta MIS. Primeros Pasos	A todo fin del 31 de julio del ejercicio siguiente	00000000	

Los datos presentados son confidenciales y protegidos en los sistemas del BDT de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las políticas de privacidad, seguridad y gestión de información y protección de datos, a fin de cumplir las obligaciones establecidas en la legislación aplicable.

Se declara cumplir y cumplir con todas las obligaciones legales, fiscales y laborales establecidas en la legislación aplicable.

Nombre y cargo del titular: [Nombre y cargo del titular]

Celular: [Número de celular] | Correo electrónico: [Correo electrónico] | Documento de identidad: [Número de documento de identidad]



[Firma manuscrita]



Franchise de las Islas a 1971
C. S. de las Islas de las Islas
MADRID, S.A.



[Handwritten signature]



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE: CARLOS
 MENDEZ
 JOSE MANUEL
 SEXO: M
 EDAD: 27
 FECHA: 01/01/84
 DOMICILIO:
 C. ANGELES 700
 COL. LINDAVISTA 1300
 CUSTACIO A. ABONDO 337
 P.O. BOX 208122111200 - MEXICO D.F. 06800 01
 CLAVE DE LOCALIDAD: CDMX000000000000
 CLAVE DE MUNICIPIO: 0000 00
 CLAVE DE ESTADO: 0000 0000
 CLAVE DE PAIS: 0000 0000



[Handwritten signature]



1297050701042
 ESTABLECIMIENTO DE IDENTIFICACION
 EN EL ESTADO DE MEXICO PARA
 IDENTIFICACION
 EN TERCER BOLETA MANEJO A
 CARGO DE: CARLOS MENDEZ JOSE
 CLAVE DE IDENTIFICACION: 1297050701042

[Handwritten signature]

SECRETARIA DE INTERIORES
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
 Y REGISTRO ELECTORAL



CLAVE DE MUNICIPIO: 0000 00
 CLAVE DE ESTADO: 0000 00

CLAVE DE PAIS: 0000 0000
 CLAVE DE IDENTIFICACION: 1297050701042



DECLARACIÓN DE INVERSIÓN

EXTRAJERA

FORMULARIO PARA LA OBTENCIÓN DEL REGISTRO DE INVERSIÓN

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

1. NOMBRE DE LA ENTIDAD INVERSORA: *WTC*

2. TIPO DE ENTIDAD INVERSORA: *SA*

3. ACTIVIDAD PRINCIPAL: *Comercio*

4. ACTIVIDADES SECUNDARIAS: *Comercio*

5. DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Carretera México-Toluca, s/n, Col. San Mateo Atlix, Puebla, Pue.*

6. REPRESENTANTE LEGAL: *WTC*

7. FECHA DE FUNDACIÓN: *1990*

8. FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD: *1990*

9. CAPITAL SOCIAL: *100,000,000.00*

10. CAPITAL INVERTIDO: *100,000,000.00*

11. MONEDA: *Dólares*

12. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

13. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

14. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

15. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

16. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

17. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

18. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

19. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

20. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*



[Handwritten signature]

11. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

12. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

13. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

14. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

15. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

16. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

17. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

18. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

19. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

20. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*



21. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

22. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

23. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

24. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

25. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

26. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

27. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

28. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

29. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

30. MONEDA DE LA ENTIDAD INVERSORA: *Dólares*

SI EL ACTIVO TOTAL, PASIVO TOTAL, SON MENORES A VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20,000,000.00) O SE TRATA DE ASOCIACIONES CIVILES, NO DEBE LLENAR LOS INCUESTIONARIOS SIGUIENTES Y DEBE ANEXAR COPIA DEL ACTA CONSTITUTIVO, COPIA DE LA CÉDULA DE IDENTIFICACIÓN FISCAL Y COPIA DEL DOCUMENTO QUE COMPRENDE EL IMPUESTO DE LA INVERSIÓN EXTRANJERA.

SECRET
[REDACTED]



[Handwritten signature]

SECRET
[REDACTED]

SECRET
[REDACTED]

SECRET

14º. testimonio de la Escritura número 79,094
que contiene:

LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ASEGURADORA
PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL
DÍA 9 DE JULIO DE 2014.

PGªna



F. Javier Gutiérrez Silva
Notario

OP: 50-00506 JG/ps



-----INSTRUMENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO-----

-----LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ-----

-----EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintitrés días del mes de julio de dos mil catorce, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal, hego constar LA

PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintidós de julio del año en curso, en la que se acordó el otorgamiento de poder en favor de la señora ROSA ELVIRA MANZANO COLIN y la ratificación de todos los actos realizados en representación de la Sociedad por la mencionada señora ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, que otorgó el Licenciado JOSE MANUEL CARRILLO MENDOZA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, al favor de los articulos y cláusulas siguientes: ---

-----ANTECEDENTES-----

----- I- ESCRITURA CONSTITUTIVA - Por escritura número treinta y siete mil ciento nueve, de fecha veintuno de mayo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José María Méndez González, Notario Titular de la Notaría número Ciento Dos del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio remarcado número trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad denominada "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, objeto de admisión de suscripciones y con capital social de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; de dicho Instrumento sigue en lo conducente como sigue: -----

-----"...SEGUNDA. - La Institución tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (a la que en lo sucesivo se le referirá como la Ley), estando facultada para practicar la operación de Seguro de Vida --- El funcionamiento de la Institución como institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley. --- Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades: --- I. - Practicar, además, las operaciones de reaseguro y cesantía en la operación a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula. --- II. - Celebrar operaciones de reaseguro financiero en territorios de



las fracciones I Bis y XII Bis de este artículo tendrá y única de la Ley. - - - III. -
Constituir e insertar las reservas previstas en la Ley. - - - IV. - Administrar las
surtas que por concepto de dividendos o indemnizaciones les confiere la
aseguradora o sus beneficiarios. - - - V. - Actuar como institución fiduciaria en
negocios directamente vinculados con las entidades que les son propias. Al
efecto se considerará que están vinculados a las actividades propias de las
instituciones de seguros las fiduciarias de administración en que se afecten
reservas relacionadas con el pago de primas por los contratos de seguros que se
celebran. - - - También podrá ser fiduciaria en el caso de fiduciarias en que se
afecten ocurrencias relacionadas con primas de antigüedad, fondos individuales de
pensiones, rentas vitales, dividendos y surtas aseguradas, o con la
administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal,
complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de
primas de antigüedad. - - - VI. - Administrar las reservas retiradas a instituciones
del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro. - - -
VII. - Dar en administración a las instituciones cedentes, del país o del extranjero,
las reservas constituidas por primas retiradas correspondientes a operaciones de
reaseguro. - - - VIII. - Efectuar inversiones en el extranjero por las reservas
técnicas o en cumplimiento de otros requisitos necesarios, correspondientes a
operaciones practicadas fuera del país. - - - IX. - Constituir depósitos en
instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley. - - -
X. - Recibir títulos en depósito y redimición a instituciones y organizaciones
auxiliares del crédito y a fondos permanentes de fomento económica afectos en
solidaridad por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. - - - XI. - Cargar
préstamos o créditos. - - - XII. - Operar con valores en los términos de las
disposiciones de la Ley y de la Ley del Mercado de Valores. - - - XIII. -
Propositar de manera directa a las sociedades de inversión servicios de
distribución de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.
- - - XIV. - Operar con documentos negociables por cuenta propia, para la
realización de su objeto social. - - - XV. - Adquirir los bienes muebles e inmuebles
necesarios para la realización (así) de su objeto social. - - - XVI. - Invertir en el
capital social de otras instituciones de seguros o de instituciones de surtas, del
país o del extranjero; en el capital de sociedades de inversión o de sociedades
operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la Ley. - - -
XVII. - Emitir obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser susceptibles de
convertirse en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir
otros títulos de crédito, en los términos previstos en las fracciones XII Bis y XIII

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario



El uno del Artículo treinta y cinco de la Ley. - - - XVII.- Adquirir, construir y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de producción regular. - - - XIX. - Invertir en el capital de las administradoras de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en los términos de la Ley y otros ordenamientos legales aplicables. - - - XX. - Actuar como creacionista con representación de empresas estatutarias para efectos de lo previsto en los incisos uno y dos de la fracción II del Artículo treinta de la Ley. - - - XXI.- Ejecutar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones análogas y conexas que autoricen. - - - XXII. - Ejecutar y otorgar los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - - - **A SAMBLAS DE ACCIONISTAS** - - - DECIMA. - La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos en la Ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituye la suprema autoridad de la institución y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieren ausentes y a los cónyuges, sujeto a los derechos que se les concede por operación de la ley. - - - Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Tercera, y las Asambleas Extraordinarias de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Cuarta. - - - DECIMO PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, debiendo estar esta siempre dentro del territorio de la República, previo convocatoria que se realice como se estipula en la Cláusula Décimo Quinta de los estatutos sociales. - - - DECIMO SEGUNDA. - Serán Asambleas Ordinarias aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con dicha ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. - - - Las Asambleas Especiales serán aquellas en que se reúnan los accionistas de alguna categoría específica de acciones, para deliberar sobre los asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo ciento treinta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. - - - DECIMO TERCERA.- Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada



ejercicio social, y en dicha Asamblea se tratarán los siguientes asuntos: - - - I.-
Disolución, aprobación o modificación en su caso del informe presentado por el
Consejo de Administración sobre la gestión administrativa del año social anterior y
en general el estado de los negocios de la Institución por medio de: - - - a).- Un
informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Institución en el
ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su
caso, sobre los principales proyectos existentes. - - - b).- Un informe en que se
declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables de información
seguidos en la preparación de la información financiera. - - - c).- Un estado que
muestre la situación financiera de la Institución a la fecha de cierre del ejercicio.
- - - d).- Un estado que muestre detalladamente explicados y clasificados, los
resultados de la Institución durante el ejercicio. - - - e).- Un estado que muestre los
cambios en la situación financiera durante el ejercicio. - - - f).- Un estado que
muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, ocurridos
durante el ejercicio. - - - g).- Las notas que sean necesarias para completar y
aclarar la información que suministren los estados anteriores. - - - h).- Analizar el
informe rendido por el Consejo sobre la información financiera de la Institución
presentada por el Consejo de Administración. - - - i).- Acordar la distribución de
las utilidades obtenidas, las reservas de fondos de reserva con fines determinados
o de simple provisión y tomar las demás resoluciones que se juzgan
convenientes en relación con la distribución y aplicación de las utilidades
obtenidas. - - - iv).- Nombrar o ratificar a los miembros del Consejo de
Administración y a los Comisarios. - - - v).- Determinar los honorarios
correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. - - -
vi).- Resolver sobre los demás asuntos incluidos en la convocatoria. - - -
DECIMO CUARTA. - Según Asambleas Extraordinarias aquellas convocadas para
discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan:
- - - a).- Disolución anticipada de la Institución. - - - b).- Aumento o disminución del
capital social de la Institución. - - - c).- Modificación del objeto social de la
Institución. - - - d).- Fusión de la Institución con otra sociedad, traspaso de cartera
a otra Institución de seguros o escisión de la Institución, según sea el caso. - - -
e).- Modificación de los estatutos sociales. - - - f).- Prorroga de la duración de la
Institución. - - - g).- Cambio de la nacionalidad de la Institución. - - - h).-
Transformación de la Institución. - - - i).- Cualquier otro asunto comprendido en el
artículo siete anterior y fin de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en
cuanto sea compatible con la naturaleza de las Instituciones de seguros. - - -
DECIMO QUINTA. - Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y
Extraordinarias deberán ser hechas simultáneamente por el Consejo de

Administración, por su Presidente, su Secretario o por cualquiera de los Comisarios de la Institución, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas para obtener la publicación judicial o de la convocatoria conforme a lo siguiente: - - - a) Los accionistas que representen por lo menos el veinte y tres por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Comisarios de la Institución, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se relacionan en la petición de dichos accionistas, a menos que se esté en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista independientemente del monto de su tenencia accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Comisarios se refusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones. - - - b) Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración de la Institución la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de Administración no expidiera la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que reciba la petición para la reunión de la Asamblea, los Comisarios a elección de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Consejo debiere hacerlo. En caso de que los Comisarios se refusaren a hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados. - - - Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de la de mayor circulación en el domicilio social de la Institución, con no menos de cinco días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener la Orden del Día, con inclusión de los asuntos comprendidos en el rubro de asuntos generales que se sometan a deliberación e implique resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las hicieren. La convocatoria no será necesaria si, al momento de la votación de un



decomúnmente asunto, los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la institución se encuentren presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique por no haberse obtenido quórum en la primera, deberá especificarse tal hecho y deberá ser publicada a tardía de la misma establecida anteriormente, por lo menos con quince (15) días naturales de anticipación a la fecha de la Asamblea. - - - La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. - - - DECIMO SEXTA. - Para asistir a las asambleas, los accionistas recabarán una constancia de cumplimiento de requisitos, que se otorgará si están inscritos en el Libro de Registro de Accionistas tres días antes de la fecha en que la asamblea deba celebrarse. - - - Para recabar la constancia a la que hace referencia el párrafo anterior, con el fin de asistir a las Asambleas de Accionistas de la institución, los accionistas deberán cumplir los siguientes requisitos: - - - a) Manifestar por escrito el carácter con el que se concurre, sea éste el de accionista, mandatario, comisionista, fiduciario o cualquier otro tipo de representante. Los mandatarios, comisionista o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de Accionistas en nombre propio. - - - b) Cuando se asista a la Asamblea de Accionistas con el carácter de mandatario, comisionista o cualquier otro tipo de representación así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá manifestar por escrito el nombre del accionista o de los accionistas a quienes pertenecerán las acciones que representen, y señalar invariablemente el número de acciones que a cada accionista corresponde. Ni los miembros del Consejo de Administración ni los Comités de la institución podrán fungir como representantes de los accionistas. Se considerará como representantes legítimos de los accionistas para asistir a las Asambleas, a los que tuvieran poder general de Administración de bienes, los tutores, albaceas y demás personas que por ley o providencia judicial fungan la representación del accionista. - - - Para la participación de los accionistas en las Asambleas, se tendrán en consideración las reglas de carácter general que dictó la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vista a procurar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la fracción III del artículo veintinueve de la Ley. Los escrutadores en cada Asamblea estarán obligados a cerciorarse de la observancia de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. - - - DECIMO SEPTIMA. - La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del once por ciento de las acciones en que se divide el capital social, cuando menos, se



F. Javier Gutiérrez Silva
Notario



...reunión plenaria o representada. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. - - - DECIMO OCTAVA. - Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de cuando menos la mitad de las acciones presentes o representadas, ya sea si la Asamblea se celebra en primera o última convocatoria. - - - DECIMO NOVENA. - Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si se encuentran presentes o representadas por lo menos el veinte por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se reúnen al menos por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. - - - Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de accionistas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de las acciones que representen por lo menos el veinte por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado con derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto afirmativo de las acciones representativas del treinta por ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o última convocatoria. - - - VIGESIMA. - El Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designado por la Asamblea. - - - Para hacer el cómputo de las acciones que estuvieron representadas en la Asamblea, el Secretario levantará una lista. El Presidente deberá de entre las personas presentes, a uno o más Escrutadores, cuya función consistirá en examinar si las convocatorias se han hecho de acuerdo con los estatutos y en los términos de la fracción II del artículo veintinueve de la Ley, si están debidamente conferidos los poderes de los accionistas que no comparecen en persona; si las personalidades de los representantes legales están debidamente comprobadas y certificar el carácter con que se comparece a las Asambleas, y de que se precisan el nombre de la o las personas a quienes pertenecen las acciones representadas con el número de acciones que a cada accionista correspondan. Habiendo el número suficiente de acciones representadas, el Presidente declarará que la Asamblea queda legalmente constituida y se procederá a discutir los puntos comprendidos en la Orden del Día. - - - VIGESIMO PRIMERA.- En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más

personas fueren propietarias procediere de una acción, deberán designar un representante común. Si no lo hicieren, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo ciento veintidós, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. - - -

VIGESIMO SEGUNDA. - Si no fuere posible tratar todos los asuntos para los que fue convocada una Asamblea en una sola reunión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que reúnan el treinta y tres por ciento de las acciones representadas en una Asamblea, podrá optar para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la citación de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Este derecho no podrá ejercitarse sino una sola vez para el mismo asunto. - - -

VIGESIMO TERCERA. - Ningún asunto que no esté comprendido en la Orden del Día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la Asamblea, a menos que esté representado en la misma, la totalidad de las acciones del capital social pagado para el asunto a resolver, y por voluntad unánime que resuelva lo contrario. Podrá variarse el orden en que deban tratarse los Asuntos listados en la convocatoria, siempre que así lo acuerde la Asamblea. - - -

VIGESIMO CUARTA. - Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, por unanimidad de los accionistas que representen la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas durante en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración será responsable de recibir las firmas de todos los Accionistas y de montar la resolución que se haya aprobado inalterablemente en el Libro de Actas de la invitación. - - -

VIGESIMO QUINTA. - Todas las actas de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones que por falta de quórum no hubieran podido constituirse en Asamblea, se inventariarán por duplicado y serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Consejo que concurre y por el o los Escrutadores. Una de las actas se asentará en un libro especial y la otra se archivará en la Secretaría en unión de la lista de asistencia de accionistas, de los ejemplares de los periódicos en que se hayan publicado las convocatorias, los informes, las cuentas y los demás documentos relativos a la Asamblea. - - - Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acta de una Asamblea en el libro respectivo, se protocolizará ante notario. - - - Cuando hubiere que expedirse copias o extractos de alguno acto de asamblea, la certificación será hecha por el Secretario o el Presidente del Consejo. - - - Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán protocolizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. - - -



F. Javier Gutiérrez Silva
Notario



ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLIZA. Declara el comparecencia que el total número de Accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el día nueve de julio del año en curso, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la cual se levantó la respectiva acta que obra asentado en cuatro fojas útiles escritas por un solo lado, debidamente firmadas, en virtud de no haber tenido el libro de actas correspondiente en el momento de la celebración de la misma, documento que se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento bajo la letra "A", mismo que copio irseguada y en del tenor literal siguiente: -----

-----En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 9 de julio de 2014, se reunieron en el domicilio social de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad Mario Carlos Saldívar Villanueva y Armando Jesús Hernández Lual, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). También estuvo presente el señor Jesús Francisco Barbeta Fierro, como invitado especial de la Asamblea. -----

-----Por acuerdo unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Armando Jesús Hernández Lual y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Mario Carlos Saldívar Villanueva. -----

-----El Presidente actuante designó Escrutador de la Asamblea al señor Jesús Francisco Barbeta Fierro, quien aceptó su nombramiento y, en el desempeño de su cargo, levantó la Lista de Accionistas que se agrega al legajo de este Acta, en la que se demuestra que se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la forma que a continuación se expresa: -----

Accionistas	Acciones
Armando Jesús Hernández Lual	27,125,000
Mario Carlos Saldívar Villanueva	27,125,000
TOTAL:	54,250,000

-----Estando representadas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente establecida, sin ser necesaria la publicación de la Convocatoria correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad. -----

-----Acto continuo, el Presidente dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:-----

----- ORDEN DEL DÍA -----

- I. Otorgamiento de poderes, y-----
- II. Nominamiento de Delegados Especiales.-----

----- PUNTO UNO. Poniendo a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó la conveniencia de otorgar poderes en favor de la señora Rosa Elena Martínez Córdo, en los términos que explicó a los presentes, así como ratificar los actos que hubiese llevado a cabo en representación de la Sociedad, con anterioridad a esta fecha en relación con el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de junio de 2014 y celebrado con María Teresa Molina Alvarado, como arrendadora.-----

-----Las acciones, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos aprobaron los siguientes:-----

----- RESOLUCIONES -----

-----I. Se otorga en favor de la señora Rosa Elena Martínez Córdo, los siguientes poderes, para ser ejercidos individual o mancomunadamente, como sigue:-----

-----i) Poder General Para Actos de Administración, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 254 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concernientes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que, enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, mutuo, crédito, obra, prestación de servicios y de cualquier otra índole. Así como, presentar solicitudes, peticiones, demandas, documentos, responder a cualquier oficio y en general, realizar cualquier trámite en cualquier o permita, comparecer a los distintos tribunales, sus disposiciones, leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos ya sean de carácter federal, estatal, local o municipal.-----

-----ii) Poder para otorgar, suscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º (nove) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-----iii) Poder especial para que, en nombre y representación de la Sociedad pueda expedir pólizas, llevar endosos de pólizas y expedir recibos de cobranza.-----

E. Javier Gutiérrez Silva

Notario

....."2. Se renuncia ratificar todos aquellos actos realizados en representación de la Sociedad por la señora Rosa Elvira Manzano Góez, con anterioridad a esta fecha, en relación con el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de junio de 2014 y celebrado con María Teresa Méndez Alducin, como arrendataria"

.....PUNTO DOS. Peseado a tratar el segundo Punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos tomó la siguiente:

.....RESOLUCIÓN

....."Se designan Delegados de la presente Asamblea a los señores licenciados señores Luis Alberto Balcera Fernández, José Manuel Camilo Méndez, Nicolás Díaz Campos y José Francisco Salas Ojeda, para que conjunta o separadamente, en caso de considerarlo necesario, (a) acudan ante el Notario Público de su elección a protocolizar todo o parte del Acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea; (b) por sí o por la persona que designen al efecto, inscriban el Financ. Testimonio de la Escritura Pública que corresponde en el Registro Público de Comercio del domicilio social, y (c) en general, lleven a cabo todos los actos que sean necesarios para dar fiel cumplimiento a las Resoluciones tomadas por la presente Asamblea."

.....El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar, en habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Damos fe. - - - Arrendó Jesús Hernández León Presidente de la Asamblea - Mario Carlos Saldívar Villarreal - Secretario de la Asamblea - Rúbricas"

.....II- LISTA DE ASISTENCIA.- El compareciente me exhibe la lista de asistencia correspondiente a la Asamblea cuya acta se protocoliza, en virtud del presente instrumento, la cual consta en una hoja útil escrita por un solo lado, debidamente firmada y que obra en el expediente del acta de la referida Asamblea; documento que se copia se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "B".

.....IV - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES. - En cumplimiento de lo dispuesto en el octavo párrafo del Artículo Veintinueve del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario se cercoró de la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionista que aparecen en el acta protocolizada con la exhibe de identificación fiscal respectivas que exhibo en este acto el compareciente y se relacionan como sigue:



-----Cédula de Identificación Fiscal correspondiente a ARMANDO JESUS HERNANDEZ LEAL, en la que aparece la clave del Registro Federal de Contribuyentes "HELA01020487".-----

-----Cédula de Identificación Fiscal correspondiente a MARIO CARLOS SALDIVAR VELARREAL, en la que aparece la clave del Registro Federal de Contribuyentes "SAVMS00488AA2".-----

-----EXPUESTO LO ANTERIOR, el compareciente otorga las siguientes:-----

-----CL A U S U L A S-----

-----PRIMERA.- El Licenciado JOSE MANUEL CARRILLO MENDEZ, en representación de 'ASSEGURADORA PATRIMONIAL VIDA', SOCIEDAD ANONIMA, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada Sociedad, celebrada el día nueve de julio del año en curso, deja PROTOCOLADA para todos sus efectos legales, el acta de la referida Asamblea que ha quedado inserta en el antecedente II (segundo numeral) de esta escritura.-----

-----SEGUNDA.- De conformidad con lo acordado en la Asamblea antes mencionada, por la presente escritura se otorga el otorgamiento de poder en favor de la señora ROSA ELYRA MANZANO COLIN y la ratificación de todos los actos realizados en representación de la Sociedad por la mencionada señora ROSA ELYRA MANZANO COLIN, en los términos que han quedado insertos en el acta protocolizada, los que se tienen aquí por reproducidos como si se insertasen a la foto para que surtan sus efectos legales.-----

-----P E R S O N A L I D A D-----

-----El Licenciado JOSE MANUEL CARRILLO MENDEZ, acredita la personalidad que ostenta declarando que su representación tiene capacidad legal y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, con la relación e inserto en los antecedentes de este instrumento.-----

-----G E N E R A L E S-----

-----El compareciente manifestó por sus generales ser: De nacionalidad mexicana, originario de México, Distrito Federal, en donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, casado, Licenciado en Derecho y con domicilio en Paseo de los Tamarindos número cuatrocientos, octavo piso, Torre B, Colonia Bosques de las Lomas, en esta Ciudad.-----

-----Se identifica con cédula para votar con número de folio "000123171286", expedida por el Instituto Federal Electoral, copia de dicho documento se agrega al apéndice en el legajo marcado con el número de esta escritura, bajo la letra "C".-----

E. Javier Gutiérrez Silva
Notario

----- YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE: -----

-----I.- Que me identifique plenamente ante el compareciente, como Notario Titular de la Notaría Ciento Cuarenta y Siete del Distrito Federal. -----

-----II.- Que al compareciente se identificó como consta en el capítulo de generales y le reconstruyeron legalmente su capacidad para el otorgamiento de este instrumento. -----

-----III.- Que hice saber al compareciente al derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí. -----

-----IV.- Que las declaraciones formuladas por el compareciente fueron hechas bajo protesta de decir verdad. -----

-----V.- Que tuve a la vista los documentos que me presentó el compareciente para la formación de este escritura. -----

-----VI.- Que en términos de lo establecido por el artículo quinto de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se recaban estos, procediendo a darle el aviso de privacidad de los datos proporcionados. -----

-----VII.- Que leído la presente escritura al compareciente, quien declaró volver expresamente al suscrito Notario de autorizarlo respecto del voto, las consecuencias y alcances legales de su contenido, por ser Parto en Derecho, manifiestó su comprensión plena y conformidad con la misma y firmó el mismo día de su otorgamiento. -----

----- ACTO CONTINUÓ AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES. -----

----- FIRMA: JOSE MANUEL CARRILLO MENDEZ. - Rubrica. -----

----- F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - Rubrica. - El Sello de Autorizar: "LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA. - NOTARIA 147 - DISTRITO FEDERAL, MEXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS". -----

----- NOTAS COMPLEMENTARIAS -----

----- NOTA 1ª.- A 20 DE JULIO DE 2014. - CON ESTA FECHA SE EXPIRO EN 7 FOJAS 1a. A 4a. TESTIMONIO(S) A FAVOR DE ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, COMO APODERADA. - DOY FE. - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - RUBRICA. -----

----- NOTA 2ª.- EL TESTIMONIO A QUE SE REFIERE LA NOTA 1ª FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO -----



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

DEL D.F., EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 329941. - MEXICO, D.F., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014. - DOY FE. - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - RUBRICA. -

-----NOTA 3ª.- A 3 DE OCTUBRE DE 2014. - CON ESTA FECHA SE EXPIDIO EN 7 FOLIAS 5a. Y 6a. TESTIMONIO(S) A FAVOR DE ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, COMO INTERESADA. - DOY FE. - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - RUBRICA. -----

-----NOTA 4ª.- A 20 DE ENERO DE 2015. - CON ESTA FECHA SE EXPIDIO EN 7 FOLIAS 7a. A 10a. TESTIMONIO(S) A FAVOR DE ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, COMO INTERESADA. - DOY FE. - ROBERTO TEUTLI OTERO. - RUBRICA. -----

-----NOTA 5ª.- A 31 DE JULIO DE 2015. - CON ESTA FECHA SE EXPIDIO EN 7 FOLIAS 11a. A 13ª. TESTIMONIO(S) A FAVOR DE ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, COMO INTERESADA. - DOY FE. - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - RUBRICA. -----

-----NOTA 6ª.- A 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016. - CON ESTA FECHA SE EXPIDIO EN 7 FOLIAS 3 COPIAS) CERTIFICADA(S) FAVOR DE ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, COMO INTERESADA. - DOY FE. - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA. - RUBRICA. -----

-----INSERCIÓN-----
-----ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL. -----

-----En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

-----En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

-----En los poderes generales, para ejercer acción de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

-----Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes según especiales. -----

F. Javier Gutiérrez Silva

Notario

----- Los Notarios insertarán este artículo en los testamentos de los poderes que otorguen. -----

----- ES DECIMO CUARTO, QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, COMO INTERESADA, ESTA ESCRITO CON TINTA PLAZA, VA EN SIETE FOJAS UTILES DOTADAS Y PROTEGIDAS CON KINEGRAMAS. -----

----- CIUDAD DE MEXICO, A VEINTIOCHO DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECISEIS. DOY FE. -----





En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 10:00 horas del día 9 de julio de 2014, se reunieron en el domicilio social de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad: Mario Carlos Saldivar Villarreal y Armando Jesús Hernández Leal, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). También estuvo presente el señor Jesús Francisco Balleza Flores, como invitado especial de la Asamblea.

Por acuerdo unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Armando Jesús Hernández Leal y actuó como Secretario de la Asamblea el señor Mario Carlos Saldivar Villarreal.

El Presidente actuante designó ESCRIBAN de la Asamblea al señor Jesús Francisco Balleza Flores, quien aceptó su nombramiento y, en el desempeño de su cargo, levantó la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que demuestra que se encuentran representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la forma que a continuación se expresa:

Accionista	Acciones
Armando Jesús Hernández Leal	27,125,000
Mario Carlos Saldivar Villarreal	27,125,000
TOTAL:	54,250,000

Estando representadas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, sin ser necesaria la publicación de la Convocatoria correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

Acto continuo, el Presidente dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:

ORDEN DEL DIA

- I. Otorgamiento de poderes;
- II. Nombramiento de Delegados Especiales.

EL NIO UNO Precede a tratar el Primer Punto del Orden del Dia, el Presidente de la Asamblea, manifestando la conveniencia de otorgar poderes en favor de la señora Rosa Elvira Mazzano Cobi, en los términos que explicó a los presentes, así como en favor los actos que hubiere llevado a cabo en representación de la Sociedad, con anterioridad a esta fecha en relación con el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de junio de 2004 y celebrado con María Teresa Melina Albacin, como arrendadora.

Los accionistas, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:

RESOLUCIONES

"I. Se otorga en favor de la señora Rosa Elvira Mazzano Cobi, los siguientes poderes, para ser ejercidos individual o mancomunadamente, como sigue:

(i) Poder General Para Actos de Administración, de conformidad con el segundo párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concuerdan con el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todos los actos inherentes al objeto de la Sociedad, entre los que, expresivos y no limitativamente, se encuentran los de celebrar

mas

contratos de arrendamiento, valores de interés, comisos, costas, crédito, obra, prestación de servicios y de cualquier otra índole. Así mismo, presentar solicitudes, avisos, trámites, instrumentos, responder a cualquier efecto y en general, realizar cualquier trámite de registro e permits, conforme a las distintas autoridades, sus disposiciones, leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos ya sean de carácter federal, estatal, local o municipal.

(46) Poder para otorgar, inscribir, aceptar, girar, emitir, endosar y avalar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

(47) Poder especial para que, en nombre y representación de la Sociedad pueda expedir pólizas, firmar cualquier de pólizas y expedir recibos de cobranza."

"2. Se ratifica realizar todos aquellos actos realizados en representación de la Sociedad por la señora Rosa Elvira Martínez Ortiz, con unicidad a su nombre, en relación con el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de junio de 2014 y celebrado con Mario Torres Molina Aldaco, como arrendatario."

PUNTO DOS. Pasa a tratar el Segundo Punto del Orden del Día, la Asamblea, por unanimidad de votos con la siguiente:


RESOLUCIÓN


"Se designan Delegados de la presente Asamblea a los señores licentados señores Luis Alberto Halderrán Fernández, José Manuel Carrillo Méndez, Nicolás Díaz Campos y José Francisco Salas Ujeda, para que conjunta o separadamente, en caso de encontrarse ausentes, (a) asistan ante el Notario Público de su elección a presenciar todo o parte del Acta que se levante con motivo de la calificación de la presente Asamblea, (b) por

4

al o por la persona que designen al efecto, inscriban el Primer Testimonio de la Escritura Pública que corresponda en el Registro Público de Comercio del domicilio social y legal y en general, lleven a cabo todas las acciones que sean necesarias para dar fiel cumplimiento a los Encargos cometidos por la presente Asamblea.”

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar, no habiéndolo, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, fue firmada por el Presidente y el Secretario de la Asamblea. Damos fe.


Armando Jesús Hernández Lora
Presidente de la Asamblea


Marco Carlos Valderrama Villalpando
Secretario de la Asamblea

LISTA DE ASISTENCIA DE LOS ACCIONISTAS DE ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA, S.A., QUE CONCURRERON A LA ASAMBLEA GENERAL ANUAL DE ACCIONISTAS CELEBRADA A LAS 10:00 HORAS DEL DIA 9 de julio DE 2014.

ACCIONISTAS	ACCIONES Y VOTOS
<u>Armando Jesús Hernández Loat</u>	27,123,000
<u>Mario Carlos Saldaña</u>	27,123,000
Total:	54,246,000

El suscrito Escrutador designado para esta Asamblea, CERTIFICO: Que en la misma se encontraba representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Sociedad, en la forma arriba mencionada.

México, Distrito Federal a 9 de julio de 2014.

José Francisco Badilla Flores
Escrutador

El presente documento es un documento electrónico
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos

Este documento es un documento electrónico
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos

Este documento es un documento electrónico
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos
 emitido por el sistema de registro electrónico de documentos



013050420

YO, EL LICENCIADO ARMANDO ZACARÍAS OSTOS ZEPEDA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO VEINTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A SOLICITUD DE LA SEÑORA ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, CERTIFICO: QUE EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO NOVENTA Y SIETE DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA EL DISTRITO FEDERAL, SIN CALIFICAR SOBRE EL CONTENIDO, LA AUTENTICIDAD, VALIDEZ O LICITUD DEL DOCUMENTO EXHIBIDO, LA COPIA FOTOSTÁTICA QUE ANTECEDE ES UNA COPIA FIEL Y EXACTA DE SU ORIGINAL, DOCUMENTO AL QUE ME REMITO Y TENGO A LA VISTA.

DEL PRESENTE COTEJO, QUE SE COMPONE DE UNA SOLA FOJA ÚTIL, AGIENTO EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS DE LA NOTARÍA A MI CARGO, LA ANOTACIÓN RESPECTIVA CON EL NÚMERO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTICUATRO, DE ESTA MISMA FECHA, DOY FE.

CUIDAD DE MÉXICO, A OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISÉIS.

RER/rng.
 Op. - 2,900.

LIC. ARMANDO ZACARÍAS OSTOS ZEPEDA,
 NOTARIO #20 DE LA CIUDAD DE MÉXICO.



PASAPORTE

Estados Unidos Mexicanos
 Secretaría de Relaciones Exteriores
 México
 BARRILLO COLIN
 ROSA ELVIRA
 MEXICANA
 N 11 2074
 05 01 3014
 013050420



#MEXMANZANO<<COLIN<<R05R<<ELVIR&cccccccccc
 0130501824MEX710723802407209&cccccccccccccc

[Handwritten signature]



Aseguradora
Patrimonial
Vida

CARTA PODER SIMPLE

Mazatlán Sinaloa México a 8 de Febrero de 2017

LIC. JUAN MANUEL OCHOA ÁLVAREZ
OFICIAL MAYOR Y PRESIDENTE DEL
COMITÉ DE ADQUISICIONES.
P R E S E N T E



ROSA ELVIRA MANZANO COLIN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD EN MI CARREGA DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA S.A. DE C.V. SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO NOTARIAL NÚMERO 28,296 OTORGADO ANTE NOTARIO PÚBLICO Nº 142 DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DE APLICAR EL NÚMERO DE REGISTRO 305941, POR ESTE CONDUCTO Y FACULTADO PARA ELLO, AUTORIZO A MANUEL ALEJANDRO FERRO ARENAS PARA QUE A NOMBRE DE MI REPRESENTADA, SE ENCARGUE DE LAS SIGUIENTES GESTIONES: PARTICIPAR EN LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE DUDAS A LAS BASES, ENTREGAR Y RECIBIR DOCUMENTACIÓN, PARTICIPAR EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS, ASÍ COMO DE FALLO, Y HACER LAS ACLARACIONES QUE SE DERIVEN DE DICHSOS ACTOS, CORRESPONDIENTES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚM. MMOM-LP-01-2017 RELATIVA A CONTRATACIÓN DE LA POLIZA DE SEGUROS COLECTIVA A FAVOR DE LOS EMPLEADOS ACTIVOS, JUBLADOS Y PENSIONADOS, TANTO SINDICALIZADOS COMO DE CONFIANZA DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA.

Ciudad de México a 8 de Febrero de 2017

OTORGA EL PODER

ROSA ELVIRA MANZANO COLIN
ARISTOTELES No 77 Col. Polanco Reforma
Del. Miguel Hidalgo C.P 11550
Ciudad de México

ACRPTA EL PODER

MANUEL ALEJANDRO FERRO ARENAS
ARISTOTELES No 77 Col. Polanco Reforma
Del. Miguel Hidalgo C.P 11550
Ciudad de México

TESTIGOS

OSCAR GABRIEL BALCAZAR SANCHEZ
ARISTOTELES No 77 Col. Polanco Reforma
Del. Miguel Hidalgo C.P 11550
Ciudad de México

ALEJANDRO OLIVARES MARTINEZ
ARISTOTELES No 77 Col. Polanco Reforma
Del. Miguel Hidalgo C.P 11550
Ciudad de México

Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. de C.V.
Aristoteles 77, Pol. Reforma, Del. Miguel Hidalgo
Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11550 Ciudad de México, Tel. 55 4101 1000

www.apvvida.mx



SIN TEXTO



[Handwritten signature]

YO, JOSE MARIA MOREIRA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, -----
C E R T I F I C O: QUE LAS FIRMAS ORIGINALES QUE OBRAN EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUERON RATIFICADAS ANTE MI POR LA SEÑORA ROSA ELVIRA MANEASO COLIN, EN SU CARACTER DE APODERADA DE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ACOMPAÑADA DE SUS TESTIGOS LOS SEÑORES ALEJANDRO OLIVARES MARTINEZ y OSCAR GABRIEL BALCAZAR SANCHEZ, POR SU PROPIO DERECHO, SEGUN QUEDO ASENTADO EN EL INSTRUMENTO MARCADO CON EL NUMERO SESENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS QUINCE, DE FECHA OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, QUE AL EFECTO LEVANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, DONDE SE IDENTIFICARON EN LOS TERMINOS DE LA LEY DEL NOTARIADO PARA ESTA ENTIDAD FEDERATIVA EN VIGOR. -----
EN LA CIUDAD DE MEXICO, A OCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE. -----

[Handwritten signature]



111



SIN TEXTO 





7º. testimonio de la Escritura número 79,094
que contiene:

A FIDUCIARIZACIÓN DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ASEGURADORA
PATIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, CELEBRADA EL
DIA NUEVE DE JULIO DEL AÑO EN CURSO

Plata

SIN TEXTO





F. Javier Gutiérrez Silva
Notario

OP-30-2026 JG/18

..... INSTRUMENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y CUATRO
..... LIBRO TRES MIL CUATROCIENTOS DIEZ

..... EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintidos días del mes de julio de dos mil catorce, F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, Notario Titular de la Notaría Cuarta Cuarenta y Siete del Distrito Federal, en su carácter de LA PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA" SOCIEDAD ANONIMA, celebrada el día veintidos de julio del año en curso, en la que se acordó el otorgamiento de poder en favor de la señora ROSA ELVIRA MANZANO COLIN

y la ratificación de todos los actos realizados en representación de la Sociedad por la mencionada señora ROSA ELVIRA MANZANO COLIN, que otorga el Licenciado JOSÉ MANUEL CARRILLO MENDOZA, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea, al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes. ---

..... ANTECEDENTES

..... I.- ESCRITURA CONSTITUTIVA. - Por escritura número treinta y siete mil ciento nueve, de fecha veintuna de mayo de dos mil cuatro, otorgada ante la fe del Licenciado José María Morán González, Notario Titular de la Notaría número Cuarta Dec del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, en el folio mercantil número trescientos veintidós mil novecientos cuarenta y uno, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó la Sociedad denominada "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, con domicilio en esta Ciudad de México, Distrito Federal, duración indefinida, cláusula de adhesión de estatutos y con capital social de CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL; de dicho instrumento copia en su momento como sigue:

..... SEGUNDA. - La Institución tiene como objeto funcionar como Institución de Seguros de conformidad con la autorización otorgada por el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en los términos del Capítulo I, Título Primero de la Ley General de Instituciones y Sociedades Mutualistas de Seguros (a lo que en lo sucesivo se le referirá como la Ley), siendo facultada para practicar la operación de Seguro de Vida. --- El funcionamiento de la Institución como institución de seguros quedará sujeto a lo dispuesto por la Ley. --- Además de lo anterior, la Institución podrá llevar a cabo las siguientes actividades: --- I. - Practicar, además, las operaciones de reaseguro y colaseguro en la operación a que se refiere el primer párrafo de esta Cláusula. --- II. - Celebrar operaciones de reaseguro financiero en materias de



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



las fracciones I Bis y XII bis-uno del artículo treinta y cinco de la Ley. - - - II. -
Constituir o invertir las reservas previstas en la Ley. - - - IV. - Administrar las
sumas que por concepto de dividendos o participaciones les corresponda a los
segurados o sus beneficiarios. - - - V. - Actuar como institución fiduciaria en
relación directamente vinculada con las actividades que las son propias. Al
efecto se considera que están vinculadas a las actividades propias de las
instituciones de seguros las fiduciarias de administración en que se efectúen
rentas relacionadas con el pago de primas por los contratos de seguro que se
celebren. - - - También podrá ser fiduciaria en el caso de fiduciarios en que se
efectúen rentas relacionadas con primas de antigüedad, fondos individuales de
pensiones, rentas vitales, dividendos y sumas aseguradas, o con la
administración de reservas para fondos de pensiones o jubilaciones del personal,
complementarias a las que establecen las leyes sobre seguridad social y de
primas de antigüedad. - - - VI. - Administrar las reservas retenidas a instituciones
del país y del extranjero, correspondientes a las operaciones de reaseguro. - - -
VII. - Dar en administración a las instituciones coboras, del país o del extranjero,
las reservas constituidas por primas retenidas correspondientes a operaciones de
reaseguro. - - - VIII. - Efectuar inversiones en el extranjero por los recursos
Mexicanos o en cumplimiento de otras reservas necesarias, correspondientes a
operaciones concluidas fuera del país. - - - IX. - Conducir depósitos en
instituciones de crédito y en bancos del extranjero en los términos de la Ley. - - -
X. - Realizar otorgar en descuento y reaseguro a instituciones y organizaciones
educativas del crédito y a fondos permanentes de fomento económico afines en
fiduciario por el Gobierno Federal en instituciones de crédito. - - - XI. - Otorgar
prestanos o créditos. - - - XII. - Operar con valores en los términos de las
disposiciones de la Ley o de la Ley del Mercado de Valores. - - - XIII. -
Proporcionar de manera directa a las sociedades de inversión servicios de
intermediación de acciones, en los términos de la Ley de Sociedades de Inversión.
- - - XIV. - Operar con documentos mercantiles por cuenta propia, para la
realización de su objeto social. - - - XV. - Adquirir los bienes muebles e inmuebles
necesarios para la realización (así) de su objeto social. - - - XVI. - Invertir en el
capital social de otras instituciones de seguros o de instituciones de fomento, del
país o del extranjero, en el capital de sociedades de inversión o de sociedades
operadoras de sociedades de inversión, en los términos previstos por la Ley. - - -
XVII. - Entre obligaciones subordinadas, las cuales podrán ser suscripciones de
convertibles en acciones, o de conversión obligatoria en acciones, así como emitir
otros títulos de crédito, en los términos previstos en las fracciones XII Bis y XII





E. Javier Gutiérrez Siba

EN LA LEY DE ASAMBLEA ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE LA LEY. - - - XVIII.- Adquirir, mantener y administrar viviendas de interés social e inmuebles urbanos de productos regulares. - - - XIX. - Invierte en el capital de las administraciones de fondos para el retiro y en el de las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro en los términos de la Ley y otros ordenamientos legales aplicables. - - - XX - Actuar como comisionaria con representación de empresas extranjeras para efectos de lo previsto en los incisos uno y dos de la fracción II del Artículo tercero de la Ley. - - - XXI.- Ejecutar, en los términos que señale la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, las operaciones arrendatarias y censales que autorice. - - - XXII.- Estructurar y otorgar los actos, convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de su objeto social. - - - ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS. - - - DÉCIMA. - La Asamblea de Accionistas, convocada y reunida de acuerdo con las formalidades establecidas en los estatutos en la Ley y en la Ley General de Sociedades Mercantiles, constituye la máxima autoridad de la institución y representa a todos los accionistas; sus decisiones y resoluciones válidamente adoptadas, obligan a todos los accionistas, incluyendo a aquellos que estuvieran ausentes y a los disidentes, sujeta a los derechos que se les concede por operación de la ley. - - - Las Asambleas de Accionistas serán ordinarias y Extraordinarias. Las Asambleas Ordinarias se ocuparán de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Tercera, y las Asambleas Extraordinarias de los asuntos contemplados en la Cláusula Décimo Cuarta. - - - DÉCIMO PRIMERA.- Las Asambleas de Accionistas deberán celebrarse en el domicilio social, deberán estar este siempre dentro del territorio de la República, previa convocatoria que se otorga como se estipula en la Cláusula Décimo Quinta de los estatutos sociales. - - - DÉCIMO SEGUNDA. - Sesión Asambleas Ordinarias aquellas convocadas para discutir cualquiera de los asuntos señalados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y aquellos otros asuntos que se incluyan en la Orden del Día de la misma, que de acuerdo con dicha ley o los estatutos sociales no estén expresamente reservados para la Asamblea Extraordinaria de Accionistas. - - - Las Asambleas Especiales serán aquellas en que se reúnan los accionistas de alguna categoría específica de acciones, para deliberar sobre los asuntos a que se refieren estos Estatutos Sociales y se regirán por las mismas reglas que las Asambleas Extraordinarias de Accionistas, excepto que se reúnan para tratar los asuntos a que se refiere el Artículo ciento noventa y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso se regirán por las disposiciones de dicha Ley. - - - DÉCIMO TERCERA.- Se celebrará una Asamblea Ordinaria de Accionistas por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada

70



Handwritten signature in blue ink.



gerencia social, y en dicha Asamblea se relatarán los siguientes asuntos: - - - 3.-
 Discusión, aprobación o modificación en su caso del informe presentado por el
 Consejo de Administración sobre la gestión administrativa del año social anterior y
 en general el estado de los negocios de la Institución por medio de: - - - a)- Un
 informe del Consejo de Administración, sobre la marcha de la Institución en el
 ejercicio, así como sobre las políticas seguidas por los administradores y, en su
 caso, sobre los principales proyectos existentes. - - - b)- Un informe en que se
 declaren y expliquen las principales políticas y criterios contables de información
 seguidos en la preparación de la información financiera. - - - c)- Un estado que
 muestre la situación financiera de la Institución a la fecha de cierre del ejercicio.
 - - - d)- Un estado que muestre detalladamente explicados y clasificados, los
 resultados de la Institución durante el ejercicio. - - - e)- Un estado que muestre los
 cambios en la situación financiera durante el ejercicio. - - - f)- Un estado que
 muestre los cambios en las partidas que integran el patrimonio social, acaecidos
 durante el ejercicio. - - - g)- Las notas que sean necesarias para explicar y
 aclarar la información que suministran los estados anteriores. - - - 4.- Analizar el
 informe rendido por el Comisario sobre la información financiera de la Institución
 presentada por el Consejo de Administración. - - - 5.- Aprobar la distribución de
 los utilidades obtenidas, las creaciones de fondos de reserva con fines determinados
 o de simple previsión y tomar las demás resoluciones que en su juicio
 convenga en relación con la distribución y aplicación de las utilidades
 obtenidas. - - - IV.- Nombrar e señalar a los miembros del Consejo de
 Administración y a los Comisarios. - - - V.- Determinar las remuneraciones
 correspondientes a los miembros del Consejo de Administración y Comisarios. - - -
 VI.- Resolver sobre los demás asuntos inducidos en la convocatoria. - - -
DECIMOCUARTA. - Las Asambleas Extraordinarias podrán convocarse para
 discutir y resolver cualquiera o todos los asuntos que a continuación se detallan:
 - - - a)- Disolución anticipada de la Institución. - - - b)- Aumento o disminución del
 capital social de la Institución. - - - c)- Modificación del objeto social de la
 Institución. - - - d)- Fusión de la Institución con otra sociedad, traspaso de objeto
 a otra Institución de seguros o estado de la Institución, según sea el caso. - - -
 e)- Modificación de los estatutos sociales. - - - f)- Prolongación de la duración de la
 Institución. - - - g)- Cambio de la razón social de la Institución. - - - h)-
 Transformación de la Institución. - - - i)- Cualquier otro asunto comprendido en el
 artículo veintiocho y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en
 cuanto sea compatible con la naturaleza de las Instituciones de seguros. - - -
DECIMO QUINTA. - Las convocatorias para las Asambleas Ordinarias y/o
 Extraordinarias deberá ser hechas necesariamente por el Consejo de





J. Javier Gutiérrez Silva
Administrador



Administración, por el Presidente, el Secretario o por cualquiera de los Comisarios de la Institución, sin perjuicio de los derechos que otorga la Ley General de Sociedades Mercantiles a los accionistas para obtener la publicación judicial o de la convocatoria conforme a lo siguiente: - - - a) Los accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración o a los Comisarios de la Institución, la convocatoria de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para tratar de los asuntos que se indiquen en la petición de dichos accionistas, a menos que se esté en el supuesto del Artículo ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en cuyo caso la petición antes mencionada podrá ser realizada por cualquier accionista independientemente del monto de su tenencia accionaria. En caso de que el Consejo de Administración o los Comisarios se refusaren a hacer la convocatoria, o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la autoridad judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados, exhibiendo al efecto los títulos de las acciones. - - - b) Los accionistas que representen por lo menos el diez por ciento del capital social pagado de la Institución, podrán pedir por escrito, en cualquier tiempo, al Consejo de Administración de la Institución la convocatoria para una Asamblea General Extraordinaria. En caso de que el Consejo de Administración no expidiera la convocatoria pedida, señalando un plazo no mayor de treinta días a partir de la fecha en que recibía la petición para la reunión de la Asamblea, los Comisarios a elección de los accionistas interesados, expedirán la convocatoria en los términos en que el Consejo debiera hacerla. En caso de que los Comisarios se refusaren a hacer la convocatoria o no la hicieran dentro del término de quince días desde que hayan recibido la solicitud por parte de los accionistas interesados, la convocatoria podrá ser hecha por la Autoridad Judicial del domicilio de la Institución, a solicitud de los accionistas interesados. - - - Las convocatorias a Asambleas serán publicadas en el Diario Oficial de la Federación o en un periódico de los de mayor circulación en el domicilio social de la Institución, con un mínimo de quince días naturales de anticipación a la fecha señalada para la Asamblea en el caso de Asambleas Ordinarias y de diez días naturales para el caso de Asambleas Extraordinarias. Las convocatorias deberán establecer el día, hora y lugar de la Asamblea, deberán contener la Orden del Día, con inclusión de los asuntos comprendidos en el rubro de asuntos generales que se someterán a deliberación e impliquen resolución de la misma, y estar firmadas por quienes las hicieren. La convocatoria no será necesaria si, al momento de la citación de un

[Handwritten signature in blue ink]

[Handwritten mark]



documentada acerca, los titulares de la totalidad de las acciones en que se divide el capital social de la Institución se encuentran presentes o representados en la Asamblea. En la segunda convocatoria que se publique por no haberse comparecido en la primera, deberá especificarse tal hecho y además ser publicada y remitida de la manera establecida anteriormente, por lo menos con quince (15) días hábiles de anticipación a la fecha de la Asamblea. . . . La documentación e información relacionada con los temas a tratar en la correspondiente Asamblea de Accionistas, deberá ponerse a disposición de los Accionistas por lo menos con quince días de anticipación a su celebración. . . .

DECIMO SEXTA. - Para asistir a las asambleas, los accionistas recibirán una constancia de cumplimiento de requisitos, que se otorgará a estos efectos en el Libro de Registros de Accionistas tres días antes de la fecha en que la asamblea debe celebrarse. . . . Para recibir la constancia a la que hace referencia el párrafo anterior, con el fin de asistir a las Asambleas de Accionistas de la Institución, los accionistas deberán cumplir los siguientes requisitos: . . . a) Mandataria por escrito al comparecer con el que se comparezca, sea éste el de acciones, mandatario, comisionado, tutor, o cualquier otro tipo de representantes. Los mandatarios, comisionados o cualquier tipo de representantes no podrán en ningún caso participar en las Asambleas de Accionistas en nombre propio. . . . b) Cuando se asista a la Asamblea de Accionistas con el carácter de mandatario, comisionado o cualquier otro tipo de representación así como en los demás casos que determine la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, se deberá reflejar por escrito el nombre del accionista o de los accionistas a quienes pertenecen las acciones que representen, y señalar invariablemente el número de acciones que a cada accionista corresponden. Ni la membresía del Consejo de Administración ni los Comisarios de la Institución podrán fungir como representantes de los accionistas. Se entenderán como representantes legítimos de los accionistas para asistir a las Asambleas, a los que tienen poder general de Administración de bienes, los tutores, albaceas y demás personas que por ley o providencia judicial tengan la representación del accionista. . . . Para la participación de los accionistas en las Asambleas, se tomarán en consideración las reglas de carácter general que dicta la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con vista a procurar el cumplimiento estricto de lo dispuesto por la fracción II del artículo veintinueve de la Ley. Los mandatarios en cada Asamblea estarán obligados a certificar de la observancia de lo dispuesto en esta Cláusula e informar sobre ello a la Asamblea, lo que se hará constar en el acta respectiva. . . .

DECIMO SEPTIMA. - La Asamblea Ordinaria de Accionistas podrá celebrarse a virtud de primera convocatoria si los titulares del cincuenta por ciento (50%) de las acciones en que se divide el capital social, cuando menos, se





E. Javier Gutiérrez Silva
Vicepresidente

encuentran presentes o representados. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse cualquiera que sea el número de acciones presentes o representadas. - - -

DECIMO OCTAVA - Las resoluciones de las Asambleas Ordinarias de Accionistas serán adoptadas por el voto afirmativo de cuando menos la mitad de las acciones presentes o representadas, ya sea si la Asamblea se celebra en primera o última convocatoria. - - - DECIMO NOVENA - Las Asambleas Extraordinarias de Accionistas podrán celebrarse en virtud de primera convocatoria si se encuentran presentes o representadas por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. Si no existe quórum para la celebración de dicha Asamblea, la convocatoria se repetirá y la Asamblea podrá celebrarse si se

reuniera el veinte por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado de la Institución con derecho a voto. - - - Las resoluciones de la Asamblea Extraordinaria de accionistas deberán ser adoptadas por el voto afirmativo de las acciones que representaran por lo menos el ochenta por ciento de las acciones en que se divide el capital social pagado con derecho a voto en caso de primera convocatoria y por el voto afirmativo de las acciones representativas del veinte por ciento del capital pagado con derecho a voto en caso de segunda o última convocatoria. - - -

VEGESIMA - El Presidente del Consejo de Administración, deberá presidir las Asambleas Generales de Accionistas. En su ausencia, presidirá la persona que sea designada por la Asamblea. El Secretario del Consejo de Administración deberá actuar como tal en las Asambleas de Accionistas y, en su ausencia, la persona que sea designada por la Asamblea. - - - Para hacer el cómputo de las acciones que intervienen representadas en la Asamblea, el Secretario formará una lista. El Presidente nombrará de entre las personas presentes, a una o más Escrutadoras, cuya función consistirá en examinar si las convocatorias se han hecho de acuerdo con los estatutos y en los términos de la fracción II del artículo veintinueve de la Ley, si están debidamente conferidos los poderes de los accionistas que no concurren en persona, si las personalidades de los representantes legales están debidamente comprobadas y cerciorarse del carácter con que se concurre a las Asambleas, y de que se preste el nombre de la o las personas a quienes pertenecen las acciones representadas con el número de acciones que a cada accionista corresponde. Habiendo el número bastante de acciones representadas, el Presidente certificará que la Asamblea quedó legalmente constituida y se proyectó a discutir los puntos comprendidos en la Orden del Día. - - -

VEGESIMO PRIMERA - En todas las Asambleas de Accionistas, cada acción tendrá derecho a un voto. Si dos o más



[Handwritten signature]



personas hacen presentadas prodivios de una acción, deberán designar un representante común. Si es lo mismo, se procederá conforme a lo dispuesto por el artículo cieno veintidos, de la Ley General de Sociedades Mercantiles. . . .

VEGESIMO SEGUNDA. - Si no fuera posible votar todos los asuntos para los que fue convocada una Asamblea en una sola reunión, el Presidente, a solicitud de los accionistas que reúnen el veinte y tres por ciento de las acciones representadas en esa Asamblea, podrá aplazar para dentro de tres días, y sin necesidad de nueva convocatoria, la sesión de cualquier asunto respecto del cual no se consideren suficientemente informados. Esto mismo no podrá ejercerse sino una sola vez para el mismo asunto. . . .

VEGESIMO TERCERA. - Ningún asunto que no esté comprendido en la Orden del Día de la Convocatoria, podrá ser tratado en la Asamblea, a menos que esté representado en la misma, la totalidad de las acciones del capital social pagado para el asunto a resolver, y por votación unánime que resuelva tal efecto. Podrá variarse el orden en que caben tener las Asambleas tratadas en la convocatoria, siempre que así lo acuerde la Asamblea. . . .

VEGESIMO CUARTA. - Las resoluciones tomadas fuera de asambleas, por unanimidad de los accionistas que representan la totalidad de acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trata, en su caso, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptadas en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito. El Secretario del Consejo de Administración será responsable de recabar las firmas de todos los Accionistas y de asentar la resolución que así haya adoptado unánimemente en el Libro de Actas de la Institución. . . .

VEGESIMO QUINTA. - Tienen los actos de las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias y de las reuniones que por falta de quórum no hubieran podido constituirse en Asambleas, la misma validez que si fueran firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, por el Consejo que convoca y por el o los Ejecutivos. Uno de los actos se asentará en un libro especial y la otra se asentará en la Secretaría en unión de la lista de asistencia de accionistas, de los ejemplares de los periódicos en que se hayan publicado los convocatorias, los informes, las cuentas y los demás documentos relativos a la Asamblea. . . . Cuando por cualquier circunstancia no pudiera asentarse el acto de una Asamblea en el libro respectivo, se priorizará ante notario. . . . Cuando hubiera que expedirse copias o extractos de alguna acta de asamblea, la verificación será hecha por el Secretario o el Presidente del Consejo. . . . Las actas de las Asambleas Generales Extraordinarias serán priorizadas ante Notario e inscritas en el Registro Público de Comercio. . . .





E. Javier Gutiérrez Silva

Notario

2006



.....**ACTA DE ASAMBLEA QUE SE PROTOCOLA.** Desea el compareciente que el total número de Accionistas de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANONIMA, celebraron el día nueve de julio del año en curso, una Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la cual se levantó la respectiva acta que obra anexada en cuatro hojas (cuatro escritas por un solo lado, debidamente firmadas, en virtud de no haber tenido el libro de actas correspondiente en el momento de la celebración de la misma, documento que se agrega al expediente en el legajo marcado con el número de este instrumento con la letra "A", mismo que está enmplegado y es del tenor literal siguiente:

..... En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del día 9 de julio de 2006, se reunió en el domicilio social de Aseguradora Patrimonial Vida, S.A. (la "Sociedad"), los accionistas de la Sociedad: Mario Carlos Saldivar Villarreal y Armando Jesús Hernández Leal, con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas (la "Asamblea"). También estuvo presente el señor Jesús Francisco Balcón Pierno, como invitado especial de la Asamblea.

..... Por acuerdo unánime de los presentes, presidió la Asamblea el señor Armando Jesús Hernández Leal y asistió como Secretario de la Asamblea el señor Mario Carlos Saldivar Villarreal.

..... El Presidente actuante designó ESCRUTADOR de la Asamblea al señor Jesús Francisco Balcón Pierno, quien aceptó su nombramiento y, en el desempeño de su cargo, formó la Lista de Asistencia que se agrega al legajo de esta Acta, en la que se demuestra que se acreditó la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, en la forma que a continuación se expresa:

Accionista	Acciones
Armando Jesús Hernández Leal	27,125,000
Mario Carlos Saldivar Villarreal	27,125,000
TOTAL:	54,250,000

..... Estando representadas la totalidad de las acciones en las que se divide el capital social de la Sociedad, el Presidente declaró la Asamblea legalmente instalada, sin ser necesaria la publicación de la Convocatoria correspondiente, de conformidad con la Ley y los Estatutos Sociales de la Sociedad.

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



-----Auto continuo, el Presidente dio lectura al Orden del Día que se transcribe a continuación, el cual fue aprobado por unanimidad de votos de los presentes, como sigue:-----

-----ORDEN DEL DÍA-----

- I. Otorgamiento de poderes; y-----
- II. Nominamiento de Delegados Especiales-----

-----PUNTO UNO: Pasando a tratar el Primer Punto del Orden del Día, el Presidente de la Asamblea, manifestó la conveniencia de otorgar poderes en favor de la señora Rosa Elvira Itzcarno Corra, en sus términos que expuso a los presentes, así como validar los actos que hubiese llevado a cabo en representación de la Sociedad, con anterioridad a esta fecha en relación con el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de junio de 2014 y celebrado con María Teresita Molero Acosta, como arrendadora.-----

-----Los accionistas, después de discutir lo anterior, por unanimidad de votos aprobaron las siguientes:-----

-----RESOLUCIONES-----

-----1. Se otorga en favor de la señora Rosa Elvra Itzcarno Corra, los siguientes poderes, para ser ejercidos individual o mancomunadamente, como sigue:-----

-----i) Poder General Para Actos de Administración de veracidad con el respecto párrafo del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, así como de sus correlativos y concordantes en el Código Civil Federal y en todos y cada uno de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana, con facultades para realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, entre las que enunciativa y no limitativamente, se encuentran las de celebrar contratos de arrendamiento, subarrendamiento, comodato, usufructo, crédito, obra, prestación de servicios y de cualquier otro índole. Así como, presentar solicitudes, avisos, peticiones, documentos, responder a cualesquier oficios y en general, realizar cualquier trámite que requiera o permita, comparecer a las distintas autoridades, sus dependencias, leyes y reglamentos de los Estados Unidos Mexicanos ya sean de carácter federal, estatal, local o municipal.-----

-----ii) Poder para otorgar, aceptar, emitir, girar, emitir, emitir y validar toda clase de títulos de crédito en nombre de la Sociedad, de conformidad con el Artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.-----

-----iii) Poder especial para que, en nombre y representación de la Sociedad pueda expedir pólizas, firmas emitidas de pólizas y expedir recibos de cobranza.-----





E. Javier Gutiérrez Silva

Se resuelve ratificar todos cuantos actos realizados en representación de la Sociedad por la señora Rosa Divina Manciana Galin, con anterioridad a esta fecha, en relación con el Contrato de Arrendamiento de fecha 1 de junio de 2014 y celebrado con María Teresa Hólvora Alducin, como arrendataria".

PUNTO DOS. Pasando a tratar el segundo Punto del Orden del Día, la Asamblea, con unanimidad de votos levantó la siguiente:

RESOLUCIÓN

Se designan Delegados de la presente Asamblea a los señores licenciados señores Luis Alberto Saldaña Fernández, José Manuel Carrido Méndez, Nicolás Díaz Campos y José Francisco Saleri Cjeda, para con conjunta o separadamente, en caso de consentimiento necesario, (a) acudir ante el Notario Público de su elección a protocolizar todo el parte del Acta que se levante con motivo de la celebración de la presente Asamblea, (b) por sí o por la persona que designe al efecto, inscriban el Presente Testimonio de la Asamblea Pública que corresponda en el Registro Público de Comercio del domicilio común; y (c) en general, llevar a cabo todas las acts que sean necesarias para dar fiel cumplimiento a las Resoluciones tomadas por la presente Asamblea".

El Presidente preguntó a los presentes si había algún otro asunto que tratar, no habiendo, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia de su celebración la presente Acta, la cual, habiendo sido leída y aprobada unánimemente por los presentes, fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Asamblea. Damos fe. - - - Armando Jesús Hernández León Presidente de la Asamblea - Mario Carlos Sanjuán Villareal - Secretario de la Asamblea - Rúbricas"

ii- LISTA DE ASISTENCIA.- El compareciente no exhibe la lista de asistencia correspondiente a la Asamblea cuya acta se protocoliza, en virtud del presente instrumento, lo cual consta en una hoja así escrita por un solo lado, debidamente firmada y que está en el expediente del acta de la referida Asamblea, documento que en copia se agregó al expediente en el lugar marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "B".

iv- REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.- En cumplimiento de lo dispuesto en el octavo párrafo del Artículo Veintiseis del Código Fiscal de la Federación, el suscrito Notario se comunicó de la clave del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas que aparecen en el acta protocolizada con la cédula de identificación fiscal respectivas que exhibe en este acta el compareciente y se relacionan como sigue:



-----Cédula de identificación Fiscal correspondiente a ARMANDO JESUS HERRANDEZ LEAL, en la que aparece la clave del Registro Federal de Contribuyentes "HEL4010529457"-----

-----Cédula de identificación Fiscal correspondiente a MARIO CARLOS SALDIVAR VILLARREAL, en la que aparece la clave del Registro Federal de Contribuyentes "84V16604069A2"-----

-----EXPUESTO LO ANTERIOR, el compromiso surge las siguientes-----

-----CLAUSTRAN-----

-----PRIMERA. El Licenciado JOSÉ MANUEL CARRILLO MENDOZA, en representación de "ASEGURADORA PATRIMONIAL VIDA", SOCIEDAD ANÓNIMA, como Delegado Especial de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la citada Sociedad, celebrada el día nueve de julio del año en curso, deja PROTOCOLIZADA para todos sus efectos legales, el acta de la referida Asamblea que ha quedado inserta en el antecedente II (siguiente cometa) de esta escritura-----

-----SEGUNDA. De conformidad con el acuerdo en la Asamblea antes mencionada, por la presente escritura se otorga el otorgamiento de poder en favor de la señora ROSA ELVIRA MANZANO COLUM y la ratificación de todos los actos realizados en representación de la Sociedad por la mencionada señora ROSA ELVIRA MANZANO COLUM, en los términos que han quedado insertos en el acta protocolizada, los que se harán valer con reproducción como si se insertasen a la letra para que surtan sus efectos legales-----

-----PERSONALIDAD-----

-----El Licenciado JOSÉ MANUEL CARRILLO MENDOZA, acredita la personalidad que ostenta declarando que su representación tiene capacidad legal y que la representación que ostenta y por la que actúa está vigente en sus términos, con lo relacionado a lo expuesto en los antecedentes de este instrumento-----

-----GENERALES-----

-----El suscritor manifiesta por sus generales ser de nacionalidad mexicana, originario de México, D.F., en donde nació el día ocho de febrero de mil novecientos ochenta y uno, cívica, Licenciado en Derecho y sus estudios en Paseo de la Tarascos número cuatrocientos, octavo piso, Torre B, Centro Banquero de los Lomas, en esta Ciudad-----

-----Se identifica con credencial para votar con número de folio "0001031111298", expedida por el Instituto Federal Electoral; copia de dicho documento se agrega al presente en el folio marcado con el número de este instrumento, bajo la letra "C"-----





J. Javier Gutiérrez Silva
Notario



.....YO, EL NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE:

.....I.- Que me identifique plenamente ante el compareciente, como Notario Titular de la Notaría Cuernavaca y Sala del Distrito Federal.

.....II.- Que el compareciente se identificó como consta en el acta de fe general y lo constata legalmente expedida para el otorgamiento de este instrumento.

.....III.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene de leer personalmente esta escritura y de que su contenido le sea explicado por mí.

.....IV.- Que las declaraciones formuladas por el compareciente fueron hechas tras protesta de decir verdad.

.....V.- Que tuve a la vista los documentos que me presentó el compareciente para la formación de esta escritura.

.....VI.- Que en atención de lo establecido por el artículo quinto de la Ley Federal de protección de datos personales en posesión de los particulares, procedí a informar al compareciente los datos personales que son necesarios para el otorgamiento del presente instrumento y los fines para los cuales se reciben éstos, procediendo a darme el aviso de privacidad de los datos proporcionados. ..

.....VII.- Que leído la presente escritura al compareciente, quien declaró relevar expresamente al suscrito Notario de cualquier responsabilidad respecto del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, por ser Parte en Derecho, manifestó su comprensión plena y conformidad con la misma y firmó el mismo día de su otorgamiento.

.....ACTO CONTINUO AUTORIZO DEFINITIVAMENTE ESTE INSTRUMENTO POR HABERSE CUMPLIDO LOS REQUISITOS LEGALES.

.....FIRMA: JOSE MANUEL CARRILLO MENDEZ - Rúbrica.

.....F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, - Rúbrica. - El Sello de Autorizar: LIC. FRANCISCO JAVIER GUTIERREZ SILVA, - NOTARIA 147 - DISTRITO FEDERAL, MEXICO - ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

.....NOTAS COMPLEMENTARIAS.

.....NOTA 1ª.- A 29 DE JULIO DE 2014, - CON ESTA FECHA SE EXPIDIÓ EN 7 FOLIOS 1a. A 6a. TESTIMONIO(S) A FAVOR DE ROSA ELVIRA MANZANO COLÍN, COMO APODERADA, - DOY FE, - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, - RÚBRICA.

.....NOTA 2ª.- EL TESTIMONIO A QUE SE REFIERE LA NOTA 1ª FUE INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D.F., EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 328841, - MEXICO, D.F., A 2 DE SEPTIEMBRE DE 2014, - DOY FE, - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA, - RÚBRICA.

.....NOTA 3ª.- A 3 DE OCTUBRE DE 2014, - CON ESTA FECHA SE EXPIDIÓ EN 7 FOLIOS 1a. Y 6a. TESTIMONIO(S) A FAVOR DE ROSA ELVIRA MANZANO



COLIN, COMO INTERESADA - DOY FE - F. JAVIER GUTIERREZ SILVA -
RUBRICA

.....IN SERCIÓN.....
.....ARTICULO DOS MIL QUARENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL
CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.....

.....En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, basta el
dijo que se otorga con todas las facultades generales y las expresadas que
requieren cláusula especial conforme a la Ley, para que en adelante surtamos
en relación alguna.....

.....En los poderes generales para administrar bienes, basta expresar que se
dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades
administrativas.....

.....En los poderes generales, para ejercer otros de dominio, basta que se
dé con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño,
tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de
defenderlos.....

.....Cuando se quisieren incluir en los tres casos antes mencionados, las
facultades de litigiosidad, se consignarán las imitaciones a los poderes en
especiales.....

.....Las Notarías insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que
otorguen.....

.....ES SEPTIMO TESTIMONIO QUE SE EXPIDE PARA LA SEÑORA
ROSA ELVIRA HANZANO COLIN, COMO INTERESADA. ESTA ESCRITO CON
TINTA PURA, VA EN SIETE FOJAS UTILES COTEJADAS Y PROTEGIDAS CON
KAROMANAS - Y DE QUE EXPIDO EL PRESENTE TESTIMONIO, YO, EL
LICENCIADO ROBERTO TEUTLI OTERO, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARIA
CIENTO SESENTA Y UNO DEL DISTRITO FEDERAL, ACTUANDO COMO
SUPLENTE EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA CIENTO CUARENTA Y SIETE
DEL MISMO DISTRITO, POR LICENCIA CONCEDIDA A SU TITULAR.....

.....DISTRITO FEDERAL, A VEINTE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE - DOY
FE.....





INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
 MEXICO REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
 CREDENCIAL PARA VOTAR



NOMBRE: MANUEL CALAJANES
 CURP: C 189904194000147M
 C.C. CO. AZTECA 204 SECC. 3010
 CENTRO DE MEXICO, A.B.C.
 NOMBRE DE LA INSTITUCION POLITICA: PARTIDO ACCION NACIONAL
 NOMBRE DE LA CATEGORIA: 189904
 CLASE: 11 NOMBRE DE LA SECCION: 189904
 VALIDA HASTA: 30 de agosto de 2011



IEMEX7092506887<<189904194000147M
 7403253H2312318MEX<02<<29787<7
 FIEDRD<ARENAS<<MANUEL CALAJANES



11880



11881

Handwritten signature in blue ink

SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O:_____

Que esta copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original con el que la cotejé, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del mismo._____

El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número once mil ochocientos ochenta y seis, en el libro seis de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo._____

México, Distrito Federal, a treinta de enero de dos mil catorce._____ Day fe._____



SARA CUEVAS VILLALOBOS, titular de la Notaría número Ciento Noventa y Siete del Distrito Federal, C E R T I F I C O:_____

Que esta copia fotostática en dos páginas útiles, de las cuales la primera va sellada y rubricada por mí, es una reproducción fiel y exacta de la copia certificada con la que la cotejé, sin calificar sobre la autenticidad, validez o licitud del documento._____

El presente cotejo quedó registrado en esta fecha, con el número once mil novecientos uno, en el libro seis de registro de cotejos de la Notaría a mi cargo._____

México, Distrito Federal, a seis de febrero de dos mil catorce._____ Day fe._____



CÉDULA 3336469

SEP

México D.F. 28 de Abril del 2001



Escuela Secundaria No. 100

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA 3336469

SE SECRETARÍA DE
OSCAR CARRERAS
BRICEÑO
SANCHEZ

CURP: BASSER1227HDFLW01

ESTADO DE CALIFORNIA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y
INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN Y INVESTIGACIÓN DEL ESTADO DE CALIFORNIA

REGISTRACIÓN DE TITULO PROFESIONAL

CÉDULA

PROFESOR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN EL NIVEL DE
LICENCIATURA EN

LICENCIATURA EN

ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS

LIC. GABRIEL TORRES CASTILLO
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

URIEL OLIVA SANCHEZ, titular de la notaria número doscientos quince del Distrito Federal, CERTIFICO: Que esta copia fotostática es una reproducción fiel y exacta de su original, con el que la comparé y a la que corresponde el número de registro doce mil cuatrocientos sesenta y nueve de esta fecha, ante mí, asentada en el libro de registro de cotejo número ocho.

Doy fe.
México, Distrito Federal, a veintisiete de marzo de dos mil doce.
UOS/SM.



copy

CEDULA 5009700

SEP



México D.F., 19 de Enero del 2009



FRANCO JUAN IGNACIO

Clave de Usuario

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

CEDULA 5009700

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

A JUAN IGNACIO

FRANCO

MARTINEZ

CORPO. CUANTROBOYAS LT. DE CV

CARRANZA 100, ESTADIA, PROGRESO, NUEVO LEÓN

REPRESENTANTE LEGAL: FRANCISCO JUAN IGNACIO FRANCO MARTINEZ

IDENTIFICACION: 5009700

CLAVE DE USUARIO

FRANCO JUAN IGNACIO MARTINEZ

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA



YO, JOSE MARIA MORERA GONZALEZ, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CIENTO DOS DE LA CIUDAD DE MEXICO, CERTIFICO: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA EN UNA FOJA UTIL, LA CUAL VA SELLADA E INICIALADA POR MI, ES FIEL REPRODUCCION DE SU ORIGINAL, CON EL QUE LA COMPARE Y TUVE A LA VISTA, LO QUE QUEDO ASENTADO BAJO EL NUMERO 14691 DEL LIBRO DE COTEJO NUMERO DIECIOCHO A MI CARGO.-----

DOY FE -----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, A DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIESISEIS.-----



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Jose Maria Morera Gonzalez', is written below the notary seal and stamp.